

BEZ

ina

da

o.

Universidad de C...
FACULTAD DE ...
HISTORIA Y GEOGRAFÍA
Estante _____
Tabla . _____
Número _____

5
4
1

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala: B

Estante: 49

Número: 266

ESPAÑA
S A G R A D A
TOMO

BRITISH
INDIA
OFFICE
GENERAL
REGISTRY
OFFICE
CALCUTTA

ESPAÑA
SAGRADA.

TOMO XXXV.

11952349

Universidad de Granada	
Facultad de Derecho	
Nº	ho
Tabla	4017
Número	(35)

ESTADA
S A G R A D A
TOMO XXXV



ESPAÑA SAGRADA.

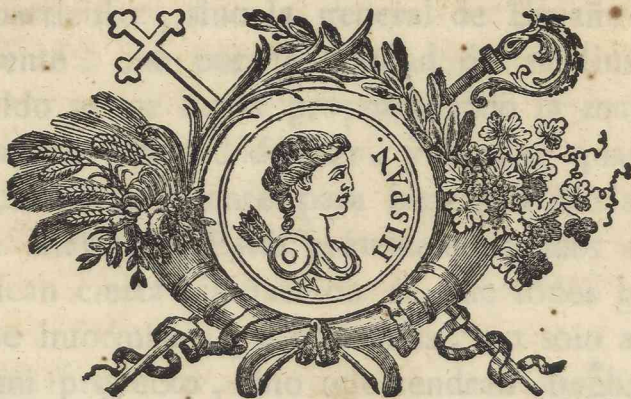
TOMO XXXV.

MEMORIAS DE LA SANTA IGLESIA
esenta de Leon,

CONCERNIENTES A LOS SIGLOS XI. XII.
y XIII. fundadas en Escrituras , y Documentos
originales , desconocidos en la mayor parte has-
ta ahora , y muy utiles para la Historia de es-
ta Ciudad, del Reyno de Leon, y de
la España en general.

SU AUTOR

EL R. P. M. FR. MANUEL RISCO,
del Orden de S. Agustin.



EN MADRID : En la Oficina de PEDRO MARIN.
Año de MDCCLXXXVI.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

ESTADÍSTICA

TOMO XXXV

MEMORIAS DE LA SANTA IGLESIA

de León

CONCERNIENTES A LOS SIGLOS XI XII

Y XIII. Tomadas en Escrituras, y Documentos

originales, desconocidos en la mayor parte has-

ta ahora, y muy útiles para la Historia de es-

ta Ciudad, del Reyno de León, y de

la España en general.

SU AUTOR

EL R. P. M. Fr. MANUEL RISCO

del Orden de S. Agustín.



En Madrid: En la Oficina de Pedro Marin.

Año de MDCCLXXXVI.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

PROLOGO.

NO puedo sospechar que habrá alguno tan envidioso de las glorias de la Ciudad, è Iglesia de Leon, que se muestre descontento de la continuacion de mi conato en el descubrimiento de todas sus antiguedades, como si debiese emplearlo en cosa mas necesaria, ò importante. Las prevenciones que hice en el Tomo XXXIV. advirtiendo que à pesar de las recomendables prerogativas de la expresada Ciudad nada se havia publicado que no fuese un obscuro bosquejo de su grandeza: Que en el Archivo de su Iglesia se hallaba depositado un rico tesoro de Codices, y y escrituras capaces de ilustrar no solo su historia particular, sino la general de España: Y finalmente, que por la bondad de su Ilustrisimo Cabildo se me havia proporcionado la mayor facilidad, y libertad de leer, y copiar quanto me pareciese conducente para beneficio de la republica literaria: Estas prevenciones pues me comunican cierta satisfaccion de que todos generalmente informados ya con ellas, no solo aprobarán mi proyecto, sino que tendrán mucha complacencia en el aumento que recibe la Historia con el auxilio de tan preciosos monumentos desconocidos hasta ahora.

El deseo de hacer este servicio à la Nacion no se apagó con las grandes fatigas que ya havia experimentado , y es necesario sufrir en el examen de una infinita multitud de escrituras antiguas ; antes avivandose , y encendiendose mas, me animó à emprender segundo viage à Leon con mi compañero el P. Presentado Fr. Antolin Merino , con el fin de reconocer los Instrumentos del Archivo de la Catedral , y otros relativos à los tiempos que siguieron al siglo X. cuyo fin fue el del Tomo precedente por la notable época que me ofreció la desgraciada suerte de aquella Iglesia , y Ciudad , destruida por Almanzor , y su hijo. Esta diligencia es , como saben todos los eruditos , no menos importante que penosa ; porque si la Historia de nuestro Reyno vá perfeccionandose, y enriqueciendose , este beneficio se debe en la mayor parte à los que registran los Instrumentos públicos , y autorizan con ellos sus narraciones; la qual costumbre no es tan remota de nuestros tiempos , que sea anterior al siglo XV. en que floreció el Doçtor Lorenzo Galindez de Caravajal, à quien Ambrosio de Morales , y D. Nicolás Antonio honran con el dictado de primer Autor de esta industria tan necesaria. Por lo qual tengo la confianza de que el público hará tanto mayor aprecio de la Historia Legionense , que le ofrez-

co,

co , quanto mas graves han sido los trabajos personales , que se han tolerado para la averiguacion , y certeza de los asuntos que en ella se tratan. Espero tambien que en vista de tan prolija , y exquisita diligencia como la que precede à la formacion de mis escritos , ninguno extrañará que en su publicacion haya alguna demora , la que no se verificará siempre que se reconozcan, y se me remitan con fidelidad , y exactitud copias de los documentos necesarios , como se ha practicado para los tratados de otras Iglesias.

Por lo que toca al copioso fruto que resulta del trabajo referido , no puedo ofrecer prueba mas fiel , y constante , que el cotejo de esta Obra con las que se publicaron antes de ella sobre el mismo asunto , pues se hallará con evidencia que en su comparacion todas andan muy escasas , y con muchas equivocaciones en las pocas memorias que trahen de la Iglesia de Leon. No solo he descubierto con mi diligencia un gran numero de noticias concernientes à los Obispos que se conocían , sino tambien he desenterrado muchos de estos que estaban tan sepultados en las tinieblas del olvido , que hasta su existencia , y nombre se ignoraba.

Acerca de otros sucesos historicos se corrigén , ò esclarecen muchos con la autoridad de ex-

celentes privilegios ; se publican algunos de que hasta hoy no se ha tenido conocimiento por otra parte , y finalmente se fija , y establece el orden , y tiempo de todos ellos con arreglo à la mas fundada cronología , que como todos saben, es el alma de la Historia. Entre los descubrimientos , que se hallan en el Tomo presente , se ofrecen algunos , que sirven al esplendor de otras Ciudades , è Iglesias , en cuyos Archivos no se encontrará por ventura memoria de lo que puede ennoblecerlas , y glorificarlas. Pongamos un ejemplo en una Iglesia tan principal como la de Toledo. Los mas ilustres Escritores que tratan de esta Ciudad , y de su miserable estado en tiempo de los Sarracenos , afirmaron que los Christianos, que en ella vivian , carecieron de Obispo desde principios del siglo X. hasta su conquista por D. Alonso VI. y que entonces no tuvieron otro Pastor que el Cura de Santa Justa. El M. Florez deseando rebatir este dictamen , y vindicar la prerogativa de la referida Iglesia en la continuada sucesion de sus Prelados , reprodujo en el Tomo V. pag. 356. la nota que se lee al fin del Codice Gothico , en que el Arcipreste de Toledo Salomon copió la Obra de S. Ildefonso , *De Virginitate S. Mariæ* , advirtiéndole que acabó de escribirla en Viernes 14. de Septiembre de la Era 1105. año

de Christo 1067. en la Iglesia de Santa Maria, siendo D. Pasqual Arzobispo de aquella Sede Metropolitana. Esta noticia pues tan gloriosa tiene ya en su comprobacion otro testimonio anterior, y mas autentico que yo he descubierto en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon. Contienese este en el Testamento que Doña Fronilde, hija del Duque D. Pelayo, hizo en la Era de 1096. año de 1058. el qual es digno de particular aprecio, asi por nombrarse Testamentario S. Alvito, Obispo Legionense, como por leerse la firma del expresado D. Pasqual, anotando que la dicha Era fue el año, en que fue consagrado para la Silla de Toledo.

Es tan copioso el numero de Escrituras que he recogido para esta Obra, y sirven de prueba à las noticias que en ella publico, que no es posible poner toda su coleccion al fin del Tomo presente. Por esta razon he determinado dar aqui solamente los Concilios Legionenses celebrados en los Siglos de que trato, y los documentos principales concernientes à los fueros, y costumbres de la Ciudad, è Iglesia de Leon dados, ò confirmados por los Sumos Pontifices, Obispos, y Reyes en los años que se comprehenden en los mismos siglos. Sin embargo, por el conocimiento que tengo de la utilidad que resulta de los Instrumentos

antiguos , nõ solo para cotejar las memorias que se apoyan con ellos , sino para perpetuar la insigne piedad , y devocion de nuestros Reyes , y otros personages , para conocer los Prelados de varias Sedes , los Señores mas visibles del Reyno , los pueblos , Iglesias , Monasterios , familias , &c. y para otros muchos fines que no ignoran los amantes de la antigüedad , me ofrezco à comunicar al público este beneficio , de manera que lo disfrute con mayor comodidad , y satisfaccion suya. Y la coleccion de estas piezas , que se dará luego à luz con el favor de Dios , es lo que significa el nombre de Apendice , que se cita en muchos lugares , como proprio del Tomo presente.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE

Tomo XXXV.

TRATADO LXXI. *Siglo X.*

- C**AP. I. Estado de la ciudad, è Iglesia Legionense despues de la muerte de Almanzor, y venida de su hijo Abdemelic; y noticias del Obispo D. Froylan II. en el Reynado de D. Alonso V. Pag. 1.
- Del Obispo D. Nuño, que presidió desde el año 1007. hasta el de 1026. pag. 9.
- Cap. II. Reedificacion de la ciudad de Leon por Don Alonso V. 19.
- Continúanse las memorias del Obispo D. Nuño, y se ilustran algunas noticias relativas à la Historia de España. 22.
- D. Sérvando, Obispo desde el año de 1026. hasta el de 1040. pag. 27.
- Muerte de D. Alonso V. y Reynado de D. Vermudo III. 28.
- Muerte desgraciada del Conde de Castilla D. Garcia en Leon, y año de este suceso. 32.
- Estado del Reyno de Leon despues de la muerte del Conde de Castilla D. Garcia. 35.
- Memorias del Obispo D. Servando desde el año 1029. hasta el Reynado de D. Fernando I. 40.
- Muerte de D. Vermudo III. y coronacion de D. Fernando I. en Leon. Equivocacion de los Escritores sobre la precedencia en los titulos de Leon, y Castilla. 48.
- Memorias del Obispo Servando bajo el Reynado de D. Fernando I. 54.
- Del Santo Obispo Cypriano, que presidió desde el 1040. hasta el 1057. pag. 57.
- De S. Alvito, Obispo desde el año 1057. hasta el de 1063. Pruebase que fue primero Monge de Samos, no de Sahagun, como se ha juzgado hasta ahora. 72.
- Memorias de S. Alvito tocantes à su Obispado. 78.
- Traslacion del cuerpo de S. Isidoro desde Sevilla à Leon. 86.
- Muerte de S. Alvito en Sevilla,

- lla , y prodigioso entierro de su cuerpo en la Catedral de Leon. 92.
- D. Gimeno , Obispo desde el año de 1063. hasta el de 1065. pag. 98.
- D. Pelayo , Obispo desde el año 1065. hasta el de 1085. pag. 100.
- Escritura célebre de D. Alonso VI. por manos del Obispo D. Pelayo. 106.
- Testamento del Obispo de Leon D. Pelayo , hecho en el año de 1073. pag. 110.
- Memorias del Obispo D. Pelayo desde el 1074. en adelante. 116.
- Desvanecese cierta equivocacion que puede originarse de algunas escrituras del Archivo de Leon , y se contiñuan las memorias de D. Pelayo. 122.
- Año de 1085. presidía el Santo Obispo Cypriano. 128.
- D. Arias Vimaraz gobernaba el Obispado de Leon en Septiembre de 1085. pag. 130.
- D. Sebastian , Obispo en el año de 1085. y siguientes. 132.
- D. Pedro , Obispo desde el año de 1087. hasta el de 1112. pag. 133.
- Muerte de D. Alonso VI. preñunciada por un caso milagroso en S. Isidro de Leon. 148.
- Ultimas memorias , y fallecimiento del Obispo D. Pedro. 150.
- Cronica de D. Alonso VI. escrita por D. Pedro I. Obispo de Leon. 151.
- Exeluyese *Gelon*. 156.
- Cap. III. Obispos del siglo XII.
- D. Diego desde el 1112. hasta el 1130. Entrada del Rey de Aragon en la ciudad de Leon. Expulsion del Obispo D. Diego , è intrusion del Arzobispo de Braga D. Mauricio en esta Sede. 157.
- Residencia pacifica de D. Diego desde el año de 1113. pag. 164.
- Nuevo sistema establecido por el Obispo en el gobierno de la Santa Iglesia de Leon en el año de 1120. pag. 169.
- Deposicion del Obispo D. Diego en el Concilio de Carrión , y causa de ella. 180.
- D. Arias , Obispo desde el año 1130. hasta el de 1135. pag. 183.
- D. Pedro II. Anayaz , Obispo desde el año 1135. hasta el de 1139. pag. 190.
- D. Juan Albertino , Obispo desde el año 1139. hasta el de 1181. pag. 192.
- Fundacion del Monasterio de Canonigos Reglares de Carvajal , bajo la Regla de S.
- A

- Agustín, hecha por el Obispo D. Juan en favor de los Canonigos de la Catedral de Leon, que deseaban vida mas estrecha. 193.
- Traslacion de los Canonigos Reglares de Carvajal à S. Isidro de Leon en el año de 1148. pag. 199.
- Advertencia acerca de una firma que se lee en el P. Sota, que dice: *Adelelmus Legionensis Episcopus*. 221.
- Memorias del Hospital de S. Lazaro de Leon en tiempo del Obispo D. Juan Albertino. 223.
- Fundacion del Monasterio de Sandoval. 224.
- Memorias del Monasterio de Toldanos siendo Obispo D. Juan. 229.
- D. Manrique, Obispo desde el año 1181. hasta el de 1205. pag. 231.
- Fundacion de la ilustre Orden de Caballeros de Santiago, y de su insigne Casa de S. Marcos. 236.
- Ilustranse algunas noticias relativas al casamiento de D. Alonso IX. con Doña Berenguela. 258.
- Insigne fabrica de la Catedral Legionense comenzada por el Obispo D. Manrique. 264.
- Cap. IV. Obispos del Siglo XIII. D. Pedro Muñoz desde el año de 1205. hasta el de 1207. pag. 277.
- D. Pelayo, Obispo en el año de 2208. pag. 281.
- D. Rodrigo Alvarez, Obispo desde el año de 1209. hasta el de 1232. pag. 282.
- Reforma de la Santa Iglesia de Leon en el Pontificado de Honorio III. 287.
- Memorias del Obispo D. Rodrigo desde el año de 1224. en adelante. 289.
- Muerte de D. Alonso IX. y Reynado del Santo Rey D. Fernando, uniendose el titulo de Leon al de Castilla con aplauso de los Legionenses. 290.
- Los Albigenses pretenden inficionar con sus errores à la Ciudad de Leon en tiempo del Obispo D. Rodrigo, y quedan confundidos en esta ocasion con un castigo del Cielo, y por el zelo de este Prelado. 294.
- D. Martin Alonso, Obispo desde el año de 1232. hasta el 1234. pag. 297.
- Arnaldo, Obispo en el año de 1234. y sig. pag. 300.
- D. Martin trasladado de la Silla de Zamora à la de Leon. Presidió desde fin del año de 1239. hasta Enero de 1242. pag. 307.

- D. Nuño Alvarez, Obispo desde el año de 1242. hasta el de 1252. pag. 308.
- D. Martin Fernandez, Obispo desde el año de 1254. hasta el de 1289. pag. 313.
- Privilegios de la Santa Iglesia de Leon defendidos por el Obispo D. Martin, y su Cabildo. 318.
- D. Fernando, Obispo desde el año de 1289. hasta el de 1301. pag. 327.
- Cap. V. Concilios celebrados en Leon en los Siglos XI. y XII. 334.
- Concilium Legionense Era MLVIII. (ann. 1020.) celebratum. 340.
- Concilio celebrado año MXC. pag. 348.
- Concilio celebrado por los años de 1106. pag. 351.
- Otro celebrado año de 1114. pag. 352.
- Otro celebrado año de 1134. pag. 354.
- Cap. VI. Memorias de algunas personas que con su santa vida ilustraron la Ciudad de Leon. 355.
- Prevenciones à la Vida de Santo Martino. 363.
- Obras de Santo Martino. 373. y sig.
- Vida de Santo Martino. 379.
- Traslacion de las Reliquias de los Santos Martyres Claudio, Lupercio, y Victorico. 407.

APENDICES.

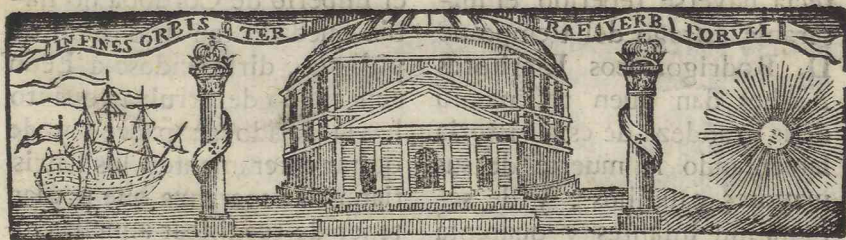
- I. Adefonsus VI. totius Hispaniæ Imperator constituit normam decidendi lites habitas inter Christianos & Judæos in territorio Legionensi commorantes. 411.
- II. Urraca Regina confirmat foros Legionenses, qui anno 1020. statuti fuerunt in Concilio Legionense habito sub Adefonso V. 414.
- III. Urraca Regina antiquos foros Legionenses & Carrienses roborat, & alios pro eisdem populis novissime concedit. 416.
- IV. Didacus Legionensis Episcopus auctoritate Apostolica fultus, & comprovincialium Episcoporum habito consilio, dignitates, & præbendas, quæ ad nutum Episcopi amobiles erant, proprias & immobiles esse decernit, per instrumentum anni 1120. pag. 417.
- V. Alexander III. immunitatem Sedis Legionensis, & Ecclesiæ Cathedralis possessiones auctoritate Aposto-

- tolica confirmat. 421.
- VI. Honorius III. auctoritate Apostolica confirmat, & communit Ecclesiæ Legionensis reformationem per Pelagium Episcopum Albanensem factam. 424.
- VII. Martinus Episcopus Legionensis specialem gratiam Canonicis & Portionariis Ecclesiæ suæ concedit super fructus ab iis, qui decesserint, percipiendos. 428.
- VIII. Martinus II. Legionensis Episcopus prædecessoris sui Martini prioris statutum confirmat. 430.
- IX. Martinus Episcopus Legionensis distributiones ordinat inter eos, qui Horis Canonicis interfuerint, faciendas. 431.
- X. Alexander Papa IV. præcedens Martini Legionensis statutum roborat. 432.
- XI. Fernandus Episcopus Legionensis gratiam à Martino prædecessore suo concessam amplificat. 433.
- XII. Insigne instrumento que contiene muchas de las antiguas costumbres de la Iglesia, y Ciudad de Leon. 434.
- XIII. El Rey D. Sancho IV. confirma el uso antiguo de la Iglesia de Leon de nombrar persona que recogiese las rentas con que se mantenian, y reedificaban los muros de la Ciudad. 449.
- XIV. El mismo Rey declara mejor, y confirma la costumbre dicha en carta dirigida al Juez, y Concejo de Leon. 450.
- XV. El Rey D. Sancho IV. confirma el fuero antiguo de la Iglesia de Leon de juntarse con los de la ciudad en el claustro de la Catedral à hacer las posturas de la carne, y otras cosas. 451.
- XVI. Preuillejo del Rey D. Sancho, que mandó que un Canonigo tenga el Libro Juzgo, è sea Juez, con los otros Juces de la Cibdad. 453.

ERRATAS.

Pag.	Lin.	Erratas.	Correcciones.
7.	12.	X.	X
65.	16.	hacian	huian.
67.	4.	mechos	muchos.
94.	35.	le	el.
97.	14.	cap.	caj.
140.	6.	Cirz	Citiz.
157.	22.	instrusion	intrusion.
170.	37.	verdadero	verdadera.
175.	26.	mandada	mandaba.
211.	19.	14	4.
215.	35.	1162.	1164.
228.	9.	se ha de tener	y se ha de tener.
242.	25.	quis	quas.
244.	2.	recibieren	recibieron.
276.	10.	Era MCCIXII.	Era MCCXIII.
286.	19.	XLS.	KLS.
Ibid.	28.	1121.	1221.
287.	23.	Céon	Leon.
288.	26.	Abanense	Albanense.
308.	25.	XVIII. Kal.	XVII. Kal.
345.	9.	Niliercas	Nilierias.
372.	25.	Era MCCXL.	Era MCCXLI.
421.	17.	liberalitatis	libertatis.

Pag. 371. lin. 19. Martyris , Sancti , leg. Martyris , Claudii , Luperci , & Victorici , Sancti Vincencii Martyris , Sperati



TRATADO LXXI.

MEMORIAS DE LA SANTA IGLESIA
de Leon concernientes à los siglos
XI. XII. y XIII.

SIGLO XI.

CAPITULO PRIMERO.

ESTADO DE LA CIUDAD E IGLESIA

Legionense despues de la muerte de Almanzor, y venida de su hijo Abdemelic; y noticias del Obispo D. Froylan II. en el Reynado de D. Alonso V.



Entre las victorias que las armas Christianas de España alcanzaron de los Moros, se celebra como digna del mayor aplauso, la que

Tom. XXXV.

el Rey de Leon D. Vermudo auxiliado del Rey de Navarra y del Conde de Castilla obtuvo destruyendo al famoso Almanzor, que por doce años havia oprimido estas Provincias en tanto grado, que como ponderan nuestros Escritores, pa-

A

re-

recia haverse repetido el miserable estrago del tiempo de D. Rodrigo. Los Escritores Arabes dán buen testimonio de la grandeza de esta victoria lamentando la muerte de sus mayores caudillos, y de setenta mil Infantes y quarenta mil Caballos; y hasta el infierno parece haver sentido la pérdida de los enemigos de la Fé, como lo significaron las tristes y prodigiosas voces, que en el mismo día de la batalla se oyeron, como refieren el Arzobispo y el Tudense, à las riberas de Guadalquivir à distancia de noventa leguas del sitio del combate. Los efectos mismos, que resultaron de tan prosperos sucesos, nos declaran el justo motivo de celebrarse en nuestras historias, y de llorarse en las de los Arabes: porque libre ya nuestra España de la grave opresion de Almanzor comenzó à respirar, y recuperar sus fuerzas, hallandose los Moros, à causa del estrago que padecieron en Calatañazor, tan escasos de Oficiales, y de gente diestra en la milicia, que en algunos años no tuvieron animo para ofender à los Christianos.

Verdad es, que Abdemelic hijo de Almanzor pretendió hacer ostentacion de que

el Imperio de Cordoba no habia quedado tan destituido de pujanza, dirigiendose à Leon con animo de arruinar quanto havia dejado su padre, y de quitar enteramente à los Christianos la esperanza que podian tener de reedificar aquella ciudad, que en todo tiempo se havia opuesto y resistido con mas brío à las fuerzas de los Arabes. Pero aunque le fue facil entrar en ella con su exercito y hacer algun daño por estar sin muros desde la venida de Almanzor, no tuvo tiempo para cumplir llenamente su descompor la prontitud y facilidad con que fue desbaratado y echado del Reyno de Leon, haciendole ver los Castellanos y Leoneses, que el poderío de los Moros era ya muy menguado no solo en comparacion del de los Christianos, sino aun respectò del que su padre havia tenido en los años anteriores. Esta es la ultima vez que los Arabes entraron en la ciudad de Leon, la qual y su Iglesia comenzaron luego à restaurarse con el favor de los Reyes, y la religiosa devocion, y liberalidad de los Fieles.

En el mismo año que fue el de 999. murió el Rey D. Vermudo despues de haver dado grandes muestras de arre-

pentimiento, y reformado su vida, la que quiso Dios conservar hasta sacar à los Christianos de España del infeliz estado en que se hallaron por las continuadas victorias de Almanzor. Se ignora el dia y mes de su muerte; pero los instrumentos del Archivo Legionense expresan su Reynado en los meses de Mayo y Junio de aquel año. El primero es de una venta que hizo Verisimo de cierta heredad que poseía en Mataromarigo, cuya data es *IV. Kal. Junii, regnante Vermundo, Froylano Episcopo.* El segundo es tambien de venta que Cida hizo à Sinduara Abadesa del Monasterio de Santiago de una heredad en el territorio de Leon á porta del Conde, cuya data dice, *XV Kal. Julii, regnante Virimundo in Legione & Domino Froylano Episcopo.*

4. El estado en que la ciudad de Leon quedó despues de la entrada de Abdemelic, no fue tan triste como piensan algunos, que la ponen desierta è inhabitable por el espacio de los veinte años siguientes. No dudo, que el intento de aquel barbaro irritado con la muerte de su padre, y deseoso de vengarse de los Christianos que le vencieron, sería de arruinar enteramente esta célebre po-

blacion no dejando en ella piedra sobre piedra; pero tengo por cierto, que el Conde de Castilla D. Garcia le obligó à ponerse en fuga antes que pudiese cumplir quanto le dictaba su furor y saña. Esta verdad se comprueba con los testimonios del Tudense y del Arzobispo D. Rodrigo, que son los Historiadores mas cercanos à aquellos tiempos, de los quales solo consta que Abdemelic derribó nuevamente los muros de la ciudad, aportillandola mas que su padre, y haciendo mas largas entradas, para que los Christianos no pudiesen defenderla ni aprovecharse de su fortaleza. Evidenciase tambien el mismo asunto con las Escrituras, que existen en el Archivo y se dieron en los años inmediatos à la venida de Abdemelic, las quales, como veremos ahora, justifican haver quedado en pie no solo algunos Monasterios, sino tambien la Iglesia Cathedral de Santa Maria.

5. Al Rey D. Vermudo sucedió en la Corona su hijo D. Alonso V. de los de este nombre à fines del mismo año de 999. Criabase este en Galicia bajo la tutela del Conde D. Menendo Gonzalez y de la Condesa Doña Mayor su muger;

y hallandose en la tierna edad de cinco años fue trahido á Leon y presentado por estos Señores, y por su madre la Reyna Doña Elvira, y su tio D. Sancho Conde de Castilla en la Iglesia de Santa Maria; donde habiendo concurrido los Obispos, Condes, y otros Nobles de la Corte, fue coronado con gran pompa y magestad. Este hecho que el mismo Rey cuenta en dos privilegios suyos que mencionaré luego, fue causa de que se inclinase à favorecer à la ciudad é Iglesia de Leon; y de él se colige tambien, que la Cathedral se conservó libre de las hostilidades de Abdemelic, y que la ciudad no quedó tan destruida è inhabitable, que no pudiese dar decente y comodo hospedage al gran numero de Prelados y Señores que asistieron à la coronacion.

6 En el mismo, año en que fue sublimado al trono, comenzó D. Alonso V. à dar muestras de su devocion à la Iglesia de Santa Maria, renovando à 13. de Octubre la donacion que el Rey D. Ordoño havia hecho del castillo de S. Salvador à la ribera del rio Curueño, y de otras posesiones. En este privilegio que está al fol. 25. del tomo, y se pondrá en el Apéndice del tomo presente, dá à

la sede Legionense el epíteto de antigua, y dice lo concede, *ad locum Sanctæ Mariæ, & te ipso antiste Froylani, ubi nunc me unxerunt in regno pro tali honore,* para que la Iglesia posea estos lugares, como los havia poseido su tia de buena memoria la Reyna Doña Elvira y la Reyna Doña Teresa. La data es: *III. Id. Octob. Era tertia dena septima post millesimam.* Firman despues del Rey la Reyna Doña Elvira su madre, el Conde Menendo Gonzalez, su tio y tutor Sancho Conde de Castilla, con Garcia su hijo y sucesor en el Condado, y los Obispos Pedro de la Sede Apostolica de Iria, que es Santiago, Armentario de Dumio, Pelayo de Lugo, Gudesteo de Oviedo, y Gimeno de Astorga.

7 La concesion de este privilegio se debió al zelo del Obispo D. Froylan por el restablecimiento, y aumento de los bienes de su Iglesia. Lo qual se justifica con otra escritura del mismo D. Alonso V. dada en la Era 1050. año 1012. en que refiere este Rey, como siendo niño fue llevado à Leon, y ungido y coronado en la Iglesia de Santa Maria, y que cumplidas las ceremonias de su elevacion al trono, el Obispo Froy-

Froylan le hizo presente la gran piedad y devocion de sus progenitores para con la Sede Legionense, y le encargó los imitase siguiendo sus christianos y religiosos exemplos. Por tanto dice, que se excitó con la gracia de Dios à dar el castillo de S. Salvador por escritura que aún existía, y por cuya autoridad lo havia poseido el referido Obispo todo el tiempo de su vida.

8 En la Era siguiente de 1038. año de 1000. ocurre cierta memoria del Monasterio de Religiosas, que estaba fundado en la ciudad de Leon en honor del Apostol Santiago, el qual se mantenía tambien despues de las entradas que hicieron Almanzor y su hijo Abdemelic, bajo el gobierno de una Abadesa llamada Sinduara. En el fol. 307. del tumbo se lee un testamento, que en el año expresado hicieron dos hermanas, cuyos nombres eran Casta y Larga, y otra señora llamada Amira, las cuales ofrecen al referido Monasterio una heredad, que tenían de su tío Cesano en Valdesabugo entre los ríos Torio, y Porma, y era una Corte ó casa cerrada llamada S. Salvador, con todas las dependencias y edificios. Dicen, que su deseo era entrar en aquel

Monasterio, que seguía la regla del Gran P. S. Benito à fin de reformar su vida y costumbres en compañía de las demás Religiosas, cuya observancia era tan cèlebre y famosa, que no solo de los lugares vecinos, sino de partes remotas concurrían otras personas con el mismo intento. Es la data VI. Id. Feb. R. Adef. filio Regis Veremundi; & Froylani Episcopi in civis vel Sedis Legion. y la firmó nuestro Prelado con estas palabras: *Virtus Christi protectus Froylan. Episcop.*

9 A este año pertenece tambien el testamento, que el Abad Salvato por sobrenombre Hilal hizo en favor del Monasterio de S. Cyprian de Valdesalce, situado junto al río Ezla cerca de Coyanza, que seguía la regla de S. Benito. Ofrecele la villa de Morella, hoy Morillas, con la Iglesia de S. Pelayo que allí estaba fundada, la qual se la havia concedido el Rey D. Vermudo, como el donante dice en esta Escritura, y consta de otra que está al fol. 169. del Tumbo, que es el instrumento de la donacion hecha por el Rey al Abad à 23 de Diciembre de la Era 1032. La data de la Escritura de Salvato es en esta forma: *Facta Scriptura Testamenti quodum quod erit VI.*

Id. Martii Era MXXXVIII. Y la confirmaron los Obispos Armentario de Dumio, Pelagio de Lugo, Pedro de Iria, Gudesteo de Oviedo y en el ultimo lugar nuestro Froylan con estas palabras: *Sub Christi nomine Froylani Legionense Sedis Dei gratia Episcopus*, à cuyas subscripciones se siguen las de la Reyna Doña Elvira, del Serenissimo Principe D. Alonso, y de otros personages, entre los quales se lee Sampiro Presbítero, y Notario del Rey.

10 Ambrosio de Morales en el cap. 25. del lib. 17. observó, que en estos años de la niñez de D. Alonso trataban todos los negocios del Reyno el Conde D. Menendo Gonzalez, y la Condesa su muger; pero asegura que se puede creer, que Doña Elvira, madre del Rey, tenia mucha parte en el gobierno. Esto segundo es innegable en vista de las Escrituras de estos años; porque además de la que existe en el Archivo de Samos del año 1001. en que la Reyna se pone presidiendo en Boveda, lugar del valle de Lemos, una junta de Jueces y Palaciegos, tenemos en el Archivo Legionense otra del año anterior dando como Gobernadora al Obispo Froylan, y à su Iglesia la heredad del Paramo,

que fue de Vermudo Ibizariz. Comienza asi el instrumento: *Simul cum filio meo Adefonso Rex adeptus in Regnum patris sui, tibi enim Froylani Episcopi in Domino Deo plenissimam salutem.* La data dice: *Facta series Testamenti II. Id. Nov. in era terdena octava post millesimam.* En las firmas ocurren dos muy dignas de notarse. La I. la de nuestra Reyna, que dice: *Geloira Regina prolis Garseani & Ave*: de donde el M. Florez dedujo en el tom. I. de las Reynas Cat. pag. 128. que Doña Elvira no fue hija del Rey de Navarra D. Garcia como escribieron algunos, sino del Conde de Castilla D. Garcia Fernandez, cuya muger se llamó Ava, como consta de muchos privilegios. La II. de Gudesteo Obispo Astoricense; por la que tenemos en el año de 1000. una memoria de este Prelado, cuyo nombre no vió el M. Florez sino en instrumento de Astorga dado en 1001.

11 En el mismo año de 1000 confirmó nuestro Obispo Froylan el privilegio de Don Alonso V. à la Iglesia de Oviedo, dandola muchos bienes en la Villa de Todox entre Barayo y Navia, que se confiscaron à Analso y su muger por la traición que cometieron contra la

vida del niño D. Alonso, reynando aún su padre D. Vermudo. En el de 1002. Sinduara, Abadesa del Monasterio de Santiago de Leon ofreció al Santo Apostol, y à los Martyres, cuyas reliquias se veneraban en aquella casa muchas posesiones que la donante havia comprado à diversos sugetos que nombra. Hizose la Escritura de donacion II. Id. Martii Era X. post millesimam, y la firmó el Obispo Froylan de este modo: *Sub Christi nomine Froylani Dei gratia Episcopus.*

12 Antes de tratar de las ricas donaciones que nuestro Prelado hizo à diversas Iglesias, me parece advertir que en el Apendice tercero de la Historia de Sahagun publicada por el P. M. Escalona se pone una Escritura del mismo Obispo con la Era 1038. expresando el Reynado de D. Vermudo. La autoridad de este instrumento y del siguiente movió al citado Historiador à establecer en la pag. 48. que el Rey D. Vermudo vivió hasta pasado el dia 23. de Noviembre del año de 1000. sin embargo de que en el Becerro de su Monasterio se nombra ya à 7. de Mayo del mismo año el Reynado de D. Alonso V. Pero conviniendo nuestros Escrito-

res antiguos, en que D. Vermudo murió en la Era 1037. y confirmadose esta noticia con el Epitafio de su sepulcro y con todas las Escrituras del Archivo de Leon respectivas à las Eras de 1037. y 1038. me persuado à que están errados los años de las dos que existen en el Monasterio expresado.

13 Froylan pues, que bajo el Reynado de D. Vermudo havia dado muestras de su gran devocion à los Santos Martyres Facundo y Primitivo, y à los Monges sus Capellanes, donandoles el Monasterio de S. Pedro de Cremenés, y otras Iglesias, hizo despues en la Era 1040. su testamento en honor de Dios y de la Virgen Maria, à cuyo nombre dice, estaba dedicada la Iglesia Cathedral dentro de los muros de Leon, en que se hallaban depositadas las reliquias de S. Cypriano Obispo y de Santo Thomás Apostol y de otros Santos. Es tan copiosa la donacion de este buen Prelado, que ella bastaba para reparar à su Iglesia en los menoscabos que pudo padecer en las hostilidades de Almanzor y Abdemelíc. Ofrece su propria casa, que dice edificó él mismo desde sus cimientos cerca de la misma Iglesia *labore perfecta*, con varios

edificios anejos à ella , y las alhajas convenientes à la vida humana , oro , plata , vestidos &c. Dá luego algunos lugares en las montañas de Leon cerca del rio Torio , que fueron en otro tiempo de las Religiosas de Mataplana , y poseía él , por autoridad canonica y por orden del Rey D. Vermudo de gloriosa memoria ; una villa en castrillo con casas , tierras , viñas , molinos &c. otra en el valle de Oncina ; otra en el Paramo que le dió por Escritura la Reyna Doña Elvira , muger del Rey D. Vermudo ; una heredad en el valle de Asiloncia , que es Exlonza , la qual fue de un Prébitero llamado Albino ; otra de las hermanas de Doña Zenona , que despues fue del Abad Salvato , quien me la dejó , dice ; en herencia ; otra en S. Joannis (que es Santivañez) que compró à Bellito Gallego , y à Justo Navafrigido. Añade otras villas y heredades en tierra del Bierzo , Galicia , y Asturias ; y concluye expresando varias alhajas de casa con vocablos dignos de notarse por los que aman la antigüedad . y pueden verse en la copia que se pone en el Apéndice. Con esta liberalidad contribuyó el Obispo Froylan al aumento , esplendor y grande-

za de su Iglesia haciendola heredera de todos sus bienes por testamento que hizo à 21. de Diciembre de la Era 1040.

14 En el fol 408. del Tumbo se lee otra donacion de nuestro Obispo hecha en favor del Monasterio de S. Cosme , à quien concede la Iglesia de Santa Maria junto à la peña que se decía Pombario , la qual dice havia sido desde tiempos antiguos propria de su Diocesis y de sus Predecesores. Ofrecela con el consentimiento de el Cabildo de Santa Maria , que nombra con el titulo de *Regla* , de cuyo origen traté en el tomo precedente.

15 La ultima donacion del Obispo Froylan es de la Era 1044. año de 1006. en la que dejó buen testimonio de su zelo por la disciplina eclesiastica. Un Monge por nombre Gonzalo , y segun la Escritura hijo de Zaben , hacia vida eremetica bajo la jurisdiccion de nuestro Prelado en la Peña que fue de Mañulfo à la ribera del Torio. Este , dice el Obispo en su instrumento , engañado del diablo pecó con una muger hija de perdicion ; por lo que siendole licito por las leyes y sagrados Canones hacer de él y de sus bienes lo que le pareciese conveniente , por ha-

haber huido à otra Provincia, le confiscó toda su hacienda de tierras , viñas , molinos &c. Ofrece pues las referidas posesiones à la Abadesa Sinduara, y demás Religiosas. que vivian en el Monasterio de Santiago de Leon bajo la regla santa de S. Benito ; y está la Escritura de donacion firmada por Froylan à 13. de Enero de la dicha Era 1044.

16 Llega la memoria de éste Prelado hasta 15. de Febrero del mismo año de 1006. en que firmó el testamento de Totadona y Auria, que dieron al Monasterio de S. Cosme , y à su Abad Fredenando toda la hacienda que heredaron de sus padres.

17 Lobera que confundió à este Obispo con el Santo del mismo nombre , se empeña en que fue sepultado en la Iglesia de S. Pedro de los Huertos , por estar la Cathedral de Santa Maria arruinada y profanada sacrilegamente por los Moros. Pero las escrituras de los años primeros del siglo XI. suponen como hemos visto la existencia de la expresada Iglesia ; por lo que la opinion de este Autor citado carece en esta parte de legitimo fundamento.

NUÑO
Desde el año de 1007. hasta el de 1026.

18 En el Tombo redondo Legionense hallé al fol. 288. el testamento de un Abad llamado Isidoro , hecho en favor del Monasterio de S. Vicente y de su Abadesa Salomona, en el qual se expresa ya el Pontificado de Nuño à 8. de Mayo del año de 1002. que señala en esta forma : *VIII. Id. Maii, Era decies centena quatuor decies.* Pero estando contestes todas las demás Escrituras del Archivo en anotar el Obispado de Froylan hasta la Era 1044. sin alguna interrupcion, y no habiendose fundado aún el Monasterio de S. Vicente, como luego veremos , es necesario confesar que la data está defectuosa.

19 La primera memoria que se halla de Nuño ; sucesor inmediato de Froylan , es de la Era 1045. año de 1007. en un pergamino Gotico, en que Cypriano , y su muger Maria, venden una posesion dentro de la ciudad de Leon , que confrontaba con el Monasterio de S. Julian , y con una calle que iba à la Iglesia Cathedral de Santa Maria. Es la Escritura de

de 1. de Abril, y dice que reynaba D. Alonso, y era Conde de Leon Garcia Gomez, y Nuño Obispo de aquella Sede. A 9. del mismo mes y año, Samuel y su muger Cete, Hebreos, vendieron una heredad en *Trebalio*, que es *Trobajo*, junto al rio Vernesga à Felix y Viarigo fundadores del Monasterio de San Miguel de la Vega, que en el año siguiente compraron tambien una viña junto al camino de Villaciti, que es *Villacedre* por Escritura que se firmó en una junta celebrada en el Monasterio de los Santos Martyres Claudio, Lupercio y Victorico. Ambas Escrituras expresan el Reynado de D. Alonso, y el Pontificado de D. Nuño; y de la ultima se colige, que en estos primeros años despues de la irrupcion de los Moros, se conservaba tambien la antiquissima casa de los referidos Santos, à la qual no se atreveria tocar Abdemelic, espantado del milagro que acació con Almanzor su padre. *M. y g. m. n. a. y. o. n. d. i. q. e. b. z. o.* El año de 1008. ofrece una Escritura que menciona al Obispo Nuño, y contiene algunas noticias que merecen referirse. El Presbítero Sampiro concede por ella al Monaste-

rio de Santiago, que estaba junto à la Cathedral bajo el gobierno del Abad Theodemiro las Villas de Villataurelli, despues Villatoriel, situada sobre el rio Porma, y la de Alixa à la ribera de Vernesga. Esta segunda fue en otro tiempo propria de un Hebreo llamado Vitas, el qual por cierto delito fue despojado de ella por el Rey D. Vermudo II. que la concedió à un Presbítero por nombre Ascarigo, à quien se dá en la Escritura el titulo de Maestro, y era como Gefe de los Monges que residian en Palacio, y firman alguna vez con estas palabras: *Monachos, qui sunt in palatio Regis.* Despues que murió el Rey D. Vermudo, salió Ascarigo del Reyno de Leon, y se fue à Castilla à vivir con el Conde D. Sancho. En esta ocasion le compró Sampiro la villa expresada en la Escritura de concesion del Rey, dándole por ella algunos vestidos preciosos. Pocos dias despues de este contrato vino à Leon la Reyna Doña Elvira, que como he dicho gobernaba entonces; y no sabiendo el contrato celebrado entre Sampiro y Ascarigo, se apoderó de Alixa. Sampiro se presentó à la Reyna, y no solo manifestó el de-

derecho con que havia poseído la villa, sino que la ofreció dos esclavos Moros llamados Juceph y Numara, con lo que consiguió que Doña Elvira le restituyese à Alixa, dándole nueva Escritura de confirmación. Hizo Sampiro esta donacion al Monasterio de Santiago de Leon à 18. de Julio de la Era 1046. y la firmó el Obispo Nuño con otros muchos Presbíteros, Diáconos, &c.

21 Por este tiempo florecia en Leon una señora principal llamada Salomona, consagrada al servicio de Dios, la qual iba adquiriendo algunas posesiones con el fin de fundar un Monasterio de Religiosas. Las Escrituras que la nombran hasta la Era 1048. no la dan titulo de Abadesa, ni mencionan el Monasterio que fundó hasta la de 1052. en que se halla la primera memoria de él, como fundado y gobernado por esta señora, de donde se colige que la fundacion se hizo entre los años 1010. y 1014.

22 Fundóse tambien por estos años otro Monasterio que se dedicó al nombre de S. Juan Baptista. El Conde Munio Fernandez, y su muger Doña Elvira havian compra-

do dentro de la ciudad de Leon un solar que les vendió Doña Eldoara, y confinaba con la puerta que se decia *Arco de Rege*, con el Monasterio de S. Salvador, y con dos calles, una que iba al Mercado, y otra en que vivian los Escuderos. Erán parte del solar dos torres del muro antiquísimo, segun la Escritura que habla de ésta fundacion, cuyo testimonio convence, que ni Almanzor ni Abdemelic derribaron enteramente las murallas de Leon. Aquí edificaron el Conde y la Condesa un suntuoso palacio que adornaron con varios muebles que se nombran en el instrumento, y una Corte de admirable grandeza. Acabada esta fábrica tuvieron los referidos señores la devocion de hacer una Iglesia en la torre que estaba à la parte Oriental, y en ella pusieron dos altares en que colocaron Reliquias de la Cruz del Señor, de los Apostoles S. Pedro y S. Pablo y del Precursor de Christo, à cuyo honor se dedicaba. Dotaron luego el Monasterio con diferentes posesiones, y el Obispo D. Nuño consagró la Iglesia en 28. de Septiembre del año de 1011. y destinóse todo para Religiosas, cuya primera

Abadesa se llamó Tharasia. Firmaron la Escritura el Conde y la Condesa con dos hijos, Pedro Munniz y Juan Munniz, y tres hijas, Sancia, Tharasia y Maria. Despues se expresa el Reynado de D. Alonso, con los titulos de Principe Serenisimo, y de varon piadoso y grande. Siguen se los Obispos Scemeno de Astorga, Nuño de Leon, Vimarano de la Sede Apostolica de Santiago, Doña Elvira madre del Rey, y algunos caballeros, de los quales seis tienen el titulo de Condes.

23 Empleabase tambien en tiempo del Obispo Nuño la piedad y liberalidad de los Fieles en reparar las fabricas de los Monasterios antiguos, que se hallaban deterioradas por las ultimas irrupciones de los Moros. Dos Escrituras tenemos del mismo año de 1011, firmadas por nuestro Prelado, por las quales Aurisindo dá al Monasterio de Santiago, hermano del Señor, una heredad que tenía junto al rio Porma; y la Abadesa Imilona que le gobernaba, le concede para su fabrica la hacienda que poseía en Villarrodanni (Villarrodane) Lugar que estaba entre los rios Porma y Torio, mezclado ya con el Vernesga; y

otras heredades que havia adquirido en Sardoneto à la ribera del Orbigo, en Magaz, en Villa de Ciri Rege (Villacedre) y en Mancellarios, hoy *Mancilleros*.

24 Fuera de los muros estaba à la parte Oriental, y cerca de la Sede de Santa Maria otro Monasterio dedicado à los Santos Apostoles Pedro y Pablo, del qual consta expresamente por algunos instrumentos, que fue destruido en gran parte por los Sarracenos. Cuidaron de su restauracion en el año siguiente de 1012. Cristoforo y Gunterode, cuyos ascendientes le havian fundado, y para este fin le ofrecieron varias posesiones que se nombran en la Escritura con los Superiores que gobernaban al referido Monasterio de ambos sexos, y se llamaban Tulca, Presbítero, y Doña Aldena. Firmaron este instrumento el Obispo Nuño, y Fromarico, Mayordomo del Rey, y otros Eclesiasticos, y Seculares. *Era decies centena, & quinquies dena super M. à 25. de Mayo.*

25 Por las Escrituras de los años pasados desde la muerte del Rey D. Vermudo hasta ahora hemos visto, que no obstante la niñez de su hijo D. Alonso, pudo la ciudad de

de Leon recobrar sus fuerzas, reparar sus edificios, y hermosearse con nuevas fábricas de Monasterios y casas. Parece que esta prosperidad fue efecto, así del buen gobierno de los ayos y tutores del Rey, y de la gran prudencia de su madre Doña Elvira, como de la decadencia à que vino el Imperio de Cordoba, y de las facciones en que por estos años se dividieron los Moros. Lo cierto es que los Barbaros no solo no hicieron algunas hostilidades en el Reyno de Leon, sino que ellos mismos solicitaron las paces con el niño D. Alonso, de lo que se lee un buen testimonio en una Escritura del Monasterio de Sahagun del año 1013. que dice haverse hecho *in presentia, qui ibi fuit Zachascorta Ebembacri, quando venit de Cordova pro pace confirmare ad Romanos in Domnos Sanctos.*

26 Pero cerca de este año de que trato ahora, que es el de 1012. estuvo en riesgo de acabarse la felicidad de que gozaba la Corte y Reyno de Leon, con ocasion de haverse levantado contra el Rey, no sé por qué causa, algunos caballeros principales, que no contentos con amotinarse, pretendieron valerse de las fuer-

zas de los Sarracenos. Mas quiso Dios, que estos movimientos cesasen luego, rindiendose los inquietos al Rey D. Alfonso favorecido de otros muchos caballeros nobles y leales, como fueron Pedro Fernandez, Feldon Amatez, el Presbítero Sampiro, Sarracino Arianiz generoso Portugues, Munio Muniuz, y otros, cuya fidelidad se verá premiada en las Escrituras de los años siguientes.

27 En el presente de 1012. tenemos un instrumento original Gotico, cuya copia se halla en el fol. 44. del Tumbo, en que el Rey D. Alonso despues de referir su coronacion en la Cathedral Legionense, y la exhortacion que le hizo entonces el Obispo Froylan, persuadiendole la devocion à aquella Santa Iglesia, menciona el levantamiento que hemos dicho, en cuyo tiempo dice se juntó con los rebeldes, y se alzó con el castillo de S. Salvador de Curueño el mismo à quien se havia confiado su custodia. Vencidos y pacificados los inquietos, y recobrado el castillo pasó el Rey con toda su Corte al Monasterio de Sahagun, donde el Obispo Nuño, que gobernaba la Iglesia de Leon, le supli-

plicó se sirviese confirmar la posesion del referido castillo que su antecesor Froylan havia tenido pacíficamente por Escritura del mismo D. Alonso. Y viendo éste, que la pretension del Prelado era verdadera y justificada, le concedió lo que pedia ratificandole la posesion del castillo con todas sus pertenencias, y dandole además de esto el gobierno de todos los Monasterios poblados y despoblados, cuyos Monges debian prestarle su obsequio: *Post anam*, dice, *Sanctæ Mariæ, Sedis antiquissimæ. D. Nuño* dió al Rey por ésta confirmacion una cinta de plata que valia 300. sueldos, como se expresa en el fin de la Escritura, cuya data dice: *Facta conlitiatio, & adfirmatio XIII. Kal. Octob. Era L. post M.*

28 En el mismo año firmó nuestro Obispo algunas Escrituras en favor del Monasterio de Santiago, que estaba junto à la Cathedral de Santa Maria. En una de ellas se hace memoria de un pueblo llamado Villahabib à la ribera del Torio. Este havia sido poblado de orden del Rey D. Ramiro por Gutino Zelmiz, que habiendo poseido aquella villa muchos años, la dejó despues de sus

dias à un hijo suyo Diacono por nombre Juan Gutiniz, el qual à la hora de su muerte la donó al referido Monasterio de Santiago. Los Ministros del Rey sin atender à la inmunidad de que gozaban las posesiones de los Monges, compelian à los vecinos de Villahabib à todos los servicios comunes à los demás vasallos. Pero acudiendo el Abad que era Theodemiro al Concilio del Rey, y de los Grandes de palacio alcanzó Escritura, por la que se le confirmó el derecho y posesion de la villa subscribiendo el Rey D. Alonso y su madre Doña Elvira, el Obispo D. Nuño, y otros muchos caballeros, y en ultimo lugar Sampiro Presbítero y Notario.

29 Del año de 1013. tenemos en el Archivo Legionense un pergamino Gorico, en el qual Gracilio, que se dice *conversa*, y *Christi ancilla* vende à Gundisalvo un solar y casa dentro de Leon cerca del Monasterio que compró à Villetete, à quien llamaron *Malas aguas*. En esta Escritura se mencionan como existentes algunos Monasterios anteriores à la venida de Almanzor, como el de S. Pelayo, y el de S. Adrian; lo que es confirmacion de lo que dejó dicho cerca del estado

do de la ciudad de Leon despues de la entrada de aquel barbaro, y de su hijo. El Obispo Nuño firmó en este año à 1. de Noviembre una donacion que Garcia Nuñez hizo al Monasterio de Valdepueblo, cuyo Abad era entonces Aragino. En la data de esta Escritura se dice despues de las firmas del Rey y del Obispo, que Garcia Gomez gobernaba à Saldaña, y que D. Sancho era Conde en Castilla, de donde puede inferirse que en el año expresado estaban reconciliados con D. Alonso estos dos señores, que como parece por algunas Escrituras fueron los principales en las alteraciones que de jomencionadas.

30 En el año de 1014. estaba ya fundado dentro de la ciudad de Leon, y cerca de la Cathedral el Monasterio de San Vicente, cuya primera Abadesa fue Salomona su fundadora. Nuestro Obispo confirmó en este año à 4. de Febrero la donacion que Zuleiman, que se nombra hijo de Leon, hizo al dicho Monasterio, dandole una villa situada à la ribera del Ezla, cuyo nombre era *Caprarios*, que es *Cabreros*. En el fol. 276. del Tumbo se halla otra Escritura del mismo año, en que se

menciona un Monasterio de Religiosos dedicado à S. Pelayo, y la Iglesia consagrada al glorioso San Martin; por donde se vé lo mucho que la ciudad de Leon iba creciendo en riquezas y edificios.

31 La misma ciudad se ilustraba en este tiempo con la presencia de la Christiana Infanta Doña Teresa, hermana del Rey D. Alonso. Refieren nuestros antiguos Historiadores, que deseando los nobles del Reyno de Leon asegurar mas las paces con los Moros, obligaron à Doña Teresa à casarse con Abdala que se intituló Rey de Toledo, y segun el Tudense se fingió Christiano, y ofreció ayudar al Rey D. Alonso contra los otros Sarracenos. La Infanta fue llevada por fuerza à Toledo, donde amonestó à Abdala que no la tocase, y que de lo contrario temiese que le mataria Jesu Christo, à quien ella confesaba y servia. El barbaro despreció la amenaza; pero lo mismo fue querer cumplir su torpe delito, que sentir sobre sí el castigo del Cielo; y viendose vicino à la muerte, mandó à sus Camareros llevasen la Infanta à Leon con el acompañamiento debido à su persona, y con muchos camellos cargados de

oro, plata, joyas y vestidos preciosos, que Doña Teresa consagró à Dios haciendose Religiosa en el Monasterio de S. Pelayo de esta ciudad.

32 El Rey D. Alonso, que en el año anterior remuneró la fidelidad de Feldon Amatez dandole las heredades de Fortis, y del Presbítero Vimara, que fueron privados de ellas por haver ayudado à Munio hijo de Fredenando en su levantamiento contra el Rey, quiso premiar en el siguiente de 1014. à Pedro Fernandez, à quien llama *Fidelem meum*, concediendole la Villa de Abacif junto al rio Teira en territorio de Astorga, con facultad de poblarla y de tener jurisdiccion sobre sus vecinos. Firman la Escritura à 29 de Abril los Obispos Gimeno de Astorga, Nuño de Leon y Vistrario de Santiago con otros muchos caballeros.

33 El año 1015. nos presenta una Escritura firmada por nuestro Obispo en la que se menciona la entrada de los Sarracenos en Leon en tiempo de D. Vermudo. Los infieles se llevaron cautivos à Cordoba à dos mozos llamados Salvador y Julian, hijos de Munio ya difunto, que havia sido criado de la Casa Real. Los Ma-

yordomos del Rey ocuparon primero la hacienda que estos infelices dejaron, la qual fue despues concedida por D. Vermudo à Nuño Donnitiz, y muerto este à su muger Auria y à dos hijos pequeños que la havian quedado, y se llamaban Vita Xab, y Citi Xab. Auria abusando de la corta edad de sus hijos vendió una buena parte à dos Judios, cuyos nombres eran Xab Xayá y Jacob Trebalio, de cuyo poder la sacó D. Alonso movido de las quejas de los hijos de Auria, los quales vinieron en ceder al Rey la mitad de la hacienda. Hizose Escritura de este caso en el mes de Marzo de la Era 1053. y la firmaron los Obispos Gimeno de Astorga, y Nuño de Leon.

34 En el folio 187 del Tumbo se lee una Escritura del año siguiente 1016 en la qual se refieren las maldades de Fromarico gobernador de Luna y de Vadavia. Este en los años pasados havia cometido graves delitos, entre los quales se cuenta el de matar à Albano Dida-

co y à otros, por lo que se vió necesitado à salir del Reyno de Leon huyendo à Castilla. El Conde D. Sancho tio del Rey intercedió por él, y no solo fue perdonado, sino res-

ti-

tituido à la gracia Real , y condecorado con nuevos honores. Pero ingrato este hombre perverso à tan señalados beneficios, cayó en otras culpas mas execrables, destruyendo la tierra, saqueando los pueblos, robando à los moradores, y corrompiendo la castidad de muchas doncellas hijas de hombres honrados, &c. Por ésta causa llegaron à oídos del Rey D. Alonso, muchas y repetidas quejas de sus vasallos; y no teniendo Fromarico con que satisfacer tantos daños, puso en las manos Reales todas las villas y haciendas que havia adquirido en el tiempo de su gobierno. Una de ellas era Fraxino, que es Fresno, de la qual hizo el Rey donacion à Pedro Fernandez por su fidelidad y buenos servicios en ésta Era de 1054. y confirmaron la Escritura los Obispos Gimeno de Astorga y Nuño de Leon.

35 En el año de 1017. hizo nuestro Obispo una restitucion al Monasterio de Santiago de Leon y à su Abadesa Flora. D. Fredenando y Doña Maria, vecinos de Ripasicca (Ribaseca) hicieron su testamento dando su hacienda al referido Monasterio, quedandose con la mitad, solo por los

Tom. XXXV.

dias de su vida. Sin embargo de esta Escritura dieron la parte con que se sustentaban, al Obispo Savarigo, que la poseyó efectivamente, como tambien el sucesor Froylan hasta su muerte. D. Nuño reconoció el testamento, y viendo que la hacienda pertenecia al Monasterio, se la restituyó à 3. de Febrero de la Era 1055.

36 En este mismo año estaba muy encendida la discordia entre D. Alonso y su tio D. Sancho, Conde de Castilla. En el Archivo de Leon hay una Escritura Gotica, y su copia en el fol. 188. del Tumbo, en que el Rey llama al Conde iniquo, infidelisimo y enemigo suyo, que no pensaba dia y noche sino en ofenderle. Por tanto tiene por justo castigar à su tio con el rigor que autorizaban las leyes, privandole de varias posesiones que tenia en el Reyno de Leon, de las cuales hace donacion en presencia de los Grandes de Palacio en favor de Pedro Fernandez que le servia con gran lealtad. La data de la Escritura dice: *II. Id. Mart. Era decies centena quinquage decies quinta.* Firman el Rey, y despues Gimeno, Obispo de Astorga, y Nuño de Leon y otros muchos Caballeros, que

se pueden ver en el Apéndice del Tomo presente.

37 Firmó también D. Nuño en esta Era una Escritura de Sarracino Arias, noble Caballero Portugués, que dejando su patria, vino à la Corte de Leon, donde sirvió à D. Alonso con gran diligencia, y se casó con el beneplacito del mismo Rey con una señora llamada Froylo, hija de Munion. Sarracino era muy devoto del Monasterio de S. Vicente, fundado por Salomona junto à la Cathedral, y dió testimonio de su devocion ofreciendole: *Medietate in villa quam dicunt Masella in Paramo.* Firma la Escritura que está en el fol. 290. del Tumbo, el donante y su muger Froylo, y el Obispo Nuño à 17. de Abril.

38 Por Escrituras del año siguiente se sabe, que el mismo Caballero fue à Asturias en compañía de D. Alonso, donde sobreviniendole la última enfermedad, y hallandose cercano à la muerte, fue con gran consuelo suyo visitado del Rey, à quien suplicó no olvidase à su muger Froylo que dejaba encomendada à su Real patrocínio. Su cadaver fue traído de orden del Rey à Leon, y sepultado en el Mo-

nasterio de S. Vicente. Todo esto y la distribucion que hizo el Rey de la hacienda de Sarracino, consta de Escritura dada à 21. de Mayo de la Era 1056. y firmada por los Obispos Gimeno de Astorga y Nuño de Leon.

39 A 19. de Noviembre del mismo año estaba D. Alonso con su muger Doña Elvira en el Monasterio de Sahagun; y aprovechandose los Monges de la oportunidad que les ofrecia la presencia del Rey, se querellaron de los perjuicios è injusticias que padecian en las haciendas del Monasterio. El Rey reconoció las Escrituras, y viendo el derecho legitimo de los Monges, mandó se les restituyesen todos sus bienes. Confirmó el Instrumento que se dice *Restauracion* el Obispo Nuño con estas palabras: *Domini adjutus Nunnus Legionensis Sedis Episcopus.*

40 Nuestro Obispo cooperó quanto fue de su parte à la restauracion de la ciudad, fundando un Monasterio de Religiosas con el titulo de S. Felix Martyr de Gerona, y fabricando en él casas muy suntuosas, como se lee en Escritura que se halla al fol. 363. del Tumbo. En el año de 1020. vivian en este Monasterio dos her-

hermanas Religiosas Doña Iní-
ga y Doña Godo , llamadas
por el Obispo *congermanas*
meas ; y en él mismo hizo és-
te su testamento ofreciendo à
S. Felix y à su casa varias po-
siones y alhajas , y dispo-
niendo que despues de la muer-
te de las dos hermanas pasase

el Monasterio al dominio de
la Sede de Santa Maria ; y or-
denando finalmente que su
cuerpo fuese enterrado en la
Iglesia del expresado Martyr.
Hizo esta Escritura en el dia
1. de Agosto , que es el mis-
mo en que se celebraba la fes-
tividad de este Santo.

CAPITULO II.

REEDIFICACION DE LA CIUDAD de Leon por D. Alonso V.

1 **L**AS Historias de la
Nacion concuerdan
generalmente, en que D. Alon-
so V. deseando que una ciu-
dad tan principal como Leon,
cabeza y Corte de su Reyno,
fuese reparada de las ruinas en
que la dexó la furia de Alman-
zor y de su hijo Abdemelic,
emprendió con grande animo
su restauracion mirando de
este modo por la mayor segu-
ridad de sus estados, y previ-
niendose para combatir con
mas esfuerzo y confianza à los
Sarracenos. Esta memoria lei-
da en los Escritores antiguos,
dió ocasion à algunos mas mo-
dernos para escribir, que la
ciudad de Leon permaneció en
los años pasados destruida è
inhabitable ; y aun Ambrosio

de Morales la pone en figura
tan lastimosa , que dice *no pa-
recia ciudad viva , sino un cuer-
po muerto de una poblacion anti-
gua*. Pero haviendose manifes-
tado con los testimonios de
las Escrituras coetaneas , que
se conservan en el Archivo
Legionense , que no solo que-
daron muchas Iglesias , casas
y Monasterios en pie , sino
que desde la coronacion de D.
Alonso hasta ahora , se res-
tauraron y fabricaron otras
muchas , debemos entender
que nuestros Historiadores an-
tiguos , solo atribuyen à D.
Alonso la reedificacion de los
muros que hizo de madera y
tierra, y el aumento de pobla-
cion en casas è Iglesias.

2 El Tudense testifica

que el mismo Rey hizo de tierra y ladrillo la Iglesia de S. Juan , donde está hoy el Real Monasterio de S. Isidro. Pero siendo esta Iglesia muy anterior à estos tiempos ; pues junto à ella fundó D. Sancho el Gordo el Monasterio de S. Pelayo , el testimonio del Escritor citado habla solo de reedificacion , ò construccion de alguna parte principal. En esta Iglesia colocó D. Alonso los cuerpos de los Reyes que estaban sepultados en diferentes lugares de la ciudad , y entre ellos el de su padre D. Vermudo , trasladandolo de Villabuena en el Bierzo , donde fue enterrado. Reedificó tambien el expresado Monasterio de S. Pelayo , que se hallaba muy maltratado desde las ultimas irrupciones de los Moros ; y es de creer que contribuiría mucho à esta obra su hermana Doña Teresa , que como dige antes , se hizo aqui Religiosa despues que volvió de Toledo.

2813 D. Pelayo , Obispo de Oviedo , escribió en la Era de 1180. una breve memoria de la fundacion de quatro ciudades , que son Toledo , Zaragoza , Leon y Oviedo , previniendo que las noticias que refería de estos pueblos eran conformes à los Codices antiquisimos que

habia encontrado en la Iglesia de S. Pedro de Carmamema , y que escribia lo que leyó en ellos y lo que havia oido de sus mayores , para que todos los hombres supiesen en qué tiempo y por qué personas fueron edificadas las ciudades referidas. Atribuyendo la fundacion de Leon à Nerva , y à las legiones que este Emperador envió à Epaña , habla luego de la venida de Almanzor contra ella , y dice que su hijo Abdemelic derribó sus torres y asoló hasta los cimientos , sus puertas , que supone eran quatro , Oriental , Septentrional , Occidental , y Meridional , y que sobre ellas estaban colocadas unas piedras de marmol , donde se leían los nombres de de los Prefectos de las legiones militares que fundaron y poblaron la ciudad.

4 Afirma despues , que haviendose mantenido des poblada por espacio de cinco años , D. Alonso V. sucesor de Vermudo en el Reyno de Leon , llamó à Concilio à los principales de sus estados , así Eclesiasticos , como Seculares , y que entonces se hicieron de tierra y madera las quatro puertas de la ciudad , dandolas nombres diversos de los antiguos. A la puerta Oriental dice , la llama

mó

mó puerta del Obispo; à la Septentrional *Postigo*; à la Occidental *Cauriense*, por dirigirse desde ella el camino que guiaba à el lugar llamado *Cuorese*, à la otra parte del rio *Vernesga*; à la Meridional en fin, que mandó hacer de piedra y en figura de arco, la dió el nombre de *puerta de Arco*.

5. Escribió D. Pelayo estas noticias en la Era de 1180. poco tiempo antes de su fallecimiento; como consta de la ultima clausula que pone hablando de Leon, la qual hago presente aqui para que se tenga entendido el computo que siguió acerca de la fundacion y reedificacion de la ciudad. *Ab aedificatione*, dice, *præfatæ urbis usque hodie quod est Era MCLXXX sunt anni transacti DCCCCXXX. Et ab introitu filiorum Agar usque hodie quod est Era MCLXXX. sunt anni CCCCXXX. Et à restauratione urbis usque hodie quod est Era MCLXXX. sunt anni transacti CLXI.* Mas aunque el referido Obispo merezca credito en las

mas de las cosas que trae cercanas à su tiempo, no debe adoptarse lo que testifica de los nombres de las puertas de Leon; porque estos son muy anteriores à la reedificacion hecha por D. Alonso V. como consta de las Escrituras del Archivo Legionense. En una que publiqué en el tomo precedente pag. 445. se menciona la puerta del Obispo cien años antes de restaurarse la ciudad: *In primis corte in Legionè ad porta de Episcopo*. La puerta *Cauriense* se expresa tambien en varios Instrumentos y se halla repetido su nombre en la Era de 1016. en uno de una Religiosa llamada *Leocadia*, que vendió à los Monges de S. Cosme una corte que tenia junto à la Iglesia de S. Marcelo y la puerta *Cauriense*. Asi que los nombres que atribuye D. Pelayo à D. Alonso V. son muchas antiguos; y por consiguiente no se conservaron hasta la venida de *Abdemelic* los que se pusieron por los Romanos à las puertas de Leon.

CONTINUANSE LAS MEMORIAS
del Obispo D. Nuño, y se ilustran algunas noti-
cias relativas à la Historia de España.

6 **A** fin de este año 1020. felicísimo para la Ciudad de Leon tenemos otra memoria de Nuño en Escritura de Fernando Nuñez caballero muy principal y famoso en el Reyno Legionense. Mereció este por su mucha fidelidad recibir grandes premios del Rey D. Alonso; y queriendo mostrar su gratitud ofreciendo à Dios parte de sus bienes, concedió al Monasterio de S. Miguel de Leon, de quien era devotísimo, la villa de Mansilla entre los rios Ezla y Porma para remedio de su alma y de sus bienhechores particularmente Monio, de quien dice: *Qui quotidie mihi bonitatem impendit.* Además de esto ofrece su propria persona al servicio del Santo Arcangel patrono del Monasterio con esta expresion: *Caput meum in vita mea trado;* y finalmente quiere que su cuerpo sea enterrado en aquella Iglesia, à cuyo favor hacia la Escritura dada à 14. de Diciembre del año expresado y firmada por los Obispos Gimeno de Astorga y Nuño de Leon.

7 La villa de Gaderanes situada cerca de Cazanuecos, havia recaído en el dominio Real en la forma que establecen las leyes Góticas, por dos homicidios hechos por Rodrigo Perez su señor. El Rey D. Alonso hizo despues donacion de ella en favor de Riquilo, premiandole sus buenos servicios, y recibió del donatario un halcon por la gracia, como consta de Escritura de la Era 1060. à 19. de Agosto, que confirmaron los Obispos Gimeno de Astorga, Nuño de Leon, Vistrario Iriense o de Santiago, y Suario, que se nombra Obispo de quatro Obispados, por la causa que con autoridad de este Instrumento escribió el M. Florez en el Tomo 22. pag. 60.

8 Por este tiempo era Egilano Abad del Monasterio de los Santos Martyres Facundo y Primitivo sobre el rio Cea. Este vendió à Salomona, Religiosa y fundadora del Monasterio de S. Vicente de Leon un solar con una corte que tenia huerto y agua corriente, y tres *petazolos*, esto es, pe-

dazos de tierra al rededor, todo en la villa de Zuleiman, à la ribera del Torio. Hallase Escritura de esta venta en el Archivo de Leon, con expresion del Reynado de D. Alonso, y Obispado de Nuño; y por las firmas de los Monges de Sahagun se saben los officios que estaban en uso en su Monasterio, porque además del Abad Egilano se nombran Cypriano Presbítero y Preposito, Esteban *super villas*, Aquilani *Tesorario*, Furacasas *Cellarario*, Vimarani *Decaniano Legione*, Meme Presbítero, y *Stabulario*, Sisebudo *Orriario*, Justo *super Sarraces*.

9 Al año de 1023. pertenece el célebre testamento de Flora, Abadesa del Monasterio de Santiago de Leon. Esta Escritura de que hice memoria en el Tomo precedente pag. 307. contiene la historia lastimosa de lo que padeció un Monasterio de Religiosas en la venida de Almanzor. Pocos años antes que este famoso capitán entrase en el Reyno de Leon, Arias con su hijo Valderedo, havia fundado dentro de la ciudad un Convento con el nombre de Santa Christina, en el qual puso à quatro hijas suyas llamadas, Justa, Maria, Domna Infante, y Granda,

con dos nietas Onorífica y Fiora, y otras siervas de Dios, que en el Instrumento se nombran *Christi Certatrices*, para cuyo sustento hizo tambien donacion de toda su hacienda. Muerto Arias, quedó el Monasterio en poder de sus hijas; y falleciendo poco despues Valderedo, la muger de este, por nombre *Domna Mater*, se retiró con un hijo llamado tambien Arias à la casa de Santa Christina. Aquí hacian vida religiosa quando se apoderó de la ciudad de Leon el barbaro Almanzor, que no contento con destruir el Monasterio, se llevó cautiva toda la familia de Arias y Valderedo, à excepcion de *Domna Mater* y su hijo. Pasados algunos años de cautiverio, lograron todas las Religiosas volver à su patria, sino es dos, que permanecieron en la cautividad. Y deseando vivir en comunidad, como antes, y no teniendo caudal para reedificar su Monasterio de Santa Christina, dispusieron una casa con su Oratorio en la hacienda que tenian entre los rios Orbigo y Vernesga, cerca del pueblo que se decia Villar de Mazarefe. Aquí vivieron bajo la Regla de S. Benito con *Domna Mater* y su hijo Arias todas las Monjas que volvieron

de Cordoba, hasta quedar sola y heredera de todos los bienes la Religiosa Flora, hija de la expresada *Domna Mater* y de Valderedo. La qual con el deseo de continuar el genero de vida que havia profesado desde antes de la venida de Almanzor, se fue à Leon à vivir con las Religiosas de Santiago, à donde acompañada de Sacerdotes, Levitas y Monges, trasladó los cuerpos de Arias, de Valderedo y de Justa, que estaban enterrados en el Monasterio arruinado de Santa Christina.

10 Referidos estos pasages se sigue en la Escritura la donacion que Flora, con el titulo de Abadesa, hace al expresado Monasterio de Santiago de la hacienda y ganado que havia heredado con varias alhajas, entre las quales se pone un servicio de plata para la mesa, que por su preciosidad llama *mirificum*. Todo esto quiere sirva para el sustento, así de las Religiosas y de las que les sucedieren en la misma profesion de la Regla de San Benito, como de los huespedes, peregrinos y los que asistieren à las Monjas en los Divinos Oficios, que segun costumbre se celebraban en el dicho Monasterio de Santiago, que estaba

junto à la Sede antiquísima de Santa Maria. Es la data: *Nonum die quod erit V. Kal. Januariarum Era millena senis dena decurrente prima*; y firma despues de Flora el Obispo Nuño de este modo: *Virtus Christi protectus Nunus dei gratia Episcopus conf.*

11 En este mismo año à 19. de Noviembre premio el Rey D. Alonso la fidelidad y servicios del famoso Presbítero y Notario Sampiro, cuya memoria se halla frecuentemente en las Escrituras del Archivo de Leon, hasta que ascendió en el Reynado siguiente à la Silla Episcopal de Astorga. Entre los que se levantaron contra el Rey en los años pasados se encuentra un Caballero llamado Eicta Fossatiz, que poseía una heredad en Villataurelli, que es Villatoriel, Este fue castigado conforme à la ley Gotica en el lib. 2. que determina, que los bienes de los que se rebelaren contra el Principe recaigan en el derecho y libre disposicion del Rey: *Res tamen omnes :: in Regis ad integrum potestate consistant, & cui donatae fuerint, ita perpetim secure possideat, ut nullus unquam succedentium Regum causam suam & gentis vitiaturus has ullatenus aut ulterius auferre pra-*

presumat. Haviendo pues caído la expresada heredad en el dominio de D. Alonso, se la concedió este à su Notario Sampiro por escritura del referido año firmada por los Obispos Gimeno de Astorga, y Nuño de Leon.

12 Tratando el M. Florez en el tomo 1. de las Reynas Catolicas de la muger de D. Alonso V. Doña Elvira, menciona un privilegio de Santiago del año de 1024. confirmado por la Reyna Doña Urraca: lo qual, dice, no debe reducirse à error manifiesto, como pensó Morales fundado en que Doña Elvira vivió muchos años despues; por testificar el Tudense que D. Alonso celebró segundas nupcias con Doña Urraca. *Sin embargo, añade, el silencio que hay en los demás acerca del segundo casamiento, y el ser cosa muy sobresaliente, obliga à que se tenga apuntado este reparo, por si huviere mas comprobaciones* En efecto yo encuentro una en la escritura que acabo de referir; pues además de las firmas del Rey y D. Ordoño, hijo de Vermudo II. y casado con Doña Fronilde, hay otra con estas palabras: *Urraka Regina conf.* por donde tenemos otra nueva confirmacion de las segundas nupcias, que

el Tudense refiere, y otros pasan en silencio.

13 Leese en el mismo instrumento una clausula algo obscura, que hablando de los enemigos del Rey, juzgo que dice: *Qui erant cum infidelissimo nostro, & tio Comes Domno Santio;* donde parece se mencionan los asociados al Conde de Castilla D. Sancho, à quien como vimos antes por escritura del año de 1017. llama el mismo D. Alonso, infiel en grado superlativo, que dia y noche no cesaba de perseguirle. Ignoranse los motivos de la persecucion; pero esta se halla tan autorizada en las escrituras de Leon, que no hay modo de vindicar al Conde, como le vindica Moret del parricidio que le atribuyen otros Escritores antiguos, afirmando haver obligado à su propria madre à beber el veneno, que para él havia ella conficionado.

14 En el Codice de Braga, que se intitula *Liber fidei*, se contiene una escritura mencionada por Sandoval en D. Alonso el Casto, y publicada por Contador de Argote en el Apendice del tomo 3. pag. 418. la qual es cierta sentencia dada en el año de 1025. por el Rey D. Alonso V. à favor de la Santa Iglesia Bracarense. En ella se

encuentra no solo memoria del Obispo D. Nuño , sino otra nueva comprobacion del casamiento del mismo Principe con la expresada Doña Urraca , como se vé al fin de la referida escritura que dice : *Facta agnitio III. Kal. Sept. Era LXIII. post peracta millesima. Adefonsus Serenissimus Princeps in hac series agnitionis , quod fieri elegi , manu propria roborem injeci. Urraka Reg. conf. :: Sub pondus timoris Domini Nunnus Legionense Sedis Episcopus conf.*

15 En algunas Escrituras de Navarra , que trahe Sandoval en los Obispos de Pamplona pertenecientes à estos años de que voy hablando , se dán à D. Sancho el Mayor títulos tan gloriosos , y ostentosos , que se dice reynaba en Asturias , Leon y Astorga. Ninguno de nuestros Escritores hace memoria de guerra , en la qual el Rey de Navarra saliese tan victorioso contra el de Leon que le ganase territorios , y ciudades tan principales. Asi mismo las escrituras del Archivo Legionense representan à D. Alonso V. reynando sin alguna interrupcion en las tierras expresadas. Por lo qual aunque Moret dá por ciertas estas conquistas de D. Sancho , y trabaja en adivinar los mo-

tivos , que pudieron ofrecerse para la guerra entre los dos Reyes , yo tengo por falsa la soberanía , y dominacion que al de Navarra se atribuye en los títulos magníficos , con que le honran los referidos instrumentos ; los quales no le convinieron à D. Sancho hasta algunos años adelante.

16 Por este tiempo se empleaba el Obispo D. Nuño en el reconocimiento de las escrituras , y testamentos , que en los Reynados anteriores se havian hecho en favor de su Iglesia , con el piadoso , y justo fin de reintegrarla en la posesion de los bienes que la pertenecian y que pudo haver perdido con las grandes turbaciones de los años pasados . Por este medio llegó à saber , que un pueblo llamado Villareyel en el Valle de Ratario havia sido proprio de su Iglesia , por donacion de D. Ordoño II. y restituido bajo el Obispado de su predecesor Savarico por D. Vermudo II. en la Era 1023. Y viendo que el mismo pueblo estaba enagenado y en poder de Diego Fernandez , que lo usurpó en cierta turbulencia , la qual se expresa con estas palabras , *Quando levavit se alfetena* , acudió al Rey que estaba con toda su Corte en la ciudad de

Zegia, que es Cea. No tuvo que responder Diego Fernandez à las pruebas que alegó el Obispo por el derecho de su Iglesia; por lo que se vió obligado no solo à restituir à Villarevel, sino también à hacer cesion de otro pueblo suyo, à donde havia trasladado los habitantes del primero, pero quedandose él con ambas poblaciones por toda su vida, de manera que desde luego reconociese el dominio de la Cathedral de Santa Maria sobre Villarevel, y el pueblo que era suyo, pasase despues de sus dias à la propiedad de la misma Iglesia. La escritura que refiere este suceso se halla en el fol. 41. del tumbo, y es de 2. de Agosto de la Era 1064.

17 Acerca de la voz *alfetena*, que se lee en esta escritura, me parece advertir que no es nombre proprio, sino comun ò apelativo usado en algunas escrituras de estos tiempos, cuyo contexto indica que debe tomarse por lo mismo que *hostilidad* ò *guerra*. Hallase esta voz en la sentencia que dejó mencionada de D. Alonso V. à favor de la Iglesia de Braga: *Post obitum verò, dice, Domini Ermegildi Episcopi cadivit illa terra in alfetena. Ex-*

terminaverunt illos homines de servitium Domine Mariæ. Dum advenit terram in pace, &c. Encuéntrase también en la concordia que D. Ramiro Rey de Aragon hizo con su hermano D. Garcia Rey de Navarra: *Non ponam tibi azaquiam, aut albordera, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem, nec pro alfetena, nec cum Mauros, nec cum Christianos.*

18 Gobernó Nuño la Iglesia de Leon hasta el año 1026. y aunque se encuentra su memoria en alguna escritura de los años siguientes, no debe por eso alargarse mas su Pontificado en vista de que mencionan al sucesor casi todos los instrumentos, cuya conformidad hace patente, que ò Nuño renunció el Obispado por su abanzada edad, ò que están erradas por los copiantes las datas posteriores al año referido.

SERVANDO

Desde el año de 1026. hasta el de 1040. en que renunció el Obispado.

19 Entre las donaciones que se hicieron los años pasados al Monasterio de S. Vicente de Leon, fundado y dorado por

por Doña Salomona, hay algunas en que se expresa el nombre de Servando Presbítero, gran favorecedor de aquella santa casa. Por una de ellas que pertenece à la Era 1048. se sabe que este piadoso Sacerdote dió à la referida Señora una posesion llamada *Penna intus Cavata* ò *Peña forada* con su Iglesia de S. Miguel, y los bienes que esta tenia por adquisicion del mismo Servando, y por la piedad de los Fieles que havian contribuido al sustento de aquel sagrado lugar.

20 La devocion y religiosidad y otras virtudes que resplandecian en este buen Presbítero, le hicieron digno de la

Sede Legionense, en que fue colocado en la Era 1064. año de 1026. en que se menciona ya con esta dignidad en el testamento, que una señora llamada *Speciosa*, hizo en favor del Monasterio de S. Salvador de Matalana, dandole la heredad que poseía en Valverde, como se lee en el fol. 127. del tumbo. En el de 130. del mismo se halla otra donacion hecha al expresado Monasterio por Pedro Presbítero, y una hermana suya de la heredad y casa que tenian en Capellones; y en este instrumento del año de 1027. se menciona tambien la presidencia de Servando.

MUERTE DE DON ALONSO V. y Reynado de D. Vermudo III.

21 **E**N este tiempo murió el gran Rey D. Alonso V. hallandose en Portugal, y teniendo estrechamente cercada la ciudad de Viseo, que era una de las plazas que los Christianos perdieron en la entrada de Almanzor. La causa de su desgraciada muerte fue la imprudente ò mal aconsejada salida que hizo de su tienda Real, desarmado y casi desnudo à fin de

reconocer, qué parte de la muralla podria batir mas facilmente: porque aprovechandose de esta ocasion uno de los Moros, le traspasó por las costillas de la espalda con una saeta. Su cuerpo fue sepultado en la Iglesia de S. Juan de Leon, que ahora es el Convento de S. Isidro, donde se le puso un epitafio, en que se refieren algunos de los grandes beneficios que hizo à esta

ciu-

ciudad, y que son buen argumento de los muchos que le habria hecho no faltandole la vida en lo mas florido de su edad. Dice asi:

H. jacet Rex Adefonsus, qui populavit Legionem post destructionem Almanzor, & dedit ei bonos foros, & fecit Ecclesiam hanc de luto, & latere. Habuit prælia cum Sarracenis, & interfectus est sagitta apud Viseum in Portugal. Fuit filius Veremundi Ordonii. Obiit Era MLXV. III. Non. Maii.

Esta Inscripcion ha sido hasta ahora el testigo principal, que ha decidido sobre los años que reynó D. Alonso, que segun D. Pelayo fueron 26. y segun el Chronicon de Cardeña, D. Rodrigo y el Zamorense 27. cuya cuenta parecia diminuta, afirmando el Tudense que murió en el año 28. de su Reynado en la Era de 1065. que es la misma que señala el epitafio. Pero las escrituras del Archivo Legionense que se dieron en estos años, alargan algo mas la vida del Rey, como yo mismo he reconocido en el tumbó Legionense, en los fol. 307. y 252. La primera es de una carta de venta, por la qual Salvador y su muger Exmosa venden à otro Salvador una corte que tenían en Rivaseca;

cuya data dice asi: *XVIII. Kal. Februarii. Era LXVI. post M. Reg. Adefons. in Legion. Sub Dei gratia Servandus Episcopus in Sede Sanctæ Mariæ.* La segunda es otra escritura de venta en que Marvan vende un linar en Trobajo à Felix, Abad del Monasterio de S. Miguel, situado cerca del de S. Claudio. La data es: *Nodum die quod erit IV. die Id. Junii. Era LXVI. post M. Regni Imperii Adefons. Sub Dei gratia Servandus Episcopus Sedis S. Mariæ.*

22 Asimismo las escrituras, que expresan el reynado del sucesor D. Vermudo, confirman que su padre D. Alfonso vivió en la Era 1066. Tal es una que se halló en el leg. 5. de pergaminos, por la que Juan y Domingo Presbíteros

ofre-

ofrecieron ciertas heredades al Monasterio de S. Juan Baptista, que Munio Fernandez havia fundado dentro de los muros de Leon en la puerta del Arco: el qual instrumento está firmado por el Obispo Servando, y el Presbítero Sampiro: *VII. Kal. Maii Regni Imperii Veremundi Principis prolis Adefonsi in Legionie anno secundo*; y no podia ser la Era de 1068. el año segundo del Reynado de D. Vermudo, si su padre D. Alonso no huviese llegado à la Era de 1066. como afirman las memorias que deyo referidas.

23 Son conformes con los instrumentos del Archivo de Leon, los que se guardan en el Monasterio de Sahagun, donde se leen dos privilegios originales, que dicen reynaba D. Alonso en los meses de Abril y Junio del año de 1028. Pero aunque el novísimo Historiador de este Monasterio establece con la autoridad de las referidas Escrituras, que la muerte de D. Alonso debe atrasarse hasta el año de 1029. à lo menos; por no poder verificarse en el de 1028. que falleció à 5. de Mayo, que es el dia señalado por todos los Autores, y por el epitafio; con todo eso se ha de tener por

indubitable que D. Alonso no llegó al año de 1029. por expresarse el Reynado de su hijo D. Vermudo en los principios de éste, y aun à fines del 1028. como se demuestra por las escrituras que mencionaré ahora en estos dos años. Así que la autoridad de tantos instrumentos contestes en alargar la vida del Rey D. Alonso hasta Junio del año de 1028. hacen patente el yerro del lapidario, que escribió en su sepulcro el dia 5. de Mayo de 1027.

24 El M. Florez publicó en el tomo 19. pag. 393. la copiosa donacion que D. Vermudo III. hizo en el principio de su Reynado à honor de Dios, y del Apostol Santiago, dando à Vistruario Obispo Iriense la tierra que se decia Carnota. Es la escritura del dia 30. de Diciembre de la Era 1066. año de 1028. y está firmada de algunos Obispos que no expresan su Sede, y entre ellos Servando que tenia entonces la de Leon. Ambrosio de Morales menciona tambien este instrumento en el cap. 39. del lib. 17. y de él infiere dos cosas; la primera que D. Vermudo estaba ya casado en el mes de Diciembre de este año; pues dice que concede la tierra expresa-

da

da con otras cosas en compañía de la Reyna su muger; la segunda, que el nombre de esta no era Teresa como la llama el Tudense, sino Urraca, como se lee en este privilegio. Mas aunque lo primero puede tenerse por cierto, no es tan constante el nombre de Urraca como cree el Historiador citado. Porque las Escrituras del Archivo de Leon, y de Sahagun convienen en que la muger de D. Vermudo se llamaba Gimena, y este mismo nombre se gravó en el epitafio de su sepulcro que dice: *H. requiescit domna Ximena uxor Regis Veremundi junioris, filia Sanctii Comitis.* Aun los instrumentos originales de Santiago ponen constantemente el nombre de Gimena segun Moret, que sospecha por eso, que Ambrosio de Morales no halló el nombre de Urraca sino en el tumbo, cuya autoridad no debe seguirse, siendo contraria à otros instrumentos mas autenticos, y antiguos.

25 De lo que he dicho del casamiento que D. Vermudo celebró en el principio de su Reynado, se puede entender

la falsa inteligencia que el notisimo escritor de la Historia de Sahagun dá à la clausula de una escritura de su Monasterio. Afirma que D. Vermudo solo tenia la edad de doce à trece años quando sucedió à su padre: para cuya comprobacion dice, que en Henero del año de 1036. tenia solos diez y ocho años segun el privilegio que pone en el Apéndice pag. 452. y es de la Era 1084. en el qual se leen estas palabras: *A multis quidem temporibus surrexit in Regno Ueremundo Rex prolis Adefonsi Princeps in etate parvus in scientia clarus annos habentem XVIII.* Pero aunque todos nuestros Historiadores suponen como cosa cierta, que D. Vermudo era de pocos años quando fue coronado por Rey, la clausula exhibida debe entenderse como parece de la edad que tenia, no quando se dió el privilegio, sino quando fue elevado al trono; porque si estaba ya casado en el de 1028. no era posible que cumpliese el 18. de su vida en el de 1036. à no celebrarse su matrimonio à los diez ù once años de su edad.

MUERTE DESGRACIADA DEL CONDE
de Castilla D. Garcia en Leon , y año
de este suceso.

26 **E**N el año quarto del Pontificado de Servando, y aun no cumplido el primero del Reynado de D. Vermudo sucedió en Leon la desgraciada muerte del Infante D. Garcia, hijo de D. Sancho, Conde de Castilla. Este caso es de los mas notables que se leen en nuestra Historia, asi por la grandeza de la traicion, como por la mudanza que resultó de él en la sucesion de los Reynos y Señorios. Por lo qual me parece cosa muy digna referirlo primero sencillamente, y advertir algunas equivocaciones, en que incurrieron nuestros Escritores en lo tocante à la verdad del suceso y sus circunstancias.

27 La tierna edad de D. Vermudo III. y su casamiento con Doña Gimena hija del Conde de Castilla D. Sancho ofrecian à los Castellanos la mejor ocasion de ensalzar su Condado en su legitimo Señor D. Garcia, hijo y sucesor de D. Sancho. Enviaron pues al Rey de Leon una embajada pretendiendo que diese à su hermana

Doña Sancha para muger de su nuevo Conde, y que celebrado el matrimonio honrase à los desposados con el titulo de Reyes, D. Vermudo oyó con gusto la peticion, y ofreció que les concederia las dos mercedes que le pedían. No pudieron los Castellanos pasar largo tiempo con la esperanza sola del matrimonio, y de la nueva dignidad de su Señor; por lo que deseando que se efectuase luego lo que D. Vermudo havia prometido, determinaron que el Conde D. Garcia fuese en persona à tratar el negocio con el Rey su cuñado. Salió el Conde de Burgos en el principio de Mayo del año de 1029. acompañado de los principales caballeros de Castilla, y llegando à Leon se hospedó en el barrio del Rey con el animo de visitar à su hermana la Reyna, y à Doña Sancha su novia, y de pasar luego à Oviedo, donde se hallaba D. Vermudo. El día 13. del referido mes, que era Martes, salió el Conde por la mañana à la Iglesia de

S. Juan, que hoy es de S. Isidro; mas apenas llegó à la entrada, quando le acometieron sus enemigos, y le traspasaron con una espada muriendo à la misma puerta algunos de los Leoneses, y Castellanos, que le acompañaban, y pretendian defenderle. Los autores de tan alevosa y tirana traicion fueron los hijos del Conde D. Vela, los quales fueron amparados por D. Alonso V. desde que los desterró de Castilla el Conde D. Sancho, contra cuya casa havian concebido un odio mortal. El principal, en quien fue mas execrable el delito, por haver herido al Conde con las mismas manos, que en otro tiempo le sustentaron en la pila del sagrado Bautismo, tenia el nombre de Rodrigo, y se lee su firma en la sentencia que mencioné antes dada por el expresado Rey D. Alonso en favor del Obispo Nuño en la ciudad de Cea en la Era de 1064: *Rudericus Veilaz, dice, qui & armiger Regis.*

28 El novísimo Historiador de Sahagun parece quiso poner en duda este suceso, que à la verdad es de los mas ciertos, y se halla testificado por todos los Historiadores antiguos, y modernos. *Este su-*
Tom. XXXV.

ceso, dice, de la muerte y boda de D. Garcia, tan comun en las historias de España, no puede ser cierto, si D. Sancho Rey de Navarra no tuvo dos hijos llamados Garcia, mayores ambos que D. Fernando. Pero este reparo no merece algun aprecio, ni por él debe ponerse en question un hecho tan constante; por no tener otro fundamento que el error de creer hijo de D. Sancho Rey de Navarra, al que realmente lo era de D. Sancho de Castilla. El mismo Historiador leyó en el Archivo de su Monasterio la donacion de Doña Toda, que publicó en el apendice pag. 449. y por ella pudo conocer los padres del Infante D. Garcia; pues la dicha señora dice en ella, que era hija de Garcia Fernández, y de Doña Ava, hermana del difunto D. Sancho, y tia del referido Infante, à quien mataron en Leon.

29 Las memorias antiguas señalan el año de este suceso con mucha variedad. Los Anales Complutenses, que sigue el M. Florez en el Tomo 1. de las Reynas Catholicas pag. 144. expresan la Era 1064. que es el año 1026. Los Compostelanos, y el Chronicon de Burgos lo ponen en la Era de 1066. año de 1028. y finalmen-



mente el fuero de Sobrarve en la de 1067. año de 1029. En tanta variedad, dice Ambrosio de Morales, ¿ cómo es posible decirse alguna cosa constante, y cierta ?

30 Yo no puedo menos de persuadirme à que los Anales Complutenses, que el M. Florez tuvo por exactos en esta parte, yerran manifiestamente el año: porque la muerte del Conde D. Garcia sucedió en el Reynado de D. Vermudo, el que no comenzó hasta pasado el de 1026. Menos se apartan de la verdad los Anales Compostelanos; pero tampoco son tan puntuales como pensó Moret, el qual afirma haver trabajado mucho en la averiguacion del tiempo de este suceso, como lo requería la necesidad, que se originaba de la confusion de los monumentos antiguos, y la dignidad de un caso tan señalado en las Historias de la Nacion. Porque si la muerte del Conde fue en el día 13. de Mayo como individualan las memorias de Oña citadas por el Analista de Navarra, y en el año segundo del Reynado de D. Vermudo, como refiere la Chronica general, que en sentir del mismo Autor lo acertó sin querer; no puede ya ponerse el suceso en el año

de 1028. en cuyo mes de Junio reynaba todavía D. Alonso, como queda justificado con muchos instrumentos.

31 De lo dicho tenemos que la muerte del Conde D. Garcia no sucedió antes del año de 1029. Veamos ahora como tampoco puede atrasarse à este año; y así colegiremos que en él solo puede fijarse con toda puntualidad, y exactitud, como lo hizo el fuero de Sobrarve. Por la donacion de la Condesa Doña Toda en honor de los Santos Martyres Facundo y Primitivo publicada en el Apéndice de la Historia de Sahagun, consta que ya havia sucedido aquella desgracia en el mes de Abril del año de 1031. porque la expresada señora dice, que dá los bienes que refiere por el remedio de su alma y de sus padres D. Garcia, y Doña Ava y de su hermano Sancho, y de su sobrino Garcia: *Quem occiderunt in Legione*. Otra escritura se lee en el mismo apend. pag. 438. dada à 11. de Marzo del año 1030. cuya data dice: *Regnante Rex Santius in Castilla, & Rex Veremundus in Legione*. De donde se infiere, que ya en el tiempo en que se dió este privilegio poseía D. Sancho el Condado de Castilla, lo que no se verificó sino por muer-



muerte del Conde D. Garcia. Esto pues junto con lo que dicen las memorias de Oña, que señalan por dia de la desgracia el 13. de Mayo, y con lo que testifica el Tudense diciendo que este dia fue Martes: *Et tertia feria, illucescente die, occiderunt ipsum infantem Garseam in porta Ecclesie S. Joannis Baptis-*

ta, lo que de ningun modo se compone sino en el año de 1029. en que segun las tablas Dominicales el dia 13. de Mayo fue Martes, hace evidencia de que entre las memorias antiguas, que expresan el año, es la mas puntual y exacta la que se lee en el fuero de Sobrarve.

ESTADO DEL REYNO DE LEON

despues de la muerte del Conde de Castilla

D. Garcia.

32 **L**A muerte del Conde D. Garcia fue origen de muchas alteraciones y mudanzas en la sucesion de Reynos, y señoríos; pero se advierte tanta diversidad, y confusion en los Historiadores, que no es posible averiguar por ellos la verdad de los sucesos, ni los tiempos en que se introdugeron las novedades, que refieren relativas à los Reynos de Leon, y de Navarra, y al Condado de Castilla. Por lo qual me parece muy necesario para esclarecer la historia de la Nacion en este asunto obscuro y difícil, referir lo que resulta de las escrituras públicas, al paso que se exponen las memorias concernientes al Obispo D. Servando.

33 El Reyno Legionense se conservaba en este tiempo colmado de las mas ventajosas felicidades por el sabio gobierno del Rey D. Vermudo, que siendo joven se hallaba ya dotado de todas las virtudes que se requieren en un Principe christiano. Todos nuestros Escritores afirman vivia sin aquellos vicios à que es ocasionada la mocedad, y que desde sus primeros años comenzó à favorecer à las Iglesias, y à defenderlas de los hombres perversos que las molestaban, y à ser el consuelo y piadoso padre de los Monasterios, y el amparo y protector de los pobres. Reformó las costumbres de su pueblo; ordeno que se hiciese justicia à todos; y

promulgando leyes y castigos contra los delinquentes, llegó á limpiar su Reyno. de todas las maldades con que la demasiada licencia y malicia de los tiempos le tenían corrompido y estragado. Su zelo por la conservación y quietud de sus estados le sacó de Leon, y llevó á Galicia en los primeros años de su Reynado con el fin de castigar la rebeldía de dos tiranos llamados Oveco y Sisanando, á quienes confiscó los bienes, haciendo donacion de ellos á las Iglesias de Lugo y Santiago. Con tales obras se hizo D. Vermudo digno del respeto y amor de todos; y su Reyno se vicia florecer con todas las felicidades que nacen de la paz, y del gobierno prudente y justo.

34 Duró muy poco esta prosperidad del Reyno de Leon; porque D. Sancho el Mayor, Rey de Navarra, no contento con haver heredado el señorío de Castilla, y deseoso de estender mas sus estados, juntó un buen exercito con animo de pasar el rio Pisuerga, limite que dividia entonces á los Leoneses, y Castellanos. El P. Moret ciegamente apasionado á los Reyes de Navarra discurre largamente sobre el motivo que tuvo D. Sancho

para emplear sus armas contra un Reyno tan floreciente como el de Leon, que fue siempre el amparo principal de la christiandad, y el mayor espanto de la morisma, siendo así que pudo conseguir glorias mas sólida para sí mismo, y triunfos mas ventajosos á la Fe y Religion, si en los últimos años de su Reynado huviese egercitado sus fuerzas contra los infieles Sarracenos, que con gran riesgo de España aumentaron despues las suyas, llamando tropas ultramarinas. Pero por mas que trabaja con su ingenio y discurso, no halla causa legitima y verdadera que disculpe á D. Sancho, y viene á parar en la muerte de D. Garcia, en que ciertamente no tuvieron parte ni D. Vermudo que se hallaba en Oviedo y deseaba honrar al Conde, como ya se ha visto, ni los Leoneses, que por el amor que le tenían procuraron defenderle hasta perder muchos de ellos su vida. Lo cierto es que los Historiadores no señalan otra causa para esta guerra que la ambicion y codicia de D. Sancho, que sin respeto á la tierna edad de D. Vermudo, al parentesco que con él havia contraido, y al zelo en fin con que atendia al culto de la Religion

y à la mayor gloria y felicidad de su Reyno, tuvo atrevimiento para alterar la paz de los Leoneses, metiendose injustamente en sus estados.

35 Nuestros Escritores antiguos no hacen memoria alguna de la resistencia de D. Vermudo à las pretensiones del de Navarra; y solo cuentan que este aumentó el Condado de Castilla extendiendole hasta el rio Cea, que pasa por Sahagun. Los modernos escriben tambien comunmente que los Leoneses, Asturianos y Gallegos temiendo los daños que D. Sancho iba haciendo en la provincia y tierra de Leon, persuadieron à D. Vermudo que tratase de paces; y que estas se efectuaron bajo la condicion de que Doña Sancha su hermana se casase con D. Fernando hijo segundo del Rey de Navarra, y que à los Infantes se diesen todos los lugares que D. Sancho havia ganado entre los rios Pisuerga y Cea. Alegan para comprobacion de esto la autoridad del Arzobispo D. Rodrigo, y de D. Lucas de Tuy, sin advertir que este segundo que pudo tener mejores noticias del caso testifica lo contrario en orden à la persona que temió, y solicitó las paces, y al Rey à quien se dió el

Tom. XXXV.

señorío de todo el territorio que se comprehende entre los dos rios expresados. Escribe pues con palabras nada equivoacas que irritados los Leoneses, y Gallegos por la violencia y ambicion, con que D. Sancho se entró por el Reyno de Leon disminuyéndole notablemente, se levantaron contra él con tanto animo y esfuerzo, que recelándose el Rey de Navarra de los grandes perjuicios, que resultarían de la guerra con que le amenazaban, pretendió que D. Vermudo diese à su hermana Doña Sancha para muger del Infante D. Fernando, para que por este medio se restableciese la paz entre los Christianos. Dice asimismo, que D. Vermudo celebró con gran magnificencia la boda de su hermana, y que desde entonces quedó en pacifica posesion de todos los estados de su Reyno, esto es, de toda la tierra que se extiende desde los fines de Galicia hasta el rio Pisuerga, que antes de meterse D. Sancho en tierras de Leon, era limite del Reyno de los Cantabrienses, esto es, de los Navarros, desde la muerte del Conde D. Garcia.

36 Asi la guerra como los conciertos de paz se hicieron entre el año de 1029. en que

mataron en Leon à D. Garcia, y el de 1032. en que se efectuó el matrimonio de D. Fernando y Doña Sancha. El P. Moret dice, que este año de 1032. fue feliz para España por haver cesado las armas entre Christianos, concluyendose la guerra con Leon; y à la verdad todos nuestros Historiadores suponen que desde el dicho casamiento se verificó una paz firme y constante entre los Reyes D. Sancho y D. Vermudo. Pero no fue asi; porque creciendo en D. Sancho el deseo de extender mas sus dominios, y de tener mas que repartir entre sus hijos, renovó la guerra contra D. Vermudo con intentos mas dilatados, que antes de haver conseguido el matrimonio, que à penas podia esperar de su hijo D. Fernando con Doña Sancha, hermana del Rey de Leon. Los progresos, que hizo con sus armas en esta segunda ocasion, se manifiestan por los efectos que vemos en las escrituras y memorias de aquel tiempo. Por ellas se demuestra, que no solo ocupó otra vez el territorio entre los dos rios Pisuerga y Cea, sino que se apoderó tambien de todas las tierras que se extienden desde Sahagun hasta las montañas de

Asturias y del Bierzo. Los Anales de Alcalá expresamente testifican, que en la Era de 1072. año de 1034. tomó D. Sancho, Rey de Navarra, à Astorga. Los Toledanos dán tambien testimonio de haverse renovado la guerra, aunque posponen un año este hecho de apoderarse de Astorga, refiriendolo en el de 1035. en cuyo principio falleció D. Sancho. Ni se diga con Moret, que estas memorias atrasan manifiestamente este suceso tres ò quatro años; pues se evidencia lo contrario con todos los privilegios dados en el año de 1034. en que se expresa el Reynado de D. Sancho en tierras de Leon. Y convencen con evidencia el mismo asunto los que se guardan en el Archivo Legionense, pues mencionandose en todos los años anteriores el Reynado de D. Vermudo, se calla este en todas las escrituras que se formaron desde el mes de Febrero de la Era de 1072. hasta el Enero del año siguiente; y se expresa solo que reynaba D. Sancho en Leon; lo que de ningun modo harian los Leoneses en obsequio del Rey de Navarra, su mortal enemigo, à no haver este ocupado violentamente aquella parte del Reyno de

de Don Vermudo.

37 Las memorias y escrituras referidas nos dán buenas luces para conocer , en qué tiempo se verificó la clausula del privilegio que D. Fernando I. concedió à la Iglesia de Palencia en el año de 1059. donde dice : *Et surrexit pater noster Santius Rex , & cepit regere Legionense Regnum.* Asimismo se sabe por estos testimonios el verdadero año, à que deben referirse las conquistas que los antiguos atribuyen à D. Sancho el Mayor , diciendo que conquistó *hasta tierra de Galicia*, como D. Bernardo, Obispo primero de Palencia, en la carta en que cuenta la restauracion de su Iglesia ; ò *hasta Portugal*, como la memoria del Monasterio de S. Millan , que habla del descubrimiento y elevacion de las Reliquias de este Santo. Sucedió pues la conquista de todo este territorio del Reyno Legionense en los dos ultimos años del Reynado de D. Sancho el Mayor , que llegó hasta principios del año 1035.

38 Tratando el P. Moret de las victorias del mismo D. Sancho en los años de 1021. y 1022. dice, que en ellos discurrió victorioso por el Reyno de Leon , y que conquistó

à Astorga , y aun à la ciudad de Leon nuevamente reparada por D. Alonso V. Para dar alguna probalidad à esta especie, dice que no era facil averiguar la causa de la guerra , que en aquellos años resultó contra Leon ; pero que esta era cierta , aunque de los antigos solo el Arzobispo D. Rodrigo hizo mencion de ella diciendo, que el Rey D. Sancho el Mayor ganó por armas al Rey D. Alonso V. todas las tierras desde los limites de Castilla hasta el rio Cea. Pero ya digo hablando del Obispo D. Nuño, que todos los privilegios representan à D. Alonso reynando en aquellos años y siguientes en la ciudad de Leon y su territorio , y que por tanto aquella conquista de D. Sancho no se verificó hasta el Reynado de D. Vermudo. Aun las tierras entre los rios expresados no fueron ganadas, segun juzgo, por D. Sancho en tiempo de D. Alonso ; y estoy ciertamente persuadido , à que hay equivocacion en el Arzobispo D. Rodrigo en el cap. 8. del lib. 6. de donde sacó el Analista de Navarra aquella anticipada extension de las armas de D. Sancho. El fundamento que tengo además del silencio de todos los demás Es-

critores, que no hacen la mas leve memoria de aquella guerra en los años 1021. y 1022. es que en el mismo pasage de la Historia de España, en que D. Rodrigo escribe asi : *Cum Aldefonsus pater Veremundi adhuc puer regnare cœpisset, Rex Santius à flumine Cejeæ versus Castellam omnia occupavit*, pone el Tudense estas palabras : *Siquidem præfatus Rex Santius pater Regis Ferdinandi post mor-*

tem Legionensis Regis Adefonsi Rege Veremundo puerilibus annis impedito partem Regni sui videlicet à flumine Pisorga usque Cejam, suo dominio mancipaverat. Por donde es de presumir, que en el Arzobispo D. Rodrigo está corrompida esta noticia, poniendola en el principio del Reynado de D. Alonso, debiendo referirla en el de su hijo D. Vermudo.

MEMORIAS DEL OBISPO D. SERVANDO desde el año de 1029. hasta el Reynado de D. Fernando I.

39 **V**Olviendo ahora à las memorias del Obispo D. Servando, que con su piedad y prudencia mereció ser amado de todos, y conservó constantemente su dignidad en medio de los varios sucesos y grandes infortunios que experimentó por estos años su Obispado, he visto en el Archivo Legionense un copioso numero de escrituras, en que se expresa su Pontificado y el Reynado de D. Vermudo hasta el año de 1033. Entre estas son las mas dignas de referirse las siguientes. En la Era de 1067. año de 1029. en que los hermanos Velas mataron al

Conde D. Garcia, se dió una escritura, de la qual consta, qua Felix Presbítero fundó el Monasterio de S. Miguel junto à la ciudad de Leon y cerca de S. Claudio, à la ribera del rio Vernesga, en un solar que le dió una señora llamada Columba. El mismo fundador hace por este instrumento donacion de muchas casas que tenia dentro de la ciudad, y del oro, plata y varias alhajas que poseía, en favor de su Monasterio. Hace memoria del Obispo Nuño, antecesor de Servando, y este confirma la escritura en el referido año con estas palabras : *Virtus Chris-*

Christi protectus Servandus gratia Dei Legionensis Episcopus.
 El año de 1030. nos ofrece una escritura con el nombre de testamento de nuestro Obispo Servando. Este Prelado, que como digo al principio, mostró en los años pasados su piedad con una devota señora llamada Salomona, que florecia en Leon, y fundó el Monasterio de S. Vicente de esta ciudad, la manifestó en la Era de 1068. ofreciendo à 2. de Noviembre al Monasterio una villa situada à la ribera del Torio, y la heredad que poseía en Villela, pueblo que segun el instrumento tuvo antiguamente el nombse de Villaparaíso: *Es la data XII. Kal. Decembris, Era millena senis dena decurrente octava*; y firma el Obispo con estas palabras: *Servandus Episcopus in hac tomum scripturæ manu mea quam fieri elegi, & religendum agnovi, Deo auxiliante complevi, manu mea roborem injeci, atque confirmavi, & signum feci.*

40. Estas escrituras y otras muchas que tenemos de los años siguientes, convencen la equivocacion de Argaiz, que hablando en el Teatro de la Iglesia de Leon del Obispo Servando, afirma, que el año de 1029. fue el postrero de su

Pontificado, y se inclina à que fue promovido à la Iglesia de Iria ò Compostela, y à que le sucedió en la Iglesia de Leon D. Pasqual, de quien hace memoria la Cronica general tratando de la muerte del Conde D. Garcia. El M. Florez, no quiso admitir à Servando en el Catálogo de la Sede Iriense, y se contentó con decir, que para establecer la translacion del Obispo Legionense à Santiago, como pretendió Argaiz, debian darse pruebas convincentes; pero yo puedo asegurar como cosa indubitable, que Servando permaneció en la posesion de la Silla de Leon, y que por estos años no presidió en ella Obispo con el nombre de Pasqual, lo que evidencian todas las escrituras del Archivo Legionense y otros, autorizadas constantemente con la expresion del Obispado de Servando algunos años adelante.

41. En el año de 1031. se hicieron algunas Escrituras de venta, en las que se expresa el Reynado de D. Vermudo y el Obispado de Servando. Dos de ellas se dieron en favor de Citi Dominiquiz, que compró à Salvata y su madre Goda, y à Framildi una viña en Trobajo, territorio de Leon,

y un solar à Doña Sancha, hija del ilustre caballero Munio Fernandez; y en ambas se declara la corra edad del Rey; diciendo : *Imperii Veremundi Regis puer prolis Adefonsi*. El año siguiente de 1032. nos ofrece un Instrumento, cuyo contenido es digno de referirse. Pertenece à la jurisdiccion de la Santa Iglesia de Leon el lugar de Reirico, cuyos habitantes tenian la obligacion de obedecer y servir à la misma Iglesia. Uno de los vecinos que se llamaba Albino Hanniz, hijo de Hanni y casado con Gunteredo, hombre astuto y soberbio, se negó en tiempo del Obispo Nuño, antecesor de Servando, à prestar la obediencia y servicio que debía; pero puesto en prision por Nuño, se humilló y presentó su memorial al Cabildo, pidiendo se le diese libertad, y tomase el Obispo de sus bienes lo que mejor le pareciese. Concediósele lo que pedia, y se le tomaron 50. sueldos en plata y media viña, con la condicion, de que havia de hacer en adelante el servicio que debia con los demás bienes que le quedaban. Pero habiendo fallecido el Obispo Nuño, y presidiendo D. Servando, se alzó Albino con la jurisdiccion de la

Iglesia, è hizo su poblacion junto al referido lugar, quitando la viña que havia dado y cometiendo otras maldades. Viendó el Obispo Servando esto, se querelló ante el Conde Flaino Fredenandiz, que tenia el gobierno del territorio de Leon, el qual informado del proceder injusto de Albino, dió esta sentencia : *Pro foro de Rex Adefonso, & de gens nostra diruite ipsa populatura, & suas hæreditates accipite post partem Ecclesie vestræ*. Hizose así; pero pasados pocos dias volvió Albino afligido de la suma pobreza en que havia quedado con su muger, y rogó à Servando se apiadase de su miseria. Condolióse el Obispo de aquel gran trabajo, y tratando el negocio con los Monges de su Catedral, vino en conceder à Albino que habitase en Reirico, y tuviese la heredad, lo que se egecutó bajo de ciertas condiciones que expresa la escritura, la qual se hizo à 5. de Febrero del año de 1032.

42 El célebre Monasterio de Santiago, que el Abad Igiela fundó en otro tiempo junto à la Iglesia Catedral, se menciona en escritura de 5. de Diciembre del mismo año, la qual refiere como fue destruido per los Sarracenos, y por otros

otros impíos, que se juntaron à hacer mal en la ciudad de Leon. Destruyeronse tambien dos molinos que el Monasterio tenía en Torio por adquisicion de la Abadesa Sinduara, que vivia quando Almanzor entró en el Reyno Legionense, y los havia comprado à la Reyna Doña Teresa. Citi Dominiquiz, de quien se ha hecho memoria en las escrituras del año anterior, reedificó los molinos, y los ofreció en esta Era de 1070. à la Abadesa Justa por Instrumento que confirmó el Obispo Servando con estas palabras: *Sub Christi auxilio Servandus Legionensium Sedis, Dei gratia Episcopus.*

43 Las escrituras del año siguiente ds 1033. continúan la expresion del Rey D. Vermudo, y del Obispado de Servando, como la que refiere un pleito entre Citi Dominiquiz, hierno de Lazaro y vecino de Leon: y Aldereto Vellito, que pretendía hacerse dueño de unas viñas, que tenía Citi en Toldanos. Acudieron ambos al Obispo, el qual los compuso declarando à quién pertenecia el derecho legitimo, y lo firmó *IV. Kal. Maii, Regni Imperii Veremundi puer Principis prolis Adefonsi.* En el principio del año de 1034. se expresa

todavia el Reynado de D. Vermudo en la escritura de venta de Eulalio à Felix, Abad del Monasterio de S. Miguel en Leon, de una tierra que tenía en Trobajo; y es la data: *V. Id. Genuarii, Era LXXII. post M. Regnante Veremundo Rex in Legione, & Servandus Dei gratia Episcopus, in Sede S. Mariae V.* Pero desde el mes de Febrero del mismo año comienzan las escrituras à expresar el Reynado de D. Sancho el Mayor, de donde se colige que este Rey de Navarra se apoderó de la ciudad de Leon y de las tierras comarcanas en el principio del año expresado, como lo dicen los Anales ya citados, expresando señaladamente la ciudad de Astorga.

44 En este año de 1034. dotó la Reyna Doña Gimena el Monasterio de S. Pedro de Leon, dandole toda su hacienda. Este Monasterio estaba dentro de los muros: *Intus munitionem muri,* dice la carta de dotacion, *non longe ad castrum de porta de Comite adberente aulam Sedis antiquissima S. Mariae,* y lo havia fundado poco antes de este año Doña Maria Velazquez, dama de la Reyna Doña Urraca, que como ya dejo dicho, fue la segunda mu-

muger de D. Alonso V. Fue dado el instrumento: *Era decies centena, & senis dena, & bis quina, & secunda*, y lo confirmó el Rey D. Sancho el Mayor y el Obispo D. Servando. Bajo la misma expresion del Reynado de D. Sancho y Obispado de Servando se dieron las otras escrituras que existen en el Archivo de Leon, relativas à este año de 1034. y el mismo estilo se guardó en las que tiene el Monasterio de Sahagun, como la carta de arrias publicada por el M. Escalona, apend. 3. pag. 451. cuya data dice: *Facta cartula titulo dotis, vel donationis die III. fer. & Id. Octobris in Era LXXII. super millesima, regnante Rex Sancio Principe nostro in Leone, Episcopo Servandus. Comites Fredinando Flaino, & Flaino Fredinandiz &c.*

45 La memoria que en esta ultima escritura se hace del Conde Fernando Flainez, y de su hijo Flaino Fernandez, me pone en el empeño de advertir brevemente la fabula que corre en algunas Historias de la Nacion con desdoro de tan ilustres personages del Reyno de Leon. Dicen, pues, que el referido Conde acompañó à los Velas en la muerte de D. Garcia, Conde de Castilla, y

que llegó à tanto su atrevimiento, que no solo dió una bofetada, à la Infanta Doña Sancha hermana del Rey D. Vermudo, que quiso impedir la egecucion de aquella maldad; sino que la arrojó por una escalera, por haverse abrazado con su esposo ya herido. Añaden, que una de las condiciones con que se ajustó despues el casamiento de Doña Sancha con D. Fernando, hijo de D. Sancho, Rey de Navarra, fue que la Infanta pidió à su suegro que pusiese en su poder al Conde Flaginez, y que hecho asi, ella le mató cruelmente con sus propias manos. Esta relacion, pues, debe desecharse como fabulosa, lo que se manifiesta con muchas escrituras de los años posteriores à la muerte de D. Garcia, en las cuales se vé que el Conde Fernando Flaginez y su hijo fueron validos de los Reyes D. Vermudo y D. Sancho el Mayor, y confirmaron sus privilegios, manteniendose tambien Flaino Fernandez en el gobierno de la ciudad y tierra de Leon, como se ha visto en la sentencia que en el año de 1033. dió en favor del Obispo Servando y de su Iglesia.

46 El Reynado de D. Sancho

cho el Mayor llegó hasta principio del año de 1035. en cuyo mes de Enero se dió una escritura de venta, por la qual Rodrigo y Christobal su hijo vendieron à Fernando, Abad del Monasterio de S. Cosme, la mitad de una viña en territorio de Leon: *Regnante*, dice, *Rex Santius in Legionè*, y siendo Obispo Servando. De manera que el Rey de Navarra estuvo apoderado de las tierras llanas de Leon un año entero, que fue el ultimo de su vida. Los Escritores refieren con variedad la muerte de este famoso Principe, siguiendo unos à la Cronica general, que cuenta como yendo en peregrinacion à visitar el Templo, y las Reliquias de Oviedo, le mataron violentamente; y otros al Arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy, que usan de expresiones que significan mas haver muerto en buena paz, que à manos de sus enemigos. A la verdad es muy estraña la ignorancia, que por descuido de los antiguos tenemos de la muerte de un Rey tan glorioso, y del lugar en que dió su espíritu al Criador; y aunque las voces de que usan las memorias cercanas à aquel tiempo, nos inclinan mas à creer que murió pacifi-

camente; con todo eso no es inverosimil lo que refiere la Cronica general en vista de que D. Sancho andaba entonces tan metido en tierras de Leon, cercenando quanto podia el Reyno de D. Vermudo, à quien todos sus vasallos amaban con la mayor fineza y como à verdadero padre de la patria. Sea lo que fuere de las circunstancias del fallecimiento de este Rey, lo que he podido averiguar por las escrituras es, que murió en el mes de Febrero de 1035. como se hará patente con las que ahora exhibiré manifestando el estado del Reyno Legionense despues que falleció este su poderoso enemigo, cuya ultima memoria en el Archivo de Leon es del dia 2. del referido mes en un instrumento que se lee en el fol. 431. del rumbó, por el qual un caballero llamado Rodrigo vendió una viña à Fernando, Abad del Monasterio de S. Cosme, expresandose en la escritura el Reynado de D. Sancho en Leon y el Obispado de Servando.

47 La muerte del Rey de Navarra, y la flaqueza con que dejó à su Reyno por haverlo dividido entre sus hijos, los quales sabida la muerte de su padre, se ocuparian necesaria-

riamente en tomar posesion de los estados, que à cada uno de ellos pertenecian, presentó à D. Vermudo la ocasion mas oportuna, de recobrar todas las tierras que en el año precedente havia perdido. Ayudaba mucho para el logro de sus intentos la buena disposicion del país mal contento con el señorío extrangero, y deseoso de obedecer à su dueño legitimo, y descendiente de sus antiguos Reyes. El efecto mismo manifiesta la facilidad con que D. Vermudo se apoderó de todo el territorio que le havia tomado D. Sancho; por que siendo asi que este tenia el señorío de Leon en 4. de Febrero de 1035. como se ha dicho, hallamos que D. Vermudo estaba ya en posesion de este territorio en el 16. del mismo mes y año, como se vé en una escritura de venta que se lee en el fol. 247. del tumbó, por la qual Fernando, Abad de S. Cosme, vendió à Felix que lo era del Monasterio de S. Miguel, una tierra en Trobajo, y es la data: *Quarto decimo Kal. Mart. Era LXXIII. supr. M. Regnante Veremundo Rex in Legionē, & Servando Episcopo.*

48 Es tambien buen argumento de la facilidad, con que

D. Vermudo recuperó todas sus antiguas posesiones la escritura que dió à 17. del mismo mes y año para restauracion de la ciudad de Palencia y de su Sede. Pues aunque D. Sancho havia dado el mismo privilegio, quiso D. Vermudo concederlo nuevamente, anulando el hecho del Rey de Navarra por no tener jurisdiccion alguna, que fuese legitima en el territorio de Palencia, que era propio del Reyno de Leon. El instrumento de D. Vermudo existe en la Iglesia de Palencia, y lo trae à la letra el Doctor Pulgar en el tomo 2. de la Historia de esta ciudad, copiado del que tuvo entre sus papeles manuscritos el Marques de Montealegre. Confirmaronlo la Reyna Doña Gimeña, Pedro Obispo de Lugo, y Servando de Leon, y entre los caballeros firma Fernando Flaginez ò Láinez, de quien se inventaron las noticias fabulosas que dexo referidas. En este mismo año, en que D. Vermudo recobró todos sus estados, hizo su testamento Salvador Velliz à 2. de Junio en favor del antiguo Monasterio de S. Pedro y S. Pablo, en el qual se menciona el Obispo Servando, y se refiere como esta santa casa fue des-

destruida por los Moros. El Monasterio es el que se dixo S. Pedro de los Huertos, y estaba fundado à la parte Oriental de Leon, y junto à la puerta que se llamaba *del Obispo*; por lo que debe distinguirse del que mencioné arriba con el mismo titulo fundado por la Infanta Doña Sancha cerca del castillo de la puerta que se decia *del Conde*. Fol. 356. del tumbo Legionense.

49 En el año siguiente de 1036. Cipriano, Abad del Monasterio de Sahagun, se presentó al Rey D. Vermudo quejandose, de que la villa de S. Andres situada sobre el rio Araduey, y propria de su Monasterio por concesion del Rey D. Ramiro, estaba enagenada. D. Vermudo, que residia en este año en Leon, hizo que se reconociese la escritura de D. Ramiro en presencia de los Obispos y Condes que estaban en la Corte; y hallandose ser verdadero el Testamento, que alegaba el Monasterio, mandó que se le restituyese aquella villa, de lo qual se hizo escritura à 20. de Enero de la Era de 1074. y firmaron despues del Rey y las Infantas Doña Teresa y Doña Sancha, Servando, Obispo de Leon, Sampiro de Astorga, Vistrario

de Iria ò Santiago, Pedro de Lugo; y entre los Señores Fernando Lainez, y su hijo Lain Fernandez. En el mismo año firmó nuestro Obispo el testamento de la Religiosa Doña Salomona, que comienza con estas humildes expresiones: *Ego infima & exigua famula Dei Salomona ac si indigna & peccatrix, & Deo dicata*. Dice que ella havia comprado por su justo precio, y à sus dueños legitimos varias Cortes y solares en la ciudad de Leon, donde edificó y fundó un Monasterio y casa de oracion en honor del Levita S. Vicente, en que vivian virgenes y religiosos, & *multas certatrices*, añade, *militantes in Christo*. Hace luego una larguissima donacion en favor del mismo Monasterio; y es la data: *Non dum die quod erit XII. Kaleud. Aprilis, Era M. & septies dena & quarta discurrante per tempora*. Del sitio de este Monasterio, y de la vida religiosa que hacia en él Doña Salomona se dá noticia en otra donacion de un Presbítero llamado Justo hecha reynando D. Afonso, y siendo Obispo D. Nuño en el año de 1025. y dice asi. *Qui nunc modo fundatum est non longe ab aula S. M. V. Sedis antiquissima, ubi nunc modo Salomo-*

na habitat cum alias Christi Certatrices in Domino.

50 El año de 1037. nos ofrece varias escrituras, en que se hace memoria del Obispo Servando, y se nos comunican buenas luces para saber hasta qué tiempo llegó el Reynado de D. Vermudo. El nombre del Obispo y del Rey, se expresan primeramente en una donacion hecha al Abad Cypriano y su Monasterio de Sahagun por Maya Velasco, que en honor de los Santos Martyres Facundo y Primitivo ofreció à 31. de Enero de la Era 1075. la villa de Requejo y la Iglesia de Santa Maria. Esta escritura se halla publicada en el apendice 3. de la historia del referido Monasterio, pag. 454. En 24. de Febrero del mismo año hizo su testamento Revelle en favor del Monaste-

rio de S. Justo y Pastor en la ribera de Ezla, dandole la heredad que tenia en Vecilla y en Villaviader. En la data de esta escritura firmada por el Obispo Servando, se dice que reynaba Vermudo, *VI. Kal. Mart. Era LXXV. post M.* De 8. de Junio del mismo año se lee en el fol. 246. del tumbo Legionense una donacion de Domingo, Presbítero, al Monasterio de S. Miguel, situado fuera de los muros de Leon y junto à S. Claudio, concediendole su heredad en Villatoriel; *VI. Id. Junii, Era M. & septies dena discurrente quinta, regnante in civis Legionis Veremundus Adefonsi Principis filii.* Y la firma nuestro Obispo con estas palabras: *Sub Christi gratia Servandus Episcopus in Sedis S. Mariæ.*

MUERTE DE D. VERMUDO III.
y coronacion de D. Fernando I. en Leon. Equivocacion de los Escritores sobre la precedencia en los titulos de Leon y Castilla.

51 **E**L mes de Junio en que se hizo la donacion que acabo de referir, es muy señalado y memorable en la historia

del Reyno de Leon, por haverse acabado en él la linea varonil de sus antiguos y gloriosos Reyes. Ya queda dicho como

mo muerto el Rey de Navarra D. Sancho el Mayor, ganó D. Vermudo todas las tierras que estaban enagenadas de su dominio, dándole ocasion muy oportuna para el recobro, así la muerte de su poderoso enemigo, como la division del Reyno de Navarra entre los Infantes D. Garcia, D. Fernando y D. Ramiro. El motivo que segun los Historiadores cercanos à nuestros tiempos tuvo el Rey de Leon, para apoderarse del territorio entre los dos rios Pisuergra y Cea, fue, que le parecieron injustas las dos condiciones con que se celebró el casamiento de su hermana Doña Sancha con D. Fernando, y fueron que los novios gozasen del titulo de Reyes de Castilla, y que se incorporase al Condado la tierra conquistada por D. Sancho. Pero los antiguos à quienes debemos creer, no hacen memoria de tales condiciones, y expresamente testifican la justificacion con que D. Vermudo pretendió recobrar todas las tierras, que le havia ganado el Rey de Navarra con notable menoscabo del Reyno de Leon, aprovechandose para ello de su tierna y flaca edad. El Silense, que es el mas cercano à aquellos tiempos, in-

Tom. LXXV.

dica claramente la ambicion de D. Sancho y el agravio que hizo à los Leoneses valiendose de los pocos años de D. Vermudo: *Siquidem Santius Cantabriensium post mortem Adefonsi Galliciensium Principis, Vermundo teneris annis impedito, partem Regni sui videlicet à flumine Pisorga adusque Cejam suo dominio mancipaverat.* Esta dice el mismo Escritor fue la causa de que D. Vermudo siendo de edad mas crecida dispusiese, muerto ya D. Sancho, satisfacerse del agravio recuperando el Reyno que havia heredado de su padre. Y si esto es verdad hablando solo del territorio entre los rios Pisuergra y Cea, ¿ qué podremos creer respecto de las conquistas que hizo D. Sancho en el ultimo año de su vida, apoderandose de las ciudades de Leon y Astorga, que por ningun titulo le pertenecian? Así que el hecho de D. Vermudo no solo no puede reputarse por injusto ò envidioso, sino que debe tenerse por fundado en el legitimo derecho que tenia à aquella gran parte desmembrada de su Reyno por las violencias del Rey de Navarra.

52 D. Fernando que tenia el Condado de Castilla, y por libre disposicion de su padre,

D

co-

como insinúa el Tudense, havia entrado en el Señorío de las tierras conquistadas en el Reyno de Leon, no pudo sufrir que estando él casado con hija de D. Alonso V. y hermana de D. Vermudo, careciese de todo dominio en los estados de su cuñado, el qual havia ocupado ya, como hemos visto, todo lo que D. Sancho el Mayor desmembró de su Reyno. Pero considerando que sus fuerzas no eran suficientes para oponerse à D. Vermudo, à quien obedecian y amaban tiernamente todos los pueblos desde el Pisuerga hasta el Oceano, rogó con grandes instancias à su hermano D. Garcia, Rey de Navarra, le ayudase à vindicar la disposicion de su padre, menospreciada y quebrantada así que faltó aquel gran peso de autoridad y poder que contenia à los Leoneses. Resuelto D. Garcia à favorecer à su hermano, no solo con su egercito, sino con su propria persona, salió de Pamploña para Burgos; de donde partieron ambos con sus gentes ácia el Pisuerga limite del Reyno de Leon y del Condado de Castilla. D. Vermudo presentó la batalla à los dos hermanos en un valle que se dice Tamaron, pero sucedió que tra-

bandose un combate muy porfiado y sangriento, el mismo Rey llevado de su espiritu juvenil y ardiente, incitó su caballo, que era famoso por su ligereza, con animo de romper y desordenar el egercito enemigo; y no pudiendo los suyos seguirle, se vió solo y sin defensa metido entre los contrarios, cuyas lanzas le derribaron muerto del caballo. Este fue el fin desgraciado de la sangre varonil de los gloriosos Reyes de Leon, acabandose en un Rey muy joven y digno de los mayores elogios por las eminentes virtudes de su alma, las quales me obligan à decir con el Silense: *Mihi vero mortem tanti Regis scribenti, dum nobile ejus sceptrum considero, dolor ut cumque occurrit.* Y lo que añade despues de referir su grand piedad y religion: *Non dubium est Veremundum hoc mundo abstractum lapidem ad caelestis Jerusalem cumulamam struem fuisse, juxta illud: Tollite de via lapides, ad caeleste edificium colliguntur.* Et rursus: *Ecce quomodo perit justus, & nemo considerat.*

539 D. Vermudo no tuvo en la Reyna Doña Gimena sino un hijo llamado D. Alfonso, que vivió pocos dias; por lo qual muerto él en Tamaron,

vino á recaer el derecho de todo el Reyno de Leon en su hermana Doña Sancha, muger de D. Fernando, que por este medio llegó à poseer no solo las tierras llanas de Leon, que disputó con D. Vermudo, sino tambien las Asturias, Reyno de Galicia, y las regiones de Portugal ganadas por los Reyes Legionenses. Concluida pues la batalla, y alcanzada la victoria, D. Fernando pasó inmediatamente à Leon con el fin de tomar posesion de los estados que le pertenecían. Los Leoneses irritados con los agravios de D. Sancho el Mayor, y encendidos nuevamente con la noticia de la muerte de su piadoso y excelente Principe D. Vermudo, negaron la obediencia à D. Fernando, y aun se determinaron à hacerle la resistencia que les era posible. Pero como los muros de la ciudad no tenían desde la venida de Almanzor la firmeza antigua, se vieron forzados à desistir del conato, y à entregarse luego al que miraban como à enemigo mortal y heredero del desafecto de su padre al Reyno de Leon, pero con derecho à aquella corona por su casamiento con Doña Sancha, hermana de D. Vermudo. Recibido en fin D. Fer-

nando en la ciudad de Leon, fue ungido y coronado solemnemente en la Iglesia Cathedral de Santa Maria por manos, como escriben el Silense y el Tudense, de Servando Obispo Catolico, y de venerable memoria. Celebraronse estas ceremonias en el dia 22. de Junio segun los mismos Escritores; y de aquí se colige la aceleracion con que despues de la batalla de Tamaron corrió D. Fernando à ocupar el trono, y la ciudad de Leon, en la qual como se vió por la escritura que referí antes, no se tenía aun noticia de la muerte de D. Vermudo en el dia 8. de aquel mes, en que se autorizó el instrumento con la expresion de su Reynado. El Cronicon del Silense en el egepllar impreso por Berganza, y el M. Florez, está conocidamente viciado quanto al año de la coronacion; porque dice: *Æra MLXXVI. X. Kal. Julii consecratus Dominus Fernandus in Ecclesia B. Mariæ Legionensis, & unctus in Regem à venerandæ memoriæ Servando ejusdem Ecclesiæ Catholico Episcopo*, y este suceso pertenece à la Era anterior de 1075. como se lee en el Tudense, y se demostrará con la autoridad de las escrituras de Leon.

54 Es muy comun en nuestros Historiadores tratar, despues de haver referido esta coronacion de D. Fernando, de la causa por que el titulo de Castilla precede al de Leon, siendo asi que Castilla comenzó ahora à ser Reyno, no habiendo sido hasta aqui sino Condado. La resolucion que generalmente dán en esta dificultad, es, que como D. Fernando fue el Rey primero de Castilla, quiso decidir acerca de la precedencia de los titulos, y determinó que el de Castilla se prefriese al de Leon, sin embargo de ser incomparablemente mayor la dignidad y antigüedad del segundo. Este dictamen ha recibido mucha fuerza con la autoridad de Ambrosio de Morales, cuyo discurso haré presente, por ser el que mas ha persuadido su opinion à los modernos; como se conoce por el uso que estos hacen de sus expresiones y exemplos.

55 Tomada, dice en el lib. 17. cap. 47. aquella ciudad, el Rey D. Fernando huvó despues pacificamente en pocos dias todo lo de Galicia y Asturias, y quedó de ai adelante entero señor de todo, haviendose unido estos Reynos con el de Castilla, que poco antes havia comenzado à

ser Reyno por sí. Y à los que desean saber, por que siendo el Reyno de Leon tanto mas antiguo y autorizado que el de Castilla, se intitulan nuestros Reyes primero de Castilla que de Leon, se les puede dar esta causa bastante de lo que agora sucedió. Como el varon era Rey de Castilla, y en el se unieron los Reynos, holgó quedase la precedencia en el suyo. Porque claro está que el Reyno de Leon entró agora en el de Castilla y no el de Castilla en Leon. Asi aconteció aqui verdaderamente, lo que acaece siempre en los grandes rios, que por entrar en otros pierden su nombre, como el rio Guadiela, que siendo notablemente mayor que Tajo, pierde su nombre entrando en él en la sierra de Bolarque, cerca de la villa de Almonací en la Alcarria, por solo que entra él en Tajo, y no Tajo en él. No perdió agora el Reyno de Leon su nombre por esto; mas perdió la precedencia y dignidad, queriendo el Rey D. Fernando darsela, siguiendole en esto despues los Reyes que le sucedieron. Porque quando el Rey D. Sancho, hijo de este Rey D. Fernando, le tomó el Reyno de Leon à su hermano D. Alonso, Leon entró en Cas-

tilla, y lo mismo fue quando se unieron otra vez estos dos Reynos en el Rey D. Fernando el Santo.

56 El Doctor D. Pedro Salazar de Mendoza trata tambien el mismo asunto en el cap. 1. del tit. 5. lib. 2. de su Monarquía de España, donde citando al Doctor Luis de Molina, sobrino de Morales, dice, que la grandeza del Reyno de Castilla se llevó tras sí la antigüedad de Leon, y que considerando los Leoneses que el Reyno de Castilla representaba propriamente la magestad y Monarquía de los Godos, holgaron de que la gloria, de que ellos havian gozado, se manifestase en los Castellanos, y la recibiesen y recuperasen de su mano.

57 Yo no quiero oponerme à las razones que movieron à nuestros Reyes à dar la precedencia al titulo de Castilla respecto del de Leon, ni menos pretendo prorumpir en expresiones libres contra este uso tan respetable y antiguo, como lo hizo Carlos Molineo Jurisconsulto Frances citado por Salazar. Pero no puedo menos de extrañar, que los Autores atribuyan el establecimiento de aquel orden de los titulos Reales à D. Fernando y

Tom. XXX.

Doña Sancha, en quienes se elevó el Condado de Castilla à la dignidad, y autoridad de Reyno. Porque prescindiendo de que nuestros Historiadores antiguos no hacen memoria de lo que afirman los modernos, se evidencia la equivocacion de estos con innumerables instrumentos dados en todo el Reynado de D. Fernando, en los quales el titulo de Leon, ò se pone solo, ò si se junta con el de Castilla, le lleva comunmente la precedencia, como iremos viendo en los que se exhibirán adelante, no solo de los Archivos del Reyno Legionense, sino del de Castilla, que son los que habrian guardado con mas rigor el orden, cuya institucion se refiere à los expresados Reyes. Asi que es muy voluntario lo que se ha escrito en este punto de la precedencia del titulo de Castilla respecto del de Leon, la qual tuvo sin duda origen muy posterior, como advertirá el que quisiere recorrer los privilegios del dicho Reynado, y de los inmediatos.

58 No he hallado en el Archivo Legionense escritura perteneciente à esta Era de 1075. en que se nombren los Reyes D. Fernando y Doña Sancha; pero Sandoval trae

una al principio de la Historia de este Rey, por la qual concedió al Monasterio de Arlanza el lugar de Tela diciendo que reynaba en Leon y Castilla *die VI. feria Kal. Julias*, que es ocho días despues de haver sido proclamado en la Iglesia Legionense. Y con esta escritura y otras del principio del año siguiente contex-

tadas con el epitafio del sepulcro de Don Vermudo, y los Cronicones del Tudense y de D. Pelayo se confirma, que está errada la Era en el Silense, en cuyas ediciones se lee que en la de 1076. fue ungido D. Fernando en Leon à 22. de Junio. Vease tambien Moret en el lib. 13. de sus Ann. cap. 1. al año de 1037.

MEMORIAS DEL OBISPO SERVANDO bajo el Reynado de D. Fernando I.

59. **AUN** no se havian cumplido dos meses despues de la coronacion de D. Fernando en Rey de Leon, quando se hizo un célebre testamento, en que se dá noticia de un Monasterio desconocido hasta aqui; y se hace muy particular memoria de nuestro Obispo Servando. Un Presbítero llamado Hesta refiere, que haviendo salido de su patria Neumancia, que es Zamora, dejando alli sus hermanos, sobrinos y demás parientes, se fue à Leon, donde se presentó à Servando, que presidià en aquella Sede, el qual le recibió benignamente, è instruyó con mucha caridad y misericordia. Retiróse despues al Monasterio de Santa Maria, y

luego sirvió al Conde Fernando Lainez, en cuyo servicio ganó muchos bienes de fortuna. De aqui pasó à servir à su Señor y gran Rey (asi dice) D. Vermudo, y éste le hizo merced de la villa de Mataplana, que poseyó hasta que fue herido con una espada, (acaso en la guerra anterior del mes de Junio) de cuya herida vino à tal extremo, que huvó de llamar à Theodomiro, Abad del referido Monasterio, para que le confesase. Entonces le visitó toda la Comunidad del Monasterio, y eligiendo por sus testamentarios à D. Muzay y à Doña Gudina, Abadesa, dió la mitad de la expresada villa al Monasterio, mandando que enterrasen en

él su cuerpos; de todo lo qual se hizo instrumento à 18. de Agosto de la Era 1075. firmado por el Obispo Servando, el Abad Theodomiro, la Abadesa Gudina, &c.

60 En el mes de Enero del año de 1038. hicieron su testamento en favor del Monasterio de S. Cypriano de Valdesalce con expresion del Rey D. Fernando y del Obispo D. Servando; Cypriano, y su muger Adosinda, como se vé en el fol. 150. del tumbo Legionense. El qual instrumento es nueva confirmacion de lo que dexo establecido acerca de la coronacion de D. Fernando en el año anterior. Proseguia en este mismo año con el gobierno de la ciudad de Leon el Conde Fernan Lainez, que por eso se menciona en las escrituras con la expresion de *mandante, ò imperante comite Ferdinando Flainiz in Legion*, con lo que se acredita la fidelidad de este caballero principal, y la estimacion que se mereció de los Reyes de su tiempo contra la fabula publicada en la Cronica general.

61 En este mismo año sueñan mucho las donaciones de la Condesa Doña Sancha, cuya memoria es dulcissima en la Santa Iglesia de Leon, por las

señaladas mercedes que recibió de sus manos. Esta señora fue hija del Conde Muño Fernandez, y fundó un Monasterio dedicado al glorioso Martyr S. Antolin à la ribera del Ezla en el lugar de S. Lorenzo cerca de Coyanza. Y para que el Santo fuese mas venerado en el territorio de Leon, hizo que se tragesen algunas Reliquias desde Pamiers, ciudad de Francia en el Condado de Fox, y que se colocasen en dicho Monasterio. El que las trajo se llamaba Rodrigo, hijo de Galindo, y él mismo lo refiere así en el testamento que hizo con Doña Sancha, la qual además de varias alhajas, y algunos Moros y Moras, ofrece à S. Antolin tres villas, que son, Castro Gonzalo, Fontes de Rupero, y Villaseca, que D. Alonso V. havia dado à Pedro Fernandez su marido en premio de su fidelidad en el Real servicio, y por haver ayudado grandemente al Rey en las guerras que tuvo contra sus enemigos. El restamento se dirige al Abad Garseano, y à los ministros de Dios que vivian en el Monasterio de S. Antolin, bajo la Regla de S. Benito, y se hizo à 31. de Agosto de la Era 1076. confirmandolo el Rey D. Fernando y el Obis-

po de Leon Servando.

62 Otras varias escrituras de ventas y donaciones se hallan en el tumbo y en los legajos sueltos, en que se leen las firmas del mismo Rey y del Obispo Servando, pertenecientes à los años de 1038. y 1039. En este segundo hizo nuestro Prelado una permuta del puerto del rio Torio con el Monasterio de Religiosas de Santiago, y la escritura se encuentra en el fol. 343. del tumbo, firmada à 21. de Junio con estas palabras: *Ego quidem Servandus Dei gratia Episcopus una cum Collegio S. Marie in hac Kartulam commutationis manus nostras roboravimus.*

63 En el año de 1040. volvió Servando à testificar su antigua devocion al Monasterio de S. Vicente fundado por la célebre y religiosa Señora Doña Salomona; porque à 22. de Febrero le hizo donacion de las heredades que tenía en los lugares que se decian, Zuleiman, Villela y Pausatellos. En esta escritura se continúa el estilo de nombrar à la Sede Legionense con el dictado de *antiquissima*, por la comun y fundada persuasion de su establecimiento en los primeros siglos de la Iglesia.

64 A este año de 1040.

pertenece la rica donacion de la Condesa Doña Sancha, la qual llamandose sierva de Christo ofrece à 1. de Agosto en honor de la Virgen Maria, y de S. Cypriano por su alma y por sus padres y hermanos el Monasterio de S. Salvador de Bardones à la ribera del rio Ezla, la villa de Cinales, y asimismo el Monasterio de S. Antonio en la villa de S. Lorenzo cerca de Coyanza, con toda su hacienda. Dirige la oblacion à el Obispo Servando, y quiere que todo lo que concede sea para sustento de los Monges que servian à Dios en la Catedral, y finalmente dice, que ella misma havia edificado los referidos Monasterios à *pavimento ad summitatem testi*. Las memorias que se conservan de esta Señora en la Santa Iglesia Legionense dicen, que fue casada dos veces, la primera con el noble caballero Pedro Fernandez, que como queda dicho, fue muy estimado de D. Alonso V. la segunda con el Conde Pelagio, con el qual se nombra en escrituras de la Era 1067. en donaciones de heredades, que estaban en Coyanza y en Falvalles. Esta villa situada en el territorio de Valdevimbre, fue antes de Tidon y su muger Man-

Mansura , los cuales fueron obligados à cederla al Conde en recompensa de 280. sueldos , en que se apreciaron unos azotes que dieron à Cidi , que era hombre ò esclavo de dicho señor y de la Condesa Doña Sancha. En el Necrologio Legionense se hace memoria de la desgraciada muerte de esta señora : *VI. Kal. Aug. eodem die obiit famula Dei Sanctia Comitissa, quæ obtulit Monasterium S. Antonini cum hæreditatibus suis Ecclesiæ S. Mariæ, & ideo à nepote suo interfecta fuit.* Este mismo suceso se vé retratado en el libro que se conserva en el Archivo con el nombre de *las Estampas* ; y en el sepulcro de la misma señora , que está frente del que se puso à D. Ordoño II. se vé esculpido un mancebo arrastrado de un caballo , que se cree ser el sobriño que la quitó la vida por la rica donacion que havia hecho , dando à la Iglesia de Leon el Monasterio de S. Antonino con toda su hacienda.

65 En las escrituras de este año de 1040. se expresa la presidencia del sucesor de D. Servando, no por haver fallecido éste, sino por haverse retirado del gobierno de su Diocesis , segun la costumbre de aquellos siglos , como se justi-

ficará con algunos instrumentos de los años siguientes.

EL SANTO OBISPO
Cypriano.

Presidió desde el año de 1040.
hasta el de 1057.

66 El M. Argaiç, que pone la presidencia de Servando en la Iglesia de Leon solo hasta el año de 1029. ingiere luego en el Catálogo tres Obispos , con los nombres de Pasqual, Fernando, y Alberto. Para los dos primeros halló fundamento en la Cronica general , que hablando de la muerte del Conde de Castilla D. Garcia , dice : *E el Infante D. Garcia fuese entonces à oír Misa con el Obispo D. Pasqual , è con todos los altos homes que lo havian salido à recibir.* Y refiriendo la entrada del Rey D. Fernando I. en Leon , dice : *Et estonces el Obispo D. Fernando de Leon con todo el pueblo de la cibdad, ayuntados en la Iglesia de Santa Maria de Regla , lo rescibieron por Rey è por Señor , è puso la corona del Reyno en la cabeza.* Pero no haciendose mencion de estos dos Obispos en las escrituras Legionenses , ni en las de otros Archivos , y continuandose constantemente en ellas la expresion del gobier-

bierno de Servando desde el referido año de 1029. hasta el de 1040. no merece aprecio la autoridad de la Cronica, en la qual aun despues de corregida han quedado varios tropiezos de este genero. Por lo que toca pues al Obispo D. Pasqual, que se introduce, dijo muy bien Ambrosio de Morales, que debia estar errado el nombre en la historia general, en vista de que por los privilegios de estos años era Servando quien tenia la Sede Legionense. No solo por las escrituras, sino tambien por todos nuestros antiguos Historiadores sabemos ciertamente, que en el año de la entrada de D. Fernando I. en Leon, presidia en esta Iglesia el mismo Servando, y que este fue quien le ungió y coronó, como dexo dicho; así que no debemos aumentar la serie de los Obispos Legionenses con los nombres de los dos que se leen en la Cronica por yerro, ó equivocacion de las manos poco felices que la trabajaron.

67 Mas dificultad puede hacer el apoyo que se alega para establecer el Obispado de Alberto. Este es una escritura estampada por Yepes en el Apend. del tom. I. num. 10. la qual es un cambio que el Rey

D. Fernando hizo con el Abad de Cardaña, *Sabbato Kal. Mart. Era TLXXVIII.* siendo uno de los subscribientes, *Albertus Episcopus Legionensis.* Sin embargo no es tan legitima en esta parte la escritura que por ella sola debamos admitir Obispo de este nombre, desconocido en las de Leon y de otras Iglesias. Lo primero porque la data del instrumento está manifiestamente defectuosa en el año, pues señala la Era 1078. año de 1040. en que el día 17. de Febrero no pudo caer en Sabado, como en ella se asegura. Lo segundo porque la copia de la misma escritura sacada por Berganza del lib. Gotico de Cardaña, y publicada en la pag. 418. de su tomo 2. como mas verdadera, y autentica, no trae aquel año ni las firmas del Obispo Alberto, y de los demás Prelados, cuyos nombres se leen en el egemplar de Yepes, sino el año anterior, y las confirmaciones del Rey y Reyna, y de algunos caballeros. En el mismo egemplar de Yepes se halla fundamento para creer, que el nombre de *Alberto* es corrupcion de *Alvito*, como lo arguye la firma que está entre los dos Presbíteros, y dice: *Ildefonsus, Presbiter Alviti Episcopi*, del qual nombre

bre

bre se halla Obispo cierto de Leon por estos tiempos, pero sucesor inmediato, no de Servando, sino de Cypriano, cuyas memorias sacadas de diversos Archivos son las siguientes.

68 Por los años de 1030. teniendo el Condado de Castilla D. Sancho el Mayor, Rey de Navarra, y el Reyno de Leon D. Vermudo III. vivia en el insigne Monasterio de Sahagun un religioso, y observante Monge llamado Cypriano. Las virtudes que le adornaban y le hacian sobresalir entre los demás, pedian como de justicia, que se le pusiese sobre el candelero de la dignidad, para que siendo mas visibles sus egemplos, se moviesen los otros Monges à vivir con la religiosidad, y quietud, que requerian aquellos tiempos peligrosos por las diferencias que se originaron entre Leoneses y Castellanos, pretendiendo estos extender su Condado hasta el rio Cea, donde está situado el referido Monasterio. En efecto habiendo vacado la Abadía por muerte de D. Justo, fue elegido Cypriano por sucesor suyo en el año de 1031. como se halla en las donaciones que se hicieron à los Santos Martyres Facundo, y Pri-

mitivo, dirigidas à Cypriano con el titulo de Abad, y de *Dugator*, que es lo mismo que *Ducator*, ò Gobernador del Monasterio. Fue muy estimado del piadoso Principe D. Vermudo, el qual movido de las súplicas y justificacion de Cypriano, mandó que se le restituyese la villa de S. Andres, que estaba enagenada, como se dixo en las memorias de Servando. Merecióse tambien el amor y aprecio del Rey D. Fernando, el qual deseoso de que su corte y toda la Diocesis Legionense experimentase los beneficios de la prudencia, y sabiduría con que Cypriano havia gobernado el Monasterio de Sahagun, le colocó en aquella Sede à fin del año de 1039. en que se retiró Servando.

69 Proponiendo el Obispo Truxillo la dificultad que havia en averiguar, si el inmediato sucesor de Servando fue Cypriano, ò Alvito, escribe que la primera mención, que se hallaba del Obispado de Cypriano en el tumbo Legionense, pertenecía à la Era de 1081. Pero habiendo yo registrado aquel gran Codice con la mayor diligencia, encontré varias escrituras de los tres años precedentes, en que se expresa su dignidad Episcopal.

La primera es de un Presbítero llamado Munio, que hizo donacion de una heredad que poseía en Morella, en favor del Monasterio de S. Cypriano de Valdesalce, à 12. de Enero de la Era de 1078. año de 1040. Además de esta escritura que se lee en el fol. 158. hay otra en el 179. por la que Nuño Petriz concede al Monasterio de S. Antolin, en la ribera del Ezla, las villas de Cimanes, Cardones, Matielza, Santa Colomba, y Toronzo sobre Astorga, y otras: *Era decies centena, & septima dena bis quadra decurrente per tempora.* La tercera en el fol. 303. y es un instrumento de filiacion entre Gomar, y su muger Massarra, dado en la Era de 1079. año de 1041. y firmado por nuestro Obispo por estas palabras: *Sub Christi nomine Cyprianus Episcopus.* La quarta en el fol. 157. del año de 1042. por la qual D. Pedró, Presbítero, dá al referido Monasterio de Valdesalce una heredad en Morella. Asi que no se puede dudar que las memorias del Obispo Cypriano se hallan continuadas desde el tiempo mismo en que fue elegido, que como he dicho, fue à fin del año de 1039.

70 El Infante D. Ordoño, y su muger la Infanta Doña

Fronilde, hija del Conde Pelagio, dotaron en el año de 1042. el Monasterio que fundaron dentro de la ciudad de Leon, dedicandole à la gloriosa Virgen Maria, y à los Santos Apostoles, Martyres, Confesores, y Virgenes. Dirigen la escritura al Obispo Cypriano, à quien por su mucha religiosidad eligen por tutor y patrono del Monasterio. Siguese la dotacion, ofreciendo muchas villas, posesiones, y alhajas preciosas con la magnificencia que puede verse en el instrumento que se publicará en el Apendice. Ordenan que el Monasterio esté sujeto al gobierno y jurisdiccion de Cypriano, y que la posesion y señorío del mismo pertenezca à Marina, que era sobrina de los fundadores, con la condicion de que esté subordinada al Obispo, y persevere en castidad bajo la Regla del glorioso P. S. Benito. La data es à 18. de Septiembre de la Era 1080. reynando D. Fernando en Leon; y firman la escritura el Infante D. Ordoño, y su muger Fronilde Pelaez. Siguese las firmas de dos Obispos, que se havian retirado del gobierno, y son: *Servandus Dei gratia Episcopus Legionense Sedis. Manu domini adjutus Sampirus Astori-*

cense Sedis, y en el ultimo lugar Pedro Obispo de Astorga, que presidia actualmente, y fue sucesor de Sampiro, como prueba el M. Florez en el tom. 16. pag. 174.

71 El Infante D. Ordoño, fundador del Monasterio de Santa Maria en Leon, fue hijo del Rey D. Vermudo II. y de una de las dos nobles señoras que tuvo por concubinas, y eran hermanas, como escribe el Obispo D. Pelayo. Casóse con Fronilde, hija de un Conde, llamado Pelagio Rodriguez, à quien mencionan en la referida escritura en una clausula que dice: *In primis concedimus hic in ripa Ceja villa quos nuncupant Castillela cum duas Ecclesias S. Petri, & S. Antonini, & habuimus ipsa villa de genitore nostro Pelagio Ruderici, &c.* Tuvo en ella muchos hijos, cuyos nombres se expresan defectuosamente en los Autores. El Tudense y D. Rodrigo ponen quatro, Alonso, Pelayo, Sancho y Gimena. El Cronicon del Obispo de Oviedo cinco, Alonso, Pelayo, Vermudo, Sancho, y Gimena. Florez añadió tomo 1. de las Reynas Catholicas, el sexto llamado Ordoño, equivocado sin duda con el apellido de Ordoñez, que leyó en

D. Pelayo. Pero nuestra escritura nos declara mejor el numero, y sus nombres, firmando todos ellos en esta forma: *Adefonsus Ordonniz, Santius Ordonniz, Veremudus Ordonniz, Fredenandus Ordonniz, Gemena Ordonniz.*

72 El Rey D. Fernando, y la Reyna Doña Sancha su muger dieron en el año siguiente de 1043. una escritura, con que testificaron su devocion à la Bienaventurada Virgen Maria, y al glorioso Martyr S. Cypriano, cuya Iglesia, dicen, esta fundada en la ciudad de Leon, Sede Episcopal antigua, entre dos rios, Torio, y Vernesga. Refieren en ella como los Reyes sus progenitores concedieron à la Santa Iglesia Legionense los territorios Diocesales, y muchas villas, y Monasterios, como se contenia en los testamentos y escrituras, y constaba por el testimonio de muchos y graves testigos. Uno de los lugares concedidos fue el de Reliegos, situado en la ribera del Ezla; el qual se hallaba usurpado por algunos hombres perversos, que valiendose de las turbaciones que el territorio de Leon padeció en los años pasados, se apoderaron de él, como sino fuese proprio de la Iglesia de Santa Ma-

Maria. Elevado D. Fernando al solio de Leon, mandó que se hiciese averiguacion de las posesiones pertenecientes à las Iglesias, y que estas permaneciesen en su legitimo dominio, como en tiempo de sus antecesores. Conforme à este decreto el Obispo Cypriano, à quien el mismo Rey eligió para la Sede Legionense, procuró inquirir, si su Iglesia mantenía el dominio de todo lo que la fue donado antes de su eleccion; y hallando que una de las villas que debia poseer, era la de Reliegos, la qual estaba enagenada, se querelló ante el Rey, por cuya sentencia la fue restituida con todos sus bienes y habitantes. Hizose la escritura de reintegracion à 7. de Enero de la Era 1081. y la firmaron el Rey y la Reyna, Bernardo, Obispo de Palencia, Pedro de Astorga, Gudesteo de la Provincia de Castilla, y los caballeros Ordoño Ordoniz, Armero del Rey, Fernan Lainez, Conde, Munio Alonso, Conde, y otros.

73 En el mismo año Lazaro Ectaz dió à la Iglesia Legionense, y à su Obispo Cypriano el Monasterio de S. Salvador fundado en la villa de Annialdo. Cidi, Abad, y su hermana Agontini donaron en

el siguiente al Monasterio de S. Cyprian de Valdesalce otro con la invocacion de Santiago, y Santo Thomé en el pueblo de Conforcos. Sisnando, Presbítero, dió al mismo la heredad, que tenia en Alfango, villa situada cerca del rio Ezla, territorio de Coyanza: *Rege Fredenando in Leone, Cyprianus Episcopus in Sede S. M.* En la Era 1083. tenemos memoria de la Infanta Doña Fronilde, muger del Infante D. Ordoño, hijo de D. Vermudo II. Dice, que haviendo ido en peregrinacion à Santiago de Galicia, el Obispo Cresconio, que gobernaba aquella Iglesia, la hizo merced de un solar que estaba en Leon *prope aulam S. Salvatoris, & palatium Regis*, con sus casas, &c. que poseía la Iglesia de Santiago, por donacion de un eunuco del Rey D. Ramiro. Son asimismo de esta Era las ultimas memorias de la Condesa Doña Sancha, gran bienhechora de la Iglesia de Leon, y una se lee en el fol. 194. del tumbo, y es instrumento de venta, que hizo Vestrillo, y sus hijos à dicha señora *Pridie Non. Martii, regnante Rex domno Fredenando in Legione, Cyprianus Episcopus in Sedis S. M. V. hic in Legione.*

74 El Rey D. Fernando hi-

hizo por estos años algunas mercedes al Obispo D. Cypriano, y à su Iglesia; porque en el fol. 20. del tumbo, y en el lib. que se dice de las Estampas, hay un privilegio suyo, en que confirma los testamentos, y donaciones que tenía la Iglesia Legionense de la devocion y liberalidad de todos sus antecesores, haciendola al mismo tiempo la gracia de que las villas propias de aquella Sede estuviesen esentas de los sayones, y ministros Reales de justicia. Firmaron este instrumento à 1 de Octubre de la Era 1085 D. Fernando, Principe Serenissimo, la Reyna Doña Sancha, y los Obispos Aloito de Dummio, Pedro de Astorga, y Mi-ro de Palencia, y algunos Abades, Condes, y caballeros; por donde tenemos aqui otra prueba, de que por este tiempo presidió en Mondoñedo un Obispo con el nombre de Albito, de quien no hicieron mención los escritores, ni los documentos de su Iglesia, como escribe el M. Florez en el tom. 18. pag. 115.

75 En el mismo dia y año D. Fernando, con su muger Doña Sancha, concedió a D. Cypriano una villa con el nombre de Godos, que era propia del Rey, y estaba situada jun-

to al rio Cea en el territorio de Leon. Dióselo con todos sus terminos, y con libre potestad de poseerla, y disfrutarla, y de disponer de ella à su arbitrio. Firmaron la escritura el Rey, y la Reyna, y los mismos Obispos que la precedente, con la diferencia de que el de Mondoñedo se llama Diego, y sino hay error en el nombre, se collige, que residian en Leon en el año de 1047. dos Obispos de aquella Iglesia, uno actual, y otro retirado, segun la costumbre de aquel tiempo; y por consiguiente que debe añadirse al catalogo de los Obispos Dumienses el que confirma este instrumento, y falta en la serie establecida en el tom. 18. de la España Sagrada.

76 A este mismo tiempo pertenece la fundacion del Monasterio de San Roman en Leon, como consta de una escritura del Archivo de la Santa Iglesia, que refiere lo siguiente. Assur Didaz, y su muger Doña Justa, padres del célebre Conde Peranzules, servían con gran fidelidad al Rey D. Fernando, y à la Reyna Doña Sancha; y deseosos de vivir en la ciudad de Leon, suplicaron se les diese en ella sitio para hacer sus casas. Dióseles un solar junto à la puerta Cau-

Cauriense, arrimado al muro antiquísimo dentro de la ciudad, y en él fabricaron unos palacios magníficos, y con grandes comodidades para su habitación. Pasado algún tiempo enfermó Assur Didaz, y dispuso que de sus casas se hiciese un Monasterio dedicado à S. Roman, y à todos los Martyres, del que hace donación à la Iglesia de Santa Maria, llamandola Sede antiquísima, y à su Obispo Cypriano. Hizose la escritura de fundación en el dia 28. de Septiembre de la Era de 1085. año de 1047. y se expresa el Reynado de D. Fernando con estas palabras: *Serenissimus Princeps Fredenandus gratia Dei Rex, vir pius, & magnus.* Al pie de la escritura se lee esta clausula: *Habeat ipsum Monasterium Lazaro Diaconus in diebus suis, & post obitum suum relinquet eum ad Sedem S. Mariæ secundum desuper &c.*

77 Siguese el año de 1048. en que se celebró el Concilio de Coyanza, en cuyo prefacio se nombra en segundo lugar nuestro Obispo Cypriano. Ordenaronse varias leyes conducentes à la reforma de los Fieles, y por lo que toca à la ciudad de León, y todas las regiones comprehendidas en el

Reyno Legionense, se manda en el titulo 8. que todas las causas se juzguen segun los decretos dados por D. Alonso V. en el Concilio que se juntó en Leon año de 1020. y en el tit. 13. se confirman los fueros de esta ciudad dados por el mismo D. Alonso, padre de la Reyna Doña Sancha.

78 Aunque en el tumbo Legionense se contienen dos escrituras de la Era 1084. y de 1085. en que se hace memoria del Obispo Aloito, ò Alvito, no se ha de dudar que Cypriano presidia en estos años, y en los siguientes, y por tanto que está errado el numero en las dichas escrituras por falta de un X. de manera que pertenezcan à los años de 1056. y 1057. que son los primeros del Obispado de Alvito. Esto se evidencia con la gran copia de instrumentos, que se guardan en el Archivo de Leon, y en los de Astorga, Sahagun, y otros; los cuales se confirman por el Obispo Cypriano, como prelado actual de la Iglesia Legionense. De este genero es el que nos ofrece la Era de 1086. y es venta de un solar entre Garcia Ortiz, y Lazaro Pelagiz, celebrada en presencia de D. Pedro Obispo de Lugo, y otros Jueces, poniendo por

con-

condicion que no se pueda enagenar sin licencia del Obispo: *Et nos, dicen luego, per consensum Antistite nostro domino Cypriano Episcopo, sub cujus ditio- ne sumus habitantes.*

79 En el año de 1052. el caballero Pedro Lainez dió à la Santa Iglesia de Leon y à su Obispo Cypriano el Monasterio de S. Pedro y otros, cuyos nombres se leen en la donacion que está en el fol. 57. del tumbo. En este mismo año algunos Monges delinquentes hacian de las manos de Cypriano Obispo de Leon. Persiguiólos un Presbítero llamado Bellito, y habiendo este hallado à uno de su nombre en un lugar que se dice Fuentes de Adegastre, lo prendió, y por ruegos del preso vino en soltarle, y entregarle à fiadores, recibiendo en premio de esta gracia una viña. Era de 1090. *regnante Fredenando in Legione.*

80 Bellira con el sobre- nombre de Exmosa vendió en Oteros de Rey una heredad à Vimara Teilliz y à su muger Doña Altrísima. Es la data *XV. Kal. Julii Era 1091. Regnante D. Fredenando filio Sancii in Legione. Cyprianus Episcopus in Sedis Sanctæ Mariæ Virginis hic in Regula.* Siguese una memo- Tom. XXXV.

ria que dice: *In ista Era 91. levavit Episcubo Domino Cresconio ad illo Infante Domino Garcia ad Galicia.* D. Cresconio era Obispo Iriense, esto es, de Santiago, y en este año de 1053. se llevó consigo al Infante D. Garcia, que era el hijo menor de D. Fernando, y llegó à ser Rey de Galicia por la division que el padre hizo de sus estados.

81 En el año de 1055. un Presbítero llamado Salomon, estando gravemente enfermo, y acogiendo à la misericordia divina, convocó à sus parientes y amigos, y haciendo disposicion de sus haberes, mandó à su hermana Doña Erme- goto, y à su sobrina Doña Toda Vellitiz las heredades que tenia en Trobajo, y otros lugares que nombra, ordenando que despues de la muerte de estas señoras fuese todo de Santiago Apostol, y Santa Cecilia, cuyas Reliquias dice, que estaban *in cimiterio in civitate Legionensi foras munitionem muri ad partem occidentalem non longe Monasterio S. Adriani adharente Arcisterium S. Michaelis decur- rente rivulo Vernisga. IX. Kal. Dec. Reg. & imp. Fred. Princip. nobilissimi in Legione, & in Castella, necnon & in Gallæcia.* Firmó la escritura el Obispo Cypriano con algunos Abades.

E

Las



82 Las donaciones, y testamentos, que se conservan en Leon, muestran que el Obispado de Cypriano duró en todo el año de 1056. Masoria, y su hermana Regina donaron à 18. de Agosto una heredad que poseían en Mansilla, al Monasterio de S. Miguel, que estaba junto al de S. Claudio de Leon, y dicen en la escritura al fol. 243. del tumbo, que reynaba en esta ciudad D. Fernando, y que presidía D. Cypriano en la Sede de Santa Maria en la Era de 1094. En el principio del año siguiente tuvo fin la presidencia de este Prelado, siendo la última memoria, que se halla del tiempo de su Pontificado, la donacion que hizo él mismo al insigne Monasterio de Sahagun, donde profesó la vida Monastica, dandole la villa de Godos con todos sus terminos, y habitantes, viñas, prados, y demás bienes que la pertenecian; de todo lo qual era dueño legitimo en virtud de escritura, *quam fecit, dice, no, bis Rex Domino Fredenando, & Regina Sancía.* Hizose el instrumento de donacion à 6. de Enero de la Era de 1095. y lo firmaron, despues del Rey y de la Reyna, Miro, Obispo de Palencia, Diego de Astorga, y Gomez de Calahorra.

83 En el mes de Abril del mismo año de 1057. una señora llamada Momadona, devota de los Santos Martyres Facundo, y Primitivo dió al Monasterio, donde están depositadas sus sagradas Reliquias, una villa, que se decia entonces Calzadilla, y estaba en el territorio de Santa Maria en un lugar con el nombre de Coza. Hizose esta donacion à 18. de dicho mes, reynando en Leon D. Fernando, y Doña Sancha, y despues de haverla firmado los Obispos, Miro de Palencia, y Diego de Astorga, se puso en ella esta nota: *In Sedis Sanctae Mariae Legionensis cessavit hos dies ab Episcopatu Cypriani.* De donde se infiere que este Obispo dexó de gobernar el Obispado Legionense en los primeros dias del mes de Abril de la Era de 1095. y año de 1057.

84 Movido de esta clausula el novissimo historiador de Sahagun, escribe en la pag. 59. num. 11. lo siguiente. De esto se colige, dice, que es falso, por lo menos en las circunstancias de los tiempos, lo que cuentan Lovera, y otros de este Obispo. Dicen, que estando D. Alonso el VI. sobre Toledo, cansado ya del sitio, pensaba en levantarlo, y retirarse. Que à este tiempo tuvo reve-

la-

lacion Cypriano, Obispo de Leon, de que si el Rey continuaba en el sitio, no se pasarían mechos dias sin que la ciudad se le entregase, y que esta revelacion se la havia hecho S. Isidoro, y le havia ordenado, que se lo dixera asi al Rey D. Alonso. Que D. Cypriano dió cuenta al Rey de la revelacion, y que animado de esta noticia, continuó el sitio, y tomó con efecto à Toledo. No hubo en este siglo Obispo de Leon, llamado Cypriano, sino este que murió en 1057. mucho tiempo antes que D. Alonso VI. comenzara à reynar, y mucho mas antes que tomara à Toledo; y asi es preciso decir, que si hubo la revelacion que se dice, fue hecha à otro, y no à Cypriano, y si fue al Obispo de Leon, fue à Pelayo, que lo era quando se tomó à Toledo.

85 Pero el citado historiad-
dor se equivocó en la inteli-
gencia de la clausula de la es-
critura de Sahagun, la qual no
quiere decir que la Sede Le-
gionense se hallaba vacante
por muerte de Cypriano; an-
tes bien las palabras, *cessavit
ab Episcopatu Cypriani*, signifi-
can mas propriamente, que este
Prelado siguiendo el egeemplo
de muchos de sus predeceso-

res, se retiró del gobierno con
animo de emplearse en el ser-
vicio de Dios con el sosiego
que apenas permiten los nego-
cios de una prelación. Además
de esto se puede manifestar con
las escrituras de Leon, que el
referido Prelado vivió muchos
años despues de la donacion
de Momadona. Leese una en el
folio 136. del tumbo, por la
qual Jacobo ofrece à la Iglesia
de S. Salvador de Valdevim-
bre algunas tierras en los lu-
gares, que se decian Colamon-
tes, y Cabreros; y se hizo esta
donacion à 1. de Abril en la
Era de 1101. expresando el
Reynado de D. Fernando, y
Doña Sancha en Leon, y el
Obispado de Cypriano en la
Sede de Santa Maria. Otra en
el fol. 147. de Nuño Petriz, y
su muger Aldena, que dieron
su hacienda al Monasterio de
San Cyprian de Valdesalce,
siendo Obispo Cypriano. La
Era está señalada con esta obs-
curidad: *Decies centena curren-
te semel secunda*; por cuyo ro-
deo yo no puede entender otra
cosa mas, que corria entonces
el primer año de la segunda
centena despues de otras diez,
que es el de la Era 1101.
año de 1063. En este fue Al-
vito à Sevilla, donde murió,
como veremos despues; y pa-

rece que Cypriano volvió à tomar el gobierno del Obispado hasta la eleccion de Gimeno. Esto mismo se verificó despues de la muerte del Obispo D. Pelayo, que fue poco antes de la conquista de Toledo en la Era 1123. en que tenemos la ultima noticia respectiva à la vida de Cypriano, como probaré ahora.

86 Es memoria muy recibida de nuestros historiadores, que estando la Ciudad de Toledo cercada por D. Alonso VI. los nuestros comenzaron à desfallecer por las grandes, y largas fatigas que havian sufrido, y que el Rey mismo desconfiando de poderla tomar, intentaba alzar el cerco desistiendo de la empresa. El Santo Obispo de Leon D. Cypriano rogaba en este tiempo con muchas instancias à nuestro Señor, se dignase restituir à los Christianos aquella gran ciudad, para que en ella tuviese su santo nombre el culto, y reverencia que havia tenido antes que la ganasen los Moros. El glorioso Doctor S. Isidoro, cuyo cuerpo estaba ya en Leon, y por cuya intercesion obraba Dios innumerables prodigios, se apareció al santo Prelado, y le mandó que enviase un mensagero al Rey

D. Alonso, avisandole no levantase el cerco, sino que esperase que dentro de pocos dias pondria el Señor la ciudad de Toledo en sus manos. Hizo lo asi Cypriano; y animados entonces el Rey, y los suyos con la revelacion referida, combatieron con mayor esfuerzo y constancia los muros de aquella ciudad, hasta que obligaron à los Moros à entregarse.

87 No sería esta noticia tan digna de credito, si la refirieran solo algunos historiadores modernos, como pensó el Autor de la historia de Sahagun; pero se hace muy creible en vista del testimonio que nos dexó de ella el Obispo de Tuy D. Lucas, Escritor muy cercano à aquellos tiempos, el qual refiere lo mismo con todas las circunstancias, que el novisimo Autor ya citado tuvo por inverisimiles. Suponiendo pues el Tudense, que el Obispo de Leon D. Cypriano vivia, pero muy anciano, al tiempo de la conquista de Toledo, cuenta en el cap. 15. de los milagros de S. Isidoro, el que hizo el Santo Arzobispo pocos dias despues con un mudo que llevaron à Leon, y dice que habiendo venido este prodigio à noticia de D. Cebrian, Obispo Legionense, se llenó de gozo

y devocion , è hizo que se ta-
ñesen todas las campanas de
las Iglesias de la ciudad , y or-
denó una solemne procesion
en que fue él con sus Canoni-
gos à la Iglesia de S. Isidoro.
Siguese luego el cap. 16. con
esté titulo : *De como S. Isidoro
hizo al Rey D. Alonso ganar à
Toledo por cierta revelacion &
aviso, que para ello dió el Obispo
de Leon que era su devoto.* Y
porque todo este capitulo habla
con grande alabanza de este
Prelado, y de su preciosa muer-
te, lo pondré à la letra segun
la antigua traduccion de la
Obra citada. Dice asi:

88 „ Porque en los mira-
„ glos de arriba havemos dicho,
„ que éste glorioso Confesor
„ Sant Isidro alanza los enemi-
„ gos de nuestra santa Fé Catho-
„ lica, è que es verdadero pro-
„ feta, è dice las cosas por
„ venir: en el presente capitu-
„ lo, y en los siguientes con la
„ ayuda de Dios lo demonstra-
„ remos. Tenian en aquel tiem-
„ po los moros por los pecados
„ de los christianos ocupada la
„ Real ciudad de Toledo, è
„ procuró mucho de recobrar-
„ la el noble Rey de los Ca-
„ tolicos, D. Alonso el Sexto
„ de éste nombre, con él exer-
„ cito de los Godos; è con to-
„ das sus fuerzas, è con mu-

Tom. XXXV.

„ chos trabajos, è gastos insis-
„ tió en ello, è la tuvo cercada
„ por espacio de siete años è
„ mas, è como ya el Rey è
„ todó su egercito estaban muy
„ fatigados, y enojados de
„ aquel cerco, que les pare-
„ ció que la dicha ciudad era
„ inexpugnable, è que non bas-
„ taban sus fuerzas è ingenios
„ para tomarla, determinaron
„ de dejarla, è alzar el cerco
„ de ella, è como ya comen-
„ zasen de aparejar para le-
„ vantar su real è irse de allí,
„ proveyó en ello la divina
„ Clemencia, la qual con hon-
„ ra inestimable dá corona al
„ fin de las buenas obras per-
„ severantes, è ansi non pades-
„ ció que los dichos trabajos
„ de los christianos fuesen en
„ valde. Era entonces Obispo
„ de Leon aquel D. Cebrian,
„ de quien en el miraglo antes
„ de este se hizo mencion, el
„ qual era varon muy reveren-
„ do, piadoso, prudente, è an-
„ ciano, è siempre se exercita-
„ ba en buenas obras con gran
„ devocion. Y especialmente
„ era muy devoto, è servidor
„ del bienaventurado confesor
„ Sant Isidro. Era ya el dicho
„ Obispo tan viejo, que desea-
„ ba pasar de este siglo, è ser
„ con Dios en la gloria como
„ el Apostol S. Pablo. E antes

„del día en que acació el mi-
 „raglo contenido en el capitu-
 „lo antes deste, vino el dicho
 „Obispo con su procesion à la
 „Iglesia de Sant Isidro, è po-
 „niendo su anima en el acata-
 „miento del Señor, rogaba al
 „muy glorioso padre San Isi-
 „dro, que por sus sanctos
 „ruegos è meritos, alcanzase
 „de Dios nuestro Señor, que
 „él fuese perdonado de sus
 „pecados, è pasase presto de
 „la vida presente en paz. Oro
 „el buen Obispo, è fue oido,
 „é otorgóle Dios lo que su co-
 „razon deseaba. E luego en la
 „noche siguiente estando el di-
 „cho Obispo dormiendo, pa-
 „sadas ya las dos partes de la
 „noche, aparecióle Sant Isidro
 „muy hermoso vestido de su
 „palio Pontifical, cercado de
 „muchas compañías de Ange-
 „les, è con gesto muy alegre, è
 „con palabras muy suaves le
 „dixo ansi: Alegrate, hermano
 „Cebrian, que yo presenté tus
 „oraciones delante del Señor,
 „è alcancé delante de su divi-
 „na Magestad, que pasado un
 „mes seas descargado de tu
 „vieja è humana carne, è te
 „vengas è goces con nosotros
 „en la gloria eterna. E digote
 „mas, que agora despaches un
 „mensagero al Rey D. Alon-
 „so, que vaya de gran priesa,

„è le diga de mi parte, que
 „pasados quince dias le dará
 „nuestro Señor en su poder la
 „ciudad de Toledo, la mas
 „noble de las ciudades de Es-
 „paña; è le hago cierto, que
 „yo seré aí presente; è alan-
 „zades los moros de la ciudad,
 „la restituire à los christia-
 „nos para que sirvan à Dios
 „en ella, è despues nunca será
 „tornada en las manos de los
 „moros. En ella será cantado
 „canto de alegria à nuestro Se-
 „ñor Jesu Christo; è la Rey-
 „na del Cielo Madre de Dios
 „Virgen Sancta Maria en ella
 „será glorificada è loada. E
 „porque mejor lo creas doyte
 „esta señal, que hoy à la ho-
 „ra de la tercia verná à tí un
 „mancebo de tu casa, le te di-
 „rá, que el Rey D. Alonso se
 „alza del cerco que tiene asen-
 „tado sobre Toledo; por eso
 „despacha luego el mensage-
 „ro, è que vaya à gran priesa,
 „è ansi como he dicho ge-
 „lo faz saber de mi parte,
 „porque se alegrará mucho en
 „oyendolo: Y esta es la vo-
 „luntad de Dios. E quando
 „vieres que salen ciertas estas
 „señales que te he dicho, es-
 „fuerzate en Dios, è sey cier-
 „to del premio è remunera-
 „cion perdurable. Tu en ver-
 „dad fuiste devoto en mi ala-
 „ban-

„banza , è yo contaré tus al-
„banzas en el acatamiento de
„Dios è de sus Sanctos. E di-
„chas estas palabras desapare-
„ció el Santo de Dios , y el
„Obispo D. Cebrian quedó
„muy gozoso en Dios de tan
„gran revelacion. E estaba es-
„perando la señal de la hora
„de tercia para cumplir lo que
„Sant Isidro le havia mandado;
„y en llegando la dicha hora,
„vino un mancebo criado , è
„muy familiar suyo, y el que
„mas sabia de sus secretos : el
„qual venia del Real y cerco
„de Toledo , donde estaba el
„Rey : E fizole saber como el
„Rey tenia acordado de alzar
„su Real , è venirse , è que
„aquello seria muy presto. Co-
„mo el Obispo vio aquello fue
„certificado de la revelacion,
„è luego envió un Arcediano
„de su Iglesia al Rey D. Alon-
„so , que le digiese , è mandase
„de parte de Sant Isidro todo
„lo que al Obispo por la dicha
„vision havia sido revelado.
„Fue luego el Arcediano , è
„llegó con la embaxada al Rey
„D. Alonso , el qual ansi co-
„mo lo oyó , luego lo creyó,
„è fue muy alegre , è hizo
„tornar su gente que se iban
„ya para sus tierras : E co-
„menzó de combatir la ciu-
„dad de Toledo muy mas re-

„cio que solia , è como ya fal-
„taban las fuerzas è los mante-
„nimientos à los moros , y es-
„taban muy fatigados de ham-
„bre è sed , è de enfermeda-
„des , è otros tabajos , en el
„mismo dia que S. Isidro ha-
„via dicho al Obispo D. Ce-
„brian , dieron los moros al
„Christianismo Rey D. Alon-
„so la dicha ciudad de Tole-
„do , que es dedicada à la Vir-
„gen nuestra Señora Madre
„de Dios Sancta Maria. E co-
„mo el dicho D. Cebrian vió
„salir ciertas todas las señales
„que Sant Isidro le havia di-
„cho , è que ya se acercaba el
„fin de sus dias , perseverando
„en ayunos è oraciones è li-
„mosnas , y en todas buenas
„obras , recibiendo el oleo de
„la misericordia en el vaso
„de su corazon , è bien llena
„è aparejada su lampada de
„caridad , estaba gozoso espe-
„rando al Señor , quando vi-
„niese de las bodas è llamase
„à la puerta , è aparejado pa-
„ra abrirle con mucho placer.
„E ansi despues de haver re-
„cibido el Santisimo Cuerpo è
„Sangre de nuestro Señor Je-
„su Christo , encomendando à
„Dios la compañia de los Fie-
„les Christianos que allí esta-
„ban presentes , è lloraban è
„gemian sin consolacion , por

„la muerte de su buen pastor
 „è padre que veían ser cerca-
 „na, è dandoles à todos su
 „bendicion, en el mismo dia
 „que Sant Isidro le havia di-
 „cho estando orando dió el
 „espíritu à su Criador.

S. ALVITO

Desde el año de 1057. hasta el de 1063. pruebese que fue primero Monge, y Abad de Samos, no de Sabagun, como se ha juzgado hasta ahora.

89 Sucedió al Santo Obispo Cypriano el célebre Alvito, varon de gran santidad, como se verá por las memorias que haré presentes para honor de la Sede Legionense, à quien Dios quiso ilustrar con el gobierno de tan santos y doctos Prelados. El nombre del presente suele escribirse con estas variedades: *Aloyto, Aloito, Alvito, y Albito*, y aunque el erudito Benedictino Sarmiento se inclina à creer, que primero se pronunció Alvito, y despues Aloito, debe decirse lo contrario, en vista de que las escrituras Gothicas, y mas antiguas escriben constantemente *Aloyto, ò Aloito*, como él mismo confiesa, y yo he visto en las del Archivo de Leon. Sin embargo me ha parecido escri-

bir siempre Alvito, por no apartarme del uso que desde algunos siglos à esta parte se halla introducido.

90 La grandeza y santidad de este Prelado ha dado motivo à algunos Autores para ennoblecer con su nombre à varias casas, y familias. Los Genealogistas de la casa de los Saavedras, le hacen descendiente de ella; pero siendo los Saavedras posteriores à S. Alvito, no sería inverisimil, dice el citado Sarmiento, la opinion de estos Autores, si dixesen que los Saavedras son descendientes de S. Alvito. Este sabio Benedictino tiene por muy probable, que el Santo trahe su origen de los Arias, y de Doña Adosinda hermana de S. Rosendo; de cuya casa fue Arias Aloitz, que firmó con los titulos de *Comes, y Dux* la escritura que se dice de S. Rosendo; y porque el nombre de Aloito era muy comun en el Reyno de Galicia, donde hoy se mantiene un pueblo llamado Casalbito, y en latin *Casale Albiti*, concluye ser indubitable que S. Alvito fue Gallego, y de familia muy esclarecida. Pero aunque este erudito asegura que, miraba con el ultimo desprecio à todos los Genealogistas venales, quando

do hablan de los siglos antiguos de que no hay documentos, y que daba por falsa y fingida toda filiacion que no constase de algun instrumento fidedigno; y tenia en fin por patraña quanto se escribe de armas, escudos, y blasones en aquellos tiempos; pues aunque tuviese este modo de pensar, no sé yo, cómo pudo sin algun genero de pasion à la patria afirmar por cierto, que S. Alvito fue Gallego, fundandose solo en el nombre, el qual estaba en uso no solo en el Reyno de Galicia, sino tambien en el de Leon, como se manifiesta en las escrituras de los Archivos que yo he visto, en que se lee expresado repetidas veces el mismo nombre.

91 La frecuencia de los que en estos tiempos de que trato, se llamaban Alvitos, hace tambien que no sea facil averiguar por solo el nombre, quién fue, ò qué profesion, ò empleos tuvo nuestro Santo antes de presidir en la Iglesia Legionense. Y quando de este principio huvieramos de inferir el asunto sin otro antecedente, se tendria por lo mas verisimil, que S. Alvito fue individuo de la Catedral de

Leon, y que firmó diferentes escrituras que por estos años se dieron en aquella ciudad, como la de D. Fernando el primero, y de su muger Doña Sancha dirigida al antecesor Cypriano en la Era de 1081. cuyo Notario fue el Diacono Aloito, como se puede ver en el Apendice.

92 Nuestros escritores modernos afirman comunmente, que este Prelado profesó la vida religiosa en el Monasterio de Sahagun; pero el M. Florez mencionando, en el tom. 16. pag. 78. la sentencia de Sandoval, sobre que Ordoño, Obispo de Astorga, fue Monge del expresado Monasterio, como lo fue S. Alvito, que en el mismo tiempo presidia en Leon, escribe que si no havia mas pruebas para el de Astorga, que para el de Leon, no podia adoptarse aquel dictamen, en vista de que Alvito no profesó el Monacato en Sahagun, sino en Samos, lo que tenia bien averiguado. Estas palabras ofendieron grandemente al M. Escalona, Monge de Sahagun, el qual sentido de que à su casa se quitase un hijo tan ilustre, y tan santo, dice en la pag. 63. de la Historia del referido Monasterio, que

que no havia oido , ni leído , quien dudase en este punto , hasta que el M. Florez no asintiendo à la opinion comun , habló en aquel *tono decisivo , y decretorio*. Qualquiera , añade , al leer unas palabras tan de satisfaccion , creería , que en prueba ponía luego el M. Florez una demostracion ò unos instrumentos incontestables de su dicho ; pero estuvo muy lexos de uno y de otro.

93 Estas expresiones de sentimiento indican , que el R. Escalona ignoraba una cosa bien sabida en su mismo Monasterio , esto es , que algunos sabios de su Congregacion havian ya controvertido este asunto de la filiacion de S. Alvito. Fue uno de ellos el referido Sarmiento , el qual en un papel que trabajó en Madrid , y lo firmó à 3. de Febrero de 1754. dice que Lobera , Sandoval , Yepes , y Argaiz *soltaron mil contradicciones* solo por acomodarse al *errado rumor* de los Padres de Sahagun , que adoptan por hijo de su Monasterio à S. Alvito Obispo de Leon. En otro papel que intituló : *Origen del nombre y casa de S. Julian de Samos*, escribe , que uno de los *devotos errores que andan en los libros*, es el de tener à S. Alvito por Monge del Mo-

nasterio de Sahagun. Havien- dose pues escrito , y controvertido este asunto algunos años antes que el M. Florez escribiese su tomo 16. se colige que N. Autor no fue el primero que dejó de asentir à la opinion comun , sino algunos Monges de la Congregacion Benedictina , y entre ellos un hombre de inmensa erudicion , è incansable en el reconocimiento de documentos antiguos.

94 Pero ; qué fundamentos , ò pruebas tuvo presentes el M. Florez para asegurar , que S. Alvito , Obispo de Leon , no fue Abad , ò Monge de Sahagun ? Si monstrara razones , ò instrumentos con que persuadirlo , podría , dice el M. Escalona , tolerarse la satisfaccion de decir , que lo tenía averiguado ; pero está tan lexos de eso , que hay fuertes pruebas de lo contrario. Para vindicar al Autor de la España Sagrada en este particular , diré luego en qué testimonio se funda su dicho , y por ahora basta decir que el catalogo de los Obispos de Astorga no era lugar proprio para exhibir pruebas de aquella proposicion , y que por tanto debía el erudito Benedictino informarse en el asunto , antes de pronunciar expresiones tan acres y sentidas ; lo que ha-

havía conseguido sin duda consultando, no digo à los que tocamos mas de cerca las cosas del M. Florez, sino à los de su misma Religion, donde florecen muchos, que saben muy bien los fundamentos, que favorecen al Monasterio de Samos. Contentóse pues N. Autor con solo presentar entonces una prueba, y esa tomada sin otro examen de los Benedictinos Sandoval y Berganza, de cuyos escritos se saca cierta evidencia de la distincion que debe establecerse entre Alvito, Abad de Sahagun, y el Santo Obispo de Leon del mismo nombre, como se puede ver en el lugar citado del tom. 16. de la España Sagrada.

95 Supuesto que el Santo Obispo profesó el Monacato bajo la Regla de S. Benito como comprobarán los testimonios que se exhibirán luego; expongamos ya los fundamentos que los Monges de Sahagun alegan en favor de su Monasterio. Dicen pues, que la tradicion constante de Leon, y suya es que S. Alvito, Abad de Sahagun desde el año de 1050. hasra el de 1057. fue elevado à la Silla Episcopal Legionense por el Rev D. Fernando I. que tenía bien conocidas sus prendas y virtudes.

Dicen tambien, que los Monges de Samos no tienen prueba ni tradicion de que por estos tiempos huviese en su Monasterio Monge ò Abad, con el nombre de Alvito; y que por tanto no hay razon para negar à Sahagun la gloria que le resulta de un hijo tan ilustre atribuyendola à la casa de Samos. Otro nuevo argumento descubrió el M. Escalona y lo propuso en la pag. 62. num. 10. con la satisfaccion de que no era despreciable. Fundase este en que confirmando su Alvito las escrituras anteriores a la renuncia del Obispo Cypriano con el humilde título de pecador, ò con la sencilla expresion de su Abadía, subscribe la donacion de Doña Momadona, en que se dice: *In Sedis S. Mariae Legionensis cessavit hos dies ab Episcopatu Cypriani*, con estas formales palabras: *Alvitus inlustrissimus Abbatís confirmat*, que como parece significan que havia alguna novedad en Alvito, y que esta sería estar ya destinado à la dignidad de Obispo.

96 Yo no tengo empeño en deslucir al Monasterio de Sahagun ni lo tuvo tampoco el M. Florez; como lo sospeché el R. Escalona en su lib. 2. cap. 4. n. 4. Pero la imparciali-

lidad con que debo tratar de estos asuntos, me obliga à decir, que los reparos que se me ofrecen contra los pruebas exhibidas, y los fundamentos que hallo por el Monasterio de Samos, persuaden con la mayor eficacia la falsedad de la opinion de los Autores modernos, que se pretende calificar de tradicion constante. Es verdad, que en el Archivo de Sahagun se guardan instrumentos relativos à los años en que presidia el Obispo Cypriano los quales están confirmados por Alvito, que gobernaba como Abad aquel Monasterio; pero existiendo en el mismo Archivo escrituras posteriores à la renuncia de Cypriano, y consagracion del sucesor, en que el referido Alvito suena solo con la dignidad de Abad, no puede verificarse en este la eleccion para el Obispado de Leon, y se hace preciso confesar la distincion de dos Alvitos, de los quales uno fuese Obispo Legionense, y otro al mismo tiempo Abad de Sahagun. El R. Sarmiento, reconociendo la eficacia de esta prueba que tuvo por demostrativa, la propuso en el papel manuscrito ya citado del *origen y nombre de Samos*, en esta forma: En Yepès, dice, tom. 3. está

el catalogo de los Abades de Sahagun, y los tres que hacen al caso son los siguientes.

Esta Abad año de 1046.

Theodorico..... 1051.

Alvito año de..... 1059.

Luego el año de 1059. era Abad Alvito, y le dieron el Obispado de Leon. Esto es repugnante à los tiempos, pues mucho antes havia Alvito, Obispo de Leon. Luego Alvito, Obispo de Leon, era distinto de Alvito, Abad de Sahagun.

97 En el otro papel tambien mencionado hace el mismo argumento de la serie de Abades de Sahagun, establecida por Sandoval, que vió el Archivo de este Monasterio, segun el qual Theodorico fue Abad cinco años, y llegó basta el de 1051. Alvito, ocho, hasta el de 1059. Constrando pues, por las escrituras de diversos Archivos, que Alvito era ya Obispo de Leon en el año de 1057. se infiere con evidencia, que este era distinto del que tuvo en este tiempo la Abadía de Sahagun. Ni se responde con el M. Escalona, que ò las fechas del Becerro de su Monasterio están erradas, ò que la expresion del Obispado

do de Alvito, no significa mas de que estaba destinado para él, ò quando mas electo, porque ademas de que esto se dice sin fundamento, y solo podría admitirse en caso de haver razones sólidas con que se probase la identidad del Obispo de Leon con el Abad de Sahagun, tiene contra sí los testimonios siguientes.

98 En la segunda edicion que se hizo en el año de 1777. del tomo 9. de la España Sagrada, se publicaron las Actas de la traslacion del cuerpo de S. Isidoro desde Sevilla à la ciudad de Leon, segun se leen en algunos Codices Goticos de la Real Biblioteca de Madrid, poniendose al pie del texto las adiciones que dexó el M. Florez, conforme à lo que se havia descubierto despues de la primera impresion del expresado tomo. Una de ellas es al numero 11. donde mencionandose el Obispo Alvito, se lee en el Codice Gotico de la Biblioteca de Toledo lo siguiente: *Convocat ad se (Ferdinandus Rex) reverendæ sanctitatis virum qui ex Sammanensi Monasterio, quem strenue Abbas cælesti norma rexerat, Legionensis urbis divina providentia erat constitutus Episcopus Alvitus nomine &c.* La misma clausula se

halla en otro Codice tambien Gotico de la Real Biblioteca de Madrid, con la diferencia sola, de que en este por error ò mala inteligencia del copiante se lee: *Ex Amanensi Monasterio.* El P. M. Fr. Bernardo, hijo del Monasterio de S. Pedro de Cardena, testificó al P. M. Sarmiento haver leído en otro Codice Gotico de S. German de Paris las mismas palabras: *Ex Samanensi Monasterio.*

99 La voz Samanos, ò Sammanos viene, como prueba con gran solidez el M. Sarmiento, de la lengua Gotica ò Sueva, y se interpreta sitio ò lugar, donde viven algunos en forma de comunidad. En este sentido se halla en el glosario Gotico del docto Francisco Junio la raiz *Saman* para significar la union de una cosa con otra; y los Anglo-Saxones, cuyo idioma era dialecto del Gotico, dicen *Samanon* por lo mismo que nosotros juntar ò congregar muchas cosas en una. Pero omitiendo el origen de este vocablo, consta de muchas escrituras antiguas que el nombre primitivo del Monasterio de Samos fue *Samanos* ò *Sammanos*, y que su Abad se nombraba *Abbas Samanensis* ò *Sammanensis*, como he visto no solo en los instrumentos del

re-

referido Monasterio, sino tambien en el tumbo de la Santa Iglesia de Leon. Asi que el S. Alvito, Obispo Legionense, que trasladó las Reliquas del glorioso Doctor S. Isidoro, fue segun los codices Goticos ya citados Abad no de Sahagun, sino de Samos. Y siendo los referidos testimonios los mas antiguos y autorizados, se debe confesar, que ni es tradicion

constante, ni opinion verdadera la que le hace Monge y Abad de Sahagun; y por consiguiente no deberá ya estrañarse que el M. Florez, ilustrado con estas luces de la antigüedad, escribiese con *satisfacion*, y en *tono decisivo*, y *decretorio*, que tenía averiguado que S. Alvito no fue Monge ni Abad de Sahagun, sino de samos.

MEMORIAS DE SAN ALVITO tocantes à su Obispado.

100 **E**ntre las escrituras que se conservan en diversos Archivos, confirmadas por Alvito con el titulo de Obispo Legionense, se hallan muchas anteriores al año en que ciertamente comenzó à presidir en nuestra Iglesia. El M. Florez publicó una en el Apendice del tomo 16. numero 14. por la qual consta que D. Diego, Obispo de Astorga, recobró las posesiones enagenadas de su Iglesia por fraude de Ecta Rapinadiz, y de su hijo Flagino Ecta. Hizo-se la restitution con autoridad del Rey D. Fernando, y firmó Alvito con estas palabras: *Sub Dei auxilio Aloitus Episcopus Legionensis Sedis, conf.* La

Era es *LXVI. post peracta millesima*, y está reducida en el titulo del instrumento al año de 1028. pero es manifesto error del copiante, que por descuido se siguió en el Apendice, porque entonces ni reynaban en Leon D. Fernando y Doña Sancha como alli se dice, ni gobernaba la Sede Asturicense el Obispo Diego, que no comenzó hasta los años de 1050. Asi que al numero 10. le falta el rasguillo que le haga valer XL. de modo que la Era sea 1096. como lo advirtió tambien el M. Florez, refiriendo el suceso de la escritura entre las memorias de D. Diego al año de 1058. como se puede ver en la pag. 178.

178. num. 83. del tomo citado.

101 Berganza publicó en su Apendice tres instrumentos sacados del Archivo de S. Pedro de Cardena, y todos ellos con datas muy anticipadas à la presidencia de Alvito. El primero es el XCII. por el qual el Rey D. Fernando y la Reyna Doña Sancha, à instancias de Julian, Obispo de Burgos, conceden à D. Gomez, Abad del expresado Monasterio, y à los Monges que en él vivian, las tercias de los lugares que pertenecian ò perteneciesen en adelante à S. Pedro de Cardena. Señalase por fecha del instrumento el dia Viernes 23. de Marzo de la Era 1088. y firma Alvito, Obispo de Leon, y entre los Presbíteros Adefonso, que lo era del mismo Alvito. El segundo es el XCV. de los mismos Reyes que dieron à Diego Abad, y à los otros Monges de Cardena el Monasterio de S. Torquato, que estaba junto à Burgos; y se hizo la donacion à 15. de Febrero, dia Sabado, de la Era 1052. El tercero es el XCVII. en que D. Fernando y Doña Sancha, con asenso de Miro, Obispo de Palencia, el qual dice, daba su consentimiento en presencia

de Julian. Obispo de Burgos, y de Alvito de Leon conceden à D. Gomez Abad y à los Monges de Cardena, el Monasterio de S. Babilés en el valle de Covillas, y otro dedicado à S. Miguel en la villa de Tamara. La data es en Miercoles 18. de Feb. de la Era de 1091.

102 No faltan en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon instrumentos de este genero. En el fol. 159. del tomo se lee uno, en que Zuleman Enelezez y su muger Aragunte dán al Monasterio de S. Cyprian de Valdesalce dos aranzadas de viña à 27. de Mayo de la Era 1084. En el fol. 163. Juan Gallego vende una viña en Fuentes de Algastre à Fortes, Abad del referido Monasterio à 26. de Mayo de la Era 1085. En el fol. 159. Salomon, Presbítero, en el dia 16. de Abril de la Era 1086. hace testamento de la heredad que tenia en Valdesalce en favor de dicho Monasterio situado en el mismo valle y fundado bajo la Regla de S. Benito: *Omnem congregationem Sanctorum, dice, qui in domo Domini estis perseverantes in Christo, vel omnium qui sub Regula Benedicti patris fuerint persistentes.*

103 Todas estas escrituras que

que se autorizan con la expresion del Obispado de Alvito, nos harian sospechar que el Santo presidió en la Iglesia en los años que se notan en ellas, à no tener otro mayor numero de instrumentos, que como se ha visto, testifican la presidencia actual de Cypriano hasta la Era 1095. año de 1057. en cuyo mes de Abril cesó su gobierno, segun la donacion que dejó referida de Momadona à los Santos Martyres Facundo, y Primitivo. Esta uniformidad mas constante de las escrituras me obliga à presumir que los copiantes, erraron como sucedía frecuentemente, las datas de las que expresan con tanta anticipacion el Obispado de Alvito. Ni deja de tener otros fundamentos mi sospecha. El mismo Berganza advirtió que la escritura que pone en su Apend. num. 97. tiene errado el dia, lo que atribuye à que el copiante se equivocó en la inteligencia de los numeros, que tenia el instrumento original que ya no existe. Para salvar la Era que se puso en la escritura del num. 95. del mismo Apend. tuvo que recurrir à que el Notario fue Frances, y que como tal entendió era por año de Christo. En ambos instrumentos se

lee la subscripcion de Gomesano, Obispo Zamorense, titulo que no estaba en uso en aquel tiempo, por no haver Obispo de Zamora. Florez advirtió en el tomo 26. pag. 186. que la Era MLII. de la escritura XCV. debia ser MLXXX. pero aun asi no es legitima la fecha, porque en este año el dia 15. de Febrero que trahe el instrumento, fue Lunes, y se dice en él que fue Sabado.

104 Aun quando las datas de estos privilegios no tuviesen algun vicio, no podríamos asegurar que Alvito, Obispo de Leon, las confirmó al tiempo que se dieron las escrituras, sino algunos años despues, segun las costumbres de aquellos siglos, prevenida muchas veces en esta Obra de la España Sagrada. Pero esto nunca será suficiente para la XCVII. del Apendice de Berganza, en la qual Miro, Obispo de Palencia, dice, que daba su asenso à la donacion del Rey D. Fernando, en presencia de Julian, Obispo de Burgos, de Alvito de Leon, y de Gomesano de Zamora, lo que de ningun modo podrá verificarse, no solo por lo que ya he dicho del Obispo de Zamora, sino tambien por no haver podido concurrir los Obispos Julian de
Bur-

Burgos , y Alvito de Leon , como consta de los Catalogos de sus Iglesias , à no ser que Alvito fuese Coepiscopo del que presidía en Leon , como lo fue Gomez de Julian , Obispo de Burgos segun Berganza , impugnado por Florez en el tomo citado , pag. 186.

105 Por estos defectos que he observado en las datas de las escrituras , que se publicaron en el Apendice de Berganza , se debe confesar ingenuamente , que el argumento formado de ellas para justificar la distincion entre Alvito , Obispo Legionense , y Alvito , Abad de Sahagun , se propuso por los MM. Sarmiento , y Florez , sin otro reconocimiento que el de los escritos de Yepes , Sandoval , y Berganza . Asi que en esta parte dixo muy bien el M. Escalona , que teniendo presente el Catalogo , y sucesion de los Obispos de Leon , y las escrituras originales que los expresan , es preciso establecer , que Cypriano tuvo la Sede sin interrupcion por lo menos desde el año de 1040. hasta el de 1057. en que fue elevado à ella nuestro Alvito . Y para mayor confirmacion de este asunto es digno de advertirse , que el mismo historiador de Sahagun testifica , que

Tom. XXXV.

un Monge de Cardena , versado en aquel Archivo , cotejó à instancias suyas las escrituras impresas en Berganza , con las manuscritas ; y respondió , que todas eran sin duda copias muy posteriores al tiempo de sus fechas , por lo que son , dice , mas expuestas à los yerros , y equivocaciones , y menos dignas de fé . Lo qual si fuere así , no se verificará ya lo que asegura Berganza sobre conservarse el original de Tosona , Presbítero , y Notario de D. Fernando I. ni el instrumento XCII. de su Apend. merecerá à lo menos en lo tocante à la fecha el gran aprecio , que en el cap. 5. del lib. 5. pondera haverse hecho de él por los Señores del Consejo de Hacienda .

106 Tratando ya de las memorias que tenemos mas seguras del Santo Obispo Alvito , sabemos por el testimonio de los codices Goticos ya citados , que siendo Abad de Samos , y gobernando con documentos , y egemplos celestiales aquel célebre , y antiguo Monasterio , fue sacado de él por la Divina Providencia , para que puesto en la Sede Legionense , esparciese por todas partes el resplandor de su santidad , y doctrina . Esto solo es

lo que debe seguirse como verdadero, sin detenernos en el examen de si este Alvito, ò el de Sahagun fue elegido para Confesor de D. Fernando I. lo que de ninguno de los dos puede afirmarse con fundamento.

107 La eleccion de Alvito no se hizo por muerte, sino por renuncia de su antecesor Cypriano, y esto es lo que como dixè antes, significan las palabras de la escritura citada de Momadona, del dia 17. de Abril de la Era 1095. que dicen: *In Sedis S. Mariæ Legionensis cessavit hos dies ab Episcopatu Cypriani.* Y tardó tan poco en expresarse su dignidad Episcopal, que ya en el mes de Mayo del mismo año se autorizó con su nombre uno de los instrumentos que se guardan en el Archivo de Sahagun, del qual, además de la autoridad de los codices Goticos citados, se colige, que nuestro Alvito no fue el Abad de Sahagun, que con este solo titulo suena todavia en el dia 25. de Agosto del mismo año, en privilegio concedido por el Rey D. Fernando, à aquel Monasterio. Hallanse tambien en el Archivo de Leon algunas escrituras de esta Era 1095. en que se expresa el

Obispado de Alvito con el Reynado de D. Fernando, como en el fol. 360. del tumbo, en que Pedro Cidiz vende à Vermudo, Presbítero, las viñas que tenía en Golpejar, Era LXV. sup. M. Rex Fredenandus gratia Dei Episcopus Alvitus, in Sedæ S. Mariæ. Y del mismo modo otra en el leg. 5. de pergaminos sueltos, que es donacion que varios sugetos hicieron à Diego, y à los otros Monges de Santa Maria.

108 En el año siguiente de 1058. Fronilde, hija del Duque D. Pelayo, hallandose cercana à la muerte hizo su testamento, y no pudiendo firmarlo por sí misma, suplicó al Santo Obispo Alvito, que lo subscribiese en su nombre, y cuidase de executar todo lo que ella disponia en su testamento. Entre las cosas que la havian tocado por divisa, y herencia fue la tercera parte del Monasterio de S. Juan de Vega en la ribera del Ezla, y la mitad de otro que se decia S. Felix de Saveró; y así de estos como de las villas, tierras, montes, aguas, pesqueras, molinos, viñas &c. que la pertencian, hace donacion al Rey D. Fernando, y la Reyna Doña Sancha en recompensa de las grandes mercedes, que havia recibido de

de su Real munificencia. Firmólo S. Alvito en la Era 1096. con estas palabras: *Alvitus Dei gratia Legionensis Episcopus, ubi præsens fui, & me personarium atque vigarium elegit, qualiter post illius obitum pro anima illius rem suam distribuerem, & ab ea rogatus subscriptor accessi, ita confirmo.* Siguenfe luego las confirmaciones de Miro Obispo de Palencia, Diego de Astorga, Gomez de Calahorra, y en ultimo lugar: *Pascualis Episcopus Toletanus ibi fui tunc ordinatus simul confirmo.*

109 Este es aquel Pascual mencionado al fin de la copia que Salomon, Arcipreste de Toledo, hizo en el año de 1067. de la obra de S. Ildefonso: *De Virginitate S. Mariae*, y se guarda en el Convento de los RR. PP. Trinitarios de Toledo. Por lo qual esta subscipcion que nuevamente he descubier- to en la escritura Legionense de Fronilde, es digna de sumo aprecio, por ser despues del documento referido la mejor prueba de que la Santa Iglesia de Toledo no careció de Obispo desde el principio del siglo X. hasta su restauracion, como imaginaron Loaysa, Mariana, Pisa, y Ferreras, estableciendo que el Cura de Santa Justa era en este tiempo Pas-

tor de todos los Muzarabes Toledanos. Sabese tambien por la misma firma, que Pascual presidió muchos años en la Iglesia de Toledo, pues por el testimonio del Arcipreste Salomon consta que vivía en el de 1067. y por la escritura de Leon, que fue consagrado en el de 1058. Hallase dicho instrumento en el fol. 264. del tumbo.

110 Restaurada la silla Episcopal de Palencia por D. Sancho el Mayor, fue necesario restituirla sus antiguas posesiones, que en gran parte se agregaron à la Legionense en el Reynado de D. Ordoño II. Los terminos à que en esta ocasion se extendió el Obispado nuevamente restablecido, eran bastante dilatados, y así por esta causa, como por el recelo de que por la obscuridad de los verdaderos limites se entrarian mas los Obispos de Palencia en el territorio proprio del Legionense, pidió Alvito al Rey D. Fernando que se fijasen los terminos de una vez, y sin perjuicio de su Sede. El Rey condescendió; y tomando el consejo, y parecer de los hombres mas sabios de su Reyno, señaló los limites de la Sede Palentina en el año de 1059. como consta del privilegio firmado por el mismo

Alvito , y otros.

111 Fernando, Presbítero, y sus parientes del apellido de Citiz donaron en el año de 1060. à 16. de Marzo à la Iglesia de Leon, y à su Obispo Alvito el Monasterio de S. Adrian, que estava dentro de los muros de la ciudad : y firmaron la escritura además de nuestro Prelado los Obispos Miro de Palencia, y Diego de Astorga. De la misma familia havia sido Espero, por sobrenombre *Citi Fortis*, el qual habiendo venido à Leon pobló à Valdecastro à la ribera del rio Vernesga, donde fabricó una Iglesia con el nombre de S. Tirso, y varias casas, con los demás edificios correspondientes à un pueblo. Despues de su muerte heredaron la expresada Iglesia sus parientes Pedro Fuertes, y los hijos de Anaya Citiz, Froyla Citiz, Garcia Citiz, Annaya Vita, y de Doña Gutina, y Doña Eslonza. Murió Pedro Fuertes, y haviendose juntado los demás à celebrar sus exequias, dieron de comun consentimiento la Iglesia de S. Tirso con todas sus posesiones à la Catedral de Leon, que llaman antiquissima, *cujus pontificatum*, dicen, *obinet Domino nostro Aloito Episcopo*. Hizose esta

donacion à 11. de Septiembre de la Era 1098. y en la de 1105. se puso en la escritura una adición, por la qual los mismos parientes concedían una heredad en Valdecastro, que havia sido del Monasterio de Santiago de Cellariolo, y la compró Trasnuro Fuertes, y su muger Gimena, con autoridad de D. Pelayo, Obispo tambien de Leon, el qual firma solo la escritura.

112 La comunidad que se decia de Rio de Polos, despues de nombrar sus linages, padres, y avuelos, concedió en el año de 1061. la Iglesia que tenía dedicada à S. Bartolomé, con todos sus bienes, à la de los Santos Apostoles Pedro, y Pablo, cuyas Reliquias se veneraban en el valle Perameno, donde vivian *sub regula sancta* el Abad Miguel, y otros Monges. Fue hecho el instrumento de donacion à 25. de Junio de la Era 1099. y expresa el Obispado de Alvito, y el Reynado de D. Fernando, de quien dice: *Regnante domino nostro resistente in populo Fernando Rex in Leone*, donde se vé ya la corrupcion del nombre *Legio* usado hasta aquí en las escrituras.

113 A este tiempo pertenece la memoria que trahe Sandoval tratando del Monasterio de

de S. Pedro de Arlanza, la qual, dice, está en un libro muy antiguo escrito de mano, y refiere como al Santo Abad Garcia, por vision Angelica, le fue revelado, que transfiriese los cuerpos de Santa Sabina, & Santa Cristeta, & S. Vicente su hermano, los quales estaban en Avila puestos en negligencia, al Monasterio de S. Pedro de Arlanza. El qual habiendo consejo con Santo Domingo, acordaron entramos que lo ficiesen saber al Rey D. Fernando. E así convocaron al muy R. Gimeno, Obispo de Burgos, è al muy honrado D. Sancho, Abad de S. Pedro de Cardena, los quales todos juntos fueron al Rey D. Fernando, è le fallaron poblado à Zamora, y con él à D. Alvitō, Obispo de Leon, y à D. Ordoño, Obispo de Astorga, y al Obispo de Palencia, y al Conde D. Nuño de Lara, y à D. Fernando, y à D. Pedro, y à D. Alvar Fañez, los quales contaron al Rey su venida, è revelacion, el qual mucho gozoso se partió con todos ellos de Zamora para Avila, y según la vision vista fueron fallados los Santos, è dende tomados fueron trasladados al Monaste-

Tom. XXXV.

rio de S. Pedro de Arlanza con muy grande alegria &c. 114 El mismo Sandoval afirma, que esta traslacion se hizo antes de la Era 1100. lo que prueba con una escritura del año de 1062. en que à 20. de Mayo, los Reyes D. Fernando, y Doña Sancha ofrecieron à los Santos Apostoles Pedro, y Pablo, S. Martin Obispo, S. Pelayo Martyr, S. Miguel Arcangel, S. Vicente, Sabina, y Cristeta, Martyres, la Villa de S. Ginés, hallandose presente Alvitō, Obispo de Leon, Miro de Palencia, y varios señores. Siguióle en este punto el M. Florez, que en el tomo 27. pag. 139. coligió del instrumento referido, que estaban ya en Arlanza los cuerpos de los Santos Martyres de Avila por Mayo del año de 1062.

115 Yo no dudo que S. Alvitō havia fallecido antes del año en que se trasladaron las Reliquias de los Santos Martyres, y que por tanto ni merece fé en la expresion del Obispo de Leon la memoria publicada por Sandoval, ni puede inferirse de la escritura referida el asunto que se pretende, de hallarse ya los sagrados cuerpos en Arlanza por Mayo de 1062. La muer-

te de S. Alvito se verificó en Sevilla, así como se lo tenía revelado S. Isidoro, luego que se descubrió el cuerpo del Santo Doctor, y antes de efectuarse su traslación à la ciudad de Leon. Las Reliquias de los Santos hermanos Vicente, Sabina, y Cristeta, fueron sacadas de Avila algun tiempo despues, como consta del orden con que refiere estas traslaciones el Obispo de Oviedo D. Pelayo, à quien se debe mucha fé en este caso por haver sido coetaneo al suceso. Lo mismo testifica el Tudense con estas palabras: *Post adventum autem sancti corporis Isidori Pontificis in Legionem, quia civitas Abulensis in vastitatem olim à Sarracenis redacta fuerat, transtulit eam Rex Fernandus corpora Sanctorum Martyrum Vincentii, Sabinae, & Christetae.* La inscripcion que para memoria de este hecho se puso en aquel tiempo en la Iglesia de S. Juan de Leon, hoy S. Isidro, y se con-

TRASLACION DEL CUERPO DE SAN

Isidoro desde Sevilla à Leon.

116 **L**egamos al año de 1063. ultimo del Obispado de S. Alvito, el qual merece eternizarse en la me-

serva hasta ahora en el claustro de este Real Convento, dice expresamente, que el cuerpo de S. Isidro fue llevado allí en el mes de Diciembre del año de 1063. y que en Mayo del 1065. se trasladaron à la misma Iglesia desde la ciudad de Avila las Reliquias de S. Vicente. Asi que no se puede negar que S. Alvito havia muerto año y medio antes que se hiciese esta segunda traslación, y por consiguiente que es falso en la mencion que hace de este santo Prelado el documento producido por Sandoval, y que la donacion que el Rey D. Fernando hizo à S. Pedro de Arlanza, y firmó Alvito, no indica la existencia de los cuerpos Santos de los Martyres de Avila en aquel Monasterio en el año de 1062. sino solo la devocion que el Rey les tenía, ò quando mas el intento de trasladar allí sus Reliquias.

memoria de los Legionenses por las singulares muestras de honra, y estimacion, con que en él distinguió el Cielo à su ciudad,

dad, è Iglesia. La gran Reyna Doña Sancha era muy devora de la Iglesia de S. Juan Bautista, una de las mas principales de Leon, la qual havia sido reedificada cerca de quarenta años antes del presente por su buen padre el Rey D. Alonso V. que colocó en ella los cuerpos de los Reyes que le precedieron, y estaban sepultados en diversos lugares. Movida de esta devocion, y del deseo que tenia de ser enterrada en compañía de su padre, y hermanos, y de que D. Fernando, su marido, mudando su voluntad de enterrarse en Oña, ò en Arlanza, ennobleciese la misma Iglesia eligiendola para sepultura suya, y de sus descendientes, comunicó al Rey su pretension, è inclinacion, y para mas obligarle le persuadió que trasladase à Leon el cuerpo de su padre D. Sancho el Mayor, que estaba depositado en Oña. D. Fernando, que amaba tiernamente à la Reyna, oyó con agrado la súplica, y para cumplir mas de lleno deseos tan justificados, y piadosos, no solo quiso escoger la dicha Iglesia por sepultura suya, y de su padre, è hijos, sino erigirla de piedra con la magnificencia que permitia el tiempo, derribando la fabrica que D.

sup

Alonso V. havia hecho, ò reedificado de tierra. Mientras que se trabajaba el edificio, pensó el Rey, que para aumentar la devocion del pueblo para con aquella Iglesia, y enriquecer mas su Corte, convenia recoger en ella diversas Reliquias de Santos, principalmente de los que se hallaban en ciudades dominadas de los Moros. Y sabiendo que Sevilla, ciudad la mas ilustre del Andalucía, conservaba muchos cuerpos de los Santos que murieron en ella, y que no sería facil conseguirlos sin valerse de las armas, juntó desde luego para este fin, y para mayor dilatacion del nombre, y Reyno Christiano, un fuerte exercito, con el que se dirigió à las Provincias de la Betica, y Lusitania, donde tenia muchos pueblos Benhabet, Rey Arabe de Sevilla. Viendo este los grandes progresos de las armas de D. Fernando, le salió al encuentro, cargado de ricos dones, y ofreciendolos con humildad, le rogó dexase ya de molestar, y destruir su Reyno, que él prometia no solo ser su amigo, sino pagarle en testimonio de su homenaje algun tributo en cada un año. El Rey Christiano solia, como advierte el Silense, compadecer-

se mucho de las amarguras, y aflicciones de los hombres, por lo que tuvo à bien aceptar los partidos de Benhabet, pero con la condicion de que le havia de enviar à Leon el cuerpo de Santa Justa, que padeció por Christo en Sevilla. El Arabe prometió hacer lo que se le pedia, y con esto D. Fernando desistió de la guerra, y volvió lleno de gozo, y rico de presentes à su Corte.

117 El Rey asi que huvo llegado à Leon, llamó al Santo Obispo Alvito, à quien siempre amó, y veneró con todo el afecto de su corazon, y comunicandole el negocio, le despachó para Sevilla, dandole por compañeros à D. Ordoño, Obispo de Astorga, y al Conde D. Munio, con D. Gonzalo, y D. Fernando, personas las mas principales de su Reyno, los quales juntos se dirigieron à la Corte de Benhabet, llevando para mayor seguridad una partida de Soldados, y gentes de guarda. La historia de todo lo que pasó en Sevilla se escribió pocos años despues de los sucesos, y el Autor, segun los PP. Antuerpienses, cuyo dictamen sigue el M. Florez, fue extranjero, y acaso Monge de Cluni. El Silense trahe en su Cro-

nicon los mismos pasages, y los refiere casi en todo con terminos identicos; y haviedo este florecido en tiempo de D. Alonso VI. hijo del Rey D. Fernando, se puede creer que, ò él es el verdadero autor de las Actas, ò que estas se sacaron de su Cronicon con alguna alteracion de sus palabras. Pero dexando libertad para que cada uno juzgue en este punto à su arbitrio, lo que merece la mayor recomendacion es, que asi en las Actas, como en el Cronicon, hay testimonios expresos de que estos escritos se formaron no mucho despues de los hechos que refieren. El Silense dice: *Stupenda loquor, ab his tamen, qui interfuerit, prolata.* El Autor de las Actas en el mismo pasage: *Mira loquor, ab his tamen, qui interfuerit, me reminiscor audis-se.* Por tanto lo que cuentan estos documentos que se conservan en varios codices Goticos, se debe creer sin disputa como referido con entera verdad, y testificado por los mismos que se hallaron presentes. De todo ello se colige la admirable santidad de Alvito, y en tan abonados testimonios se comprehenden las memorias mas preciosas que tenemos de su vida; por lo que

que no es justo omitirlas del todo en este lugar, aunque se repita algo de lo que se dixo en el tomo 9. de esta Obra, con el motivo de tratar de la traslacion de S. Isidoro.

118 Haviendo pues llegado à Sevilla Alvito, y sus compañeros, representaron à Benhabet como el Rey Christiano D. Fernando los havia enviado à aquella ciudad con el fin de que se les entregase el cuerpo de Santa Justa, conforme à la promesa que se les hizo en los partidos de paz, y amistad que admitió de Benhabet, alzando liberalmente la mano de las armas, movido de la aficcion con que este havia implorado su clemencia. La respuesta que segun el Autor de las Aetas, dió à los Embajadores el Rey Arabe, fue, que se acordaba muy bien de la oferta que hizo à D. Fernando; pero que ni él, ni alguno de sus ciudadanos, conocia el lugar donde estaba el cuerpo que pedian, que lo buscasen ellos, y que si por medio de sus diligencias lo descubrian, cargasen con él, y lo llevasen en buen hora à la Corte de su Rey. El Silense afirma, que no se sabia con certeza la verdad de la respuesta de Benhabet; pero la

tiene por verisimil en vista de la felicidad con que se muda la voluntad humana, aun en aquello que quiso una vez con vehemencia. Lo cierto es, que se dificultó mucho la consecucion de las Reliquias, aunque no tanto, segun juzgo, como pondera Mariana, el qual no sé con qué apoyo escribe, que los ciudadanos de Sevilla, avisados de lo que se pretendia, ò bien movidos de sí mismos, por entender cuánto importan à los pueblos la asistencia, y ayuda de los Santos por medio de sus Reliquias, ò lo que le parecia mas creible, à persuasion de los Christianos que moraban en Sevilla, se pusieron en armas con intento de no permitir les llevasen de su ciudad aquellos huesos sagrados.

119 Sea lo que fuere, la dificultad que embarazaba à los Legionenses se manifiesta bastante, en que S. Alvito tuvo que hablar secretamente à los suyos, diciendoles así: Ya veis, hermanos míos, que nuestro viage será en valde, sino es que desconfiados de los medios humanos, y poniendo toda la esperanza en el Cielo, alcanzaremos que nuestro Dios se conduela de nosotros, y de las piadosas fatigas que hemos

sufrido en tan largo camino. Por lo qual me parece conveniente, y aun necesario, que recurriendo à aquel Señor, à quien nada es imposible, nos empleemos por tres dias en ayunos, y oraciones, suplicando à la Divina Magestad se digne revelarnos, en qué lugar se oculta el tesoro del cuerpo santo, que buscamos.

120 Pareció bien à todos el saludable consejo del Obispo Legionense, y desde luego se dedicaron al ayuno, y oracion, en que perseveraron los tres dias continuos. Cumplidos, y llegando la noche quarta, Alvito permanecía constante en la oracion; mas cansados ya los miembros de su cuerpo quiso tomar algun descanso en una silla. Entre tanto no descansaba su espiritu, sino que se ocupaba en rezar psalmos de David. Y estando en este exercicio, y no teniendo ya fuerzas para continuarle por verse oprimido del sueño, que era consiguiente à tan largo desvelo, y trabajo, se le apareció un venerable, y anciano Obispo, que con gran magestad, y dulzura le habló de este modo: Sé muy bien, que el intento con que tú, y tus compañeros haveis venido es el de llevar con vosotros el cuerpo de la bien-

aventurada Virgen Justa. Mas tén por cierto, que la voluntad de Dios es que las Reliquias de la Santa queden aquí para consuelo, y amparo de esta ciudad. Sin embargo no quiere la bondad Divina que volvais vacíos à vuestra patria, porque desde ahora os concede mi proprio cuerpo: y así tomadle, y llevadle en paz à la Corte de Leon. Preguntó entonces Alvito à aquel venerable Prelado, que así le decaraba la voluntad de Dios, quien era, y le respondió: Yo soy el Doctor de las Españas Isidoro, que en otro tiempo fui Obispo de esta ciudad. Y dicho esto desapareció aquel Santo anciano con toda la magestad, y claridad que trahía.

121 Despertó Alvito lleno de gozo con tan gustosa vision. Pero temiendo como prudente, si sería mas efecto de su imaginacion, ò ilusion del enemigo, que verdadera revelacion, suplicó à Dios con gran humildad, que si las cosas que havia entendido, le fueron dichas de su parte, se sirviése manifestarselas segunda, y tercera vez para quedar asegurado. Concediósele lo que pedía; porque volviendo à dormir otras dos veces, en la primera de ellas, se le apareció el mismo

mo Pontifice, y le habló del modo que antes, y en la segunda le señaló el sitio, donde hallaría el cuerpo, y le confirmó la verdad de lo que se le decia con una prueba nada equívoca. Porque hiriendo por tres veces la tierra con el baculo que trahia en su mano, le dixo de esta suerte: Aquí, aquí, aquí encontrarás mi cuerpo; y para que te certifiques de la verdad que te se manifiesta, te aviso que descubierto mi sepulcro, y sacadas mis Reliquias, enfermarás luego, y pasados pocos dias, vendrás à recibir con nosotros la corona de gloria.

122. Así que llegó la mañana, quiso el Santo Obispo de Leon hacer à sus compañeros participantes de aquel abundantísimo gozo, que resultaba en su pecho de la certeza de la vision, y de la brevedad con que su alma saldría de la carne mortal, para ver à Dios eternamente en el Cielo. Dixoles pues: Debemos, ô hermanos míos muy amados, adorar, y bendecir con todo nuestro corazon al sumo poder, y la infinita clemencia de Dios, que por su bondad ha querido premiar el trabajo de nuestro viage, no permitiendo que sea vana del todo nuestra venida. No es su

voluntad que llevemos las Reliquias de la Santa virgen Justa, que han sido el objeto de nuestra expedicion sagrada; pero no es menos preciosa la dadiva que nos concede, pues quiere que traslademos à Leon el sagrado cuerpo del santísimo Isidoro, que fue Obispo de esta ciudad, è ilustró à toda España con su santa vida, y doctrina. Dicho esto, les refirió la revelacion que havia tenido por tres veces, y dando todos à Dios infinitas gracias, se presentaron al Rey Arabe, y le contaron lo que pasaba. Este en medio de ser barbaro, è infiel, reconoció con admiracion, que en aquel negocio andaba la mano del Omnipotente, y por eso aunque con muestras, y expresiones de sentimiento, les dió facultad de buscar el cuerpo de S. Isidoro. Con esto Alvito, y sus compañeros se fueron de allí à la Iglesia, y reconociendo las señales del sepulcro, hallaron que los tres golpes, vistos en sueño por S. Alvito, quedaron realmente impresos en la tierra, para que todos tuviesen por cierta la revelacion, y no dudasen que aquel era el sitio donde se encerraba el tesoro que buscaban. Descubierto el sagrado cuerpo, sucedió otro nue-

nuevo prodigio, y fue, que todos los que asistían percibieron una fragancia no solo deliciosa, y suavísima, sino tan sensible, que humedeció los

cabellos de la cabeza, y barba de los circunstantes, no de otra manera que si huviese caído sobre ellos un blando rocío de bálamo.

MUERTE DE S. ALVITO EN SEVILLA,

y prodigioso entierro de su cuerpo en la

Catedral de Leon.

123 **A**SI como se cumplió puntualmente en lo que acabo de referir la revelacion, que S. Isidoro hizo à S. Alvito, así tambien se verificó en lo concerniente à su enfermedad, y transito de la vida presente à la eterna. Porque lo mismo fue descubrir la caja de enebro, en que estaban las Reliquias del Santo Doctor, que sentirse con una grave dolencia que le postró en cama. Desde entonces se entregó su alma à la contemplacion de los bienes eternos, que dentro de pocos días havia de gozar segun el aviso que tuvo del cielo, y recibidos con gran devocion los santos Sacramentos, y encomendada la traslacion del cuerpo de S. Isidoro à su compañero Ordoño, Obispo de Astorga, y al Conde D. Nuño, y demás caballeros, dió su espíritu al Criador en el dia septimo de su enfermedad.

124 Su cuerpo fue trahido junto con el de S. Isidoro à Leon, y es de creer, que por intercesion de ambos Santos obró Dios aquellos célebres prodigios, que se refieren haver sucedido en el camino, y pueblos por donde pasaron. Antes que llegasen los que componian aquella sagrada expedicion, enviaron sus mensajeros al Rey D. Fernando, el qual aunque se entristeció por la muerte de Alvito, en fuerza del entrañable amor que siempre le tuvo, como dice el Autor de las Actas de esta traslacion, concibió la mas copiosa alegría en vista de la gran dádiva que su Corte recibia de la mano liberal de Dios por las oraciones de su siervo Alvito. Lleno pues de piedad, y devocion salió de la ciudad con la Reyna, y sus hijos, y con todo el pueblo, y la Clerecia en forma de pro-

cesion , y recibiendo los sagrados cuerpos con el gozo , y aplauso que se puede pensar, los colocaron en sus respectivos lugares , esto es , el de S. Isidoro en el templo de San Juan Bautista que para este fin se havia edificado , y el de S. Alvito en el de Santa Maria de Regla , Sede antiquissima de él , y sus predecesores.

125 El Autor de la vida de S. Isidoro , y de la traslacion de sus Reliquias , cuyo escrito se conserva en un codice antiguo de la Santa Iglesia de Toledo , y se publicó por los Antuerpienses al dia 4. de Abril , refiere , que al tiempo de llegar los santos cuerpos à la muralla de Leon , para entrar por la puerta que se decia del *Arco* , se excitó entre los que componian la procesion una vehemente discordia acerca de la Iglesia donde debia colocarse el de S. Alvito , repugnando muchos que se llevase à la de S. Juan Bautista , como el de S. Isidoro que venia destinado para ella. Hallabase presente à aquella célebre solemnidad el venerable Domingo , Abad del Monasterio de Silos , que deseando pacificar los animos de los que altercaban , comenzó à entender en el asunto que se dispu-

taba. La opinion pública que se tenia de su santidad , hizo facil que todos de comun acuerdo se conviniesen en dexar el caso en sus manos , y estar por lo que él determinase. El Santo Abad hizo entonces una breve oracion à Dios , suplicandole por los meritos de S. Isidoro declarase su voluntad acerca del Templo , en que para mayor gloria suya debian colocar las Reliquias de S. Alvito. Acabada la oracion , hizo poner , como Dios le havia inspirado , las cajas de los sagrados cuerpos en caballos de carga , y mandó que ninguno los guiase , sino que los dexasen ir solos. Quando llegaron pues à la puerta del Arco , el Santo Abad los tocó levemente con una vara , y sucedió el milagro de separarse ambos , caminando derechamente el que llevaba el cuerpo de S. Alvito à la Iglesia mayor , y el otro à la de S. Juan Bautista , que el Rey D. Fernando queria honrar con este genero de preciosidades.

126 El P. Mariana , havien- do referido con suma brevedad este caso , dice así en el lib. 9. de la Historia de España : *Bien veo* , que esto no concuerda del todo con lo que queda dicho , y que cosas se-

mejantes se toman en diversas maneras ; pero pues no referimos cosas nuevas, sino lo que otros testifican, quedará à su cuenta el abonallas, y hacer fé de ellas. En especial de D. Lucas de Tuy, que compuso un libro de todo esto bien grande, y de los milagros que Dios hizo por virtud de este Santo (S. Isidoro) muchos, y notables. Nuestro oficio no es poner en disputa lo que los antiguos afirmaron, sino relatallo *con entera verdad*. Los Antuerpienses no quisieron decir su opinion acerca de este milagro de los caballos, y se contentaron con poner por nota las referidas palabras de Mariana, segun las leyeron en la Historia latina de este Autor. Yo solo tengo que advertir, que la disputa movida entre los Legionenses no fue acerca del cuerpo de S. Isidoro, que como constaba à todos, era traído por D. Fernando señaladamente para la Iglesia de S. Juan. Supuesta la verdad de esta circunstancia, que se apoya con la autoridad del citado codice de Toledo, no se encuentra contrariedad entre el prodigio de los caballos, y lo que refieren el Silense, y el Autor de las Aâtas de la traslacion. Asimismo parece tener la verdad de este milagro,

además de la autoridad del codice antiguo de Toledo, y la de D. Lucas de Tuy, la del Monge de Silos, que trató à los mismos que asistieron à estas funciones sagradas. Porque haviendose contentado con decir del cuerpo de S. Isidoro, que D. Fernando le colocó en la Iglesia de S. Juan Bautista, que acababa de erigir en Leon, dice luego de S. Alvito: *Alvitus autem venerandus Antistes in Ecclesia B. Mariæ, cui præfuerat, Deo annuente, habet sepulchrum.*

127 Oygamos ahora à D. Lucas de Tuy en el cap. 9, del libro que compuso de los milagros de S. Isidoro por orden de la Reyna Doña Berenguela madre de San Fernando, y fue traducido al castellano por D. Juan Robles, Canonigo de S. Isidro de Leon, e impreso en el mismo idioma en Salamanca año de 1525. Dice asi segun la traduccion: Con voz muy dulce, y con suave canto de corazon me parece que se debe decir aquella virtud digna de toda alabanza que S. Isidro hizo con el bienaventurado Obispo Sant Alvito, por remunerarle, le trabajo que por él havia pasado. E fue, que no solamente el ayudó para alcanzar la corona de

de la gloria que posee, mas aun en este mundo le quiso honrar, y remunerar lo que por él havia hecho. E fue de esta manera, que estando ya el cuerpo de S. Alvito en la Iglesia mayor de nuestra Señora Santa Maria de Regla de la ciudad de Leon, ante que lo sepultasen, é pusiesen en el lugar donde havia de estar, apareció Sant Isidro mas claro que el sol al Rey D. Fernando, è amonestóle que hiciese llevar su cuerpo á la dicha Iglesia de Santa Maria la Mayor, è le tuviese alli hasta que el cuerpo de Sant Alvito fuese sepultado con la honra que merecia; porque el mismo Sant Isidro con la misma presencia de su proprio cuerpo queria honrar el entierro del dicho Santo Obispo Alvito. E asi lo cumplió luego el Rey, como Sant

Isidro gelo amonestó. ¿Quién sería el que entonces dexase de ir con mucha devocion, no al enterramiento, mas à tan gran solemnidad del reverendo padre Alvito? ¿Con cuánta gloria, è aparato celestial, è con quantas compañías de Santos, è de Angeles es de creer que salió Sant Isidro à recibir el anima de Sant Alvito al tiempo que subió de este siglo para la gloria, quando tovo tanto cuidado de honrarle acá el cuerpo, y entender en como le sepultasen, è ser presente à ello?

128 El lugar de su sepulcro fue al lado del Evangelio, y en el año de 1164. se abrió, y se mudó el santo cuerpo à otra caja, como parece por los versos que se escribieron en ella, que son los siguiénets:

*Hac patris Alviti Legionis præsulis almi
Condidit in theca Fernandus pignora sacra.
Æræ tunc anni duo præter mille ducenti.
O sacer Alvite, memor esto gentis avitæ,
Et da Lævitæ Fernando gaudia vitæ. Amen.*

De la palabra *avitæ* coligió el señor Trugillo, que este Levita Fernando fue de la familia de S. Alvito. Algo mas verisimil parece esto que lo del señor Sandoval, que copiando los

mismos versos en la Historia de D. Fernando el Magno pag. 11. puso estas palabras por nota: *De esta gente Avita, ò Alvita hallo en tierra de Braga una gran nobleza desde los tiempos de*

Oro-



Orosio, que tambien fue de esta ciudad. No se puede negar que en Braga fueron muy ilustres, desde el tiempo de los Romanos, los Avitos, de los quales se encuentran en aquella region algunas inscripciones, como dice Contador de Argote. Tambien es cierto, que Orosio en su consulta, ò comonitorio dirigido al grande Agustino, hace memoria de dos compatriotas suyos del mismo nombre de Avito. Pero ningun juicioso adoptará el pensamiento del señor Sandoval, que por solo su arbitrio pretendió confundir los Alvitos, ò Aloitos, cuyo nombre, como dige antes, era muy comun en todo el Reyno de Leon, con los Avitos de Braga, dando de este modo ocasion para que sin otro fundamento se atreva alguno à decir, que S. Alvito tiene su origen de aquella ciudad de Portugal. Además que el vocablo *avita* de los versos no es nombre, ò apellido de familia, sino adjetivo, que suele aplicarse à todo lo que tenemos de nuestros mayores, ò por generacion, ò por herencia, &c.

129 En el año de 1527. fueron trasladadas las santas Reliquias, y puestas en alto à la misma parte del Altar mayor. De lo qual, y de dos milagros

que hizo Dios por los meritos de su siervo en el dia de la traslacion, quedó memoria en la piedra que cubría su sepulcro antiguo, y se conserva metida en la pared de la Capilla dedicada à los Santos Martyres Fabian, y Sebastian, donde se escribió este letrero. *En este sepulcro*, que estaba à el lado del Altar mayor, estuvo el cuerpo de S. Alvito desde la Era mil y ciento y una, que fue año de mil sesenta y tres, hasta el de mil quinientos veinte y siete, que fueron quatrocientos sesenta y quatro años, y por ponerle en mas solemne lugar, fue trasladado encima del arco que en la misma parte despues se labro. Este bienaventurado sanó dos enfermos *en su traslacion*.

130 Tratan de nuestro Santo muchos Autores, y Martyrologios, mas por ignorarse el dia fijo de su transito, lo ponen unos en el dia 3. de Octubre, otros en el 30. del mismo mes, y otros en el dia 27. de Diciembre. Los Continuadores de Bolando lo omiten en el 3. de Octubre, diciendo que mientras no se les dé noticia del dia en que murió, ò en que tiene culto particular, ofrecen tratar de él en el dia 27. de Diciembre, en que le
men-

mencionan el Martyrologio Benedictino de Menardo, y el de España de Tamayo Salazar. Queriendo yo informarme puntualmente sobre este asunto, no hallaba al principio modo de señalar, ni el dia en que se dá culto à S. Alvito, ni tampoco el de su muerte. No el primero, pues aunque los citados continuadores coligen de algunos escritores, que S. Alvito no carece de todo culto eclesiastico, debe tenerse por cierto lo que escribe Felipe Ferraris en su Martyrologio al dia 3. de Octubre, esto es, que la Santa Iglesia de Leon no reza de él, aunque siempre le veneró por Santo, y le hizo el mismo obsequio, que al Obispo D. Pelagio, cuyo cuerpo está en el lado opuesto, incensando à ambos en los Oficios divinos à Misa, Visperas, y Maytines. Tampoco podia señalar el dia de su glorioso tránsito, porque los Autores cercanos al Santo solo dicen, que murió en Sevilla al dia septimo de su enfermedad, y se ignora tambien el tiempo que Ordoño, Obispo de Astorga, y los otros compañeros que fueron con S. Alvito, tardaron en trasladar hasta Leon las Reliquias de S. Isidoro. Sin embargo me persuadía que S. Alvi-

Tom. XXXV.

to no murió el dia 27. de Diciembre sino algunos antes, porque en el 23. de este mes estaba ya el cuerpo del Santo Doctor Isidoro en Leon, y S. Alvito falleció en Sevilla antes de la traslacion, no despues, como falsamente se escribe en el Apendice al Martyrologio de Menardo. La historia nuevamente publicada del Monasterio de Sahagun cita en la pag. 65. una escritura original, que está en el cap. 21. de su Archivo, y fue dada à 11. de Diciembre del año de 1063. en la qual se expresa todavia el Obispado de Alvito. De aquí me incliné à creer, que al tiempo de esta data no se tenía noticia en Sahagun de la muerte del Santo, y por consiguiente que esta sucedió à ultimos de Noviembre, ò principios de Diciembre. Pero finalmente despues de todo este reconocimiento descubrí, que en los libros antiguos de meses, ò Kalendarios de la Santa Iglesia de Leon se pone el obito del Santo Obispo en el dia 5. de Septiembre, lo que siguió el Canonigo D. Francisco Gallego en el libro que escribió al medio del siglo XVI. de apuntamientos sacados de los codices antiguos de su Catedral.

G

GI-

GIMENO.

Desde el año de 1063. hasta el de 1065.

131 Luego que el Rey D. Fernando recibió la noticia del tránsito de S. Alvito, se eligió por sucesor suyo à Gimeno, para cuya pronta elección moveria además de otras razones generales la particular de no ser decente que la ciudad, è Iglesia de Leon careciese de Prelado en unas fiestas tan principales como las que dentro de pocos dias se havian de celebrar con el motivo de la traslacion del cuerpo de S. Isidoro, para la que el Rey quiso convocar à todas las personas mas condecoradas de su Reyno. Ello es, que Gimeno era ya Obispo de Leon en el dia 23. de Diciembre del referido año de 1063. en que se consagró la Iglesia de S. Juan Bautista, con el fin de trasladar à ella las Reliquias del santo Doctor de las Españas en el dia siguiente. Lo qual consta de la magnífica donacion que el mismo D. Fernando, y la Reyna Doña Sancha hicieron en honor de S. Juan Bautista, titular de su nueva Iglesia, y de S. Isidoro, cuyo cuerpo acababan de recibir; de lo que se hizo un

célebre instrumento, que confirmó Gimeno en compañía de otros muchos con estas palabras: *Xemenus Episcopus, successor Alviti Episcopi Legionensis.*

132 Conservase en el Archivo de Leon una copia del Concilio que se celebró en Santiago, y se publicó en el tomo 19. pag. 403. Al egemplar del Concilio se añade una carta que los Obispos que asistieron, y se quedaron en Galicia con animo de juntarse antes de la Quaresma del año siguiente, dirigieron al Obispo de Leon D. Gimeno, rogandole que corrigiese, ò añadiese en las Actas lo que le pareciese. Suplicanle tambien que celebre Concilio con los Obispos comarcanos, y ultimamente le exhortan que no dexee de concurrir al que se havia de juntar quinze dias antes de Quaresma en la ciudad de Lugo. Todo lo qual confiaban aquellos Padres à nuestro Obispo por la satisfaccion que tenían de su habilidad en lo que tocaba à doctrina, y disciplina Ecclesiastica: *Quia nos, dicen, congratulamur de vestra adstutia.*

133 En el tomo 18. se advirtió la variedad con que las copias que hasta hora se han descubierto del expresado Concilio Compostelano, señalan

la Era en que fue celebrado. Del egemplar Legionense se dixo entonces, que está tambien defectuoso en vista de que no podian concertarse el año XXV. del Reynado de Don Fernando, con la Era MCI. que alli se pone. Al qual reparo puede añadirse otro, y es, que por los fines de esta Era vinieron à Leon convocados por el Rey D. Fernando algunos de los Prelados que asistieron al Concilio, como fueron el de Iria, el de Lugo, y el de Mondoñedo, y en este mismo tiempo fue elegido en Obispo Legionense D. Gimeno, en cuya compañía solemnizaron aquellos Padres la traslacion de S. Isidoro, y firmaron la donacion de D. Fernando, hecha à la Iglesia de S. Juan Bautista. Haviendose pues escrito la carta mencionada à D. Gimeno, Obispo de Leon, como indica el no hallarse en otro Archivo que el de esta Iglesia junto con la copia de las Actas Conciliares, y haviendose dirigido à él como à persona ausente, por Prelados que estaban en Galicia con animo de celebrar luego otro Concilio, parece que el Compostelano se debe fijar en la Era MCII. que es el unico en que puede

verificarse la direccion de la carta, como veremos por el tiempo que presidió D. Gimeno.

134 En este año de 1064. à 27. de Marzo Aloito, y su muger Eugenia dieron al Monasterio de San Cyprian de Valdesalce unas viñas, y dicen que era Obispo Gimeno en aquella Era 1102. Dos dias despues Vermudo, Presbitero, hizo donacion de viñas, y tierras al mismo Monasterio, que dice estaba *in valle de Salice, secus fluminis Estola in proximo Quojanka*. Y es la fecha: *IV. Kal. April. regnante Fredenando Reg. & Sancia Regina*. Subscribe nuestro Obispo con estas palabras: *Sub Christi Dei gratia Xemenus Episcopus in Sede S. Maria*. Hallanse estos dos instrumentos en los folios 149. y 150. del tumbo Legionense. Otro hay en el legajo 5. de pergaminos sueltos, y es donacion de un Presbitero llamado Brandila, de una villa, y la heredad que tenia en territorio de Leon cerca de Coyanza. Y la firmaron en la Era de 1102. el Rey D. Fernando, y la Reyna Doña Sancha, y los Obispos Gimeno de Leon, Ordoño de Astorga, y Bernardo de Palencia.

135 En el legajo 8. de per-

gaminos hay otras dos escrituras dadas en el año 1065. que mencionan á este Prelado. La una de Gimena Danieliz, que vende á 8. de Febrero una heredad en *Zambicus*, sobre el rio Ezla, que llama *Istala*. La otra es de los vecinos de Santa Marina del rio Porma, los quales ofrecen la Iglesia de esta Santa, su patrona, al Monasterio de S. Pedro, y S. Pablo en el valle Perameno; y la firmaron el Rey D. Fernando, y el Obispo Gimeno con ocho Abades.

136 En este mismo año, antes del mes de Mayo, se acabó la presidencia de Gimeno, por lo que solo gobernó la Iglesia de Leon año y medio no cumplido. Breves fueron los dias de su Obispado; pero en tan corto tiempo logró del Cielo muchas, y largas felicidades, como fueron la de recibir el cuerpo de S. Isidoro, riquísimo tesoro que Dios tenia destinado para lustre, y gloria de la ciudad de Leon; la de recibir tambien el cuerpo de su Santo predecesor S. Alvito, á quien dió honorífica sepultura en su Iglesia; la de ser testigo de las grandes maravillas que Dios obró en la traslacion de ambos Prelados desde Sevilla, y finalmen-

te la de comunicar con muchos Santos, que como diré en otro lugar, concurrieron á Leon á la dedicacion de la Iglesia de S. Juan Bautista, y á la colocacion de las sagradas Reliquias trahidas por el Rey D. Fernando.

PELAYO.

Desde el año de 1065. hasta el de 1085.

137 Las memorias que dexó referidas de D. Gimeno, y la escritura que existe en el Archivo de Leon, en que testifica el sucesor haver sido electo Obispo Legionense en el mismo año en que murió D. Fernando I. que fue el de 1065. comprueban el yerro con que algunos instrumentos anticipan la presidencia de D. Pelayo. De este genero es un privilegio del Monasterio de Arlanza citado por el Benedictino Martinez de Cisneros en la pag. 140. de su papel intitulado, *Anti-Ferrerías*, de D. Fernando el primero, y su muger Doña Sancha, firmado por el Obispo de Leon D. Pelayo en la Era de 100. segun la data del instrumento. En la qual se debe suponer algun defecto en vista de las muchas escrituras, y graves testimonios, que au-

torizan., que en la Era 1100. era Obispo de Leon S. Alvito, el qual presidió hasta los fines de la Era siguiente, y que desde los ultimos dias de esta presidió Gimeno hasta la de 1103. en quo fue elegido D. Pelayo, segun la escritura que él mismo dexó, como dire luego. La memoria que en el mismo privilegio de Arlanza se hace de los Santos Martyres de Avila, suponiendo que sus Reliquias se veneraban ya en aquel Monasterio, comprueba tambien el error de su fecha. Porque la traslacion de los sagrados cuerpos no se verificó hasta la Era 1103. año de 1065. ultimo del Reynado de D. Fernando, y primero del Obispo Legionense D. Pelayo, como enseña la célebre inscripcion que en aquel mismo tiempo se puso en la Iglesia de S. Juan Bautista, que despues se dixo S. Isidro de Leon.

138 Sandoval en el §. 12. de la fundacion de Sahagun trae otra escritura del Archivo de este Monasterio de la Era 1102. la qual es donacion de Osorio Osoriz, y dice, que presidia en la Sede Legionense Don Pelayo, y en Astorga Pedro. El yerro de esta data hizo que el citado

Tom. XXXV.

Escritor cayese en muchas equivocaciones, como son el decir que Gimeno fue sucesor de Pelayo, habiendolo sido de S. Alvito, como él mismo testifica en la subscripcion de la donacion que dexo referida del Rey D. Fernando à S. Isidoro; el afirmar que Pelayo murió en el año de 1064. haviendo vivido muchos años despues, como veremos; el poner à Pedro en la Silla de Astorga, quando presidió D. Ordoño, que como se lee en su epitafio estampado en el tomo 16. de la España Sagrada, pag. 182. presidió hasta la Era 1103. año de 1065. en que murió por Febrero. Todos estos absurdos se evitarán siempre que se reconozca que la fecha de el egemplar de Sahagun está defectuosa, y se confesare que esta escritura, igualmente que la de Arlanza, no se formaron antes del año de 1065. en que comenzó el Obispado de Pelayo.

139 Es tambien digno de notarse el pensamiento del mismo Sandoval acerca de la familia, y profesion de este Prelado. Viendo pues que en León, y Astorga presidian en un tiempo los Obispos Pelayo, y Pedro, y acordandose de que en el año de 968. un

varon noble llamado Ansur, dió al Monasterio de Sahagun su hacienda, y juntamente dos hijos, con los mismos nombres de Pelayo, y Pedro, para que se criasen, è hiciesen allí vida Monastica; se arrojó à escribir en el lugar citado, que los dos Obispos referidos tenian el apellido de Ansurez, y eran hijos del expresado caballero, y que profesaron el Monacato en Sahagun. De manera que el demasiado amor à la gloria de su orden le cegó tanto, que poniendo en el Monasterio à los hijos de Ansur en el año de 976. los eleva casi cien años despues à la dignidad de Obispos, colocando al uno en Leon, y al otro en Astorga. Pero omitiendo este reparo, y dexando pasar su equivocacion acerca del año en que dice murieron, ò renunciaron ambos Obispos, solo quiero hacer presente el verdadero origen, y estado de nuestro D. Pelayo antes de subir à la dignidad Episcopal, con sus propias palabras, que convencerán mejor la equivocacion de Sandoval.

140 En el año de 1073. à 10. de Noviembre hizo este Prelado una excelente donacion à su Santa Iglesia, en cuyo prin-

cipio dice así: „Oigan todos
 „los presentes, y venideros el
 „tenor de esta escritura. Yo
 „Pelayo, autor del presente
 „Testamento, nací en la Pro-
 „vincia de Galicia, y me crié
 „en la Sede de Santiago, don-
 „de fui grandemente instruí-
 „do en las disciplinas Ecle-
 „siasticas hasta ser promoví-
 „do al Diaconado. Pasados al-
 „gunos años, y siendo ya de
 „edad madura, los Reyes D.
 „Fernando, y Doña Sancha
 „me llamaron à Leon, y fui
 „hecho Obispo de esta ciu-
 „dad, dandome su consenti-
 „miento para aceptar esta dig-
 „nidad mi señor el Obispo
 „Cresconio, y en el mismo
 „año de esta mi eleccion mu-
 „rió el Rey que me eligió, y
 „le sucedió en el Reyno su
 „hijo D. Alonso, que como
 „vemos, y experimentamos,
 „imita la verdad, y bondad
 „de su padre. « Sabemos pues
 que D. Pelayo fue Gallego, y
 que siguió los estudios en la
 Santa Iglesia de Santiago, à la
 que sirvió hasta que el Rey
 D. Fernando le nombró por
 Obispo Legionense.

141 El Ilustrisimo Truxillo, à quien siguió el Padre Lobera, creyó que D. Pelayo fue Monge en el Monasterio de Santiago, sito junto à la Ca-

tedral de Leon, y que por eso dice, que admitió el Obispado con licencia de Cresconio, el qual segun consta de otras escrituras era Abad del expresado Monasterio. Este dictamen es contrario à la letra del testamento de D. Pelayo, porque habiendo dicho que se crió en la Iglesia de Santiago de Galicia, dice luego que desde allí fue llamado por D. Fernando, y Doña Sancha para que presidiese en la Silla Episcopal de Leon. Siendo pues esto literal en la escritura, como lo confiesa tambien el señor Truxillo diciendo, que D. Pelayo era *recien venido de Galicia*, y gobernando entonces la Sede Apostolica de Santiago el Obispo Cresconio, como se puede ver en el Catálogo de esta Sede, no es otra cosa hacer à D. Pelayo Monje de Santiago de Leon, y subdito del Abad Cresconio, que confundir, y obscurecer el testimonio de este Prelado, que está claro, y manifesto para qualquiera que lo lea con animo sencillo.

142 Una de las primeras acciones de D. Pelayo así que empezó à gobernar la Iglesia de Leon, fue manifestar su reconocimiento à la del Apostol Santiago donde se crió, y es-

tudió, interponiendo su valimiento con el Rey D. Fernando à fin de que contuviese à los administradores Reales, que molestaban en Portugal las personas que en Cornelliana, Braga, Montelios, Villella, Colina, y otros pueblos pertenecian à aquella Iglesia. El Rey condescendió facilmente movido así de la súplica, que en nombre de Cresconio Obispo Iriense, y de su Cabildo le hizo D. Pelayo, como de su devocion al Santo Apostol, à cuya virtud, dice, debemos el ver humilladas las cervices de nuestros enemigos. Vease el tomo 19. pag. 199. Esto fue en el año primero de su Pontificado, que es el de 1065. al qual pertenecen tambien dos memorias, que se hallan en el tumbo de Leon en dos escrituras, la una en el fol. 72. en que Havive Bellitiz, Pedro Bellitiz, Marina Bellitiz, y sus sobrinos venden à 16. de Mayo al Monasterio de S. Cypriano de Valdesalce, y à su Abad Fuertes una heredad, que tenian en aquel valle: la otra en el fol. 369. y es un testamento, en que una señora llamada Marina dexa al Monasterio de S. Felix de Leon la heredad que tenia en esta ciudad, de lo

que se hizo escritura en el día 28. de Agosto de la Era 1103: *Regmante Fredenando Rege in Leg. & Pelag. Ep. Dei gratia Sed. S. Mariae.*

143. Los Fieles de Leon viendo que su nuevo Obispo era zelosisimo por los aumentos de su Iglesia, comenzaron luego à ayudarle à cumplir sus deseos haciendole grandes donaciones. En el año siguiente al de su eleccion Doña Toda le dió su hacienda, y los Monasterios que tenia, expresando en la escritura el primer año del Reynado de D. Alonso, hijo de D. Fernando, que murió à fines del 1065. Velaseo, Presbítero, le donó tambien en el mismo de 1066. el Monasterio de S. Justo, y Pastor. en el lugar que se decia Celada. Diego Perez, y su muger Maria le concedieron sus villas, Iglesias, y Monasterios, de cuyos Monges dicen; *Vel Monachos concurrentes, & deservientes ad Sedis Legionense, & non proclamant se nisi ad suo Episcopo, & reddant suas tertias vel usuras tam in nostra vita quam in omni tempore. XIII. Kal. Maii regnante Rege Adefonso primo anno Regni ejus in Legion. filio de Fredenandi, & Santie Reginae.* La condesa Doña Momadona ofreció en este mismo año muchas vi-

llas à la Virgen Maria, y S. Cypriano Patronos de la Catedral, y al Obispo D. Pelayo, y à los Clerigos que hacian en ella vida Monastica. Vease su escritura en el Apendice.

144. El Rey D. Alonso le hizo donacion en el año de 1067. segundo de su Reynado de la villa de Palanquinos, cuya escritura se lee en el fol. 71. del tumbo, y fue hecha en el día 24. de Julio, y confirmada por los Obispos Froylan de Oviedo, Pedro de Astorga, Bernardo de Palencia, y Suario de Mondoñedo. En el mismo año dió nuestro Prelado la Villa de Colinas à Haviye Donniz: *Ut teneam, dice este, in præstamo in quantum fuero vuestro vasallo, & postea relinquat eam pagatam in Casa de S. Maria.*

145. En el año de 1068. Pelagio Vellitiz hizo un convenio con Rodrigo, Abad del Monasterio de S. Martin, y San Millan de Valdepopulo junto à Cea, sobre la Iglesia de Santa Maria de Golpesones, cuyo derecho havian pleiteado. En el mismo, Diego Vellitiz, y Juan Salvatoriz hicieron donacion de la heredad que tenian en Villar de Armon en favor del Monasterio de S. Miguel, que estaba fue-

ra de los muros de Leon, cerca del de S. Claudio, Lupercio, y Victorico. Ambas escrituras notan el Obispado de D. Pelayo, el qual junto con su Cabildo, ò Colegio, como dice la escritura, ordenó en este mismo año en primero de Julio, que el Monasterio de S. Pedro de Leon junto à Puerta de Obispo, estuviere baxo el gobierno de un Presbítero llamado Vermudo.

146. Continúanse en los años siguientes las donaciones à D. Pelayo, y à su Iglesia, porque à 9. de Abril de 1069. Pedro Presbítero le dió el Monasterio de S. Miguel en Fontecha, llamando al Obispo *Padre mio*, y *Monges* à los Canonigos de Santa Maria. En el de 1070. los vecinos del valle de Oncina dieron al Monasterio de S. Cosme de Oncina la quinta parte de su hacienda, y hablando de su Iglesia mencionan un Obispo con nombre de D. Gonzalo, del qual, y de D. Pelayo dicen asi: *Quando eam sacravit ille Episcopo domno Gunsalvo per iurisdictionem Pelagii Legionensis Epis-*

copi, cujus illa Ecclesia debet esse, & cui censum debet reddere. Et tenet eam Gunsalvus per manum Pontificis S. Mariae, dum illi placuerit.

147. En el de 1071. los Monges del Obispado que eran Presbíteros, hicieron pacto con el Obispo de permanecer en aquellas Iglesias, à que él como Prelado suyo los havia destinado, y de pagar à la Sede Episcopal en cada un año la tercera parte de los diezmos que recogiesen, así de vino, como de grano. Ofrecen tambien no tener en sus Monasterios mugeres, sino es que algun Monge tuviese necesidad de sustentar à su madre, hermana, ò tia. Proponen guardar en todo el orden Monastico segun los preceptos del Obispo de Leon, que por tiempo fuese: y se imponen finalmente la pena de pagar en caso de no cumplir lo que prometen por la escritura que hacen, cien sueldos de plata, y de ser suspendidos de sus ordenes. Lo qual firmaron los dichos Monges expresando sus nombres, y los Monasterios en que vivian.

ESCRITURA CELEBRE, QUE EN LA ERA de 1010. año de 1072. hizo el Rey D. Alonso VI. por manos del Obispo de Leon D. Pelayo en favor de los Españoles, Franceses, Alemanes, é Italianos en reconocimiento del beneficio que Dios le hizo restituyendole el Reyno de que estaba despojado por su hermano D. Sancho.

148 **S**ON muy sabidas por testimonio de todos los escritores antiguos las discordias que se levantaron entre los hijos del gran Rey D. Fernando I. originadas de la division que este Principe hizo de sus Reynos. El hijo mayor D. Sancho, à quien tocaron los estados de Castilla, lleno tanto de ambicion, y embidia, quanto de animo, y esfuerzo, se arrojó à la grande empresa de quitar à sus hermanos D. Alonso, y D. Garcia los Reynos de Leon, y de Galicia, que poseian por disposicion de su padre. Declarada pues la guerra à D. Alonso, consiguió aprisionarle en la Iglesia de Santa Maria de Carrion, de donde le llevó à Burgos; pero movido de las instancias de su hermana Doña Urraca, le dió libertad bajo lo condicion de que D. Alonso le dexase el

Reyno de Leon, y se pasase à vivir en tierra dominada de Moros, para estar mas lejos de pretender lo que dexaba. Aceptado el partido, salió D. Alonso desterrado para Toledo, donde fue recibido del Rey Almenon con tanta benignidad, que no solo le ofreció el sustento necesario, y correspondiente à su persona, sino aun las comodidades que pudiesen divertirle en aquel destierro. Nueve meses se mantuvo D. Alonso, segun el Silense Autor coetaneo, en tierra de Toledo, los quales deben contarse desde principios del año de 1072. hasta que sucedió la desgraciada muerte de su hermano D. Sancho, à quien mató à traicion un Soldado llamado Bellito en el cerco de Zamora à 7. dias del mes de Oçtobre del mismo año. Avisado entonces D. Alonso del

del desastrado fin del Rey de Castilla, salió con secreto, y cautela de Toledo, y se vino luego à Zamora, donde estaba su querida hermana Doña Urraca. Asi que llegó à su Reyno, los Legionenses le recibieron con incomparable gozo, porque haviendole amado siempre con gran ternura por la suavidad, y clemencia de su gobierno, aumentaba ahora notablemente su alegría la experiencia que acababan de tener de la fiereza, y orgullo de D. Sancho, de cuyo imperio se veían libres por la soberana providencia. Asimismo los Castellanos aunque sentidos, y pesarosos de la muerte alejosa de su Rey, se entregaron sin dificultad à D. Alonso, proclamandole en la ciudad de Burgos con muestras de alegría, y con grandes fiestas, no solo por el derecho que ya tenía à aquel Reyno, sino por las muchas virtudes que le adornaban, y por su inocencia en la desgracia de D. Sancho. Hasta los Gallegos, cuyo Rey D. Garcia era aún vivo, se ofrecieron por sí mismos à D. Alonso, à los quales recibió este por sus vasallos asegurando à su hermano, con cuyo gobierno estaban descontentos, y de cuya inquieta condicion se podían

temer muchas alteraciones.

149 Todas estas felicidades que los escritores cuentan largamente mezclando algunos de ellos circunstancias poco creibles, las refiere el mismo D. Alonso con gran sinceridad, y brevedad en un insigne privilegio que he hallado en el Archivo de Leon, concedido pocos dias despues de su restitution al Reyno. Dice, que acababa de sentir sobre sí la justa venganza del todo Poderoso, por cuya disposicion se havia visto no solo despojado, sino tambien desterrado de su Reyno. Que apiadandose Dios de su trabajo, y mirandole con clemencia, se dignó restituirle al Imperio que havia perdido, y esto sin que huviese efusion de sangre de parte de sus propios enemigos, y sin que sus tierras tuviesen que padecer las hostilidades, que suelen sobrevenir en tales ocasiones. Que por medio de tan suave providencia del Altísimo, que sabe allanar las mayores dificultades, tomó quando menos lo esperaba posesion de sus estados con la mayor paz, y sin que nadie hiciese la mas leve resistencia, y llegó à sentarse en el solio de su padre, de que fue detribado.

150 Reconocidas las mercedes que recibió de la mano liberal de Dios, alaba, y glorifica su santo nombre, y sus altas, y sabias disposiciones en quitar, y mudar los Reynos, y honores, y en humillar à los soberbios, y levantar del polvo de la tierra à los pobres perseguidos, y abatidos en el mundo. Pero considerando que sería mas acepto à los ojos divinos, si testificaba su agradecimiento con buenas obras, comenzó à meditar qué cosa haría que fuese mas saludable à su alma, y mas útil à los pueblos. Ofreciósele primero al pensamiento una, con la qual podrian evitarse muchas ofensas contra Dios, haciéndose al mismo tiempo un gran beneficio à las gentes, así de España, como de Francia, Alemania, è Italia. Porque habiendo en el puerto del Monte Valcarcel un castillo, que se decia Santa Maria de Auçtares, donde todos los pasajeros pagaban portazgo, se tomaba de aquí ocasion para molestar, y robar à los caminantes; lo que se hacía ya como por costumbre desde los Reynados de sus predecesores. De aquí resultaban graves quejas de todos los que pasaban por aquel puerto, tanto que dice

D. Alonso, que clamaban al cielo, en especial los peregrinos que iban à Santiago, y que no se oían en el Reyno de Leon sino expresiones de maldicion, y detestacion contra aquella intolerable costumbre. Para remedio pues de tantos males determina, y manda, que en adelante ni en su tiempo, ni en el de los sucesores en el Reyno, se pague aquel derecho, que era ocasion de tantos daños, y que todos, de qualquiera condicion que sean, puedan pasar libremente, y sin molestia, è inquietud, de modo que aquel camino à Santiago sea enteramente franco à los peregrinos, y aun à los que lleven mercaderías, ù otros qualesquiera negocios. Dice que confirma, y establece esta remision del portazgo junto con su hermana Doña Urraca, y se llama *Principe, y Rey de España en el tiempo presente*, en atencion à que se juzgaba ya poseedor de todos los Reynos de su padre. Hace finalmente esta oblacion por manos de D. Pelayo, Obispo de Leon, à honra, y gloria de Dios, y de la Virgen Maria, y del Apostol Santiago, *in cujus ditione terra, vel regimen consistit totius Hispaniæ.* *añadido*

151 La data de esta escri-

tu-

tura es: *Facta series testamentis vel agnitio placiti in Era decies centena, & undecies dena quodum XV. Kal. Decembris.* Por donde se conoce que es verídica la memoria de Cardena que dice: *Era MCX. años fueron arrancados los Leoneses, è tomò el Rey D. Sancho al Rey D. Alfonso su hermano en Golpeyares en Santa Maria de Carrion, è ese mismo año mataron à D. Sancho en Zamora.* Y por tan abonados documentos deben corregirse los Autores que ponen estos sucesos en otros años, como Mariana, que asegura que la muerte del Rey D. Sancho, y la restauracion de D. Alonso sucedió el año que se contaba de Christo de mil y setenta y tres, habiendo sido todo, esto es, la prision de D. Alonso, su destierro, la muerte de D. Sancho, y la restitution de aquel al solio de Leon, en el espacio de nueve meses, que se deben contar desde los principios del año de 1072. hasta fines de Octubre del mismo.

152 Firmó la escritura D. Alonso, llamandose Rey Serenissimo, y expresando el consentimiento de su hermana Doña Urraca. Y la confirmaron los Obispos Pelayo de Leon, Froylan de Oviedo, Bernardo de Palencia, Pedro de Astor-

ga, Gonzalo de Mondoñedo, Diego de Iria, que es Santiago, Pedro de Braga, Vistuario de Lugo, y Gimeno, de cuya Sede hablaré luego, decidiendo cierto punto controvertido hasta ahora. Siguiense las firmas de algunos Condes, caballeros, Eclesiasticos, y testigos con el orden que se puede ver en el Apend. del tomo presente.

153 Otra mala è intolerable costumbte tenian los Sanyones Reales en todo el Reyno Legionense. Con ocasion de los homicidios ocultos solian estos descubrir por medio del juramento, ò del agua caliente, qué villa havia tenido parte en el homicidio hecho en las cercanías, y la obligaban à pagar la pena correspondiente segun las leyes. Pero sucedia, que no pudiendo averiguarse por los medios referidos à qué villa se debia atribuir el delito, violentaban à todas las que estaban en la comarca, à que pagasen la multa impuesta por la ley, no como quiera, sino doblada. D. Alonso pues advirtiendo la injusticia de los ministros Reales, dió en este mismo año en que fue restituido al Reyno, una constitucion, por la qual mandó que en adelante no su-

frie-

friese la calumnia del homicidio, sino la villa que ciertamente fuese comprendida en él, y las que despues del examen se hallasen inocentes no pagasen la pena segun la mala costumbre que se havia introducido. Queriendo tambien que la Santa Iglesia de Leon se distinguiese entre otras, estableció en la misma constitucion la ley siguiente: *Hæc autem lex juramenti, & hujus aque calidæ, quæ in terra Legionensi confidenda est, non aliquo in loco peragatur, ut in ipsa urbe in Sede Sanctæ Dei genitricis Mariæ, quæ caput retinet ejusdem urbis.*

154 Hizose la referida constitucion en el dia 19. de Noviembre de la Era 1110. y la firmaron los mismos Obispos que la antecedente. En su principio ostenta D. Alonso la extension de sus dominios despues de la muerte de su her-

mano D. Sancho, llamandose Rey incomparable en aquel tiempo con otros Reyes.

155 En el año de 1073. Arias Vimaraz, Procurador, y hermano del Cabildo de Leon, hizo permuta de un pueblo llamado Villaegas, que havia heredado de la Condesa Doña Iníga, diciendo que se lo concedia al Obispo D. Pelayo, y à toda la Congregacion, *quæ sub imperio tuo, dice, huic altario deservit*, por otra villa que se decia Mancilleros, la qual dió poco antes à la Iglesia Xapi Michaeliz. Hizose la escritura à 19. de Septiembre de la Era 1111. y la firmó el Obispo con estas palabras: *Sub Christi nomine Pelagius Episcopus Legionensis in hac carta commutationis, quæ consensu, & voluntate sanctæ congregationis nostræ de manu mea signum feci.* Firma luego Pelayo Abad, y el Cabildo de Santa Maria.

TESTAMENTO DEL OBISPO DE LEON

D. Pelayo hecho en el año de 1073.

156 **E**N el año siguiente à la restitution de D. Alonso VI. à su Reyno, y cumplido el decimo de la presidencia del Obispo D. Pelayo, dió este una insigne escritura,

que por la variedad de memorias que contiene debe reconocerse con gran diligencia, y esmero. Haviendo pues referido nuestro Prelado su educacion, y estudio en Santiago de

de Galicia, y su promocion al Obispado Legionense en el ultimo año del Reynado de D. Fernando, dice, que colocado en la dignidad Episcopal se dedicó à la leccion, y meditacion de la vida que hicieron sus predecesores revolviendo en su corazon los trabajos, y virtudes con que ellos procuraron ser aceptos à los ojos de Dios. Y que hallando como consiguieron este bien, y la gloria eterna sobresaliendo en diversas virtudes, sacó de esta consideracion el fruto de encenderse en el zelo por la hermosura de la casa de Dios, y de la Sede à que fue sublimado.

157 Habla luego del estado de su Iglesia antiguo, y moderno; pero en algunos puntos muestra la ignorancia que se tenia en aquel siglo de algunos sucesos concernientes à la Sede Legionense, y autenticados con los instrumentos de su Archivo. Propone primeramente las opiniones que se tenian acerca del edificio material de la Iglesia de Leon, asegurando unos que havia sido antiguamente palacio de los Reyes, y otros templo de gentiles destinado à el culto de sus idolos. Sobre esto dige algo en el tomo preced.

pag. 211. en cuyo Apend. num. 9. publique una escritura de D. Ordoño, en la qual testifica este Principe haver él destinado aquel célebre edificio, en que havian vivido sus progenitores, para Iglesia mayor, como se egecutó en la forma que expuse en el lugar citado.

158 Siguese en el testamento una clausula en que con expresas palabras dice D. Pelayo, que D. Ordoño II. fue el primero de los Reyes de Leon que puso en esta ciudad Sede, y Obispo, cuya falsedad tengo largamente demostrada en el Catalogo de los Prelados antiguos Legionenses, donde se hallarán testimonios autenticos que comprueban la existencia de la Sede Episcopal de Leon desde el tiempo de los Romanos, y después de la irrupcion de los Sarracenos con mucha antetioridad al Reynado de D. Ordoño.

159 Hace tambien memoria de la venida de Almanzor, y su hijo Abdemelic à la ciudad de Leon, y de los estragos que los barbaros Ismaelitas hicieron en ella, y en su Iglesia. De cuya Sede dice, que estuvo muchos años sin el honor, y esplendor antiguo. En lo qual encarece demasiado

el tiempo que la Catedral Legionense permaneció sin la gloria, y celebridad pública; porque no pasaron quatro años cumplidos desde la irrupcion de Almanzor hasta el Reynado de D. Alonso V. que D. Pelayo señala por termino de aquella desgracia. La venida del Capitan Africano fue en la primavera del año de 996. y en el de 999. murió D. Vermudo, y le sucedió su hijo D. Alonso, el qual como queda justificado en el principio del tomo presente, fue ungido en la Iglesia mayor de Leon, que desde aquel punto comenzó á ser muy favorecida de los Reyes, y otros personajes.

160 Pero dejando estos reparos contra las noticias, que D. Pelayo escribió en su testamento, guiado no de los instrumentos de su Archivo sino solo de la opinion de algunos, como indican las palabras, *á quibusdam stimatur*, y el verbo *fertur*, de que usa, veamos el gran zelo, y ardor con que este Prelado remedió todas las quiebras, que en los años anteriores havia padecido su Iglesia. Es constante que en medio de las ricas donaciones, que despues de la venida de Almanzor se hicieron á la Cate-

edral Legionense, no pudieron los activos, y santos Prelados que la gobernaron, sacarla enteramente de las miserias que sobrevinieron con aquella opresion. Su pobreza se manifestaba claramente en los vestidos de los ministros que en ella servian á el Altar, la qual era tanta en tiempo de D. Fernando I. que como refieren el Tundense, y el Arzobispo D. Rodrigo, tuvo este piadoso Rey, que dar vestiduras sagradas, compadecido de haver visto á un Subdiacono asistir al Sacrificio con Dalmatica rasgada; y asimismo que señalar quinientos sueldos para calzado de los Canonigos por haver observado que algunos andaban descalzos aun quando se celebraba el Oficio Divino. En vista de tan gran desnudez en los Ministros, parece muy creíble lo que testifica D. Pelayo del infeliz estado de su Iglesia, quando él fue puesto en esta Sede. Dice, que por las muchas guerras que los Reyes Christianos tuvieron hasta entonces con los Moros, no se havia cuidado de la fabrica, y adorno de la Catedral de Santa Maria; por lo que las Capillas amenazaban ruina, los Altares estaban descompuestos, las paredes desnudas, y mal-

maltratadas con las copiosas lluvias, los Canonigos sin casas, y oficinas, y el Templo en fin sin los libros, y ornamentos necesarios.

161 Viendo pues, el zeloso, y santo Prelado las grandes calamidades, y menoscabo de su Iglesia, y temiendo, como él mismo dice, la ira de Dios, y de la Bienaventurada Virgen Maria, si en tiempo de la gran paz que gozaba ya el Reyno de Leon, no ponía todo su conato en el remedio de tan graves necesidades, no solo dió todos los bienes que estaban á su disposicion, sino que procuró adquirir muchas alhajas, y posesiones de las personas piadosas con quienes trataba. Enriquecido con estos bienes, levantó primeramente el Altar de la Virgen Maria, á cuyo nombre estaba dedicada la Iglesia, y sobre él puso una hermosa ara, que cubría las Reliquias de los Santos que alli se colocaron. En medio de la Basilica hizo el Altar consagrado al Salvador, y á todos los Apostoles, y en otro lado el de S. Juan Baptista, y de S. Cypriano, quedando de este modo dedicados los tres Altares con los mismos titulos que tuvieron desde que Don Ordoño II. convirtió en Igle-

Tom. XXXV.

sia el grande edificio del Palacio Real. Además de esto fabricó al rededor de la Cathedral rectorio, casas, claustros donde los Canonigos viviesen conforme á la disciplina regular. Adquirió tambien algunos libros, y entre ellos expresa uno intitulado *Bibliotheca*, que dice valia mucho, y otro que contenía las Profecías, Epistolas, y Evangelios del año, el qual desde muchos siglos se nombraba *Comes*, y en esta escritura, y en las mas de los Archivos de España se llama *Comicus*, ó *Commicus*. Compuso, y reparó asimismo todos los libros que tenía antes la Iglesia, cuya *Bibliotheca* debía ser muy copiosa, pues afirma que el número de sus codices era infinito. Hizo de plata con el auxilio que le suministró Doña Urraca, hermana del Rey D. Alonso, la Cruz que dice era admirable, y estaba adornada de oro, y piedras preciosas, y otra menor, que sirviese en los dias comunes, y dió otras alhajas, y ornamentos para el culto divino. Reformó todas las vestiduras sagradas, que desde muchos años se havian usado en la Iglesia, en cuyo reparo testifica hizo mayores gastos que si las huviese hecho de nuevo.

H

Com-



Compuso tambien los utensilios del refectorio de los Canonigos, de los que expresa en primer lugar tres vasos de plata, que dice debian servir à la mesa, segun el estilo de tierra de Leon.

162 Hizo donacion de todas las posesiones que tenia por merced del Rey D. Alonso, y la principal fue la villa de Palanquinos, que havien- dose despoblado en tiempo de su padre el Rey D. Fernando, se la concedió al Obispo Don Pelayo, para que la repoblase de habitantes que no reconociesen otro Señorío que el de la Catedral de Santa Maria. La Reyna Madre Doña Sancha, y sus hijas Doña Urraca, que era la primogenita, y Doña Elvira, le dieron muchas, y preciosas alhajas para el adorno del Templo, y la ultima ofreció tambien la mitad de la villa de S. Julian de Oteros. Nombranse asimismo en la escritura las Condesas Mayor Froylaz, Justa, y Mumadona, los Canonigos de Leon Lazaro Pelaez, Xabe Miguelez, Inigo Ordoñez, y otros caballeros, y Eclesiasticos; todos los quales dieron muchas posesiones, y heredades con el piadoso fin de que el Obispo D. Pelayo tuviese

todo lo que era necesario para reparar la Iglesia que le estaba encomendada.

163 Remediadas con el auxilio de tantos, y tan grandes bienhechores todas las menguas, que padecia la Catedral en su edificio, y adorno, y enriquecida esta con gran copia de joyas, ornamentos, y posesiones, quiso D. Pelayo aquietar su proprio corazon, que como él mismo dice, sentia aún cierta pena, y angustia gravissima; porque en medio de la abundancia de oro, y plata, de pan, y vino, de villas, y heredades, y del crecido numero de Clerigos, y siervos de Dios, con que se veía dotada, y glorificada su Iglesia, faltaba lo más decente y necesario, que era limpiarla, y purificarla de las profanidades, è inmundicias causadas en la ultima irrupcion de los Moros.

164 Viendo pues, dice este Prelado, que yo podia hacer libremente, y con sosiego lo que no pudieron mis predecesores por la persecucion de los Infieles, convidé primeramente para la consagracion de tan illustre Iglesia al Rey D. Alonso, por cuyo amparo despues del Divino, sustentamos la vida sobre la tier-



tierra, y yo en particular he podido hacer, y adquirir lo que refiero en mi testamento. Despues convidé à sus hermanas, cuya clemencia me ha servido de mucho alivio, y consuelo en esta ciudad. Ultimamente convoqué à todos los Obispos comprovinciales, y señalé para esta gran solemnidad el dia 10. de Noviembre, en que se debia purificar el *Sancta Sanctorum*, bendecir, y consagrar los Altares, los vasos, y las vestiduras sagradas, y demás utensilios de la Iglesia, para que desechado todo lo inmundo, tuviese lugar en estas cosas la pureza que las conviene.

165 En el mismo dia en que se consagró la Iglesia, se confirmó la escritura de D. Pelayo, la qual concluye con esta humilde súplica, y exhortacion: Tú, Señor, y Rey mio, (habla con D. Alonso) que como sabemos has recibido de Dios la potestad de aprobar lo justo, y de reprobar lo injusto, confirma con tu Real autoridad el contenido de esta escritura, para que mi testamento sea válido para siempre, y haz esto que te ruego con los Obispos que han asistido à la consagracion, y escribieron sus nombres al pie de mi testa-

mento. Y vosotros, ò carísimos, que haveis venido à esta celebridad, alegraos, y solemnizad este dia à honra del Salvador, de Santa Maria Virgen, y de todos los Santos, por cuyos meritos, è intercesion os conceda el Señor la abundancia de sus bendiciones.

166 Confirmaron la escritura despues de D. Pelayo, el Rey D. Alonso, y sus hermanas Doña Urraca, y Doña Elvira; los Obispos que concurren à la consagracion de la Iglesia, que fueron Bernardo de Palencia, Pedro de Astorga, Gimeno que lo havia sido de Burgos, y el sucesor del mismo nombre, Gonzalo de Mondoñedo, Erodonio de Orense, Aderico de Tuy, y Arias que en este año fue hecho Obispo de Oviedo. Siguense varios Abades, Condes, Caballeros, y Eclesiasticos, cuya multitud es buen testimonio de la ostentacion, con que se consagró la Iglesia Catedral Legionense, la qual celebra desde entonces esta solemnisima funcion en el mismo dia 10. de Noviembre.

167 Por las firmas de los dos Obispos con el nombre de Gimeno, se deciden ahora las dudas que se tenían acerca del

que ocupó primero la Silla de Burgos. Sabese por una memoria antigua que se publicó en el tomo 26. de la España Sagrada, pag. 115. que D. Simon, ò D. Gimeno, que es lo mismo, fue con D. Juan, Obispo de Pamplona, al insigne Monasterio de Cluni; pero se ha ignorado hasta aquí si el de Burgos volvió à España, ò si se retiró al expresado Monasterio, y acabó allí su vida. Argaiz escribió en el tomo 6. pag. 233. que se restituyó à España, y murió en este Reyno, fundandose en que algunas escrituras que se dieron en los años posteriores, están firmadas de dos Obispos Gimemos, callando uno su Sede, y expresando el otro la de Burgos. El M. Florez creyó, y escribió lo contrario en el tomo citado pag. 192. en cuyo num. 46. dice: *Aquí acaba* la residencia de D. Simon en Burgos; y Cluni nos dará los ejemplos con que desempeñó su vocacion, y acabó la vida

en *aquel Monasterio*. Y respondiéndole al fundamento de Argaiz, dice, que este no prueba su intento, porque dexando en Francia à D. Simon I. Obispo de Burgos, havia en España dos Obispos del mismo nombre, uno en la Sede Aucense, y otro en la Burgesense, sucesor del retirado à Cluni. Vencese pues, esta dificultad con las firmas de ambos Obispos en el testamento de D. Pelayo, que dicen así: *Xemenus Episcopus conf. Item successor hujus alius Xemenus de Castellæ Episcopus conf.* Donde se vé claro que los dos Obispos que suenan juntos en escrituras de estos años con el nombre de Gimeno, ò Simon, presidieron en una misma Sede, que fue la de Burgos; y que por tanto debe corregirse la equivocacion que el M. Florez padeció por carecer de tan buenas luces en el Catalogo de los Obispos de Burgos, y Oca.

MEMORIAS DEL OBISPO DON PELAYO desde el año de 1074. en adelante.

168. **R**estaurada, y consagrada la Santa Iglesia de Leon, en el año de

1073. hizo el zeloso Obispo D. Pelayo otra donacion por medio de una devotissima escri-

critura dada en el día 10. de Noviembre, en que se cumplia el año de la consagracion. Dice en ella, que considerando el gran premio que corresponde à los trabajos que se tienen por el provecho, y aumento de la Iglesia de Dios; pues con ellos se fortalece en el animo la santa religion, se confirma la Ley Divina, se alcanza el perdón de los pecados, y finalmente el Reyno de los Cielos; por eso hávia querido restaurar la Sede Legionense, y dedicar tres Altares à honra del Salvador, y de la Virgen Maria, y del glorioso Martyr S. Cypriano, distinguidos con tres titulos, y que para su luminaria queria señalar la renta necesaria. Refiere luego, como el Rey D. Fernando havia dado presidiendo S. Alvito quinientos sueldos de finisima plata del censo que pagaban los Judios, para que el Obispo de Leon usase de ellos, ò los destinase à su arbitrio. El Santo los repartió de modo que los trescientos fuesen para las expensas, ò limosnas del Obispo, y los doscientos para el uso de los hermanos, y Clerigos de la Iglesia. Pero yo, dice D. Pelayo, habiendo reparado esta Sede, quiero que de los trescientos

Tom. XXXV.

sueldos que me tocan, sirvan treinta de ellos para las luminarias de todas las noches del año en los tres Altares, especialmente el del Salvador, que yo he puesto, y antes no de havia. Todo lo qual he querido hacer pidiendo al Omnipotente, que por esta luz temporal que se forma de cera, ò de mecha, alimentada con azeite, se digne alumbrar mientras viviere, las tinieblas de mi corazon, y me conceda despues gozar de aquella luz inextinguible con que se alegran todos los Santos; y si alguno de qualquier potestad, ò orden pretendiere impedir esta iluminacion que yo establezco, hállese cegado en el siglo presente, y sea encarcelado para siempre en las tinieblas exteriores del infierno. Firman la escritura nuestro Obispo, y el de Oviedo Arias, que subscribió tambien en el testamento del año pasado.

169 Los señalados egemplos que D. Pelayo daba en la Corte de Leon de su piedad, y zelo por el esplendor, y magestad de la Iglesia, encendia à todos en la misma devocion, como manifiestan las muchas, y grandes donaciones que se le hicieron en los años siguientes. En el de 1075. la

noble señora Marina Pelaez, hermana de Doña Fronilde, de cuyo testamento di noticia en S. Alvito, è hija del Duque D. Pelayo, donó por mano de nuestro Obispo à la Iglesia de Santa Maria de Leon à Villa regini Valdepueblo, Fresno, Vecilla, Lorma, y otros lugares, cuya escritura hecha en la Era de 1113. año de 1075. firmaron los Obispos Bernardo de Palencia, Pedro de Astorga, Gonzalo de Mondoñedo, y Ariano de Oviedo. En este mismo año confirmó nuestro Prelado con los Obispos de Palencia, y Astorga el testamento que hizo de los Monasterios de Santa Maria de Piasca, y S. Martin de la Fuente, una señora principal llamada Urraca, la qual junto con los de su linage, que eran los hijos del Conde D. Munio, del Conde D. Gutier, y de la Condesa Doña Adosinda, ordena, que si alguno de su familia, varon, ò hembra, anduviere en el servicio de Dios, y perseverare en la vida santa, tenga en honor los referidos Monasterios, y si no, que sus parientes pongan en ellos los Abades, los quales no podrán poner aquellas casas en poder del Rey, ni de otro Señor, sino que deberán seguir el con-

sejo, y parecer de sus herederos. Quiere tambien, que si alguno de su gente llegare à viejo, y pretendiere vivir en los expresados Monasterios, sea recibido por los Abades con la honra correspondiente. Fue dada la escritura à 27. de Noviembre de la dicha Era, reynando en Leon, y en Castilla D. Alonso, y su muger Dona Inés. Firma además de los Obispos ya nombrados Gomez, Abad de S. Facundo, cuyo Monasterio no era el que posee las Reliquias de los Santos Martyres Facundo, y Primitivo, segun el Catalogo publicado por el M. Escalona, sino otro del mismo nombre fundado en la villa de Abduz, à las riberas del rio Araduéy.

170 La Infanta Doña Urraca, hija de los Reyes D. Fernando, y Doña Sancha, poseía por disposicion de sus padres la mitad del Monasterio de S. Vicente Martyr, *quia locus Regalis erat.* La mucha antigüedad de este Monasterio era causa de que su fabrica iba ya por este tiempo arruinandose notablemente, y como la Infanta dirigia con el gran juicio, y prudencia de que estaba dotada à su hermano D. Alonso, por eso dice, que ocupada en los negocios del siglo,

no podia atender al reparo de aquella santa casa como deseaba. Por tanto la pareció conveniente hacer cesion de la mitad en favor de la Sede Legionense, como lo hizo en presencia del Obispo D. Pelayo, dando tambien todas las posesiones que la pertenecian, que eran muchas, como se expresa en la escritura que se pondrá en el Apend. de este tomo. El Prelado tenia un familiar llamado Espasando, que era Presbítero, y Tesorero de la Sede Episcopal, y à este se le encomendó la reedificacion del Monasterio, concediendole Doña Urraca que lo tuviese por toda su vida, quedando despues de la muerte de Espasando à la Sede de Santa Maria. De todo lo qual se hizo escritura à 9. de Septiembre del año de 1076. que confirmaron la expresada Doña Urraca, el Rey D. Alonso, y la Reyna Doña Inés, la Infanta Doña Elvira, hermana del Rey, y los Obispos Bernardo de Palencia, y Pedro de Astorga, con otros caballeros, y los Abades Fernando de S. Pelayo, y Julian de Sahagun.

171. Antes del referido instrumento se halla en el tumbo Legionense otro concebido en los mismos terminos, pero da-

do en el año siguiente de 1077. à 3. de Septiembre, del qual consta, que la Infanta Doña Elvira, movida de los ruegos del Obispo D. Pelayo, hizo donacion de la otra mitad del Monasterio de S. Vicente, que havia heredado con su hermana Doña Urraca, quedando asi el Monasterio en poder de la Iglesia Cathedral, con todas las haciendas que poseía.

172. En el mismo año de 1076. Andrés Monago, y otros hicieron donacion en favor del Obispo D. Pelayo, de la heredad que tenían en Santa Maria de Royales, cuya escritura dada à 12. de Febrero, firmaron Pedro, Obispo de Astorga, Gimeno de Burgos, y Ariano de Oviedo. En el dia 30. del mismo mes Fagundo Vicentiz, y Ceri Salomóniz, con los vecinos del barrio de Santa Maria de Villavicienti, hicieron pacto con el Obispo, que no venderian la mitad de sus tierras, y viñas à ningun extraño, sino es à los dependientes de la Iglesia de Santa Maria de Leon.

173. Del año de 1077. hay dos escrituras de ciertos pactos que se hicieron con D. Pelayo. La primera es del dia 17. de Julio, en que los vecinos de Villavega ofrecen dar

todos los años à la Sede de Santa Maria, y à su Obispo la tercera parte del diezmo de granos, y vino. Hacen memoria de su Iglesia, y dicen que acababa de consagrarse. La segunda es del dia 8. de Noviembre, en que los habitantes de Arcayoiga, hoy Arcavueja, pactan con el Obispo, y su Vicario D. Arias, servir à la Iglesia de Santa Maria con todas sus heredades, ellos, y despues sus hijos, y niétos bajo la pena de perder sus haciendas, y ganados que deberían restituirse à la Iglesia. En el de 1078. Pedro Muñiz, y su muger, donaron à la Catedral, y à su Obispo D. Pelayo, el Monasterio de S. Pedro y San Pablo, que estaba en Alcotes, que al presente se nombra Alcuetas.

174 El orden mismo del tiempo pide que se haga aqui memoria de la reforma que en el año de 1079. introduxo D. Alonso VI. en el insigne Monasterio de Sahagun, confirmada por el Obispo D. Pelayo, y otros. Refiere el religioso Príncipe en privilegio de este año, que la fundacion de esta santa casa fue hecha por los Reyes sus predecesores, con el fin de que allí se observase con la mayor puntualidad

la vida Monastica; pero que en su Reynado se verificaba, que por la malicia de los hombres iba aquel sagrado lugar decayendo de la perfeccion, y dignidad que le havian hecho illustre en los tiempos pasados. Dice, que la consideracion de esta ruina, y del peligro que por ella resultaba à las almas, le movió à ofrecer, y consagrar à Dios aquel Monasterio edificado en honor de los Santos Martyres Facundo, y Primitivo, determinando que se guardase en él la regla, y vida Monastica segun los santos documentos del glorioso Padre S. Benito, y conforme à las costumbres de los Monges que florecian en S. Pedro de Cluni. Nombra finalmente por Abad à Roberto, y quiere que en adelante se haga la eleccion de Abades por la misma Comunidad, y que ninguno tenga potestad en aquel Monasterio, sino el Rey como tal, y como protector de los Monges, y el Abad como padre, y Prelado, y director de los mismos. La escritura de reforma publicada en el Apend. de la Historia novissima de Sahagun, es del dia 10 de Mayo de 1079 y está firmada despues de las personas Reales, de los Obispos D. Bernardo de Palencia,

D. Pelayo de Leon, Simon de Burgos, y Eronio, que otras veces se llama Eredonio, de Orense, y de muchos Condes, y caballeros.

175 El Historiador del expresado Monasterio trata en el lib. 2. cap. 5. del Reynado de D. Alonso VI. y citando el instrumento de que ahora hablamos, dice: *A 10. de Mayo de 1079.* consta que ya era muger del Rey Doña Constanza, señora Francesa, y por la misma escritura se vé que tenia dos hijas el Rey D. Alonso, llamadas Sancha, y Elvira, pues confirman llamandose así, y por consiguiente eran hijas de Doña Inés, ó acaso de la muger, cuyo casamiento se declaró nulo. Pero à la verdad cayó aqui el Historiador citado en una equivocacion muy notable, no entendiendo el mal latin de las firmas que dicen: *Sub Christi misericordia Hurraka prolis Fredenandi, & Santia Regina filia qui & conf. Sub ejus imperio Selvira simul ejus filia & conf.* Creyó pues, que en la primera firmaban dos señoras, Urraca, y Sancha, aquella hija de D. Fernando, y esta de D. Alonso, y no es así, porque solo es firma de

Doña Urraca, que se llama hija de D. Fernando, y de la Reyna Doña Sancha. En la segunda confirma la escritura Doña Elvira, diciendo que es *simul ejus filia*, donde aquel *ejus* no debe referirse à D. Alonso, sino à D. Fernando, que está mas inmediato, y cuya hija era Doña Elvira, como su hermana mayor Doña Urraca. Y ciertamente pudo el referido escritor conocer que este es el sentido legitimo de las firmas, por ser constante que D. Alonso no tuvo sucesion hasta que se casó con Doña Constanza, y por ser tambien notorio, que en ningun instrumento público de su Monasterio, ni de otros Archivos, se hallan firmas de Urraca, y Elvira, que se llamen hijas de D. Alonso en estos años. Así que estas señoras son las mismas que se nombran hermanas de este Rey, en la escritura del año siguiente de 1080. y que en el de 1081. firman: *Sub Christi nomine, & illius misericordia Hurraka prolis Fernandi Regis, & Santie Regina conf. Selvira Frenandi Regis prolis, & conf.* Veanse las pag. 478. y 485. de la historia de Sahagun.

Doña Urraca, que se llama hija de D. Fernando, y de la Reyna Doña Sancha. En la segunda confirma la escritura Doña Elvira, diciendo que es *simul ejus filia*, donde aquel *ejus* no debe referirse à D. Alonso, sino à D. Fernando, que está mas inmediato, y cuya hija era Doña Elvira, como su hermana mayor Doña Urraca. Y ciertamente pudo el referido escritor conocer que este es el sentido legitimo de las firmas, por ser constante que D. Alonso no tuvo sucesion hasta que se casó con Doña Constanza, y por ser tambien notorio, que en ningun instrumento público de su Monasterio, ni de otros Archivos, se hallan firmas de Urraca, y Elvira, que se llamen hijas de D. Alonso en estos años. Así que estas señoras son las mismas que se nombran hermanas de este Rey, en la escritura del año siguiente de 1080. y que en el de 1081. firman: *Sub Christi nomine, & illius misericordia Hurraka prolis Fernandi Regis, & Santie Regina conf. Selvira Frenandi Regis prolis, & conf.* Veanse las pag. 478. y 485. de la historia de Sahagun.



DESVANECIÓSE CIERTA

equivocacion que puede originarse de algunas escrituras del Archivo Legionense, y se continúan las memorias del mismo D. Pelayo.

176 **E**NTRE los muchos instrumentos que reconocí en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon, hallé dos à lo menos, que me hicieron sospechar que el Obispo D. Pelayo, de quien voy tratando, falleció en el año de mil setenta y ocho. El primero es de una señora, por nombre Gimena, la qual dió à la Iglesia de Santa Maria, y al Obispo Don Pelayo una villa llamada Vega, en Torio. Es de la Era 1116. dia 30. de Marzo, y dice al fin: *Regnante Adefonsus Serenissimus Princeps in Legionē. Sedis ipsa S. Mariæ nuper factus Pelagius Episcopus.* El segundo es un testamento de una señora llamada Eugenia Perez, que hizo donacion à D. Pelayo, y à su Iglesia: *Ubi modo, dice, præsulatum tenere videtur Dominus meus Pelagius Dei gratia Episcopus,* concediendoles los pueblos Villaxoica, Valdeardon, Bustillo, Brecianos, Cacabelos, Vega en Orbigo, y Villamantinos, la qual escritura,

hecha en el de 1079. concluye como la antecedente, diciendo que reynaba Don Alonso en Leon, y que en la Sede de Santa Maria era Obispo, *nuper factus* D. Pelayo. Parecia pues, que esta expresion no podia verificarse del Prelado de este nombre, que comenzó à presidir en el año de 1065. y que por consiguiente se podia aumentar el Catalogo de los Obispos de Leon, poniendo en el año de 1078. otro D. Pelayo, para cuya distincion se añadia en las escrituras, que era recién hecho Obispo de esta Sede. Yo efectivamente lo presumí así al tiempo de reconocer estas escrituras, mas habiendo registrado, y examinado las de los años siguientes, encontré evidentes indicios de que en ellos presidía el mismo D. Pelayo que el Rey D. Fernando traxo de Santiago à Leon, como veremos especialmente en el año de 1084.

177 Prosiguiendo pues las memorias de nuestro Prelado, en el año de 1080. un

Pres-

Presbítero llamado Fernando, dió à la Catedral de Santa Maria con el título de *Regla*, la Iglesia de Santiago, y S. Salvador con toda su heredad. Estaba la Iglesia en la villa de Vernetto, en territorio de Riaño, por donde corre el rio Biaron, y por ser este pueblo Realengo, dice el donante en su escritura, que persuadió à D. Pelayo, pidiese al Rey D. Alonso aquella villa con todos sus vecinos, para que sirviesen à su Iglesia. El Obispo lo hizo así, y el generoso Principe se la concedió con mucha liberalidad, por la gran devocion que tenia à este Prelado, y à la Catedral Legionense. Firman la escritura además del Obispo, el Abad de la Sede de Santa Maria, que tenia tambien el nombre de Pelayo, y el Arcediano de la misma que se decia Bonillo.

178 El Cardenal Ricardo se hallaba por este tiempo en tierra de Leon, el qual fue enviado à España por el Papa S. Gregorio VII. à petición del Rey D. Alonso, con el fin de que se mudase el Oficio antiguo de estas Provincias, y se estableciese el Romano. En presencia del mismo Cardenal fue elegido en este año por Abad del Monasterio de Sahagun el famoso varon D. Bernardo, que despues fue creado Arzobispo de Toledo. Así de la mudanza del Oficio, como de la eleccion de Bernardo, habla el expresado Rey en un célebre privilegio concedido à dicho Monasterio, y confirmado por el Obispo de Leon D. Pelayo, en la Era 1118. à 8. de Mayo. En el Archivo del referido Monasterio se halla un testamento con la data de este mismo año de 1080. confirmado con el nombre, y autoridad de D. Pelayo, algunos años despues de su muerte. El Conde D. Gonzalo Fernandez mandó su hacienda en su ultima enfermedad à los Monges de Sahagun; pero no se hizo el testamento por ignorar la costumbre de la tierra el Abad D. Bernardo, Frances de nacion. Para suplir este defecto, mandó el Rey D. Alonso algunos años despues por repetidas instancias de Diego, Abad de aquel Monasterio, que se hiciese la escritura no de otro modo, que si viviera aún el Conde. Hizose así, y se expresó por uno de los confirmantes el Obispo D. Pelayo; pues aunque era difunto al tiempo de cumplirse el decreto del Rey, vivia en el año de 1080. en que falleció D.

Gonzalo, en cuyo nombre se formaba el testamento.

179 El año de 1081. nos ofrece una insigne memoria del Monasterio de S. Adrian de Leon, que como dixé en el tomo precedente pag. 127. existía en tiempo de D. Ramiro I. Fernando, Abad de San Claudio havia heredado dicho Monasterio, é hizo testamento de él en favor de la Santa Iglesia Catedral, siendo Obispo S. Alvito, cuya escritura dice, se conserva con otras muchas en su Archivo. Pero embarazado con varios negocios que le ocupaban, encomendó el gobierno de aquella casa à ciertos parientes suyos, demostrandoles así el amor que les tenia. Estos abusaron del beneficio en tanto grado, que no solo se apoderaron de lo interior del Monasterio para vivir allí, sino que repartieron entre sí las haciendas, y las poseyeron, como si fuesen señores, muchos dias. Sabiendo esto el Abad D. Fernando se arrepintió de haverles hecho aquella gracia; y condoliendose de el estado de aquel Monasterio, llamó, y juntó à sus parientes para hacerles cargo de su atentado. Quiso Dios, que quando el Abad temia verse enredado

con pleytos, y contiendas, se allanaron todos, y se sometieron à la razon, contentandose con que les dexase las casas que el Monasterio tenia cerca de sí, lo qual se les otorgó facilmente con la condicion de reconocer por señor legitimo al Abad, y de no alegar en algun tiempo el dominio que no tenían. Convinieron asimismo todos ellos, en que ningun extraño, ò secular havia de ser dueño del Monasterio, sino solo el Abad que se eligiese bajo la Regla de S. Benito, y fuese confirmado por el Obispo de Leon. Rogaron finalmente al que actualmente presidía, que era D. Pelayo, y à los sucesores, que de ningun modo consintiesen que el Monasterio se diese à alguno en prestamo, y que nombrasen por su Prelado àl que de su familia quisiese hacer vida Monastica, quedando en la facultad del Obispo elegir sugeto apto para el gobierno, siempre que no se hallase entre los de su sangre. De todo esto se hizo escritura à 8. de Marzo de la Era 1119. *Regnante Rege Adefonso in Legionè præsidente Pelagio Episcopo in Sede S. Marie.*

180 El Conde D. Diego Ansuriz hizo en este mismo año

año à 9. de Septiembre una célebre donacion à la Iglesia de Santa Maria de Leon, à la de Palencia, y al Monasterio de Sahagun. Dispuso tambien que el oro, plata, y vestidos preciosos que tenia, y las demás alhajas que havia en su casa se pusiesen à los pies de su señor el Rey Don Alfonso, para que tomase de todo ello lo que quisiese, mandando que lo restante se emplease en la redencion de cautivos. Ervigio, Presbítero, dió en el año siguiente toda su hacienda al Obispo D. Pelayo, y su Iglesia para estipendio de los Canonigos que servian à Dios en ella. *VIII. Kal. Febr. regnante Adefonso in Legionē, & totius Hispanie Imperator.* En el año de 1083. el Obispo D. Pelayo con todos los Clerigos de su Iglesia concedió la villa de Villeda à dos señoras, cuyos nombres eran Vellota, y Susana. Estas hicieron escritura à 2. de Junio de tener aquella posesion por toda su vida, reconociendo el dominio de la Sede Legionense, à la qual debia volver después de su muerte. En el de 1084. Diego Citiz donó à la Catedral, y à su Obispo D. Pelayo toda su hacienda, y la mitad de la heredad que tenia en Valverde,

por instrumento que se hizo en 2. de Marzo. En este mismo año de 1084. dió nuestro insigne Prelado un célebre testimonio de su devocion, y de su piedad para con los pobres de Jesu-Christo, como se vé en el testamento que hizo en el día 17. de Diciembre. Refiere en él, que habiendo sido hecho Obispo de Leon, no por sus propios meritos, sino por la bondad de Dios, vió que en su Iglesia faltaba mucho para su ornato, y para la decencia del culto Divino, y deseando suplir todas las faltas, y que la esposa que Dios le havia encomendado no careciese de cosa que conduxese à su aliño, y hermosura, trabajó con todo el conato de su alma hasta verla enriquecida, y abundante de bienes. Logró este beneficio con el auxilio de Dios, y de los Fieles, y no queriendo tener ociosa su caridad, pensó sobre el modo con que podria socorrer à los pobres. Considerando pues, dice él mismo, que estos se veían afligidos, y destituidos de todo amparo, y acordandome del precepto del Apostol, que manda à todos los Christianos la hospitalidad reciproca, y sin murmuracion,

ó tristeza, mandé fabricar un hospicio en frente de la puerta de la Iglesia, y en el suelo propio de Santa Maria, donde todos los pobres, débiles, cojos, ciegos, y desnudos, y los peregrinos de otras Provincias sean recibidos, y hallen el sustento, y alivio de sus cuerpos, y por esta misericordia rueguen à Dios por el Rey, por el Obispo, y por todos los Clerigos de esta Iglesia. Ordené asimismo que los pobres enfermos se mantengan, y curen en él, hasta tanto que por la misericordia de Christo recobren la salud que perdieron.

182 Hâce luego su testamento, y en él como dige antes, se hallan indicios manifiestos de ser el D. Pelayo que presidía en este año de 1084. el mismo que fue elegido por D. Fernando, y gobernaba la Iglesia de Leon en los primeros años de D. Alonso VI. Dá en primer lugar para el sustento del hospital que havia fundado, la villa de Palanquinos con todas sus posesiones, à excepcion de la mitad de los prados. Este pueblo estaba destruído havia algunos años, y queriendo D. Pelayo reedificarle, suplicó à D. Alonso hiciese donacion de él à la Iglesia de San-

ta Maria. Concedióselo el Rey como tan devoto de la Catedral de Leon en la Era 1105. año de Christo 1067. y tercero de la presidencia de nuestro Obispo, el qual edificó luego alli varias casas, trajo pobladores, è hizo que se cultivasen las tierras, y viñas; por lo que merece ser tenido por restaurador, y repoblador de la expresada villa. Dá despues al hospital muchas viñas, y posesiones que tenia en diferentes lugares, cuyos nombres se expresan en el testamento que se pondrá en el Apend. y se hizo en dicho dia 13. de Diciembre, reynando pacíficamente D. Alonso, hijo del gran Rey Don Fernando en la Era 1122. Confirmaron la escritura además de D. Pelayo, Arias Obispo de Oviedo, y Hosmundo de Astorga, à cuyas firmas se siguen las de algunos Presbíteros, y Diaconos de la Iglesia Catedral, cuyo Abad se llamaba tambien D. Pelayo, que confirma inmediatamente despues de los Obispos.

183 En el referido instrumento dice D. Pelayo que era anciano, y se hallaba ya cercano à su muerte: *Ego jam superaditus Pelagius in senectute positus adpropinquante die mei transitus, &c.* Y efectivamente

pasó à mejor vida no mucho tiempo despues, siendo la ultima memoria que he hallado de su presidencia, la que se hace en el dia 22. de Febrero del año de 1085. en que D. Alonso VI. dotó el hospital de Burgos que llaman del Emperador, cuyo instrumento está confirmado por él, y por los Obispos Diego Iriense, Gomez Burgense, y Hosmundo Astoricense.

184 El M. Escalona publicó en su historia de Sahagun dos escrituras confirmadas por D. Pelayo, la una en el dia 24. de Noviembre de 1085. y la otra en 14. de Mayo de 1087. La autoridad de estos documentos le obligó à decir en la pag. 60. que si la conquista de Toledo se reveló al Obispo de Leon, este no fue D. Cypriano, que ya havia muerto, sino D. Pelayo que presidía en aquel tiempo. Este pensamiento es contrario al testimonio del Tudense que exhibí tratando de aquel Obispo, y que mencionaré en el num. sig. Allí digo tambien, y probé con escrituras del Archivo de Leon, que D. Cypriano vivió muchos años despues del de 1057. en que el M. Escalona puso su fallecimiento. Resta solo decir para ma-

yor firmeza de la autoridad del Obispo de Tuy, y para gloria del Santo Cypriano, que las escrituras citadas del Archivo de Sahagun son inútiles para comprobar el asunto del expresado Autor; porque ambas tienen error en la data, y deben referirse à alguno de los años anteriores. La primera expresa el nombre de Simon como actual Obispo de Burgos, que havia fallecido ya en el año de 1082. y el de Pedro Obispo de Astorga, cuya Sede gobernaba ya el sucesor Hosmundo. La segunda pone por Abad de Sahagun à D. Bernardo, à quien havia sucedido ya en el año anterior D. Gomez. Compruebábase tambien el mismo yerro con muchas escrituras del Archivo de Leon, y de otros, que como veremos mencionan desde el año 1085. en adelante otros Prelados Legionenses. Así que ninguno debe sospechar del testimonio del Tudense, ni alargar mas la vida de D. Pelayo por solo el apoyo de unos instrumentos viciados en sus numeros. El P. Lobera confundió à este D. Pelayo con el Santo del mismo nombre, sobre cuya equivocacion vease la pag. 150. del tomo 34. donde advierto la falsedad, è insubsistencia de las

razones con que pretendió introducir esta novedad en la historia de la Santa Iglesia de Leon.

AÑO DE 1085.

Presidia el Santo Cypriano antecesor de S. Alvaro.

185 b La Era de 1123. puede hacer una de las épocas mas señaladas, y gloriosas, por haver sucedido en ella la celebrada, y ruidosa conquista de la ciudad de Toledo, antigua Capital del Imperio Gotico, y centro, y como corazón de España, de cuya recuperacion dependía la ruína total del dominio Mahometano, y la posesion, y gozo de la liberrad de que por el espacio de tres siglos y medio carecian los Christianos. Debióse en gran parte esta memorable hazaña al Obispo que entonces presidía en la Santa Iglesia de Leon, y se llamaba Cypriano, el qual cansado ya de su larga vida hacia oracion en la Iglesia de S. Isidro pidiendo à Dios por los meritos del santo Doctor le perdonase sus culpas, y le sacase de los trabajos de la vida presente. Oyó el Señor su peticion; pues apareciendosele el bienaventu-

rado Arzobispo de Sevilla, no sólo le certificó que pasado un mes se verificaría su tránsito, sino que le reveló, que dentro de quince dias se tomaría la ciudad de Toledo, y que por tanto avisase al Rey D. Alonso que no levantase el cerco como ya pensaba.

186 Esta insigne memoria que consta del testimonio del Tudense, que dexo copiado à la letra en la pag. 69. del tomo presente, es el unico fundamento que alegan algunos Autores para poner un Cypriano por inmediato sucesor de Pelayo, que como hemos visto, falleció poco antes del glorioso triunfo de D. Alonso en Toledo. Y à la verdad parece que no debemos menospreciar este dictamen, en vista de que además de no haver documento contrario, en el cap. 16. de los milagros de S. Isidoro testifica expresamente el citado Obispo de Tuy, Autor no muy distante de aquellos tiempos, y que vivió muchos años en Leon, que D. Cebrian era al tiempo de la conquista de Toledo Obispo Legionense, y lo mismo havia dicho antes en el cap. 15. del expresado libro. Pero sin embargo se ha de advertir, que este D. Cypriano no es distinto, como han

pensado algunos, del que antecedió à San Alvito, ni hay necesidad de multiplicar los Prelados de aquel nombre, verificandose facilmente de uno todas las memorias que desde el año de 1057. hasta el de 1085. tenemos de Obispo de Leon así llamado. Quando traté de la presidencia de Cypriano, hice presente las palabras de una escritura de Sahagun, las cuales significan propriamente, que en la Era de 1095. se retiró este Obispo, renunciando su Prelacia, para entregarse con mayor quietud à la contemplacion de las cosas divinas. Su memoria vuelve à sonar en dos escrituras de la Era 1101. en que S. Alvito andaba ocupado en negocios que le encomendó en este año el Rey D. Fernando, y con especialidad en el viage que hizo à Sevilla. Elegido à fines del año de 1063. Gimeno por sucesor de Alvito, cesa el nombre de Cypriano, y no se oye mas hasta despues de la muerte de D. Pelayo, que fue poco antes de la conquista de Toledo. En esta ocasion se renueva la memoria de Cypriano con la circunstancia de que era ya tan viejo que deseaba pasar de esta vida, è ser con Dios

Tom. XXXV.

en la gloria. Por lo qual es mas verisimil que este Prelado gobernaba la Sede Legionense que havia renunciado, quando faltaba el Obispo actual, ò por ausencia como en tiempo de S. Alvito, ò por muerte como en los primeros meses del año de 1085. en que habiendo fallecido D. Pelayo, no se havia hecho eleccion de otro acaso por estar el Rey D. Alonso empleado en la grande empresa de la conquista de Toledo.

187 Pocos dias antes de tener el santo Obispo Cypriano la revelacion referida, S. Hugo, Abad de Cluni, hizo una escritura de venta que se halla en el fol. 90. del tumbó Legionense, y es digna de particular memoria, así por ser de tan insigne Santo, como por la gloria que de ella resulta à la ciudad de Leon. Escribiendo las memorias del expresado Obispo pertenecientes al año de 1047. digo que Asur Didaz, y su muger Doña Justa, padres del famoso Conde Peranzules, alcanzaron por su lealtad, y buenos servicios, que el Rey D. Fernando I. les concediese vivir en Leon, donde fabricaron junto à la puerta Cauriense excelentes

palacios, los quales por disposicion del mismo Asur Didaz se convirtieron en Monasterio dedicado à S. Roman, que poco despues dió à la Iglesia de Santa Maria, à quien dá el nombre de Sede antiquissima. Ofrecese pues ahora una memorable noticia de la Condesa Doña Justa, noble vecina de Leon, y bienhechora de su Iglesia, de la qual dice S. Hugo, que renunciando todos los bienes por el amor que tenia à Dios, salió de España, y se hizo Religiosa en el Monasterio de S. Pedro, que estaba bajo su direccion. Dice, que esta señora poseía muchas heredades en su tierra, y tratando ambos de lo que debería disponerse de ellas, se resolvieron à que se vendiesen, no à qualquiera, sino à quien fuese pariente de Doña Justa, ò de su marido el Conde Asur Didaz. Una hija de este era muger del Conde D. Pedro Asur, à quien por esta razon vendieron la hacienda por el precio de dos mil y quinientos sueldos de plata. Hizose esta escritura de venta en Sabado dia 29. de Marzo de la Era 1123. año de 1085. reynando en Leon, y en toda España D. Alonso, y siendo

Obispo de Palencia D. Bernardo, que se llamó antes Remundo, con cuyo nombre se autoriza la escritura por estar las heredades que se vendian, en su Diócesis. Firmó el instrumento S. Hugo con toda su Comunidad, y con la Condesa Doña Justa, à quien llama hermana por la profesion, è hija por la obediencia que le tenia dada como à padre, y Prelado suyo.

ARIAS VIMARAZ

Gobernaba el Obispado de Leon en Septiembre de 1085.

188 Despues que falleció el Santo Obispo Cypriano, cuyo glorioso transito fue en el mes de Junio, pasados quinze dias desde el 25. de Mayo en que se ganó Toledo; parece que presidia en la Sede Legionense Arias Vimaraz, de quien ningun Autor ha hecho memoria hasta aqui, por no haver visto con la debida curiosidad las escrituras del Archivo de esta Iglesia. Este era uno de los mas nobles, y principales individuos de la Catedral de Santa Maria, siendo Obispo D. Pelayo, con quien permutó, como queda dicho, el pueblo de

de Villaegas, que heredó de la Condesa Doña Iníga, por el de Mancilleros, que era del Cabildo. El instrumento de este cambio que es del año de 1073. tiene este principio; *Ego Arias Vimaraz confratre fratrum S. Mariae, & procurator eorum, &c.* Por donde se vé que él era uno de los Canonicos de Leon, y el que cuidaba, y administraba los bienes, y haciendas de la Iglesia. Leese tambien su nombre en el testamento del Obispo D. Pelayo, que confirmó con otros Canonicos, teniendo el lugar segundo, è inmediato al del Abad de la Catedral, de donde se colige, que su dignidad era de las primeras en la Iglesia.

189 Su presidencia en esta Sede en Septiembre del año de 1085. se sabe por una escritura que está en el fol. 142. del rumbo Legionense, y se halla tambien repetida en el fol. 154. del mismo codice, en la qual Diego Anayaz, y su muger Marina Vitas, hacen una donacion al Monasterio

de San Martin de Obispo de Leon. La donacion fue hecha en el lugar de Cardena Gimeno en el año de 1085. el día de Abril del año de 1085. donde sin expo-

de S. Cyprian de Valdesalce, que se autoriza solo con estas palabras: *In Sede S. Mariae Arias Vimaraz.* No se expresa aqui el titulo de Obispo como se hacía comunmente en los instrumentos públicos, y por eso no consta con certeza que Arias fue elegido por sucesor de D. Pelayo. Pero faltando aqui el nombre, y firma de otro que lo fuese, y corroborandose la expresada escritura con tales palabras, no se podrá negar que Arias en el caso de no ser Obispo en aquel tiempo, hacía à lo menos sus veces gobernando el Obispado, siendo por esta causa muy justo exponer en este lugar la honorifica memoria que se merece.

190 La escritura fue dada en Sabado à 20. de Septiembre, lo que corresponde al año de 1085. en que sirvió la letra Dominical E. y de aqui se infiere que el copiante puso Era MCXXIV. por Era MCXXIII. yerro muy frecuente en las copias de privilegios antiguos.

La escritura es del Obispo de Leon. La donacion fue hecha en el lugar de Cardena Gimeno en el año de 1085. el día de Abril del año de 1085. donde sin expo-

SEBASTIAN

En fines del año de 1085. y en el siguiente.

191 Los que se contentaron con registrar el Archivo de la Santa Iglesia de Leon para formar el Catalogo de los Obispos, omitieron el nombre de Sebastian, que por haver presidido muy poco tiempo, no consta de privilegio alguno Legionense, y solo se sabe por el Kalendario de Difuntos, que en la pag. 405. pone esta memoria: *VI. Kal. Nobembris. Eodem die obiit Dominus noster Sebastianus Episcopus.* El erudito D. Carlos Espinos, Canonigo de Leon, tuvo noticia de este Prelado por dos instrumentos de Eslonza que cita en la nota 15. à la historia del señor Truxillo, diciendo que fueron dados à 30. de Diciembre de 1085. y que en este dia comienza, y acaba la memoria de este Obispo; pero las luces que tenemos por las escrituras de otros Archivos nos enseñan no solo que debemos aumentar el Catalogo Legionense con el nombre de Sebastian, sino que este Obispo presidió mas tiempo de lo que juzgó el laborioso Espinos. Porque en el de Sahagun se

hallan hasta quatro instrumentos del año de 1086. en que se dice que era entonces Obispo de Leon Sebastian, y el primero es de 10 de Enero, en que Vellido Fortuni donó à los Santos Martyres Facundo, y Primitivo una Corte que tenía en el lugar de Alvires. En el de S. Millan existe otro, por el qual consta, que en el mismo año fue consagrado el Monasterio de Santa Cruz de Ribaredonda, edificado por el Monge Hernando, y que à la consagracion asistió el Obispo D. Sebastian Legionense con D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, y con los Obispos D. Sancho de Nagera, D. Gomez de Burgos, D. Fortunio de Alaba, D. Hosmundo de Astorga, y D. Raymundo de Palencia. Hallase tambien memoria de este Prelado en escritura de Sahagun, que segun la data fue hecha à 16. de Septiembre del año de 1087 y es instrumento de venta, por el qual Vermudo vendió à Cypriano la hacienda que tenía en Curonio. Berganza trae tambien (escritura cxxxiii.) la donacion que D. Alonso VI. hizo à su Monasterio dandole el lugar de Cardaña Gimeno en Sabado 27. de Abril del año de 1090. donde sin expresar

zar la Sede firma Sebastian Obispo, que el mismo Autor juzga en el tomo 1. pag. 383. ser el de Leon. Pero siendo muy frecuentes las memorias del que le sucedió en la dignidad desde la Era 1025. por Abril en adelante, me parece que la presidencia de Sebastian no se alargó mas que hasta los principios de este año, que es el de 1087. de Christo.

P E D R O

Desde el año de 1087. hasta el de 1112.

192 Queriendo la Divina Providencia levantar la Sede Legionense à tan gran lustre, y esplendor, que no se conociese en ella la calamidad pasada, en que fue puesta por los barbaros en los ultimos años del siglo X. la concedió despues de los santos, y zelosos Prelados cuyas memorias llevo escritas, al grande Obispo Pedro, cuya virtud fue tan eminente, que como diré en su lugar, fue aclamado por el Rey D. Alonso VI. en un privilegio público con el insigne elogio del mas religioso de los Obispos. La primera mencion de su nombre y dignidad se encuentra en la célebre escritura del referido Príncipe, da-
XXXV.

da en favor de la Iglesia de Astorga, concediendo por las súplicas del Obispo Hosmundo diferentes gracias à los Clerigos que componian su Cabildo. Confirmóla à 25. de Abril del año de 1087. el Obispo de Leon, con estas palabras: *Sub Dei auxilio Petrus Legionensis Sedis Episcopus conf.* Vease el tomo 16. pag. 473. Argaiz refiere otro instrumento del mismo año, que se conserva en el Archivo de S. Zoil de Carrion, por el qual la Condesa Doña Aldonza, y sus hijos dieron à Pedro Rodriguez, y su muger un solar en el territorio de S. Roman Entrepeñas, confirmando tambien la donacion el Obispo de Leon D. Pedro.

193 En las escrituras Legionenses dadas desde el año de 1088. se repite con mucha frecuencia el nombre de este Obispo. En el fol. 86. del tumbo se lee el testamento de Pedro Xapiz, que dió à Santa Maria de Leon la mitad de la heredad que tenia en Cembranos, expresandó el Pontificado de D. Pedro en la misma Iglesia. En este año asistió al Concilio celebrado en Santa Maria de Husillos, donde junto con el Cardenal Ricardo, y los Arzobispos de Toledo,

y de Aix en la Provenza, y los Obispos que presidian en los dominios de D. Alonso VI. señaló los limites de division entre los Obispos de Osma, y Burgos, cuyos terminos estaban muy confundidos por las irrupciones de los Moros, siendo esta obscuridad motivo de continuas competencias. En el siguiente ocurre la donacion que Justa Vellitiz hizo al Monasterio de Santa Maria de Valdevimbre, en territorio de Leon, al qual, y à su Abad Pedro dió toda la heredad que tenia en Cacabelos, lugar situado en el mismo valle, *VI. Kal. Decembris*, reynando Don Alonso en Toledo, y en Leon, y teniendo D. Pedro la Sede Legionense.

194 En el año de 1090. tenemos noticia del Monasterio de S. Juan de Sapeiros, fundado en Valde-Mora, territorio de Coyanza, que segun la escritura que se lee en el folio 236. del tumbo estaba *Sub regimine S. Mariae Legionensis Ecclesiae, & ejus Vicario Domino Petro Episcopo*. A este Monasterio ofrece Vermudo Lopez otro, cuya situacion era en medio de la villa de Cabrerros, dedicado à S. Nicolás, y consagrado por el Obispo D. Pedro. Este confirmó la escritura

que fue dada à 14. de Mayo de la Era 1128. *regnante Adelfonso Imperatore in Legion, & Toledo, & Constantia Regina cum eo*. Mencionase tambien el mismo Obispo en varias donaciones hechas en este año; una de Munio Vellitiz, y su muger Vita Xaviz, que dieron al Monasterio de S. Salvador de Matallana la heredad que poseian en Nava; otra de Pelayo Petriz al de S. Cypriano de Valdesalce, ofreciendole su heredad en Oteruelo, y otra, en que Pedro Gutierrez dona à la Iglesia de Leon, y à su Obispo la villa de Tendal, &c. La Catedral de Palencia fue sublimada en este año por el Rey D. Alonso, con el honorífico privilegio que siguiendo el consejo de Don Bernardo, Arzobispo de Toledo, de nuestro D. Pedro, y de D. Gomez, Obispo de Auca, la concedió en la forma que trahe Pulgar en su tomo 2. pag. 120.

195 El Rey Don Alonso teniendo noticia de que su hermano Don Garcia estaba enfermo, mandó sacarle de la prision, y traerle à la Corte para curarle. Pero muriendo en el camino recibieron en Leon solo su cadaver, que fue sepultado en el Real Monasterio de S. Isidro, asistiendo al

en-

entierro sus hermanas las Infantas Doña Urraca, y Doña Elvira, el Cardenal Raynerio, Legado de la Sede Romana en España, el Arzobispo de Toledo D. Bernardo, y otros muchos Obispos, y Abades. En el tomo 3. se publicó una memoria de este suceso segun la trae el Cronicon que está al principio de la historia Compostelana, que dice así: *Est autem mortuus ille Garsea die sexta feria, XI. Kal. Aprilis Era MCXXVIII. ad cuius sepulturam fere omnes Hispanie Episcopi, & Abbates Legionem convenerunt, & eum honorifice Regio more considerunt.* Celebróse entonces en Leon un Concilio presidido de dicho Legado, de cuyos decretos trataré despues de concluir el Catalogo de los Obispos.

196 El célebre Conde D. Pedro Ansurez, imitando la devocion de sus padres à la Santa Iglesia de Leon, dió à Santa Maria, à su Obispo Pedro, y à los Canonigos muchas heredades que tenia en Fuentes de Valdepero, en Fuentes de Verroz, en Vega de Fernando, en Castrillo, en Villasacxo, en Gordaliza, con el Monasterio de S. Martin. Asimismo dió mil sueldos de plata pura, y trescientos met-

kales de oro de la moneda de Oviedo, y ofreció redimir diez cautivos. Mandó tambien al Rey D. Alonso un vaso de oro del valor de quinientos sueldos de oro purisimo para confirmacion de la escritura, y para lo mismo à los Canonigos de Leon trescientos sueldos de la moneda de esta ciudad. Hizo esta donacion con el consentimiento de su muger Eilo, y de sus hijos, por las almas de su padre Ansur Didaz, y de su muger Doña Justa, y de su hermano el Conde Diego Ansurez, y de su sobrina Doña Elvira Didaz. Este Conde D. Pedro era antenado de la Condesa Doña Justa, que como dexo dicho, salió de España, y se retiró à Cluni, donde profesó la vida religiosa, siendo Abad S. Hugo, que cumpliendo la voluntad de esta señora, vendió al Conde algunas de las heredades que por esta donacion que he referido, pasaron al dominio de la Santa Iglesia de Leon. Este instrumento no expresa la Era en que se hizo, pero se sabe que es anterior al año de 1091. porque en este permutó el Obispo D. Pedro una de las heredades donadas por el Conde Ansurez, por otra que tenia la Condesa Doña Tarasia

en el pueblo de Villasaz, en Campos cerca del rio Valderadue.

197 El Rey Don Alonso concedió en este año de 1091. los fueros, y estableció las leyes que debian guardarse en los casos de querellas, y pleytos entre Christianos, y Judíos. Dirige su carta, que se pondrá en el Apendice, à todos los habitantes en tierra de Leon, y en particular al Obispo D. Pedro, à quien llama *Serenissimo Pontifice*, y al honrado Conde Martin Lainez. Es la data *II. Kal. Aprilis concurrente Era MCXXVIII.* y la firman el Rey, y la Reyna Doña Constanza, las Infantas Doña Urraca, y Doña Elvira, hijas de D. Fernando, el Arzobispo de Toledo D. Bernardo, y los Obispos Raymundo de Palencia, Pedro de Nagera, Asmundo de Astorga, Gomez de Auca, y varios Condes, y caballeros. Vease en el Apendice.

198 Pertenece tambien à este año la concordia que se celebró entre D. Pedro, Obispo de Leon, y Diego, Abad de Sahagun, sobre las tercias que debía tener el Obispo en su Diocesis, y las que tocaban al Monasterio. Refierese en la escritura, como por las inva-

siones de los Sarracenos havia decaído el estado Eclesiastico, por cuya causa, ni las Iglesias, ni los Clerigos se trataban con la dignidad, y decencia que correspondia à su orden, hasta que restituida à la Iglesia alguna paz por el valeroso brazo del gloriosissimo Rey Don Alonso, comenzaron à manejarse las cosas Eclesiasticas con otro zelo, y cuidado. Aprovechándose de tan buena coyuntura, el Obispo D. Pedro entendió asi en la reforma de los Clerigos, obligandolos à vivir religiosamente, como en los bienes que por derecho Episcopal le correspondian, entre los quales se contaban las tercias. Con este motivo se originó pleyto entre el Obispo, y el Abad de Sahagun, diciendo aquel, que por el Derecho Canonico, y costumbre de la Iglesia le tocaban las tercias, que el Monasterio tenía desde mucho tiempo à aquella parte. Hallabase entonces en tierra de Leon el Arzobispo D. Bernardo, el qual deseando extinguir la discordia entre la Sede Legionense, y el Monasterio, decidió el pleyto haciendo que las mismas partes se conviniesen señalando con santa amistad las Iglesias, de quienes asi el Obispo

po como los Monges havian de recibir las tercias en lo sucesivo. D. Pedro con su Cabildo aceptó con gusto la determinacion del Arzobispo , y presentando por el Abad los nombres de las Iglesias que juzgaba debian pagar al Monasterio , le concedió , y firmó sus tercias por cortar asi toda discordia , y por fomentar la paz , y el amor entre las dos Comunidades. Hallase egemplar de esta escritura en el fol. 79. del tumbo Legionense , y otro en el Archivo de Saha-gun , y en ambos se dice que se hizo este convenio en el dia 10 de Noviembre de la Era 1129.

199 En el año de 1092. hizo el Obispo D. Pedro un testamento , en que mencionando à su antecesor D. Pelayo , y honrandole con estos elogios , *Inclitus hujus Sedis Episcopus Pelagius nomine , Pelagius dei fomite* , refiere la devocion con que este Prelado señaló 30. sueldos de los 500. que el Rey D. Fernando havia dado à S. Alvito , para que se empleasen en la luminaria de los altares de la Catedral. Aumentalos él hasta el num. de 50. para el mismo fin , y hace esta oblation en honor de S. Juan Bautista , cuyo al-

tar havia restaurado con la mayor magnificencia. Señaló tambien quatro libras de incienso para el gasto del mismo altar sobre los reditos que tenia la Sede Episcopal en Aguilar , en el puente de Ardon , en Villela , y en la Iglesia que estaba en el camino de los Franceses. No se olvida de los peregrinos , y pobres , pues concede para socorro de sus necesidades los diezmos de quatro villas ; y finalmente considerando que era justo fuesen participantes del altar los que sirven à el altar , dá à la lavandera de la Iglesia la mitad de la tercia que tenia en la Iglesia de S. Adrian de Vega. Fue hecho el testamento à 15. de Marzo *Sub era quinquiescentena , centies quina , decies dena XXX.* que es la de 1130. y lo firmaron despues de D. Pedro los Obispos Arias de Oviedo , Hosmundo de Astorga , y Raymundo de Palencia.

200 Otro testamento se lee en el fol. 41. del tumbo hecho en el dia 5. de Febrero del año de 1093. por el qual dió nuestro Obispo al hospital de Leon la villa de Cavatellos con todos sus vecinos , y heredades , como se la donó Doña Marina Pelaez con los diezmos de algunas Iglesias que se

nombran en la escritura. Firman despues del Obispo el Rey D. Alonso llamandose Emperador de toda España, y su muger la Reyna Doña Costanza; por donde se vé que esta señora alcanzó efectivamente algo del año de 1093. como presumió el M. Florez en el tomo I. de las Reynas Catolic. pag. 174. Siguen las firmas de Doña Urraca, y Doña Elvira, hermanas del Rey, de los Abades de Sahagun, de S. Claudio, y S. Pelayo, y finalmente las del Cabildo con expresion de la dignidad de cada uno.

201 En el mismo año hizo este gran Prelado à su Iglesia un beneficio muy particular, haciendo que se le restituyesen muchas posesiones que tenía enagenadas. El Rey D. Ordoño II. havia dado à la Iglesia de Santa Maria muchas villas, y heredades que estaban à la ribera del rio Vernesga desde Cascantes hasta el camino que vá desde Astorga à Leon. Las diferentes revoluciones, y guerras que pasaron desde el Reynado de D. Ordoño hasta el de D. Alonso, borraron la memoria del dominio de la Catedral en aquellas tierras de tal modo, que desde algunos años hasta el

Obispado de D. Pedro estuvo en poder de los Infanzones, ò Soldados de noble linage que vivian en aquel territorio. Reconocida la injusticia, los llamó el zeloso Prelado, y les advirtió que no podian retener las posesiones que por devocion del Rey D. Ordoño fueron consagradas à la Iglesia de Dios. Los Infanzones se alteraron, y conmovieron con las palabras del Obispo, y todos à una voz le respondieron, que sus progenitores havian tenido pacificamente las villas, y heredades en tiempo de muchos Reyes, y Obispos, y que por tanto extrañaban que el las pretendiese como si fuesen proprias de la Iglesia, y que estaban determinados à no perder su posesion, sino en caso de sentenciar el Rey contra ellos. D. Pedro vista la dureza, y resolucion de los Infanzones, se querelló ante el Rey D. Alonso, el qual havia averiguado ya la verdad en el asunto, y tenia entendido con certeza que las heredades pertenecian à la Sede de Santa Maria; por lo que sin demora alguna mandó al portero de su palacio, cuyo nombre era Pedro, que pusiese en poder del Obispo lo que por descuido de los Clerigos, y por vio-

len-

lencia de los soldados estaba realmente usurpado à la Iglesia. Viendo los Infanzones la egecucion del decreto Real se presentaron al Rey con el Obispo, el qual admitió con gusto aquel juicio por la confianza, y satisfaccion que tenia fundada en el derecho. La sentencia del Rey fue, que para mayor confirmacion de la verdad se tomase juramento à las partes, nombrando para ello tres Clerigos de Santa Maria. Los Infanzones sabian muy bien, que el Obispo pedia con justicia, y que ellos poseian como señores lo que constantemente pertenecia al dominio de la Catedral por los instrumentos que conservaba de las donaciones hechas por el Rey D. Ordoño. Por lo qual comunicando entre sí mismos este negocio, tuvieron por conveniente presentarse con humildad al Obispo, y suplicarle les perdonase, y se apiadase de ellos. Asi lo hicieron; y en el dia 2. de Diciembre se formó una escritura, en que además de exponerse todo lo referido, se declara la composicion entre el Obispo, e Infanzones, la qual fue confirmada por el Rey, y por sus hermanas Urraca, y Elvira, y algunos caballeros.

202 El Rey D. Alonso concedió en el año de 1094. al Obispo D. Pedro, y à su Iglesia la decima parte de todas las vacas que tenia en tierra de Somoza sobre Leon hasta el rio Alier, para que los Canonigos rogasen à Dios por él, y por sus oraciones le diese el Señor victoria contra los Ismaelitas. Hizose esta donacion à 13. de Abril, y la firmaron despues del Rey los Obispos Hosmundo de Astorga, Raymundo de Palencia, y Martin de Oviedo, el Abad de Sahagun Diego, el Prior de S. Pelayo Martin, y el Abad de S. Claudio, que tambien se llamaba Diego, con otros caballeros. En el mismo año el Presbitero Felix dió à la Catedral, y à su Obispo la mitad del Monasterio de S. Pelayo que estaba fundado en la villa de Pozuelo, cuyo testamento se lee en el fol. 81. del tumbo.

203. Christobal Justiz, y Pedro Julianiz, que se nombran Vicarios del Concejo de Santa Maria de Alva, ofrecieron en el dia 25. de Enero del año de 1095. à la Catedral, y al Obispo D. Pedro la Iglesia de su Concejo con todas sus dependencias. Esta tenia su situacion junto al castillo de Alva, y el rio Vernesga, y dicen que

que la dán à la Regla de Santa Maria que estaba fundada: *In civitas Legionensis*. De este mismo año hay una escritura en el leg. 6. de pergaminos sueltos, de la qual Pedro Cirz, y su muger Justa dán al Conde D. Martín, y à su muger Doña Sancha ciertas heredades que tenían en tierra de Aguilar junto à los rios Camasa, y Pisuerga. Dicen que reynaba D. Alonso en Toledo, y Leon, y que era Obispo en la Sede de Santa Maria D. Gomez, del qual advirtió el Canonigo D. Carlos Espinos que vió dicha escritura, que faltaba su nombre en el Catalogo de los Obispos de Leon, y que por tanto era necesario averiguar si debia contarse entre ellos. Pero no pudiendo dudarse, que el Obispo D. Pedro tuvo la silla de Leon algunos años adelante, ni habiendo memoria de alguno que presidiese en ella con el nombre de Gomez; el que se expresa en la referida escritura no es otro que el de D. Gomez, Obispo de Burgos, que acabó en el mismo año de 1095. cuya dignidad se menciona en este instrumento, por estar en territorio de su Diocesis las heredades que se ofrecen.

204 El año siguiente de

1096. nos dá otro insigne monumento de la caridad en que resplandeció el Obispo D. Pedro. Habia en la ciudad de Leon junto à la puerta Cauriense fuera del muro, y debajo del Palacio del Rey tres Iglesias antiquísimas consagradas al Apostol Santiago, à S. Marcelo Martyr Legionense, y à S. Adrian. Estas se hallaban destruidas al fin de este siglo XI. por lo que el Obispo D. Pedro, inspirado de Dios, como él dice, pidió al Rey D. Alonso su consentimiento para hacer de las tres Iglesias una dedicada à los mismos Santos. Alcanzada la facultad Real, no solo fabricó la Iglesia, sino que fundó junto à ella un célebre hospital, que sirviese para hospedar à los pobres, y peregrinos. Consagró tambien la misma Iglesia, y en el dia de la consagracion hizo un testamento, en que la dotó copiosamente, como se puede ver en el Apend. El Rey D. Alonso se esmeró tambien en las muestras de su piedad ácia este nuevo hospital, fundado por D. Pedro, dandole en el mismo dia, que fue el 6. de Marzo de la Era 1134. la heredad que se decia de Gerenzana, y havia sido en otro tiempo del Conde Lain, y al pre-

presente la tenia Pelayo Petriz por merced del Rey, y por sola su vida. Mandó tambien, que así la Iglesia de S. Marcelo, como el hospital estuviesen siempre bajo la potestad, y el dominio de los Obispos de Leon. Firmaron el testamento el Rey D. Alonso, con la Reyna Doña Huberta, y las Infantas Doña Urraca, y Doña Elvira, hermanas del Rey, y algunos Condes, Dignidades, y Clerigos de la Iglesia.

205 En el año de 1097. concedió el Rey D. Alonso à la Sede Legionense la parte que tenia en el Monasterio de S. Salvador situado en la villa de Santa Columba de Polvoreira, en el qual le havian tocado, segun el estilo del Reyno de Leon, varias porciones por los motivos que expresa la escritura que se pondrá en el Apéndice. Ordena, que así como lo recibia al tiempo de la donacion el Obispo D. Pedro, así lo tengan en adelante los sucesores. Fue hecho el testamento à 14. de Abril, y firma despues del Rey la Reyna Doña Berta, Raymundo Conde de Galicia, yerno del Rey, dos Urracas, una hermana, y otra hija del Rey, y muger del Conde D. Raymundo, y algunos Obispos, Condes, y caballeros.

206 Siendo Obispo D. Pelayo dió el Rey D. Alonso escritura de ingenuidad al Monasterio de Santa Maria en Eion, territorio Legionense, extrayendolo de la potestad Real. A este mismo ofreció bajo el Pontificado de D. Pedro año de 1098. dos Monasterios, que fueron el de San Pedro de Varrelío, y el de Santa Eulalia de Eion, como consta de la adición hecha à la referida escritura, que está en el fol. 96. del tumbo Legionense.

207 En el de 1099. el mismo Don Alonso, llamandose Emperador de todas las naciones de España, dió à la Iglesia de Leon, y à su Obispo D. Pedro los Monasterios de Vega, Cisterna, y S. Felix de Saveró, con todas sus posesiones. Dice que estaban los tres Monasterios en la ribera del Ezla, no lejos de Leon, y en el termino de la misma ciudad. El Obispo ofreció en esta escritura hacer que se celebrase por el Rey una Misa todos los Martes en la Iglesia de Santa Maria, la qual despues de su muerte sería la de los difuntos. Confirmaron la donacion à 17. de Enero de la Era de 1137. Urraca, hermana del Rey, y los dos yernos D.

D. Raymundo, y D. Enrique, D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, y los Obispos Raymundo de Palencia, Garcia de Auca, Pedro de Nagera, Martin de Oviedo, Pelayo de Astorga, Pedro de Lugo, y otros ilustres personajes del Reyno de Leon.

208 Perteneció à este mismo año la gloriosa reedificación del antiguo Monasterio de Eslonza dedicado à los Santos Apostoles Pedro, y Pablo, cuya fundacion se debe al Rey de Leon D. Garcia en el año de 912. En el tomo precedente, pag. 308. referi la destruccion de esta santa casa por el exercito del barbaro Almanzor, exhibiendo la memoria que D. Ordoño su Abad al tiempo de la irrupcion de los Infieles nos dexó en una escritura, que se guarda en el Archivo de Sahagun. Quedó entonces el Monasterio tan pobre, que no hallaba el venerable Abad modo de levantar sus ruinas, ni aun de sustentar à sus Monges, como él mismo declara con estas sentidas expresiones: *Ego vero Ordonius Abbas, qui præeram ad regendum ipsum Monasterium de S. Petro, consideravi in dexteram partem, & sinistram, & non vidi aliquam substantiam, unde habuissent fra-*

tres cibum, & unde ipsum Monasterium reedificaremus, & nulla parte nobis nullum adiutorium præerat nisi de Domini misericordia, & de S. Petri oratione. Esta grave necesidad obligó à D. Ordoño à vender, con el consentimiento de los Monges, la hacienda que el Monasterio tenía en Cea, con cuyo precio aliviaron en algun modo las miserias que padecian, aunque no pudieron recobrar todos aquellos bienes que antes de la irrupcion de Almanzor poseían por merced de los Principes. Siguiéronse, pasados algunos años, diversas alteraciones, y guerras de los Reyes de Navarra, y Condes de Castilla con los de Leon, por cuya causa se desordenaron, y confundieron las cosas de este Reyno de manera, que las heredades, y haciendas de Iglesias, y Monasterios vinieron à enagenarse, y à poseerse por personas que carecian de todo derecho, como repetidas veces se comprueba con escrituras de estos tiempos. El de Eslonza experimentó mas que otros este genero de trabajo, porque llegó à quedar sin Monges, y à mudarse en habitacion de Clerigos, y Seculares, los quales estuvieron apoderados de él, y de sus po-

sesiones hasta fines del siglo XI. en que lo heredó la Infanta Doña Urraca, hermana de D. Alonso VI. Así lo testifica esta piadosa señora en el privilegio que en favor del Monasterio dió en el presente año de 1099. *Sed quia in creaturis, dice hablando con Dios, nihil immutabile, quoniam tu solus es immutabilis, Domine, hoc cœnobium nescio qua causa urgente versum est in Clericorum, seu Laicorum habitationem, donec ad me est devoluta hæc possessio hæreditaria sorte.* La devota, y religiosa Infanta, heredera del Monasterio, no quiso retenerle en su poder, sino restituírle al antiguo lustre, de que havia caído por la malicia de los tiempos. Ofreciéndole pues y consagrándole à Dios restableció en él la vida Monástica bajo la Regla de San Benito, nombrando por Abad primero, despues de la reedificación, à un Monge llamado Cristobal. Dotóle tambien con magnificencia, dándole en primer lugar el Monasterio de S. Juan de Leon, de cuya fundacion, y sitio traté en las memorias del Obispo D. Froylan II. sobre la Era de 1094. Este Monasterio era del Conde Lain Fernandez, quando el Reyno de Leon se unió con Castilla;

pero fue privado de su posesion por haverse rebelado al Rey D. Fernando, que lo dió enteramente à su hija Doña Urraca. Además del Monasterio de S. Juan concedió la Infanta Doña Urraca à los Monges de Eslonza el de S. Adrian de Baños, en las montañas de Leon, en el sitio donde sale un buen golpe de aguas calientes, que se estimaron mucho desde los Romanos, bajo cuya dominacion en España se fundaron aquellos baños, por lo que dice Doña Urraca en el privilegio: *Eum qui calidas atque perspicuas emanat aquas vetustus fundator Balneare vocabulum indidit.* Dióle tambien el Monasterio de S. Juan de Berbio en Asturias con todas sus posesiones, y finalmente varias alhajas, y libros, como se puede ver en la escritura de donacion hecha à 14. de Marzo de la Era 1137. reynando D. Alonso con la Reyna Doña Berta. Firmaron la escritura además de las personas Reales, y otros caballeros el Arzobispo de Toledo D. Bernardo, y los Obispos D. Pedro de Leon, y D. Martin de Oviedo.

209 En el año de 1100. à 15. de Abril dió el Rey D. Alonso à todos los Canonigos de

de Santa Maria de Regla el fuero, ò privilegio de no ser prendados: *Nec pro suo Episcopo, nec pro volta de tota alia terra de S. Maria in suo proprio ganato, sed Canonicus, sedeat pignoratus pro alio Canonico.* Ordena que mientras que él viva señale el Cabildo un Presbítero que ruege à Dios por su salud, y despues de su muerte por su descanso eterno. Firman además de los expresados en la escritura precedente las dos hijas del Rey, Urraca, muger del Conde D. Raymundo, y Teresa, muger de D. Enrique, Conde de Portugal.

210 El Obispo D. Pedro hizo en el año siguiente un testamento en beneficio de los pobres peregrinos de S. Marcelo, dandoles varias heredades que él havia comprado, las qualés expresa en la escritura con los nombres de las personas à quienes las compró. Es la escritura del día 26. de Agosto, y señala el año de la Encarnacion del Señor de 1101. y la confirman las Dignidades, y Canonigos de la Catedral de Santa Maria.

211 El Conde D. Martin Lainez concedió en el año de 1102. à 23. de Agosto al Conde de Terratellos, que es Terradillos, una heredad pa-

ra que hiciesen una Iglesia, y pusiesen en ella los Clerigos, segun el consejo, y facultad de los Obispos de Leon: *Quia Pontifex, dice, princeps Sacerdotum est, & quasi via sequentium.* Hace despues donacion de la misma Iglesia à los del dicho Consejo, y expresa el Reynado de D. Alonso con estas palabras: *Regnum imperii Ildefonsus Rex Toletum, Gallæcia, Legionem, Castellam, & per ubique,* y la confirma D. Pedro en esta forma: *Gratia Dei Episcopus Petrus Sedis aulae S. Mariae.* Con este Conde firmó nuestro Obispo en el año de 1103. la escritura de Ordoño Sarraciniz, y su muger Fronilde Ovequiz, los quales llevando consigo la hacienda que tenian, profesaron la vida Religiosa, aquel en el Monasterio de Sahagun, y esta en el de S. Pedro, como se contiene en la pag. 503. de la Historia novisima de Sahagun. En el año siguiente hicieron su testamento Xave Velaz, y Maria Xapiz su muger, y dieron à la Iglesia de Leon, y à su Obispo Pedro el castillo de S. Salvador en Villabaruz, como se contiene en el fol. 78. del tomo Legionense.

212 En el año siguiente de 1005. debe referirse el gran pri-

privilegio de esencion concedido, o por mejor decir confirmado al Obispo de Leon en virtud de las diligencias, e instancias de nuestro Obispo ante el Romano Pontifice Pasqual II. Haviendose mantenido esta Sede desde tiempo inmemorial, esenta de Metropolitana, como probé en el tomo 34. desde la pag. 75. determinó el Papa Urbano II. por su Bula de 4. de Mayo de 1099. que fuese sufraganea, y sujeta á la Iglesia Metropolitana de Toledo. Sentidos de esta novedad el Obispo D. Pedro, y su Cabildo representaron á la Sede Romana la antigua dignidad de la Iglesia Legionense, y el privilegio de esencion que siempre havia gozado. Hizo tanta fuerza esta representacion, que el Pontifice Pasqual II. expidió á 15. de Abril del año de 1105. una Bula en la qual no solo confirmó la inmunidad de la Iglesia de Leon, anulando qualesquiera decretos en contrario alcanzados por subrepcion, sino que honró á la misma Sede con palabras, que muestran bien el esplendor con que siempre se havia distinguido entre las otras de España.

213 En la villa de Sahagun, poblada en el año de 1085.

Tom. XXXV.

de gentes de diversas Naciones, edificó el Rey D. Alonso una Iglesia dedicada á Santa Maria Magdalena. A esta ofreció el Conde D. Raymundo, yerno del mismo Rey, la villa que se decia entonces Valde Vuxote en territorio de Grajal. Firmó esta carta de donacion el Obispo D. Pedro á 1. de Mayo en la Era 1144. Vease en el Apend. 3. de la Historia de Sahagun pag. 506. En 17. de Diciembre del mismo año se menciona este Prelado en otra escritura del Archivo de Leon, por la qual Gotina Dominguez dá libertad á un esclavo suyo llamado Rodrigo, *qui fuit ex genere Ismaelitarum*. Dice que reynaban D. Alonso con su muger Doña Isabel, y se expresan además de nuestro Obispo los de Astorga, y Oviedo, ambos con el nombre de Peláyo.

214 En la Cronica de D. Alonso VI. que comunmente atribuyen nuestros Autores á este Obispo D. Pedro, se refiere en este mismo año un suceso, de que podemos inferir la destreza, y valentia de este Prelado hasta en el manejo de las armas seculares contra los Infieles. Haviendo salido el Rey en la primavera de este año con el intento de combatir á los Moros de Aragon, le fue

forzoso desistir de aquella empresa por socórrer à Badajoz en el cerco que la puso Abenjuzaf, General del exercito del Miramamolín de Africa, que havia pasado à España para auxiliar al Rey de Zaragoza, que le ofreció vasallage. Los Moros de Estremadura se resolvieron à dar la batalla en los campos de Salatrices, en que los Christianos fueron desbaratados, y el Rey D. Alonso herido en una pierna. Recogida alguna gente, y retirado el Rey à Coria, los enemigos, venida la noche, se entregaron al pillage en los reales de nuestra tropa. El Obispo D. Pedro, que acompañaba à D. Alonso en esta expedicion, quedó con algunos Condes, y parte del exercito en el campo con animo de continuar la batalla, confiados de que con la obscuridad de la noche, y con el animo de pelear en aquella hora intempestiva, pondrian sin embargo de ser menores sus fuerzas, gran confusion, y espanto en los enemigos. En efecto los Christianos acometieron à los Moros con tanto valor, que además de pasar à muchos à cuchillo, los obligaron à dejar lo que ya havian robado, de suerte que se apoderaron de todo el bagage. Re-

tiraronse à la media noche del campo, dirigidos por el famoso Capitan Alvar Fañez. Minaya con tan buen orden, que no recibieron daño alguno de los Moros, aunque estos intentaron cortarles el paso. El Rey, que estaba con gran temor del mal éxito, los recibió, no solo con gozo, sino con singulares demostraciones de honra, y distincion, y en especial al Obispo de Leon D. Pedro. Llevaba este su ropa salpicada de sangre, y viendo D. Alonso tanto esfuerzo, y animo en un Prelado de la Iglesia, exclamó afeando la cobardía de algunos caballeros, que huyeron del enemigo: *Gracias à Dios que los Clerigos hacen el officio de los caballeros, y los caballeros se han tornado Clerigos por mis pecados.* De las quales palabras dicen se ofendió el Conde D. Garcia Ordoñez de manera que se pasó à los Moros, y fue despues causa de graves males.

En el año de 1107. el Romano Pontifice Pasqual II. escribió à D. Diego Obispo de Santiago, dandole comision para que acompañado de los Obispos comprovinciales Pedro de Leon, Pelayo de Astorga, y otros, reconociese los limites de los Obispados de

Burgos, y Osma, sobre cuya division se suscitaron nuevas competencias. D. Diego llegó à tierra de Campos; pero no pasó adelante, porque teniendo noticia de que el Conde de Galicia D. Ramon, marido de la Infanta Doña Urraca, se hallaba gravemente enfermo en Grajal, le fue forzoso dejar aquella comision por asistir al Conde, cuyas exequias corrieron tambien por su cuenta, llevando su cuerpo à la Iglesia del Apostol Santiago. Por esta causa envió, como refiere la Historia Compostelana, dos Clerigos suyos en compañía de D. Pedro Obispo Legionense, y otros para la averiguacion de los terminos fijos que debian señalarse entre los dos Obispos referidos, los que efectivamente se determinaron con toda exactitud cumpliendo los comisionados el encargo del Papa, de cuya carta dirigida à estos en 11. de Abril de 1108. consta la resolucion, y decision de este pleito.

216. Poco despues de la muerte del Conde D. Ramon los principales señores de Galicia trageron à la ciudad de Leon al Infante D. Alonso, nieto del Rey, è hijo del expresado Conde, y de Doña Urraca. Enternecióse mucho el pia-

doso avuelo, quando le presentaron el niño que aun no havia cumplido tres años de edad, y movido del tierno amor que le tenía, mandó que todos los Gallegos le reconociesen por legitimo Señor de Galicia, y le jurasen por su Principe, prometiendole fidelidad. Todo esto se hizo como consta de la Historia Compostelana dentro de los muros de Leon en manos de D. Diego Obispo de Santiago, y en presencia del Arzobispo de Viena, tio del Infante Don Alonso.

217. En el fol. 474. del tomo Legionense se halla un privilegio concedido à 20. de Febrero del año de 1108. por el Rey D. Alonso à los vecinos de las villas de S. Cyprían, eximiendolos de dos generos de tributo, que se llamaban *nucio*, y *maneria*. El primero, segun Berganza, tiene en algunos instrumentos el nombre de *mincio*, y de *nuncio*; pero en el Canon XXVI. del Concilio Legionense se lee la misma voz que trae la escritura referida: *Nec ulli domino*, dice, *non det nutio*. La data del privilegio es bien notable; pues dice, que reynaba D. Alonso con la Reyna Doña Urraca, y que Pedro era Obispo en la Sede de San-

ta María de Leon; donde parece que el nombre de Urraca no puede atribuirse sino à la hija del mismo Rey, y de Doña Costanza, que le sucedió en el Reynado; y asimismo se colige que en el mes de Fe-

brero de la Era 1146. no se havia efectuado el matrimonio con Doña Beatriz, su ultima muger, cuyo nombre suena ya en privilegio del mes de Mayo del mismo año.

MUERTE DE DON ALONSO VI.
preunciada por un caso milagroso en S. Isidro de Leon.

218 **S**iguiese la Era de 1147. año de Christo 1109. en que falleció el gran Príncipe D. Alonso, cuya vida conservaba, y aumentaba maravillosamente la grandeza del Reyno de Leon, y cuyas gloriosas hazañas hacian respetable el nombre Christiano, y lo extendian por todas partes, quebrantando con sus armas la infidelidad de los Mahometanos, y reduciendo su dominación à limites mas estrechos. Ocho dias antes que muriese manifestó el Cielo la tristeza, lagrimas, y trabajos que se havian de seguir à la muerte de tan gran Rey, con un célebre prodigio, que sucedió en Leon à vista de todo el pueblo. D. Pelayo, Obispo de Oviedo, que fue testigo ocular junto con el Legionense D. Pedro, lo refiere al fin de su

Cronicon por estas palabras: Acercandose el tiempo de la muerte del Rey D. Alonso, apretado este de la enfermedad, vino à postrarse, y à echarse en cama. Los medicos le ordenaron que hiciese egercicio saliendo à caballo, por cuyo medio podria mejorar, y alargar mas su vida. Asi se mantuvo por el espacio de un año y siete meses. Ocho dias antes que saliese de esta vida mortal, fue Dios servido de hacer un gran milagro en la ciudad de Leon en la Iglesia de el glorioso San Isidro Obispo de Sevilla. Fue el caso, que el dia en que se celebra el nacimiento de S. Juan Bautista, las piedras que están delante del altar de S. Isidro, y en el sitio mismo en que el Sacerdote suele poner los pies quando celebra, comenzaron à man-

nar agua, viendolo todos los vecinos de Leon, y los Obispos D. Pelayo, y D. Pedro. Salia el agua, no por las junturas de las piedras, sino por el medio con grande admiracion de todos los presentes, y esto duró por tres dias, que fueron Jueves, Viernes, y Sabado. En el Domingo siguiente se hizo una procesion desde la Iglesia de Santa Maria de Regla hasta la de S. Isidro, en la que iban vestidos de Pontifical los dos Obispos referidos, y todos los demás Eclesiasticos con vestiduras sagradas, y velas encendidas en sus manos, y con ellos todos los vecinos de la ciudad de ambos sexos. Entraron en la Iglesia de S. Isidro, dando grandes voces, acompañadas de lagrimas, ensalzando las maravillas de nuestro Dios, y Salvador. Celebróse luego el Santo Sacrificio, y predicó el Obispo de Oviedo; lo qual concludido se llegaron con reverencia los dos Prelados con otros muchos à el lugar donde salia aquella agua prodigiosa, de la que habiendo bebido, cogieron una porcion, y la guardaron en un vaso de cristal, en que se conservó mucho tiempo para testimonio del milagro. Esta señal del Cielo no pronosticaba otra cosa que

20 Tom. XXXV.

los llantos, y tribulaciones, que despues de la muerte del Rey havian de venir sobre España. Hasta aqui D. Pelayo, Obispo de Oviedo.

219 El Obispo de Tuy refiere este suceso prodigioso en el Cronicon copiando à la letra la relacion de D. Pelayo, que como testigo ocular se merece entero credito. Pero en el libro que compuso de los milagros de S. Isidro, padeció la equivocacion de aplicar todas las circunstancias de este milagro à otro semejante que obró Dios en la misma Iglesia con un caballero, que habiendo sido condenado à muerte por el Rey D. Alonso, se acogió al patrocinio de S. Isidro, como puede colegir qualquiera que cotejare el cap. 13. con lo que escribió D. Pelayo, y el mismo Tudense en sus Cronicones. En el cap. 24. del cit. lib. cuenta el prodigio de manar las aguas por la muerte del Rey D. Alonso; y omitiendo las otras circunstancias, que debian referirse en este lugar, dá noticia de una que es honorifica à la Iglesia de Leon por la memoria que hace de un Arcediano de vida muy egemplar. Dice así segun la traduccion de D. Juan Robles. „Cómoo, y quán catolicamente el

K 3

” 50-



„sobredicho Rey D. Alonso
 „con la ayuda del hijo de Dios
 „Jesu-Christo nuestro Señor
 „governase sus Reynos, y es-
 „tendiese la gloria del nombre
 „Christiano, claramente se
 „puede conocer desto, que aun
 „las piedras del pavimento del
 „altar del escogido Confesor
 „de Jesu-Christo Sant Isidro
 „manaron aguas claras por es-
 „pacio de ocho dias continuos,
 „quasi de la manera que la
 „primera vez havian mana-
 „do, segun se contiene en uno
 „de los miraglos de suso es-
 „criptos, y esto segundo fue
 „asimismo tan público, que
 „Obispos, y otras personas
 „principales, è infinito nume-
 „ro de hombres, y mugeres
 „vinieron à verlo, è lo vieron.
 „Muchos de los que havian
 „visto lo primero, y veían lo
 „segundo daban loores à Dios,
 „è gloria à su Confesor Sant Isi-
 „dro, porque agoran veían
 „otra vez el miraglo que de
 „antes havian visto. E como

ULTIMAS MEMORIAS, Y FALLECIMIENTO
del Obispo D. Pedro.

220 **D**espues de la muer-
 te de D. Alonso,
 que fue en el dia 1. de Julio
 del año 1109. reynó su hija
 Doña Urraca. Esta señora con-

„todos hiciesen oracion ro-
 „gando à Dios nuestro Señor,
 „que por su misericordia qui-
 „siese revelar à su pueblo por
 „que causa se hacia aquella
 „maravilla, estando un Arce-
 „diano que se decia Beren-
 „gario, varon religioso, è ho-
 „nesto, orando, è pidiendo à
 „Dios con mucha instancia,
 „aquello mismo, fuele demos-
 „trado por revelacion de Dios,
 „que el Rey D. Alonso pasados
 „ocho dias havia de partir de
 „este siglo para la gloria eter-
 „na, è que las piedras del altar
 „del Doctor de las Españas San
 „Isidro producian de sí aque-
 „llas aguas por la muerte del
 „sobredicho Rey D. Alonso,
 „que era padre de las Iglesias,
 „è de los pobres, y así como
 „fue revelado al dicho Arce-
 „diano, pasados ocho dias pa-
 „só el Catolico Rey D. Alonso
 „deste siglo al Señor, è aquel
 „dia que Dios le llevó, cesa-
 „ron de manar las dichas
 „aguas.

firmó en este año primero de
 su Reynado los fueros de la
 tierra de Leon, y de Carrion,
 concedidos en tiempo de D.
 Alenso V. è hizo merced de

otros que se declaran en la escritura que se lee en el fol. 104. del tumbo Legionense, la qual fue dada à 5. de Octubre de la Era 1147. Firma la Reyna con estas palabras: *Deo auxiliante, ego Regina Domina Urraca Adefonsi filia, qui hanc cartam scribere jussi, manu mea roboravi, Et signum feci.* Siguen las confirmaciones de D. Pedro Obispo de León, Pelayo Obispo de S. Salvador, que es el de Oviedo, y Pedro Obispo de Palencia.

221 La misma Doña Urraca, llamandose Reyna de toda España por la providencia de Dios, è hija del Emperador D. Alonso, dió à Sta. Maria de León y à su Obispo D. Pedro, *necnon Et vobis patre nostro Pontifici Domino Petro*, el Monasterio de S. Antolin de Rio Molina, que estaba en Somoza en la ribera del Ezla sobre Aguilar, con todas sus villas, y heredades à 20. de Enero de la Era 1149. Hallase esta es-

CRONICA DE DON ALONSO VI.
escrita por D. Pedro I. Obispo de León.

223 **M**uchos de los Escritores que florecieron en nuestra España en los tres ultimos siglos, men-

critura en el fol. 26. del tumbo. 222 Vivió este gran Obispo todo el año de 1011. como demuestra una escritura del Archivo de Sahagun dada à 20. de Diciembre de este año, por la que Tello Tellez hace donacion à Juan Lainez de una hacienda que poseía en Oteruelo, diciendo que era Obispo de León. D. Pedro. Su fallecimiento fue en el año siguiente de 1012. y podemos creer, que contribuyeron mucho para su muerte las grandes discordias que se originaron entre la Reyna Doña Urraca, y D. Alonso Rey de Aragon, à las quales se siguió luego la turbacion, è inquietud de todo el Reyno, por cuya conservación, y felicidad havia trabajado nuestro Obispo con increíble zelo, y ardor, llegando hasta empuñar las armas de la milicia temporal, por defender al pueblo christiano de la crueldad, y tiranía de los Infieles.

cionan en sus escritos la historia de D. Alonso VI. compuesta por D. Pedro I. Obispo de León, y aun algunos de ellos

indican haverla tenido presente, alegando sus lugares para autorizar las noticias que escriben de aquel tiempo. Pero Mexia, Cronista de Carlos V. dice en su libro intitulado *Silva de varia leccion*, impreso en Sevilla año de 1542. en la part. 1. cap. 8; que D. Pedro Obispo de Leon testifica en la Cronica del Rey D. Alonso que ganó à Toledo, que los navios del Rey de Tunes traian tiros de hierro, ò bombardas con que tiraban muchos truenos de fuego. Lorenzo Padilla, Arcediano de Ronda, y Cronista tambien del expresado Emperador dice, que la historia escrita por D. Pedro, Obispo de Leon, fue uno de los manuscritos antiguos de que él se valió para escribir su nueva historia de España. Geronymo Roman de la Higuera la cita algunas veces en su historia manuscrita de Toledo, cuyos lugares señala D. Nicolás Antonio en su Biblioteca Ver. lib. 7. cap. 3. Sandoval en la historia de los cinco Reyes fol. 37. comienza la de D. Alonso VI. con estas palabras: *Escribió esta historia D. Pedro Obispo de Leon hecho por el mismo Rey D. Alonso, pero no dixo todo lo que yo diré.* Y en el fol. 95. hablando de la jornada que D. Alonso

hizo à Badajoz en el año de 1106. dice, que no quisieron retirarse de la batalla con los Moros los Condes D. Osorio, y su hermano D. Martin Osorio, D. Gomez de Candespina, que otros llaman de Manzanedo, hijo del Conde D. Gonzalo Salvadores que murió en Roda, el Conde D. Pedro Gonzalez de Lata, y el Obispo D. Pedro que escribió esto. Pellicer en el informe de la casa de Sarmiento, fol. 4. dice, que una de las Cronicas en que se podrá buscar lo que él escribe, es la particular del Rey D. Alonso el VI. formada por D. Pedro Obispo de Leon. Vease tambien en los Anales, pagina 173. *Obispo D. Pedro* y 224. D. Nicolás Antonio trata de esta obra en el lugar citado de su Biblioteca n. 38. y llama al Obispo D. Pedro Capellan mayor, è Historiador de D. Alonso VI. Presume que su Autor la escribió en lengua latina, y cree que fue traducida à la vulgar, no en aquel tiempo, sino en otro mas cercano al nuestro. Quejase tambien de que à este escrito haya tocado la desgracia, que à otros muchos de los antiguos, que yacen escondidos en fuerza de la mala costumbre, que suelen tener los hombres de apreciar

ciar mas lo moderno. *M* 19
225 En el num. 89. dice,
que D. Josef Pellicer testifica-
ba en sus Anales, que esta obra
se conservaba entre los manus-
critos del Excelentísimo señor
Conde de Villaumbrosa: y es
asi que el citado Escritor
haviendo exhibido la des-
cripcion, que Ambrosio de
Morales hizo de la cueva à
donde se retiró D. Pelayo, pa-
ra dar desde ella feliz princi-
pio à la restauracion de Espa-
ña, dice que despues de D.
Alonso Magno, cuyas palabras
pone, ninguno de los antiguos
habla de aquel suceso con se-
ñas proximas, ò remotas de
cómo aconteció, hasta el año de
1110. en que lo refiere el Au-
tor de la Cronica del Rey D.
Alonso VI. Monge del Monas-
terio de Santo Domingo de Si-
los, que permanecía en la Bi-
blioteca de D. Pedro Nuñez de
Guzman, Marqués de Monte-
alegre, Conde de Villaumbro-
sa, y Presidente de Castilla.
Expone luego Pellicer su dic-
tamen acerca de esta obra, y
juzga que el manuscrito del
Marqués de Montealegre era
el mismo que alega Sandoval
en la vida de D. Alonso VI.
escrita por D. Pedro Segundo
del nombre, de quien dice que
despues de Monge del Monas-

terio de Silos ascendió à ser
Obispo de Leon, y sucesor de
D. Sebastian desde el año de
1107. hasta el de 1114.

226 Es verdaderamente
sensible, que de tantos egem-
plares no parezca al presente
uno con el nombre de nuestro
Obispo, para que reconocien-
dole con cuidado se pudiese
hacer juicio de la obra que se
se le atribuye. Pero entre tan-
to que no se descubre, digo,
que el D. Pedro à quien D.
Alonso VI. elevó à la dignidad
de Obispo de Leon no es Au-
tor del Cronicon que tenemos
del Monge de Silos. Ya hemos
visto, que este Prelado comen-
zó à presidir en el año de
1081. y que en todos los si-
guientes hasta el de 1112. se
repite su memoria en muchos
instrumentos, cuya autoridad
hace evidencia de la equivocacion
de Pellicer en señalar el
año de 1107. por primero de
su Pontificado. Con esta ver-
dad no puede convenir, que
él sea el Autor del Cronicon
Silense. La razon es, porque
esta obra comenzó à escribirse
despues del año de 1090. y
aun del 1101. como indica ella
misma. En el num. 13. en la
edicion del M. Florez hace
memoria de la muerte de D.
Garcia, hermano de D. Alon-



so, expresando algunas de las personas principales que asistieron à su entierro; y refiere como entonces se celebró en Leon un Concilio por Raynerio, Legado de la Sede Romana, concurriendo el Arzobispo D. Bernardo, y los Obispos com-provinciales: todo lo qual sucedió como queda dicho en el año de 1090. En el num. 12. refiere las virtudes que ilustraron à Doña Urraca hermana del mismo Rey, y dice que esta señora havia empleado toda su vida en el adorno de los altares, y de las vestiduras Sacerdorales. Haviendo pues fallecido la Infanta en el año de 1101. se colige, que el Cronicon del Monge de Silos comenzó à escribirse despues de este año. Por otra parte asegura él mismo que se dedicó à formar la historia de D. Alonso VI. viviendo en el Monasterio de Silos, como se puede ver en el num. 7. de su Cronicon. Siendo pues todo esto repugnante à las memorias de D. Pedro Obispo de Leon, que para este tiempo llevaba ya muchos años de presidencia, su Cronica, si escribió alguna, es diversa de la del Monge Silense.

227 Confirmase mas el asunto con el reparo hecho por

el M. Florez para desvanecer la identidad de las referidas obras. Dice que el Cronicon Silense parece haverse escrito despues de la muerte de D. Alonso, pues así lo insinúa su Autor diciendo en el num. 1. que una de las razones que le movieron à escribir la vida de este gran Rey, era el haver sido durante la carrera de su vida el mas célebre entre los Reyes de la Iglesia Católica. Y à la verdad es muy creíble, que este sea el sentido genuino de aquellas palabras, *Toto vitæ suæ curriculo præ omnibus Regibus Ecclesiam Christi catholice gubernantibus celeberrimus videntur*, en vista de que en el principio de su Cronicon no solo hace memoria de la muerte del Infante D. Garcia, sino que indica tambien la de su hermana Doña Urraca, que fue casi en los ultimos años del Reynado de D. Alonso; y permaneciendo el referido Autor en el estado de Monge quando escribia esto, se sigue manifestamente que es distinto de D. Pedro Obispo de Leon, que quando murió D. Alonso llevaba ya mas de 20. años de presidencia en su Sede.

228 Hallase tambien notable diferencia entre las obras atribuidas al Obispo, y al Silen-

lense, y es que el Cronicon de este se halla tan incompleto en los egemplares que hasta hora se han visto, que todo su contenido se reduce à declarar la genealogía del Rey D. Alonso, y nada dice del asunto principal que se propuso el Autor, que eran los hechos de este Principe. Pero la Cronica aplicada al Obispo de Leon, no solo trahia en los egemplares que vieron los Autores citados, memorias que no tiene el Silense, como es la que sacó de ella Pedro Mexia, sino que tocaba hasta los sucesos de los postreros años de D. Alonso, de los quales es uno la batalla que se dice de Salatrices, la qual refiere Sandoval conforme la leyó en este escrito.

229 Podrá decir alguno con Pellicer, que el Cronicon Silense comenzó à escribirse en el Monasterio de Silos, de donde tiene su nombre, pero que sacado de alli el Autor para la Silla de Leon, se continuó por el mismo ya Obispo hasta la muerte de D. Alonso VI. de manera que la historia de este Rey que leyeron Mexia, Sandoval, y otros,

no es otra cosa que una parte que faltaba al Cronicon Silense en la forma que anda publicada. Pero contra esto se ofrece, que en los principios mismos del Cronicon se leen algunas memorias, que como dice antes, no se verificaron hasta algunos años despues de haver subido D. Pedro à la dignidad Episcopal, y en el mismo tiempo permanecia el Autor en el estado de Monge. Debemos pues insistir en que el Cronicon del Silense es diverso del que escribió D. Pedro Obispo de Leon; y en el supuesto de que por el cotejo de ambos resultare ser uno mismo, y se verificare el ascenso del expresado Monge à la Sede Legionense, que algunos Escritores afirman sin alguna prueba, su Autor nunca será el Obispo D. Pedro I. de este nombre, sino el inmediato sucesor Diego, como creyó el P. Geronymo Roman de la Higuera, que llama así al Obispo de Leon, Escritor de la historia de D. Alonso, como testifica D. Nicolás Antonio en el lugar mencionado.

EXCLUYESE GELON

Introducido por Colmenares en la historia de Segovia.

230 Escribiendo el Licenciado Diego de Colmenares las memorias de Don Pedro, Obispo de Segovia, en la historia de esta ciudad, y llegando al año de 1112. dice, que havindose ausentado de Roma el Emperador Enrique, el Papa Pasqual II. convocó el Concilio Lateranense en 27. de Marzo, y que concurrieron dos Obispos Españoles, que fueron Gelon de Leon, y Pedro de Segovia. El M. Argáiz complaciendose de haver hallado un Obispo Legionense, no mencionado por Lobera, ni por Gil Gonzalez, le pone sin mas averiguacion que haverlo leído en Colmenares por sucesor inmediato de D. Pedro. De su asistencia al Concilio collige, que ya havia tiempo que presidia en Leon, y de su nombre infiere que era Monge Francés, trahido con otros por el Arzobispo D. Bernardo para la reforma introducida por Alonso VI. en España.

231 No sin alguna apariencia de autoridad reputó

Colmenares à Galon, ò Gelon, como otros escriben, por Obispo Legionense, pues en las ediciones del Concilio Lateranense celebrado en el año de 1112. y asimismo en los Anales de Baronio se leía entre las subscripciones: *Galo Legionensis legatus pro Bituricensi*. En el codice de donde se sacaron las Actas del Concilio, se escribe el mismo nombre, y titulo con estas palabras: *Hæc carta lecta est à Gerardo Engolismensi, Leone Ostiensi, Galone Legionensi Episcopis, &c.* No conociendose pues otra ciudad de quien se pueda tomar el expresado titulo que la de Leon en España, era natural tener por su Obispo à Galon, que firmó en el referido Concilio. Sin embargo alguna sospecha podria tenerse de que esta subscripcion no carecia de yerro, diciendose en ella, que el Obispo Galon fue al Concilio haciendo las veces del Arzobispo Bituricense, lo que apenas podria imaginarse de un Obispo de España tan distante de aquel Arzobispado, lo qual bastaba para poner mayor diligencia en el conocimiento de este asunto.

232 Willielmo Malmesburiense expresa los nombres, y titulos de los Arzobispos, y Obis-

Obispos que concurrieron al Concilio Lateranense, y llegando à Galon dice: *Galo Leonensis legatus pro Bituricense.* Galon pues fue Obispo, no Legionense, ò de Leon en España, sino de la ciudad de Leon en la Bretaña Menor, llamada vulgarmente por el Patrono de su Iglesia mayor, *Saint Paul de Leon.* Hadriano Valesio trata de este pueblo en su insigne obra, *Notitia Galliarum* en la voz *Lemovices Armorici*, donde cita dos antiguos documentos llamados, *Noti-*

cias de los Obispados de las Galias, los quales nombran la Diocesis Leonense como sufraganea de la Metropoli Turonense. Esta fue la Sede de Galon, que los copiantes del Concilio equivocaron con la Legionense, como advirtió tambien Pagi en sus notas à Baronio sobre el año de 1112. por lo que no podemos aumentar el Catálogo con el nombre de este Obispo, de quien jamás se tuvo la mas corta memoria en la Santa Iglesia de Leon.

CAPITULO III.

OBISPOS DEL SIGLO XII.

DON DIEGO

Desde el año de 1112. hasta el de 1130.

ENTRADA DEL REY DON ALONSO de Aragon en la ciudad de Leon. Expulsion del Obispo D. Diego, è instrusion del Arzobispo de Braga D. Mauricio en esta Sede.

EL vaticinio de las aguas, que lloraron milagrosamente las piedras del altar de S. Isidro de Leon, se

cumplió con todo rigor en esta insigne ciudad en el año de 1112. en cuyos principios fue elegido D. Diego por Obispo de

de esta Sede. Las discordias que se movieron entre la Reyna Doña Urraca, y D. Alonso Rey de Aragon, poco despues de haverse celebrado su incestuoso casamiento, llegaron à tomar tantò cuerpo, que en el año expresado se entrò el Aragonés por los estados de su muger, haciendo viva guerra, y causando innumerables daños en las ciudades, y villas por donde pasaba. Era tan ciego el furor que movia à este Principe, y à la gente de su partido, que no perdonaba à lo mas sagrado, siendo su cebo hasta las Iglesias, y los Prelados que las gobernaban, como se puede ver en los Historiadores de aquel tiempo, ò mas cercanos à él, y principalmente en la Historia Compostelana, en el Anonimo de Sahagun publicado por el R. P. M. Escalona, y en D. Lucas de Tuy en el lib. que compuso de los milagros de S. Isidro. No havia por este tiempo quien hiciese resistencia, ò pudiese atajar las hostilidades de tan poderoso, y fiero enemigo, porque la Reyna estaba à la sazón en Galicia, como consta de una escritura que tengo presente, dada al Monasterio de Samos, nõ à 2. de Junio como escribió Sandoval en los *Cinco Reyes,*

pag. 122. sino à 31. de Mayo de la Era de 1150. la qual comienza: *Ego Urraca Regina Adefonsi Regis filia veni in Monasterio Samanos.* Los Señores principales además de nõ tener las fuerzas necesarias, y de estar desunidos entre sí, podian desconfiar de la victoria, en vista de que en el Octubre del año præcedente perdió la vida el Conde D. Gomez Gonzalez, por haverse atrevido à hacer frente al Aragonés en Campde Espina. No teniendo pues D. Alonso quien le resistiese, llegó à Leon, donde la gente que trajo consigo hizo lo que D. Lucas de Tuy refiere con estas lastimosas expresiones: „E venido, dice, el sobredicho Rey en Leon con sus „gentes estrangeras, è havida „victoria contra los Gallegos „que se havian juntado con el „dicho Infante D. Alonso en „el lugar que se dice Viadagos, como aquellos caballeros, „è soldados de Francia, è Aragon se vieron ansi vencedores, comenzaron de hacer en „los Leoneses, y comarcanos, „aunque los tenian ya por subditos, è non por contrarios, „muchas muertes, y robos, è „crueldades de diversas maneras, è non por causa de adquirir el Reyno, sino por des-

„truir-

truirlo hacian continuamente
 innumerables daños, è cosas
 de hombres locos, y desati-
 nados. Estaba toda la tierra,
 y la gente tan miserable, y
 tan triste, que nunca hacian
 sino llorar, veyendose subjec-
 tos à la tyrania de aquellos, y
 à tantas muertes, y daños,
 como sus domesticos enemi-
 gos continuamente hacian en
 ellos con durisima crueldad
 pospuesta toda piedad, è
 humanidad.

200 Los males que hicieron
 en las Iglesias de Leon, se pue-
 den conjeturar del sacrilego
 atrevimiento, con que segun
 el Tudense en el lugar citado
 robaron en la de S. Isidro las
 mas preciosas alhajas que ha-
 vian ofrecido los piadosos Re-
 yes D. Fernando, y Doña San-
 cha, y la Infanta Doña Urra-
 ca su hija, y de la detestable
 codicia con que saquearon pri-
 mero el insigne Monasterio de
 Sahagun, segun la historia tris-
 tisima que de esta, y otras ca-
 lamidades tenemos del Anóni-
 mo que vivia entonces en aque-
 lla santa casa.

3 No padeció poco en es-
 ta persecucion el Obispo D.
 Diego, en quien el Rey de
 Aragon egecutó la tyrania que
 ya havia experimentado en es-
 ta su jornada D. Garcia Obis-

po de Burgos, expeliendole
 violentamente de su Sede. Esta
 fue una de las quejas que la
 Reyna Doña Urraca represen-
 tó al Conde D. Fernando, re-
 firriendole las maldades cometi-
 das por el Rey en desprecio de
 las Iglesias, y de sus Obispos,
 y de su misma persona: *Hinc
 est*, decia segun la historia Com-
 postelana, *quod Burgensem
 Episcopum, & Legionensem à suis
 Sedibus suæ violentia tyrannidis
 expulxit.* Lo mismo se repite en
 la narracion que el Obispo de
 Santiago D. Diego Gelmirez
 hizo al Abad de Clusa de las
 tribulaciones que affigieron à
 España en castigo del incestuo-
 so casamiento de Doña Urraca
 con el Rey de Aragon: *Quid
 enim referam :::: Legionensem,
 Burgensem, & Sancti Facundi Ab-
 batem expulsos, & diversis contu-
 meliis debonestatos?*

4 Andaba por este tiempo
 en el territorio de Leon el Ar-
 zobispo de Braga D. Mauri-
 cio, que parece favorecia el
 partido de D. Alonso Rey de
 Aragon. Su residencia en estas
 tierras consta por la escritura
 de Doña Aldonza, hija del Con-
 de Gomez Diaz, que dió al
 Monasterio de Cluni el de S.
 Salvador de Villaverde en Val-
 devidriales, en cuya data, que
 es Miercoles à 1. de Mayo de
 la

la Era de 1150. y de la Encarnacion del Señor de 1112. se calla el Obispo de León D. Diego, sin embargo de que se declaran los que presidian en Astorga, y Palencia, y se pone la firma de D. Mauricio con estas palabras: *Ego Mauricius Dei gratia Braccensis Archiepiscopus confirmo, & signum pono.* La omision del nombre, y titulo de D. Diego insinúa que estaba ya expelido por el Rey de Aragon, el qual ostentaba su poder, y dominio en estas partes, de suerte que en la referida escritura no se dice de Doña Urraca, sino que reynaba con su hijo en Galicia.

5 Pero estas cosas, que solo se indican en el instrumento de Doña Aldonza, existente en el Archivo de Sahagun, se expresan con la mayor claridad en otro de la Santa Iglesia de León, que debe estimarse como el mas precioso, y conducente para conocer el estado del Reyno, y de esta Sede. Hallase en el leg. 8. de pergaminos sueltos, y es donacion que en este año de 1112. hizo à 3. de Junio una señora llamada Maria Cidiz. En la data dice: *Regnante Domino Adefonso in Legionē, & in Arancone (es Aragon) ejusque Vicario in Legionē Petro Cachamasca, & qui te-*

nebat illas turres de Legionē Aurelia. Mauricius Archiepiscopus in Legionē. Sabemos pues por esta escritura, que el Rey de Aragon estaba apoderado al tiempo de la fecha de todo el territorio Legionense. Tenemos tambien noticia de los Aragoneses, à quienes sin hacer mencion de Doña Urraca, puso y sostuvo para defensa de la ciudad de León, quitando los que la Reyna tenía colocados en estos empleos. Sabese en fin el año, hasta ahora desconocido, en que desterrado de su Sede el Obispo de León, la usurpó violentamente, con el favor de D. Alonso, el Arzobispo de Braga D. Mauricio, cuya ambicion era tan grande, que despues pretendió usurpar la de Toledo, y ultimamente la Silla Apostolica, haciendose Antipapa con el nombre de Gregorio VIII.

6 El Romano Pontifice Pasqual II. teniendo noticia de la violenta expulsion del Obispo D. Diego, y de la intrusion del Arzobispo de Braga en la Sede Legionense, escribió à este, amonestandole que diese la satisfaccion correspondiente. El Arzobispo de Toledo D. Bernardo, como Legado Pontificio, le avisó concurriese à un Concilio que se havia de celebrar

brar para el mismo fin de satisfacer publicamente el exceso cometido. Mas nada sirvieron estas diligencias para la correccion de Mauricio, porque obstinado en su culpa no quiso dar la satisfaccion que pidió el Pontifice, ni asistir al Concilio à que le convocó su Legado. Este le castigó por su desobediencia con la suspension de los oficios Sacerdotal, y Episcopal; pero Mauricio rebelde siempre à la superioridad, prosiguió egerciendo como antes sus ministerios. Por este nuevo delito volvió à escribirle el Sumo Pontifice, cuya Epistola se lee en la historia Compostelana, y comienza de este modo: *Inter querelas alias, quæ de te ad Sedem Apostolicam delatæ sunt, Legionensis Ecclesiæ invasio, & contritio Nos gravius contristavit.* En ella le priva del egercicio de los expresados ministerios de Sacerdote, y Obispo, y de la obediencia, que como à su Prelado le daba la Santa Iglesia de Braga. Y para que à estas penas no faltase la debida egecucion, dirigió el Papa las mismas Letras al Arzobispo de Toledo, el qual las remitió à D. Diego Gelmirez, Obispo de Compostela, para que este exhortase à los Prelados sufraganeos de la Iglesia de Braga,

Tom. XXXV.

no obedeciesen à Mauricio como à su Metropolitano, en vista de que el Pontifice le tenía suspenso, no solo de esta dignidad, sino aun del egercicio del orden Sacerdotal.

7 Aunque esta ultima carta de Pasqual II. al Arzobispo de Braga tiene la data de 1. de Mayo de 1114. no se ha de entender por eso, que Mauricio perseveraba ocupando la Silla Episcopal de Leon, porque como ahora veremos, esta Sede fue restituida à D. Diego à fines del referido año de 1112. Así que el intento del Papa no era obligarle à dejar esta Sede violentamente ocupada, sino solo pretendía castigar este, y otros desordenes del expresado Arzobispo.

8 Hallandose pues las cosas de Leon en el estado que dejó referido, y se representa en la mencionada escritura del año de 1112. sucedió al fin de este mismo año, que prosiguiendo los crueles tratamientos del Rey de Aragon para con Doña Urraca, se hizo este tan odioso aun con los que seguian su partido, que muchos le desampararon, y se coligaron en favor de la Reyna. Entre estos se hizo digno de los mayores elogios el caballero Aragonés, que guardaba las tor-

L

res

res de Leon; pues haviendose criado en el palacio del Rey D. Alonso VI. y viendo ahora el desprecio que se hacia de la hija de aquel gran Principe, pensó en abrir las puertas de la ciudad, que debia estar deseosa de abrigar dentro de sí à su legitima Señora. En efecto, envió un mensagero à la Reyna diciendola que no temiese las amenazas del Rey, pues él la ofrecia el castillo de Leon, y franquearia las puertas en la misma hora que llegase. Doña Urraca se partió luego para la ciudad, adonde llegó en la hora primera de la noche, y el caballero en cumplimiento de su palabra la facilitó la entrada, y la llevó al palacio del Rey su padre, y al siguiente dia la aseguró en la torre con grande gozo de todos los caballeros que la seguian. Hallabase entonces en Astorga el Rey de Aragon, y queriendo los Burgeses, que vivian en Leon, salir de la ciudad para acompañar, y defender à D. Alonso, Doña Urraca les trajo à la memoria las grandes mercedes que havian recibido de su padre, y arrojando lagrimas, les representó el miserable estado en que se veia, con tanta viveza, y tan tiernas expresiones, que conmovidos de sentimiento por

el desconsuelo, y desamparo de la Reyna, la ofrecieron que obligarian al Rey à guardar el juramento que havia hecho de no poner Aragoneses en los castillos, y guarniciones de los estados de Doña Urraca, y que si lo quebrantaba como antes, ellos mismos harian que saliese del Reyno. En virtud de esta oferta los Burgeses digeron al Rey de Aragon, que de ningun modo podian sufrir que tratase tan mal à la hija del Emperador D. Alonso, y que debia él cumplir lo prometido con juramento. Señalaron tambien Jueces que notificasen al Rey, y à la Reyna de qué modo vivirian sin las discordias que hasta entonces los havian dividido con grave daño de sus estados. Pero como el Rey se resistiese à todo lo que ellos le proponian, le hicieron salir de Sahagun, y retirarse con su hermano D. Ramiro, à quien havia puesto por Abad del Monasterio; y ambos marcharon à Cea, y de aqui à Carrion.

9 Estos sucesos que acabo de referir, y constan del Anonimo de Sahagun, escritor contemporaneo, deben ponerse sin duda en fines del año de 1112. y no en los dos siguientes, como pensó, y escribió el novisimo

Historiador de Sahagun, aunque con palabras que solo dicen conjetura. Reconozcanse todos los instrumentos que se dieron desde el principio de 1113. y se verá una gran mudanza en el Reyno de Leon, como resulta de la salida del Aragonés. En el Monasterio de Sahagun se conserva una escritura dada doce dias antes de las Kalendaras de Febrero de dicho año, por la qual Vermudo Velaz, con su muger, è hijos, dan un solar en Villa Abiduz à Salvador Milianiz, y dice en su data, que Urraca reynaba con su hijo en Leon, y Toledo; que Diego era Obispo en la Santa Sede Legionense; que Domingo era Abad en el Monasterio de los Santos Martyres Facundo, y Primitivo. Vemos pues mudadas todas las cosas à un estado muy diferente del que tenían en el año pasado de 1112. en que vimos por la escritura Legionense del mes de Junio, que D. Alonso reynaba en Leon por estar Doña Urraca retirada à Galicia, donde se dice que reynaba con su hijo.

Mauricio, Arzobispo de Braga, presidia en la Sede de Leon que havia usurpado, y ninguna mencion se hacia del verdadero, y legitimo Obispo D. Diego; mas ya en el principio de 1113. se expresa publicamente la presidencia de este en su Iglesia de Santa Maria. Vemos tambien que el Abad D. Domingo estaba ya restituido à su Monasterio, de donde se hallaba expelido, puesto en su lugar el hermano del Rey, la qual restitucion se hizo por Doña Urraca asi que D. Alonso marchó de esta tierra echado por los Burgeses. Entonces, dice el Anonimo de Sahagun, partióse, y con él se partió su hermano Ramiro, è fuese para Geya: entonces la Reyna, habido su consejo con los Burgeses, envió por el Abad, el qual por dos años andaba desterrado, è ya venido con gran gozo fue de los Monges recibido, è los Burgeses à la Reyna, è al Abad fielmente juraron, è solemnemente en su Abadía asentaron

con el titulo de Rey, y con esta hermana del mismo Rey, y en dicho lugar las hermanas de la Reyna.
 En el año de 1113. el mismo año que Urraca mandose Reyna de Leon, è en el termino al Obispo D.

so en Toledo, Castilla, y Leon, y firman la donacion el Prior, quatro Arcedibanos, y el Tesorero de la Cathedral, y otros.
 En el año de 1113. en el

PRESIDENCIA PACIFICA DE D. DIEGO

desde el año 1113.

LAS escrituras del Archivo de Leon pertenecientes al mismo año de 1113. demuestran que D. Diego ocupaba pacíficamente su Sede. En el día 7. de Septiembre Vermindo Petriz hizo un cambio con el expresado Obispo, y la Comunidad de sus Canonicos, dando por una villa que se decía Santorquato las heredades que tenia por merced de Doña Urraca en las villas que señala, y estaban cerca del rio Porma, en territorio de Boñar, para que fuesen perpetuamente del Monasterio de S. Juan de Barriellos, cuyo Abad se llamaba D. Roman, y debia ser de la jurisdiccion de Santa Maria de Leon. Firma Doña Urraca con estas palabras: *Ego Regina Domina Urraca tenens sceptrum patris mei hoc quod donavit Veremundo Petriz Sancte Mariae,* y despues su hijo D. Alonso con el titulo de Rey, y Sancha hermana del mismo Rey, y en ultimo lugar las hermanas de la Reyna.

11 En doce de Octubre del mismo año Doña Urraca, llamandose Reyna de toda España, remuneró al Obispo D.

Diego sus buenos servicios, que por ventura fueron el motivo del destierro que havia padecido. Dice que le dá la heredad de su Realengo que tenia en Santa Eugenia de Valdeoncina, y confirman la donacion D. Alonso Rey, hijo de la Reyna, y los Obispos D. Diego de Santiago, y D. Pedro de Palencia, y en el ultimo lugar subscribe Fernando Perez, Canonigo de Santiago, y de Leon, y Notario de la Reyna.

12 En 6. de Noviembre Pedro, Abad del Monasterio de Santa Marina de Eion, donó al Obispo D. Diego el Monasterio de Santa Marina de Mades, que él poseía por merced del Rey D. Alonso VI. Dióselo con todas sus heredades, que son muchas, y se expresan en la escritura que se pondrá en el Apéndice. En la data se dice que reynaba Doña Urraca con su hijo D. Alonso en Toledo, Castilla, y Leon, y firman la donacion el Prior, quatro Arcedianos, y el Tesorero de la Catedral, y otros.

13 En el año de 1114. Gu-tier

tier Estebanez, y sus gentes pleitearon con el Obispo D. Diego acerca de la villa de Valdelobon, que decian era suya propria en fuerza de un cambio que havian hecho con el Obispo D. Cyprian, à quien dieron por ella la villa de Exon. Vióse este pleito en presencia de Doña Urraca, y otros nobles que estaban en el Palacio Real, los quales decidieron que jurasen dos Clerigos de la Catedral, y el Merino de la tierra haver sido siempre las expresadas villas de la Iglesia de Santa Maria, no por cambio, sino por donacion de los Reyes. Concertaronse en fin las partes en que Gutier Estebanez poseyese la villa de Valdelobon por sola su vida por merced de la Catedral, volviendo despues à la misma Iglesia, à quien pertenecia el derecho: *Regnante Regina Domina Urraca cum filio suo Domino Adefonso in regno patris sui. Didaco Episcopo in Sede S. Mariæ existente.*

14 Maria Iniguez, y su marido Miguel Vincentiz, con sus hijos, vendieron en este año à Ordoño Arias la hacienda que tenian junto à Leon, y cerca de la Iglesia de S. Esteban, entre Montefrio, y el rio Vernesga. Hallase la escri-

Tom. XXXV.

tura entre los pergaminos sueltos, y dice que reynaba Doña Urraca con su hijo D. Alonso, y que D. Diego era Obispo de Santa Maria de Leon, y que regian el Monasterio de S. Pelayo Doña Sancha, y Doña Elvira, hermanas de la Reyna. Firman à 7. de Junio varios sujetos de la Catedral, de S. Martin del Mercado, y de S. Isidro.

15 En este mismo año se celebró un Concilio en Leon presidido por D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, y Legado de la Santa Iglesia Romana, de cuyos decretos trataré despues de establecer la serie de los Obispos Legionenses.

16 En el año de 1115. suscitaron pleito contra el Obispo D. Diego algunos Infanzones, alegando que les pertenecia el Monasterio de S. Tirso, fundado à la ribera del rio Vernesga, dentro de un monte que se llamaba Valde-Castro. El Obispo no venia en concederles el derecho que pretendian, asegurando que el Monasterio era proprio de la Catedral; de lo que resultó, que arrebatados de ira, y furor, no solo se apoderaron del Monasterio, sino que se atrevieron à derribarlo, destruyendo sus edificios, y aun la Iglesia, y al-

tares. D. Diego castigó este enorme delito excomulgando à los delinquentes, à los quales convenció tambien en público juicio, haciendoles evidencia de que el Monasterio pertenecia à la Iglesia mayor de Santa Maria de Regla. Reconocida la culpa, se humillaron los Infanzones, y suplicaron al Obispo les perdonase. El Prelado lo hizo con gran misericordia, bajo la condicion de que jamas pretendiesen tener parte en el Monasterio, ni en sus heredades, lo que ellos prometieron cumplir, imponiendose à sí mismos algunas penas si quebrantaban su promesa. De todo lo qual se formó escritura à 12. de Agosto de la Era 1153. que se lee en el fol. 92. del tumbo Legionense.

17 Dige antes, que se podrían congeturar los muchos, y graves daños que padecieron las Iglesias de Leon con la venida del Rey D. Alonso, por los que experimentó, segun el Tudense, la de S. Isidro. Mas en el año de 1116. tenemos una insigne escritura del Obispo D. Diego, cuyas expresiones declaran las muchas, y grandes calamidades que experimentó la Santa Iglesia Catedral. Dice, que des-

pues de la muerte del Rey D. Alonso, fue robada por dentro, y fuera, y que sufrió muchas injurias, è infortunios, no solo de los extraños, sino aun de los naturales del país, por cuya causa llegó la misma Iglesia, y la Comunidad de sus Canonigos à suma pobreza, y al mayor desconsuelo, y desamparo, como era notorie à todos los Españoles, y en especial à los que tocaban mas de cerca aquellos trabajos. Por las quales palabras se manifiesta aunque en general, que la Iglesia mayor fue una de las mas afligidas en los Reynos de Leon, y de Castilla en aquella gran tempestad levantada por la furiosa condicion del Rey de Aragon D. Alonso. Compadecido nuestro Prelado de su miserable Sede perseguida ahora por los Fieles, no menos que en otros tiempos por los barbaros Mahometanos, hizo con el consentimiento de la Reyna Doña Urraca un copioso testamento que se pone en el Apéndice, para remediar quanto le era posible las necesidades de su Catedral en el estado presente. La data de la escritura señala el dia 8. de Enero, y la Era de 1154. y de la Encarnacion de 1116. y dice que

.XXX. réy-

reynaba en España Doña Urraca con su hijo D. Alonso, y que sus hermanas Sancha, y Elvira gobernaban la casa de S. Pelayo. Firma Diego con estas palabras: *Ego Didacus Legionensis Ecclesie gratia Dei Episcopus hanc cartam testamenti, quam fieri jussi, & legi, hilari animo in Ecclesia S. Mariae, multis nobilibus adstantibus, & videntibus, manibus meis roboravi.* Siguense las confirmaciones de muchos Obispos, y señores, de cuyo numero se puede colegir el gran partido que en este año tenia la Reyna contra su enemigo el Rey de Aragon.

18 Doña Urraca dió en el mismo año à la Iglesia de Santa Maria, y à D. Diego, y sucesores la villa de S. Martin con todas sus pertenencias, segun la poseyó su padre D. Alonso. Declara la misma Reyna el motivo que tuvo para hacer esta concesion, diciendo: *Hanc hereditatem, quam ego Urraca Regina huic Ecclesie do, concedo illam sibi pro una cruce aurea, & calicem aureum, quem accepi à thesauro B. Mariae, & expendi in meis necessitatibus.* De donde se infiere quàn grandes serian los trabajos de la guerra con el Aragonese, pues de ellos resultaban tan sensi-

bles necesidades, que la Reyna echaba mano del tesoro de la Iglesia.

19 La misma Doña Urraca manifestó con otro testimonio dado en este año la pobreza de su Reyno en esta ocasion, concediendo facultad al Abad de Sahagun para que fabricase moneda, poniendo él mismo los monederos, y haciendo pruebas de su calidad. Dice que tenia actualmente guerra con el Rey de Aragon, y que por esta causa se hallaba con necesidad de dineros: *Sed quia ex guerra, quae est inter me, & Regem Aragonense, nonnulla nobis oritur necessitas.* Este privilegio se halla estampado en la historia novisima de Sahagun, y firmado por el Obispo de Leon D. Diego, y otros Prelados à 15. de Octubre de la Era 1154.

20 La cabeza de Santiago, Obispo de Jerusalén, y un pedazo del Sepulcro del Señor, con un hueso de S. Esteban, y otras Reliquias se trasladaron en este año por voluntad de la Reyna Doña Urraca desde la Iglesia de S. Isidro de Leon, donde estaban colocadas, à la de Compostela. Llevólas consigo el Obispo D. Diego Gelmirez, el qual estando ya cerca de Santiago envió

à decir , que saliesen à recibir aquel gran tesoro , como se hizo con mucha solemnidad, y júbilo de todo el pueblo. Las expresadas Reliquias havian sido traídas desde Jerusalem à España por D. Mauricio , Arzobispo de Braga , que las depositó en S. Zoil de Carrion, donde estuvieron hasta que la Reyna las trasladó à Leon por asegurarlas mejor de los peligros de perderse entre las discordias que turbaban el Reyno.

21 Por este tiempo convocó la Reyna , segun la historia Compostelana , à los Obispos de Leon , Astorga, Oviedo , Mondoñedo , y Granada, y los principales señores del Reyno , los cuales juntos en Sahagun establecieron con mucho gozo de las gentes la concordia , y paz que se deseaba entre la misma Reyna, y su hijo D. Alonso.

22 En el año de 1117. confirmó la Reyna los terminos del Obispado de Mondoñedo, que por decreto del Concilio de Palencia se havia trasladado al valle de Brea, de donde se tomó el titulo Vallibriense , que veremos en muchas escrituras del Archivo de Leon. Nuestro Obispo D. Diego confirmó este privilegio

à 1. de Marzo , como se puede ver en el tomo 18. de esta Obra pag. 343.

23 Sobre el Monasterio de S. Tirso se movió en este año otro pleito entre el Obispo , y Pelayo Froilaz , y otros que decian pertenecerles las heredades del Monasterio. Vista la causa , se averiguó que la mitad del Monasterio era del Obispo , y otros ; y otra mitad de Pelayo Froylaz , &c. Convinieronse, en que dexarian todos al Obispo las heredades que poseían, con la condicion de que reedificase , y poblase el Monasterio , y de que el Abad se havia de nombrar por parecer, y consulta de los herederos. Estos se ofrecen à socorrer al Monasterio en todas sus urgencias , y el Monasterio à hospedar à los herederos quando pasaren por él , y à recibir, y mantener con la decencia posible à qualquiera de los mismos , si llegare à ser pobre , y quisiere vivir en él , y servir à Dios en compañía de los Monges.

24 El hospital de Burgos, que llaman *del Rey* , tiene una escritura original , que es donación de un solar con sus divisas , hecha por Gonzalo Garcia, y su muger Ozenda en fa-

vor de Elo Rodriguez. La data es de 28. de Mayo del año de 1118. y dice que reynaba Doña Urraca en Leon, Castilla, y Galicia, y que era Obispo de Leon D. Diego, y de Palencia D. Pedro. Mencionase tambien nuestro Prelado en otra escritura de este año, que está entre los pergaminos sueltos del Archivo de Leon, por la qual Maria Felix dá à Martin Diaz ciertas posesiones que estaban junto à una laguna, que se decia *del Rey*. Otra hay del año siguiente, y es traspaso que hizo Pedro Pelaéz à Nuño Petriz, y à su muger Marta de una heredad que tenia de ganancia. Dice que reynaba Doña Urraca en Leon, y en Astorga, y que Diego era Obispo Legionense.

NUEVO SISTEMA

establecido por el Obispo en el gobierno de la Santa Iglesia de Leon en el año de 1120.

Todas las escrituras que hasta aqui nos han comunicado luces para el conocimiento del estado de la Santa Iglesia de Leon, son testimonios constantes, y perpetuos de que sus individuos hacian vida Apostolica, y Monastica, llamandose por esta

razon indiferentemente Clerigos, Canonigos, y Monges, y su Iglesia Santa Maria de Regla, ò Canonica, y Regla de Santa Maria. Ignoramos por falta de documentos en qué tiempo se introdujo este genero de vida en la Catedral Legionense, pero se puede asegurar que se observaba ya en el siglo IX. en que tenemos las primeras escrituras, de las quales publique algunas en el tomo precedenté. El rigor con que limitaban la vida de los primeros Christianos, que es el fin de la institucion del Monacato, era tal, que no gozaban renta alguna, y todos vivian en una casa, usaban de un vestuario, y comian juntos en un refectorio en la forma que lo observan los Religiosos que cumplen sus estatutos. No solo no tenian cosa propria, sino que aun las dignidades, y prebendas estaban dependientes de la voluntad del Prelado; de manera que podia darlas, ò quitarlas à su arbitrio, sin que nadie pudiese contradecirle en esta parte. En lo qual se distinguia la Iglesia de Leon de todas las otras, que segun las disposiciones Canonicas tenian prebendas fixas, y perpetuas, de las quales no podian ser removidos los que las

gozaban, por carecer los Obispos de la facultad que se requería para la deposición. 26 Aunque esta forma de vida era al parecer la mas cabal, y santa, con todo eso el Obispo D. Diego advirtió en ella algunos inconvenientes, que no podian tolerarse. Por que primeramente consideró, que siendo la Sede Legionense tan ilustre, y antigua, y Sede Real, por coronarse en ella los Reyes desde que asentaron su Corte en la ciudad de Leon, cuya Iglesia fue tambien honrada, y distinguida desde aquel tiempo con muchas dignidades, y preeminencias, no convenia à su grandeza, y esplendor que las prebendas fuesen en ella de peor condicion que en las otras Iglesias en que se guardaba lo establecido por los sagrados Canones. Halló otro mayor inconveniente de parte de los Prebendados, cuyo animo en el servicio de la Iglesia seguia facilmente la naturaleza de las prebendas, pues como estas no eran seguras, y perpetuas, sino amovibles, y dependientes del arbitrio inconstante de los Obispos, asi ellos servian à la Iglesia con un corazon vacilante, y sin permanencia en el estado. No era menor el per-

juicio que advirtió de parte de los Obispos; porque teniendo ellos facultad de dar, y quitar las prebendas por si solos, y sin preceder examen ni juicio de la causa, sucedia que llevados de su propia pasion removian de los Beneficios eclesiasticos à los dignos, y promovian à los que se hallaban sin las prendas necesarias para las dignidades de la Iglesia. 27 Deseando pues nuestro Obispo condecorar à su Sede, y remediar los desordenes que resultaban de la actual constitucion de las prebendas, despues de haverlo meditado seriamente, y consultado no solo con los Clerigos de su Iglesia, sino con los Señores principales de la Corte, y prevenido con la autoridad de la Iglesia Romana, y del Arzobispo de Toledo D. Bernardo su Legado en España, y finalmente con el dictamen de los Obispos de la Provincia, ordenó que todas las Canongías asi mayores, como menores, fuesen perpetuas, è independientes de él, y de los sucesores en la Sede. Y para mayor firmeza de esta disposicion estableció, que si alguno de los Canonigos cometiese alguna culpa grave, ò leve, ò fuese verdadero ò falsamente acusado, se viese, y examinase su cau-

causa en el Cabildo, por quien debia ser absuelto, ò condenado conforme à las determinaciones, y sentencias de los sagrados Canones.

28. Establecido el sistema en su testamento de prebendas, señala luego rentas à cada uno de los individuos del Cabildo, expresando sus nombres, y apellidos, y particularizando los Monasterios, Iglesias, lugares, y posesiones que les concedia para su decente manutencion. Y comenzando por sí mismo, dice que reserva para prebenda suya, y de sus sucesores el Monasterio de los Santos Martyres Cosme, y Damian, de cuya fundacion por el Obispo de Leon Cixila traté en el tomo precedente pag. 204. En el segundo lugar nombra à Sisnando Vistrario, à quien dá el Monasterio de Manzaneda con sus heredades, y despues de él al Obispo Valibriense, ò de Mondoñedo D. Nuño Alfonso, que fue antes Canonigo de Santiago, y uno de los que escribieron la Historia Compostelana, lo que es verdaderamente cosa notable, y extraña, ignorandose la causa de señalar à este Prelado renta entre las dignidades de la Santa Igle-

sia Legionense, concediendole el Monasterio de S. Juan de Leon, y la tercia de Valderas. Establece tambien, que si alguno de los Canonigos, ò en vida, ò por su fallecimiento dejare las rentas, y heredades que les señala, pueda disponer libremente de todos los bienes, à excepcion de los bueyes de labor, y lo necesario para su alimento, los lagares, mesas, tinajas, y los utensilios de la casa. Concedes la mitad del pan, y vino que tubieren recogido, y lo mismo del que por no haver llegado el tiempo de la cosecha se hallare todavia en los campos. A los Clerigos que sucedieren en la prebenda, impone la obligacion de celebrar Misa un año entero por el alma de su antecesor, y de mandarla celebrar sino fueren Sacerdotes. Concluyese el testamento con estas palabras: *Quando Didacus Episcopus Legionensis ad utilitatem Sanctæ Ecclesiæ, & ad Clericorum honorem hanc chartam composuit, fuit Era 1158. & quoddam III. Kal. Julii*, y la firman varios Prelados con la expresion sola de sus Sedes, como se puede ver en el Apendice.

MEMORIAS DE D. DIEGO

desde el mismo año de 1120.

En el día 21. de Julio del mismo año hizo nuestro Prelado una insigne donacion por el alma del buen Rey D. Alonso, y illustre bienhechor de su Iglesia, y de Doña Uraca Reyna, de todos los Reyes de España, y de todos aquellos à quienes la misma Iglesia de Leon estaba obligada por las mercedes que recibió de ellos. En esta escritura se hace patente el justo motivo con que todos los Historiadores lloran la muerte de D. Alonso VI. porque dice, que habiendo florecido nuestra España en todo su Reynado en muchas, y grandes virtudes, faltaron con el Rey la felicidad, la paz, la concordia, la castidad, la caridad, la religion, y la devocion à las Iglesias. Las personas nobles de ambos sexos que tenian antes la santa costumbre de enriquecer los templos, y de honrar con sumo respeto à sus ministros, se entregaron despues à la ambicion, de manera que mataban con innumerables generos de tormentos à los vecinos, y naturales del país, y à los pobres peregrinos, que iban

con entrañable devocion à Santiago. Llegó la malicia à tan alto grado, que no perdonaban los hombres à las Iglesias del Señor, robando à unas, quemando à otras, y despojando de sus bienes à los Ministros del santo altar.

Indica tambien, que la Catedral de Leon padeció mucho en aquella revolucion del Reyno, porque constando de los instrumentos que dexo referidos, que los antecesores de D. Diego adornaron, è iluminaron sus altares, dando para este fin todo lo necesario, ahora dice, que los mismos se hallaban despojados, y sin tener para su luminaria. Condo-liendose pues el Obispo de tan lamentable miseria, hace donacion del Monasterio de la Cisterna, y del Arcedianato de Tria Castela, y concede varios tributos que le pagaban por costumbre antigua los que metian cargas en Leon, y los Judios de Castro, con otras muchas cosas que expresa en su escritura. Todo lo qual dice que lo dá para adornar, y alumbrar los altares, y para que el Sacristan repare todos los ornamentos, y alhajas de la Iglesia, y componga las campanas, &c. Quiere finalmente condecorar la dignidad del

del Primiclero que carecia de honor particular en esta Iglesia, y para esto le señala el Monasterio de Fano con todas sus heredades. Firman la escritura los Arzobispos de Toledo, y Braga, y los Obispos de Palencia, Salamanca, Oviedo, Astorga, y Santiago. La Reyna la confirmó con estas palabras: *Domna Urraca Regis Adefonsi filia, Hiberie Imperatrix*; por donde se vé la grande autoridad que gozaba en este año de 1120.

31 En 16. de Diciembre del mismo año se ofrece una memoria de la Infanta Doña Elvira, hija de D. Alonso VI. y de su muger Doña Isabel, la qual vendió à Martin Xabiz la heredad que tenia en Fuentes de Algastre con dos Cortes, una en el barrio de S. Juan, y otra en el de S. Christobal. Dice que los dá *cum suas pressuras de cortos, & aerar, & cum aramio de uno jugo de boves, qui posint arare ad uno anno, & altero*. Recibió por esta heredad el precio que declara en esta forma: *Duos marcos de argento, & triginta solidas de bona moneta, & una tella tota integra de fustan, & roborationem accepi de te scilicet duas fainas vivas, & domitas uno mascula, & alia femina*. Firma la Infanta,

y dice que se hizo la escritura *regnante Regina Urraca in Legionem, suo filio in Toletula. Dida-cus Episcopus in Legionem.*

32 El año de 1122. nos ofrece una escritura que existe en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon, en la qual se demuestra claramente la malicia, y turbacion que reynaba en los animos de los hombres por las discordias del Rey de Aragon con Doña Urraca. Ponganios las clausulas principales del instrumento en nuestro idioma. Es cosa notoria, dice la Reyna Doña Urraca cuya es la escritura, que el Rey D. Alonso mi padre de buena memoria dió al Obispo D. Pedro oro, plata, y dineros para que los distribuyese por su alma en los Obispados, è Iglesias, en los pobres, y Clerigos así de España, como de mas allá de los puertos. De aqui tomaron ocasion los enemigos del Obispo de Leon D. Diego, sobrino de Don Pedro, para acusar à el, y à sus hermanos, y hermanas, de que su tio les havia dexado gran parte del dinero que debió repartir entre los pobres. Por esta razon yo mandé arrestar à su hermana Maria Eulaliz, y à su marido Aznar Cyprianiz, los quales me pagaron por esta accion,

cion, ò derecho seis mil sueldos de moneda de Jaca. Por tanto yo la Reyna Doña Urraca declaro, y determino por esta escritura de firmeza en favor del expresado Obispo D. Diego, y de sus parientes, que ni yo, ni alguno de mi generacion los inquietaremos en adelante sobre este negocio. Me ha parecido tambien añadir en esta escritura, que el mismo Obispo D. Diego debia pagarme cierta cantidad de dinero, por haver yo perdonado la mala voluntad que me tenian los Arcedianos, y hermanos suyos, à los quales yo aborrecia, y movida de piedad los trage à Leon, y les restituí sus propias casas. Y porque el Obispo no tenia de suyo con que pagar, tomó por empréstito con licencia mia, y de sus Canonigos una mesa de altar, que pesaba 97. marcos de plata, y una caja que tenia 60. onzas de oro, las quales alhajas él me dió, con la condicion de que quando pudiese las restituiria à la Iglesia. Convenimos pues yo la Reyna Doña Urraca, y el Obispo D. Diego, con licencia de sus Canonigos, en que yo recibiese, como recibí, la cantidad de dinero en oro, y plata, y en caballos, y mulos conforme al

precio en que se havia regulado. Por esta causa hago ahora donacion à la Iglesia de la Sede de Leon de dos villas, que son Viadangos, y Villavelidi; y además de esto hago concordia, y finiquito de todas las ofensas que ha havido entre nuestras personas. Fue hecha la escritura à 27. de Marzo de la Era 1160. y firmaron la Reyna Doña Urraca, la Infanta Doña Sancha, hija suya y del Conde D. Raymundo, y los Obispos Munio de Valbria, y Pedro de Lugo.

33 Esta donacion de Viadangos, y Villavelidi se lee tambien en el fol. 98. del tumbó, como hecha en el día 28. de Marzo del mismo año, y sin las particularidades que la antecedente, reduciendose solo à la concesion de Doña Urraca de las dos villas expresadas por la mesa de plata, y caja de oro que havia recibido de la Iglesia. Y este instrumento está firmado del Rey D. Alonso, hijo de Doña Urraca, y además de los Obispos que confirmaron el antecedente, se leen las confirmaciones de D. Pelayo de Oviedo, D. Pedro de Segovia, y D. Giraldo de Salamanca, y otros caballeros.

34 Vimos en el Obispo D. Pe-

Pedro, como habiendo el Papa Urbano II. declarado sufraganea de Toledo à la Santa Iglesia de Leon, se revocó este decreto por Pascual II. en fuerza de la representacion que hizo en favor de su Sede el expresado Obispo. Parecia que el privilegio de esencion debia tenerse como inviolable en vista del grande apoyo con que fue confirmado en esta ocasion, diciendo el Sumo Pontifice, que la ciudad de Leon havia sido siempre muy gloriosa entre todas las ciudades de España, que su Sede jamás havia reconocido Metropolitano, que todas las leyes confirmaban este derecho de liberrad, è indicando finalmente que el decreto contrario à este privilegio debia tenerse por subrepticio. Mas no fue asi, porque D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, en medio de haver confirmado la escritura del año de 1120. en que el Obispo D. Diego menciona esta esencion, que gozó siempre su Sede, huvo de pretender que su Iglesia fuese mas condecorada por la Sede Apostolica, haciendo sufraganeos suyos à los Obispos de Leon, y Oviedo. Ello es, que en este año de 1122. logró un Rescripto del Romano Pontifice Calixto II. dado à

5. de Noviembre, en que además de sujetar à la Silla de Toledo las Iglesias que por derecho antiguo la reconocian por su Metropoli, le concede la nueva gracia que se contiene en esta clausula: *Episcopales præterea Sedes Ovetum, Legionem, Palentiam eidem Toletanæ Ecclesiæ tanquam Metropoli subditas esse decernimus.*

35 Escribió tambien el Papa en el mismo dia una carta dirigida à los Obispos de Oviedo, y de Leon, en que dice que su predecesor Urbano, considerando la antigua nobleza de la Iglesia de Toledo, y compadeciendose de su pobreza, declaró por sufraganeas de ella à las Sedes Ovetense, y Legionense; y que deseando favorecer à la misma Iglesia, imitando el egemplo de su predecesor, les amonestaba, y mandada, que reverenciasen, y obedeciesen al Arzobispo, y Primado de Toledo como à su proprio Metropolitano.

36 Sin embargo la Sede Legionense retuvo constantemente su antigua liberrad, como veremos en el año de 1130. lo que se debe sin duda à la diligencia, y eficacia con que el Obispo Don Diego havia igual representacion, que la

la de su antecesor Don Pedro.

37 En el año 1123. la Reyna Doña Urraca hizo escritura de cambio dando al Obispo D. Diego, y à sus Canonigos à Villalobar con todos sus terminos, y el Realengo que tenia en Vanemarias por la mitad de Villacedre. Es la escritura de 22. de Enero: *Regnante, dice, me ipsa cum filio meo Adefonso in Hispania Regno, Pelagio Ovetensis, & Alone Astoricensis Ecclesie Episcopis existentibus.*

38 Ocorre tambien en este año la memoria de un hospital que havia en el arrabal de Leon debajo de la calle que se decia de los Franceses, que estaba cerca de la plaza mayor, fundado para recibir à los pobres, y peregrinos. Era señor de este hospital Vermudo Perez, que le dotó con muchas heredades, y en 5. de Noviembre de la Era de 1161. transfirió el dominio à la Iglesia de Leon, y à su Obispo D. Diego. Dice que reynaba Doña Urraca con su hijo D. Alonso en el Reyno de España, y firman después del Infante D. Fernan Perez, y el Obispo Legionense, y los dos Prelados mencionados en la escritura precedente.

39 Por los instrumentos

que he referido de estos últimos años deben corregirse algunas presunciones de nuestros Historiadores. Suponen estos, que el Rey D. Alonso, hijo de Doña Urraca, no se halla mencionado en las escrituras dadas desde el año de 1120. hasta el de 1122. y de aqui coligen que havia discordia entre la madre, y el hijo. Pero desvaneciendose el fundamento que alegan con las del Archivo de Leon, en que se expresan reynando juntos en estos años, falta ya en ellos prueba suficiente de la sospecha de la enemistad, ò division que presumen.

40 El M. Florez escribe tambien en el tomo 1. de las Reynas Catolicas, pag. 261. que, ò bien por la emulacion de los señores de la Corte, ò por el respeto que se tenia à Don Alonso hijo de Doña Urraca, parece no se publicó solennemente el matrimonio de esta con el Conde D. Pedro Gonzalez de Lara, hasta que después de la muerte de la Reyna se reconocieron sus hijos como tales en las escrituras públicas. La qual opinion no debe sostenerse en vista de que en el instrumento que he mencionado en ultimo lugar, firman juntos la Reyna Doña Urraca, su hi-

hijo el Rey D. Alonso, y el infante D. Fernan Perez con estas palabras: *Fredenandus Petri minor filius.*

41 El Obispo D. Diego confirmó en el año de 1123. la donacion de Rodrigo, y Osorio, hijos del Conde D. Martin, que dieron al Monasterio de Sahagun, y a su Abad D. Bernardo dos villas, una llamada Santa Maria de Valdecespedes, en territorio de Cea, y otra Villador, en Castro Froila, con la condicion de que sea principalmente de la Iglesia de S. Felix, que era obediencia de Sahagun, y dicen que hacen esta oferta *pro malis que frater noster Petrus Martini vivens sibi intulit.* Fue hecha la escritura a 7. de Octubre de dicho año, reynando Doña Urraca en Leon, y su hijo D. Alonso en Toledo.

42 En el año de 1124. reynaba la discordia entre Doña Urraca, y su hijo D. Alonso, de lo que tenemos un testimonio muy expreso en una escritura del Archivo de Leon, en que al mismo tiempo se dice que reynaban ambos; lo que convence tambien que no es buena prueba de amistad, y concordia la mencion de los dos en los instrumentos públicos, como han querido algunos

Tom. XXXV.

nos Autores. He leído la referida escritura en el fol. 99. del tomo, y por ella hace donacion Domingo Peláez a la Catedral de Leon de una Iglesia que el mismo havia edificado en Bonillos, junto al Monasterio de S. Cyprian de Valdesalce, en territorio del Coyanza. Dice asi la data: *Regnante Regina Domina Urraca cum filio suo domino Adefonso in Esperie Regno, discordia tamen inter eos manente.* He dicho que este documento es del año 1124. pues aunque es cierto que en la copia se puso: *VII. Kal. Augusti sub era MCLII.* es evidente que falta un decenario; porque además de los Obispos Diego de Leon, y Pelayo de Oviedo, nombra a Alon de Astorga, cuyo primer año fue el de 1122. como se puede ver en el Catalogo de su Iglesia.

43 La Historia Compostelana hace memoria de la disension que se declara en la escritura Legionense, y dice que se acabó poco despues de la muerte de D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, pacificandose madre, e hijo por solicitud de D. Diego Gelmirez, Arzobispo de Santiago, el qual en una carta que escribió por este tiempo a Doña Urraca, y a su hijo D. Alonso, dice en

M

el

el principio: *Sicut autem discordia, que inter vos peccatis, nostris exigentibus hucusque emerit, fuit destructio pauperum, & omnium Ecclesiarum, ita concordia quam inter vos noviter, Dei praeveniente gratia, factam esse agnovimus, est firmamentum sanctae pacis, & fundamentum Christianae religionis.*

44. En el año de 1125. se expresa el nombre, y Sede de D. Diego en la donacion que la Condesa Doña Mayor Rodriguez, hija del Conde D. Rodrigo, y de su muger Doña Teresa, hizo al Monasterio de Sahagun dandole varias posesiones, como se contiene en la escritura publicada en la novissima historia de este Monasterio, pag. 516.

Hoc Urraca jacet pulcro Regis Adefonsi filia quippe boni, Et mater Imperatoris Adefonsi. Undecies centum decies sex quatuor annos, Martio mense gravi cum moritur, numerat.

Advierte la Historia Compostelana, que el Rey D. Alonso, hijo de Doña Urraca, tomó luego posesion de la Corte de Leon por consejo de sus vecinos, y de los Señores de la tierra, en que no dudo tendría mucha parte nuestro Obispo D. Diego. Este segun la misma historia, recibió con mucho gusto en compañía del Obispo

ni 45. Siguese el año de 1126. en que falleció la famosa Reyna Doña Urraca en el día 8. de Marzo, como comprueban los testimonios citados por el M. Florez, tomo 1. de las Reynas Catolicas, pag. 269. los quales son tan autenticos, que extraño se escriba en la historia citada de Sahagun, que no consta el año, mes, y día en que murió, y que pudo ser en el de 1125. como prueba Sandoval, atribuyendó tambien à Zurita haver seguido este año, quando este Escritor establece el de 1126. en el principio del cap. 49. del lib. 1. de sus Anales. Fue sepultada en S. Isidro de Leon, y en su sepulcro pusieron este epitafio:

Regina Sepulcro,
Doña Urraca
 hijo D. Alonso de Toledo
 En el año de 1126.
 de Oviedo; y de toda la ciudad al Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, que llegó à Leon el Sábado Santo del mismo año; y celebró allí la Pascua, y las exequias por la Reyna Doña Urraca, que estaba ya enterrada en S. Isidro. El Rey D. Alonso se hallaba entonces por cierta necesidad, que no declara la historia cita-

da en Zamora, para donde el Arzobispo salió de Leon en el día tercero de la Pascua, acompañado de los Obispos de Mondoñedo, Lugo, Astorga, y Oviedo.

46. En el año de 1128. à 19. de Octubre se recibió en Leon la preciosa Reliquia de la Cruz del Señor, que el Patriarca de Jerusalén envió al Rey D. Alonso, quien la dió al Obispo D. Diego para ornato singular de su Iglesia. Leese esta memoria en el Kalendario antiguo, y dice así: *XIV. Kal. Novemb. ipsa die susceptio Dominicae Crucis in Legionne. In Era siquidem 1166. Rex Adefonsus Urracæ Reginae filius lignum Dominicum à Patriarcha, & Rege, & custode hospitalis Jerusalem per manus Pelagii subministri sibi transmissum Didaco Legionensi Episcopo ad conservandum concessit.*

47. Mencionase el Obispo D. Diego en un privilegio del año de 1129. concedido por el Rey D. Alonso al Monasterio de Sahagun, en que se repite la triste memoria de los trabajos que padecieron el Reyno, y las Iglesias en los años pasados. Dice el referido Principe, que habiendo muerto su avuelo D. Alonso, cuya liberalidad enriqueció larga

y magníficamente al expresado Monasterio, él quedó de tierna edad, y de corto conocimiento para el gobierno, de donde resultaron las innumerables calamidades que por espacio de 17 años afligieron al Reyno de España, siendo en gran parte autores de su lamentable ruina los mismos Próceres que debian contribuir con su zelo al bien público. En tiempo de tanta turbacion se acogió como à lugar de refugio à la villa de Sahagun, donde fue recibido por el Abad del Monasterio, y por los Burgeses vecinos de aquel pueblo; pero aun allí no estuvo seguro de las molestias de su propria madre, y de los que seguian, y defendian su partido. Sin embargo de la proteccion que logró en la referida villa, la necesidad, y la indiscrecion, compañera de la juventud, le incitaron à tomar injustamente para gasto de su persona, y de sus Soldados el oro, la plata, y la hacienda del Monasterio, y à quebrantar las exenciones, y privilegios concedidos por la Silla Apostolica, y por los Reyes. Mas habiendo salido ya con el favor de Dios de tan cruel borrasca, y teniendo mas ilustrado su entendimien-

to, y mejor conocida la dignidad en que estaba puesto, se arrepiente de su injusticia, y movido del temor, y amor de Dios, de la veneracion de los Santos Martyres, Facundo, y Primitivo, y de la reverencia à su avuelo D. Alonso, restituye al Abad, y Monges todos sus bienes, villas, y privilegios. Fue dado este privilegio à 5. de Agosto de la Era de 1167. siendo Arzobispo de Toledo D. Raymundo, y de Santiago D. Diego, Obispo de Leon D. Diego, y de Palencia D. Pedro.

DEPOSICION DEL OBISPO

D. Diego en el Concilio de Carrion, y causa de ella.

48 En el año de 1130. habiendo llegado à España el Cardenal Humberto, trató el Rey D. Alonso de celebrar un Concilio en Carrion, para el que convidaron ambos al Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, sin cuya autoridad, y presencia se temia, dice la Historia Compostelana, que no tendria efecto lo que se determinase en el Concilio. El Arzobispo, aunque se hallaba gravemente enfermo, emprendió con gusto su viage, y estando ya cerca de Leon, sa-

lieron à recibirle el Rey acompañado de la Grandeza, y el Obispo D. Diego, presidiendo à una muy lucida procesion que formaron los Clerigos, y gentes de la Corte. En el mismo dia despues de comer se retiraron solos el Rey, y el Arzobispo à una de las piezas de Palacio, donde conversaron de las cosas que se havian de tratar, y determinar en el Concilio. La Historia Compostelana declaró una de ellas, cuyo conocimiento importa mucho para lo que se dirá del Obispo Legionense, y de los de Oviedo, y Salamanca, y del Abad de Samos. Dice pues, que sabiendo el Rey que su matrimonio no era legitimo por el parentesco que tenia con la Reyna, rogó al Arzobispo, que en caso de tratarse este punto en el Concilio procurase ampararle, y defenderle con su propria autoridad, y la de sus amigos, à cuya súplica condescendió aquel Prelado, ofreciendo cumplir lo que el Rey le pedia.

49 Pasados pocos dias se juntaron en Carrion el Rey D. Alonso, el Cardenal Humberto, el Arzobispo de Santiago con otros muchos Obispos que concurrieron à este pueblo para celebrar el Concilio. La

Historia Compostelana refiere, que antes de la primera Accion Conciliar entraron en cierta casa secreta el Rey, y el Cardenal Legado, y los Arzobispos de Santiago, y Tarragona, para consultar entre sí los artículos que se havian de tratar, y establecer en el Concilio. Juntóse éste el día 4. de Febrero del año de 1130. en el Monasterio de S. Zoil, y en él se decretaron, segun la historia citada, muchas cosas conducentes al bien público de la Iglesia, y Reyno de España. Pero es muy sensible, que sin embargo de ser este Concilio tan ruidoso, y de haverse determinado en él asuntos tan importantes como pondera la Compostelana, y en medio de haverse confirmado los mismos en otro Concilio tenido en Santiago por D. Diego Gelmírez, no se hayan publicado hasta ahora sus Actas, ignorandose por esta razon el objeto particular à que se dirigia el mismo Concilio.

50 El P. Mariana, que creyó haverse tenido este Synodo en Leon, asegura que el motivo de juntarse los Obispos fue para tratar del matrimonio del Rey, que algunos pretendian era inválido: y luego añade, que constaba que Doña

Tom. XXXV.

Berenguela tenia deudo con su marido por linea de los Reyes de Castilla, y asimismo por los Condes de Barcelona, y que haviendose tratado el negocio, y formado los autos, los Obispos pronunciaron que aquel parentesco no era en alguno de los grados prohibidos por la Iglesia, y por derecho.

51 Lo mas particular que refiere la Compostelana es, que en el Concilio fueron depuestos los Obispos de Leon, Salamanca, y Oviedo, y el Abad de Samos. La causa se ignora por estar desconocidas las Actas; y aunque la referida historia dice, que la deposicion fue justificada, se puede presumir que el motivo no fue otro que la oposicion que estos Prelados harian, declarando con libertad su dictamen acerca de la nulidad del matrimonio del Rey con Doña Berenguela. Porque si hablamos determinadamente del Obispo de Leon, qué otra razon se puede imaginar que sea verisimil, constando de todas las memorias de aquel tiempo, que su conducta fue la mas loable, y muy ardiente su zelo por los intereses del Reyno, y de la Iglesia? Ni es creible lo que supone como verdadero el Señor Dorado en su Historia

de Salamanca, pag. 113. esto es, que D. Diego, y los demás fueron depuestos por haberse adherido al Rey de Aragon; pues como hemos visto en los testimonios, y documentos que dexo referidos, siguió el Legionense el partido de Doña Urraca, como legitima heredera de los estados de su padre, con tal firmeza, que por ella fue expelido de su Sede en el principio de su Obispado; y en los años siguientes fue siempre acreedor de la estimacion de la Reyna, como ella misma testifica en las escrituras, confesando los buenos servicios de D. Diego, y haciendo por su respeto muchos favores à la ciudad, è Iglesia de Leon. Asimismo habiendo muerto la Reyna, fue su hijo D. Alonso recibido en Leon con la mayor pompa, y alegria por el Obispo, acompañado de todo el Clero, y de los vecinos de la ciudad, y con el mismo gozo le proclamaron en la Iglesia de Santa Maria. El mismo Rey hacia tal confianza de nuestro Prelado, que le eligió para que en compañía de dos Condes persuadiese la paz à los que se rebelaron en algunos castillos, no queriendo reconocerle por su Principe, como

se lee en la Cronica latina del mismo D. Alonso. Asi que todos los testimonios de aquellos tiempos declaran la adhesion del Obispo D. Diego al partido de Doña Urraca, y de su hijo, sin que se descubra el mas leve fundamento de que favoreciese en alguna ocasion al partido de los Aragoneses.

52 La deposicion de D. Diego parece debe atribuirse como à autor principal al Arzobispo de Santiago: *In cujus manu*, dice la Compostelana, & *potestate totum Concilium Regis, & Romani Cardinalis concessione positum erat*. La autoridad de este Prelado era tan respetable, y de tanta importancia, que el Rey, y el Cardenal Legado se persuadian que nada se haria en el Concilio sin su presencia. Por la misma razon le pidió el Rey su favor en la defensa que deseaba de su matrimonio, creyendo que otros muchos seguirian el dictamen que el Arzobispo expusiese en el Concilio. Pongamos las palabras con que la historia citada refiere asi la súplica del Rey, como la oferta del Prelado, para que el juicioso Lector coñozca con mas claridad el empeño de ambos en la subsistencia del casamiento: *Et quia se suam uxorem non legitime,*

ut pote propinquam suam habere sciebat, Dominum Archiepiscopum obnixius deprecatus est, ut si ipsius rei mentio in Concilio fieret, se, & per se, & per suos amicos adjuvaret, & manuteneret; Compostelanus autem, audita ejus postulatione, & prece, sic fore pollicitus est.

53 La asistencia del Obispo Legionense al Concilio de Carrion consta del instrumento original que publicó Colmenares en la Historia de Segovia, pag. 115. y es donacion que D. Raymundo, Arzobispo de Toledo, hizo à D. Pedro, Obispo Segoviense, diciendo al fin, que la escritura se hizo en presencia del Rey D. Alonso, y de todos los que concurrieron al expresado Concilio, y nombra luego entre los Obispos à D. Diego de Leon. Y es cosa muy notable, que havindose escrito este privilegio despues de celebrarse el Concilio, y de publicarse en él la deposicion de los tres Obispos, se exprese el nombre de D. Diego, y no del sucesor, siendo así que se menciona D. Alfonso electo para la Sede de Salamanca, y no D. Munio de puesto con el de Leon, y Oviedo.

54 No se halla memoria

alguna de D. Diego posterior à la deposicion que se hizo de su persona en el Concilio Carrionense; por lo que no es posible señalar el año de su muerte. Trabajosos fueron el principio, y el fin de su presidencia, aquel por la expulsion, y este por la deposicion; pero en medio de esto son muy gloriosas todas las noticias particulares que tenemos de su gobierno; y la Iglesia de Leon le reconoce por su Prelado, y bienhechor ilustre, agradecida à las grandes mercedes que recibió de su piedad, y prudencia.

DON ARIAS

Desde el año de 1130. hasta el de 1135.

55 Depuesto D. Diego en el Concilio de Carrion, fue elegido para la Iglesia de Leon D. Arias, influyendo para su eleccion el consejo del Arzobispo Compostelano, y el elogio que hizo de sus virtudes en presencia del Rey, y de los Padres que estaban en el Concilio. Sandoval en los Cinco Reyes, fol. 150. y en el Cronicon del Emperador D. Alonso VII. pag. 61. hablando de la rebelion de D. Gonzalo Pelaez, Conde de Asturias, di-

ce: Era en este tiempo Obispo de León un varón Santísimo llamado D. Arias, Monge de nuestro P. S. Benito, y del Monasterio de S. Juan de Corias. Pero se debe mas fé à la Historia Compostelana, que en el año de 1130. dice: *Legionensi (Didaco) est subrogatus Damnus Arias Cardinalis Ecclesie B. Jacobi, & Canonicus.*

56 La primera mención que se halla de este Prelado, se lee en la donación que la Infanta Doña Sancha, hermana del Rey D. Alonso VII. hizo al Monasterio de Sahagun, dándole la Parroquia de los Santos Martyres Gervasio, y Protasio, llamada vulgarmente Santervas, cerca del río Araduey, la qual se hizo en este tiempo muy famosa por las grandes maravillas que Dios obraba en aquel lugar por los méritos de S. Gervasio, desde que un Soldado se retiró à él, renunciando el siglo, y dedicándose al servicio divino. Hizose la escritura en el día 15. de Mayo del año de 1130. poco mas de tres meses después del Concilio, y la confirman entre los Prelados, Alfonso electo de Oviedo, y Arias electo de León.

57 Por una Epistola del Papa Inocencio, dirigida al

Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, se sabe que consagró el de Toledo à D. Arias sin tener para ello facultad de la Silla Apostolica, à quien estaba inmediatamente sujeta la Sede Legionense. El Papa tuvo por esta razon tan grave sentimiento, que castigó con pena de suspension al Arzobispo, y D. Arias huvo de renunciar las insignias Episcopales en manos del mismo Pontifice; todo lo qual consta de la Historia Compostelana que trahe la carta del Papa en la pag. 566. y aunque no refiere el éxito que tuvo este negocio, debemos suponer, que D. Arias fue finalmente confirmado en la posesion de su Sede, como veremos por las memorias siguientes. El hecho del Papa Inocencio es una prueba evidente de que la Silla de León en este tiempo era esenta de Metropolitano, sin embargo del decreto de Calixto II. que como dexó dicho, huvo de ser revocado por la diligencia, y representación del Obispo D. Diego, y de su Iglesia.

58 En el mismo año volvió à León el Arzobispo de Santiago, llamado por el Rey para tratar del estado, y paz del Reyno, y estando ya cerca

ca de la ciudad le recibió D. Arias con una célebre procesion; y le hospedó en su propio palacio, que él havia desocupado por honrar à su huesped. Vease la Historia Compostelana pag. 519.

59 En el año de 1131. confirmó nuestro Obispo la donacion que refiere Argaiz de la Condesa Doña Toda Perez al Monasterio de Lorenzana en la Diocesis de Mondoñedo. En el siguiente firmó con Pedro Obispo de Palencia la escritura de cambio que hizo el Rey D. Alonso con el Monasterio de Sahagun, dando à este una villa, que se decia la Maya, situada à la ribera del Cea, por Cavañas, que era posesion del Monasterio. Vease la Historia de Sahagun pag. 523.

60 En el de 1132. concedió el Rey D. Alonso à D. Arias, y à su Iglesia el castillo de Cúrcueño en la forma que lo tuvo su avuelo, de la qual donacion se hizo escritura à 13. de Octubre, y fue firmada por la Reyna Doña Berenguela, las Infantas Doña Sancha, y Doña Elvira, y los Obispos D. Arias de Leon, D. Roberto de Astorga, y D. Pedro de Palencia. Por este tiempo declaró el Rey D. Alonso

155

el amor, y respeto con que oía al Obispo D. Arias en la clemencia que usó con el Conde D. Gonzalo Pelaez de Asturias. Este poderoso caballero, ingrato à las mercedes, y honores que tenia recibidos, se rebeló al Rey con el intento de eximirse de su dominio, fortificandose en algunos castillos que tenia en Asturias. Esta rebelion fue causa de que D. Alonso no pudiese emprender como queria la jornada contra los Moros de Atienza; pues aunque tenia ya prevenido el egercito, huvo de dilatar aquella empresa por contener al Conde D. Gonzalo. Consiguiose esto por entonces; porque aprisionados muchos de los que defendian al Conde, y tomados el castillo de Gozon, y algunos otros, se vió D. Gonzalo tan estrechamente apretado, que huvo de tratar de paz, dando al Rey el castillo de Tudela, y otros. Pasado algun tiempo, entendió D. Alonso que el Conde continuaba su dañada voluntad, confiado en las fortalezas que tenia en tierra de Oviedo, y eran los castillos de Briango, Precaza, y Alva de Quirós; y llegando con su gente à Asturias, rogó pacificamente à D. Gonzalo le entregase aquellos

cas-

castillos. El Conde no solo negó al Rey lo que pedía, sino que se atrevió à hacerle guerra, hiriendo, y matando à muchos de los que le acompañaban, y aun al caballo en que iba. Entonces encargó el Rey al Conde D. Suero, y à su sobrino D. Pedro Alonso sitiaren los castillos, y él se volvió à Leon. Los dos caballeros cumplieron las ordenes del Rey tan exactamente, ya castigando à los que seguían aquella parcialidad, ya combatiendo los castillos, que el Conde D. Gonzalo, viendose fatigado, y sin fuerzas, se allanó à pedir le concediesen algun partido razonable. Mas porque sus delitos le hacian temer un castigo egemplar, si caía en manos del Rey, no le pareció bastante implorar por sí mismo la Real clemencia; por lo que interpuso el favor, y valimiento del Obispo de Leon, por cuyos ruegos alcanzó no solo que D. Alonso le perdonase, sino que le hablase con muestras de cariño, y aun le diese el castillo de Luna, con la condicion de que no volviese à Asturias, y dejase las fortalezas de Precaza, Briango, y Alba de Quirós.

61 En el de 1133. estableció D. Arias, que todas las he-

redades que en lo sucesivo ofreciesen los Fieles al Cabildo de la Iglesia Catedral, se expendiesen en los gastos comunes de los Canonigos, y en lo necesario al refectorio, y cocina, segun la disposicion del Prior, y de los Capitulares. Ordenó tambien, que ninguna cosa de las que se donasen à la Iglesia se diese à persona determinada, fuese eclesiastica, ò legã, y que en el dia del Aniversario del bienhechor todos los Canonigos que quisiesen asistir al refectorio, digesen por el difunto Visperas, Maytines, y Misa. Hizose la escritura, que puede verse en el Apendice, à 19. de Abril de la Era 1171. y la confirmaron las personas Reales, muchos Condes, caballeros, Obispos, y los Canonigos de la Santa Iglesia. Y de este instrumento se colige, que no obstante la variacion que el Obispo D. Diego introdujo en la disciplina, y gobierno de la Iglesia, se mantenía en parte la vida regular, y común usando los Canonigos de una misma mesa, y cocina. *al. slongar*
62 Omitiendo la memoria que se hace de este Prelado en algunas escrituras pertenecientes al año de 1134. por ser de poca importancia, paso à las del

del año siguiente, que son de las mas gloriosas para la ciudad de Leon, y su Iglesia. En el año pues de 1135. deseando el Rey D. Alonso poner remedio à los grandes trabajos, y daños que en las revoluciones de los años pasados havian afligido à las Iglesias, y à los pueblos de estas Provincias, y queriendo establecer las leyes que fuesen mas convenientes para la mayor prosperidad de sus vasallos, ordenó que para la fiesta del Espiritu Santo se juntasen en la Corte de Leon los Arzobispos, Obispos, Abades, Condes, Principes, y Duques de su Reyno. Estando ya en la ciudad el Rey con la Reyna Doña Berenguela, la Infanta Doña Sancha, y D. Garcia Rey de Navarra, y multitud innumerable de Prelados, Clerigos, Monges, y Señores, se celebró en la Iglesia de Santa Maria el Concilio mas lucido que jamás se havia visto, y en él se trataron, y determinaron las cosas, que como dice la historia latina de D. Alonso, inspiró la clemencia de nuestro Señor Jesu Christo, y parecieron mas utiles à la salud de todos los Fieles. En este dia, que fue Sabado, vigilia de Pentecostes, se propuso tambien

por los Prelados, y ricos hombres, que pues el Reyno de Leon havia subido à tanta grandeza por las insignes victorias, y conquistas con que Dios favoreció à sus Reyes, extendiendose ya la dominacion à toda España, y reconociendose por vasallos del presente Principe, no solo el Rey de Navarra D. Garcia, y el Conde de Barcelona, sino tambien Zafadola Rey de los Moros, el Conde de Tolosa, y otros Duques, y Condes de la Gascuña, y de Francia, que D. Alonso se llamase en adelante Emperador de las Españas, ungiendole antes, y dandole con pública solemnidad la Corona del Imperio. Aceptada por todos la propuesta, quedaron de acuerdo en juntarse para esta gran funcion en la misma Iglesia de Santa Maria el dia siguiente primero de la Pasqua del Espiritu Santo, y con esta determinacion se finalizó la primera junta de aquellas famosas Cortes.

63 Llegado el dia señalado, que fue el 26. de Mayo, se congregaron en la Catedral à la hora en que debian celebrarse los Oficios de la venida del Espiritu Santo, y antes de comenzarlos se hizo la coronacion, poniendo al Rey una ca-

pa riquísima, y sobre su cabeza una corona de oro puro, adornada de piedras preciosas, con cetro imperial en su mano, y luego le ungiéron con el sagrado oleo, diciendo al mismo tiempo las oraciones que estaban instituidas para este acto. Concluidas las ceremonias, tomaron al nuevo Emperador D. Alonso, el Rey D. Garcia del brazo derecho, y D. Arias, Obispo, del izquierdo, y formandose una procesion la mas pomposa, le llevaron à el altar de Santa Maria de Regla, cantando la musica el Hymno, *Te Deum laudamus*, y repitiendo el pueblo con voces alegres, *Viva el Emperador de las Españas*. Hecho esto, comenzaron los Oficios Divinos, y concluida la Misa, y dada la bendicion à D. Alonso, le acompañaron todos hasta el palacio, donde estaba aparejada la mesa, à la que sirvieron, como refiere la historia del Emperador, los Condes, Principes, y Duques. Ninguno quedó descontento en dia tan festivo, pues por mandado de D. Alonso se repartieron grandes estipendios entre los Obispos, Abades, y los demás que concurrieron à la fiesta; y à los pobres se les dieron grandes limosnas de

vestidos, y comida, hasta satisfacer la necesidad de cada uno.

64 En el dia tercero se celebró el Concilio en los palacios Reales, y se establecieron, y publicaron las leyes que parecieron mas utiles al buen gobierno, y à la felicidad pública de todo el Reyno, confirmandose las que estuvieron en uso bajo el glorioso Reynado de D. Alonso VI. El Emperador mandó tambien por sí mismo en este dia algunas cosas concernientes al reparo que necesitaban las quiebras pasadas, y fueron, segun su historia, las siguientes. I. Que se restituyesen à todas las Iglesias los bienes, y posesiones de que se veían despojadas contra razon, y justicia. II. Que se poblasen de nuevo todas las villas que con ocasion de las guerras quedaron destruidas, y que en sus tierras se plantasen viñas, y arboles de todo genero, conforme à la calidad del terreno. III. Que los Jueces castigasen luego con la mayor severidad los desórdenes cometidos contra los decretos Reales, y otras personas, que tuviesen autoridad pública, lo que se puso en egecucion, egercitando la justicia igualmente con nobles, ricos, y pobres. IV. Que en
ade-

adelante no huviese condescendencia con los iniquos, sino que se les diese prontamente el castigo que mereciesen sus culpas, cumpliendo con puntualidad el precepto de Dios à Moyses: *Ne patiaris maleficos.*

V. Que los Alcaldes de Toledo, y los demás que estuviesen cerca de las tierras dominadas de los Moros hiciesen continua guerra à los enemigos de la Fé, para que quanto antes fuesen restituidas à Dios, y à la Religion verdadera las ciudades, y pueblos en que reynaba todavia la supersticiosa secta de Mahoma. Publicados estos decretos, se dió fin à aquellas célebres juntas, y todos volvieron à sus casas alabando à Dios por la misericordia con que se apiadó de los males de España, y llenando de bendiciones al Emperador, y al Reyno de Leon sublimado à lo sumo del poder, y grandeza.

65. Seis dias despues de las Cortes declaró el Emperador su devocion à la Santa Iglesia en que fue unguido, y coronado, concediendola un privilegio, por el qual la hace donacion del diezmo de la moneda que se fabricaba en Leon, y de todos los demás derechos, que segun costumbre, se pa-

gaban à los Reyes en la misma ciudad. Determina que la mitad de lo que ofrece sea para el Obispo, y la otra parte para el refectorio de los Canonigos, que quiere sean sustentados con los dones Reales, supuesto que se ocupaban en hacer oracion, y ofrecer sacrificios à Dios por él, y sus antecesores. Confirma tambien las donaciones hechas à la misma Iglesia por su madre Doña Urraca, y por sus predecesores en el Reyno, y por los demás bienhechores ilustres, que dieron testimonio de su piedad, dando liberalmente sus bienes para el culto de Dios, y de Santa Maria de Regla. Firmó D. Alonso la escritura con estas palabras: *Ego Adefonsus Hispaniæ Imperator una cum uxore mea Imperatrice Domna Berengaria hoc testamentum, quod fieri jussi, conf.* Siguen las confirmaciones de su hermana Doña Sancha, y de la Infanta Doña Elvira. Los Prelados son Don Raymundo Arzobispo de Toledo, D. Diego de Santiago, D. Arias Obispo de Leon, Don Alonso de Oviedo, D. Roberto de Astorga, D. Pedro de Palencia, D. Pedro de Segovia, y D. Bernardo de Zamora. Entre los Condes que confirman esta escritura se halla D. Gonzalo

Pelaez, à quien el Emperador perdonó, y dió el castillo de Luna por intercesion del Obispo Don Arias, y de aqui se colige, que por este tiempo guardaba la fidelidad que debia à su Príncipe, y que el destierro, y su viage à Portugal que refiere la historia latina de D. Alonso fue posterior al año presente de 1135.

66 La Historia Compostelana trahé en la pag. 529. un rescripto del Papa Inocencio dirigido al Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, y à los Obispos de Leon Arias, y Pedro de Lugo. Parece que estos Prelados havian escrito al Sumo Pontifice dandole cuenta de la desobediencia del Obispo de Oviedo, que sin embargo de estar entredicho por los Legados de la Silla Apostolica, y por el mismo Papa, egercia el ministerio Episcopal, no sometiendose à la pena impuesta. Inocencio le declara por excomulgado, y manda à los Obispos expresados se abstengan de su comunicacion, concluyendo sus Letras con expresion de gracias por la reverencia que ellos mostraban à la Iglesia Romana, y à su propria persona. Este rescripto fue dado en Pisa à 11. de Marzo.

67 D. Arias falleció en los

ultimos meses de este mismo año, en cuyo mes de Diciembre subscribia con la expresion de que estaba nombrado para la Sede Legionense, el Prelado siguiente:

D. PEDRO II. ANAYAZ

Desde el año de 1135. hasta el de 1139.

68 Asi que falleció D. Arias fue elegido por sucesor D. Pedro, del apellido de Anayaz, cuyo nombre se halla tan repetido en los instrumentos, que es de extrañar lo omitiesen los Catalogos escritos por el Señor Trugillo, Lobera, y Gil Gonzalez.

69 Antes de la consagracion de este Prelado escribió el Papa Inocencio al Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, previniendole lo que establecen los Sagrados Canones sobre que ninguno consagre al Sufraganeo sino su proprio Metropolitano. Dicele, que pues la Sede Apostolica no pretendia quitar à otras Iglesias sus derechos, tampoco era justo que perdiese los suyos y que por tanto siendo la Silla Episcopal de Leon sujeta inmediatamente à la Romana, ninguno podia sin su facultad consagrar al nuevamente nombra-

do

do para Obispo Legionense. Recuerdale finalmente la suspension con que fue castigado el actual Arzobispo de Toledo D. Raymundo, por haverse atrevido à consagrar à D. Arias, y la deposicion que este hizo de las insignias Episcopales por haver recibido la consagracion del que no era su legitimo Metropolitano. Despacharonse estas Letras del Papa en Pisa à 27. de Diciembre de 1135. y las trae literalmente la Historia Compostelana en la pag. 566. En 70 En 8. de Febrero del año siguiente 1136. Justa Martinez con sus hijos, è hijas dieron para el refectorio de la Catedral de Leon una viña que tenian en territorio de esta ciudad en el sitio, que se decia *Vacia fornos*, y havia comprado à Mames Pelaez. Dice, que se hizo la escritura de esta donacion siendo Emperador de España D. Alonso, y Emperatriz Doña Berenguela: *Petro electo Cathedram Legionensem regente.* En 71 En 9. de Abril del mismo año, estando el Emperador en Zamora concedió à D. Pedro, Obispo de Segovia, y à su Iglesia un célebre privilegio referido por Colmenares en la historia de dicha ciudad,

y confirmado por nuestro Prelado con la expresion de elegido: *Ego Petrus Legionensis electus, conf.*

72 En el mismo año à 12. de Octubre subscribió sin usar ya de la dicha expresion otro privilegio del Emperador à la Iglesia de Astorga, y à su Obispo D. Roberto, confirmando las donaciones de Doña Urraca su madre, y las que él havia hecho por amor de Dios, y redencion de sus pecados. Hallabase D. Alonso en Burgos, donde se celebraba un Concilio, que presidia Guido Cardenal, y Legado de la Santa Iglesia Romana, y dice: *In anno secundo, quo coronam imperii primitus in Legione recepi;* el qual testimonio, repetido en otros muchos instrumentos, convence quan vana es la pretension de los que han envidiado à la ciudad de Leon esta gloria. Confirmó con las mismas palabras otra escritura de este año que está en el Archivo de Sahagun, y es una concordia que el Emperador D. Alonso hizo entre el Monasterio, y Maria Gomez sobre el señorío de Villavicencio. Vease el Apendice del R. P. M. Escalona pag. 526. En 73 En el año de 1138. un Presbítero llamado Juan Cons-

tancio hizo al Obispo D. Pedro donacion de la tercia en Mansilla, cuyo instrumento se halla en el fol. 474. del tomo Legionense.

74 La ultima memoria de este Prelado es de 21. de Junio de 1139. y se lee en un instrumento del Archivo de Sahagun, por el qual Pedro Citi dió à este Monasterio algunas haciendas que tenia en Mayorga. Su muerte fue pocos dias despues de hacerse esta donacion, porque en el mes siguiente se halla que tenia ya sucesor à

D. JUAN ALBERTINO.

Desde el año de 1139. hasta el de 1181.

75 Extrañando el M. Argañiz el apellido que daban algunos Autores al Obispo de Leon, que comenzó à presidir por este tiempo, creyó que le llamaron Juan Alberto en lugar de Juan Alvarez; y notada esta equivocacion, le hizo Abad de S. Juan de Corias, fundado en que la lista de los Abades de este Monasterio dice, que D. Juan Alvarez fue electo en la Era de 1156. Pero no se puede dudar que el verdadero apellido de este Prelado es *Albertino*, y que

fue de la principal nobleza de la ciudad de Leon, como veremos por las escrituras en que se expresa su presidencia.

76 Las primeras en que encuentro su nombre le mencionan con la expresion de Obispo *Electo*, como es una de Sahagun, en que Gutier, y Juan Didaz venden à 24. de Julio de la Era de 1177. la hacienda que tenian en Calabuei à Pedro Carro; otra tambien de Sahagun, en que nuestro Obispo hace un cambio con el Monasterio en Marzo de 1140. dandole lo que tenia en Belver, por lo que los Monjes poseian en Villamuriel, y en Marzanes; otras dos son del Archivo de Leon, y están entre los pergaminos sueltos, y en una de ellas, que es de Pedro Justiz, dada à 29. de Diciembre, se pone todavia en la data, *electo in Sede S. Mariae Domino Joanne*.

77 Continuóse la misma expresion en el principio del año siguiente de 1141. En el dia 21. de Enero Pedro Arias, Prior de la Catedral, concedió con todo su Cabildo à los vecinos de Molina Ferrera el fuero de que su Vicario, ó Merino nunca fuese arrestado, y que si el Obispo de Santa Maria quisiese deponerle, no pa-

gase sino solo un buey, ò su precio. Ponese en la data:

Joanne electo Legionensem Sedem regente, y despues del Prior confirma: *Ordonius Sesnandi vicem tenens electi.*

78 Entre las escrituras del Archivo de Leon, que se dicen de la Obispalia, hay una del Presbítero Pedro Velaz, el qual dice, que haviendo fundado con asenso, y auxilio del Obispo D. Pedro Annayadiz, y con el favor de algunos devotos un hospital para pobres, y peregrinos, y una Iglesia con el titulo de Santa Maria en la heredad de Cisterna, rogó à D. Juan, sucesor de D. Pedro, consagrarse aquella nueva Iglesia. Pasa despues à hacer donacion de todo lo que havia fundado, y poseía, ò podia poseer en Santa Maria de Cisterna, y lo ofrece à la Catedral, y Sede Legionense en 26. de Junio; y en la data expresa el Reynado de D. Alonso, y su muger Doña Berenguela, y el Pontificado de D. Juan; y añade inmediatamente: *Patre ejus Domno Albertino turre Legionis tenente atque ibi villicante.* De donde consta evidentemente el illustre linage de nuestro Obispo D. Juan, y que su apellido no fue Alvarez, como presumió Ar-

Tom. XXXV.

gaiz, sino *Albertino.*

FUNDACION DEL Monasterio de Canonigos Reglares de Carvajal, bajo la Regla de S. Agustin, hecha por el Obispo D. Juan en favor de los Canonigos de la Catedral de Leon, que deseaban vida mas estrecha.

79 Despues que el Obispo D. Diego introdujo en su Iglesia de Leon nuevo genero de vida moderando la disciplina que se havia observado en los siglos anteriores, y consistia en vivir segun las costumbres Monasticas, no teniendo cosa propria, y gozando las prebendas con dependencia del Obispo, quedó solo algun vestigio de la vida comun, como era el uso de una misma cocina, y refectorio, y aun éste dejado al arbitrio de los Canonigos, segun el testamento del Obispo D. Arias, que hablando de los asistentes à la mesa comun, dice: *Qui adfuerint ad libitum suum.* Esta parte de observancia se conservó muchos años despues de D. Diego, y parece que sin embargo de ser voluntaria, la seguian todos los Canonigos, ò la mayor parte, como indican las muchas donaciones que se ha-

N

gian

cián por los Obispos, Reyes, y otros, destinadas à los gastos que se hacian en el refectorio del Cabildo.

80 Aunque el referido D. Diego se propuso para su proyecto los santos motivos que él mismo declaró en el testamento, de que hablé en sus memorias, con todo eso algunos Canonigos de espíritu fervoroso no estaban satisfechos con el nuevo sistema, y deseaban vida mas regular, y perfecta. Tenian estos presente lo que el Papa Alexandro II. estableció por influxo de S. Pedro Damian en el Canon IV. en el Concilio celebrado en Roma en el siglo anterior, año de 1063. determinando que los Clerigos viviesen como Religiosos, no solo comiendo juntos, y durmiendo en una misma casa, sino tambien careciendo de toda propiedad, è imitando con todas sus fuerzas la vida comun, y Apostolica, por cuyo medio conseguirian mas facilmente la perfeccion de esta vida, y el premio de la patria celestial. Uno de los que mas apetecian cumplir exactamente lo que estableció este Canon era D. Pedro Arias, Prior de la Santa Iglesia de Leon; el qual concedió con su Cabildo, el qual poco há re-

ncio

7

ferido à los vecinos de Molina Ferrera. Este pues señaladamente, y su compañero Alvaro Martinez Muñoz hicieron presentes sus buenos deseos al Obispo D. Juan, el qual oyendolos con la mayor benignidad, les concedió todo quanto era necesario para egercitarse en la virtud, hasta llegar à la perfeccion à que aspiraban sus ansias.

81 En el dia pues 24. de Febrero del año de 1144. firmó el Obispo, junto con su Cabildo, la escritura de fundacion de un Convento, que llama *Canoniga regular*, cuyo establecimiento dice se dirigia à honra de Dios, de la gloriosa Virgen Maria, y de la Santa Sede Legionense. El sitio señalado para esta casa fue en la ribera del rio Vernesga en territorio proprio de la Iglesia de Leon, y en el lugar que hasta ahora conserva el nombre de Carvajal; y el fin de esta obra era, que los Canonigos de la Catedral, u otras personas que quisieren hacer vida mas religiosa, y libre de los negocios del siglo, pudiesen cumplir sus santos deseos, observando en el referido lugar la Regla de N. P. S. Agustín, como la mas acomodada à la perfeccion Apostolica. Los privi-

XXXX. no le-

legios que les concede el Obispo son, que los Canonigos retirados à aquel Convento puedan gozar en él las mismas prebendas que tenían en la Catedral, à excepcion de quatro Dignidades, que son, Deanato, Arcedianato, Cantoría, y Sacristanía, dandoles todas las rentas de las dichas prebendas, para que puedan sustentarse en Carvajal ellos, y las demás personas que abrazaren la vida comun. Concedeles tambien que posean para siempre las rentas, y heredades de que hicieron donacion al Monasterio los Clerigos, ò Legos, que con el beneplacito del Prior, y los demás Religiosos fueren admitidos en él; para lo qual les dá todas sus facultades. Además del sitio necesario para la fundacion del Monasterio, y demás edificios les dona la villa de Carvajal, con todas sus tierras, viñas, montes, y demás bienes que tenia, y podia adquirir en adelante; la hacienda de la Iglesia de S. Marcelo en el mismo lugar, el Monasterio de S. Tirso de Valdecastro, con las pertenencias que constaban de sus escrituras, la heredad de Sariegos; y finalmente les permite que puedan retener libremente todo lo que

ofrecieren al Convento los Reyes, Obispos, y demás personas; de suerte que ninguno pueda contradecirles, ni inquietarlos en su posesion. Acerca de las prebendas, cuya retencion concede à los Canonigos que se retirasen à Carvajal, establece que despues de fallecer los que las gozaban, vuelvan à la Santa Iglesia de donde salieron; y en orden à las personas que quisieren profesar la vida regular, determina que antes de entrar en el Monasterio prometan obediencia al Obispo de Leon, y sus sucesores, bajo cuyo patrocinio debia estar aquella casa; pero sin que ellos tuviesen potestad para otra cosa que para conservarla, y aumentarla en todos sus bienes. Concede todo lo que expresa la escritura al Monasterio referido de Carvajal en las personas de Pedro Arias, y Alvaro Martinez de Muñoz, que fueron los primeros que se dedicaron à vivir conforme à la Regla de San Agustin, y à quienes se dió el dicho lugar para que ellos fundasen el Monasterio.

82 Mereció esta fundacion que el Emperador Don Alonso la confirmase, y adoptase diciendo, que la juzgaba muy necesaria para los aumen-

tos de la Fé Christiana. El mismo estableció grandes penas contra los que se atreviesen à hacer algun daño en las heredades, ò personas de los Canonigos. Veanse las demás confirmaciones en la escritura que se pone en el Apend. corregidas las erratas con que se publicó por el M. Manzano al fin de la Vida de S. Isidro.

83 D. Pedro Arias, y sus compañeros gozaron muy poco tiempo del Monasterio fundado por sus piadosas instancias con el Obispo D. Juan: pues habiendo éste expedido el instrumento de fundacion, y dotacion en la Era de 1182. apenas pasaron quatro años fueron trasladados à S. Isidro de Leon, como se dirá sobre el año de 1148.

MEMORIAS DE D. JUAN desde el año de 1144.

84 En el mes de Junio del mismo año de 1144. se celebraron en Leon las bodas del Rey D. Garcia de Navarra con Doña Urraca, hija del Emperador, havida en una señora Asturiana llamada Doña Guntrodo, de cuya hermosura se enamoró D. Alonso en la expedicion que hizo à Asturias. La Historia latina del

mismo Emperador, y con ella todos nuestros Historiadores, ponderan el gran concurso de las gentes mas lucidas del Reyno, que con este motivo vinieron à Leon, la magnificencia de las fiestas públicas, y de los regalos que se hicieron de parte à parte. Sobre cuya relacion solo debo advertir, que hablando de la Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador, escriben que esta señora entró en Leon con la novia su sobrina, y numerosa comitiva de Obispos, Condes, Principes, y Señoras de la primera nobleza por la puerta que se llamaba de Toro, en cuyo nombre yerran todos los que he leído, engañados de la edicion de la Historia latina del Emperador, que dice: *Per portam Tauriensem*, debiendo decir, *per portam Cauriensem*.

85 De la venida del Rey D. Garcia de Navarra à Leon en dicho mes de Junio hacen memoria muchas escrituras referidas por los Autores, à las quales debe añadirse la donacion del Emperador D. Alonso, confirmada por nuestro Obispo D. Juan, y otros, y publicada en la pag. 529. de la Historia de Sahagun, en cuya data se lee: *Facta carta in Sancto Facundo mense Junio Era*
M.

M. C. LXXXII. Rege Garcia Ramirez existente presenté, qui tunc cum Imperatore Adefonso Legionem ibat propter ejus filiam, quam uxorem ducturus erat.

86 En otra escritura de Leon, dada à 30. de Octubre de este año, Pedro Carvolen dió al M. D. Froyla Masellano todo lo que poseia en la parte de Torio, en Sobarriba de S. Martin, y en Carvajosa; y despues de expresar en la data el Reynado de D. Alonso, y Doña Berenguela, dice que era Obispo D. Juan, y que su padre Albertino era Merino en Leon.

87 El Emperador D. Alonso con su muger Doña Berenguela, y su hermana Doña Sancha, queriendo remunerar los servicios de Pedro Leon, alfarero de la Reyna, le dió licencia de fabricar un horno público en la casa que tenia en la ciudad de Leon, en la calle de Francos, en suelo de S. Pelayo, que pertenecía al Infantazgo, y seguía hasta el cementerio de S. Marcelo, concediendo varios privilegios al horno, y à la casa. Estaba el Emperador en Toledo, y confirmó la escritura con otros Prelados Juan Obispo de Leon. El instrumento se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia,

Tom. XXXV.

y es de letra Francesa, con sello, que es una Cruz, y el nombre de Don Alonso en los quatro ángulos.

88 En 11. de Noviembre del mismo año Garcia Yañez, Juan Dominguez, y Miguel Dominguez hicieron una escritura de donacion, por la qual despues de confesar que ningun lego debia tener dominio en la Iglesia de Dios, dán à la Sede Legionense, llamandola su madre espiritual, y à los Obispos de ella, la Iglesia que à sus expensas fabricaron en el castillo de Valderas, con el título de Santa Maria. Firman los donantes la escritura, y con ellos Gozelino, Arcediano: *Sub cuius manus, dicent, hæc donatio facta est.*

89 En el principio del año de 1146. introduce Argaiç en el Catálogo Legionense un Obispo con el nombre de Loisio, que dice es proprio de Franceses, que por entonces no se usaba en España. El fundamento que tuvo para admitir este Prelado, es la escritura que la Infanta Doña Sancha dirigió al glorioso Padre San Bernardo, dandole la hacienda de S. Pedro de la Espiña, y la de Santa Maria de Aborridos, para que en aquel territorio fundase à expensas de la

misma Infanta un Monasterio de su Orden del Cister. Fue hecho el instrumento de esta donacion à 22. de Enero de la

Era de 1184. y las firmas de los Obispos, segun las publicó Manrique, son estas:

Domnus Petrus Segoviensis Episcopus.

Domnus Loisius Legionensis Episcopus.

Domnus Petrus Palentinae Sedis Episcopus.

Gozoso Argaiz con este hazgo dice, que Loisio estuvo oculto à Lobera, y à Gonzalez Dávila, y que tampoco le conoció él hasta que leyó los Anales Cistercienses del M. Manrique. Y viendo que el nombre de Juan prosigue en las escrituras del mismo año de 1146. dice, que el documento referido es bastante resquicio para distinguir dos *Juanes*, que se andubieron en la sucesion casi pisando las sandalias uno à otro.

Yo no tengo por suficiente el motivo de Argaiz para aumentar la serie de los Obispos de Leon con el nombre de Loisio, desconocido enteramente en las memorias que se guardan en el Archivo de la Santa Iglesia Legionense, y otros. El Obispo Don Juan que hemos visto presidir en el año pasado de 1145. se continúa tambien en las escri-

turas de los siguientes, no como quiera, sino con el apellido mismo de *Albertino*, lo que indica bastante la identidad del sugeto. Por tanto tengo por cierto, que el copiante de la escritura de la Infanta Doña Sancha erró leyendo Loisio, por haver confundido la I inicial del nombre del Obispo de Leon, con la L que descifró, introduciendo el vocablo Loisio no conocido en estos países.

En 22. de Abril del mismo año confirmó el Obispo D. Juan el privilegio que el Emperador D. Alonso despachó en Zamora en favor de Santiago de Morerueta, y de su primer Abad Cisterciense llamado Pedro, concediendole la villa de Manzanal, con todas sus pertenencias, como se puede ver en Yepes tomo 5. pag. 447.

TRANSLACION DE LOS

Canonigos Reglares de Carvajal à S. Isidro de Leon en el año de 1148.

92 La Infanta, y Reyna Doña Sancha, hermana muy querida, y consergera prudentisima del Emperador D. Alonso, fue tan verdadera Christiana, que perseveró virgen toda la vida, y no se empleó en otra cosa que en el egercicio de la piedad, y devocion, en dar à su hermano avisos muy conducentes para el gobierno, y dilatacion de su Reyno, en socorrer à pobres, en fundar Monasterios, y en dotar Iglesias; de lo que ha quedado eterno testimonio en muchas escrituras que se han conservado hasta nuestros tiempos. Una de sus principales devociones fue la del glorioso Doctor S. Isidoro, à quien hacia continua oracion desde la tribuna que tenia su Palacio Real, el qual estaba pegado à la Iglesia donde está el cuerpo del Santo desde que fue trasladado por divina ordenacion, y por ministerio de S. Alvito, Obispo Legionense. La ternura con que amaba al Santo, la movia à llamarse de ordinario con mucha gracia esposa suya,

y era tan bien correspondida, y pagada su fineza, que no solo la visitó muchas veces el bienaventurado Arzobispo, sino que en una revelacion que tuvo del Cielo mereció oír de S. Vicente Martyr estas palabras: *Sancha, esposa muy amada del Doctor S. Isidoro, el Señor ha oido tus ruegos por amor de tu esposo.* Vease el libro de los Milagros de S. Isidro escrito por el Tudense cap. 35. y 36. No contenta con dar ella muestras, y exemplos de su ardiente amor, y veneracion à S. Isidoro, visitando, y enriqueciendo su Iglesia, quiso, y solicitó algunas veces que el culto público que se le daba fuese mas continuo, y solemne. Y considerando que de ningun modo podrian efectuarse mejor sus deseos, que estableciendose en la Iglesia de S. Isidro una comunidad de Canonigos, que profesasen la Regla de N. P. S. Agustin, rogó muchas veces à su hermano el Emperador trasladase à los que estaban en Carvajal. D. Alonso no se dejó vencer facilmente de las importunaciones de su hermana, pues aunque la queria intensamente, y aun la respetaba de manera que nada determinaba sin su acuerdo, le parecia cosa recia traer tan

presto à la Cortè à D. Pedro Arias, y sus compañeros, que acababan de fundar el Monasterio de Carvajal, à donde pretendieron retirarse deseosos de vida mas perfecta, y estrecha. En tal estado se hallaba la pretension de la Infanta, y Reyna Doña. Sancha, quando el Emperador puso cerco à la ciudad de Baeza, y queriendo Dios satisfacer entonces las ansias de su sierva, quiso que para gloria suya, y del glorioso San Isidoro sucediese en aquel sitio una gran maravilla, la qual refieren nuestros Escritores antiguos, y modernos, y con mas individualidad el Obispo de Tuy en el cap. 32. del libro de la traslacion de S. Isidoro que publicaron los Antuerpienses en el tomo 1. del mes de Abril.

93 Refieren pues, que habiendo el Emperador D. Alonso conquistado muchas ciudades, y sujetado à varios Principes Mahometanos, dilatando maravillosamente el Imperio Christiano, los Moros de Baeza confiados en que esta plaza era inexpugnable, y en la multitud de gente que se havia juntado de las comarcas, se rebelaron negando al Emperador los tributos que solian pagarle. Don Alonso marchó

con su exercito à esta ciudad, y la puso cerco; però sucedió que sus reales se vieron impensadamente rodeados por todas partes de los enemigos, cuyo numero era incomparablemente mayor que el de los Christianos. Esto fue, dice el Tudense, un Jueves por la tarde, y el intento de los Moros era acometer à nuestro exercito el dia siguiente, y matar à Don Alonso, y à todos los suyos. Faltando, pues, à los Chistianos las fuerzas necesarias para resistir al enemigo, no les quedaba otro arbitrio que invocar el nombre de Dios en su ayuda, para que por su misericordia los sacase de tan evidente peligro. En tales terminos se hallaba el exercito Christiano, quando viniendole al Emperador un sueño ligero, vió que se allegaba à él un venerable Pontifice resplandeciente como el sol, y cerca de él una mano derecha con una espada de fuego, el qual hablandole con gran dulzura, y consolandole en aquel aprieto, le mandó que desechase todo recelo, y temor, y estuviese asegurado, de que la innumerable multitud de infieles huiria al dia siguiente, y se desvaneceria como el humo. Yo soy, le dijo, el esco-

gido por Dios para guarda tu-
ya, y de los que nacerán de
tu linage, si anduvieres en su
presencia con fé verdadera, y
corazon perfecto. Preguntóle
D. Alonso, quién era: y res-
pondiendo luego el Santo Obis-
po dijo: Yo soy Isidoro, Doc-
tor de España, y sucesor por
gracia, y predicacion del
Apostol Santiago, cuya es la
mano derecha que ves andar
conmigo para vuestra defensa.
Despertó el Emperador, y lla-
mando los Obispos, y Gran-
des de su Reyno, les contó
la vision que havia tenido;
por la que todos dieron gra-
cias à Dios, y en aquella mis-
ma noche ofrecieron, è insti-
tuyeron una ilustre Cofradía
para honra, y gloria de su
Patrono S. Isidoro; y D. Alon-
so prometió cumplir los deseos
de su hermana Doña Sancha,
trasladando los Canonigos de
Carvajal à S. Isidro de Leon.
Llegada la mañana del Vier-
nes manifestó el efecto la ver-
dad de la revelacion. Porque
saliendo los Christianos de sus
tiendas, llenos de celestial osa-
día, hicieron un maravilloso
destrozo en el campo de los
enemigos, y estos ciegos, y
desatinados peleaban contra sí
mismos, y otros huyeron à
vista del brazo poderoso del

-nola

Señor, manifestado en S. Isi-
doro, que se dejó ver en un
caballo blanco, teniendo en
una mano la espada, y en otra
una Cruz, y sobre él la dies-
tra del Apostol Santiago em-
puñando tambien una espada
para muerte, y terror de los
Infieles. Los que estaban den-
tro de los muros se acobarda-
ron con este admirable suceso
de manera, que sin hacer la
mas leve resistencia entrega-
ron la ciudad, en la que entró
D. Alonso en el mismo dia,
celebrando la victoria, y can-
tando alabanzas à Dios, y à
su siervo Isidoro, à cuyo nom-
bre se dedicó para memoria
eterna del milagro el templo
mayor de la misma ciudad,
donde se establecieron Cano-
nigos Reglares.

94. Llegando el Invierno
del año de 1147. el Empera-
dor D. Alonso, haviendo con-
quistado despues de Baeza à
Almería, se restituyó à Leon,
dondé cumplió inmediateamen-
te las ofertas que havia hecho
à gloria de Dios, y de S. Isi-
doro. Establecióse primera-
mente la Cofradía del Santo
Doctor, la qual tomó por di-
visa un pendon, en que está
figurado S. Isidoro del modo
que se apareció en la batalla
de Baeza. Yo he visto esta

ha-

haja preciosa entre las Reliquias que se muestran en su Iglesia de Leon, y la vió tambien en otro tiempo Ambrosio de Morales, el qual la describe en el lib. 12. cap. 21. y en su Viage pag. 50. por estas palabras: „ Como por Reliquia muestran „ un gran pendon quadrado „ de tres varas, de un cendal „ como tafetan, que fue colorado, y con la antigüedad ha „ perdido el color. Es del Emperador D. Alonso, hijo de „ Doña Urraca, que hizo bordar en él toda la manera con „ que se le apareció S. Isidoro, „ quando le apareció sobre „ Baeza, y se la hizo ganar. „ Está bordado el Santo Doctor à caballo, vestido de Pontifical, con capa, con una „ Cruz en la mano, y en la „ otra una espada levantada, y „ en lo alto un brazo que sale „ del Cielo, con una espada „ tambien levantada, porque „ el Santo le mostró al Rey „ como salía del Cielo el brazo de Santiago en su defensa. Esto está así bordado de „ ambas partes, y aunque la „ bordadura es antigua, está „ buena. Este pendon usaron „ los Reyes llevar en la guerra „ contra los Moros por devoción, y plegaria de la ayuda „ de este Santo. Duró esto has-

„ ta la toma de Antequera, „ donde refiere la historia de „ de D. Juan el II. con cuánta „ devocion envió el Infante D. „ Fernando por este pendon, „ y con cuánto acompañamiento se llevó, y con cuánta reverencia lo quiso salir „ à recibir si fuera posible. „ Tambien dicen que trató el „ Emperador Carlos V. de gloriosa memoria de llevarlo en „ alguna jornada.

95 El Emperador, como dejó dicho, volvió à Leon de la conquista de Almería à fines del año de 1147. En el Monasterio de Sahagun existe una donacion hecha por el mismo Don Alonso à Garcia Perez, dandole la villa que se decia la *Maya*, y confirmada por D. Raymundo, Arzobispo de Toledo, y los Obispos Pedro de Segovia, y Juan de Leon, en cuya data se nos dá noticia de que volviendo del sitio de la referida ciudad pasó por Baeza, donde firmó la mencionada escritura en el dia 25. de Noviembre: *Facta carta Baezae VII. Kalend. Decemb. Era M.C.LXXXV. quando prænominatus Imperator redibat de Almeria, quam tunc cum auxilio Januensium ceperat, & juri Christianorum submiserat.* De donde se colige, que no pudo Don Alonso

Alonso llegar à Leon sino cerca del fin de dicho año de 1147.

96 En el principio del año siguiente trataba de la translacion de los Canonigos de Carvajal à S. Isidro de Leon; pero no le fue posible concluir enteramente el negocio en los pocos dias que se detuvo en esta ciudad, de donde salió para la de Palencia con el fin de celebrar un Concilio, ò Cortes generales, donde se determinase lo que convenia al bien de su Imperio, y se examinasen las proposiciones de Gilberto Porretano, cuyo egemplar acababa de recibir del Papa Eugenio III. Con esta ocasion se resolvió, y confirmó la dicha translacion en Palencia con mayor solemnidad, y autoridad en cumplimiento de la oferta que havia hecho para gloria de S. Isidoro, observando en el privilegio que se dió, la mas exacta equidad para que ninguna de las partes quedase ofendida, ò perjudicada.

97 Para entender mejor la historia de todo lo que se hizo en este caso, es preciso traer à la memoria, que quando el Obispo de Leon D. Velasco trasladó las Reliquias del bendito Martyr S. Pelayo desde Cordoba à Leon, D.

Sancho, llamado el Gordo, que entonces reynaba, fundó, como dige en el tomo precedente, un Convento de Religiosas, donde colocó el sagrado cuerpo del expresado Martyr. Este Monasterio existia aún sin embargo de las irrupciones de los barbaros, y fue siempre tan estimado, que se daba en honor à las Infantas, las quales por esta razon solian confirmar las escrituras, declarando como titulo mas especial el señorío que tenian sobre el mismo Monasterio. Poseíalo en este año de 1147. la Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador, el qual dice en el testamento, que referiré luego, que aquella casa pertenecia à su hermana por derecho de Infantazgo, de la misma suerte que lo tuvieron antes sus tias Doña Urraca, y Doña Elvira. Estando pues el Monasterio de S. Pelayo inmediato à la Iglesia de San Juan, en que se havia depositado el cuerpo de S. Isidro, y deseando el Emperador Don Alonso que los Canonigos, que intentaba traer de Carvajal, tuviesen casa espaciosa, y capaz de un buen número de Religiosos, con todas las oficinas necesarias, determinó primeramente trasladar las

Mon-

Monjas de S. Pelayo, para lo qual alcanzó la facultad, y aprobacion del Papa, que entonces era Eugenio III. y del Cardenal Guido, Legado de la Sede Romana en España, concurriendo tambien el voto, y consentimiento de D. Raymundo, Arzobispo de Toledo, de D. Juan, Obispo de Leon, y de otros Arzobispos, Obispos, Religiosos, y ricos hombres del Reyno, que se havian juntado en Palencia para las Cortes que se tuvieron en el mes de Febrero del dicho año de 1148.

98. Queriendo pues el Emperador que las Religiosas tuviesen buena Iglesia, y casa muy acomodada para el exercicio de la vida que havian profesado, no se le ofreció otra que fuese mas conducente para este fin, que la misma que se hizo quatro años antes en Carvajal para los Canonicos Reglares. Mas porque este Monasterio, y las haciendas que tenia eran de la Catedral de Leon; para que esta no padeciese algun perjuicio, otorgó en nombre suyo, de la Emperatriz Doña Berenguela, de sus dos hijos Sancho, y Fernando, y principalmente de la Infanta Doña Sancha, una escritura, por la qual dió à la

Iglesia de Santa María las tercias de todas las Iglesias del Obispado que pertenecian al Infantazgo. Exceptuáse en el instrumento de esta donación un cotto numero de Iglesias, que llama *Capitales*, y son S. Miguel de Escalada, S. Pedro de Estlonza, Monasterio de Vega, y los Conventos de Leon pertenecientes al Infantazgo, y las villas de Fresno en el valle de Oncina, y la de S. Gervasio, ò Santervas, cuyas tercias se reservan, salvo siempre el fuero, que por costumbre antigua pagaban antes à la Iglesia, y Sede Legionense. Añade luego lo que recibia por esta donación diciendo: *Propter hanc autem tertiarum donationem accepimus ab eadem Ecclesia. Id est, ab Episcopo, & ejusdem Ecclesie Canonicorum Conventu in roboratione hujus cartæ Monasterium de Carvaliare, &c.* Dióse esta escritura en Palencia à 13. de Febrero de la Era de 1186. quando habuit in eadem Palentia prenomatus Imperator colloquium cum Episcopis suis, & Baronibus, significando con estas palabras las Cortes que se celebraron en Palencia para examinar, y establecer lo que dexo referido. Y dice: *In anno in quo capta est ab eodem Imperatore Almaria, & Baetia,*

con-

contando el año no desde Enero, sino desde la conquista de estas ciudades que se ganaron en el verano pasado de 1147.

99 En el mismo día se formó la escritura de traslación, dando à las Religiosas de S. Pelayo el Monasterio de Carvajal, con las posesiones necesarias para su decencia, y sustento, y à D. Pedro Arias, y demás compañeros la Iglesia, y Monasterio de S. Pelayo, con todas las casas, oficinas, y heredades que fueron de las Religiosas. Dióles tambien la Iglesia de S. Isidro, que estaba contigua à la del Monasterio, la qual desde que fue colocado en ella el cuerpo del Santo Doctor, estuvo asistida de Clerigos, cuyas firmas se leen en muchas escrituras de la Santa Iglesia de Leon, anteriores à este tiempo, intitulan- dose Canonigos de San Isidro. Dióles tambien D. Alonso el Monasterio de S. Salvador, que estaba fuera de los muros de Leon, y havia sido de su madre la Reyna Doña Urraca: el Monasterio de Santa Marina, dentro de la misma, del que havia hecho su avuelo D. Alonso VI. donacion en favor de la Iglesia de S. Juan, y S. Isidro, y concede ambos Monasterios, con todas las ha-

ob

ciendas, posesiones, pertenencias, y demás que se puede ver en la escritura que se pondrá en el Apendice. La data de este instrumento es como la del antecedente, à excepcion de que en este declara que las Cortes de Palencia se tuvieron para tratar del edicto que el Papa Eugenio III. dirigió al Emperador, llamando al Concilio general que se celebró en Rems acerca de las proposiciones de Gilberto Porretano.

100 Fuera del Monasterio de S. Pelayo, y de la Iglesia de S. Isidro hizo la Infanta Doña Sancha donacion del palacio que tenia en aquel sitio, movida de una revelacion que tuvo del Santo Doctor, y refiere D. Lucas de Tuy por estas palabras, segun el Traductor de su Obra de Milagros.
„ Como la Reyna Doña Sancha,
„ hermana del dicho Emperador
„ D. Alonso, morase en el pala-
„ cio Real, que era pegado
„ con la Iglesia de S. Isidro, è
„ continuamente se ponía à
„ orar en una ventana que está
„ en lo mas alto de la pared de
„ la nave mayor de la dicha
„ Iglesia de Sant Isidro en de-
„ recho del altar mayor, è se
„ mandaba estonces por cierto
„ aposentamiento del dicho pa-
„ lacio, ò por allí miraba, è

„ veía

„veía el santo cuerpo del glo-
 „rioso Confesor Sant Isidro,
 „ò al menos el arca en que ya-
 „ce el dicho cuerpo santo, è
 „le rezaba sus devociones, è
 „ansimesmo veía, è oía por
 „alli muchas veces los divi-
 „nos Oficios que los Canoni-
 „gos hacian, è cantaban en el
 „Coro, y en el altar: è tenien-
 „do esto asi de costumbre,
 „acaeció que un dia fue arreba-
 „tada en extasis, y enlevada so-
 „bre su natural sentido, è
 „vió los Cielos abiertos, è al
 „gran Doctor Sant Isidro, es-
 „poso suyo, muy resplande-
 „ciente, con una claridad ma-
 „ravillosa, è sentado en un
 „talamo muy guarnecido de
 „oro, è de piedras preciosas
 „muy relucientes, entre mu-
 „chos Coros de Angeles, è
 „grandes compañías de Virge-
 „nes muy blancas, el qual
 „con voz muy clara, è suave
 „le dixo estas palabras: Her-
 „mana mia muy amada, y es-
 „posa mia muy dulce, este es
 „el talamo que el Señor tiene
 „aparejado para tí, si procu-
 „rares de guardar el proposi-
 „to de la virginidad que me
 „has prometido sin corromper-
 „lo en tu voluntad, è agora
 „porque este lugar, donde es-
 „tás, es consagrado al Señor,
 „è muy junto con la Iglesia,

„partete deste palacio, y edi-
 „fica otro para tí, è dá este à
 „los mis Canonigos, por-
 „que no conviene à persona
 „alguna seglar morar en él
 „corporalmente, ò con osadía;
 „è aunque tú te has ofrecido
 „à Dios por el voto de virgi-
 „nidad, è yo amé siempre las
 „mugeres devotas, mas nun-
 „ca tuve por bien que ellas
 „corporalmente residiesen cer-
 „ca de mí por mucho tiempo.
 „Dichas, è oidas ansi estas pa-
 „labras, cesó la vision, è tor-
 „nó la Reyna en sí, è hizo
 „llamar al santo varon Pedro
 „Arias, Prior de Sant Isidro,
 „con sus Canonigos, è dióles
 „luego el sobredicho palacio,
 „è con alegre lloro, è piadosa
 „devocion les contó la vision
 „susodicha, è fuese luego con
 „ellos al santo cuerpo del sa-
 „cratissimo esposo, dando al
 „Señor con las entrañas de su
 „corazon infinitas gracias, y
 „lobres, è haciendo muchos
 „sacrificios por los bienes ce-
 „lestiales que ansi le eran pro-
 „metidos. Era tanta su devo-
 „cion, y el derramamiento de
 „sus lagrimas, que hacia llorar
 „à todos quantos estaban pre-
 „sentes. Y hecho aquello, pa-
 „sóse à otra casa, que era fecha
 „en la plaza de Sant Isidro, &c.
 „En el año siguiente
 de

de 1149. hizo el Emperador que se consagrara la Iglesia de S. Isidro, la qual consagracion se celebró con solemnidad incomparable, y con tanta devocion, y gozo de los que asistieron, que dice D. Lucas de Tuy: „No hay persona que „lo pueda contar, y los que „alli fueron presentes decian „que en su tiempo, ni de sus „mayores no se hallaba memoria de haver visto jamás, „ni oido cosa tan gloriosa, ni „fiesta tan devota, ni honrada, ni de tanta solemnidad. Conservase la memoria de esta consagracion en una lapida que está encajada junto à el sitio que hoy ocupa el altar dedicado à N. P. S. Agustin, cuya inscripcion doy estampada en la misma forma de caracteres. Basta leerla para conocer por las personas que concurrieron la magnificencia, y aplauso con que se celebraria esta sagrada funcion. Dice asi:

Sub Era MCLXXXVII. & quodum pridie nonas Marcii ✠ Facta est Ecclesie S. Isidori consecratio per manus Raimundi Toletanæ Sedis Archiepiscopi, & Johannis Legionensis Episcopi, & Martini Ovetensis Episcopi, & Raimundi Pacensis Episcopi, his, & aliis quoadjutoribus Petro Compustallanæ Sedis Archiepiscopo, & Pelagio Minduniensi Episcopo, & Guidone Lucensi Episcopo, & Arnaldo Asturicensi Episcopo, & Bernardo Sagontino Episcopo, & Bernardo Semorensi Episcopo, & Petro Avilensi Episcopo, cum aliis octo Abbatibus benedictis, præsente excellentissimo Imperatore Adelfonso, & Infanta Doña Sancia, & Rege Sancio atque Rege Fredenando, & Infanta Constancia, Domino Petro Conventus Sancti Isidori Priore.

El venerable siervo de Santa Iglesia de Leon, y de Dios Pedro Arias, Prior de la pues de los Canonigos Regla-
res

res de N. P. S. Agustin en Carvajal, y en S. Isidro, pasó à mejor vida el año siguiente al de la consagracion en el día 7. de Mayo, como dice la memoria que saqué del libro de Obitos, y publiqué en la pag. 200. del tomo XXXIV. Fue varon de singular virtud, y tan amante de la vida religiosa, y del retiro, que renunció, como hemos visto, la dignidad que gozaba, por entregarse à Dios libre del ruido de la corte; y así él como sus compañeros vivian tan contentos en Carvajal, que con mucha dificultad pudo el Emperador conseguir de ellos pasasen à S. Isidro de León. Vease el Tudense en el cap. 32. de los *Milagros*.

CONTINUANSE LAS
memorias del Obispo D. Juan
Albertino.

102. La virtuosa Infanta Doña Sancha, autora principal de la traslacion que se ha referido, usando de su gran piedad con las Religiosas que acababan de salir del Monasterio de S. Pelayo de León, y de establecerse en el de Santa Maria de Carvajal, las hizo en el año de 1151. una escritura de donacion, por la qual

consta que la Abadesa de Carvajal se llamaba Mayor, y el Prior de San Isidro Martin. Diólas pues el Monasterio de S. Juan de Grcisco, que estaba en León, cerca de San Isidro, y del palacio de la misma Infanta, y diferentes heredades en Egisoa, y otras partes, añadiendo esta piadosa clausula: *Visa etiam inopia vestre paupertatis, & viduitatis ad huc super hoc totam medietatem de illis fumadigos; quos mihi dant annuatim de illis meis solaribus de Legione; quatinus per hos redditus fragilia corpora sustentetis, & me matremque meam in memoriam semper habeatis.* Dióse la escritura à 20. de Noviembre del referido año, y despues de nombrarse el Emperador con sus titulos, menciona al Obispo de León, diciendo que lo era Juan Albertino. Firman la Reyna Doña Sancha, la Reyna Doña Constantza, hija del Emperador, el Rey D. Sancho, el Rey D. Fernando, hijos tambien del Emperador, D. Martin, Prior de S. Isidro, D. Gaucelmo, Arcediano, el Prior de Santa Maria, y otros.

103. En el Archivo de la Santa Iglesia se halla todavía en este año memoria de la Infanta Doña Elvira, hija de D.

D. Alonso VI. en un pergamino, en que esta Señora dió à Pedro Diaz, y à su muger Marina Froilaz la heredad que tenia en Villafrontin, entre los rios Cea, y Araduey, la qual donacion firmó el Obispo D. Juan à 28. de Octubre de la Era de 1189.

104 Los Canonigos de Leon conservaban todavia en este tiempo la loable costumbre de comer juntos en el refectório; para cuyo gasto el Obispo concedió en el año de 1152. las tercias de Villalpando.

105 En el mismo año concedió el Emperador al Convento de S. Isidro un privilegio, por el qual le exime de portazgo. La data es digna de copiarse por las noticias que pone para la historia: *Facta carta, dice, in valle de Olid, quando Rex Sancius filius Imperatoris fuit ibi armatus V. Idus Martii, & eodem anno, quo Imperator tenuit Gaen circundatam. Comes Barcinonæ tunc temporis vasallus Imperatoris, Sancius Rex Navarræ tunc temporis vasallus Imperatoris.* Firman con el titulo de Reyes D. Sancho, y D. Fernando, hijos del Emperador, la Infanta Doña Sancha, hermana del mismo, D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, y Pri-

Tom. XXXV.

mado de las Españas, Juan, Obispo de Leon, Victorio de Burgos, Raymundo de Palencia, Juan de Segovia, Iñigo de Avila, y Juan de Osma.

106 Tratando el M. Florez en el tomo 1. de las Reynas pag. 304. de Doña Urraca, hija del Emperador, y de Doña Guntroda su amiga, y muger de D. Garcia, Rey de Navarra, dice: *Despues de morir el Rey su marido en el de 1150. volvió la Reyna Doña Urraca à Castilla, y parece que su padre el Emperador la dió el gobierno de Asturias, pues en el año de 1153. reynaba Doña Urraca en Asturias, como vemos en la escritura de fundacion del Monasterio edificado por su madre Doña Gontroda, publicada por Yepes.* Esta noticia se pone ahora fuera de duda por un privilegio concedido al Convento de S. Isidro de Leon, en que el Emperador, junto con Doña Rica, su muger segunda, y con Doña Sancha, su hermana, &c. exime de varios tributos à los que sirvieren al referido Convento. Su data, que es de 9. de Octubre del año de 1153. dice: *Facta carta apud Legionem in reversione Imperatoris de Asturiis, quando dedit illum honorem filie suæ Reginæ Domnæ Urracæ in Asturiis.*

Nombrase además de los expresados en la escritura precedente la Emperatriz Doña Rica, y se menciona tambien el Obispo Legionense D. Juan.

107 En el año de 1154. asistió nuestro Obispo al Concilio de Salamanca celebrado por orden del Emperador con motivo de la gran competencia que los Obispos de Oviedo, y Lugo tenian sobre la jurisdiccion, y los limites de sus Obispados.

108 En el principio del año siguiente se celebró otro Concilio en Valladolid por el Cardenal Legado Jacinto, con asistencia del Emperador, y sus hijos. Aguirre cita para prueba de que se tuvo este Concilio solo un privilegio de Eslonza concedido por la Infanta Doña Sancha. Al presente tenemos otro documento mas expreso publicado por el R. P. M. Escalona en la pag. 537. de los Apendices à la Historia de Sahagun, del qual no solo consta que se celebró tal Concilio, sino qué personas concurrieron à él, y que fue depuesto el Obispo de Mondoñedo. Cuentase entre los concurrentes D. Juan Obispo de Leon, y se nombra el primero despues de los Arzobispos.

109 En el Archivo Legionense se halla en el leg. 7. de pergaminos sueltos una donacion que D. Alonso, llamandose Emperador famosísimo de toda España, y Doña Rica su muger, y Emperatriz nobilísima, con sus hijos los Reyes Sancho, y Fernando, y sus hijas Constanza, Reyna inclita de Francia, y Sancha, Reyna ilustre de Navarra, hicieron à 28. de Noviembre de 1156. dando à Juan Martinez, y su familia la villa de Quintanilla, con todas las heredades que tenian en ella. Y concluye: *Imperante eodem Adefonso glorioso, pio, felici, ac semper invicto, &c.* Firman Juan Arzobispo de Toledo, y Primado, Cebruno, Obispo de Sigüenza, Juan de Osma, Vicente de Segobia, Iñigo de Avila, Martin de Orense, y en otra columna Martin Arzobispo de Santiago, Juan Obispo de Leon, Navarro de Salamanca, Esteban de Zamora, Pedro de Mondoñedo, y Juan de Lugo.

110 El Obispo, y Canonicos de Leon otorgaron en el año siguiente de 1157. ciertos capitulos con los vecinos de S. Martin de Bustillo, y del Bustillo de S. Miguel, y entre las cosas que pactaron fue, que por la fiesta de Todos Santos

pagasen al Obispo ellos, y los hijos sus herederos *quatuor solidos merguliensium*. Hallase la escritura entre las que llaman de la Obispalía leg. 7.

III Haviendo fallecido el famoso Emperador D. Alonso en este año de 1157. heredó los Estados de Leon su hijo D. Fernando, conforme à la division que havia hecho su padre. En el principio de su Reynado sucedió un gran prodigio que refiere D. Lucas de Tuy, que vivia en este tiempo, y el Escritor de la traslacion de S. Isidro, cuya historia publicaron los PP. Antuerpienses al dia 14. de Abril. La narracion del primero es mas sencilla, y verdadera, por lo que me parece conveniente trasladarla aqui conforme à la traduccion hecha en el principio del siglo XVI. *Regnante el Catolico Rey D. Fernando*, hijo del Emperador D. Alonso, vino tan gran sequedad en la tierra por defecto de las lluvias, que todas las cosas verdes con el gran estío se secaron; y porque la costumbre de la tierra es en los semejantes peligros, y necesidades hacer procesion todos los Clerigos, y legos, y sacar, y traer las Reliquias de los Santos por los campos, y por los lugares pi-

diendo la misericordia de Dios por los meritos, y ruegos de los Santos, acordaron de hacer lo mesmo los vecinos de la ciudad de Leon, y tomaron el cuerpo santo del bienaventurado Padre Sant Isidro, y con su procesion los pies descalzos, cantando Hymnos, y alabanzas à Dios, le sacaron, y llevaron ansi por dos millas fuera de la ciudad, y como llegaron à un termino, que es cerca del lugar de Trobajo del Camino, donde por causa de aquello se hizo una hermita, que se dice S. Isidro del Monte, hicieronse alli aquellos santos miembros del glorioso cuerpo tan pesados, que los Presbíteros que lo llevaban sobre sus hombros de pura necesidad se hovieron de descargar, y fue tanta la pesadumbre del santo cuerpo, que muchos millares de hombres en ninguna manera lo podian mover. E algunos que no creían ser hecho aquello por milagro, murmuraban contra los Presbíteros que llevaban el santo cuerpo, y llegabanse à porfia presumiendo, y tentando de levantar el arca del cuerpo santo, y no podian moverla. E como gran multitud de hombres trabajasen en esto, y viesen que no les aprovechaba

nada, estaban todos los Leoneses muy tristes, y no sabían qué hacer en aquel caso, mas luego vino el don de la Divina Bondad, y aunque era en el tiempo del estío, è aquel dia, y sazón hacia tan gran sol, y tan caliente, que todas las cosas se quemaban, vino subitamente gran copia de lluvias, y así quitada aquella destemplanza del ayre gozabanse todos del beneficio de las lluvias, mas estaban muy tristes de corazón, porque no podían tornar à la ciudad el cuerpo santo del glorioso Confesor Sant Isidro, y hicieron traer allí tiendas, y pavellones, y velaban, y guardaban el cuerpo santo: è la nueva de aquello fue al dicho Rey D. Fernando, que estaba entonces en Benavente, y como el Rey lo supo fue muy ayrado contra los Leoneses porque havian sacado así el cuerpo de Sant Isidro, y escribióles luego mandandoles que allí donde el cuerpo santo estaba, le hiciesen ellos mismos à sus expensas un noble Monasterio, pues locamente presumieran de sacarlo de su propia Iglesia. Y como lo susodicho vino à noticia de la Reyna Doña Sancha, movida con gran dolor de su corazón, llorando, y velan-

do, se fue luego à gran prisa para aquel lugar donde el santo cuerpo estaba, y al tiempo que así la Reyna vino, la Comunidad, y vecinos de la ciudad de Leon hicieron juramento solemne de nunca mas sacar el cuerpo santo de su Iglesia, si él tuviese por bien ser tornado à ella, y así la dicha Universidad, y los pueblos, y vecinos todos que allí estaban, prometieron de pagar en cada un año para siempre jamás cierto censo à Sant Isidro, si como es dicho quisiese ser tornado à su Iglesia, y todos juntamente con la Reyna determinaron de ayunar tres dias, porque Dios les diese gracia de poder tornar al santo cuerpo à su lugar. La Reyna veló siempre, y no dormió sueño en todos aquellos tres dias del ayuno, y con sus lagrimas regaba aquel lugar, donde así el cuerpo santo se detenía; y pasado el ayuno de los tres dias lloraba la Reyna, y decia: Aih de mí, esposo mio mucho amado, cómo te has enojado tanto contra mí, y non oyes la tu mezquina esposa! Yo por tu amor menosprecié las bodas, y dejé de casarme con Rey, è agora menospreciada de tí soy desconsolada, y desamparada de todos

dos los bienes. Oh muy amado esposo, oyeme agora, y duelete del pueblo de Leon, que llora por verse desamparado de tu ayuda, y compañía. Tornate, bendito Confesor, tornate al Monasterio de Leon, que mis padres, y antepasados edificaron para tí muy devotamente. Diciendo la Reyna estas cosas, y otras semejantes, lloraban todos los que estaban presentes, è hizose muy gran llanto, y plugo al Señor de oír las voces de su pueblo de tal manera, que ansi como la Reyna con sus manos tocó las andas en que estaba el santo cuerpo, luego se movió de aquel lugar, y todos huvieron gran temor, y se espantaron de verlo, y por la voluntad, è inspiracion de nuestro Señor se llegaron alli quatro niños chequitos, y levantaron las andas, las quales quatro hombres muy valientes apenas podian levantar; è como el pueblo, y la Reyna lo vieron fueron mucho maravillados, y espantados de ello, y dixeron, no se deje, ni descargue el cuerpo sancto hasta que sea tornado, y puesto en su Iglesia; porque verdaderamente este Santo glorioso no quiere ser levado sino por estos niños que no son ensuciados con las

Tom. XXXV.

mugeres, y ansi los quatro mochachos trageron el sancto cuerpo del muy bienaventurado Confesor para su Iglesia, y venían los pueblos con mucho gozo, y con grandissima devocion alabando à Dios, que tan maravilloso es en su Sancto Confesor: y en aquel lugar donde así el cuerpo sancto se havia querido detener, hicieron los pueblos una devota hermita à honor del glorioso Confesor, que se dice Sant Isidro del Monte, à donde muchas veces suelen ir las gentes en sus necesidades à pedir misericordia de Dios por los meritos, è intercesion de Sant Isidro, y consiguen efecto de sus peticiones; è despues de esto la muy noble, y devota Reyna Doña Sancha, pagando su deuda natural, pasó de este siglo bienaventuradamente, y su cuerpo yace cerca de la Reyna Doña Urraca su madre en la Iglesia de su esposo Sant Isidro muy honradamente.

112 El referido Escritor de la traslacion de S. Isidro cuenta que el Obispo D. Juan mandó sacar en otra ocasion con el cuerpo de S. Isidro el de S. Froylan, y otras Reliquias que se guardaban en la Iglesia de Leon. Dice tambien, que el mismo Prelado hizo un

sermon muy dulce, y devoto, exhortando à los Fieles rogasen à Dios con mucho afecto les socorriese en aquella grave afliccion que padecian. Es creible que el Obispo asistiese à esta solemnisima procesion, y que procuraria encender en devocion à los Fieles; pero se debe tener por falso, como noté en el tomo precedente pag. 200. lo que escribe del cuerpo de S. Froylan, el qual no se trasladó à Leon hasta la presidencia de D. Manrique, sucesor del que presidia al tiempo del milagro referido.

113 La gran sierva de Dios, y esposa espiritual de S. Isidro murió, como dice el Tudense, poco despues que el Santo Doctor la dió la ultima prueba, de la fineza con que la amaba en el caso que se acaba de contar. Sepultaronla en el Real Monasterio del mismo S. Isidro, para cuyo culto havia hecho que su hermano el Emperador trasladase à Leon los Canonigos Reglares. En el epitafio de su sepulcro se pusieron los elogios de que es muy acreedora por su santa vida. Uno de ellos es: *Hæc statuit ordinem Regularium Canonicorum in Ecclesia ista; & quia dicebat beatum Isidorum sponsum suum, Virgo obiit Era 2197. pridie Kal. Martii,*

114 Pocos dias despues del fallecimiento de la Infanta, su sobrino D. Fernando dió à los Canonigos de S. Isidro el Monasterio de S. Julian, y Basilisa de Ruiforco, fundado à la ribera del Torio. Dice en la escritura, que D. Fernando I. y su muger Doña Sancha, cuyos cuerpos descansaban en la Iglesia de S. Isidro, havian hecho donacion del expresado Monasterio, y otros, con muchas heredades, y posesiones; y que su tia Doña Sancha, reconociendo el derecho de los Canonigos de S. Isidro al Monasterio de S. Julian, hizo la misma concesion. Añade luego esta clausula, la qual además del epitafio señala con evidencia el sitio donde fue enterrada la Infanta Doña Sancha contra las pretensiones de Zamora, y Cobarrubias, que muestran su sepulcro. *Ego vero corpus amitæ meæ illustris, & religiosissimæ feminae eidem Ecclesie S. Isidori tradens, & ibi sepeliens cum ea in simul Monasterium S. Juliani, sicut ipsa mandavit, hereditario jure dono, atque concedo.* Hizose el testamento veinte y quatro dias despues de la muerte de la Infanta, esto es, en 24. de Marzo de la Era 1197. en el año segundo del Reynado de D. Fer-

Fernando, y lo confirmó D. Juan Obispo de Leon, con otros Prelados, y caballeros. Vease el Apendice.

115 El mismo Rey D. Fernando, reconociendo que es oficio proprio de los Reyes Catolicos amar, y venerar los Templos, y enriquecerlos con dadas, y posesiones, concedió à la Catedral de Santa Maria de Leon las Iglesias de Castroverde, de Valdejunco, de Valdefuentes, y Malellos, con todas las heredades que tenian, y asimismo un huerto proprio que estaba junto à la Iglesia, &c. Hizo esta donacion por súplica del Arcediano D. Tomás, declarando ser su voluntad que éste posea todo lo que ofrece, mientras viviere, y acaba la escritura diciendo, que estaba con su exercito sobre Salamanca en el dia 13. de Junio de la Era 1200. *Anno quinto, quo obiit famosissimus Imperator Hispanorum Dominus Alfonso, & cepit regnare inclitus ejus filius prædictus Rex Ferdinandus.* Tiene este instrumento un sello con un Leon pintado, y en la circunferencia dice: *Signum Fernandi Regis Hispanorum.*

116 Alejandro III. dirigió à nuestro Obispo una Bula, por la qual confirma primera-

mente el privilegio de esencion que gozaba la Sede Legionense, estableciendo que el referido Obispo, y sus sucesores no reconozcan otro Metropolitano que el Romano Pontifice, y que por este solo sean consagrados los elegidos para la misma Sede. Confirma tambien la posesion de todos los bienes que tenia la Iglesia de Leon, y con especialidad el Arcedianato de Triá-Castella en Galicia, y las pertenencias en las Iglesias del Monasterio de Sahagun, y de S. Isidro, y en otros Obispados, y Monasterios que nombra. Vease en el Apendice esta Bula despachada à 16. de Mayo del año de 1163. y quarto del Pontificado de Alejandro III.

117 El Rey D. Fernando, que en todo su Reynado dió grandes, y muy singulares testimonios de las virtudes, que segun el Tudense, le hacian amable à todos, esto es, de su liberalidad, y de su afecto à las Iglesias, y Ordenes Eclesiasticos, à quienes favorecia con muchas mercedes, y daba con gusto lo que necesitaban para su decencia, hizo en el año de 1162. una donacion en favor de la Santa Iglesia de Leon, concediendo à su Sede, y al Obispo D. Juan, y à los

Canonigos la heredad que tenia en Matallana, y en Maleños, &c. la Iglesia de Valdemora, y las de Fuente Carvajal, y lo que le competia en Monjoncillo, &c. Confirman la escritura los Obispos D. Pedro de Mondoñedo, Gonzalo de Oviedo, Fernando de Astorga, Juan de Lugo, Pedro de Orense, Esteban de Zamora, Ordoño de Salamanca, Suero de Coria.

118 Dos dias antes de la referida donacion dió à la misma Iglesia un privilegio, en que confirmó la posesion del Arcedianato de Tria-Castela, refiriendo en él algunas cosas dignas de notarse. Dice, que siendo proprio de los Reyes amar los lugares sagrados, y conservar los derechos de cada uno, hizo una exacta averiguacion, tomando los testimonios de varias, y legitimas personas acerca de la justicia con que la Sede Legionense retenia el expresado Arcedianato, con los lugares que le correspondian; y que habiendo reconocido los privilegios del Rey D. Ordoño, que reynó 254. años antes de él, las divisiones que hizo el Rey Wamba, y otras escrituras de sus predecesores, que la Iglesia de Leon tenia en su Archivo, ha-

lló, que debia confirmar, como en efecto confirmaba, su derecho sobre el referido Arcedianato. La data dice: *Facta carta apud Legionem XVIII. Kal. Maii. Era MCCII. Prædicto Rege Fernando regnante Toleti, & in tota Traserra, & in Extremadura, &c.* Entre las firmas se lee la de Fernando Ruiz Castellano, con quien casó el Rey à su hermana Doña Estefanía. Vease el Tudense en su Cronicon, donde trahe algunas noticias de este caballero, que estuvo algun tiempo entre los Moros, los quales hacian de él tanta confianza, que le enviaron à destruir à Ciudad-Rodrigo que el Rey acababa de poblar.

119 Pertenece al año de 1165. la primera escritura que hace memoria de la Reyna Doña Urraca, muger del Rey D. Fernando, è hija del Rey de Portugal, por donde se confirma lo que acerca del año en que se celebró su matrimonio dejó establecido el M. Florez en la pag. 322. del tomo 1. de las Reynas Catolicas. En el dicho año à 17. de Octubre, estando D. Fernando en Castrotierra, concedió con la Reyna Doña Urraca à la Sede Legionense, y al Obispo D. Juan el Monasterio de Santa Maria de Ayon,

Ayon, y todas las Iglesias de la Diócesis, asi las edificadas, como las que en adelante se edificasen, pertenecientes al Realengo, ò Infantazgo. (Vea-se el Apéndice.)

120 En el año siguiente confirmó D. Juan una carta de ingenuidad de un Arcediano llamado Albertino, pariente acaso del Obispo, el qual dió libertad à una esclava suya, que se decia Maria Albertino, con la condicion de que le sirviese hasta su muerte.

121 El Obispo D. Juan, y los Canonigos de la Catedral pleytearon en el año de 1167. con el Abad D. Martin, y los Canonigos de S. Isidro. Concordaronse por orden del Rey, y consejo de varios Obispos, y otras personas en la forma que dice la escritura que se pone en el Apéndice, donde se hallarán firmas de muchos caballeros, y de las dos Comunidades de Canonigos.

122 Entre los Arcedianos de la Iglesia de León, que firmaron la escritura anterior, firmó en tercer lugar D. Arnulfo, al qual el Rey D. Fernando concedió à 13. de Noviembre de 1168. dos Iglesias que tenía en Bolaños, dedicadas à S. Salvador, y à S. Mi-

guel. Hizose la escritura en Leon, donde gobernaba Fernando Ruiz, marido de Doña Estefanía, hermana del Rey, como se puede ver en el Apéndice.

123 En este mismo año dió el Rey al Obispo D. Juan, y à su Iglesia los lugares de Castrotierra, Santa Christina, y Gallegos; y recibió del Prelado mil maravedises para corroboracion de la escritura, de lo que se hace memoria en otro privilegio que posteriormente se concedió al Obispo D. Manrique.

124 El Conde D. Nuño de Lara, y la Condesa Doña Teresa su muger, y sus hijos concedieron à la Sede de Leon las tercias de todas las Iglesias de Cuenca, que se habían fundado nuevamente, ò se fundasen en adelante. Dieron tambien la mitad de todos los frutos de diezmos que el palacio de los mismos tenía en la referida villa. La escritura de esta donacion se hizo en 22. de Febrero del año de 1170. y la confirmaron Celebruno, Arzobispo de Toledo, y Primado, Pedro de Santiago, y los Obispos Raymundo de Palencia, Vilielmo de Segovia, Sancho de Avila, y Rodrigo de Calahorra.

125 El Obispo Don Juan junto con su Cabildo dió en 15. de Enero del año de 1172. à Doña Christina Lainéz, y à su hijo Lain Perez, cierto foro en los molinos, que estaban en el rio Vernesga, para que lo gozasen solo por su vida. Concedieronles esta merced agradeciendo la donacion que la dicha señora, y su hijo hicieron al puente, y hospital de S. Marcos de una heredad que tenían en Azadiños, reynando D. Fernando con su muger Doña Urraca, y siendo Mayordomo del Rey el Conde de Urgel, y teniendo los castillos de Leon Fernan Ruiz, y *Episcopante*, dice, *Domno Joanne.*

126 En el año siguiente se hizo la solemnisima traslacion de las Reliquias de los Santos Martyres Legionenses Claudio, Lupercio, y Victorico, como se referirá mas largamente en otro lugar.

127 En el mes de Noviembre del mismo año dió el Rey D. Fernando à la Iglesia de Santa Maria, y al Obispo D. Juan la heredad de Hoyos en territorio de Luna, entre Villamor, y Avelgas. Dice que la Catedral havia poseído por derecho antiguo, y hereditario esta hacienda, y que él hace donacion de todo lo

que tenia, ò debía tener en el lugar referido. Vease el Apendice. En los dos siguientes se hace mención del Obispo D. Juan en un privilegio que el Rey D. Fernando concedió à Domingo Perez, y à su muger Doña Lupa, eximiendo la hacienda que tenían en Oteruelo de varios tributos, como el pedido, fosado, y judaico; y en una escritura de venta de Martin Dominguez en Quintanilla, en la qual se hace tambien memoria del Maestro de la Obra de la Catedral, que se llamaba Pedro Cebrian, y de Pedro Gallego, Gobernador de las torres, ò castillos de Leon. Es de 20. de Marzo de la Era 1213. En este mismo año Grimbaldó, Monge, ofreció su persona, y la hacienda que le dió el Rey D. Fernando en alfoz de Ceon à la Iglesia de Santa Maria, à su Obispo D. Juan, y al Arcediano el Maestro Thomé.

128 En el de 1176. el Rey D. Fernando, hallándose en Leon en el mes de Julio, remuneró los buenos servicios que le havian hecho el Tesorero de la Iglesia Domingo Rodriguez, y su hermano Miguel Rodriguez, concediéndoles las Iglesias de Moral, con todas sus pertenencias. Quiere que

que despues del fallecimiento de ambos éntre à poseerlas la Santa Iglesia de Leon, y concluye el instrumento: *Facto scripto apud Legionem, &c.* Vease el Apendice. Pertenece al mismo año una carta partida, en que se refiere que habiendo D. Juan, y su Cabildo fundado una Iglesia en Quintanilla de Taraza, los vecinos de este pueblo se enfurecieron contra el Obispo, y Capitulares en tanto grado, que fue necesario dar orden de que se derribase la Iglesia. El Maestro del hospital de Jerusalén, que debia tener jurisdiccion sobre los vecinos de este pueblo, les mandó que se compusiesen con el Obispo; y la concordia se redujo à que el Cabildo de Leon pudiese enviar libremente à Quintanilla el Colector de las tercias que alli le tocaban, bajo la condicion de que jamás volviese à levantar Iglesia en aquella villa. Firmaron la escritura el Obispo, los Canonicos, y los vecinos del pueblo, entre los quales se nombran como principales Pedro Melgar, y Munio Ovequiz.

129 Pedro Fernandez, y Elvira Dominguez dieron toda su hacienda, y la herencia que les tocaba de sus avuelos en Riomolina à la Santa Igle-

sia de Leon, al Monasterio de S. Salvador, y al Obispo D. Juan, que tenia jurisdiccion sobre el mismo Monasterio, poniendo por condicion, que ni ellos, ni sus sucesores havian de pagar foro alguno, ni à la Iglesia de Leon, ni al Monasterio: *Sed sub ipsius Monasterii Abbatibus, & Ecclesie Legionensis Episcopis in pace, & quiete vivamus.* En 7. de Enero de la Era 1215.

130 En el año siguiente de 1178. confirmó D. Juan un privilegio que el Rey D. Fernando concedió en Salamanca à 10. de Septiembre. Vease el Apendice del tomo 18. pag. 356. En el mes de Marzo de 1180. se hallaba el mismo Rey en Coyanza, y aqui hizo una donacion en favor de la Santa Iglesia de Oviedo, y de su Obispo D. Rodrigo, à quien habla con estas cariñosas palabras: *Vobis dilectissimo, & reverendo fidei meo,* concediendo el Realengo que tenia en Asturias, en tierra de Siero, en el lugar que se decia *Sautem de arbor bono*, con todos sus terminos, y esento de todo tributo. Confirmó el privilegio nuestro Obispo despues del Arzobispo de Santiago, y el primero de los Obispos.

131 En este mismo año hay

hay memoria del Priorato de Peñacorada de Canonigos Regulares, que como referiré al año de 1306. vino à ser Abadía, y Dignidad de la Santa Iglesia de Leon. El Rey D. Fernando con su hijo el Rey D. Alonso, movido de la devocion con que servian à Dios los que vivian en el dicho Monasterio, que se decia Santa Maria de Valles de Peñacorada, concedió al Prior D. Domingo, y demás compañeros, que sus criados, vasallos, y haciendas fuesen libres de todo tributo, y que si alguno hiciese algun daño en aquel santo lugar, se diese cuenta de él al Concejo mas cercano, el qual debia castigar el delito, bajo la pena de incurrir en la indignacion Real, y de pagar el daño doblado. Hizosé la escritura en Leon en el mes de Julio, y se halla en el Archivo de la Santa Iglesia de esta ciudad, y otro egemplar en el de Oviedo.

132 En las Colecciones de Concilios se halla una carta de Alejandro III. escrita à nuestro Obispo, que parece remitió al Papa un Diacono, que sin haver recibido el Orden Sacerdotal, se atrevió à celebrar Misas publicamente; pero reconociendo su exceso, se ar-

repintió de él, y se sujetó à la disposicion del Obispo. Este escribió al Papa por medio del mismo Diacono, consultandole sobre este caso, y la respuesta fue, que el Diacono no podia ser promovido al Presbiterado, y que por providencia del Obispo estuviese suspenso dos, ò tres años del oficio del Diaconado. Acerca del beneficio Eclesiastico que gozaba, le encarga que no le prive de él, sino que se le deje con misericordia para que por falta de sustento no vuelva à los negocios seculares. Amonesta así mismo al Obispo que cuide de que el Diacono haga penitencia, y por ultimo dice, que lo mejor que éste podia hacer era profesar la vida religiosa en algun Monasterio. El titulo de la carta del Papa solo dice: *Ad Legiouensem Episcopum*, ni se nota en ella el año en que se escribió; pero contandose el Pontificado de Alejandro III. desde el año 1159. hasta el 1181. y habiendo durado todo este tiempo la presidencia de D. Juan, debe referirse el caso entre las memorias de este Prelado.

133 Cerca de los principios del año de 1181. renunció D. Juan su ministerio Episcopal, sin duda por hallarse car-

cargado de dias, y trabajos, habiendo presidido el largo tiempo de 40. años. Dos escrituras existen en el Archivo de la Santa Iglesia, de las quales consta no solo su renuncia, sino sus grandes servicios, y su zelo por el bien del Reyno, que le hicieron acreedor de amor, y estimacion particular en los ojos de los Reyes. La primera es del dia 23. de Junio de la Era de 1219: en que D. Fernando II. le concede dos pueblos llamados Celadilla, y Castilleja, haciendo à los vecinos libres de todo tributo. Dice, hablando con él, que le hace esta merced *intuitu integre devotionis, quam vos, domne Joannes Legionensis quondam Episcopi, nostris in negotiis, & omnium obsequiorum exhibitionibus omni studio, & integra voluntate multoties presentastis.* Firmaron esta escritura el expresado Rey, y su hijo D. Alonso, y entre los Prelados el sucesor de D. Juan, con estas palabras: *Marricus Legionensis electus.* La segunda es de 13. de Agosto, en que el mismo Rey le habla con estas tan notables como singulares expresiones: *Attendens devotionem, & obsequium, quod vos dilectissimus Episcoporum, & alumnus mei patris Imperatoris felicitis me-*

morie, & meus intimus, & fidelis amicus domnus Joannes vir nobilis, quondam Legionensis Episcopi in omni honore Regni nostri, &c. Ofrecele su Real proteccion en orden à todas sus cosas, y declarando los motivos que además de los dichos le inducian à hacerle esta merced, dice: *Intuitu honestatis, quod est summum bonum in vita, pro precibus meorum procerum, & servitio, quod à vobis, ubicumque mihi opus fuit, gratum habui, & opportunum.*

134 El Necrologio antiguo de la Santa Iglesia pone el fallecimiento de este insigne Prelado en el dia 31. de Agosto de la Era de 1229. año de Christo 1191. de manera que vivió mas de quarenta años desde que fue colocado en la Sede Legionense.

ADVERTENCIA ACERCA
de una firma que se lee en el P.ª Sola pag. 675. que dice: *Adehelmus Legionensis Episcopus.*

135 En la Era de 1211. año de Christo 1173. el Rey de Castilla D. Alonso VIII. y la Reyna Doña Leonor donaron el solar de S. Pedro de Apreda à Gonzalo Munioz, y su muger Doña Guntroda,

y la escritura de esta donación se conservá en el Archivo de la Iglesia de Santillana, y se publicó por el P. Sota en su Crónica de los Príncipes de Asturias, y Cantabria. Leese en ella el nombre de Adelelmo con el título de Obispo de Leon, del qual no hay memoria alguna en los Archivos Legionenses, ni en los instrumentos que he visto de otros muchos; y tengo por cierto, que así como vimos antes introducido à Loísio en el Catalogo por yerro del eemplar que dió à luz el P. M. Manrique en sus Anales Cistercienses, así por el mismo defecto leemos el nombre de Adelelmo en la copia de la referida escritura. Las memorias de D. Juan Albertino ván tan continuadas desde la Era de 1177. hasta la de 1219. que no queda vacío en que pueda colocarse otro Obispo diferente. En el mismo año de la escritura publicada por Sota tenemos varios monumentos que convencen la presidencia de D. Juan desde sus primeros meses hasta los últimos. Porque además de otros que podía hacer presentes, la inscripción que se lee en S. Claudio de la traslación de los Santos Martyres dice, que el Cardenal Jacinto puso en lugar

mas decente sus Reliquias movido de los ruegos del Rey D. Fernando, y del Obispo de Leon D. Juan, y esto se hizo à 22. de Abril de la Era 1211. En el mes de Noviembre del mismo año hizo el expresado Principe à D. Juan una donación que dejó referida entre sus memorias. Por lo qual no debe adoptarse Obispo Adelelmo que presidiese en esta Sede à 18. de Septiembre, que es el día señalado en la escritura que refiere Sota. Además de esto hallandose en estos años dividido el Reyno de Leon del de Castilla, no solian los Obispos Legionenses confirmar las donaciones de D. Alonso VIII. y este es otro argumento, que prueba no ser legitima la confirmacion del Obispo Adelelmo, que se pone en aquella donación hecha por este Rey en Artaxona de Navarra. Finalmente los Obispos que en el tiempo de la escritura se hallan firmando otros instrumentos son Cerebruno de Toledo, Ramon de Palencia, Bernardo de Osma, Rodrigo de Calahorra, Sancho de Avila, Gonzalo de Segovia, y Gaucelmo de Sigüenza, como se puede ver en el tomo 26. de la España Sagrada, pag. 279. donde se men-

menciona la donacion hecha por el mismo Rey à 18. de Agosto de la Era 1211. à D. Pedro Obispo de Burgos. Los mismos se leen en la escritura de Sota à excepcion de Gaudelmo, en cuyo lugar tengo por muy verisimil leyeron *Adelelmo*, haciendole Obispo de Leon, y quitandole de la Silla de Siguenza.

MEMORIAS DEL
Hospital de S. Lazaro de Leon
en tiempo del Obispo D. Juan
Albertino.

136 Además de los hospitales de Leon que dejo mencionados en los Obispos antecesores de D. Juan, hallo bajo el Pontificado de este, uno dedicado à S. Lazaro, y destinado para la curacion de los leprosos. Los privilegios, y las donaciones que se le hicieron por estos tiempos existen al presente en el hospital de S. Anton de la misma ciudad; y los que hacen memoria del referido Obispo son los siguientes. I. Del Conde D. Ponce de Minerva, con su muger Doña Estefanía Ramirez, y sus hijos D. Ramiro, Maria, y Sancha Ponce, que hicieron donacion à los leprosos de S. Lazaro de Leon de la

Iglesia, heredades, casas, viñas, pastos, y montes que tenían en Trobajo de yuso Era de 1202. II. Velasco Perez, y su muger Gimena Rodriguez, y sus hijos, è hijas concedieron à los mismos una tierra en la villa de Masella Era de 1209. III. Suero Rodriguez, y su muger Doña Maria Perez, y sus hijos les donaron la parte que tenían en Molinos de Trobajo Era 1211. IV. Maria Juan les dió las viñas que poseía en Tollanos, Castrillo, y Valdecembre Era 1212. V. D. Fernando II. llamandose Rey de las Españas, les favoreció con un privilegio especial despachado en Leon, el qual se pondrá en el Apéndice con las confirmaciones de otros Reyes posteriores Era 1213. VI. Maria Dominguez con sus sobrinos Domingo Miguel, y Mateo Perez vendieron al Prior de la casa de S. Lazaro, y à los leprosos de ella una tierra que tenían en Trobajo de Yuso por precio de catorce sueldos de *Ergeumes* Era 1213. VII. Pedro Andres con su hijo Benito Perez vendieron à los mismos una viña que tenían en Arquavogia (hoy Arcaobeja) por precio de 20. maravedises Era 1214. VIII. D. Rodrigo, y su muger Do-
min-

minga Miguelez les vendieron la parte de tres viñas que tenían en Castrillo por precio de 11. dineros *angevinos* Era 1218. que es el ultimo año del Pontificado de D. Juan, cuyo apellido *Albertino* se expresa en algunos de los privilegios de dicho hospital, que se mantenía en el año de 1457. con ordenanzas propias, que se dispusieron en el de 1406. como se dirá en las memorias de estos años.

FUNDACION DEL *Monasterio de Sandoval.*

137 Haviendo llegado á España la fama de la perfeccion con que vivian los Monges de Claraval, y de la santidad del glorioso P. S. Bernardo, se encendió en algunas personas principales el deseo de que en estas Provincias se fundasen algunos Monasterios de la reforma Cisterciense. La ciudad de Leon merece el primer lugar en esta devocion; porque la Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador, fue la que hizo que el mismo S. Bernardo enviase algunos Monges, los quales erigieron su primera colonia cerca de Rioseco, en el Obispado de Palencia, dandoles para ello

la Infanta las heredades, y posesiones que tenía en S. Pedro del Espino, y en Santa Maria de Aborridos. Con el motivo de esta fundacion se han inventado de Doña Sancha varias fabulas adoptadas aun por Escritores de mucho juicio, de los quales tomó algunas el M. Florez, y las puso entre las memorias de esta Infanta en el tomo 1. de las *Reynas Catolicas*. Yepes, Sandoval, y otros escriben que hizo largas peregrinaciones yendo á Jerusalem, y á Roma, y que volviendo por Francia visitó á S. Bernardo, y le pidió Monges que propagasen en España la reforma del Cister. La qual noticia es contra la fé que se debe á las escrituras de aquel tiempo, en que se halla sin interrupcion la memoria de Doña Sancha residente en España, no descubriendose por otra parte testimonio legitimo en prueba de haver estado ausente de estas regiones por tantos dias como eran menester para aquellas jornadas. Dicen tambien, que llegando á Roma la regaló el Papa una gran porcion del *Lignum Crucis*, de la qual hizo quatro cruces, que se veneran en Leon, y en Sahagun. Esta especie, además de no apoyarse con al-
gun

Un testimonio antiguo, es opuesta al testimonio del Tundense, Escritor muy cercano al tiempo de Doña Sancha, el qual en el cap. 36. del lib. de los Milagros de S. Isidro dice asi: *Esta christianisima Reyna Doña Sancha, llena de fé, è adornada de muchas obras de caridad, para mas hinchar, è colmar su bienaventuranza, mereció alcanzar entre muchas Reliquias de Santos cierta parte de aquel Madero santissimo de la Cruz preciosa de nuestro Señor Jesu Christo, la qual le procuraron haver, è traer, è le tragieron los Flayres Templarios, è Hospitalarios que havia en aquel tiempo, à los quales la dicha Reyna hacia muchas, è grandes limosnas, porque le tragiesen las dichas Reliquias para noblecer la Iglesia del glorioso Confesor S. Isidro, è la ciudad de Leon, como lo havia deseado siempre desde su tierna edad. E ansi havida la dicha Reliquia muy preciosa de *Ligno Domini*, mando hacer *quatro cruces, &c.* Y referido el milagro que obró Dios, para prueba de la legitimidad de la Reliquia, restifica que la Infanta dió una de las quatro partes à la Iglesia de S. Isidro, otra à la Catedral de Leon, *donde hace nuestro Se-**

Tom. XXXV.

ñor por aquella su Santa Cruz muchos, y espesos milagros; la tercera al Monasterio de los Santos Martyres Facundo, y Primitivo; reservando la quarta para sí hasta su muerte, en que la dió à la Iglesia de San Isidro.

138 Prosiguiendo el camino, dice Sandoval, llegó la Infanta à París donde visitó el Real Monasterio de S. Dionis, y entre otras muchas Reliquias le mostraron gran parte de la Corona de espinas de Christo nuestro Señor, que el Emperador Carlo Magno havia traído à aquella ciudad. Pidió la Infanta à la Reyna de Francia, que era su deuda, que pidiese al Rey le diese una espina de aquella Santa Corona, y habiendola conseguido se partió para España, cargada de este rico tesoro. Esta especie es tambien indigna de credito, porque consta que la Corona del Señor, que se venera en París, fue rescatada, y trasladada por S. Luis Rey de Francia muchos años despues de la muerte de Doña Sancha. Asi que toda la relacion que los citados Escritores, y otros hacen de las peregrinaciones de la Infanta, y de las Reliquias que la regalaron en las ciudades por donde pasó, deben

P

con

contarse entre las fabulas de que abundan las historias; y el principio legitimo de traerse à España la reforma Cisterciense no fué la comunicacion de Doña Sancha con S. Bernardo en Francia, sino el buen olor que de su portentosa vida, y de la virtud de sus Monges llegó hasta la ciudad de Leon, donde vivia la devota Señora.

139 Entre los Caballeros que vivian por este tiempo en la misma Corte sobresalía mucho en sangre, y riquezas el Conde D. Ponce de Minerva, cuyo nombre se halla muy repetido en las escrituras con el titulo de Mayordomo del Rey, y de Gobernador de los Castillos de la expresada ciudad. En los Escritores de la Nacion se leen diferentes opiniones acerca de su origen, diciendo unos que fue de la casa de los Condes de Tolosa, otros de los Vizcondes del castillo de su apellido en la Diocesis de Carcasona, y otros errando cono- cidamente, de la ciudad de Segovia. Lo que consta por documento de la Era 1245. publicado por el Ilustrísimo Manrique en sus Anales Cistercienses, al año 1176. cap. 5. n. 3. es que quando el Emperador trajo para muger suya

à Doña Berenguela, hija de D. Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, hizo que viniese en su compañía D. Poncio, à quien desposó con la Condesa Doña Estefanía, hija del Conde D. Ramiro.

140 En el año de 1142. estando el Emperador en Mayorga, y queriendo premiar los buenos servicios del Conde, le donó para él, y sus sucesores el lugar que se decia Sornoval, ò Saltonoval, con sus vasallos, pertenencias, y jurisdiccion civil, y criminal; señalando por terminos el rio Porma, y Mansilla. Sandoval en la historia del mismo Emperador hace memoria de esta donacion, y escribe, que el motivo de concederle este lugar fue para que fundase en él un Monasterio de S. Benito de la Congregacion del Cister, y cree que se puso luego en egecucion este proyecto. Pero no fue asi; porque la escritura que se guarda en el Archivo de Sandoval contiene estas formales palabras: *Sic predictum locum determinatum dono vobis, vestrisque successoribus, ut faciatis de eo ad omnes vestras omnimodas voluntates.* Y es tambien cierto, que pasaron cerca de veinte y cinco años desde que el Emperador hizo esta gracia hasta que

que se fundó el Monasterio.

141 Pasado este tiempo desde la referida donacion, y cumplidos veinte años despues que la Infanta Doña Sancha, fundó el Monasterio del Espino, quiso D. Poncio imitar la devocion de esta gran Señora, erigiendo otro en el mismo sitio, de que le havia hecho merced el Emperador su hermano. Argaiz, refiriendo los Monasterios que se fundaron siendo D. Juan Obispo de Leon, dice, que en el Archivo de Oña encontró un papel curioso escrito por el M. Fr. Pedro Ponce, sugeto bien conocido en España, y de quien hacen memoria Ambrosio de Morales, y Yepes, donde se cuenta un caso extraño, que movió al Conde à la fundacion del Monasterio de Sandoval, y à su muger el de Carrizo, que está entre Leon, y Astorga. Copialo à la letra en el Catálogo de la Iglesia de Leon, tomo 6. pag. 213. y dice lo siguiente: *El Conde D. Pedro Ponce* fue muy esforzado, venció muchas batallas, &c. En una fue vencido, y preso, y llevado à Marruecos, y allí estuvo cautivo años. La Condesa Doña Estefanía teniendole por muerto, edificó el Monasterio de Carrizo, y

dotóle de muchos vasallos, y dos mil cargas de pan, è hizo junto un hospital donde servia à los pobres, y los lavaba los pies. Este Monasterio está entre Leon, y Astorga. Entre tanto que esta Condesa Doña Estefanía hacia esta obra tan piadosa, por sus merecimientos fue causa que el Conde D. Pedro Ponce su marido se soltó de la prision, y vino à España; y como salió solo, y con la pobreza de su vestido, prometió de irse en romería à Santiago; y viniendose de ella para Leon su naturaleza, pasó por Carrizo, heredamiento suyo, y vió fabricado aquel Monasterio. Fue al hospital à recibir limosna, y pusose entre otros pobres para que le lavasen los pies, y la Condesa su muger, que se los lavaba conocióle en las manos, y allí se concertaron de ser continentes, y ella se quedó en el Convento, y el Conde su marido edificó junto à Mansilla el Monasterio de Sandoval, y está allí enterrado, y *la Condesa en el que fundó.*

142 La falsedad de este cuento se convence con la autoridad de las escrituras de fundacion de ambos Monasterios, de cuyas datas consta, que D. Poncio fundó el de

Sandoval nueve años antes que su muger el de Carrizo. Por tanto no pudo dar motivo al Conde para edificar su Monasterio el caso, que supone el papel de Oña haver sucedido despues que su muger fundó el de las Monjas Cistercienses, se ha de tener por verdad constante que D. Poncio havia fallecido quando Doña Estefanía su muger hizo donacion de las heredades en favor de las expresadas Religiosas, como supone la escritura dada en la Era 1214. y firmada por D. Juan, Obispo de Leon.

143 D. Poncio pues, movido de sola su piedad, y de la devocion que él, su muger la Condesa Doña Estefanía Ramirez, y sus hijos Ramiro, Maria, y Sancha profesaban à los Cistercienses, ofreció à D. Diego Martinez, y demás compañeros, que eran Monges de la Espina, el sitio de Sotnoval con todas sus heredades, y terminos, en la misma forma que lo havia recibido del Emperador, añadiendo sobre esto la heredad de Villaverde, y de Santa Eugenia, todo à fin de que pasando algunos Monges à este lugar fundasen en él un Monasterio. Hizose esta donacion en la Era 1205. año de 1167. y la fir-

maron despues del Conde, y la Condesa su muger, con sus hijos Ramiro, Maria, y Sancha, los Obispos Juan de Leon, Gonzalo de Oviedo, Fernando de Astorga, y Esteban de Zamora; y aceptada la concecion por Diego Martinez, Monge Cisterciense, y sus compañeros, erigieron el Monasterio de su Orden, que existe aún, y florece en nuestro tiempo, corrompido el nombre antiguo, y mudado en el de *Sandoval*.

144 En el año de 1180. el Conde D. Ramiro, hijo del fundador, habiendo heredado con los bienes la devocion de su padre, donó à D. Juan Abad, y à los Religiosos que habitaban en Sandoval el pueblo de Villamoros, que el Emperador D. Alonso havia dado à D. Poncio en el año de 1146. Asi la escritura de D. Ramiro en favor del Monasterio, como la del Emperador en gracia de su padre se conservan en el Archivo de Sandoval, y ambas están confirmadas por D. Juan, Obispo Legionense.

145 Tiene este Monasterio varios privilegios de los Reyes, y otras personas, y en virtud de ellos muchas, y buenas posesiones, con cuyo au-

XIII, dice el Ilustrísimo Manrique, no solo se ha reparado de los incendios que ha padecido, sino que se ha renovado con aumentos, y mejoras. En los Obispos siguientes haré memoria de algunas de las escrituras de su Archivo en los años à que pertenecen, bastando por ahora haver referido estas que se dieron en tiempo del Obispo D. Juan, con las quales se fija la época de la fundacion, que anda errada en otros Escritores gobernados por monumentos poco autorizados.

MEMORIAS DEL
 Monasterio de Toldanos siendo
 Obispo D. Juan.

146 Despues que el Emperador D. Alonso, y su muger Doña Berenguela concedieron el Monasterio de Carracedo al Abad D. Florencio, y demás Monges que vivian en el de Santa Marina de Valverde, la Infanta Doña Elvira, que creo haver sido la hija de D. Alonso VI. y tia del mismo Emperador, dió al expresado Abad, y sus Monges la hacienda que tenia en el pueblo que en las escrituras más antiguas se llama *Toletanos*, y en las posteriores *Toldanos*;

Tom. XXXV.

distante legua y media de Valderas. El Abad en cumplimiento de la devocion de la Infanta fundó en aquella heredad un Monasterio con todas las oficinas, y alhajas correspondientes, y trasladó à él algunos Monges de Carracedo, cuyo primer Abad fue D. Martin. Sucedió à este D. Fernando, el qual habiendo reconocido en los primeros años la superioridad de Santa Maria de Carracedo, dando à este Monasterio la obediencia, y reverencia que le debia como à cabeza de la Congregacion, mudó de animo despues de fallecer su Abad D. Florencio, y sacudiendo el yugo de aquella Congregacion, entregó su Convento de Toldanos à la del Cister, y Claraval, la qual aceptó esta union estando ausente S. Bernardo. La Infanta Doña Sancha, que tenia en honor la tierra del Bierzo, y havia sido el primer movil de la restauracion, y aumento del Monasterio de Carracedo, como lo testifica su hermano el Emperador en el privilegio que dió al Abad Florencio, sintió mucho que los Monges de Toldanos se desmembrasen de su primera cabeza, y escribió à S. Bernardo una carta quejandose de que los de Cla-

raval los huviesen admitido tan facilmente. El Santo, que veneraba mucho à la Infanta por su grande autoridad, y nobleza, y por las grandes noticias que tenia de su virtud, la respondió dando satisfacción à las quejas que le representaba, movida de los Monges de Carracedo, que se dieron por injuriados con aquel hecho. La carta es la del numero CCCI. y se escribió cerca del año de 1149. con este titulo: *Sancie Sorori Imperatoris Hispanie*. En ella excusa primeramente el Santo su propria persona diciendo, que él no havia tenido parte en aquel negocio, pues se hallaba ausente de Clarabal, è ignoraba enteramente lo que pasaba. Confiesa luego la aceptación de los Monges de su Monasterio, en cuyo favor dice, que para esto havia precedido el consejo, y dictamen de muchos Religiosos, la insinuacion, y consentimiento del Obispo, que lo era el Legionense D. Juan, la súplica, y voluntad de la Infanta Doña Elvira, que havia fundado el Monasterio de Toldanos, y en fin la sinceridad, y publicidad con que se havia hecho aquella agregacion, que era el mas fiel testimonio de la inocencia con que se proce-

dió en el asunto. Alega tambien que los Monges de Claraval no hallaron inconveniente en aquella union en vista de que la misma Fundadora de Toldanos aseguraba, que ella havia erigido su Monasterio con toda libertad, y sin dependencia de otra Iglesia, y que esto mismo constaba de los privilegios que se tenían presentes. Mas porque los Monges de Carracedo se mostraban ofendidos del santo proposito de los de Toldanos, y por otra parte no era decente que los siervos de Dios moviesen, y siguiesen litigio por este caso, remite el Santo la causa à la misma Doña Sancha, para que con su autoridad, y consejo se establezca la concordia, y cese toda calumnia. Y si esto no fuese bastante, dice, que se decida por los dos Obispos, à cuya jurisdiccion tocaban los territorios de aquellos Monasterios, que eran el de Leon, y el de Astorga. Finalmente súplica à la Infanta ponga toda su diligencia en que no se impida la buena obra que estaba ya hecha, para que de este modo la Fundadora de Toldanos Doña Elvira viese cumplido su piadoso deseo, y los Monges consiguiesen el fruto de su devocion.

147 Despues de varias alteraciones vino el Monasterio de Toldanos à eximirse de Claraval, y Carracedo, y se entregó à la obediencia de S. Claudio de Leon. No fue menos sensible esta union para los de Carracedo, los quales empeñados en conservar el derecho que tenian à aquella filiacion, expusieron sus quejas ante el Cardenal Jacinto, que se hallaba Legado en España. Sabidas las quejas por el Abad de S. Claudio trató el caso no solo con su Comunidad, sino tambien con el Obispo de Leon D. Juan, y con su Cabildo, à cuya Sede pertenecia su Monasterio. El dictamen de todos fue, que si el Abad de Carracedo renunciaba el derecho que creia tener al Monasterio de Toldanos, el de S. Claudio de Leon le cediese la Iglesia que tenia en Valderas, dedicada tambien à S. Claudio, con todas las posesiones que le eran anejas, y la hacienda que gozaba en Canizos, à la qual la Sede Legionense añadiría por su parte otras heredades, y algun dinero. Admitieron los Monges de Carracedo el partido, y de todo se hizo escritura de concordia à 23. de Junio de la Era 1214. segun el egemplar que trahe el Ilustri-

simo Manrique en sus Anales Cistercienses al año 1149. pero segun el original en la Era 1210. y esto es lo que debe seguirse, por verificarse en este año, y no en el otro de la copia la presidencia actual de todos los Obispos que se expresan al fin del instrumento, y en sus confirmaciones. Estas son de los Abades de S. Claudio de Leon, y de Santa Maria de Carracedo, con sus Monges, y de los Cabildos de Leon, y Astorga; y los que de nuestra Iglesia ponen sus nombres, y Dignidades, son D. Juan Obispo, el M. Enrique Dean, D. Pedro, Arcediano, D. Tomás, Arcediano, el M. Arnulfo, Arcediano, D. Amalrico, Arcediano, D. Nicolàs, Arcediano, y el M. Tomás, Arcediano.

DON MANRIQUE

Desde el año de 1181. hasta el de 1205.

148 Por renuncia del Obispo D. Juan fue elegido para la Sede Legionense un descendiente de la Casa de Lara, llamado D. Manrique, que era Arcediano de Leon. Fue nieto del Conde D. Manrique I. Señor de Molina, y Mesa, de quien dice D. Luis de Salazar

P 4



en la Historia de la Casa de Lara, lib. 3. cap. 1. que en grandeza de estados, opulencia, y autoridad de casa, numero de deudos, y subditos, y calidad de empleos, y honores, vivió en Castilla sin competidor, y que sus virtudes militares, y christianas hicieron tan recomendable su nombre, que no solo le tomaron por apellido proprio sus descendientes varones, sino que comunicandose por hembras à otras grandes familias, quedó el nombre *Manrique* tan establecido, y frecuente, que no se halla otro en España mas dilatado, ni mas repetido. Su padre fue D. Pedro Manrique, que tuvo en la Infanta Doña Sancha de Navarra tres hijos llamados el primero D. Gonzalo Perez, el segundo D. Amalario, y el tercero D. Manrique, y una hija que fue la Condesa Doña Elvira Perez.

149 El citado D. Luis de Salazar, haciendo memoria de nuestro Obispo en el cap. 1. del lib. 4. de la referida historia, dice, que D. Manrique entró à presidir la Iglesia de Leon sucediendo al Obispo D. Martín, para cuya comprobacion trahe dos privilegios del Archivo de Uclés, de las Eras 1223. y 1224. el prime-

ro firmado por D. Martín, y el segundo por D. Manrique, ambos Obispos de Leon. Pero siendo constante, como veremos, que D. Manrique presidió desde la Era 1219. no se puede dudar que el copiante del privilegio de la Era 1223. leyó por equivocacion *Martinus* en lugar de *Manricus*.

150 La eleccion de D. Manrique en el año de 1181. consta, además del honorifico privilegio concedido por el Rey D. Fernando al antecesor D. Juan, dandole, como dice tratando de la renuncia de éste, las villas de Celadilla, y Castilleja, de una escritura existente en el Hospital de S. Anton de Leon, por la qual Domingo, Orío, Sol, todos del apellido de Juan, y otras tres personas vendieron à Pedro Damian, ministro de los leprosos de S. Lazaro, toda la heredad que tenian en Trobajo de Yuso por precio de diez maravedises *optimos*, siendo, dice el instrumento, Obispo electo de Leon, D. Manrique. En el Bulario del Orden de Caballeros de Santiago, pag. 23. se lee un célebre privilegio del Rey de Leon D. Fernando concedido à D. Pedro Fernandez, Maestre de la Orden, y à los otros Freyles,

dan

dandoles hasta quarenta heredades, y villas. Fue dada la escritura en Castrotoraf à 30. de Marzo de la Era 1219. año de 1181. y la firmó el primero de todos los Obispos D. Manrique : *Manricus Legionensis electus confirmat.*

151 En el año siguiente tenemos una memoria de la Condesa Doña Elvira Perez, hermana de nuestro Obispo, la qual parece casó con Armentol VIII. Conde de Urgel, que residia como caballero principal en la Corte de D. Fernando II. con el empleo de su Mayordomo mayor. La referida Señora recurrió en cierta necesidad à su hermano, y este la socorrió con 225. maravedises de oro, y con otras cosas, cuyo empréstito aseguró con todas sus heredades, como consta de la escritura que se guarda en el Archivo de la Santa Iglesia entre los pergaminos sueltos.

152 En el año siguiente, el Rey D. Fernando con su hijo D. Alonso dió à D. Manrique à Molina Ferrera; y la donacion está confirmada por D. Pedro Arzobispo de Santiago, y por los Obispos Manrique de Leon, Rodrigo de Oviedo, Fernando de Astorga, Willelmo de Zamora, Vi-

dal de Salamanca, Pedro de Ciudad-Rodrigo, Alonso de Orense, Rodrigo de Lugo, Bernardo de Tuy, Rabinado de Mondoñedo, Arnaldo de Coria. Dióse este privilegio en Leon à 31. de Julio de la Era 1221. El mismo Principe viendo que la donacion que havia hecho quando presidia D. Juan, concediendole todas las Iglesias del Obispado de Leon, que pertenecian al Rey, no tenia efecto por la contradiccion, y malignidad de algunos, confirmó la misma, añadiendo nuevos privilegios en favor de los Clerigos de aquellas Iglesias por el deseo que tenia del aumento de la Catedral de Leon, y del socorro que esperaba conseguir en la presencia de Dios por las oraciones de sus siervos, y de D. Manrique, y sus sucesores. Dió esta escritura de confirmacion en la dicha ciudad en la Era 1223. en el mes de Septiembre. Véase el Apendice. Otra donacion hizo este Rey, en el mismo mes, y año, en que dice, que deseando seguir à sus antecesores, que cuidaron de enriquecer la Iglesia de Leon, como cabeza del Reyno, daba al Obispo D. Manrique, y su Catedral el lugar de Peñamian libre de todo tri-

to, y jurisdiccion Real, la qual escritura está confirmada por D. Pedro Arzobispo de Toledo, y los Obispos Rodrigo de Oviedo, y Fernando de Astorga.

153 Este Pedro que firma con el titulo de Arzobispo de Toledo, se halla bastante desconocido, y aun Pisa le excluye del Câtalogo por no haverlo visto mencionado en las historias de estos tiempos. El Cl. D. Juan Bautista Perez habla de él en sus manuscritos con esta perplegidad: „En un „libro viejo de Aniversarios „del tiempo del Arzobispo D. „Vasco, dice: *XXVI. die Junii obiit bonæ memoriæ Petrus de Cardona, Toletanæ Sedis electus, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbiter Cardinalis.* „En ninguna otra parte se hace mencion ser este Cardenal, y asi sería el primero de los de Toledo, y dejaría el Arzobispado, como se usaba entonces. En otro libro de Aniversarios muy antiguo del tiempo del Arzobispo D. Martin, porque hace mencion de la Era 1236. se escribe la muerte, y dia en que murieron los cinco primeros Arzobispos, y el ultimo es D. Gonzalo, y à D. Pedro de Cardona no le nom-

bra Arzobispo, sino como suele à los legos particulares; y lo que mas es, le pone la muerte ese mismo dia 26. *Junii*, y solo dice: *Petrus Cardona qui obiit, &c.* Este era el Canciller, y que por ponerle Canciller le digeron ser Arzobispo; porque creyeron que la Cancillería siempre estuvo en Arzobispo, y no estuvo hasta D. Martin, que fue el primero. Esto digo el dia; porque haver havido Pedro de Cardona electo, es cierto del librito del Sagrario escrito año de 1253. donde pone la orden de los Arzobispos, y parece que era la memoria fresca de D. Pedro de Cardona. Consta pues por la escritura del Archivo Legionense, que este D. Pedro debe contarse entre los Arzobispos Toledanos, cesando ya todas las dudas que hasta ahora se han tenido, por ser tan escasas sus memorias. Y por lo que toca à el lugar en que debe colocarse, de lo que dudó tambien el Señor Perez, se ha de tener por cierto, que fue inmediato antecesor de D. Gonzalo, cuyas firmas son posteriores à la escritura de Leon, con la que concuerdan otras citadas por Rades. Vease tambien

bien en la Historia de Saha-
gun, pag. 557. la escritura de
Doña Maria Fernandez, su-
jetando su Monasterio de S.
Pelayo de Padrezangas, y las
Monjas al de los Santos Mar-
tyres Facundo, y Primitivo,
en la Era de 1224. en el mes
de Noviembre, cuya escritura
firma D. Gonzalo con estas pa-
labras : *Gundisalvus Toletanæ
Sedis electus*, indicando que
era reciente su eleccion para
la Sede de Toledo.

154 En el mismo año Mu-
nio, y Martin Ponzardi ven-
dieron à Giraldo de Montemi-
rate una viña en Leon en el
monte Aurio en las Cabanillas,
que confrontaba con viñas de
Benito Garini, de Isidoro de
Cabra, y de Pedro Miguel,
Capellan de Santa Maria del
Camino. Hacese memoria en
la escritura de esta venta del
Obispo D. Manrique, y se
dice que tenia los castillos de
Leon su pariente Pedro Man-
rique.

155 Continuando el Rey
su devocion, y tierno afecto à
la Iglesia Legionense, dió en
el año de 1187. otro privile-
gio de donacion, y confirma-
cion de Castrotierra, que dice
havia dado antes al Obispo D.
Juan, el qual para mayor fir-
meza de la escritura le dió mil

maravedises. Confirma tam-
bien à la misma Sede, y al
Obispo D. Manrique las villas
de Santa Christina, Gallegos,
Pedrosilla, y otras muchas,
con todas las Iglesias del Rea-
lengo, *que sunt*, dice, *in Epis-
copatu vestro*. Firman el privi-
legio Pedro Arzobispo de San-
tiago, y los Obispos Rodrigo
de Oviedo, Fernando de As-
torga, Willelmo de Zamora,
Vidal de Salamanca, Pedro de
Ciudad-Rodrigo, y Arnaldo
de Coria.

156 En el Archivo del
Monasterio de Sandoval exis-
te una escritura de este año,
de particiones hechas entre
dos hijas del Conde D. Ponce
de Minerva, llamadas Doña
Maria, y Doña Sancha, las
quales hacen pacto de no pre-
tender revocar de algun modo
las heredades que las havia to-
cado por suerte, entre las qua-
les se cuentan las casas de su
padre en Leon. Dice la data,
que reynaba D. Fernando en
esta ciudad, en Galicia, As-
turias, Salamanca, y Estrema-
dura; y firman el instrumento
Pedro, Arzobispo de Santiago,
y los Obispos Manrique Le-
gionense, Fernando Astori-
cense, y Melendo electo de
Oviedo, Juan Abad de San-
doval, y Facundo de S. Isidro.

FUNDACION DE LA
ilustre Orden de Caballeros de
Santiago, y de su insigne casa
de S. Marcos de Leon.

157 Los principios de la Orden de Santiago son tan manifiestos à los que leen con algún cuidado los monumentos, en que se encuentran sus primeras memorias, que es de extrañar la diferencia que acerca de ellos se advierte en los Autores, nacida sin duda de un vano deseo de ilustrar esta Sagrada milicia, dandola origen mas remoto que el conocido por los instrumentos de mejor nota en el juicio de los mas eruditos. Las Bulas de los Sumos Pontifices, los privilegios de nuestros Reyes, y las memorias de la misma Orden evidencian, que su institucion fue por los años de 1170. pero à pesar de tan graves testimonios, unos la ponen en tiempo de D. Alonso el Casto, otros en el de D. Ramiro I. y ambos partidos dán por cosa indubitable, que existian Caballeros de Santiago en el Reynado de D. Fernando el Grande, y primero de este nombre. Son tan flacos los fundamentos que se alegan en prueba de estas opiniones, que no juzgo

necesario impugnarlos de proposito. Mas porque veo que algunos Autores de nuestros tiempos admiten con demasiada facilidad un privilegio que se dice haver concedido el expresado Rey D. Fernando à las Religiosas del Convento de *Sancti Spiritus* de Salamanca, sobre el qual se fundan los que creen la existencia de la Caballería de Santiago bajo el Reynado de aquel Principe, no puedo menos de advertir, que este documento no merece la fé con que es recibido. Bastaba para desengaño de los Escritores de este siglo lo que notó Mariana en el lib. 5. cap. 13. de su Historia de España, diciendo, que el privilegio que alegan en esta razon de D. Fernando el Magno, primer Rey de Castilla ::: que dicen concedió al Monasterio de Monjas de Salamanca, que se llama de *Sancti Spiritus*, es tenido de los mas eruditos por falso. *Las razones*, añade, que les mueven, no hay para que declarallas. La misma cosa se dá à entender, hora se considere el estilo diferente del que en aquellos tiempos tan groseros se usaba, hora la cuenta que sigue de los años por el nacimiento de Christo, cosa que por estos tiempos aun no

Estaba recibida en España. Pero dejado esto, que con tanto juicio escribió Mariana; quién será tan ciego que no vea los indicios que tiene de ficción el referido instrumento, suponiendo, como supone, que reynaba en el año de 1030. D. Fernando, que no comenzó hasta el de 1037. y que las Monjas se decían ya en este tiempo de *Sancti Spiritus*, siendo así que no tuvieron este nombre hasta casi doscientos años adelante?

158 El verdadero principio de esta insigne Orden de Caballeros de Santiago debe establecerse con toda certeza en el Reynado de D. Fernando II. de Leon, y de D. Alfonso VIII. de Castilla por los años de 1168. en que andaba encendida la discordia entre los Reyes de España, que es la circunstancia que señala el Prologo formado por el Cardenal Alberto, despues Gregorio VIII. para la Regla de esta sagrada Milicia. En este tiempo, dice el Cardenal, vivían en España ciertos Caballeros nobles en la excelencia de linage, insignes en la sabiduría del siglo, ilustres en el poder de las armas, ricos en la abundancia de bienes, y gloriosos en fin en todo lo que to-

ca à grandeza de felicidad transitoria. Mas todo este resplandor, que podia atraher la admiracion, el respeto, y el amor de las gentes, se obscurecía mucho con los vicios que corrompian los animos de tan excelentes Caballeros; porque siendo pródigos de sus propios bienes, y codiciosos de los agenos, y hallandose aparejados para cometer toda maldad, y demasiado libres para seguir todo vicio, no eran menos famosos por las obras en que se empleaba su malicia, que por la destreza, y hazañas de su arte militar. En tan miserable estado vivían, al mismo tiempo en que estaba apoderada de nuestros Reyes la disension, y la Religion, è Iglesia Christiana en manifesto peligro de su destruccion à causa de la infinita multitud de Sarracenos, que sabidas las turbaciones de los Principes de España, pasaron de Africa, confiados en la facilidad que estas les ofrecían de hacerse dueños de estas regiones. Pero queriendo la misericordia del Señor librar à España de los grandes males que tan de cerca la amenazaban, movió primeramente los corazones de los referidos Caballeros, para que dexando de ser soldados del dia-

blo, militasen por la honra de Christo; y no estimando ya sus propias conveniencias, cuidasen solo de amparar, y hacer bien à los Fieles sus hermanos, exponiendo continuamente su vida por la paz, y defensa de la republica Christiana. Además de la divina inspiracion con que fueron secreta, è interiormente convertidos à Dios, y del zelo de la Iglesia, y santa devocion que ya abrasaba sus almas, fue gran parte para que se uniesen en forma de Cofradía, ò Congregacion contra los enemigos de la Fé de Christo, la continua predicacion de los Arzobispos, y Obispos de España, que les persuadieron la institucion de tan sagrada Milicia, como el medio mas oportuno para reprimir el furioso ímpetu de los Sarracenos. Juntandose pues los nobles, y christianos Caballeros, y resolviendose unanimente à defender la Iglesia de Dios, y à oponerse como fuertes murallas à la infidelidad, y furor de los Paganos, armaron su pecho, tomando por insignias de su instituto la Cruz de Christo en forma de espada, con el titulo, è invocacion del Apostol Santiago, patrono, y defensor de estos Reynos. Esta-

blecieron tambien su modo de vivir, el qual aprobaron, y confirmaron no solo con su consentimiento, y autoridad, sino con particular complacencia los Arzobispos D. Celebruno de Toledo, D. Pedro de Santiago, D. Juan de Braga, y los Obispos D. Juan de Leon, D. Fernando de Astorga, D. Esteban de Zamora, y todos los otros Sufraganeos de los expresados Arzobispos.

159 Escriben con demasiado afecto à su proprio país los Historiadores Castellanos, que atribuyen la fundacion de esta Orden à D. Alonso VIII. Rey de Castilla, no teniendo otro apoyo que algunas donaciones que este Monarca hizo al Maestre primero D. Pedro Fernandez. Todos los testimonios que tenemos del tiempo de la institucion, muestran evidentemente que esta se hizo en el Reyno de Leon, dando su favor, y auxilio D. Fernando II. tio del expresado Don Alonso de Castilla. La primera casa de la Orden se erigió en Cáceres, como en sitio frontero de los enemigos; y es constante, que así este pueblo como la Extremadura pertenecia à los dominios del Rey de Leon. La fundacion de este Convento debe ponerse en el año

año de 1170. que es el mismo en que se fundó la Orden, segun el Kalendario mas antiguo de Uclés, en que se lee esta memoria : *Era MCCVIII. & quoto Kal. Augusti institutus est Ordo Beati Jacobi.* Las primeras donaciones que se hicieron à D. Pedro Fernandez, condecorado ya con el título de Maestre de la Milicia de Santiago, y à los Freyles, que por no tener otra casa que la de Cáceres, se decian en estos primeros años, *Fratres de Caceres, Congregatio de Caceres*, y *Seniores de Caceres*, se deben tambien à D. Fernando de Leon. Porque despues de haverles concedido el sitio para su primera casa, les dió heredades en tierra de Astorga en el mes de Febrero del año siguiente al de la institucion de la Orden, como se vé en la escritura I. que trahe el Bulario en el año de 1171. la qual está firmada por el Arzobispo de Santiago D. Pedro, y por el Obispo Legionense D. Juan, y otros Obispos, y Señores del Reyno de Leon. Al mismo año pertenecen otras escrituras del referido Príncipe en favor de los Caballeros, dandoles el valle de Albuera, y otras heredades en la nueva Estremadura, y el castillo de

Almofrag en la ribera del Tajo, en la frontera de los Sarracenos, las quales donaciones son sin duda las mas antiguas que tiene la nobilissima Milicia de Santiago.

160 Ponese este asunto fuera de toda question con la autoridad de otro privilegio que D. Fernando II. de Leon concedió once años despues de haverse instituido la Orden. En el año de 1181. à 4. de Mayo dió este Príncipe al Maestre D. Pedro Fernandez, y à sus Freyles à Valduerna, y Villafafila, señalando dos motivos particulares que le inducian à concederles esta gracia. El primero de los quales se propone en el privilegio con estas palabras : *Quia cognoscimus, quod Ordo Militiæ S. Jacobi, qui specialiter ad conterendam inimicorum Christi crucis superbiam, & dilatandam Christiani nominis gloriam in Hispaniis inventus est, de Regno nostro sumpsit initium.* Lo mismo se repite en escritura de su hijo D. Alonso de la Era 1247. año de 1209. donde hace donacion del castillo de Atalaya, y dice que la Orden de la Milicia de Santiago ruyo principio en el Reyno de Leon. El Maestre, y Freyles de Santiago reconocian, y confesaban ingenuamente esta verdad,

dad, como comprueba una escritura del Convento de Uclés, que cita Rades en el fol. 3. de su Cronica, col. 3. pues quejandose al Papa de que el Rey D. Alonso de Leon les havia quitado las villas, y castillos que tenian en su Reyno, dicen que D. Fernando, padre del mismo D. Alonso, fue el fundador, è instituidor de su Orden. Asi que no puede negarse que el origen de esta sagrada Milicia de Caballeros de Santiago fue en el Reyno de Leon, y debe tenerse por cosa enteramente cierta en la historia, que D. Fernando II. y otras personas principales, que vivian en sus estados, fueron los primeros que ampararon, y criaron la Orden, que luego mereció tener lugar, y estimacion en los ojos de todos los Reyes, y gentes.

161 Las grandes, y continuadas mercedes que D. Fernando II. hizo à la Orden de Caballeros de Santiago en sus primeros años, por las que fue acreedor del renombre de su principal fundador, y protector, como creyeron los mas antiguos profesores de esta insigne Milicia, no bastaron para contener à los mas modernos de adoptar generalmente cierta especie, no solo indigna

de toda fé, sino injuriosa à aquel ilustre bienhechor, è intolerable en la Historia de España. Sucedió, dicen los establecimientos de la Orden en el cap. 3. *que en poco tiempo los Freyles fueron ganando, y acrecentando la Orden, y huvieron diferencias con el Rey de Leon, y fueron tales, que vino à meritos, que los echó à todos de su Reyno, asi à los Freyles Caballeros, como al Prior, y Canonigos que à la sazón eran, y tomóles quanto tenian.* Y D. Andrés, que entonces era Prior de Loyo, y sus Canonigos, con todo lo que tenian, y el Maestre con sus Freyles, vinieron à Castilla al Rey D. Alonso, y dieronle parte de sus negocios, y el Rey recibiólos muy bien, y heredó la Orden, y entre otras cosas, y lugares que les dió, fue à Uclés, con tal condicion, que hiciesen allí cabeza de la Orden, segun se contiene en el privilegio del Rey D. Alonso, que entonces les concedió; y asi el dicho Prior D. Andrés, con sus Canonigos, se vino à Uclés, y hizo allí su Iglesia, y Convento.

162 D. Josef Lopez Agurleta, Canonigo Reglar de N. P. S. Agustin, y Caballero de esta Orden, trata de este asun-

asunto en el cap. 22. de la vida del primer Maestre D. Pedro Fernandez, y en el num. 6. dice, que algunos discurren con variedad sobre las causas del decreto de expulsion que dió D. Fernando II. pero que estas son bien conocidas por lo poco que refieren los Establecimientos. De manera que segun estos, y el Autor citado, no tuvo el Rey otro motivo para desterrar de su Reyno la Orden de Santiago, que el aumento, y felicidad de la misma; siendo asi que este Principe fue el que la favoreció con mas liberalidad, y el que mas trabajó por acrecentarla en todo genero de prosperidades. Igual inverisimilitud se halla en otras conjeturas que sobre este particular se han escrito. Para cuya confutacion basta decir, que D. Fernando II. no expidió jamás tal decreto, ni anuló, ò revocó las donaciones, que asi él como sus vasallos hicieron en favor de la Orden de Santiago, y por consiguiente que los Caballeros no salieron del Reyno de Leon en tiempo de aquel Monarca. Los que por algun vano interés han inventado, ò admitido esta fabula, no ofrecen autoridad autentica para justificar un suceso tan

Tom. XXXV.

memorable como el que suponen, y solo alegan un nuevo favor, y privilegio que el Rey concedió à esta Orden en el año de 1181. en continuacion del grande amor que la tuvo desde que fue establecida en su Reyno. No hay cosa mas sabida por los que manejan escrituras, que el estilo de repetir, y confirmar los Reyes las mismas donaciones que ellos, ò sus predecesores hicieron en beneficio de las Iglesias, Monasterios, Religiones, ò personas particulares: Esto solo fue lo que D. Fernando II. hizo despues que en las Cortes de Benavente ordenó, y mejoró el estado de su Reyno, dando à su amada Orden de Santiago el privilegio que expidió en Castrotoraf à 2. de Marzo de dicho año, por el qual concede nuevamente, y confirma las posesiones, villas, è Iglesias que havian sido donadas à los Caballeros en los años anteriores por sí mismo, ò por otros bienhechores de su Reyno. Pues esta confirmacion, ò nueva gracia se vé en algunos Escritores calificada con el nombre de restitucion de lo que el Rey havia quitado, haciendo que la Orden saliese de sus Dominios, y aun en el Bulario se la puso por es-

ta causa el titulo siguiente: *Donatio Regia de novo statuta, sive restitutio plurium ad quadraginta ex hereditatibus, quas Ordo dimisserat de Regno egrediens Legionensi, &c.* Pero à la verdad este privilegio no merece tal nombre de restitucion, ni se lee en él una sola palabra que signifique haver anulado antes D. Fernando II. las donaciones que se hicieron en su Reyno à la Milicia de Santiago; antes bien se supone la posesion continuada que gozó en los años anteriores, y gozaba al tiempo mismo en que se escribió el privilegio, como evidencian las palabras con que se concluye el num. 1. diciendo en ellas, que hace escritura de donacion, y confirmacion *de omnibus illis hereditatibus quas cumque de me tenetis, & possidetis, & de omnibus aliis quis in suas eleemosynas vobis, Fratres Militie S. Jacobi, contulerunt per Regnum meum.* Por lo qual debe desestimarse quanto se ha escrito de la referida expulsion en deshonor de D. Fernando II. à quien los Caballeros antiguos reconocieron por Instituidor de su Orden, y por el mas zeloso de su gloria, y aumento. Y en especial debe leerse con cautela el citado D. Josef Lopez Agurleta, que

con expresiones lastimosas, pero nada fundadas, pinta à su modo la salida que hicieron del Reyno de Leon el primer Maestre, y los demás en forma de Orden, y la compasion que causaron en el Rey de Castilla, y los de su Corte quando se presentó à su vista *aquel compendio*, dice, *de la honra de España hecho un espectáculo de lastimas, y afrentas.*

163 Convencen tambien la falsedad de la expulsion, y de la violenta dimision de heredades en el Reyno de Leon las Bulas, y privilegios que se dieron à la Orden desde fin del año de 1173. en que dicen haverse dado el decreto de Fernando II. hasta el de 1181 en que concedió el instrumento de confirmacion, que los Autores que impugno, llaman privilegio de restitucion al Reyno Legionense. El Romano Pontifice Alejandro III. expidió à 5. de Julio del año de 1175. la Bula, en que con la autoridad Apostolica confirmó la Orden de Caballeros, y los bienes, y posesiones que actualmente gozaba, entre las quales omitiendo otras, expresa algunas de las que tenia en el Reyno de Leon, y de que los referidos Autores la fingen desheredada por su liberalismo

mo bienhechor. El mismo Rey D. Fernando concedió en el año siguiente al primer Maestro D. Pedro Fernandez, à sus sucesores, y demás Caballeros, la villa de Castrotoraf, con todas sus pertenencias, cuya donacion confirmaron el Arzobispo de Santiago D. Pedro, y el Obispo de Leon D. Juan con los Prelados de su Reyno. Concedió tambien al expresado Maestro que hiciese con los vecinos de la dicha villa la escritura de pacto, ò convencion que se publicó en la pag. 19. del Bulario de la Orden. En las Cortes que el mismo Principe celebró en Salamanca en el año de 1178. concurrieron unánimemente las tres Ordenes de S. Juan, del Templo, y de Santiago, y entre las leyes que allí se establecieron, se aprobó, y confirmó con autoridad Real la escritura de concordia que trae el citado Bulario en la pag. 20. En el año de 1180. dió el mismo Rey la escritura de donacion que trae Agurleta en la pag. 177. por la qual concede la villa de Luga, en Alfoz de Mayorga, à D. Pedro Fernandez, llamandole su amado, y fidelissimo, para que él, y sus Caballeros la poseyesen perpetuamente por derecho hereditario,

con todos sus terminos, y el Realengo que allí tenia, y debia tener; Quién pues à vista de estos expresos testimonios, que comprueban evidentemente el fino amor, y la continuada devoción de D. Fernando II. y la paz con que la Orden de Caballeros no solo retuvo sus antiguas posesiones, sino adquirió otras de nuevo en el Reyno de Leon desde fin del año de 1173. hasta el de 1181. dará crédito à lo que tan sin fundamento se ha escrito de la expulsion de la misma Orden, de la privacion de sus bienes, de las quejas, y representaciones del primer Maestro à la Silla Romana sobre este asunto, y de sus diligencias con el mismo Rey para que le restituyese lo que le havia quitado?

164 No se ha escrito hasta hora mas felizmente de los principios de la célebre casa de S. Marcos de Leon, que del origen de toda la Orden. *El Prior, y Canonigos de Loyo,* dicen los Establecimientos, *tenian cerca de Leon* en el camino Francés, desde antes que recibiesen à su hermandad à los Freyles, un hospital que se nombraba S. Marcos, el qual havia sido edificado por los ricos hombres de la tierra por

servicio de Dios, y salud de sus animas, y por muchos peligros que acaecian en aquel lugar à los que iban, ò venían de Santiago. Allí estaba siempre un Canonigo de Loyo, que administraba, y daba limosna à los peregrinos *que por allí pasaban*. Ponen luego la expulsion de que he tratado, y refiriendo la manera con que se les restituyó la casa de Leon, dicen: *Entre tanto* los ricos hombres que edificaron el hospital de S. Marcos viendo como no se hacía en él la limosna como solía, y se debía hacer, y que los bienes del dicho hospital se perdian, rogaron, y suplicaron al Rey de Leon mandase volver el dicho hospital al Prior, y Canonigos sobredichos, para que hiciesen cumplir aquella merced, y limosna que se solía hacer, y el dicho Prior de Loyo D. Andres envió quatro Canonigos, y otro por Prior, à quien obedeciesen con tal condicion que el dicho Prior, y Canonigos, y los que despues sucediesen, que todavía obedeciesen al dicho Prior D. Andres, y à los otros que sucediesen despues de él. Y despues de algunos tiempos, volviendo las cosas à su primer ser, el Prior, y Canonigos

que fueron enviados de Uclés à S. Marcos recibieren otros Canonigos, y aprovecharon su lugar lo mejor que pudieron, y el Prior, y Canonigos de Uclés olvidaronlo, y el reconocimiento que los dichos Prior, y Canonigos de S. Marcos les solían hacer.

165 Rades advirtió en el cap. 6. de su Cronica de Santiago, que estas noticias se hallan en unos simples memoriales que no merecen credito. Pero asi este Autor, como otros, ignoraron por falta de documentos los verdaderos principios de la casa de S. Marcos de Leon, y el modo con que vino à ser de los Caballeros de Santiago, de lo qual diré ahora lo que se debe por instrumentos autenticos. El Convento pues de S. Marcos fue primero hospital, y tenia su Iglesia, y heredades destinadas al socorro de los pobres peregrinos que iban à Santiago. El dominio, y administracion de esta casa no pertenecia, como se ha pensado hasta aqui, à los Canonigos Reglares de Loyo, sino al Obispo, y Cabildo de la Santa Iglesia de Leon. Por eso habiendo concedido Doña Christina Lainez à el puente, y hospital referido una heredad

dad que tenía en Azadinos; D. Juan, predecesor de D. Manrique, en la Sede Legionense, remuneró la merced que hizo la dicha Señora, dandola con el consentimiento de su Cabildo el foro que mencioné tratando de aquel Obispo, de lo que se conserva en el Archivo de Leon escritura dada à 15. de Enero del año de 1172. Esto mismo se hará luego mas patente por instrumento del año de 1190. por el qual se evidenciará tambien la falsedad de todo lo que cuentan los establecimientos de la Orden acerca del recurso de los ricos hombres de Leon al Rey, para que hiciese venir à esta casa Canonigos, que obedeciesen, y reconociesen al Prior de Loyo D. Andres, y à los que le sucediesen en el Priorato.

166 Fundada la Orden de Caballeros de Santiago, uno de los primeros que la profesaron fue D. Suero Rodriguez, natural del Reyno de Leon, y casado con una Señora que se decia Doña Maria Perez. Deseando pues el Obispo de Leon D. Juan, y su Cabildo condecorar la ciudad con esta nueva Milicia, ofrecieron à D. Suero, y su muger el hospital de S. Marcos con su Iglesia, y heredades, para que se esta-

Tom. XXXV.

bleciese en esta casa aquella illustre Religion, que tuvo su origen en el Reyho, cuyo nombre se tomó de la expresada Corte. D. Suero administró el hospital, y sus posesiones, hasta que se eligió Prior de esta casa, siendo el primero D. Juan nombrado, segun el Calendario antiguo, de los Caballeros en 16. de Abril del año de 1176. *XVI. Kal. Maii. Ista die electus est primus Prior S. Marci, qui vocatus est Joannes Era. MCCXIII.* La qual memoria es otro argumento, que prueba eficazmente ser fingida la historia de la expulsion admitida por los Autores que han escrito de la Orden de Santiago. Porque ¿quién podrá persuadirse, à que los Caballeros estuvieron expelidos del Reyno de Leon desde fines del año de 1171. hasta el de 1181. sabiendo por los documentos de mejor nota, que el primer Prior de S. Marcos de Leon fue elegido en Abril de 1174. y que en este mismo año, y siguientes tuvo la Sagrada Milicia de Santiago en este Reyno muchos, y grandes bienhechores, y entre ellos al Obispo de Leon D. Juan, y à su Iglesia, elogiado por esta razon con el renombre de padre del Fundador, y de su Orden,

y tambien al Rey D. Fernando, à quien tan falsamente se ha atribuido el decreto de destierro, y de revocacion de donaciones?

167 En el año de 1184. fue este gran Convento enriquecido con el cuerpo del Venerable Fundador, y primer Maestro de la Orden D. Pedro

Fernandez, que despues de innumerables peregrinaciones que hizo en beneficio del Reyno, de la Fé, y de su religiosa Milicia, murió en Leon, y fue sepultado en la Iglesia de S. Marcos, donde se le puso este epitafio descubierto en el siglo XVI.

Mens pia, larga manus, os prudens, hæc tria clarum,

Fecerunt Cælo, & mundo te Petre Frenandi.

Militiæ Jacobi stitor Rectorque fuisti.

Sic te pro meritis ditavit gratia Christi.

D. Josef Lopez Agurleta pretende corregir con mucho ruido de palabras las equivocaciones de los primeros que copiaron estos versos, pero no habiendo visto este Autor el epitafio, ni pudiendo reconocerse en nuestros dias por el descuido que ha havido en conservarlo, me contento con reproducirlo sin los vicios con que algunos lo publicaron destruyendo la medida que corresponde à los versos. Hallase tambien alguna variedad en el dia del fallecimiento, porque Don Antonio de Molina y Morales, que fue el primero que estampó el epitafio, pu-

so debajo de los versos *Era MCCXXII. V. Kal. Julii*, pero el Calendario de Uclés dice: *V. Id. Julii obiit bonæ memoriæ Magister. Dominus Petrus Frenandi, Fundator Ordinis Militiæ B. Jacobi.*

168 No hallandose memoria de que el primer Maestro haya tenido sepultura en otro lugar que en Leon, y siendo por esta razón lo más creible, y natural que falleció en su Convento de S. Marcos, con todo eso el citado Agurleta, sin otro fundamento que una voluntaria congetura, pone su muerte en Caceres, y discurre soltando las riendas de su ima-
gi-

ginacion acerca del tiempo, y motivo de trasladarse el cuerpo del Maestro à Leon. Lo mismo hizo en el principio de su vida acerca del lugar del nacimiento, pues afirmando todos los Escritores de alguna gravedad, y antigüedad, que el Fundador de la Orden de Santiago se llamó D. Pedro Fernandez de Fuencalada, por ser natural de un pueblo de este nombre en el Reyno de Leon, y Obispado de Astorga, él se empeñó en darle por Patria la fortaleza de Fita. No exhibe testimonio, ò prueba que pueda inclinar al asenso de esta novedad, que quiso introducir en la Historia de los Caballeros de Santiago; por lo que debemos insistir en lo que nos enseñan los Escritores mas antiguos, mientras no se halle autoridad, ò razon que persuada lo contrario.

169 En el año de 1190. se movió cierta controversia entre D. Manrique Obispo de Leon, y su Cabildo de una parte, y D. Sancho, Maestro de la Milicia de Santiago, los Freyles de su Orden, y el Prior, y Canonigos de S. Marcos de otra acerca de la Iglesia, casas, y heredades pertenecientes al mismo Convento, dadas por el Obispo Legionense,

se, y su Cabildo à Suero Rodriguez, y à su muger Doña Maria Perez, como dize antes. Convinieronse ambas partes; y la escritura de concordia que se hizo sobre la question suscitada, contiene las cosas siguientes. El Obispo Don Manrique con el consentimiento de todo su Cabildo hace donacion de la dicha Iglesia, casas, y heredades concedidas primero à D. Suero, y su muger, al expresado Maestro D. Sancho, y à sus Freyles con estas condiciones. I. El Prior de la Orden de Santiago, que se nombrare para el gobierno del Convento de S. Marcos de Leon, prometerá canonicamente obediencia al Obispo de esta Sede, y los sucesores. II. Si en la eleccion de Prior ocurriere entre los Freyles diferencia, ò division, convendrán estos en asentir à la parte mas sana, eligiendo al mas digno conforme al juicio, y autoridad del Obispo Legionense. III. El Convento pagará todos los años en la fiesta del Evangelista S. Marcos tres maravedises por modo de tributo para el Refectorio de la Catedral de Santa Maria. IV. Si lo que Dios no permita, la casa de S. Marcos fuere en algun tiempo desamparada de

los Freyles, volverá al dominio antiguo de la Iglesia de Leon. V. Si los Freyles de la Milicia de Santiago pretendieren usurpar alguna de las cosas que pertenecen à la Sede Legionense, y convencidos con el testimonio de tres hombres buenos, no quisieren corregir su presuncion, además de que esta será nula, ò sin efecto, restituirán quadruplicado lo que usurparen, y pagarán mil maravedises à la misma Sede. Despues del establecer estos partidos, y condiciones, el Obispo, y Cabildo de Leon se obligaron à mirar, y tratar à los Freyles como à hijos, y hermanos en Christo, protegiendolos, y conservando todos sus bienes, y excomulgando, y castigando con rigor à los que hurtaren, ò invadiesen sus derechos, y posesiones. Igualmente, si el Obispo de Leon, ò su Cabildo pretendieren ampliar su jurisdiccion en perjuicio de los Freyles, ò usurpar algun derecho proprio de estos, y reconvenidos con tres testigos abonados no se abstuvieren de la injuria, será de ningun valor su hecho, y pagarán à los Freyles mil maravedises, restituyendo quadruplicado lo que usurparen. Hizose esta escri-

tura de concordia à II. de Marzo del año de 1190. en el dia quinto despues de la Dominica: *Lactare Jerusalem. Regnante,* dice, *Rege domno Adefonso in Legionem, & in Gallecia, in Asturiis, & Extremadura. Prædicto domno Manrico in Legionem Episcopante, Petro Fernandi majorino Regis Turres Legionis tenente.* Véase en el Apéndice de este tomo, donde se hallarán las firmas del Cabildo, y de los Caballeros de Santiago, en cuya série tiene el primer lugar el Maestre D. Sancho, el segundo D. Miguel, Prior actual de S. Marcos, y el tercero D. Juan, que como ya se ha dicho, fue el primer Prior elegido en el año de 1176. *1176. 1170. Las condiciones de esta escritura se cumplieron muchos años, y dan buen testimonio de esta verdad las obediencias que se leen cosidas al mismo instrumento, y dicen así: Ego. f. Sancti Marci nunc ordinandus prior honorem, & reverentiam, & obedientiam, à sanctis Patribus constitutam secundum præcepta Canonum Ecclesie Legionensi, & Episcopo domno Petro, ejusque successoribus Canonice substituendis perpetuo exhibiturum, salvo jure ordinis nostri, promitto.*

171 Era M.CCC.XLII. Kal.

Au-

Augusti in domo Prædicatorum in claustro secundo juxta infirmitorium Alfonsus Roderici, Prior Sancti Marchi civitatis Legionensis promisit honorem, reverentiam, & obedientiam à Sanctis Patribus constitutam secundum præcepta Canonum Ecclesiæ Legionensi, & Episcopo domno Gundisalvo, salvo jure Ordinis sui. Præsentibus Petro Roderici, Abbate Sancti Marcelli, Fernando Martini, Petro Martini, Canonicis, Magistro Gundisalvo, & Petro Fernandi sociis, Gundisalvo Ramiri milite, Fratre Bartholomeo Doctore Prædicatorum, Fratre Egidio Lupi, Joanne Fernandi Magistro in grammatica, Didaco Joannis, & Apparicio Petri, Clericis Chori, & pluribus aliis.

172 Era M.CCC.LXV. XIII. die mensis Junii in palacio reverendi Patris ac Dñi. Dñi. Garsie miseratione divina Episcopi Legionensis Dñs. Joannes Garsie, Prior Sancti Marchi civitatis Legionis, promisit honorem, reverentiam, & obedientiam à sanctis Patribus constitutam secundum præcepta Canonum Ecclesiæ Legionensi, & Episcopo domno Garsie ejusque successoribus canonice substituendis perpetuo se exhibiturum salvo, jure Ordinis sui. Præsentibus Venerabilibus viris Fernando Alvari de

Valderis, Petro Dominici de Valde-Meriel, Joanne Sancii de Tria Castella, Archidiaconis in dicta Ecclesia Legionensi, Fernando Martini Sancti Marcelli, Alfonso Guillelmi Sancti Guillelmi, Abbatibus in dicta Ecclesia Legionensi, domno Fernando Roderici Priore Uclensi, Petro Martini, Martino Garsie, Fernando Martini, & Francisco Petri, Fratribus Miliciæ Ordinis Sancti Jacobi, & pluribus aliis.

173 En todos tiempos se ha estimado el Convento de S. Marcos de Leon como uno de los mas principales de la Milicia de Santiago, y en los Capitulos generales celebrados en esta ciudad, ò en el Reyno de Leon el Prior de esta casa ha firmado en el lugar inmediato al Maestre de la Orden. Pero hay gran controversia entre los Escritores, si este Convento fue desde los principios casa mayor, ò cabeza de los Caballeros, ò si esta preeminencia se adjudicó al que se fundó en Uclés, después que el Rey D. Alonso VIII. hizo donacion de esta villa, y su castillo, por escritura dada en Arevalo à 11. de Enero de el año de 1174. Esta question se ha tratado, y decidido mas por el afecto, y pasion particular, que por el examen, y

juicio que se ha hecho de los documentos antiguos en que se toca este asunto. Por tanto me parece muy importante proponer aqui con la mayor sinceridad lo que debè sostenerse en vista de los testimonios mas graves, y autenticos que hallo en los instrumentos antiguos. Pero antes de llegar à esto, diré primero de la insubsistencia que tengo observada en los fundamentos que se han alegado por una, y otra parte.

174 El P. Mariana en el cap. 14. del lib. 11. de su Historia de España, habiendo referido como los Christianos ganaron à los Moros la ciudad de Cuenca, y las villas de Alarcon, è Iniesta, dice inmediatamente: *A los Caballeros de Santiago se ordenó, que para que mejor pudiesen hacer la guerra à los Moros pusiesen su asiento, y Convento en Uclés; de donde como D. Fernando, Rey de Leon, arrepentido de lo hecho, pretendiese volvellos à su antigua morada, despues de muchos debates sobre el caso, se hizo concierto que quatro Sacerdotes de aquella Orden se enviasen à Leon, con tal condicion, que quedasen sujetos al Convento de Uclés; la qual suje-*

cion ellos adelante, por ser diferentes los Reyes, rehusaron constantemente de sufrir. Tratóse mucho tiempo el pleito, hasta tanto que las diferencias se sosegaron por autoridad de Urbano V. el qual mandó que ambos Conventos fuesen exentos el uno del otro, y que obedeciesen solamente al Maestro de la Orden. El Arzobispo D. Rodrigo, à quien siguió el P. Mariana en la série de aquellas conquistas, escribe la noticia relativa à los Caballeros de Santiago con estas notables palabras: *In Uclesio statuit caput ordinis.* Y para significar que hablaba de la Milicia de Santiago, dice: *Et opus eorum ensis defensionis. Persecutor Arabum moratur ibi, & in aula ejus defensor fidei. Vox laudantium auditur ibi, & júbilus desiderii bilarescit ibi. Rubet ensis sanguine Arabum, & ardet fides charitate.* Refiriendo pues aqui el Arzobispo D. Rodrigo la fundacion de la casa de Uclés, y afirmando expresamente, que en esta villa estableció D. Alonso VIII. la cabeza de la Orden de Santiago, se infiere con toda claridad, que la casa de Uclés es, y fue desde su origen el Convento mayor, y principal de esta Sagrada Milicia. Alegan tambien algunos

Autores en favor de la casa de Uclés, que la condición con que el mismo Rey Don Alonso concedió al primer Maestre D. Pedro, y su Orden aquella villa, y castillo fue, que el Convento que allí erigiese havia de ser la casa mayor, y como cabeza de toda la Religion; cuyo cargo no pudo menos de cumplir el Maestre supuesta la aceptación de la merced que se le hacia.

175 Las razones que se trahe[n] por parte de la casa de S. Marcos de Leon se fundan en las escrituras de donacion que el Rey D. Fernando II. dió à la Orden de Caballeros, expresando en ellas, que pues la Milicia de Santiago havia tenido principio en el Reyno de Leon, alli debia tener su cabeza, lo que efectivamente le prometieron los primeros que profesaron este sagrado instituto. Además de esto en los Capítulos generales celebrados en Leon, Mérida, Castroto-raf, y Llerena se nombra el Prior de S. Marcos después del Maestre, y antes que el de Uclés, de donde parece inferirse, que el Convento de Leon tenia cierta prerogativa, por la qual era reputado por la casa mayor de toda la Orden.

176 Estos son los principales apoyos sobre que se fundan las opiniones que se han sostenido por los que han tratado el asunto de preferencia respecto de las dos casas principales de la Orden de Santiago. Y à la verdad se encuentra en ellos tanta flaqueza, è insubsistencia, que se puede asegurar de ambas opiniones, que carecen de fundamento, por el qual deban tenerse por probables. Es verdad que D. Alonso VIII. dió à principios del año de 1174. la villa, y castillo de Uclés, para que en ella se fundase Convento de la Orden de Santiago. Pero ni este Principe puso la condición que se supone, ni declaró en algun instrumento su pretension acerca de que la referida casa fuese la principal de esta Milicia. Es tambien inverisimil, que sabiendo D. Alonso, como su tio D. Fernando II. fue el instituidor de la Caballería de Santiago, y el primero que la dió casa, y heredades, y el mayor protector, y bienhechor que tuvo esta Milicia desde sus principios, pretendiese agraviarle con el intento que se le atribuye. El arrepentimiento que Mariana refiere del Rey D. Fernando, supone el decreto de expulsion que

que dejo ya convencido de falso, y fingido contra la buena memoria de este Monarca, cuyo obito se anuncia aun en el Kalendario de Uclés con este elogio: *XI. Kal. Februarii. obiit Dominus Fernandus bonae memoriae Rex Legionensis Fundator Ordinis Militiae B. Jacobi.* Y no sería del todo descaminada la sospecha, de que la fabulosa historia que se cuenta del destierro, que por sentencia de D. Fernando sufrieron los Caballeros de Santiago, se inventó para mayor lustre de la casa de Uclés, haciendo à su Fundador D. Alonso patrono, y heredero de la Orden, renombres con que le elogian los que creen haverla recibido con gran benignidad, despues que fue expelida del Reyno de Leon. La sujecion que se dice del Convento de S. Marcos al de Uclés no se establece con testimonio fidedigno, y solo consta de la obediencia que los Piores de aquella casa prometian al tiempo de su eleccion à los Obispos Legionenses, como se ha probado con escritura del año de 1190.

177 Por lo que toca à la autoridad del Arzobispo D. Rodrigo, es digno de estrañarse, que escribiendo las memorias del Rey de Leon D.

Fernando no hace la mas leve mencion de los Caballeros, habiendo tenido àquél Principe tanta parte en el establecimiento de su Orden, que es llamado à boca llena Fundador de la Milicia de Santiago. Pero dejando esto al juicio de los mas discretos, debe tenerse por cierto lo que antes afirmé, esto es, que D. Alonso VIII. solo hizo donacion en favor de los Caballeros de la villa, y castillo de Uclés para que en este lugar fundasen Convento à la manera que se havian fundado otros en el Reyno de Leon, sin pretènder que la casa de Uclés fuese cabeza de la Orden, lo que se hará manifestado con los testimonios que exhibiré, proponiendo lo que hubo sobre este particular en los primeros tiempos de la Milicia de Santiago, los quales testimonios comprobarán tambien que no consta haverse elegido para casa mayor la de S. Marcos de Leon, como pretenden los Autores de la segunda sentencia.

178 Exponiendo ya mi parecer acerca de esta controversia, digo, que la voluntad, deseo, y oferta de los primeros Caballeros de Santiago fue establecer en el Reyno de Leon el Convento que havia de

de ser cabeza de toda la Orden. Esta proposición se evidencia con las escrituras que tenemos de aquellos tiempos, cuyas expresiones son tan claras en esta parte, que en su comparación debe desatenderse lo que guiados de solo su capricho, escriben los modernos, confundiendo la verdad con discursos mal formados. Algunos años despues de haverse fundado la casa de Uclés, y de haver dado la Santa Iglesia de Leon à los Caballeros el hospital de S. Marcos con todas sus heredades, se trataba el negocio de casa mayor entre el Rey D. Fernando II. y el primer Maestre D. Pedro Fernandez, y sus Freyles. En el año de 1181. considerando el mismo Maestre, y demás Caballeros, que su Orden tuvo origen en el Reyno de Leon, y que D. Fernando era el verdadero Fundador de ella, y el más zeloso de sus aumentos, y felicidades, le prometieron con todo su animo elegir en sus Estados el lugar que fuese cabeza de la Milicia de Santiago, y donde estuviese la casa à donde havian de concurrir para celebrar solemnemente sus Capitulos generales. Movido el Rey de esta promesa, les hizo una nueva merced,

dandoles à Valduerna, y Villafila, y en la escritura de donacion hecha en Salamanca à 4. de Mayo de dicho año pone estas clausulas dignas de copiarse para prueba de lo que llevo expuesto: *Ego Rex dominus Fernandus una cum filio meo Rege Domino Adefonso, quia cognoscimus quod Ordo Militiæ S. Jacobi, qui specialiter ad conterendam inimicorum crucis Christi superbiam, & dilatandam Christiani nominis gloriam in Hispaniis inventus est, de Regno nostro sumpsit initium, & attendentes, quod vos, Petre Fernandi hujus Militiæ Magister, & Fratres vestri locum, qui sit caput ordinis vestri, & domum principalem, ad quam convenire, & capitulum solemnius debeatis celebrare, eam in Regno nostro facere firmiter promittitis, ideo, &c.* Y mas abajo dice, que les hace aquella gracia con la condicion de que han de erigir en su Reyno la casa principal, ò cabeza de toda la Orden: *Et nos, concludite, auctore Domino, ad exaltationem hujus domus cum his omnibus, quæ nos concedimus vobis, omnia alia bona vestra, quæ per Regnum nostrum habentur, manutenere, defendere semper, & custodire curabimus.*

179 Sin embargo de haverse convenido el Rey D.

Fer-

Fernando, y el Maestré, y Freyles de la Orden en el establecimiento de la casa mayor en el Reyno de Leon, este no tuvo efecto en aquel Reynado, ni aun se determinó el lugar en que debía fundarse. Algunos años despues, y reynando en Leon D. Alonso, hijo de D. Fernando, se adelantó algo mas este negocio, porque habiendo recibido el expresado Rey el castillo de Atalaya por permuta, que hizo con el Arzobispo, y Cabildo de Santiago, lo dió à los Caballeros, para que en él se fundase el Convento principal, y cabeza de la Orden: *Et hoc prædictum Castellum*, dice la escritura de donacion, *do prædicto Ordini, ut quia in Regno meo habuit principium, in eodem Regno, & Castello prædicto faciat sibi majorem casam ad exaltationem Ordinis, & Regni mei, & ad defensionem Christianitatis, & ad servitium Jesu-Christi.* Hizose esta escritura en Salamanca à 20. de Abril de la Era 1247. año de 1209.

180. Con estos solos testimonios se evidencia, que la Orden de Santiago no tuvo señalada casa principal desde su fundacion hasta el año de 1209. y por consiguiente que no se concedió esta preemi-

nencia al Convento de Uclés despues de la conquista de Cuenca, Alarcob, e Iniesta, que fue por los años de 1177. por lo que el testimonio del Arzobispo D. Rodrigo solo puede verificarse, restringiendose al Reyno de Castilla, cuya primera, y principal casa fue la de Uclés, fundada cerca del tiempo referido. Asimismo debe darse por cosa indubitable, que sin embargo de que los intentos de la Orden de Santiago fueron siempre de poner en el Reyno Legionense la casa mayor, ò cabeza de toda ella, no se dirigieron estos al Convento de S. Marcos, parando finalmente en el castillo de Atalaya, donado por D. Alonso IX. de Leon, hijo del Instituidor de los Caballeros de Santiago D. Fernando II. Finalmente las casas de Leon, y de Uclés han sido reputadas en los tiempos posteriores por las principales de la Orden, como se colige de la preferencia que se ha dado siempre à los que han gozado sus Prioratos; pero hasta ahora no se ha decidido por autoridad, qual de las dos sea cabeza de toda la Orden, y solo puede afirmarse, que la de S. Marcos ha sido estimada por mayor en el Reyno de Leon, y la de Uclés

CONTINUACION DE LAS
memorias del Obispo D. Man-
rique.

181 Haviendo muerto D. Fernando II. en el año de 1188. à 22. de Enero en Benavente, de donde fue llevado su cuerpo à la Iglesia del Apostol Santiago, entró à reynar en Leon su hijo D. Alonso. Este imitando las virtudes de su padre, hizo muchos bienes à las Iglesias, y fue tanta su misericordia ácia las personas religiosas, que socorria sus necesidades, enviandolas el alimento de las despensas de su palacio; y repartia entre los Monasterios de su Reyno los rebaños de que en tiempo de guerra despojaba à sus enemigos. En el principio de su Reynado se declararon contra él su primo D. Alonso, Rey de Castilla, y su tio D. Sancho, Rey de Portugal. El poder de tan fuertes contrarios le obligó à hacer alianza con el segundo, casandose con su hija mayor Doña Teresa en el año de 1190. al qual pertenecen dos privilegios concedidos por el mismo Rey à la Santa Catedral de Leon. Por el primero hace merced al Obispo D.

Manrique, y à su Iglesia, de que no paguen *superpostas*, que debia ser un tributo extraordinario añadido al que con el nombre de *posta* se menciona en escrituras, de este tiempo. Por el segundo reconoce que todas las Iglesias de Riaño, y de Buraon tocaban à la Iglesia Legionense; pero ruega, y manda à D. Alonso, Arcediano de este partido, que distribuya los Beneficios de las Iglesias que estaban en las poblaciones del mismo Rey en aquel territorio, entre los Clerigos que vivian en él, excluyendo à los de fuera.

182 Hemos visto que D. Manrique presidió en la Iglesia de Leon los años que corrieron desde el de 1181. hasta el Reynado de D. Alonso, hijo de D. Fernando II. y por las memorias que referiré en los siguientes constará, que gobernó hasta la Era de 1243. año de 1205. De aqui se colige, que D. Manrique no tuvo sucesor con el nombre de Juan, de quien pueda verificarse lo que dice Gil Gonzalez en el Catálogo de esta Iglesia, esto es, que à D. Manrique sucedió D. Juan Alberto II. de este nombre, sugeto de grande virtud, y meritos, y estimado del Rey D. Fernando II. y



de los grandes Señores de su tiempo. Lobera pone tambien el mismo sucesor, para cuya confirmacion cita el Kalendario antiguo de la Santa Iglesia Legionense; pero este Juan Albertino no es distinto del antecesor, de quien deixo dicho que renunció su Obispado, y murió à 31. de Agosto de la Era 1129. año de 1191. segun el Necrologio citado, cuya memoria parece haver ocasionado la equivocacion de estos Autores.

183 En este mismo año vino à Leon la Princesa de Portugal Doña Teresa, cuyas prendas, y gracias naturales, y sobrenaturales eran la recreacion, y el deleite de todo el Reyno. Pero habiendo llegado al Papa Celestino III. la noticia de que el matrimonio que contrajo con el Rey D. Alonso era nulo por el parentesco que mediaba entre los dos, y no bastando los repetidos, y paternales avisos del Sumo Pontifice, para que se hiciese la separacion que convenia, le fue forzoso poner entredicho en todo el Reyno de Leon. Esta grave pena affligió à la Iglesia Legionense, y à las demás que pertenecian los dominios de D. Alonso por el largo espacio de cinco años, co-

mo escribió Hoveden, Escritor de este tiempo. El Cardenal Aguirre dice, que entonces se celebró en Salamanca un Concilio presidido por el Cardenal Guillelmo Legado de la Sede Apostolica en España, con la asistencia de los Obispos de los Reynos de Leon, y Portugal, los quales despues de haver examinado con diligencia las circunstancias del casamiento de D. Alonso con Doña Teresa, declararon que era nulo, y debia disolverse. Si esto fuera así, podriamos congeturar que el Obispo D. Manrique no aprobó, ni sostuvo aquel matrimonio; pero faltando las Actas del Concilio, y hasta la noticia autentica de haverse celebrado, no podemos averiguar por este documento su dictamen. Sin embargo no será temeraria la presuncion de que trabajaria en mantener la union de Rey, y Reyna, como necesaria para la tranquilidad, y defensa del Reyno de Leon, pues como diremos luego, fue de sentir no debia separarse el mismo D. Alonso de Doña Berenguela, siendo así que su matrimonio fue nulo por igual razon que el contraido con Doña Teresa. Acerca del Cardenal Legado que por este tiempo se hallaba
en

en España, debo advertir, que su nombre está equivocado en Aguirre, en el M. Florez, tomo 1. de las Reynas, y en otros Autores, los quales le llaman Guillelmo, debiendo escribir Gregorio, que fue Diacono Cardenal con el titulo de S. Angel en la Piscina, y Legado de Celestino III. en estos Reynos.

184 Al año de 1192. pertenece la concordia que despues de algunas diferencias se hizo entre la Iglesia de Leon, y los Canonigos de S. Isidro, conviniendose en que el Abad, y este Convento havian de ofrecer à la Catedral de Santa Maria en el dia de la Natividad de N. S. Jesu-Christo cierta cantidad de manteca, y miel; lo qual, y otras circunstancias del concierto se refieren en una escritura en el libro que llaman *grande*, y se guarda en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon, el qual instrumento está firmado por D. Manrique en la Era 1130. à 24. de Abril. En memoria de esta concordia, dice el Señor Trugillo, se puso en el claustro de la Catedral, en una piedra encajada en la pared, la Imagen de N. Señora, y un Canonigo de S. Isidro, que está ofreciendo la manteca en figu-

Tom. XXXV.

ra de castillo, segun se acordó por el dicho instrumento de composicion.

185 Por escritura del año de 1195. se sabe que el Rey D. Alonso pobló la villa de Rueda, y que se movió cierto pleyto entre los pobladores, y D. Rodrigo, Arcediano de Leon, acerca del sitio de la villa, y de otras varias heredades proprias de la Catedral Legionense. Convinieronse las partes, en que además de la Iglesia que estaba ya hecha, se edificasen otras dos, quedando aquella en el dominio de la Catedral, y estas fuesen de los pobladores, con la condicion de que pagasen las tercias à Santa Maria de Leon; y que si el Obispo, y el Arcediano daban su licencia para que los Canonigos de S. Miguel de Escalada fundasen Iglesia en aquel lugar, los diezmos, y parroquianos se dividiesen en quatro partes. Consta por la misma escritura, que el Arcediano tenia vasallos en la referida villa, y en Valdealiso, lo que es prueba de haver sido esta dignidad muy sobresaliente en aquel tiempo. Fue hecho este instrumento à 6. de Enero, *Regnante Rege Adefonso in Legionis, & in Gallæcia, in Asturiis, & Extremadura. Domno*

R

Man-

Manrico in Legione episcopante, Roderico Ordonii turre Legionis tenente, & Majorino Regis existente, Garsia Telli Rotam tenente.

186 Cerca de este tiempo sucedió en la Iglesia de San Esteban, que estaba fuera de los muros de Leon, un célebre prodigio que refiere D. Lucas de Tuy en su Cronicon. Dice, que una Imagen de la Sagrada Virgen Maria, que se veneraba en dicha Iglesia con la de su hijo Jesus, comenzó à brotar sangre, no sin espanto, y admiracion de mucha gente que presenció tan admirable espectáculo. El Clero, y pueblo de Leon fueron descalzos, y con gran devocion à la Iglesia de S. Esteban, y tomando la Santa Imagen, la llevaron al Templo de S. Isidro, sobre cuyo altar estuvo tres dias arrojando sangre sin cesar. De este milagro coligieron los mas sabios, y prudentes, que la divina providencia queria prevenir à los Legionenses los terribles estragos que havia de padecer el Reyno de Leon, como se verificó luego en la cruel, y sangrienta guerra que se trabó entre los dos Alonsos de Leon, y Castilla.

187 Poco despues del suceso referido se disolvió el

matrimonio de D. Alonso, no por la autoridad del Papa Inocencio, como se lee en el Tundense, sino por las continuas instancias, y penas con que Celestino III. amonestó, y castigó à los Reyes, y Reynos de Leon, y Portugal, como diré luego. Con esto careció nuestra ciudad de la amable, y dulce presencia de la santa Reyna Doña Teresa, la qual quedando con el señorío de algunos Estados en el Reyno de Leon, se volvió al de Portugal, donde se hizo Religiosa en el Monasterio de Lorvaon cerca de Coimbra, en que acabó santamente sus dias.

ILUSTRANSE ALGUNAS noticias relativas al casamiento del Rey D. Alonso IX. con Doña Berenguela.

188 Disuelto este primer matrimonio, D. Alonso contrajo otro no menos ilícito, y nulo con la Infanta Doña Berenguela, hija del Rey de Castilla. Los Historiadores equívocan muchas circunstancias concernientes al tiempo de este suceso, y à las resultas que tuvo; y para que en adelante se corrijan los yerros que sobre este asunto tengo advertidos, debo hacer presente un privi-

légio que el mismo D. Alonso concedió à la Santa Iglesia de Leon, y à su Obispo D. Manrique à 13. de Julio del año de 1197. Entre los castillos que el Rey de Castilla, coligado con el Aragonés, ganó en las guerras pasadas à D. Alonso, Rey de Leon, cuenta el Arzobispo D. Rodrigo algunos muy cercanos à nuestra ciudad, y entre ellos uno que llama *Castrum Legionis*, por el qual nombre no se ha de entender alguno de los castillos pertenecientes à los muros de Leon, sino el que se decia Castro de los Judios, situado à la ribera del Torio, como se puede ver en el Tudense. Este castillo estaba ya en poder de D. Alonso en el año de 1197. en que hizo donacion asi de él como de la villa del mismo nombre en favor de la Iglesia de Santa Maria, y de su Obispo D. Manrique, exponiendo que desde mucho tiempo à esta parte los Judios de este pueblo pagaban à la Catedral todos los años en la fiesta de S. Martin doscientos sueldos de moneda del Rey, con una piel muy fina, y dos guadamecis por concesion del Rey D. Fernando, el que trasladó el cuerpo de S. Isidro. Entre los Obispos que se nombran en

el instrumento, se leen expresados dos, que nos dán luz para descubrir varios puntos tocantes à la historia de este tiempo. El uno es el Obispo de Oviedo, de quien se dice, *Joanne Ovetensi Episcopo exulante*; la otra del de Salamanca, *Gunzalvo Salamantino Episcopo*.

189 Para inteligencia de la causa por qué del Obispo de Oviedo D. Juan se dice en esta escritura que se hallaba desterrado, se ha de saber, que sin embargo del estrecho parentesco del Rey D. Alonso de Leon con Doña Berenguela, hija del de Castilla, los Grandes, y los mas zelosos de la paz de estos Reynos, doliendose de ver empleadas en daño de los Christianos las armas, que debian manejarse contra los Infieles, y viendo que no havia otro medio de apaciguar à los Reyes expresados, que el casamiento del de Leon con Doña Berenguela, no cesaron hasta conseguir el cumplimiento de su deseo. Contrahido el matrimonio, el Legado Cardenal Gregorio, que todavia se hallaba en España, puso entredicho, como en el casamiento anterior, en todos los dominios del Rey de Leon, y publicó sentencia de excomunion, no solo contra D. Alon-

so, sino tambien contra los Obispos de Leon, Astorga, Salamanca, y Zamora, como consta de la instruccion que el Papa Inocencio III. dió à su Legado Raynerio en el año primero de su Pontificado, que fue el de 1198. Parece que los Prelados de España se declaraban generalmente en favor del matrimonio, conociendo el gran beneficio que de él resultaba à estos Reynos, y los terribles estragos, y sangrientas guerras que por este medio se havian extinguido. Por esta razon creyeron no debian someterse à las penas impuestas por el Legado; y fue tan general este dictamen, que de solo el Obispo de Oviedo se sabe hizo cumplir el entredicho en su Diocesis, cuyo hecho desagradó tanto à la Corte de Leon, que por él fue desterrado de todo el Reyno. Permanecía este Prelado en su destierro en el año de 1198. por lo que escribiendo Inocencio III. à su Legado Raynerio, dandole comision para absolver, si le parecia conveniente segun la instruccion que le havia dirigido, al Rey D. Alonso de Leon, determina que mande à éste antes de levantar el entredicho de su Reyno, no ponga embarazo en la res-

titucion del Obispo de Oviedo à su Diocesis, ni en la competente reintegracion, asi de los frutos percibidos, como de todos los bienes que se le huviesen usurpado.

190 Proponiendo ahora lo que resulta de la escritura de donacion que hizo el Rey D. Alonso à la Iglesia de Leon, dandola el Castro de los Judios, digo primeramente, que por ella tenemos nueva luz, para asegurar que el matrimonio de este Principe con Doña Berenguela, estaba ya celebrado antes del mes de Julio del año de 1197. De las noticias mas obscurecidas de nuestra Historia ha sido la del año en que por solicitud de los principales Caballeros de España se ajustó el dicho casamiento. Los privilegios que se han descubiertos hasta nuestros dias, han manifestado ya, que este suceso debe anticiparse à los años de 1199. y 1198. en que lo pusieron algunos Autores, constando que Doña Berenguela estaba ya casada con D. Alonso en el mes de Diciembre de 1197. como se comprueba con las escrituras citadas por el M. Florez, tomo 1. de las Reynas Carolicas, pag. 352. Esta verdad se confirma nuevamente con el instrumento referido de

la Iglesia de Leon, con la ventaja de que sabemos por él, que el matrimonio se celebró antes de Julio del mismo año; pues ya en este mes se verifica, que estaban publicadas las excomuniones contra el Rey que lo contrajo, y puesto el entredicho en todo su Reyno, y aun desterrado el Obispo de Oviedo por haverlo observado en su Diocesis.

191 Resulta asimismo, que el matrimonio de D. Alonso con Doña Teresa Infanta de Portugal, no se disolvió por sentencia de Inocencio III. como escribe el Tudense, à quien sigue el Marqués de Mondejar en el cap. 71. de la Cronica de D. Alonso VIII. Porque habiendo sido la eleccion de este Papa en Enero de 1198. en que el Rey de Leon estaba ya casado con Doña Berenguela, el matrimonio primero fue anulado por Celestino III. lo que consta tambien del mismo Inocencio en su Epistola 75. del lib. 2. donde hablando de lo que hizo su predecesor para separar al Rey de Doña Teresa, concluye, *Unde, quod illegitime factum fuerat, est penitus revocatum*: donde supone ya la separacion en virtud de las penas impuestas por el Sumo Pontifice Celestino.

Tom. XXXV.

192 Hacese tambien patente por esta escritura, que el Obispo de Salamanca, mencionado en la Epistola que el Papa Inocencio dirigió al Arzobispo de Santiago, y à todos los Obispos del Reyno de Leon, donde dice: *Si vero aliquis vestrum, fratres Episcopi, in hoc deliquit, excepto Salmantino cujus correctionem Sedi Apostolica reservamus, tu, Archiepiscopo frater, animadversionis ipsum canonica non differas castigare*, no era D. Vidal, como quiere D. Bernardo Dorado en su Compendio Historico de Salamanca, sino el sucesor D. Gonzalo, cuyo nombre vemos expresado en la referida donacion de D. Alonso, anterior al Pontificado de Inocencio.

193 Las memorias pues que sin distincion de tiempos leemos en documentos antiguos concernientes à los dos matrimonios de D. Alonso, y que por esta razon se han referido con muchas equivocaciones, deben establecerse con el orden siguiente. El Rey Don Alonso se casó con la Princesa de Portugal Doña Teresa à fines del año de 1190. como reconocen los Escritores de este Reyno, y Rogerio Hoveden, que florecía en este tiempo. En 29. de Abril del año siguiente

murió el Papa Clemente III. y pasados pocos dias fue consagrado Celestino III. el qual teniendo noticia del incestuoso matrimonio, promulgó por su Legado Gregorio Diacono Cardenal de Sant Angel, sentencia de excomunion contra los casados, y el Rey de Portugal, y puso entredicho en este Reyno, y en el de Leon, como consta de la Epistola 75. del lib. 2. de Inocencio. Sin embargo de estas penas el matrimonio prohibido duró cinco años, segun el testimonio de Rogerio Hoveden; pasados los quales se hizo la separacion, retirandose Doña Teresa à Portugal à fines del año de 1195. ò principio del siguiente, y con esto se levantaron las excomuniones, y el entredicho. Por este tiempo se continuaban los estragos de los Reynos de Leon, y Castilla con la guerra cruel que se movió entre sus dos Reyes. Lastimados de tan horrible desolacion los hombres de poder, y auctoridad en ambos Reynos, persuadieron el casamiento de D. Alonso de Leon con Doña Berenguela, el que se efectuó cerca de los principios del año de 1197. No se contrajo este matrimonio con licencia, ò permiso del Papa Celestino III.

como falsamente escribió el citado Hoveden; antes bien su Legado el Cardenal de Sant. Angel, que todavia se hallaba en España, trabajó en impedirlo, y aun publicó sentencia de excomunion contra D. Alonso, y los Obispos de Leon, Astorga, Salamanca, y Zamora, y puso entredicho en todo el Reyno Legionense. Así consta de la carta 92. lib. 1. del sucesor Inocencio à su Legado Raynerio, donde hablando de este matrimonio de D. Alonso con Doña Berenguela, dice: *Verum quoniam sepe dictus Cardinalis in dictam Legionensem Regem, & Astoricen. Salmantin. Legionen. & Zamoren. Episcopos excommunicationis sententiam promulgavit, & terram ipsius Regis supposuit interdicto, volumus nihilominus, & mandamus, ut tam à dicto Rege, quam Episcopis ipsis standi mandatis Apostolicis sufficienti cautione recepta, latam in eos excommunicationis, & interditi Regni Legionensis sententiam, appellatione postposita, nostra freius auctoritate relaxes, si cognoveris, quod super illicita copula nostris velint obedire mandatis.* De las quales palabras se colige evidentemente, que el Papa Inocencio habla de excomunion, y entredicho que se publicaron contra

tra el matrimonio de D. Alonso, y Doña Berenguela; pues vemos que estas penas duraban en el principio de su Pontificado, lo que no puede verificarse de las impuestas por el casamiento del mismo D. Alonso con Doña Teresa, habiendo pasado mas de dos años desde que se hizo la separacion, obedeciendo despues de larga resistencia à los mandatos de Celestino III. Con igual evidencia se infiere, que el Cardenal Gregorio, Legado de este Papa, impuso las referidas penas bajo el Pontificado del mismo; porque como puede verse en Alonso Chacon, este Cardenal salió de España, y volvió à Roma antes de la muerte de Celestino, y asistió à la eleccion de Inocencio III. y se puede sospechar que si no se retiró de España, echado de este Reyno por el empeño con que se defendia, como necesario à la paz pública, el matrimonio que intentaba disolver, à lo menos se iría viendo que se hacia tan poca estimacion de sus avisos, y de las penas de entredicho, y excomunion que havia impuesto, que por obedecerle se hallaba desterrado el Obispo de Oviedo. De la Epistola 58. del lib. 1. dirigida por

el Papa Inocencio al Obispo Zamorense, que se hallaba en Roma, consta, que este Prelado estaba aún agravado con la excomunion que el Legado de Celestino III. havia promulgado contra él, y contra los tres Obispos referidos; por lo que el mismo Inocencio le absuelve en aquella Epistola de la excomunion. Asi que es indubitable, que bajo el Pontificado de Celestino se publicaron censuras contra el matrimonio de D. Alonso con Doña Berenguela, y no se puede sostener lo que Hoveden testifica del permiso de este Papa para contraerlo.

194 Deseosos el Rey de Leon, y el de Castilla de que no se disolviese aquel vinculo matrimonial, enviaron tres Embajadores à Roma, que fueron el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, y el Obispo de Palencia por el de Castilla, y el Obispo de Zamora por el de Leon, à fin de suplicar al Papa dispensase el impedimento con que se havia contraido el matrimonio. Empezaron el viaje en el año de 1197. y llegaron à Roma antes de la muerte de Celestino III. lo que consta, à lo menos del Obispo de Zamora, por la Epistola 58. ya citada de Inocencio. El Papa Ce-

le stino falleció en los primeros dias del año de 1198. sin haver condescendido con las instancias de los referidos Prelados; por lo que hablando de ellos el sucesor Inocencio en su carta al Arzobispo de Santiago, que es la 75. del lib. 2. dice: *Cum ipsi etiam noverint, quod id ab eodem prædecessore nostro sæpius postulatum fuerit, & ab eo inhibitum, non indultum.* Suceediendo en el Pontificado Inocencio III. en el mes de Enero del mismo año, se repitieron las instancias; pero el Papa manifestó tanta aversion al empeño de los Embajadores, que con mucha dificultad les concedió su audiencia. Lo unico que pudieron conseguir nuestros Obispos fue, que se levantase por entonces el entredicho en todo el Reyno de Leon; pero quedando excomulgados D. Alonso, y Doña Berenguela, y todos los que aprobaban, ò defendian el matrimonio. En medio del rigor con que Inocencio castigaba la union de D. Alonso, y Doña Berenguela, estos permanecieron casados hasta el año de 1204. en que se dió comision al Arzobispo de Santiago, y à los Obispos de Palencia, y Zamora, para que absolviesen de la excomunion

asi à los casados, como à sus consejeros, y fautores, y es verisimil que el Obispo D. Manrique, excomulgado por el Cardenal Gregorio, fuese absuelto en esta misma ocasion.

INSIGNE FABRICA
de la Catedral Legionense comenzada por el Obispo D. Manrique.

195 El matrimonio del Rey D. Alonso de Leon con Doña Berenguela, que fue el origen de las inquietudes que acabo de referir, fue tambien el medio por donde todo el Reyno de Leon vino à estado de mucha gloria, y prosperidad, asi en lo civil, como en lo sagrado. Porque con él se extinguieron los rencores, y crueles guerras del expresado Principe con su primo D. Alonso, Rey de Castilla, y este restituyó al Legionense los pueblos, y castillos que le havia ganado. La Reyna Doña Berenguela comenzó à manifestar en la Corte de Leon la prudencia, y sabiduría de que estaba dotada, haciendo, como escribe el Tudense, que su marido aliviase los tributos de sus vasallos, y que reformase las costumbres, y los fueros de

de la Ciudad, y Reyno Legionense. Adornó tambien la Corte, edificando un palacio Real junto al insigne Monasterio de S. Isidro, y restaurando las murallas para mayor hermosura, y defensa. Enriqueció las principales Iglesias del Reyno, haciendolas copiosas donaciones de oro, plata, piedras preciosas, y ornamentos para el culto Divino. Finalmente en este tiempo, dice el citado Escritor, floreció mas la Fé Católica en España, y los Templos se engrandecieron con las ofertas de los Reyes en tanto grado, que hasta las Iglesias que se havian fundado no sin grandes expensas, se derribaron en todo el Reyno de Leon, para levantar otras mas insignes, y ostentosas.

196 En medio de haver sido tan general el beneficio que en este Reynado de D. Alonso, y Doña Berenguela se hizo à los Templos, no expresó el Obispo de Tuy sino el del Apostol Santiago consagrado despues por el Arzobispo D. Pedro, y el de la Sede Legionense, los quales por sus recomendables circunstancias merecian mas particular atencion que los otros del Reyno. En el de Leon se cumplió puntual-

mente lo que testifica el Escritor citado; pues aunque su grandeza, y suntuosidad correspondia desde D. Ordoño II. à la magestad de la Corte, y los menoscabos que tuvo por las irrupciones, y guerras, se repararon por los zelosos Prelados de esta Iglesia, en especial por D. Pelayo II. en cuyo testamento se llama su edificio *congruum, & mirabile*, con todo eso se juzgó conveniente demolerlo, y erigir otro de incomparable magnificencia. Debióse esta idéa al gran corazon del Obispo D. Manrique, que como hijo de la casa de los Laras, Señores de Molina, era capaz de concebir, y acometer las mas nobles empresas. Formado el diseño comenzó luego la egecucion; pero como la obra era tan grande, y suntuosa, no tuvo tan larga vida que pudiese concluirla: *Tunc reverendus Episcopus Legionensis Manricus*, dice el Tudense, *ejusdem Sedis Ecclesiam fundavit opere magno, sed eam ad perfectionem non duxit.*

197 En el tomo precedente pag. 212. digo, que algunos han creído, y aun defendido que D. Ordoño II. que entre todos los Reyes fue quien mas ilustró à la ciudad, è Iglesia de Leon, debe reconocerse
por

por Autor principal de la excelente fábrica, cuya hermosura, y suntuosidad arrebatada en nuestros días la admiracion de los que la miran con cuidado. El señor Trugillo, y el P. Lobera siguieron esta opinion, y la apoyaron con varias razones, que à primera vista parecen concluir lo que ellos intentan. Mas para salvar la autoridad del Tudense confiesan, que el Obispo D. Manrique hizo la nave que está delante del altar de nuestra Señora del Dado, y parte del claustro viejo, cuya fábrica, dicen, es posterior à la de la Iglesia, y de mano de otro artifice. Y que sea del tiempo de D. Manrique se manifiesta por los sepulcros que están en el claustro, los quales comenzaron à ponerse allí poco despues de la muerte del referido Obispo, como se vé en uno de los mas antiguos que se halla à la entrada por nuestra Señora del

Dado, que dice: *Famulus Dei Joannes Petri Archivista hujus Ecclesie in Era 1256.* que es trece años despues de la muerte de D. Manrique. Afirman pues, que lo mas antiguo del edificio son las tres naves, crucero, trascoro, las dos torres, con las tres portadas, es à saber, la de nuestra Señora la Blanca, la de nuestra Señora del Dado, y la del Obispo, con sus arcos, figuras, y ornatos, todo lo qual es una misma obra nacida del cuerpo de la Iglesia, enlazada con ella, y fabricada de una misma piedra, y mano, y en un mismo tiempo, y que toda esta parte de edificio debe adjudicarse al Rey D. Ordoño II. Sus principales argumentos son los siguientes:

198 El I. se funda en los quatro versos primeros de el epitafio que se lee en el sepulcro actual del mismo D. Ordoño, que dicen asi:

*Omnibus exemplum sit, quod venerabile templum
Rex dedit Ordonius, quo jacet ipse pius.
Hanc fecit sedem, quam primo fecerat edem
Virginis hortatu, quæ fulget pontificatu.*

Aunque no tuviera otra probanza, dice Lobera, en su favor el Rey D. Ordoño, bastaba la que hace este epitafio,

para tenerse por muy cierto que él fue el fundador de la Iglesia. Fuera de que el Obispo D. Manrique ni pusiera, ni
con-

consintiera poner este epitafio, si él mismo la huviera fundado, ò otro Rey, ò persona que no fuera D. Ordoño.

199 El II. se toma del testamento de D. Pelayo hecho en el año de 1073. en el qual se llama el Templo de nuestra Señora de Regla, no solo decente, sino maravilloso; y siendo este el mismo que fundó D. Ordoño, y no cabiendo en buena razon que una Iglesia tan suntuosa se demoliere, principalmente havien-dola reparado con la mayor diligencia el Obispo expresado, se infiere que dura en nuestros dias el Templo hecho por D. Ordoño.

200 El III. es que ni D. Manrique, ni muchos Obispos pudieron tener el caudal necesario para tan excelente fábrica, aunque para este fin le ayudasen los Reyes D. Fernando II. y su hijo D. Alonso, cuyas riquezas no eran suficientes para una obra que precisamente costaria muchos millones.

201 Ya digo en el tomo precedente, que los Autores referidos interpretaron el testimonio del Tudense en un sentido muy violento, y contrario à la misma letra. Porque si este Historiador antiguo,

que vivió en Leon quando se levantaba la fábrica de que tratamos, habla expresamente de la fundacion de la Iglesia, y la atribuye al Obispo D. Manrique, claro es que no se ha de entender de solos reparos de la obra, como quiere Lobera, ni de la construccion de solo el claustro, como pretende el Señor Trugillo. Si testifica el Tudense que todas las Iglesias del Reyno de Leon se hallaban en este tiempo tan ricas, que aun las que eran de muy buena fábrica se demolian para hacer otras mejores; ¿qué dificultad hay en creer que la de Leon, adonde concurrían los Reyes, y toda la Grandeza, fuese la mas participante de este beneficio presidiendo el Obispo D. Manrique, que era de la principal nobleza, y del mayor zelo, y poder entre los Prelados?

202 Aunque el testimonio del Tudense, Escritor coetaneo, debia preferirse por sí solo à los discursos de los que mucho tiempo despues negaron à D. Manrique la gloria de fundador de la gran fábrica Legionense, será no obstante muy del caso exponer varios instrumentos, que yo mismo he leído, y copiado en el Archivo de la Santa Iglesia, de

los

los quales consta la continuacion de la obra en tiempo, y despues de nuestro Obispo, y por consiguiénte el sentido legitimo de la clausula del Tudense, que afirma haverla comenzado este Prelado, pero que no llegó à concluir-la. Pueden primeramente entenderse de la fábrica actual varias escrituras que desde el Pontificado de D. Manrique mencionan con cierta particularidad, que no se encuentra en las de otros tiempos, la obra de la Catedral de Leon. Tal es la de D. Fernando Pelaez, y su muger Maria Sanchez, los quales hicieron carta de *subpignoracion* al expresado Obispo, disponiendo, que los frutos de la heredad *subpignorada* sirvan para la fábrica de la Catedral de Santa Maria. Hizose el instrumento en el mes de Enero de la Era 1237. año de 1199. y entre las firmas se lee la de un Freyle de S. Marcos, llamado Diego de Solanilla. Pero omitiendo estas escrituras, por ser esta expresion de obra, ó fábrica igualmente adaptable à fundacion, restauracion, y conservacion, como se sabe por varios documentos, quiero proponer las memorias que ponen este asunto libre de toda duda, y obscuridad.

203 Conservase en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon un pergamino suelto con seis sellos de cera pendientes, y señales de haversele caido otros, por el qual sabemos que en el año de 1258. se hallaban juntos en Madrid todos los Obispos del Reyno de Leon. En esta Congregacion, cuyo principal objeto se ignora, se trató de la fábrica de la Catedral Legionense; y deseando aquellos Padres que una tan famosa obra llegase à su perfeccion, de comun acuerdo expidieron unas letras, exhortando à todos los Fieles, que procurasen contribuir segun sus respectivas facultades à la continuacion de dicha fábrica, concediendoles cada uno quarenta dias de Indulgencia. Las letras dicen de este modo: *ƒ. Divina permissione Compostellanus Archiepiscopus, ac M. Legionen. P. Astoricen. S. Zamoren. M. Lucen. ƒ. Aurien. P. Salmanticens. E. Tuden. ƒ. Mindunien. B. Abulen. L. Civitaten. P. Caurien. A. Placen. P. Pacen. eadem gratia Episcopi omnibus, ad quos præsens littera pervenerit, salutem in Domino. Quoniam, ut ait Apostolus, omnes stabimus ante tribunal Christi recepturi prout in corpore gessimus, sive bonum fuit, sive malum, oportet,*

tet, nos diem messionis extremæ misericordiæ operibus prævenire, ac æternorum intuitu seminare in terris, quod reddente Domino cum multiplicato fructu recolligere debemus in cælis, firmam spem fidemque tenentes, quoniam qui parce seminat, parce & metet, & qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus & metet vitam æternam. Cum igitur ad fabricam Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Legionensis, quæ de novo construitur, & magnis indiget sumptibus, propriæ non suppetant facultates, universitatem vestram rogamus, monemus, & exhortamur in Domino, atque in vestrorum remissionem vobis injungimus peccatorum, quatenus de bonis vobis à Deo collatis eidem fabricæ pias eleemosynas de vestris facultatibus tribuatis, ut per hæc, & alia bona opera, quæ inspirante Deo feceritis, ad æterna possitis gaudia pervenire. Et quilibet nostrum de Dei misericordia, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli, & Jacobi, & gloriosæ semper Virginis Mariæ confidentes, omnibus, qui prædictæ fabricæ Ecclesiæ Sanctæ Mariæ pro modo facultatum suarum competens subsidium contulerit, quadraginta dies de injuncta sibi legitime pœnitentia relaxat: illos videlicet, quos propter infirmitatem, vel nimie necessitatis impedimentum

observare nequiverit, aut quos per eleemosynas seu alia bona opera prælatus suus sibi concesserit redimendos. Concedimus etiam cuilibet nostrum indulgentia valeat in Diœcesibus aliorum. Datum apud Madrid IIII. Nonas Decembris Era M. CC. nonagesima sexta. Consta pues que en el dicho año de 1258. duraba todavía la obra de la Catedral Legionense, y que sin embargo de las riquezas que pondera el Tudense, no pudo concluirse en tiempo de D. Manrique, ni de los sucesores inmediatos, y era necesario acudir à la piedad de los Fieles, por no alcançar los caudales de la Iglesia para la continuacion de tan primorosa fábrica.

204 Del año siguiente tenemos escritura del Rey D. Alonso, en que se distribuyen ciertos maravedises dados por él à la Iglesia de Leon, de los quales ciento se destinan para dos Capellanías que se debian establecer en dos Capillas, *in nova fabrica, dice, capit. Ecclesiæ construendis.*

205 Diez y seis años despues de esta junta de Obispos en Madrid se celebró el Concilio general Lugdunense II. donde la Iglesia de Leon se mereció las atenciones de los Padres, los quales expidieron

un Breve, concediendo Indulgencias à todos los que ayudasen con sus bienes à la suntuosa fábrica que aún no estaba acabada. En el principio del Breve se nombran los Arzobispos, y Obispos; y porque la noticia de sus nombres, y Sedes puede importar para la historia de sus Iglesias, me parece copiar la primera clausula, que dice así: *G. Compostell. Otto Mediolan. Engebertus Sanctæ Coloniens. Ecclesiæ miseratione divina Archiepiscopi; P. Placen. Fernand. Lucen. Vicentius Portuensis, & Ulsb. Peir. Civitat. P. Cesaraugust. Fr. Velasus. Egitan. Matthæus Colibricen. Augustinus Oxomens. Paschasius Giennens. Bartolomeus Sitviens. Raimundus Massiliens. Andreas Valent. Fernandus Secopiens eadem miseratione Episcopi, universis Christi fidelibus, ad quos præsens scriptum pervenerit, salutem in Domino Jesu Christo. Declaran luego el motivo que tienen para expedir estas letras, y dicen: *Cum igitur Ecclesia Beatæ Mariæ Legion. Sedis ædificetur de novo opere quamplurimum sumptuoso, & absque fidelium adminiculo non possit feliciter consummari, universitatem vestram monemus, & exhortamur in Domino, vobis in remissionem peccaminum injungen-**

tes, quatenus de bonis vobis à Deo collatis operi tam pio pias elemosynas, & grata charitatis subsidia erogetis, ut per subventionem vestram, quod ibidem inceptum est, ad effectum optatum valeat pervenire &c. Datum Lugduni in Concilio Generali X. Kalendar. Aug. anno Nativ. Domini M. CC. LXXIII.

206 Aun no se havia perfeccionado la fábrica en el año de 1303. pero estaba ya cerca de concluirse; lo que consta por escritura del Obispo D. Gonzalo, que presidia entonces, el qual restituyó en aquel año al Cabildo las tercias de Saldaña destinadas para el gasto que se hacia en la fábrica, dando por causa de la restitucion el que esta se hallaba ya muy adelantada: *T porque la obra, dice, está en boy estado, merced à Dios, tenemos por bien, y mandamos que las hayan para siempre jamás &c.*

207 En vista de tan expresos testimonios debe tenerse ya por cosa indubitable, que la fábrica actual de la Iglesia de Leon es diferente de la que por concesion de D. Ordoño II. se hizo en los palacios Reales, è igualmente se ha de creer lo que dige en el lugar citado del tomo 34. esto es, que la dicha fábrica comenzó

en tiempo de D. Manrique, y que en ella se gastaron mas de cien años.

208 Desde sus principios fue estimada la obra de esta Iglesia por grande, muy suntuosa, y costosa, como consta del Tudense, y de los Breves de Indulgencias que hemos

referido. Su lindeza, y hermosura ha sido ponderada en todos tiempos; y hay un proverbio antiguo, que haciendo comparacion de las mejores Catedrales de España, atribuye à la de Leon el exceso en esta propiedad:

*Dives Toletana Sancta, Ovetensis,
Pulchra Leonina, fortis Salamantina.*

Por la misma delicadeza, y firmeza de la obra se dijo aquel refran castellano: *Sevilla en grandeza, Toledo en riqueza, Compostela en fortaleza, esta en sutileza.* Leese tambien en el

pilar que está delante de nuestra Señora la Blanca en la portada principal de la Iglesia un verso antiguo que engrandece el artificio de esta fábrica sobre todas las de España:

*Sint licet Hispaniis ditissima, pulchraque templa,
Hoc tamen egregiis omnibus arte prius.*

El Señor Trugillo, y Lobera describen la excelencia de esta fábrica, y por lo que ellos testifican se puede conocer el juicio que hacian de ella los mejores Artifices del siglo XVI. en que floreció mas la arquitectura. Dicen que los mas aventajados en el arte se maravillaban al verla, y que aseguraban que era este edificio como el ave Fenix, unico, y solo en el mundo, por no tener semejante. Del Artifice escriben que fue singularisimo en el ingenio, y en el animo, porque supo formar, dice Lo-

bera, en su entendimiento, y fantasía una idéa de tanta perfeccion, que los Artifices la temen, y se espantan de que se sustente, y tenga en pie. Porque distribuyó, y dió al todo, y à las partes lo necesario con tanta perfeccion, que en ciento y veinte y cinco pies de alto de muramento, lo sube, y levanta en pie y medio de grueso en lo bajo, y con menos de pie en lo ultimo, y alto, todo en virtud de los arbotantes; cosa tan rara, y nueva, que los que tratan de ella afirman que aquella elevacion

con

con tan poco cuerpo está reprobada en el arte, y que en esta obra es milagro. El edificio, escribe el mismo Autor, es tan polido, subtil, hermoso, y apacible, que parece lo acepilaron, reduciendo todos sus miembros de pilares, arcos, estribos, arbotantes, y ventanages à una obra tan perfecta, que no viendose puesta en egecucion, se juzgára por imposible poderse sustentar. Sobre esto, dice el Señor Trugillo, admira que el edificio en medio de su mucha delicadeza está despues de tanto tiempo sin quiebra alguna, y sin falta, sino es la que le hizo en un remate del pilar del trascoro un rayo, y una hendedura antigua en el brazo del crucero, que sale à las casas Episcopales.

*MEMORIAS ULTIMAS
del Obispo D. Manrique, y
algunas de año desconocido.*

209 No se embarazaba tanto el zelo de nuestro Obispo con la grande obra que havia emprendido de la nueva, è insigne fábrica de la Catedral, que no atendiese al aumento de los demás bienes de la Iglesia. Entre los muchos instrumentos que le mencionan

en los postreros años de su vida, se encuentran algunos que testifican su incansable actividad en aumentar las posesiones que debian servir al culto de Dios, y al sustento de sus Canonigos. En la Era de 1239. año de 1201. pobló à Villafrentin con treinta y seis vecinos por escritura hecha en el mes de Abril, donde establece los fueros que se havian de observar en aquel pueblo, cuyo instrumento, firmado por el Obispo, y Cabildo, se pone en el Apendice de este tomo. En el año siguiente compró de Adan Perez, y su muger Urraca Pelaez la mitad de la villa de Caracedo, à excepcion de un solar, y heredad que poseía Gutierre Gonzalo, entre cuyos linderos pone la era de Armentero Muria, donde Rodrigo Diablo mató à un Soldado. Diablo es apellido de familia, y se lee en muchas escrituras de este tiempo, entre las quales he visto una del Archivo de Sandoval, que parece ser de un hijo del dicho Rodrigo; pues comienza: *Ego Alvarus Ruderici cognomento Diaboli*; de la qual haré mencion al año de 1224.

210 En el año de 1204. se hizo la separacion de D. Alonso, y Doña Berenguela, por lo que el

el Papa Inocencio dió comision al Arzobispo de Santiago, y à los Obispos de Zamora, y Palencia para que levantasen el entredicho, y absolviesen de la excomunion à todos los que incurrieron en ella, entre los quales se puede recelar fuese uno D. Manrique, à quien como dige antes, excomulgó el Legado Pontificio. Vease el tomo 1. de las Reynas Catolicas pag. 971.

211 Hizose en tiempo de este Obispo la traslacion de las Reliquias del glorioso San Froylan desde Moreruela à la Santa Iglesia de Leon por sentencia del Cardenal Jacinto. Ignorase el año fijo de este suceso, pero debe colocarse entre el de 1181. y el de 1191. como queda probado en el tomo 34. pag. 196.

212 Bajo el mismo Pontificado sublimó el Cielo al Reyno de Leon con el nacimiento del glorioso S. Fernando, que sucediendo despues en las Coronas de su abuelo, y padre, engrandeciò nuestra España, y dilatò maravillosamente los dominios Christianos.

213 Del libro de los Milagros de S. Isidro, cap. 61. consta, que el Obispo Don Manrique quitó la Iglesia de San Marcelo à los Canonigos

Tom. XXXV,

Reglares de S. Agustin, y puso en ella Clerigos Seculares. Pretendiò tambien poner bajo su jurisdiccion à los de S. Isidro el Real; pero tuvo que desistir de sus intentos en fuerza de un milagro que obrò Dios por S. Isidro, el qual se refiere en el citado libro en esta forma: „ En aquel mismo „ tiempo el Obispo de Leon, „ que se decia D. Manrique, „ comenzo à molestar la Iglesia de Sant Isidro, è à las „ personas de ella con muchos, „ è grandes agravios, è injustas exacciones, è socolor „ que decia que queria corregir à los Canonigos Reglares del dicho Monasterio de „ Sant Isidro, trabajaba todo „ lo posible por corromper, è „ destruir su estado, è orden „ de vivir; è lo mismo hacian „ en aquel tiempo algunos „ otros Obispos, que socolor „ de corregir, è castigar à los „ Religiosos, fueron tan crueles contra ellos en desplacer „ de Dios, que muchos Monasterios de nuestras partes „ fueron profanados, è destruidos en tal manera, que „ donde era morada de Monjes, è de Canonigos Reglares que servian à Dios, agora son tornados cilleros de „ los Obispos, è corrales de „ ove-

»ovejas, e puercos, è otros
 »ganados, è apenas se halla
 »ya en aquellos sagrados lu-
 »gares un solo Clerigo que
 »diga el Oficio Divino. Lo
 »qual redunda en gran escan-
 »dalo de los Principes, è por
 »ello los Infieles redarguyen
 »à los Clerigos de avaricia, è
 »sacrilegio.

214 »Havia entonces un
 »Arcediano de Leon, que se
 »decia Tomás, el qual sollici-
 »taba mucho al Obispo Don
 »Manrique en aquellos males,
 »è agravios que hacia al Abad,
 »è Canonigos de Sant Isidro. E
 »por esto el Obispo acordó de
 »enviar à Roma al mesmo Ar-
 »cediano para que acusase à
 »dicho Abad, è Canonigos
 »en muchas cosas, è por to-
 »das las vias, y modos que pu-
 »diese los molestase, à lo me-
 »nos que con costas, è traba-
 »jos los fatigase tanto que de
 »pura necesidad los inclinase,
 »è tragiese à estar debajo de
 »la correccion del Obispo, y
 »él podiese à su voluntad cas-
 »tigarlos. E como aquel Arce-
 »diano fue en Roma, è pare-
 »cia hombre honesto, è letra-
 »do, alcanzaba lo que queria,
 »è ansi impetró, è alcanzó de
 »la Sede Apostolica muchas
 »cosas contra el Monasterio
 »de Sant Isidro. E como el

»Abad, è Canonigos de la ca-
 »sa se vieron puestos en estre-
 »cho, y estaban ya muy gas-
 »tados, è fatigados, ansi que
 »no podian resistir à tantas
 »adversidades, è molestias,
 »acordaron de tornarse al re-
 »fugio, ò socorro acostum-
 »brado, conviene à saber, al
 »glorioso Confesor, è patron
 »suyo Sant Isidro, è rogaban-
 »le continuamente con devo-
 »cion que les alcanzase el re-
 »medio del Cielo, pues en la
 »tierra no le hallaban; è co-
 »mo ansi permaneciesen cada
 »dia en su oracion, è peti-
 »cion, un viejo muy honra-
 »do, Canonigo del dicho Mo-
 »nasterio de Sant Isidro, que
 »se decia D. Martino, cuya
 »sanctidad alumbraba, y no-
 »blecia mucho el dicho Mo-
 »nasterio, è toda aquella tier-
 »ra, segun de yuso largamen-
 »te se contiene, dixo al Abad,
 »è algunos Canonigos de los
 »mas ancianos de la casa estas
 »palabras: Esforzaos en el Se-
 »ñor, que Sant Isidro es con
 »nosotros, è vuestros adver-
 »sarios caerán ante vosotros.
 »Como le oyeron aquello,
 »preguntaronle con mucha di-
 »ligencia, que les digiese có-
 »mo sabía él aquello, porque
 »deseaban mucho ser certifica-
 »dos de ello. Dixoles el devo-

to P. Martino : Esta noche
me apareció Sant Isidro , è
me dixo que él havia echado
por el mar ayuso al Arce-
diano Tomás que venía na-
vegando , è ansimismo havia
alcanzado de Dios nuestro
Señor que el Obispo D. Man-
rique fuese privado de la
vista. El Abad , è sus Cano-
nigos oyendo esto fueron
muy alegres , y estaban es-
perando lo que de alli se ha-
via de seguir , y de ahí à po-
cos días vino un mensagero
cierto , que trajo nuevas co-
mo el dicho Tomás , Arce-
diano de Leon , havia em-
barcado en una nave para ir
à Venecia , è ciertos Moros
cosarios lo havian cautivado,
è lo llevaron para Alejan-
dria. Como el Obispo oyó
aquellas nuevas fue muy tur-
bado , è hobo gran espanto,
è dolor en su corazon , è lue-
go perdió la vista de los ojos,
è desde que se halló ansi por
sus culpas lastimado , traba-
jó luego de hacer concordia
con el Abad , è Convento
de Sant Isidro , para que sus
discordias , è debates se ama-
tasen por vía de amigable
composicion , è no parecie-
se que él se apartaba , ni de-
sistía de lo que torpe , è in-
justamente havia comenza-

do , y despues de ansi hecha
la dicha concordia , el dicho
Obispo. D. Manrique cono-
ciendo haver pecado contra
el bienaventurado Confesor
Sant Isidro , vino à la dicha
Iglesia de Señor Sant Isidro,
y entró en el Capitulo con
el Abad , è Canonigos de la
casa. Y allí fincadas las rodi-
llas en tierra , con muchas
lagrimas , è sospiros les pe-
dia perdon de los males , y
daños que les havia hecho,
è procurado , y ellos le per-
donaron , è le recibieron por
Canonigo del dicho Monas-
terio , mas non dejó por eso
la dignidad Episcopal , ni la
Silla Catedrad , è de aquel
dia en adelante fue tan dili-
gente amigo , y tan prove-
choso para los Religiosos del
dicho Monasterio de Sant
Isidro , que no parecia sino
uno de los oblatos , è fami-
liares de la dicha casa , è des-
que ansi se reconcilió con
los Religiosos del dicho Mo-
nasterio cobró algo de la vis-
ta que havia perdido , mas
non la cobró del todo , y es-
to fue segun creamos porque
de los daños que havia fecho
al dicho Monasterio no le
satisfizo enteramente como
podiera , è debiera.

que encuentro de nuestro Prelado pertenece al año de 1205. y es una escritura de venta que hicieron Bartolome, y Simon Bonifaz à Miguel Tardaco. Fue hecha en el mes de Enero de la Era 1243. siendo Rey D. Alonso, Obispo de Leon D. Manrique, y teniendo las torres de Leon Lope de Lamas.

Sub Era MCCIX^{II}. XVI. Kal. Martii

Præsul Manricus jacet hic rationis amicus,

Sensu, consilio, moribus, eloquio.

Publica mors, pestis; si cedere posset honestis,

Cederet huic miro vis violenta viro.

La piedra que contenia estos versos estaba en tiempo del Sr. Trugillo sostenida con harpones de hierro à la entrada de la Capilla del Dado; pero ahora, dice D. Carlos Espinos, se vé sostenida fuera del nivel de la pared, y arrimada à un pilarito arruinado, de que no ha quedado mas que el pie. Congetura este docto Canonigo Legionense, que desde tiempo muy antiguo no esta en el mismo lugar el cuerpo de D. Manrique, por no verse allí como en otras sepulturas

216 El día de su fallecimiento fue el 14. de Febrero del mismo año, de lo que se tiene noticia cierta en la Santa Iglesia de Leon por el libro antiguo de Obitos, y por el epitafio de su sepulcro, en que se puso el siguiente elogio:

de personajes insignes figura de Obispo, ni otros adornos, sino solo una pintura antigua de S. Erasmo. Y parece muy verisimil lo que discurre del sitio que ocupa actualmente su sepulcro, diciendo, que está enfrente del que se hizo al Rey D. Ordoño, donde se vé la estatua de un Obispo, y las armas de los Manriques de Lara, las quales se ven en repetidas partes de la Iglesia, y claustro, para memoria de que este Prelado fue el principal Autor de la Obra.

CAPITULO IV.
OBISPOS DEL SIGLO XIII.

DON PEDRO MUÑOZ

Desde el año de 1205. hasta el de 1207.

EL inmediato sucesor de D. Manrique ha sido desconocido à todos los que han publicado Catálogo de esta Santa Iglesia. Gil Gonzalez lo omitió tambien en el Teatro de ella, haviendole reconocido por Canonigo, Deán, y Obispo de la misma, tratando de la Iglesia Compostelana. Argaiz leyó esta especie en el Autor citado, y sin otro testimonio le menciona en el Catálogo de Leon, pero remitiendo à el Lector al Teatro de Iria, donde solo pone estas palabras: *Gil Gonzalez dice, que fue Canonigo, Deán, y luego Obispo de Leon, todo en aquella Iglesia. Yo no le hallo en ella, ni él lo pone entre los de su Teatro.*

2 Son tantas las escrituras que yo he visto, así del Archivo Legionense, como de otros, en que se halla memoria de este Prelado con los títulos de Deán, y Obispo de Leon, que se debe creer sin

Tom. XXXV.

recelo lo que escribió Gil Gonzalez en el Teatro Iriense. Con el título primero firmó un instrumento de venta, que yo reconocí en el expresado Archivo, por el qual Gonzalo Perez, nieto del Conde Don Ponce, y de la Condesa Doña Estefanía, vendió unas casas à su predecesor D. Manrique. La escritura es de la Era 1238. y la firmaron Pedro, Arzobispo de Compostela, y los Obispos, Lope de Astorga, Juan de Oviedo, Martin de Zamora, Gonzalo de Salamanca, Martin de Ciudad-Rodrigo, y luego *Petrus Munionis Legionensis Decanus.*

3 El Tudense hizo tambien memoria de D. Pedro, como Deán Legionense, en el cap. 66. del lib. de los Milagros de S. Isidro, donde se refiere lo siguiente: *Un Deán de Leon, que se decia D. Pedro, varon muy letrado, y honesto, el qual es ahora Arzobispo de*

Santiago, estaba enfermo de una fiebre quartana que le fatigaba gravemente. Este Deán vino un día muy de mañana à visitar al Santo Martino, y comenzó à platicar con él sobre cosas de la Sagrada Escritura durando la disputa hasta hora de Vesperas. Como el Deán era gran letrado, y vió que no podia sobrepujar al santo varon en cosa alguna, comenzó à proponer contra él ciertos silogismos, y argumentos fingidos de Logica, y Filosofía. Viendo esto el Santo Martino, le dixo asi: Dejate, Deán, dejate de eso, que la falsedad luego busca rincones donde meterse. En esto se apoderó del Deán la fiebre quartana, y humillado con este caso, se echó à los pies del santo varon, y le dixo: Oh, siervo de Dios, yó te ruego por Jesu-Christo nuestro Señor que no quieras menospreciarme, que hace mas de ocho meses que soy muy fuertemente fatigado de esta fiebre quartana. Ruega por mí al Señor, para que por tus ruegos sea restituido à la salud. El santo varon por no caer en vanagloria, le respondió: Esto que pides no es mio, ni te lo puedo dar, que soy hombre pecador. El Deán repitió la sú-

plica, è insistió en ella con muchas lagrimas; y movido el siervo de Dios à piedad, le dijo: Roguemos ambos juntamente à Dios que tenga por bien de concederte lo que pides. Postróse el Deán en oracion delante del altar de Santa Cruz, y el Santo Martino se llegó à una ventana que estaba en la misma Capilla, por donde veía el altar de S. Isidro, y acostumbraba ofrecer al Señor el incienso de sus santas oraciones. Allí hizo oracion algo mas larga que el Deán, y habiendola concluido, vino ácia el enfermo, y le preguntó los Articulos de la Fé, y habiendolos confesado todos, le dijo el Santo Martino: En el nombre de nuestro Señor Jesu-Christo, por los ruegos del bienaventurado Confesor S. Isidro, sea conservada en tí la Fé Catolica que confiesas, y queda libre de tu enfermedad. En aquel punto sanó el Deán, y comenzó à glorificar à Dios, y à su Confesor S. Isidro; y de allí adelante se hizo tan servidor del Santo Martino, que parecia uno de sus familiares, y aquella noche cenó con él de la pobre cena que el Santo varon tenia para sí. Despues hizo el mismo Deán una retorica, y elegante homilia, ensalzando

zando gloriosamente las excelencias del Confesor de *Jesu-Christo S. Isidro.*

4 En el Prologo del mismo lib. hace tambien memoria de D. Pedro, y de otros dos Dignidades de la Santa Iglesia de Leon por estas palabras: *Otro gran varon* en ciencia, que se dice D. Pedro, Obispo que fue de Leon, è agora por sus meritos es ya Arzobispo de Santiago, en una homilia suya dice, que Sant Isidro por excelencia se puede decir, el que trajo la Ley de Christo, y que fue Apostolo despues de los *Apostolos de Christo.* Nombra luego los otros dos que fueron Martin, Deán de Leon, y Veremundo Arcediano, elogiandolos altamente. Al primero llama varon famoso en letras, consejo, y prudencia, y al segundo hombre de mucha ciencia, nobleza, y honestidad. Dice que ambos escribieron versos en alabanza de S. Isidro, y del segundo habla tambien en el cap. 43. del mismo libro. De todo lo qual resulta mucha gloria à la Santa Iglesia de Leon, que por aquellos tiempos se hallaba ennoblecida con tan ilustres, y sabios individuos.

5 La primera memoria que he hallado de D. Pedro

con el titulo de Obispo de Leon, es una escritura del hospital de S. Lazaro de la misma ciudad, que se guarda al presente en el de S. Anton. Martin Esteban, con su muger Maria Thomé, hacen por ella donacion à dicho hospital de unas casas que tenian en S. Miguel del Camino. Fue dada en el mes de Junio de la misma Era en que murió D. Manrique, y dice que D. Alonso reynaba en Leon, Galicia, Asturias, y Extremadura, y que era Obispo electo de Leon D. Pedro Muniz. Con la misma expresion de Obispo electo, pero omitiendo el nombre, le menciona otro pergamino que he visto en el Archivo de la Santa Iglesia, y es una concordia hecha en Astorga en 3. de Julio del mismo año 1205. *In domo Episcopi in presentia Astoricensis Episcopi, & Decani, &c. inter Dominum electum Legionensem, & Guillelmum de Bliva super hereditate Archidiaconi Domni Nicolai.*

6 En el mes de Enero del año siguiente este Prelado con el consentimiento de todo su Cabildo dió à D. Isidro, llamandole *hermano*, la villa de Avelgas por los días de su vida bajo ciertas condiciones, que se pueden ver en la escri-

tura que se pondrá en el Apéndice. En el mismo año el Rey D. Alonso de Leon dió à Martin Rodilan un solar, de lo que se hizo escritura en Leon à 9. de Agosto de la Era 1244. año de 1206. Dice que estaba vacante la Iglesia Compostelana, y expresa los Obispos Pedro de Leon, Juan de Oviedo, Pedro de Astorga, Martin de Zamora, Gonzalo de Salamanca, y Martin de Ciudad-Rodrigo. La Sede de Santiago quedó sin Prelado en este mismo año por muerte de D. Pedro III. el qual vivia en 26. de Marzo, en que firmó la escritura de confederacion hecha en Cabrerros entre el Rey D. Alonso de Leon, y el Rey D. Alonso de Castilla, la qual se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia Legionense, y se publicará en el Apéndice con otras de este tiempo muy importantes à la Historia de nuestra España. La Catedral de Santa Maria de Leon fue en este año reintegrada en la posesion de Castro-Tierra en virtud de la misma escritura, en cuya ultima clausula se establece que la sea restituido aquel castillo, y pueblo, como perteneciente à ella por derecho hereditario.

7. En el año de 1207. plei-

teaban las Iglesias de Leon, y Lugo acerca del Arcedianato de Tria-Castella fundado en las posesiones que la Sede Legionense tenia en la Lucense desde tiempos muy remotos, como consta de los Documentos autenticos que publiqué en el tomo XXXIV. Siendo Pontifice Lucio III. que falleció en el dia 24. de Noviembre del año de 1185. se litigó por largo tiempo el derecho de la Iglesia de Leon, y se la adjudicó la posesion del Arcedianato, nombrando el Papa egecutores de la sentencia. Sin embargo de esta resolucion de la Sede Romana, el Obispo de Lugo no reintegró à la Iglesia Legionense en todo lo que la pertenecia, pues se reservó parte de la posesion, y los frutos que se havian percibido. No contento con esto alcanzó del Legado de la Sede Apostolica, que era Gregorio Diacono Cardenal de Sant Angel, letras para que reconociesen la causa ciertos Jueces desconocidos, y apartados de la Iglesia de Leon, los quales en medio de haverseles notificado por parte de ella la sentencia dada en Roma, y la apelacion que hacia nuevamente al Papa, fueron tan imprudentes, y temerarios, que adjudicaron el

Arceedianato à la Iglesia de Lugo. En virtud de esta sentencia el Obispo, y Cabildo de Lugo echaron de la Diocesis Lucense à los Ministros que tenia allí la de Leon, y puestos otros de su parte, usurpaban los bienes de las Iglesias que tocaban al Arceedianato, sin permitir que los Canonigos de Leon entrasen en la posesion de las mismas. Esto movió à Inocencio III. à dirigir sus letras al Obispo de Zamora, al Abad de Sandoval, y al Prior de S. Marcos de Leon, para que informándose de la sentencia de Lucio III. hiciesen que se cumpliese enteramente. Todo lo qual consta de la Epistola de Inocencio, que es la LXXI. en la edicion de Balucio. Restituyóse el Arceedianato à la Iglesia de Leon; pero todavia retuvo violentamente el Obispo de Lugo las Iglesias de Villasant, Villabont, Lamas, y Santa Eulalia, y el Monasterio de Cancelada; por lo que el mismo Inocencio escribió al Obispo, y Arceadiano de Astorga, que oidas las partes determinasen lo que fuese justo. La data de estas letras, que se conservan en el Archivo de Leon, es: *Datum Viterbii VIII. Kal. Octob. Pontificatus nostri anno decimo.*

8 Cerca de este mismo tiempo de la referida donacion fue trasladado el Obispo Don Pedro à la Sede Compostelana, entre cuyos Arzobispos fue el quarto de este nombre, por lo que pertenecen al Catálogo de Santiago sus memorias desde que dejó el gobierno de la Diocesis Legionense.

DON PELAYO

En el año de 1208.

9 Traslado Don Pedro à la Iglesia de Santiago, fue elegido para la de Leon D. Pelayo, y creo es el mismo, que con titulo de Arceadiano firmó la escritura del año de 1206. en que el predecesor D. Pedro dá à Isidoro la villa de Avelgas. El nombre de este Obispo falta en todos los Catalogos que se han formado de esta Iglesia; y yo le pongo en la serie por una sola memoria que hallo de él en un instrumento de venta, en que Gonzalo Pelaez vende cierta parte de horno que estaba en la calle que iba desde las casas que fueron del Conde D. Ramiro, hasta S. Isidro. Fue hecha la escritura en el mes de Febrero de la Era de 1246. reynando D. Alonso en Leon, Galicia, Asturias, y Estremadura; y

gobernando la ciudad de Leon Rodrigo Perez de Villalobos, y las Torres Lope de Lamas, y siendo Obispo electo de Leon D. Pelayo.

10 Falleció este Prelado poco despues de su eleccion, como se demuestra por escritura existente en el Archivo del Monasterio de Sandoval en el cajon de *Villalquite*, por la qual Alonso Perez dá al Abad Andres su heredad de Villamoros en la ribera de el Ezla, cuya data dice: *Facta carta sub Era MCCXLVI. vacante Sede Legionensi.* Lo qual se prueba tambien con escrituras del año siguiente, en que se expresa como elegido para esta Sede el inmediato sucesor, que fue

D. RODRIGO ALVAREZ

Desde el año de 1209. hasta el 1232.

11 En la Era de 1247. se dieron muchas escrituras, por las quales sabemos, que Don Rodrigo Alvarez fue elegido en este año para el gobierno de esta Sede. Una se halla en el Legajo 6. de pergaminos, y es un instrumento de venta hecha por Guillelmo Giliberti à un Arcediano llamado Miguel Juan. Hizose en el mes de Ju-

lio, y despues de expresar el Reynado de D. Alonso, dice: *Domino Roderico in Legionem electo.* Firma con la misma expresion dos testamentos, ò donaciones que se leen en los folios 50. y 54. del lib. grande, que está en el Archivo de esta Santa Iglesia. En el del Monasterio de Sandoval existe en el cajon que tiene el titulo de *Villalquite* otra escritura de venta, que hace D. Gervasio al Abad D. Andres de una heredad en Villamoros, cuya data dice: *Sub Era MCCXLVII. regnante Domino Alfonso cum Regina Berengaria in Legionem; electus in Episcopatu Legionensi Rodericus Alvari: tenente Roda Rodericus Roderici.*

12 En el día 27. de Junio del mismo año se ajustaron paces entre los Reyes de Leon, y de Castilla por una escritura dada en Valladolid, que se publicará en el Apendice. Don Alonso de Leon dá à Doña Berenguela tres villas, que son Villalpando, Ardon, y Rueda, por todos los días de su vida; y D. Alonso de Castilla dice, que lo otorga, y añade: *Et per hoc sum ego pacatus pro filia mea Regina Domna Berengaria; & ego, & vos Alfonso Rex Legion. sumus pacati de totis rancuriis, quas de nobis ad*

invicem habebamus, &c. Hacen treguas de cinquenta años, y prometen tener paz mientras vivan. Juran la paz veinte y quatro Caballeros, doce de cada parte, y dicen, que en caso de quebrantarla alguno de los Reyes, se apartarán de él, y ayudarán al que la guardase. Además de esto por orden, y voluntad de los mismos Reyes, los Obispos de ambos Reynos, que se hallaban presentes, y eran el Arzobispo de Santiago, y los Obispos de Astorga, Salamanca, Segovia, Burgos, y el que estaba electo para la Iglesia de Palencia, excomulgan *solemnitèr candelis accensis*, al que no cumpliere las paces, y treguas. Nombranse quatro Obispos para Jueces de lo que se pacta en la escritura, y son de parte del Rey de Leon los Obispos de Leon, y Salamanca, cuyas ordenes egecutarán de parte de Castilla Gonzalo Rodriguez, y Suero Tellez; y de parte de Leon Rodrigo Perez de Villalobos, y Rodrigo Fernandez de Valdeornia. Obliganse los dos Reyes à juntar los Obispos, Abades, Maestres, y Prelados de las Ordenes à un lugar determinado, dondè confirmen la escritura, y dicen escribirán al Papa pa-

ra la misma confirmacion, y para que nombre à los Arzobispos de Toledo, y de Santiago por egecutores de las penas establecidas &c.

13 Hicieronse en este mismo año algunas donaciones à la Santa Iglesia, en que se expresa el nombre de D. Rodrigo. El Arcediano D. Nicolás dejó en su testamento un huerto con tres tierras para la fiesta de la Dedicacion de la Iglesia; y un tal Pedro Miguel dejó al altar de Santa Maria de Regla un banco de aceite en la Carnicería.

14 Sería mucha proligidad referir la gran multitud de escrituras en que se menciona el Obispo D. Rodrigo, por lo que me parece proponer solo las que sirven para ilustracion de nuestra Historia. El Rey D. Alonso de Leon concedió por escritura que llama de *cambio* à D. Gonzalo Nuñez, y à sus hermanos el Conde D. Fernando, y D. Alvaro Nuñez, y à la Condesa Doña Elvira, y à su sobrino D. Nuño Sanchez el Realengo que tenia en Parrega, Vega, Mondigo, &c. con la condicion de que D. Gonzalo haga que sus hermanos, y sobrino no pongan fortaleza en dichos lugares, bajo la pena de tomar el

el Rey la parte que les corresponde. Si D. Gonzalo saliere del Reyno de Leon para los de Portugal, Castilla, ò otra parte, y no dejase castillo en aquellos pueblos, podrá recuperarlos quando volviere; pero los perderá en el caso de mover guerra contra el Rey de Leon. Esta escritura, que está en el Archivo de la Santa Iglesia, se hizo en Benavente en el mes de Febrero del año de 1210. y la firmaron Pedro IV. Arzobispo de Compostela, y los Obispos Alonso de Orense, Suero de Tuy, Rodrigo de Lugo, Pelayo de Mondoñedo, Juan de Oviedo, Pedro de Astorga, Rodrigo de Leon, Martin de Zamora, Gonzalo de Salamanca, Martin de Ciudad-Rodrigo, Arnaldo de Coria. D. Sancho Fernandez renia à Sarria, y Montenegro, D. Gonzalo Nuñez à Lemos, y Monterroso, y Fernando, Dean de Compostela, era Canciller del Rey.

15 Es muy frequente la memoria que se hace en estos años de un Canonigo de Leon llamado Fernando Gutierrez, que compró varias posesiones dentro, y fuera de la ciudad, como se reconoce por muchas escrituras, que se hallan en el

Archivo de esta Iglesia, expresandose en todas el nombre, y titulo del Obispo D. Rodrigo. Mencionase tambien con particular gratitud de esta Iglesia un caballero noble, y famoso en las armas, llamado Lope Ferral, que dió à la misma Iglesia quarenta marcos de plata, y anillos de oro, con piedras preciosas, y otras piedras de mucho valor para hacer una Imagen de nuestra Señora. Este murió en la Era 1252. à 18. de Septiembre. En el año siguiente dió el Rey D. Alonso à Nuño Florez, à quien estimaba con fineza por sus buenos servicios, la villa de Soto con Penillas, &c. y está dada la escritura de donacion en Benavente à 7. de Marzo, y firman despues del Rey Pedro IV. Arzobispo de Santiago, y los Obispos Pedro de Astorga, Rodrigo de Leon, Martin de Zamora, Gonzalo de Salamanca, Rodrigo de Lugo, y Fernando de Orense; y dice que gobernaba à Leon, y Extremadura D. Sancho Fernandez. Hay otra escritura de este año, en que el mismo Rey dice, que haviendose apropiado, creyendo que eran suyas, ciertas heredades que estaban en Ordas, Tapia, y Cartocera, las dejaba con toda

da su voluntad , sabiendo que eran de la Iglesia de Leon por donacion de la Condesa Doña Elvira. Firmó el Obispo de Leon D. Rodrigo. Este instrumento fue escrito en Villafraanca à 27. de Julio.

16 Inocencio III. murió en el dia 16. de Julio del año siguiente de 1216. Los Reyes D. Alonso de Leon, y D. Enrique de Castilla , que ignoraban su fallecimiento, le dirigieron una carta que existe en el Archivo Legionense, en que dicen que havian sabido por los Obispos de España, y otros que asistieron al Concilio Lateranense IV. celebrado en el año de 1215. que su Santidad determinaba la conquista de la Tierra-Santa, y que para este fin havia establecido , que todos los Reyes Catolicos hiciesen paces , y treguas por quatro años. Desseando pues ellos cumplir exactamente la buena voluntad del Papa , proponen tener entre sí una paz firme , y perpetua, dejando al arbitrio de su Santidad la resolucion de todas las dificultades que ocurriesen en sus Estados. Suplican tambien que confirme con su autoridad Apostolica la paz que establecen , y que además de esto dé potestad al Arzobispo de San-

tiago, y à los Obispos de Leon, y Astorga , que eran del Reyno de D. Alonso, y al Arzobispo de Toledo, y à los Obispos de Burgos, y Palencia del Reyno de D. Enrique , para que puedan castigar , excomulgar , y poner entredicho contra el Rey , personas , ò Reyno que fuese transgresor de la paz que se prometen: *Datum Tauro XII. die Augusti.*

17 El Papa Honorio III. sucesor de Inocencio, dirigió en este año letras al Arzobispo de Compostela , y Obispos de Leon , y Astorga , mandandoles que si el Rey D. Enrique de Castilla , ò los suyos contraviniesen à la paz tratada entre él , y el Rey de Leon D. Alonso, los obliguen à guardarla por medio de censuras Eclesiasticas: *Ejusdem Regis appellatione postposita. Dat. Lateran. Id. Novembris , Pontificatus nostri anno primo.*

18 En el año de 1217. el Obispo D. Rodrigo junto con su Cabildo dió fueros à la villa de Avelgas en la forma que se puede ver en la escritura de este año , que se publicará en el Apendice. En el de 1219. el Rey D. Alonso se convino con el Obispo , en que si él , ò los sucesores en el Reyno tomasen en algun tiempo de la Igle-

Iglesia de Leon los castillos de Monte-Agudo, y de Aguilar, restituiria primero à Castro-Tierra, y à Valdema-drigal, que confesaba ser de la misma Iglesia. Dada en Leon à 25. de Febrero, y firmada despues del Rey por el Arzobispo de Santiago D. Pedro, y los Obispos Juan de Oviedo, Pedro de Astorga, Martin de Zamora, Lorenzo de Orense, Esteban de Tuy, Ordoño de Lugo, Mondoñedo Vacante, Gonzalo de Salamanca, Lombardo de Ciudad-Rodrigo, y

Gerardo de Coria.

19 D. Gutier Didaz, Canonigo de esta Santa Iglesia, cuya firma se halla en la escritura de los fueros de Avelgas, tuvo orden del Rey D. Alonso para construir parte de la muralla que tiene hoy la ciudad de Leon, y se edificó por estos años. Quedó memoria de esto en una lapida que está en la parte interior de un cubo, entrando por la casa sexta de la calle que se llama de la Canoniga, donde se lee lo siguiente:

*Ego Guterius Didaci Sedis Legionensis Ecclesie
 Canonicus hoc opus feci de pecunia Adefonsi Re-
 gis Legionensis sub Era MCCLV. & qt. X. XLS.
 Novembris.*

20 El mismo Canonigo hizo el arco que está junto à la platería en la muralla anti-

guá, donde se lee otra inscripción muy semejante à la anterior:

*Ego Guterius Didaci Canonicus Legionensis Ec-
 clesie hoc opus feci de pecunia Adefonsi Regis Le-
 gionensis sub Era MCCLVIII. mense Martii.*

21 Pertenece al año siguiente de 1121. un instrumento que se guarda en el Archivo Legionense; por el qual Egidio Manrique promete hacer guerra, y tener paz, don-

de el Rey D. Alonso la hicie-
 re, ò tuviere. El Rey ofrece en recompensa de este servicio defender el castillo de Villalobos, que poseía Egidio, con toda su heredad. Diose la
 es-

escritura en Zamora, y fue confirmada *in plena curia &c.*

22 La Reyna Doña Berenguela se halla mencionada en escritura de la Era 1262. por la qual Aldonza Lopez, Abadesa de Gradefes, vendió à la Iglesia de Leon todo lo que tenia en Gusendos. Fue hecha la escritura de venta à 2. de Marzo, y dice que D. Alonso Reynaba en Leon, y que la reyna Doña Berenguela dominaba en Valencia: *D. Roderico in Legione existente Episcopo.*

REFORMA DE LA SANTA

Iglesia de Leon en el Pontificado de Honorio III.

23 Entre los Ministros que las Catedrales de España tenían por estos tiempos, de que hoy hablando, se contaban ciertos Beneficiados, cuya renta consistia en la mitad de los frutos de una prebenda. Estos, cuyo nombre proprio era el de Porcionarios, se instituyeron por los Obispos, para aumentar el numero de los Clerigos que servian à sus Iglesias, y para que por medio de su asistencia se supliese la falta de los Canonigos que se ausentaban. La multitud que se hallaba de estos en la Catedral de Leon, siendo Obispo D.

Rodrigo, llegó à ser tanta, que ni los Prelados podian distribuir comodamente las rentas, ni estas alcanzaban ya al sustento de todos, no obstante la piedad, y liberalidad con que como hemos visto hasta aqui, enriquecieron los Reyes, Obispos, y otras personas à la Iglesia Legionense. Esta fue la causa principal de que algunos escribiesen al Papa Honorio, representandole ciertas quejas contra el Obispo D. Rodrigo, y el gobierno de la Catedral, y de sus Ministros. El Pontifice, oida la representación, envió sus letras à tres sugetos de la Iglesia de Zamora, que fueron el Tesorero, el Maestrre-Escuela, y un Canonigo llamado Egidio, mandóles que fuesen à Ceon, y reconociesen el estado de la Iglesia, y la verdad acerca de todo lo que se atribuía al Obispo. Estos, cumplida la comision, remittieron al Papa el proceso de la causa informandole de lo que havian averiguado en el asunto. Al mismo tiempo el Obispo, y algunos otros, contra quienes se procedia, recurrieron à la Sede Apostolica con animo de hacer en presencia del Papa la defensa que les convenia.

24 No quiso Honorio III.

sen-

sentenciar por sí solo esta causa, sino remitirla al célebre Cardenal Pelagio, dándole potestad de ordenar, y establecer todo lo que juzgase conveniente en orden à la colacion de Beneficios, y al buen gobierno de la Iglesia Legionense. En cumplimiento de esta comision Apostolica examinó el expresado Cardenal con la mayor diligencia el proceso; y usando de la facultad dada por el Papa, dirigió sus letras al Deán, y Cabildo de Leon, reformando, y fijando en ellas el numero de Ministros, ò individuos de la Iglesia, señalando las rentas suficientes para el sustento de cada uno, y estableciendo en fin varias leyes, y Constituciones convenientes à la disciplina en materia de habito canonical, asistencia al coro, y otras loables costumbres. Todo lo qual fue aprobado, y confirmado por el mismo Honorio en su Bula dirigida al Deán, y Cabildo de Leon, y dada en Letrán à 25. de Mayo en el año octavo de su Pontificado, que concurrió con el de 1224. de Christo. Esta Bula se puso en adelante por cabeza de las Constituciones de la Santa Iglesia de Leon, que se contienen en varios Códices antiguos de su Archivo,

de donde saqué la copia que se hallará en el Apendice.

25 El ardiente zelo, y la excelente munificencia con que el referido Cardenal procuró los aumentos de nuestra Iglesia así en lo espiritual, como en lo temporal, exigen, que aprovechandome de la ocasion que me ofrece la reforma que él hizo, publíque en este lugar algunas memorias suyas desconocidas hasta ahora, y concernientes à la Historia general de la Iglesia, y à la particular de España, y de la Sede Legionense. Pelagio fue Español, y tuvo el apellido de Galvan, no *Calvan*, como se lee en los Cardenales de Chacon. Fue primero Diacono Cardenal con el titulo de Santa Lucia *in septisolio*, despues Presbítero con el de Santa Cecilia, y finalmente Obispo Abanense, no Ostiense, como escribe Bzovio. El Papa Honorio III. le hizo su Legado para aquella insigne expedicion que se dirigió à Palestina en el año de 1219. En el año de 1224. estaba ya en Roma, y entonces le encargó el Pontífice el examen del proceso de la causa del Obispo D. Rodrigo, que él vió, y concluyó en aquella ciudad, sin venir à Leon, como creyeron el Señor

ñor Trugillo, y D. Carlos Espinos. Era Señor del pueblo que se dice Gusendos en territorio de Leon, à cuyos vecinos concedió la Reyna Doña Berenguela, por respeto à la autoridad del Cardenal, cierto privilegio dado el dia 30. de Enero de la Era 1264. y confirmado por su hijo el glorioso Rey S. Fernando en la de 1289. en la forma que se contiene en el fol. 32. del lib. grande del Archivo Legionense. Además del Señorío de Gusendos tenia en la ciudad de Leon casas en la calle de la Rua, y en la Catedral una Capilla propia dedicada al Salvador. Es tenido en esta Iglesia por uno de sus mayores bienhechores: porque la dejó el lugar de Gusendos, y fundó una Misa diaria, que debia celebrarse por su alma, y por sus parientes difuntos. En el Legajo 10. de pergaminos se encuentra una carta de pago hecha por el Cabildo al Obispo D. Martin Fernandez en el año de 1284. de la qual consta que contribuyó con sus limosnas à los gastos que se hicieron en el pleito con la Iglesia de Lugo por el Arcedianato de Tria-Castela: *Item otorgamos*, dicen los Capitulares al Obispo, *que Pedro Perez*, vuestro Pro-

Tom. XXXV,

curador, y nuestro, en el pleito del Arcedianazgo de Tria-Castela recibió del Cardenal D. Juan Gaitan 24. marcos de plata, que el Cardenal D. Pelayo mandará al Obispo, y Cabildo *de esta Iglesia, &c.* Oldoino dice, que este insigne Varon murió en 11. de Mayo del año 1240. Ughelo en el tomo 1. de su Italia Sagrada señala el dia 3. de Febrero del mismo año; pero el Kalendario antiguo de Obitos de la Iglesia de Leon, cuya autoridad es muy apreciable, pone el fallecimiento de su bienhechor en 29. de Febrero de la Era 1268. De estas memorias sacadas del Archivo Legionense se puede colegir sin violencia, que el Cardenal Pelagio, Español, segun todos los Historiadores, fue natural de la ciudad de Leon, ò à lo menos de alguno de los pueblos vecinos.

MEMORIAS DEL OBISPO

- 1 D. Rodrigo desde el año de 1224. en adelante.

- 26 La grande obscuridad que algunos se han imaginado en la historia de los años siguientes à la reforma de la Iglesia de Leon, y el falso juicio que se ha hecho de que D. Rodrigo fue depuesto dos años

años despues de la causa que reconoció el Cardenal Pelayo, me obliga à referir con mayor individualidad los sucesos que restan del tiempo de este Prelado. Dos escrituras de venta existen en el Archivo de esta Santa Iglesia, autorizadas con la expresion de que presidia en ella D. Rodrigo: la una es de cierta viña en el territorio de Santa Maria en el Lugar llamado Almanizo, hecha à 22. de Septiembre de la Era 1265. en que se dice que reynaba D. Alonso en Leon, &c. y que Doña Berenguela tenia el Señorío de Valencia, *Roderico Episcopante*. La otra es de un huerto que D. Mioro vende à Doña Maria en el arrabal de Leon en el barrio de S. Lazaro. Expresa el mismo Reynado, y luego dice: *Domino Roderico in Legionem Episcopo. Infante Domino Petro Legionem tenente*. Vease tambien el tomo XVII. Apend. 3. y 5. donde el M. Florez publicó dos escrituras del año de 1228. en que se menciona la presidencia de D. Rodrigo, y juntamente al Infante D. Pedro, que renia à Leon, à donde havia venido de Portugal, por la discordia con el Rey su hermano.

MUERTE DE D. ALONSO

IX. y Reynado del Santo Rey D. Fernando, uniendose el título de Leon al de Castilla con aplauso de los Legionenses.

27. En la Era de 1268. dice una memoria antigua del Archivo Legionense, murió el Rey D. Alonso, nieto del Emperador, que dejó al Cabildo para su Aniversario mil maravedis, de los quales se compró la tierra que fue de Benito Garino, y la tierra de Domingo Martínez. Hase de decir por su alma Misa de *Requiem* con capas de seda. Oygamos ahora del Tudense, que vivia en este tiempo, la relacion asi de la muerte de D. Alonso, como del empeño de los vecinos de Leon, y en especial de su Obispo D. Rodrigo, sobre que el Reyno se entregase al Santo Rey D. Fernando. Dice pues asi en su Cronica, segun la version antigua al Castellano. *El Rey Alfonso aparejó* muchas cosas de vituallas, y aparato de batalla, porque luego se tornase à destruir las cibdades, y castillos de los Barbaros. Mas como por causa de oracion fuese à la Iglesia de la Silla de Santiago Apostol, en el lugar que se dice Villanova de

de Lemos, gravemente enfermó, y tomada penitencia, y el Sacramento del Cuerpo, y Sangre del Señor por los Obispos, murió muerte preciosa; y en la Iglesia de Santiago fue enterrado honradamente cerca de su padre el Rey D. Fernando, hijo del Emperador. Regió el Reyno bienaventuradamente quarenta y dos años. Murió en la Era de mil y doscientos y sesenta y ocho años, à ocho días de las Kalendas de Octubre. Mas el Rey Fernando su hijo, que en este tiempo estaba en batalla en tierra de Moros, como oyó que era muerto su padre, aquejóse à venir à Leon por haver el Reyno. En ese tiempo fue hecha gran turbacion en el Reyno de Leon, porque muchos caballeros Gallegos, y Asturianos quemaron muchas poblaciones que el Rey Alfonso havia fecho sin muros. Esforzabanse tambien à resistir al Rey Fernando si pudiesen. Mas el Todo poderoso Dios le ayudaba maravillosamente. Porque el muy noble Caballero Diego hizo à los suyos subir à furto por el palacio del Rey, y tomó la torre, è Iglesia de Santo Isidoro. Mas el R. P. Rodrigo, Obispo de Leon, varon noble, y sabio, y hones-

to, como vió estas cosas, la Iglesia de la Silla de Leon guarnecióla de armas, y hombres, y aparatos batallosos; porque se guardase la cibdad para el Rey Fernando. Tambien los cibdadanos las torres de los muros, y de las Iglesias guarnescieronlas como pudieron. Era entonces en esta cibdad de dia, y de noche continua voz de batalla, y grande tribulacion, y angustia. Mas la misericordia de Dios no falleció. El sobredicho Diego fue ferido de valiente enfermedad; asi que él, ò no sabemos quién, le llamaba, y decia que el bienaventurado Isidoro por ayuda del Rey Fernando, queria matar à ese Caballero, porque havia ocupado la torre, y su Iglesia; y demás parecia que se le arrancaban los ojos de la cabeza à ese Caballero, y se le salian de su lugar; onde con gran dolor fue forzado, como se viesse atormentar gravemente, de restituir la torre, è Iglesia de ese Monasterio al Abad, è Convento por consejo de la Condesa Sancha, noble madre suya, y restituyo los daños que les havia fecho, jurando sobre los Santos Evangelios de Dios, que en adelante fuese Caballero, y vasallo del bienaventurado Isidoro,

Confesor, y luego fue restituido à sanidad, y en punto se salió de la cibdad con los suyos. Mas el Obispo D. Rodrigo, y los cibdadanos luego gozandose en el Señor, porque tambien los Santos peleaban por el Rey D. Fernando, enviaronle mensageros que viniese aína, y tomase su cibdad. Así que vino el Rey Fernando, el qual se cree ser Rey de virtud, porque es virtuoso, con la muy sabia Berenguela su madre, y entró en la cibdad de Leon, y con gran gloria en todo el Reyno de sus padres.

28 El Arzobispo D. Rodrigo, lib. 9, cap. 14. de *Reb. Hisp.* menciona tambien à nuestro Prelado entre los Obispos que en esta ocasion fueron solícitos del bien comun del Reyno, y del Sacerdocio: *Sed tamen Regni Prælati, quorum interest Regnum, & Sacerdotium contueri, in auditu auris Regem Fernandum in Regem illico receperunt, sicuticet Joannes Ovetensis, Nunius Astoricensis, Rodericus Legionensis, Michael Lucensis, Martinus Salamantinus, Martinus Mintonensis, Michael Civitatensis, Santicus Cauriensis.*

29 De este modo volvieron à unirse los Reynos de Leon, y de Castilla, de suer-

te que jamás se han separado, y esta es la verdadera época en que por haver recaído el título de Leon en el de Castilla, este comenzó à llevar la preferencia; lo que como deyo probado en otro lugar, no se verificó en tiempo de D. Fernando I, lo qual es muy digno de advertirse, por haverse escrito comunmente lo contrario, sin embargo de que los privilegios podian desengañar à los Historiadores que trataron de este asunto.

30 En 15. de Mayo del año siguiente estaba el Rey D. Fernando en la ciudad de Burgos, y allí concedió un privilegio à D. Martin, Abad de Sandoval, y à su Monasterio, dandole el lugar de Valselmana, y dos dehesas. Dice que dá este privilegio junto con la Reyna Doña Beatriz, y con sus hijos Alfonso, Frederico, Fernando, y Enrique, y con el consentimiento de su madre la Reyna Doña Berenguela. Prefierese ya el título de Castilla, y Toledo al de Leon, Galicia, &c. y confirman los Señores, y Prelados de ambos Reynos, y entre estos D. Rodrigo, Obispo de Leon. Guardase este privilegio en el Archivo de Sandoval en el Cajon, que se nota con el nombre

bre de *Valselmana*.

31 En 15. de Diciembre del mismo año dió el Rey en la ciudad de Leon testimonio de su afecto, y gratitud à la persona, y buenos servicios de D. Rodrigo, dando para él, y para su Iglesia, y sucesores potestad de disponer, y ordenar de sus bienes en la hora de la muerte lo que les pareciese mas conveniente, ofreciendo que ni él, ni los que le sucediesen en el Reyno echarian mano de los bienes del Obispo, Iglesia, y sus dependientes. Expresase en esta escritura, que puede verse en el Apendice, además de las personas Reales que se nombran en el privilegio referido de Sandoval, el Infante D. Felipe, hijo de D. Fernando, y Doña Beatriz. Por lo qual no es absolutamente verdadero lo que escribió el M. Florez en la pag. 450. del tomo 1. de las Reynas Catolicas, diciendo, que al Infante D. Felipe no le nombra el Rey en los privilegios, ò bien por contentarse con los otros tres, ò porque desde luego fue destinado al estado Eclesiastico.

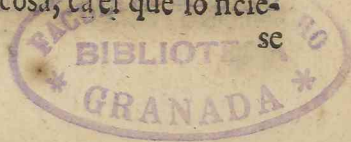
32 Premiò tambien el Santo Rey el afecto con que los vecinos de Leon pusieron en sus manos el Reyno, concediendo à la ciudad varios pri-

Tom. XXXV.

vilegios, y prerogativas, aprobando sus fueros, y costumbres, y dandola su Realengo en la Sorriba, Torio, y Cascantes, con sus terminos, pertenencias, &c. hasta el rio Orbigo; todo lo qual, dice, la concede en atencion à los buenos servicios, y mercedes que en el principio de su Reynado recibió de la misma ciudad; en cuyo Archivo se guarda esta escritura dada en Benavente à 19. de Diciembre del año de 1230. y firmada por muchos Prelados, y entre ellos D. Rodrigo, Obispo de Leon.

33 Lo mismo hizo con el Monasterio de S. Isidro, concediendole el privilegio siguiente, que por ser breve, pondré à la letra: *Ferrandus Dei gratia Rex Castellæ, & Toleti, Legionis, & Galleciæ, omnibus hominibus Regni sui hanc cartam videntibus salutem, & gratiam.* Sepades que yo recibo en mi comienda, è en mio defendemento las acenilas del Monasterio de Sant Esidro de Leon, è mando que sean quitas de portazgo, asi cuemo eran à la muerte de mio Padre, è mando firmemente, è defendo, que ninguno non sea osado de forzarlas, nin contrariarlas, nin de peindralas por nenguna cosa, ca el que lo ficie-

T 3



se avrie la mi ira, ò pecharmie
cient maravedis en coto, è al
Monasterio de Sant Esidro el
danno duplado : *Facta Carta
apud Pontem ferratam XX. die
Decembris , Era M. CC. LX.
nona.*

34 En el Archivo de las
Religiosas Benedictinas de
Carvajal en Leon he hallado la
ultima memoria de la presiden-
cia de D. Rodrigo en escritu-
ra de donacion, que él mismo
hizo à Doña Urraca Suarez, à
quien llama *alumna* suya, dan-
dola un huerto que compró al
Arcediano Pedro Juan en Leon
en el barrio de S. Lazaro. Di-
ce que lo posea por toda su vi-

da, y que despues lo dege al
Monasterio de Santa Maria de
Carvajal para aniversario por
el alma del Obispo. La data del
instrumento es el dia 1. de
Marzo de la Era de 1270. año
de 1232. y lo firmaron algu-
nos Canonigos, y Porciona-
rios de la Catedral.

35 Parece que D. Rodri-
go hizo la referida donacion
en su ultima enfermedad; por-
que murió en el dia 8. del mis-
mo mes, y año, segun el epi-
tafio de su sepulcro, en que se
hallan dignamente elogiadas
las virtudes de este insigne Pre-
lado. Dice asi:

Sub Era MCCLXX. & Q.^{to} T.^o VIII. Idus Mrc.

Pacis it̄ pietatis apex, exemplar honesti,

Hic Rodericus erat Pontificatus honor.

Hic cibus, & potus fuit: hic & vestis egenis:

Omnibus hic unus omnia factus erat.

Ergo tuum, Legio, luge cecidisse patronum

Aut vix, aut nunquam jam paritura parem.

LOS ALBIGENSES

*pretenden inficionar con sus er-
rores à la ciudad de Leon en
tiempo del Obispo D. Rodrigo,
y quedan confundidos en esta
ocasion con un castigo del Cielo,
y por el zelo de este Prelado.*

36 No podemos hacer me-
moria de la particular, y ad-

mirable providencia, con que
Dios se ha servido proteger, y
glorificar à la ciudad de Leon
en todos los siglos que pasaron
desde su fundacion hasta el
tiempo de cuyos sucesos trato
al presente, sin que nuestros
animos se arrebatan de admi-
racion, y se enciendan en afec-
tos de gratitud, y alabanzas à
Dios,

Dios, cuya bondad ha distinguido, è ilustrado con tan extraordinarios favores à esta insigne ciudad de nuestra España. Llena está la Historia Legionense, que llevo escrita hasta aqui, de testimonios célebres, y verdaderos que justifican no haver encarecimiento desmedido en la proposicion que acabo de asentar, y no son menos ilustres los que ahora ofrezco con el motivo de referir la astucia con que los Albigenses, cuya heregía abrazaba todo genero de impiedad, pretendieron seducir à los Catolicos, y devotos vecinos Legionenses. El M. Florez tocó en gran parte este asunto en el tomo XXII. en las Memorias de D. Lucas de Tuy, mas no por eso debo omitirlo aqui, asi por ser el lugar mas proprio, como por no haverse tenido hasta ahora el conocimiento que se requeria para el orden chronologico de los sucesos.

37 Los Albigenses no contentos con haver inficionado todas las Provincias de Francia, pasaron con el mismo fin à la España, y consiguieron penetrar tan à lo interior de este Reyno, que llegaron à hacer asiento en la ciudad de Leon. Ni es de extrañar, dice Mariana en su Prefacio à los libros

del Tudense contra estos hereges, que se extendiese tanto el error, hallandose protegido, y armado con el favor de algunos Principes, que es lo mas pernicioso en tales casos. Parece que uno de los primeros que vinieron à Leon fue un tal Arnaldo, que murió en esta ciudad por los años de 1216. siendo Obispo D. Rodrigo. Este escribia con gran velocidad, y ponía todo su estudio en corromper las Obras mas breves de los Santos Padres Agustino, Geronimo, Isidoro, y Bernardo, cuyos Opusculos asi viciados daba, ò vendía à los Catolicos, para enganar de este modo à los simples, admitiendo estos como verdades escritas por los Santos las falsedades que el herege introducía en sus Escritos. Empleandose en este pestilencial trabajo, un dia en que se celebraba fiesta de la traslacion de las Reliquias del glorioso Doctor S. Isidoro desde Sevilla à Leon, y pervirtiendo por desgracia suya el libro de los Synonimos del mismo Santo, se imaginó queriendolo asi Dios, que caía agua caliente del techo de la casa sobre su cabeza. Levantó la mano con que escribia, para limpiarse, y como si le hirieran con un

golpe muy fuerte , asi se le rompió el brazo , quedando además de esto sin vista. Comenzó à dar grandes voces, pidiendo que le socorriesen en aquel apretado , è inopinado lance. Llegaronse algunos Católicos , y contandoles lo que pasaba , ellos le digeron , que la causa de su calamidad era el no guardar con los otros Christianos la fiesta de S. Isidro. Entonces empezó à decir blasfemias del Santo , y con palabras abominables publicó la secta de su infidelidad ; pero pagó luego su delito , porque à vista de todos le arrebató el diablo , y le atormentó cruelísimamente hasta tanto que perdió la vida. Este es el primer prodigio con que Dios se dignó defender à la ciudad de Leon de la nueva heregía, confesando el mismo demonio que atormentaba à Arnaldo , que el bienaventurado Isidro le havia compelido à egecutar aquel terrible castigo.

38 En tiempo del mismo D. Rodrigo pretendieron los Albigenses apartar à los Católicos de esta Ciudad de la santa costumbre , y devocion de llevar candelas à la Iglesia. Para salir con su intento , y conmover al pueblo contra los

Ministros de la Iglesia , Inventaron la fabula de un castigo exemplar que hizo la Virgen Maria en una muger que llevó una vela encendida à su altar, de donde por descuido suyo la quitó luego el Presbítero que servia en aquel tiempo. Con este cuento diabolico se retrageron los Fieles de llevar como antes sus candelas ; pero certificado el Obispo de lo que pasaba , averiguó quiénes eran los Autores de la fabula, y de la perversion de los Christianos , y despues de haverlos castigado como pedian sus maldades , los desterró de la ciudad , y procuró reducir el pueblo à su antigua devocion , y desengañarle de aquel error , el qual estaba ya tan impreso en sus animos , que con dificultad pudo disuadir el embuste de los hereges : *Vix potuit*, dice el Tudense , *ad devotionem solitam reducere civitatem, & errorem delere, quem diaboli satellites seminarunt.* El mismo Escritor refiere tambien dos prodigios , con que quiso Dios corregir , y enseñar à los legos seducidos , dandoles à entender la veneracion con que debian hablar de los Eclesiasticos ; y asimismo à estos, monstrandoles la moderacion con que debian usar de los vo-

tos que se ofrecian al culto divino ; todo lo qual manifiesta la particular providencia con que Dios libertó à esta ciudad de la venenosa doctrina de los Albigenses , à quienes veremos luego confundidos en otras dos ocasiones por un modo igualmente admirable , y extraordinario.

D. MARTIN ALONSO

Desde el año de 1232. hasta el 1234.

39 Los Obispos de todos estos años andan con tal desorden en los Catalogos de Lobera, Argaiz, y otros, que de su leccion no puede lograrse otra cosa que yerros, y confusiones en la série de Prelados, y en el tiempo de su presidencia. Aun aquellos que reconocieron con algun cuidado las escrituras antiguas, no consiguieron ordenar el Catalogo con la perfeccion que se podia desear ; pues no solo omitieron el sucesor de D. Rodrigo, sino que de dos Obispos que tuvieron el nombre de Martin hicieron uno solo, trasladandole à Leon de la Silla de Zamora. Por tanto en estos años se nos ofrece la mejor prueba del fruto que resulta de una exacta inspeccion de

instrumentos, como se irá viendo en lo que con la guia de los que yo he registrado, estableceré desde aquí en orden à la verdadera sucesion de Prelados Legionenses.

40 Algunos han creido que despues de la muerte del Obispo D. Rodrigo hubo en esta Iglesia una larga vacante à causa de la discordia de los Capitulares en la eleccion de Prelado ; de donde dicen provino, que los Albigenses causasen en Leon los graves daños que refiere el Tudense en el cap. 9. del lib. 3. contra estos Hereges. La vacante, escribe el M. Florez en el tomo 22. pag. 121. consta en lo expuesto desde el Marzo del año 1232. hasta despues de Agosto de 1234. Viudedad muy perjudicial para la Iglesia. Y à la verdad parece no debia creerse otra cosa en vista de que D. Lucas comienza el cap. citado de este modo : *Post decessum reverendi Patris Roderici Legionensis Episcopi, super electione futuri Pastoris discordante voto, & studio Clericorum &c.*

41 Pero habiendo yo examinado con el mayor esmero los documentos que se guardan en el Archivo de la Santa Iglesia, y en otros, he averiguado que así la discordia como

mo la vacante larga no fue inmediata à la muerte de Don Rodrigo, esto es, desde Marzo de 1232. sino à la de D. Arnaldo, que murió en el de 1235. de lo que daré puebas evidentes, para que de este modo quede bien confirmada la verdadera Cronología que hasta aquí se ha ignorado en orden à los sucesos de los Albigenses en Leon, y al tiempo en que el Tudense pudo escribir contra ellos.

42 Ya hemos visto que D. Rodrigo Alvarez falleció à 8. de Marzo del año de 1232. segun la inscripcion de su sepulcro, que señala la Era de 1270. no la de 1275. como la publicó Gil Gonzalez. Veamos ahora como no puede verificarse desde este tiempo la discordia del Cabildo, ni la vacante larga, que fue ocasion de los progresos que hicieron los Albigenses en Leon. El ultimo descubrimiento que los mas eruditos havian hecho quanto à la sucesion de Obispos Legionenses en estos años es, que el sucesor inmediato de D. Rodrigo, despues de estar vacante la Sede dos años y medio, fue D. Arnaldo, y que à este sucedió luego D. Martin Alfonso, que primero fue Obispo de Zamora. Yo

hallo que la sucesion verdadera debe establecerse de este modo. A D. Rodrigo sucedió D. Martin Alfonso, pasando tan poco tiempo desde la muerte de aquel à la eleccion de este, que no duró la vacante tres meses. D. Martin Alfonso fue solo Obispo de Leon, y distinto del Martin trasladado de la Sede de Zamora à la Legionense. A Martin Alfonso sucedió D. Arnaldo en el año de 1233. y este murió en el de 1235. de manera que la presidencia de estos Prelados no pasó de tres años. A la muerte de D. Arnaldo se siguió la discordia del Cabildo en la eleccion del Obispo, y la vacante larga de que se aprovecharon los Hereges. Convinieron en fin despues de grandes disensiones los Capitulares, y eligieron por Obispo à D. Martin, que lo era de Zamora, de donde fue trasladado à Leon con dispensa de Gregorio IX. cuyo zelo se interpuso tambien en la conclusion de las discordias del Cabildo. Esta serie se establecerá con multitud de instrumentos, cuya luz hará manifesto lo que hasta ahora estaba obscurecido con extraordinarias tinieblas.

43 Sin embargo de que D. Martin Alfonso fue solo dos años

años Obispo, consta su nombre, y título de muchas escrituras. En el Archivo de Sahagun existe una dada en el mes de Mayo del mismo año en que murió D. Rodrigo, por la qual Fernando Ibañez vende à Roy Perez todo lo que tenia en Siero, y Mayorga, y se autoriza el instrumento, expresando, que era Obispo electo de Leon D. Martin Alfonso. En el hospital de S. Anton de esta ciudad he visto otra escritura de Ela Ama, que con sus hijas Maria, y Marina Andres, y su hijo Martin Andres venden un suelo que tenian en Leon à Pedro Carro, y su muger Justa Carro, à Miguel Tomás, y su muger Marina Dominguez. Dice que reynaba en Leon, Castilla, &c. D. Fernando, y que tenia à Leon la Reyna Doña Beatriz, y que D. Martin era Obispo electo de esta ciudad. La data del instrumento es el mes de Junio del mismo año 1232.

44 En el año siguiente compró la Iglesia de Leon varias heredades en Arcavueja, y la escritura que está en el fol. 130. del lib. grande tiene la Era de 1271. y dice que D. Martin era Obispo de Leon. Vió esta escritura el Señor Trugillo, y por no conocer

otro Obispo con el nombre de Martin, que el trasladado de Zamora, creyó, ò que la fecha estaba errada, ò que el Kalendario de difuntos no señalaba con acierto la Era 1273. por año de la muerte de D. Arnaldo, que fue el sucesor de Martin. Però esta dificultad cesa distinguiendo, como se debe; dos Obispos del expresado nombre, uno antecesor de Arnaldo, y otro sucesor; este trasladado desde Zamora despues de la muerte de Arnaldo, y aquel Obispo de Leon al mismo tiempo que la Sede Zamorense estaba ocupada por Obispo de su mismo nombre, como lo demuestran las escrituras de los años 1232. y 1233.

45 Confirmase lo dicho con otro instrumento que está entre los pergaminos sueltos de esta Iglesia, y es del mes de Febrero de la misma Era 1271. el qual contiene la venta que Domingo Alfaate hizo de una heredad que confinaba con la viña de los hijos de D. Cypriano. Expresa el Reynado de D. Fernando, y Doña Beatriz, y dice que era Obispo de Leon D. Martin, y que Pedro de la Mechia era Teniente de las Torres de Leon, y Fernando Pelaez Pardo tenia el gobierno de

esta ciudad. Son conformes otras dos escrituras del Archivo de Sahagun, cuya noticia me comunicó el P. M. Escalona pertenecientes à los meses de Marzo, y Abril del mismo año. A vista pues de que el Obispo D. Martin Alfonso se menciona en todos los instrumentos públicos que se dieron por todo el año, que pasó desde la muerte de D. Rodrigo, ¿quién podrá admitir la discordia, y vacante larga que se ha establecido en el mismo tiempo?

46 La muerte de D. Martin Alfonso huvo de ser en principios del de 1234. porque consta que la Iglesia de Leon se hallaba vacante en el mes de Marzo, como lo dice una escritura de su Archivo, que es de venta hecha por Lope de Ferral, y su muger Miesol, siendo Merino del Rey Garcia Rodriguez Carnota, y teniendo las Torres de Leon Pedro de la Mechia.

47 En el Bulario de la Orden de Alcantara pag. 39. y 40. se publicaron dos privilegios concedidos por el Rey San Fernando, de los quales el primero dice que vacaba la Iglesia de Leon en Abril de la Era de 1272. y el segundo que es de 10. de Agosto trahe la mis-

ma expresion, y ambos declaran que este es el año en que el Rey ganó à Medellin, que es nota nada equívoca del del 1234.

ARNALDO

Presidió en el año de 1234. y en el de 1235.

48 En lugar de D. Martin fue elegido para esta Sede D. Arnaldo, que en algunas escrituras tiene el titulo de Maestro. Su primera memoria está en el privilegio con que el Rey S. Fernando confirmó en favor de los Caballeros de Alcantara la donacion que su padre D. Alonso hizo à este Orden del castillo, y de la villa de Alcantara. Fue dado este privilegio en 12. de Diciembre del año de 1234. y entre otros Prelados lo confirmó D. Arnaldo con estas palabras: *Arnaldus Legionensis electus conf.*

49 En 13. de Marzo del año de 1235. el Romano Pontifice Gregorio IX. le dirigió unas letras, que comienzan así: *Gregorius Episcopus servus servorum Dei venerabili fratri Episcopo Burgensi, & dilecto filio electo Legionensi, salutem, & Apostolicam benedictionem.* Refiere el Papa las quejas que el Maestro, y Freyles de Santia-

go le representaron contra el Arzobispo de Toledo, y dá comision à ambos Prelados para que citando al Arzobispo, y Cabildo de Toledo les intimen que comparezcan por sí, ò sus Procuradores ante la Sede Apostolica, para que oidos, se dé en la causa la sentencia que fuese justa.

50 Refiere D. Lucas de Tuy, que los Albigenses inventaron en tiempo del Obispo D. Arnaldo otro nuevo genero de astucia para engañar à los Catolicos de Leon. Este consistia en ciertas esquelas que ellos mismos escribian, y esparcian despues por los montes en los sitios frecuentados solo de los pastores, para que estos se las presentasen à los Clerigos. Lo que contenian las esquelas era primeramente, que havian sido escritas por el Hijo de Dios, que las enviaba, y dirigia à los hombres por medio de sus Angeles. No se contentaron los Hereges con autorizarlas con solas palabras, sino que las comunicaban una suave fragancia por medio de almizcle, que testificase à los sentidos las soberanas manos que las arrojaban por aquellos lugares. Al nombre del Hijo de Dios, que hacian Autor de aquellos escritos, se seguian

algunas verdades catolicas, cuya dulzura hiciese recibir mejor el amargo veneno de las falsedades con que pretendian pervertir à los Fieles. No faltaron Sacerdotes tan simples, è ignorantes, que no conociendo la malicia que alli se ocultaba, leían las esquelas con tanta veneracion, como si efectivamente huviesen venido del Cielo. De este engaño de los Sacerdotes tomaban ocasion los Hereges, para comprobar con su testimonio, que era verdadero, quanto ellos enseñaban à sus Discipulos. Y llegó la cosa à tan infeliz estado, que muchos no hacian aprecio del Sacramento de la Penitencia, del ayuno, ni de otras tradiciones Eclesiasticas, dando credito à las esquelas, que concedian el perdon de todas las culpas à los que las escribiesen, y leyesen con devocion. Llegó esta noticia al Obispo D. Arnaldo, el qual encargó à un Diacono encendido en el fuego de amor à la Divina Ley, descubriese el autor del engaño. Cumpliendo este las ordenes de su Obispo, salió con otros compañeros, y registrando los lugares mas ocultos donde solian encontrarse las esquelas, oyeron las voces de un hombre que se que-

quejaba con grandes gemidos, de que una hora antes le havia herido una serpiente. Llegandose à él mas de cerca, hallaron que era uno de los Hereges, y estaba cargado de aquellas malditas cédulas que sembraban para perversion de los Catolicos. Ataronlo, y lo llevaron al Obispo D. Arnaldo, el qual le exhortó con tanta vehemencia, que convertido el Herege à la Fé Catolica, no solo descubrió los mas ocultos secretos de sus compañeros, y las astucias de que se valian, sino que alababa el poder, y la providencia de Dios, que por el veneno de una serpiente le libró, y sacó de la muerte de su infidelidad. Esto es de D. Lucas de Tuy, testigo ocular, en su lib. 3. contra los Albigenses, cap. 18.

51 Hacese tambien men-

cion de D. Arnaldo en tres escrituras del Archivo de Sahagun. La una es de arras que Fernando Ibañez dió à su muger Maria Dominguez; y las otras dos hechas à favor del Monasterio por Doña Marina Perez, y Alvaro Dieguez su marido. Dasele en ellas además del titulo de Obispo el de Maestro, y debia ser hombre de mucha doctrina, pues en el corto tiempo que fue Prelado se le dieron comisiones en asuntos muy importantes.

52 Murió este Prelado à 8. de Octubre del año de 1235. por lo que su presidencia no fue de cinco años, como algunos han juzgado, sino de solo uno. Fue sepultado honoríficamente en la Capilla de S. Pedro, y S. Idefonso de su Catedral, donde le pusieron esta memoria:

Hic jacet famulus Dei Arnaldus Episcopus hujus Ecclesie, qui obiit Era MCCLXXIII. in die octavo Octobris anno MCCXXXV.

El sucesor hizo tambien memoria de D. Arnaldo, y de una Constitucion que hizo en favor de los Canonigos, y Porcionarios de su Iglesia, como se dirá sobre el año 1241.

DISCORDIA DEL
Cabildo en la eleccion de Obispo, y males que los Albigenses causaron en Leon por falta de Prelado.

53 Las memorias que de-
jo

jo referidas concernientes à los tres años y medio que pasaron desde la muerte de D. Rodrigo hasta la de D. Arnaldo, son pruebas evidentes de que en este tiempo no se puede adoptar la vacante larga de esta Iglesia, causada de la discordia de sus Capitulares. Y cumpliendo ahora lo que tengo ofrecido, esto es, exhibir los testimonios que justifican que esta disension, y vacante fue despues de la muerte de D. Arnaldo, digo primeramente, que habiendo fallecido este Prelado en 8. de Octubre de la Era 1273. la Sede se hallaba sin Obispo en la siguiente por la division de los votos del Cabildo. Esta demora en la eleccion fue causa de que el Pontifice Gregorio IX. escribiese, mandando que se hiciese: de lo qual nos dejaron los que vivian entonces memoria en el libro menor de Obitos, en cuya cubierta pusieron esta nota: *Era 1274. recepit Capitulum litteras Apostolicas, per quas eadem mandatur, ut sibi per electionem Canonicam provideant.*

54 En el 16. de Octubre del mismo año estaba todavia la Iglesia sin Obispo, como lo manifiesta una escritura que he leído en el Archivo de S. Isidro de Leon; por la qual

Doña Urraca, y sus hijos D. Adam, y Doña Marina Alfonso dieron à la Iglesia del Santo Doctor las posesiones que tenían, ò debían tener en Alcobá, Palacios, Payareyos, Quintanilla, y en la Iglesia de Santa Elena, obligandose Doña Urraca à hacer que Doña Marina Alfonso otorgase esta misma donacion quando llegase à edad legitima para ello. Concluyese la escritura de este modo: *Istam cartam fecimus sigillari sigillo domni Garsie Majorini majoris Domni Regis, & Domni Martini Leonardi judicis Legionensis. Facta carta sub Era MCLXXIV. quoto XVII. Kal. Nov. regnante Rege Domno Fernando in Legionem Gallecia, Castella, Toletum, & Corduba. Regina Domna Berengaria Legionem tenente, Ecclesia Legionensi vacante.*

55 Garibay en su Compendio Historico lib. 13. cap. 1. trahe un privilegio concedido por el Santo Rey D. Fernando à la villa de Morrico en Guipuzcoa à 23. de Marzo de la Era 1275. en cuyas confirmaciones se dice, que estaban vacantes las Sedes Compostelana, y Legionense.

56 En tal estado permaneció la Iglesia de Leon hasta el año de 1239. en que tenemos el mejor testimonio de la dis-

cordia del Cabildo, y de la vacante larga en una Bula de Gregorio IX. que se conserva en este Archivo. Sabese por ella, que no habiendo podido convenirse en tan largo tiempo los Capitulares en la eleccion de Obispo, se comprometieron finalmente en el Deán, y tres Canonigos, para que la hiciesen por todos. Estos no hallaron otra persona mas idonea que el Obispo de Zamora. Mas siendo necesaria dispensa del Papa para esta traslacion, recurrieron al referido Gregorio IX. que la dió en Letrán à 22. de Noviembre en el año 12. de su Pontificado. De manera que la Sede estuvo vacante por espacio de quatro años, que pasaron desde la muerte de D. Arnaldo, Era 1273. hasta la dicha concecion, Era 1277.

57 La falta de Pastor por tan largo tiempo dió ocasion à los Albigenses para volver à Leon, y hacer mayores daños que antes en el rebaño de Christo. Pero favorable siempre la providencia de Dios para con esta ciudad, movió à un Diacono, natural de ella, que estaba en Roma, à restituirse à España, y libertar à su amada patria del estrago, como lo hicieron antes los

Obispos D. Rodrigo, y D. Arnaldo. Refiere esto con gran individualidad D. Lucas de Tuy en el lib. 3. contra los Albigenses en el cap. 9. que me parece poner aqui conforme à la traduccion que del mismo capitulo hizo el P. Mariana, à quien debemos tambien la publicacion de toda aquella Obra en lengua latina, segun la escribió su Autor. Dice asi:

58 Despues de la muerte del Reverendo D. Rodrigo, Obispo de Leon, no se conformaron los votos del Clero en la eleccion del sucesor. Ocasion que tomaron los Hereges, enemigos de la verdad, y que gustan de semejantes discordias, para entrar en aquella ciudad, que se hallaba sin Pastor, y acometer à las ovejas de Christo. Para salir con esto se armaron como suelen de invenciones. Publicaron que en cierto lugar muy sucio, y que servía de muladar, se hacian milagros, y señales. Estaban alli sepultados dos hombres facinorosos, uno Herege, otro que por la muerte que dió alevosamente à un su tio le mandaron enterrar vivo. Manaba tambien en aquel lugar una fuente que los hereges ensuciaron con sangre à proposito que las gentes tuviesen aque-

lla

Ha conversion por milagro. Cundió la fama como suele por ligeras ocasiones. Acudian gentes de muchas partes. Tenian algunos sobornados de secreto con dinero que les daban, para que se fingiesen ciegos, cojos, endemoniados, y trabajados de diversas enfermedades, y que bebida aquel agua publicasen que quedaban sanos. De estos principios pasó el embuste, à que desenterraron los huesos de aquel herege que se llamaba Arnaldo, y havia diez y seis años que le enteraron en aquel lugar; decian, y publicaban que eran de un santissimo Martyr. Muchos de los Clerigos simples con color de devocion ayudaban en esto à la gente seglar. Llegó la invencion à levantar sobre la fuente una muy fuerte casa, y querer colocar los huesos del traidor homiciano en lugar alto, para que el pueblo le acatase, con voz que fue un Abbad en su tiempo muy santo. No es menester mas, sino que los hereges despues que pusieron las cosas en estos terminos, entre los suyos declaraban la invencion, y por ella burlaban de la Iglesia, como si los demás milagros que en ella se hacen por virtud de los cuerpos santos, fuesen semejan-

Tom. XXXV.

tes invenciones; y aun no faltaba quien en esto diese credito à sus palabras, y se apartase de la verdadera creencia. Finalmente el embuste vino à noticia de los Frayles de la santa predicacion (que son los Dominicos) los quales en sus sermones procuraban desengañar el pueblo. Acudieron à lo mismo los Frayles Menores, y los Clerigos que no se dejaron engañar, ni enredar en aquella sucia adoracion. Pero los animos del pueblo, tanto mas se encendian para llevar adelante aquel culto del demonio, hasta llamar hereges à los Frayles Predicadores, y Menores, porque los contradecian, y les iban à la mano. Gozabanse los enemigos de la verdad, y triunfaban. Decian publicamente, que los milagros que en aquel lodo se hacian eran mas ciertos que todos los que en lo restante de la Iglesia hacen los cuerpos santos que veneran los Christianos. Los Obispos comarcanos publicaban cartas de descomunion contra los que acudian à aquella veneracion maldita. No aprovechaba su diligencia por estar apoderado el demonio de los corazones de muchos, y tener aprisionados los hijos de inobediencia. Un

V

Dia-

Diacono que aborrecia mucho la heregía, en Roma, dó estaba, supo lo que pasaba en Leon, de que tuvo gran sentimiento, y se resolvió con presteza de dar la vuelta à su tierra para hacer rostro à aquella maldad tan grave. Llegado à Leon, se informó mas enteramente del caso, y como fuera de sí comenzó en público, y en secreto à afear negocio tan malo. Reprehendia à sus ciudadanos. Cargabalos de ser fautores de hereges. No se podia ir à la mano dado que sus amigos le avisaban se templase, por parecerle que aquella ciudad se apartaba de la ley de Dios. Entró en el Ayuntamiento, dixoles que aquel caso tenia afrentada à toda España; que de donde salian en otro tiempo leyes justas por ser cabeza del Reyno, alli se forjaban heregías, y maldades nunca oidas. Avisóles que no les daria Dios agua, ni les acudiría con los frutos de la tierra, hasta tanto que echasen por el suelo aquella Iglesia, y aquellos huesos que honraban los arrojasen. Era así que desde el tiempo que se dió principio à aquel embuste, y veneracion por espacio de diez meses, nunca llovió, y todos los campos estaban secos. Preguntó el Juez

al dicho Diacono en presencia de todos: ; Derribada la Iglesia aseguraisnos que lloverá, y nos dará Dios agua? El Diacono, lleno de Fé: Dadme, dijo, licencia para abatir por tierra aquella casa, que yo prometo en el nombre de nuestro Señor Jesu-Christo, sopeña de la vida, y perdimiento de bienes, que dentro de ocho dias acudirá nuestro Señor con el agua necesaria, y abundante. Dieron los que presentes estaban credito à sus palabras. Acudió con gente, que le dieron, y ayuda de muchos ciudadanos, allanó prestamente la Iglesia, y echó por los muladares aquellos huesos. Acaeció con grande maravilla de todos, que al tiempo que derribaban la Iglesia, entre la madera se oyó un sonido, como de trompeta, para muestra de que el demonio desamparaba aquel lugar. El dia siguiente se quemó una gran parte de la ciudad, à causa que el fuego por el gran viento que hacia no se pudo atajar, que no se estendiese mucho. Alteróse el pueblo, acudieron à buscar el Diacono para matalle; decian que en lugar del agua fue causa de aquel fuego tan grande. Acudian los hereges que se burlaban de los Clerigos, y de-

decian que el Diacono merecia la muerte, y que no se cumpliria lo que prometió. Mas el Señor todo poderoso se apiadó de su pueblo. Cà à los ocho dias señalados envió agua muy abundante de tal suerte, que los frutos se remediaron, y la cosecha de aquel año fue aventajada. Animado con esto el Diacono, pasó adelante en perseguir à los hereges, hasta tanto que los hizo desembarazar la ciudad.

D O N M A R T I N
trasladado de la Silla de Zamora à la de Leon.

Presidió desde fin del año de 1239. hasta Enero de 1242.

59 Recibidas las letras de Gregorio IX. à fines del año de 1239. dejó D. Martin la Sede de Zamora, y pasó à presidir en la de Leon, entre cuyos Canonigos, dice él mismo en una escritura que referiré luego, se crió desde joven, recibiendo muchos beneficios de los individuos de esta Iglesia. Mencionase con el título de Obispo de Leon en escritura del Archivo de Sahagun publicada por el M. Escalona en la pag. 589. de la Historia de este Monasterio, y dada en el mes de Marzo de 1240. En el mes de Enero del año si-

guiente tenemos una memoria muy particular de este Prelado en una Constitucion que él hizo en favor de su Cabildo. Dice, que habiendo dado sus antecesores muestras de liberalidad concediendo muchas gracias à los Capitulares de esta Santa Iglesia, debia él hacer esto mismo con cierta especialidad, por haverse criado entre ellos, y recibido de todos muchos obsequios. Por tanto no solo ratifica las mercedes de los Obispos que le precedieron, sino que añade una gracia nueva con el reconocimiento que expresa, con estas palabras: *Addamus gratiam gratie specialem, qui fuimus in recipiendo gratiam speciales.* Era desde tiempos muy remotos estilo invariable de esta Iglesia, que las Dignidades, Canonigos, y Porcionarios, que fallecian desde que se tocaba à Maytines de Resurreccion, percibiesen la mitad de los frutos que se havian de coger en aquel año, y correspondian à los beneficios, ò beneficio que gozaba el difunto. El antecesor D. Arnaldo extendió esta gracia à los que muriesen desde la Natividad del Señor. Pero D. Martin no solo confirma la concesion de D. Arnaldo, sino que aumenta el favor, es-

tableciendo, que las Dignidades, Canonigos, y Porcionarios perciban, no la mitad, sino todos los frutos correspondientes al año, del mismo modo que si viviesen. Una sola limitacion prescribe, y es, que las Dignidades no ganen los frutos de la Dignidad, sino los de otros beneficios, para que el sucesor en la prebenda reciba la carga de su oficio con algun honor, y provecho. Hizose esta Constitucion en Cabildo pleno, y la firmaron el Deán, Arceedianos, el Prior, dos Maestre-Escuelas, el de esta Iglesia, y el de la de Oviedo, que era al mismo tiempo Canonigo de Leon, 22. Canonigos,

y 16. Porcionarios, como se puede ver en el Apendice del tomo presente.

60 Este Prelado anda en los que han escrito el Catalogo de la Iglesia de Leon confundido con D. Martin Alfonso, que fue predecesor de Arnaldo. Dánle tambien siete años de presidencia, pero esta solo se alargó à dos, y algunos dias, porque Gregorio IX. dispuso su traslacion desde la Silla de Zamora en el dia 22. de Diciembre de 1239. y D. Martin falleció en 16. de Enero de 1242. como se dice en su sepulcro que está en el crucero al lado del Evangelio, donde se le puso este elogio:

*Prima Zamorensis Martinum pontificavit,
Et Legionensis Sedes postrema vocavit.
Quod sibi tanta fuit, Domino faciente, potestas,
Nobilitas meruit, & probitas, & honestas.
Era MCCLXXX. & qt. XVIII. KLS
Februarii.*

D. NUÑO ALVAREZ
Desde el año de 1242. hasta el
1252.

61 Ocho dias despues de la muerte de D. Martin se juntó el Cabildo de la Iglesia de Leon, y se determinó el dia en que se debia hacer eleccion de Prelado, que fue la Dom-

nica de Sexagesima, como se dice en una nota que he leído en la cubierta de uno de los libros de Obitos, que dice asi:
Era MCCLXXX. IX. Kal. Februarii nos Capitulum convenientes, pulsata campana more solito, præfiximus terminum ad tractandum de electione futuri Pontificis Dominica qua cantatur. Exur-

ge quare. Et misimus litteras ad vocandum Canonicos, & socios absentes ut ::: nobiscum intersint super præmissis expediendis, & si forte ad eundem terminum non convenerint, nos in eodem negotio procedemus, quantum de jure fuerit procedendum. La eleccion se hizo de la persona de D. Nuño Alvarez, que era Arcediano de esta Santa Iglesia, con cuyo titulo firmó la constitucion dada por su antecesor en el año precedente, como puede verse en el Apéndice.

62 La memoria que he hallado de este Prelado en el Archivo Legionense concerniente al año de su eleccion es una escritura de concierto, y convenio que hizo él mismo con los vasallos que tenia en Valdemadrigal, en los lugares de Santaxana, Santa Christina, Gallegos, Vega, y Castro. La Iglesia de Leon poseía por este tiempo el castillo de Castro-Tierra, como se decretó en la confederacion de Cabreiros, que mencioné en otro lugar. Los vecinos de los referidos pueblos tenian la obligacion de reparar con el trabajo de sus manos el castillo siempre que hubiese necesidad, y fuesen llamados. Deseando pues el Obispo exonerarlos de

Tom. XXXV.

esta pesada carga, y atender al mismo tiempo al provecho de su Iglesia, commutó la dicha obligacion por el foro de dos sueldos Leoneses, que havian de pagar por cada uno de los vasallos en la fiesta de todos los Santos. La escritura fue hecha en 4. de Diciembre del año de 1242. y está escrita en el romance de aquel tiempo. Los expresados pueblos quedaron muy agradecidos à la merced que recibieron de su Obispo, y del Cabildo, y expresaron su gratitud al fin de la escritura por estas palabras: *He nos conceios de Mataxana, de Santa Christina, de Gallegos, de Vega, et de Castro rendemos gracias he mercedes à vos D. Munio Alvarez pela gracia de Dios eleyto de la Eglisia de Leon he à todo el Cabillo dessa misma Eglisia deste bien, & desta mercet que vos nos facedes, &c.* Vease en el Apéndice.

63 En el año siguiente se dieron varias escrituras, y en todas se nombra D. Nuño, ò Munio Alvarez con el titulo de Obispo electo. Por una hace este Prelado con su Cabildo arrendamiento de las casas que tenia la fábrica de la Iglesia en la calle de Francos, en favor de Juan Díez por 16. maravedises de moneda Leonesa.

Las otras dos son de convenio hecho por el Obispo, y Cabildo con el Concejo de Aguilar, y los Frayles de Carrion, las quales están copiadas en el libro grande con el yerro de llamarse este Prelado Martin Alvarez en lugar de Munio Alvarez, que debia haver leído el copiante en los originales. El mismo título tiene D. Nuño en otra escritura que ví en el Archivo de S. Anton de Leon, por la que Juan Dominguez, y su muger Doña Matea, y sus hijos venden à Pedro Martin, Confesor del hospital de S. Lazaro, una viña con su tierra, que tenían en *Trobajo Cogombrero*, Era 1282. año de 1244. reynando en Leon, Castilla, &c. D. Fernando, con su muger Doña Juana. En el año siguiente se llama todavia electo à 16. dias andados de Setembrio en la donacion que hicieron al hospital de S. Lazaro Miguel Martinez, con sus hijos Pedro Miguelez, &c. de toda la heredad que tenían en *Villaquiramre de Toriu*, hoy Villaquilambre de Torio.

64 El año de 1246. nos ofrece una escritura que trata

del Priorato de S. Miguel de Escalada, que está cerca de Leon, y cuya Iglesia es tan remota, que se ignoran sus principios. Sabese que el primero, y antiquisimo edificio del Templo dedicado al glorioso Arcangel fue bastante reducido, y que haviendose aruinado estuvo así hasta el Reynado de D. Alonso III. Por este tiempo huyeron de Cordoba algunos Monges con su Abad Alonso, y vinieron al Reyno de Leon, donde podian vivir libres del barbaro furor de los Arabes. Este pues, que acaso es el mismo que fundó el Monasterio de Sahagun, tomó posesion con sus compañeros de aquel lugar de S. Miguel de Escalada, y levantó sus ruinas, haciendo una pequeña Iglesia. Creciendo luego el numero de Monges, se fabricó en doce meses un hermoso Templo, que se concluyó en el año de 913. reynando Don Garcia, hijo de Don Alonso III. De todo esto se hace una relacion muy puntual en una lapida que está fuera de la Iglesia de S. Miguel colocada sobre una puerta, y dice así:

Hic locus antiquitus Michaelis Archangeli honore dicatus, brevi opere instructus, post ruinis abolitus diu mansit dirutus, donec Adefonsus Abba cum sociis adveniens à Corduensi patria edis ruinam erexit sub valente sereno Adefonso Principe. Monachorum numero crescente, demum hoc templum decorum miro opere à fundamine exundique amplificatum erigitur. Non jussu imperiali, vel oppresione vulgi, sed Abbatis Adefonsi, & fratrum instante vigilantia duodenis mensibus peracta sunt hæc opera, Garsea sceptræ Regni peragens Mumadonna cum Regina.

ERA DCCCCLI.

Sacratumque templum ab Episcopum Jennadium XII. Kal. Decembrium.

65 Otra inscripcion se lee en la misma Iglesia, la qual se puso en el año de 1040. y hace memoria del Rey D. Fernando I. y de la Reyna Doña

Sancha, del Santo Obispo de Leon Cypriano, y del Abad que gobernaba este Monasterio, y se llamaba Sabarico. Dice de este modo:

In honorem Sancti Michaelis Archangeli Era LXXVIII. super millesima regnante Principe Serenissimo Domino nostro Ferdinandus Rex, & Santia Regina; sub virtus Christi Cyprianus Dei gratia Episcopus in Sancta Maria. Sub misericordia, & gratia Domini Sabaricus Abba cum omnibus fratribus, & sociis suis cum timorem Domini in Ecclesia sectantes.

66 Esta Iglesia, y Monasterio de Escalada fue después de los Canonigos de S. Rufo, cuya Regla, y observancia se introdujo en el Obispado de Leon en tiempo, como podemos creer, del Emperador D. Alonso, y de su muger Doña Berenguela, hija de los Condes de Barcelona, y heredera de la devocion que tuvo su madre à S. Oldegario, Canonigo de S. Adrian de Besós. Mencionanse estos Canonigos de Escalada en escritura del Archivo Legionense del año de 1195. que hablando de las Iglesias de Rueda, y sus diezmos, dice: *Ita tamen, quod si Canonici S. Michaelis de Escalada ab Episcopo, & jam dicto Archidiacono possent impetrare, quod ibi construerent Ecclesiam, in quatuor partes dividuntur decimæ, & parochiani.*

67 De los mismos Canonigos de S. Rufo consta, que se mantenian en Escalada en el año de 1246. siendo Obispo

fo, y de su Convento de Valencia en el Delfinado, para que tratase con el Obispo D. Nuño Alvarez, y el Cabildo de Leon de vender la casa de Escalada, con sus pertenencias. Tratose efectivamente de la venta, y se convinieron en que el Obispo, y Cabildo entregasen al Abad, y Convento de Mompeller 500. marcos de plata pura, y de justo peso desde la proxima fiesta de S. Miguel de Septiembre, hasta que se cumpliese el año, obligando para esto la villa de Vallejo en 300. maravedis Leoneses, si huviese falta de parte de ellos, en cuyo caso el Prior tomaria posesion de dicha villa, por propria autoridad, &c. Sabese pues por las referidas memorias la remota antiguedad, y los varios estados de la Iglesia de S. Miguel de Escalada, y la razon por qué ha quedado con el nombre, y titulo de Priorato.

68 En el año de 1248. se halla memoria de D. Nuño en una escritura de venta hecha de unas tierras por Pedro Franco. Dice que reynaban D. Fernando, y Doña Juana: D. Muniz Alvarez era Obispo de Leon, D. Gonzalo Moran tenia esta ciudad, y sus Torres D. Garcia Navarro, y era su

Me-

Merino Pedro Gonzalez.

69 En el año de 1250. tuvieron pleito D. Lucas, Obispo de Tuy, y su Cabildo con el Concejo de la misma Ciudad; el Rey San Fernando nombró dos sugetos, de los quales era uno Pelayo Diaz, Juez de Leon, para que averiguasen la verdad de las querellas entre ambas partes. Hecha la averiguacion, y vistos los privilegios del Obispo, y de la ciudad, dió D. Fernando su sentencia, expresando los fueros que debían guardarse de parte à parte. El privilegio se dió en Sevilla en el año segundo de su conquista à 4. de Julio, Era de 1288. y entre los Prelados lo confirmó el de Leon con estas palabras: *Nunio Legionensis Episcopus conf. Vea-se el tomo 22. de la España Sagrada pag. 301.*

70 Hacesè tambien mencion de este Obispo en varias escrituras, que se conservan en el Archivo de Sahagun, y la ultima es la de venta que Domingo Pelaez hizo al Monasterio de una tierra en Otero en Abril del 1252. En este mes, y año falleció este Prelado en el dia 17. segun el Kalendario de Obitos de su Iglesia, donde tiene la memoria, de que dejó para su Aniversa-

rio la tercera parte de las casas de la herrería, que son junto à S. Benito. Dejó tambien à su Iglesia la mitad de la de San Juan de Cartamaz de la villa de Valderas; y por estas donaciones se debe celebrar por su alma Misa de *Requiem* con capas de seda.

D. MARTIN FERNANDEZ

Desde el año de 1254. hasta el 1289.

71 A la muerte de D. Nuño Alvarez se siguió la del glorioso Rey S. Fernando, que dió su espiritu al Señor en 30. de Mayo del año de 1252. La Iglesia de Leon estuvo vacante no solo en lo restante de este año desde el dia 17. de Abril, sino tambien por todo el año de 1253. y la mayor parte del siguiente, como lo muestran varios privilegios de este tiempo. Vease Pulgar tomo 2. pag. 324. el Bulario de los Caballeros de Alcantara en las escrituras que trahe desde la pag. 59. y la Historia de Sahagun publicada por el M. Escalona pag. 594. y 596. Hizose finalmente la eleccion en el tiempo que pasó desde Agosto de 1254. hasta el Octubre del mismo año, y se dió el Obispado à D. Martin Fernandez,

à quien el Rey D. Alonso llama en los privilegios criado suyo , porque fue Notario Real en la ciudad de Leon, con cuyo titulo se hallan confirmadas por él muchas escrituras. La primera memoria que hallo de su presidencia está en la Concordia que el Monasterio de Sahagun hizo con la villa de Almanza, sobre el Señorío de Santa Eugenia, y suena todavia como *electo* en el mes de Enero de 1255. en el privilegio publicado en la historia citada del mismo Monasterio, pag. 599. en que tambien se halla, que en lugar de D. Martin Fernandez era Notario del Rey en Leon D. Suro Perez, que poco despues fue nombrado para el Obispado de Zamora.

72 Desde que entró à presidir comenzó à hacer gracias à su Cabildo, à quien por todo el tiempo de su presidencia dió incesantemente testimonios de su amor. En este mismo año de 1255. confirmó en el dia primero de Enero la merced especial, y extraordinaria que su predecesor Martin havia concedido por corresponder à la obligacion que tenia de recompensar las mercedes que le havian hecho los Canonicos de esta Iglesia, como

dejo referido en sus memorias. La confirmacion empieza de este modo: *Martinus Divina permissione Legionensis Episcopus dilectis suis viris venerabilibus Decano, & Capitulo Legionensi in vero salutari salutem.* Y se halla insertada en Bula del Papa Alejandro IV. que la confirmó poco despues en el año quinto de su Pontificado, como se puede ver en el Apéndice del tomo presente.

73 Mencionase en instrumento de este mismo año de 1255. la Cofradía de Santiago establecida en Leon, que es prueba manifiesta de su grande antigüedad. D. Juan Perez Nieto. y otro D. Juan, Clerigos de Coro, vendieron dos casas en la Colacion de Santa Marina ante las casas de S. Guisant, y confrontaban con la calle que venia de Puerta Castillo acia los palacios del Conde D. Ramiro. Compraronlas dos Cofrades de Santiago, de lo que se hizo escritura en romance, *reynando D. Alonso, y Doña Violanda en Leon, en Castiela, en Toledo, en Jain, y Murcia, y Cordoba, y Sivilia. D. Martin Fernandez Obispo en Leon.*

74 El Rey D. Alonso estimó grandemente à este Prelado, lo que contribuyó à los grandes privilegios que en los años

años de su presidencia concedió à la Santa Iglesia de León. En uno dado en Sahagun à 5. de Abril de 1255. en que confirma la donacion del Rey D. Fernando, que dió al Obispo D. Juan, y à su Cabildo el castillo de Castro-Tierra, y las villas de Santa Cristina, Gallegos, &c. dice, que lo concede *por sabor que he de facer bien, è merced à la Iglesia de León, è por honra de D. Martin Fernandez, mio criado, que me fizo mucho servicio, y es Obispo de ese mismo logar.*

75 En el año de 1257. representó el Cabildo à este Obispo, que no havia buen gobierno en sus rentas, y pertenencias, y que la racion quotidiana estaba disminuida, originandose esto del mal manejo; que los arrendamientos, remisiones, y gracias no se hacian como era justo, y que no se ponía el remedio conveniente, por no hacerse las visitas que debian hacerse de las cosas tocantes al mismo Cabildo. Trató el Prelado con los Capitulares de los asuntos que se le haviam propuesto, y dando todos ellos su asenso, ordenó, y estableció quanto se tuvo por conveniente al provecho, y comodidad de los individuos de su Iglesia. Los estatutos que

se hicieron en esta ocasion se hallan en el Codice grande de las Constituciones en romance fol. 12. y en las latinas fol. 5. 6. donde se pone esta data: *Actum, & recitatum in presentia nostra, & Capituli supradicti XVII. Kal. Maii Era MCC. nonagesima quinta.*

76 En el mismo año escribió à D. Martin el Papa Alejandro, mandandole echase de su Obispado, y declarase inhabil para todo Beneficio Eclesiastico à Guillelmo Arnaldo, que haviendo apostatado de la Religion de S. Francisco, fue admitido por los Monges Benedictinos de Sahagun, y maquinaba muchas cosas contra los Franciscanos, confiado en la autoridad, y auxilio del Obispo Auxitano. Los Monges de Sahagun haviam concedido poco antes, queriendolo tambien así el Rey D. Alonso, sitio para que los Menores fundasen Convento en aquella villa; y temiendo estos que aquellos revocarían su voluntad por el pleito que movieron contra Guillelmo Arnaldo, principalmente por no haverse hecho escritura de la concesion, recurrieron al Papa Alejandro para que con su potestad supliese este defecto. Consiguieron lo que pretendian, expi-

dien-

diendo el Pontífice una Bula que trahe Lucas Wadingo en sus Anales sobre el dicho año; y el Obispo de Leon D. Martin consagró, y puso de orden del mismo Papa la primera piedra de aquel observante Convento.

77 Gil Gonzalez hace memoria de esta fundacion en el Teatro de la Santa Iglesia de Leon, y dice, que la mayor grandeza del Convento de S. Francisco de Sahagun es, que el Papa Alejandro IV. bendijo la primera piedra fundamental de su fábrica, y la remitió à España, mandando à D. Martin Alonso, Obispo de Leon, que en su nombre la asentase con solemnidad, y las ceremonias que observa la Santa Iglesia en tales actos. Repite lo mismo despues en D. Martin Alonso, y añade: *Que este solo egemplo tenemos de que el Pontífice haya consagrado la primera piedra, ò templo dedicado al culto de Dios en España.* Todo lo qual, dice, lo dejó escrito Fr. Francisco Gonzalez en lo que escribió del origen de la Religion Serafica. Pero además de que el Obispo que en este año de 1257. presidia en Leon no era D. Martin Alonso, à quien he dado ya en este Catalogo tres suce-

sores antes del presente, se debe creer, que si el P. Gonzalez trahe la noticia, como Gil Gonzalez, se equivocó en la inteligencia de las palabras de Wadingo, que son estas: *Primum hujus ædis lapidem à se benedictum, Pontificis jussu prædictus Episcopus Legionensis posuit.* Donde expresamente se atribuye la consagracion de la primera piedra, no al Pontífice Romano, sino à D. Martin Fernandez, Obispo de Leon.

78 El zelo de este Prelado por el servicio, y culto de Dios se testifica con lo que determinó en este año de 1259. por una Constitucion que hizo con su Cabildo. Dice en ella, que algunos individuos de la Catedral eran poco asistentes al Oficio Divino; que la Iglesia se hallaba mal servida, y el culto en gran decadencia, resultando de este principio la afrenta de la misma Iglesia, el escandalo de muchos, y el peligro de las almas de los que eran la causa de aquel desorden. Para remediar pues este mal, y atraher à los desidiosos por medio del provecho temporal al espiritual, determinó con su Cabildo que las rentas de los Beneficios de las Iglesias de S. Martin de Mercado, Santa Maria del Camino, y de

San Lorenzo de Leon, la de Santa Maria del Camino de Mansilla, las de San Pedro, Santa Marina, S. Julian, y S. Martin de Mayorga quedasen desde entonces agregadas à las que se distribuían en las Horas de Matyines, y Prima, y lo que sobrase fuese destinado para las otras horas del dia. Vease en el Apendice.

79 En el Bulario de los Caballeros de Alcantara, donde se hallarán muchos privilegios confirmados por el Obispo Don Martin Fernandez en diversos años de su presidencia, se lee en la pag. 96. una Bula del Papa Alejandro IV. en que se dá comision al Deán, Chantre, y Tesorero de la Iglesia de Salamanca para que examinando testigos averiguen la verdad sobre cierta querrela de los referidos Caballeros contra el expresado Obispo de Leon. Le Bula fue dada en el año quarto del Pontificado de Alejandro, que es el de 1258. y en el Archivo de esta Santa Iglesia existe una escritura de composicion entre el Obispo, y el Maestre de la misma Orden hecha en el año de 1261. acerca de los diezmos de Boñanos.

80 Por este tiempo se fundó en Leon el Convento de

Padres Predicadores à expensas del Rey D. Alonso X. llamado el Sabio; por lo que su nieto D. Alonso XI. dice en un privilegio que se pondrá en el Apendice: *E yo con consejo, è con otorgamiento de la Reyna Doña Maria mi madre, y del Infante D. Enrique, mio tio, y mio tutor... è señaladamente porque este Monasterio de Leon es fechura del Rey D. Alonso, mio avuelo, è del Rey Don Sancho, mio padre, que Dios perdone, è mia, otorgoles, &c.* El Obispo D. Martin fue muy devoto de esta Sagrada Religion, y de la del glorioso S. Francisco. De una memoria que se halla en el libro antiguo de las Constituciones consta, que dió à los Padres Predicadores un huerto. Su Confesor fue de la Orden de S. Francisco, y se llamaba Esteban Alfonso Dominguez; y à este, y Alfonso Yañez, Deán de la Iglesia de Leon, y su sobrino los nombró por Testamentarios. La devocion à los dos Santos Patriarcas Domingo, y Francisco es tambien muy antigua en la Santa Iglesia de Leon; pues en tiempo de este Prelado havia en ella Capillas dedicadas à sus nombres, y Don Martin compró posesiones que pudiesen sustentar à cinco Presbíteros, que ade-

además de asittir al Coro, celebrasen por su alma en las dichas Capillas, y en las de S. Froylan, y S. Martin.

81 En el año de 1264. se ordenó un estatuto Capitular, estableciendo entre otras cosas, que todo aquello que se tratase, y determinase por los Canonigos, que saliesen del Cabildo, y sin el consentimiento de este, fuese de ningún valor. Establecióse tambien, que para utilidad comun se celebrase Cabildo en el Viernes de todas las Temporas del año, y estos Decretos están sellados por algunos Capitulares, y entre ellos Gonzalo Fernandez, Prior, y el M. Rodrigo, que era tambien Deán de Plasencia.

82 En tiempo del mismo Obispo hizo Pedro Jacope obligacion de dar à la Iglesia de Leon dos hombres, uno para guardar el Coro, y otro la *Calostra* mientras se digesen las Horas del Oficio Divino, debiendo tambien asistir Pedro Jacope en calidad de portero à las procesiones de diez y siete fiestas principales que se expresan de este modo: Natal, Epifania, Purificacion, Ramos, Pasqua, Ascension, Cinquesma, Santivañez, Santiago, Transfiguracion, San

Floran de Agosto, Santa Maria de Agosto, Santa Maria de Septiembre, S. Miguel, S. Floran de Octubre, Todos los Santos, y S. Clemente: y esta obligacion se hizo por una heredad que el Cabildo daba à Pedro Jacope, para que la disfrutase durante su vida.

83 La Abadesa Onega con todo su Monasterio de Santa Maria de Gradefes, del Orden del Cister, prometió obediencia, y sujecion al Obispo D. Martin, y à su Sede, segun la Regla de S. Benito, y *salvo ordine suo*. Hizose escritura de esta obediencia en la Era 1307. año de 1269. en la ciudad de Leon, dia de la Asuncion de la Virgen Maria.

PRIVILEGIOS DE LA Santa Iglesia de Leon defendidos por el Obispo D. Martin, y su Cabildo.

84 En la gran copia de instrumentos que reconocí en el Archivo de la Santa Iglesia el año pasado de 1784. hallé algunos pertenecientes al tiempo de D. Martin Fernandez, que demuestran la mucha estimacion que los Reyes Legionenses hicieron de la Sede asentada en su Corte, concediendola varios, y singulares privilegios, que la honrasen

Catal. de los Obisp. de Leon. D. Martin Fernandez. 319
y distinguiesen entre todas afuero. Dice de este modo:
las otras del Reyno, las qua- »Otro si querellase el Obispo,
les constarán por las memorias »è el Cabildo, que los Alcal-
que haré presentes ahora en »des de Leon con omes, è
comprobacion del zelo de »con armas entraron por for-
nuestro Obispo. Havialos go- »cia depos un Clerigo en la
zado la Iglesia hasta la presi- »Iglesia de S. Marcel, que es
dencia de D. Martin, y Rey- »lugar muy sacro, è mucho
nado de D. Alonso X. en tanta »honrado, è hu Dios demos-
paz, y buena harmonia con- »tra muchos miragles, è pren-
la ciudad de Leon, que no he- »dieron dentro el Clerigo en
hallado vestigio de pleito en- »cadenas, è tovieronlo guar-
tre los dos cuerpos Eclesiastico, »dado dentro en la Iglesia, è
y Civil en las memorias de to- »defuera con las portas cerra-
dos los años pasados. Pero ha- »das con forcia de homes, è
viendose ausentado el Rey D. »de armas algunos días, en
Alonso con el motivo de ha- »guisa que ningun Clerigo non
cer guerra à los Moros de An- »podia entrar à la Iglesia, è
dalucia, se suscitaron grandes »de esto pesó tanto à Dios, è
desavenencias entre el Conce- »à Santa Maria, que mane-
jo, y el Cabildo, pretendien- »fiestamente vió todo el pue-
do los Jueces de la ciudad con- »blo lorar la Imagen de Sanc-
tradecir por todos los medios- »ta Maria, è los dos Alcal-
la posesion de ciertas preemi- »des, que furon fechores de
nencias de la Iglesia. Esto obli- »este fecho, furon mortos an-
gó al Obispo D. Martin, y su- »tes de quinze dias.
Cabildo à formar un proceso-
de querellas con el fin de pre-
sentarlo al Rey, para que pu-
siese remedio en las vejacio-
nes con que el Concejo mole-
staba à la Iglesia, y sus Minis-
tros. Estas se hallan en una
lista de pergaminos cosidos
uno con otro à lo largo, y en-
tre ellas hay una bien notable,
y que manifiesta claramente el
alto grado à que subió el des-

85. Este notable suceso fue
cerca del año de 1264. como
se colige de lo que sigue inme-
diatamente: »E depois de es-
to, dice, el Obispo de Leon
»ganó carta del Rey especial
»para D. Gotier Suarez, que
»lle febiese derecho à elle, è
»à la Iglesia de todos estos
»mortos, è D. Gotierre lamó
»ambas las partes ante sí, è el
»Concejo razonó que D. Go-
tier-

„tierra non podía seer Juiz en
 „este preito, è el Obispo, è
 „el Cabildo razonaron que lo
 „podia ser; è D. Gotierre oi-
 „das las razones de ambas las
 „partes, julgó que podia ser
 „Juiz en este preito, è el Con-
 „cejo apeló por al Rey de es-
 „ta sentència, è D. Gotierre
 „diogela alzada, è ansi no lle-
 „plació à que siguiesen la ape-
 „lacion dos dias andados de
 „Julio, que fu en la Era de
 „mil ccc. è 2. años, è al pla-
 „cio furon ambas las partes, è
 „el Rey por el preito de la
 „guerra dellengo este preito,
 „y è los otros ata la Pascua
 „primera que venía, è porque
 „el preito duraba, asi como
 „dicho es, el Concejo non
 „quedaba enteramente de
 „prindar los vasallos, è los
 „escusados, è los criados de
 „la Iglesia por la soldada del
 „Juiz de suso dicha, è aquel
 „placio de la Pascua nen de-
 „pois non seguieron la apela-
 „cion, nen fecieron enmenda
 „à la Iglesia de estos tortos de
 „susos dichos.

86 Una de las mayores
 preeminencias que tenía la
 Iglesia era la de nombrar à
 uno de los de su Cabildo para
 Juez de las *alzadas*, ò apela-
 ciones, que junto con los de
 la ciudad, diese sentència en

todos los pleitos de los segla-
 res, à excepcion de aquellos
 en quienes se mezclaba delito
 de sangre. La forma que este
 Juez Eclesiastico, y los de la
 ciudad guardaban en orden à
 las apelaciones era, que exa-
 minada la sentència de que se
 apelaba, iban à S. Isidro el
 Real, donde estaba deposita-
 do el libro que llaman *Juzgo*,
 y por lo que en este Codice se
 determinaba en el caso, apro-
 baban, ò retrataban la senten-
 cia. Esto fue asi desde tiempo
 inmemorial hasta el Reynado
 de D. Alonso, padre de S. Fer-
 nando, que sacó el Codice de
 S. Isidro, y lo entregó à Fer-
 nand Alfonso, Canonigo de
 Leon, el qual, y los que le si-
 guieron en la judicatura, lo
 tuvieron en su poder mientras
 vivieron, y gozaron el oficio
 de Jueces por parte de la Igle-
 sia. En el Apendice del tomo
 presente se hallará la compo-
 sicion entre el Cabildo, y la
 ciudad en estas diferencias,
 donde se cita un privilegio del
 expresado Rey D. Alonso, en
 que se nombran algunos de los
 Jueces, que lo fueron estando
 el *Juzgo* en S. Isidro, y des-
 pues de haverse sacado de este
 illustre Convento. Mantienese
 hasta ahora una célebre me-
 moria de esta prerogativa de

la Iglesia de Leon en un pilar-
cito de piedra , que está delan-
te de la portada principal , que
llaman de nuestra Señora la
Blanca , y tiene esta letra de
arriba abajo , *Locus apellationis* ,
por ser sin duda aquel sitio el
que estaba destinado para oír
à los que pedían audiencia , pa-
ra querellarse de la sentencia
que tenían por injusta.

87 El motivo de la insti-
tucion de este Juez Eclesiasti-
co , y de los otros Seculares ,
el tiempo que la Iglesia de
Leon gozó pacíficamente este
privilegio , la mudanza que el
Rey D. Alonso X. hizo en las
judicaturas de su Reyno , las
cartas del mismo Rey en favor
del Obispo D. Martin , y de
su Iglesia , y finalmente la
oposicion del Concejo de Leon
contra el referido privilegio ,
constan de la ultima querella
que está en la citada lista , la
qual pondré à la letra , por ser
tan importante à la historia de
aquel tiempo.

88 „Otro si se querellan,
„dice , que la Iglesia de Leon
„ovo costumbre desde el tiem-
„po que ome se puede acor-
„dar , de poner un Juiz en
„la villa Canoligo , ò persona
„que julgaba los preitos de
„la villa , se non preitos de
„sangre , è que emplaciaba

„para ante sí como los otros
„Juices de la villa , è esto fu
„antiguamente por aquesta ra-
„zon. Leon era villa à que
„venían muchos preitos por
„querella , è por apelacion , è
„fu ordenado que oviese y
„quatro Juices , uno de parte
„del Rey , que guardase los
„sos derechos , è otro Canoli-
„go , ò persona de la Iglesia,
„que gardase el derecho de las
„ordenes , è otro caballero
„que guardase el derecho de
„los fíos dalgo , è otro Cibda-
„dano de la villa , que gardase
„los derechos de la villa. En es-
„te estado duró fata que este
„Rey nuestro señor , que ago-
„ra es , tovo por bien de to-
„ller los Juices del foro , è de
„poner un Juiz , à quien die-
„sen cierta soldada cada año ,
„asi como fizo en las otras
„cibdades de sua terra , è el
„Obispo depois ganó sobre es-
„to muchas cartas del Rey ,
„que el julgado quanto à la
„Iglesia fue tornado en aquel
„estado en que solia seer , è el
„Concejo non quiso nada facer
„por ellas , è depois la Reyna
„vieno à Leon , è mandó que
„oviesen Juices en la villa se-
„gund so foro , è segund como
„lo solia haver. E los Juices ,
„è los Alcaldes , è los cibda-
„nos de la villa estando delan-

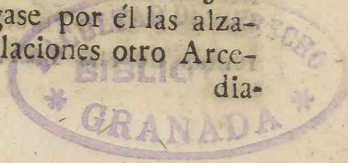
„te, y è non contradiciendo, „villa que julgase los preitos
 „mandó la Reyna que el Chan- „leigales, è que feciese em-
 „tre Miguel Sanchez, à quien „placiar para ante sí, asi co-
 „el Obispo diera por Juiz de „mo los otros Juices de la vi-
 „parte de la Iglesia en la villa, „lla, è julgo por especial man-
 „que julgase los pleitos leiga- „dado del Rey esta pesquisa,
 „les, è que emplaciase para „è estando los Juices, è los
 „ante sí como los otros Juices „Alcaldes, è los Cibdadanos
 „de la villa; è despues que se „de la villa delante, dió la
 „la Reyna partió de Leon, el „sentencia por la Iglesia, así
 „Concejo envióle sua carta, „como yaz escrito en la carta
 „que esto se tornaba en grand „que fu fecha de este juicio, è
 „desfuero, è en grand daño de „ninguno non apeló de esta
 „la villa. E la Reyna à esta „sentencia. E agora el Conce-
 „querella del Concejo envió „jo haciendo torto al Rey, por-
 „su carta à Fernand Fernan- „que non ha hi ningun Juiz
 „dez de Zamora, Alcalde del „de su parte, que él feciese
 „Rey, que veniese à Leon, „que garde los sus derechos, è
 „è que pesquiriese la verdad „faciendo torto à los fios dalgo
 „de la costume de aqieste Jul- „porque non ha hi ningun Juiz
 „gado de la Iglesia, è que lo „caballero que los mantenga
 „feciese así usar, como se so- „à so derecho, è faciendo tor-
 „lia usar en tiempo del Rey „to à la Iglesia, è à las Orde-
 „D. Fernando, è en tiempo „nes non queriendo recibir el
 „del Rey D. Alfonso. E Fer- „Juiz de la Iglesia que lles non
 „nand Fernandez vieno à Leon, „deige facer tuerto, nen de-
 „è mostró el mandado de la „mais en las sus cosas, fecie-
 „Reyna al Concejo, è fu por „ron entender al Rey que es-
 „el preito adelante, asi como „ta sentencia fura dada con
 „yace en el proceso que ende „grand torto, è como non de-
 „es formado, è ayo muy bien „bia, è ganaron carta del Rey,
 „probado por bonos privile- „callada la verdad, porque
 „gios antiguos, è por testimo- „emplaciaron el Obispo, è
 „nio de cinquenta, ò sesenta „el Cabildo para ante el Rey
 „bonos omes ciudadanos, è re- „sobre esta sentencia, è que
 „ligiosos, è alfoceiros de la „el Juiz de la Iglesia no julga-
 „villa, que el Obispo debia „se fata que este preito non
 „poner Juiz de la Iglesia en la „fuse librado para ante el Rey,
 „è

»è en esto fecieron grand torto à nuestro Señor el Rey, »en facerle entender sobre este »fecho otra cosa que la verdat, »è fecieron grand torto à la »Iglesia tollendole el su derecho, è metiendola en grandes »daños, y en grandes menoscabos, è engrandes costas.

89 Viendo el Obispo D. Martin que ni D. Gutier Suarez, que por estos años fue Adelantado mayor de Leon, ni las cartas del Rey D. Alonso, ni las sentencias dadas por la Reyna Doña Violante, fueron suficientes para que el Concejo desistiese de su contradiccion à los privilegios de la Iglesia, escribió por su Personero al mismo Rey, que se hallaba entonces en Sevilla, representando las querellas que tenia su Iglesia contra las violencias de los Jueces de Leon. El Rey, oyendo la súplica del Obispo, dirigió una carta firmada en Sevilla à 2. de Junio de la Era de 1304. año de 1266. mandando à Pedro Rodriguez, Caballero de Zamora, y Alcalde del Rey, à Fernando Abril, Tesorero, y à Fernando Alfonso, Caballero de Leon, que reconociesen la verdad de las querellas presentadas por el Obispo, y digesen de su parte al Concejo de Leon, que

no impidiese el Juez que ponía la Iglesia, segun los Comisionados hallasen que havia sido estilo. Juntos los Jueces nombrados en Leon, se hizo por entonces cierta composicion, que se pondrá en el Apendice, por ser un excelente documento que dá noticia de los usos, y costumbres de la Iglesia, y de la ciudad de Leon. Hicieronse dos copias de aquella Concordia, y ambas fueron firmadas à 10. de Septiembre del año de 1269.

90 Continuando el Obispo D. Martin su zelo por la firmeza, y conservacion de los privilegios de su Iglesia, los presentó despues al Rey, D. Sancho IV. llamado el Bravo, que confirmó la preeminencia de Juez Eclesiastico, y nombró al mismo que el Obispo le havia propuesto, que fue el Arcediano Fernand Patiño. La carta Real fue dada en Leon à 27. de Octubre del año de 1284. y en Domingo dia primero del mes de Septiembre del año de 1286. se dió en Santiago de orden del mismo Rey privilegio sellado con sello de plomo, añadiendo, que despues del referido Arcediano tuviese el libro *Juzgo*, y juzgase por él las alzas, ò apelaciones otro Arce-



diano, ò Canonigo de la misma Iglesia de Leon. Vease en el Apéndice.

91 Otros dos privilegios alcanzó este Prelado en confirmacion de la costumbre antigua de su Iglesia, que solia nombrar sugeto que recogiese las rentas que pagaban para reparos de los muros de la ciudad los Clerigos, y vasallos de la misma Iglesia. Ambos son de D. Sancho el IV. y el primero fue dado en Valladolid à 4. de Mayo del año de 1282. esto es, pocos dias despues que este Principe fue declarado Rey por los descontentos con el gobierno de su padre, y en el principio de este privilegio se halla confirmacion de lo que el M. Florez escribe en el tomo 2. de las Reynas Catolicas, pag. 548. diciendo, que D. Sancho no quiso tomar nombre de Rey en vida de su padre, pues aqui solo dice: *De mi Infante D. Sancho, fijo mayor, e heredero del muy nõ le D. Alfonso. &c.*

OTRAS MEMORIAS DEL
Obispo D. Martin.

92 Además de los muchos privilegios, y gracias que D. Martin alcanzó para su Iglesia, se esmeró en aumentar las rentas de sus individuos, y

promover el culto divino con piadosas fundaciones. A él se debe la costumbre de cantarse devota, y solemnemente la Antifona *Salve Regina*, inmediatamente despues de Completas; y aunque el Cabildo aceptó con mucho gusto esta determinacion, quiso el Obispo que se hiciese alguna distribucion entre los asistentes: *Idem Episcopus*, dice el libro de las Constituciones antiguas, *mera liberalitate, ac intuitu ipsius Virginis mandavit dari cotidie singulis sociis ad hoc venientibus singulos denarios, ac promisit, ut ipse aliquem locum certum assignaret, ut inde post mortem suam singuli denarii solverentur.* Asimismo estableció con su Cabildo que la fiesta de S. Lorenzo Martyr, Español, fuese doble, y se celebrase con la posible solemnidad, y devocion, como se lee en el libro citado.

93 Fundó tambien el aniversario, que se havia de celebrar por su alma, y para esto dió nueve mil maravedises de la moneda pequeña de guerra, computando por cada maravedi siete sueldos y medio. Hizo esta fundacion con el consentimiento de Alfonso Juan, sobrino suyo, Arcediano de Valderas, y de Martin Perez,

Canonigo, y Mayordomo suyo. Veanse en el Apendice las condiciones con que fundó este sufragio.

94 En una escritura de 8. de Agosto de la Era de 1322. año de 1284. se dice entre otras cosas, que el Obispo puso en el Tesoro de la Iglesia mil maravedises de la buena moneda, con los cuales se comprasen heredades para la distribución à la *Salve Regina*, y que tomándolos despues él mismo, se obligó con fiadores à volver quatro mil maravedises de la moneda pequeña de guerra, y prometió pagar de los dichos quatro mil maravedises quatrocientas veinte y siete doblas. Dicese tambien, que el Obispo dió al Cabildo quinientos marcos de plata para Aniversario de D. Joachin Alfonso, Arcediano de Santiago, con los cuales se compró una heredad en Antimio por ochocientos y veinte maravedis de moneda pequeña de guerra. En la misma escritura se nombran medias doblas simples en oro, y alfonzines en oro, por lo que se puede tomar de ella mucha luz para conocimiento de las monedas que entonces corrian.

95 Celebró à lo menos dos Synodos con todo el Clero

Tom. XXXV.

de su Obispado, uno en el año de 1267. y otro en el de 1288. en que se establecieron varias Constituciones para el buen gobierno de su Diocesis, las cuales me pareció copiar del Codice antiguo de la Santa Iglesia de Leon, con el fin de publicarlas por las utilidades que pueden resultar tocantes al conocimiento de la disciplina del siglo XIII. y de nuestro idioma en aquel tiempo. Sería largo referir individualmente las donaciones, y obras pias con que dejó perpetuada la memoria de su liberalidad, por lo que me contento con remitirme al Apendice, donde se hallará su testamento, y la mencion con que le honra su Iglesia, contando en el Codice antiguo de sus Constituciones algunas de las mercedes que recibió de su mano.

96 Empleóse tambien su desvelo, en que la fábrica de la Iglesia se continuase conforme al diseño que hizo su predecesor D. Manrique. El hizo que los Obispos congregados en Madrid el año de 1258. y los que se juntaron en el Concilio general Lugdunense en el de 1274. concediesen indulgencias à los Fieles que contribuyesen con sus limosnas à

obra tan suntuosa. Alcanzó del Rey D. Alonso la mitad de las tercias, y diezmos del Obispado para la fábrica de la Catedral, como consta de escritura del año de 1290. El mismo Rey le concedió privilegio para que la Iglesia tuviese escusados veinte pedreros, un vidriero, y un ferrero, lo que confirmó despues Don Sancho IV. Era de 1322. Por el zelo del Prelado se movieron muchos à suministrar algunos bienes para aquel fin piadoso. De estos fue Fernan Perez, que en la Era de 1301. vispera de S. Simon, y Judas dió al Obispo para la fábrica la quarta parte de la Iglesia de Santa Maria del Azogue en Mayorga, y Nicolás Martinez, que en la Era de 1312. puso en su testamento esta clausula: *E mando à la obra de Santa Maria 30. maravedises, è los torneses que fallaren en la bucheta de la mia arca.*

97 Al fin del año de 1288. se hallaba tan gravemente enfermo, que en 3. de Diciembre ordenó su testamento con expresiones que indican se consideraba muy cercano à la muerte. Esto dió ocasion para que algunos escriban que falleció en el mismo año; pero consta que vivió algunos dias del siguiente de las memorias

que he visto en el Archivo de Leon. Quanto al mes, y dia encuentro alguna variedad; porque en el libro de las constituciones se dice murió en 24. de Marzo. *Era MCCCXXVII. VIII. Kal. Aprilis obiit famulus Dei Dominus Martinus Fernandi Episcopus istius Ecclesie, &c.* Pero el Calendario señala el dia 16. de Enero, diciendo que dejó quinientos maravedises para su Aniversario, y que D. Rodrigo, sobrino suyo, y Arcediano, añadió à estos 300. y que con los 800. se compraron las posesiones de Oteruelo, que fueron tres yugadas de bueyes, y dos molinos, casas, huerto, y prados, y algunas viñas. Esto es lo mas verisimil por la razon que pondré en el Prelado siguiente, manifestando que el dia señalado en las Constituciones no puede componerse con un privilegio concedido à la Iglesia de Leon en el mismo año.

98 Lobera dice que presidió 33. años; Gil Gonzalez, que 30. y este erró tanto en el de su fallecimiento, que lo pone en el de 1323. Argaiz llena este Catalogo con dos Obispos del nombre, y apellido de Martin Fernandez. Pero lo que debe tenerse por cierto es, que no hubo sino un Obispo llama-

mado asi, y que fue el tercero en el nombre, por haverle precedido otros dos del mismo, como queda comprobado. Las memorias que de go exhibidas de su presidencia muestran casi puntualmente el tiempo de su gobierno, pues consta de ellas, que hallandose electo en Octubre de 1254. vivió hasta principios de 1289.

90 Antes de su muerte mandó hacer su sepultura en el Coro de su Iglesia, y una de las cosas que ordenó en su testamento fue, que Alfonso Yañez, Deán de Leon, y sobrino suyo, y Fr. Alfonso Dominguez del Orden de los Menores, su Confesor, hiciesen que su cuerpo fuese enterrado en el lugar que havia prevenido à este fin en el Coro. De este Fr. Alfonso Dominguez, Confesor de nuestro Obispo, se hace repetidas veces memoria en el testamento de la Reyna Doña Violante, que se guarda en el Convento de Religiosas de Santa Clara de Alariz, y él es uno de los que la Reyna nombra por sus Masores, ò Testamentarios. La Abadesa que entonces gobernaba el referido Coavento se llamaba Doña Sancha Yañez, y teniendo el mismo apellido

que el Deán de Leon, sobrino de D. Martin, es verisimil que era tambien parienta suya.

DON FERNANDO

Desde el año de 1289. hasta el de 1301.

100 Luego que falleció D. Martin Fernandez, estando vacante la Sede Legionense, el Deán, y Cabildo pidieron al Rey D. Sancho que confirmase los privilegios concedidos à la Iglesia de Santo Tomé de Peñacorada por los Reyes D. Fernando, y D. Alonso. El Rey concedió esta gracia, diciendo: *Otorgamos este privilegio, è confirmamoslo, è mandamos que vala asi como mejor valía en tiempo del Rey D. Fernando nuestro avuelo, è del Rey D. Alfonso nuestro padre. E porque esto sea firme, è estable, mandamos sellar este privilegio con nuestro sello de plomo. Fecho en Burgos, Domingo 27. dias andados de Marzo Era de 1327. años. Ponense luego las firmas, y se lee entre ellas: La Iglesia de Leon yaga. Fundado en este privilegio, digo antes que tenia por mas verdaderas las memorias que ponen la muerte de D. Martin Fernandez en el*

mes de Enero de 1289. que la de las Constituciones antiguas que señala el dia 24. de Marzo del mismo año, porque no parece posible que la muerte de D. Martín fuésese en 24. y que en el 27. se tuviese ya en Burgos noticia de la vacante.

101 El mismo Cabildo se querelló en el año siguiente de 1290. de que haviendose hecho escritura con el Concejo de Leon de juntarse ambos cuerpos en el claustro de Santa Maria de Regla el Viernes primero de Quaresma à hacer posturas *sobre las carnes, è sobre los obreros, sobre los comanderos, è sobre las otras cosas, porque la villa se debia mantener todo el año*, no querian los de la ciudad juntarse con los del Cabildo, segun el fuero, y carta de posturas. El Rey D. Sancho mandó se guardase la costumbre de juntarse, como lo hicieron en los Reynados de D. Fernando su avuelo, y de D. Alfonso su padre, y la carta que à este fin se mandó hacer por D. Juan Obispo de Astorga, y Notario en los Reynos de Castilla, y Leon, y en Andalucía, se firmó en 17. de Julio de la Era 1328. y este es uno de los instrumentos mas antiguos que tiene la Iglesia de Leon en papel.

102 En este mismo año presidia en esta Sede el Obispo D. Fernando, cuyo nombre en medio de expresarse en varios privilegios, se ha omitido por algunos Escritores en el Catalogo de esta Iglesia. No le desconoció el Señor Trugillo, pero supo tan poco de este Prelado, que asegura no haver visto otra escritura que le nombrase, sino la confirmacion del privilegio del fuero *Juzgo*, concedido à la Iglesia de Leon, la qual confirmacion está en el libro grande, fol. 14. y fue dada en la Era de 1333. Yo he visto muchas memorias de D. Fernando, y la primera es una Constitucion en el año de 1290. por la qual ordenó, que los frutos del primer año de la vacante se dividiesen entre el Cabildo, y los provistos, de donde se cree tuvo origen el estatuto que llaman de la *Indimidia*, declarado, y confirmado cerca de cien años despues por el Obispo D. Aleramo.

103 En el Legajo 8. de las Escrituras que se dicen de la Obispalía, se halla un poder dado por este Obispo en Boada à 5. de Octubre del año de 1292. para que Juan Garcia, compañero de la Iglesia de Astorga, y Pedro Dominguez,
Cle-

Clerigo de la de Leon, sigan los pleitos movidos, y por mover con el Concejo de Mansilla, y con los particulares del mismo Concejo.

104 En el Archivo de la ciudad de Leon existe un privilegio del Rey D. Sancho IV. por el que la concede muchas preeminencias. Fue dado en Valladolid en la Era 1331 y está firmado de los Arzobispos D. Gonzalo de Toledo, D. Fr. Rodrigo de Santiago, D. Garcia de Sevilla, y entre los Obispos se halla confirmando D. Fernando, que lo era de Leon. En este mismo año de 1293. encuentro en el Legajo 4. de las escrituras que llaman del Cabildo, una insigne memoria que comprueba la hermandad de esta Iglesia con la casa de Villalobos, y la antigüedad de la prerogativa que tienen hoy sus descendientes los Marqueses de Astorga de ser Canonigos de la Iglesia de Leon, y de percibir como tales, quando asisten à las horas, las distribuciones que suelen darse à los otros. El Obispo D. Martin, y el Cabildo havian dado à Gomez Gil de Villalobos la Tenencia de los lugares Cimanos, Matilla, &c. por su vida, con las presentaciones de todos los Beneficios.

Pues esta misma Tenencia se confirmó en dicho año de 1293. à Doña Ines, Señora de Villalobos, llamandola expresamente Canoniga, y à esta gracia del Cabildo correspondió ella agradecida, dando mucha hacienda à la Iglesia.

105 Por este tiempo se movió pleito entre el Obispo, y Cabildo, siendo causa de las quejas de éste el uso que el Prelado comenzó à hacer de los prestamos contra lo que el Cardenal Pelayo, Obispo Albanense, havia establecido por autoridad Apostolica. Duró esta controversia hasta el año de 1295. en que los Delegados por el Papa para la revision de esta causa, sentenciaron en favor del Cabildo, reintegrandole en los prestamos que se havian extraído de su cuerpo, y confirmando la posesion de los que actualmente gozaba.

106 Algunos viendo el nombre de este Prelado con la letra inicial sola, leyeron Fabian en lugar de Fernando, y esto dió ocasion à D. Carlos Espinos para escribir una nota al cap. 59. de la Obra manuscrita del Señor Trugillo en estos terminos: *Entre el Obispo D. Fernando, y D. Gonzalo se halla por Obispo D. Fabian en los*

los años de 1294. y 1295. en el pleito que se siguió entre Obispo, y Cabildo sobre los prestamos, y que se feneció à favor de este en el año de 1295. Mas los repetidos privilegios en que se continúa el nombre de D. Fernando en estos años, y los siguientes muestran con evidencia, que el de Fabian no tiene otro origen que la equivocacion de los que leyó los papeles del Archivo sobre este asunto, interpretaron del modo dicho la inicial del nombre *Fernando*.

107. Haviendo muerto en dicho año de 1295. D. Sancho IV. entró à reynar su hijo D. Fernando, el qual confirmó en las Cortes de Valladolid todos los privilegios de la ciudad de Leon, y la concedió otras nuevas gracias, determinando tambien que las apelaciones de la Casa Real, y de los Reynos de Leon, y de Galicia viniesen al libro *Fuzgo* de esta ciudad, asi como era costumbre en tiempo del Rey D. Alonso, que venció la batalla de Merida, y del Rey D. Fernando su hijo. El instrumento que contiene todo lo dicho fue dado à 8. de Agosto de la Era 1333. y quedó al mismo tiempo mas confirmada la preeminencia que gozaba el Cabildo de Leon

acerca de la judicatura por el expresado, libro el qual por instancias del Obispo D. Fernando havia dado el Rey D. Sancho IV. poco antes de su muerte à D. Gonzalo Ramirez, Juez sucesor de D. Fernando Patino, Arcediano de Valderas.

108. En las mismas Cortes celebradas en Valladolid confirmó el Rey D. Fernando todos los privilegios que los Reyes sus antecesores havian concedido à la ciudad de Murcia, y entre los Obispos que lo firmaron está D. Fernando, Obispo de Leon, como se puede ver en Cascales disc. 4. cap. 10. Confirmó tambien el mismo Principe en este primer año de su Reynado varios privilegios de la Sede Legionense en gracia del Obispo, y le concedió por otro particular, que ninguno tomase los bienes del Obispo al tiempo de su muerte, ni pudiese prender à los Clerigos, y otras muchas libertades en beneficio de esta Iglesia.

109. El Rey D. Fernando premió en el año siguiente de 1296. los grandes servicios que la ciudad de Palencia havia hecho à los Reyes sus predecesores, y hacia actualmente à su persona en la guerra que

le movieron el Infante D. Juan su tío, y otros *Ricos homes*, que les mataron, dice, y les firieron los parientes en mi servicio, è los robaron, è los astragaron, è los quemaron preza de lo que havian en viñas, è huertas, &c. Concede pues à los vecinos de la expresada ciudad que no paguen portazgo en todos sus Reynos, sino es en Toledo, Sevilla, y Murcia; y este privilegio dado en Valladolid à 30. de Junio de la Era 1334. está confirmado por D. Fernando, Obispo de Leon. En 2. de Julio del mismo año confirmó tambien este Prelado el privilegio concedido por el Rey al ilustre Caballero Portugues Alonso Martinez de Olivera, Comendador Mayor de Leon, pariente del Cid, y vecino de Palencia. Vease Pulgar tomo 2. pag. 375. y en el lib. 3. pag. 313. En 13. de Octubre del 1297. confirmó el privilegio que el Rey D. Fernando concedió à D. Alfonso Perez de Guzman, Alcaide en Tarifa, dandole la villa de S. Lucar de Barrameda, con el castillo, &c. por los grandes servicios que hizo en tiempo de su padre D. Sancho, y señaladamente por la defensa de Tarifa, quando cercada ésta por el Infante D. Juan, y el

Egercito del Rey Abénjacob, y diciendo los Moros que matarian à un hijo de D. Alfonso si este no entregaba la plaza; estuvo él tan lejos de hacer lo que pretendian, y esperaban, que les arrojó el cuchillo con que le matasen. Conservase este privilegio en el Archivo de la casa de los Duques de Medina Sidonia, que hoy está en la del Excelentísimo Señor Duque de Alva.

110 En las revoluciones, y guerras civiles que en estos años alteraban los Reynos de España, siguió constantemente el Obispo D. Fernando el partido de la Reyna Doña Maria, y del Rey su hijo. Lo mismo debía esperarse de todos los vecinos de la ciudad de Leon en vista de las grandes mercedes que ya por este tiempo tenian recibidas del Rey D. Fernando, que no solo les confirmó todos los privilegios, y les concedió otras nuevas gracias, sino que tambien les dió facultad para que con los demás Concejos del Reyno de Leon, y de Galicia estableciesen una hermandad para mayor firmeza de sus fueros, y costumbres. La escritura que de esta union se hizo en Valladolid en 12. de Julio de la Era de 1333. año de 1295. y que pon-

pondré en el Apendice para ilustracion de nuestra Historia, conforme al egemplar que existe en el Archivo de la ciudad de Leon, muestra bien los favores que el Rey D. Fernando hizo en el principio de su Reynado, asi à los Legionenses, como à los otros pueblos de este Reyno, y del de Galicia, y que estas mercedes los obligaron à convenirse los dichos Concejos en el exacto cumplimiento de esta su primera Constitucion: *Primera-mente*, dicen, *que guardemos à nuestro Señor el Rey D. Fernando, fijo del Rey D. Sancho, è de la Reyna Doña Maria, è à los otros Reys que vernán despues del todo so señorío, è del demás, todos sos derechos bien, è complidamente, nombradamiente la justicia por razon del Señorío, &c.* Pero sin embargo de estas gracias de parte del Rey, y promesas de parte de los de este Reyno, la ciudad se rindió al partido del Infante D. Juan, y en ella fue este alzado por Rey de Leon, Galicia, y Sevilla. Dos causas señala Mariana de la facilidad con que se rindieron los de Leon al Infante; una es, que esta ciudad rica, y grande en los siglos anteriores se hallaba pobre de armas, y de gente, desde que

en S. Fernando se unieron los Reynos de Leon, y Castillas otra es, que el mismo Infante, y sus aliados tenian inteligencias secretas con algunos vecinos de la ciudad. Esta segunda causa tiene alguna probabilidad en una escritura del Archivo de Sahagun dada en el mismo año de este suceso. Por ella hizo el Rey D. Fernando una donacion en favor de Pedro Diaz de Villatoriel, y su hermano Arias, que le havian hecho grandes servicios en estas guerras civiles, concediendoles todos los bienes de Pedro Rendol, à quien el Rey privaba de ellos por haver sido parte para que los Infantes D. Juan y D. Alonso se apoderasen de la ciudad de Leon. Fue hecha la donacion en el Real sobre Paredes à 27. de Octubre del año de 1296. y la confirmó entre otros Obispos D. Fernando de Leon, cuyo nombre, y titulo se repite en el año de 1299. en otro privilegio, en que el mismo Rey D. Fernando confirmó los fueros que D. Alonso el Sabio concedió à Sahagun. Vease la Historia de este Monasterio, pag. 630. y 632.

III En el año de 1300. murió en Leon D. Velasco Dominguez, Arcedianò de Salda-

daña, que dejó al Cabildo dos mil maravedises de moneda blanca para su Aniversario. Este fue el que mandó hacer la Imagen de nuestra Señora la Preñada, cuya Capilla doró despues en la Era de 1370. el Canonigo Micer Odo, dando con licencia del Obispo D. Garcia las heredades que tenía en Villafañe, Villarente, en Toldanos, Alfoz de Leon. El referido Arcediano fue enterrado en la Claustro en la Capilla de S. Andrés.

112 En este mismo año hizo el Obispo D. Fernando algunas Constituciones tocantes al buen gobierno del hospital de S. Marcelo, y determinó que su administracion fuese temporal, y no benefició perpetuo. Estas Constituciones hechas à 23. de Noviembre de dicho año se hallan en el Codice de las Castellanas, fol. 25. y en el de las Latinas, fol. 36.

113 En el Kalendario se halla memoria del Obispo D. Fernando en 13. de Mayo, y dice que murió en este dia en la Era de 1339. año de 1301. y que dejó para su Aniversario cinco mil maravedises, que Juan Alfonso de Benavente prometió dar al Obispo, y por no tener entonces el dinero,

obligó su heredad en Valdefuentes, junto à Valderas, hasta que diese la dicha suma. El Obispo de Zamora D. Gonzalo, que fue antes Arcediano de Valderas, y Pablo Perez, Canonigo, tomaron posesion de la heredad en nombre de la Iglesia, y por ella ordenó el Cabildo que se hiciese cada año un Aniversario en el mismo dia del fallecimiento de D. Fernando.

114 Hallase también en el Archivo de esta Iglesia noticia de un hermano de este Prelado, que se llamaba Garcí Rodriguez, y fue Canonigo de Toledo, y bienhechor del Cabildo Legionense. Murió en 23. de Diciembre Era de 1359.

115 Sucedió à D. Fernando el noble, y zeloso Prelado D. Gonzalo Osorio, de la insigne Casa de los Marqueses de Astorga. Este reformó la disciplina de la Iglesia con tan gran vigilancia, y tanta extension en las cosas tocantes à ella, que desde su gobierno se deja ver un nuevo orden, y estado, que será el feliz principio de las memorias relativas à los siglos siguientes, de que hablará el Tratado LXXII. de la España Sagrada.

CAPITULO V.

CONCILIOS CELEBRADOS EN LEON
en los siglos XI. y XII.

Concilio Legionense en el año de MXX.

UNA de las cosas que han hecho mas glorioso en nuestras historias el nombre del esclarecido Principe D. Alonso V. es el Concilio que de su orden, y en presencia suya, y de la Reyna Doña Elvira se celebró en Leon con asistencia de todos los Obispos, Abades, y Grandes de su Reyno, para ordenar, y establecer lo que se tuviese por conveniente à la felicidad pública, despues de los estragos que padecieron sus pueblos con las repetidas irrupciones de Almanzor, y de su hijo Abdemelic.

Concuerdan quanto à el lugar los Escritores, y Codices antiguos que señalan por sitio de la asamblea la Sede de Santa Maria Legionense, que es el titulo de la Cathedral de Leon, por lo que no merece credito alguno el P. Juan de Matiana, escribiendo haverse celebrado estas Cortes en Oviedo, sin duda por creer este

Historiador que nuestra ciudad estaba en aquel tiempo assolada, como él dice, y hecha caserías.

3 Es mas dificil la averiguacion del año, y dia en que se tuvo este Concilio à causa de la variedad de los Autores, señalando unos el de 1012. y otros el de 1020. aquellos el dia 25. de Julio, y estos el 1. de Agosto. Esta discordia ha nacido de que poniéndose en el exordio de las leyes establecidas en estas Cortes el año, y dia en que se juntaron en Leon el Rey, y Reyna con los demás Prelados, y nobles del Reyno, leyeron unos *sub Era ML. VIII. Kal. Augusti*, que es el año de 1012 y dia 25. de Julio, y otros *sub Era MLVIII. Kal. Aug.* que es el año de 1020. y dia 1. de Agosto. Un Ms. que se guarda en la Real Biblioteca de Madrid pone expresamente la Era 1058. y la misma se lee en otro Codice citado por Sandoval en la Croni-

nica del Emperador D. Alonso VII. pagin. 176. El Tudense asigna el mismo año con estas palabras, en que por no señalarse las Kalendas, falta todo motivo de equivocacion: *Rex autem Adefonsus celebravit Concilium cum Episcopis, Comitibus, & Potestatibus suis Era MLVIII.* Asi que parece mas probable el dictamen de los que escribieron haverse celebrado este famoso Concilio en el año de 1020. en que yo lo pongo con Ambrosio de Morales, Florez, y otros que le mencionaron en sus Obras.

4 Baronio publicó al año de 1012. un fragmento de las determinaciones de este Concilio Legionense, que halló en un Ms. de D. Antonio Agustín, el qual lo copió de un Codice antiguo de la Iglesia de Cordoba, intitulado: *Forum Judicum*, sacando solamente las leyes que se ordenaron para el gobierno Eclesiastico, como él mismo notó al pie de la última por estas palabras: *Hic multa sequebantur in Codice ad civilem potius quam Ecclesiasticam Regni gubernationem pertinentia, que ideo omisimus.*

5 Binio imprimió tambien las mismas leyes Eclesiasticas sacadas de otro Codice Ms. de España por Valerio Sereno,

Lovaniense, y comunicadas al citado Colector de Concilios por Jacobo Autter, Canonigo de la Iglesia Metropolitana de Colonia. Este eemplar se halla mas completo que el publicado por Baronio, por que además de darnos la ley 5. sin el vacío que tiene en el Autor de los Anales Eclesiasticos, añade la 7. que faltaba enteramente en el mismo.

6 El Cardenal de Aguirre se esmeró en este punto, ofreciendo en el tomo 3. de su Coleccion no solo las determinaciones que pertenecian al gobierno de las Iglesias, sino tambien las relativas à las causas civiles de todos los pueblos que se comprehendian en el territorio de Leon, Asturias, y Galicia. Sin embargo se echan menos en este eemplar varias clausulas, que se encuentran en el que posee la Real Biblioteca de Madrid, cuya copia pondré aqui con las variantes que resultan del cotejo de este Codice con los otros, que andan citados en los Autores.

7 Aunque en el principio de este Concilio dicen los Obispos, Abades, y Grandes del Reyno, que se havian juntado en Leon en presencia del Rey D. Alonso, y de la Reyna Doña Elvira en la Iglesia

Catedral de Santa Maria con el fin de establecer las leyes que debian guardar inviolablemente todos los pueblos de los Reynos de Leon, Asturias, y Galicia; con todo eso, es verdad lo que dice el epitafio del sepulcro del mismo D. Alonso, alabandole de que dió buenos fueros à la Ciudad de Leon, por ser los mas de ellos dirigidos à su particular favor, y provecho, como significa la ley 20. que dice asi, segun el Codice de la Biblioteca Real de Madrid: *Constituimus etiam, ut Legionensis civitas, quæ depopulata fuit à Sarracenis in diebus patris mei Veremundi Regis, repopuletur per hos foros scriptos, &c.* De las quales palabras se infiere, que una de las cosas por que el Rey quiso se celebrase el Concilio, fue la restitucion de su Corte à la grandeza de que havia caído, concediendola algunos privilegios que la hiciesen mas apreciable, y atragesen à muchos à avecindarse en ella.

8 Estos fueros dados à la ciudad, y Reyno de Leon, y de Galicia han sido muy celebrados por todos nuestros Historiadores antiguos; y por ser cosa tan digna de encarecimiento se puso en el epitafio sepulcral de D. Alonso V. Por

ellos se gobernaron la ciudad, y ambos Reynos muchos siglos. D. Pelayo, Obispo de Oviedo, que floreció en el siguiente, manifiesta la firmeza con que se observaban en su tiempo, con esta expresion que pone en la memoria que dejo citada en la pag. 20. del tomo presente: *Deinde dedit (Alfonsus V.) mores bonos Legioni roboratos, quos hodie habet, & debet habere quousque mundus finiatur.* La misma observancia estaba en su vigor en el siglo XIII. en que escribieron el Arzobispo Don Rodrigo, y el Obispo D. Lucas de Tuy, El primero dice en su lib. 5. de *Reb. Hisp. cap. 19. Leges Gothicas reparavit, & alias addidit, quæ in Regno Legionis etiam hodie observantur.* El segundo: *Dedit ei bonos foros, & mores, quos debet habere tam civitas, quam totum Legionense Regnum à flumine Pisorga usque ad extremam Gallæciæ partem in perpetuum.*

9 D. Alonso VI. añadió à estos fueros otros que debian guardarse entre Christianos, y Judios, los quales fueron dados en el año de 1091. en la forma que se puede ver en el Apend. Siguióse luego su hija Doña Urraca, que en el año mismo de la muerte de su padre,

dte, que fue el de 1109. no solo confirmó los concedidos por D. Alonso V. sino que estableció otros para tierra de Leon, y Carrion, que se publicarán tambien en este tomo. Finalmente la gran Reyna Doña Berenguela, que bajo la disciplina de su padre D. Alonso VIII. de Castilla havia hecho grandes progresos en todas las artes de politica, y gobierno, persuadió à su marido el Rey D. Alonso de Leon redugese à mejor forma los fueros de su Reyno, como escribe el Tudense, quedando estos los mismos en su substancia, pero algo mudados en lo que parecia mas gravoso, y difícil de observarse.

10 Los fueros juntamente con el libro *Juzgo* eran las leyes por donde se ratificaban, ò retrataban las sentencias de que se apelaba; y por eso los Jueces de Leon se llamaban Jueces del Libro, y del Foro. Las apelaciones venían de ordinario à esta ciudad, y esta costumbre antigua, è inmemorial duró tanto tiempo, que en la Era de 1333. mandó el Rey D. Fernando, como dige antes, que viniesen à Leon las apelaciones de la Casa Real, y de los Reynos de Leon, y de Galicia. Extendióse esta cos-

Tom. XXXV.

tumbre en cierto modo aun al Reyno de Castilla, pues en la carta de hermandad que hicieron sus Concejos con los de Leon, y Galicia, la qual se publicó en el Bulario de Santiago pag. 223. se establece este artículo: «Otrosi, que todos aquellos que quisieren apellar del juicio del Rey, ò de D. Sancho, ò de los otros Reyes que fueron despues de ellos, que puedan apellar, è que ayan la alzada para el libro Juzgo en Leon, asi como lo solian aver en tiempo de los Reyes que fueron ante deste, &c. « Del numero, y calidad de los Jueces, y de la forma con que procedian en el juicio, consta de los documentos que dejo exhibidos, y citados en el Obispo D. Martin Fernandez. Y de todo lo dicho se colige la gran nobleza de la ciudad de Leon, y el gran concurso de gentes que à ella acuditia con el motivo de los pleitos, aun despues que dejó de ser asiento ordinario de los Reyes.

11 Ambrosio de Morales, que tuvo estos fueros de Leon, alaba en ellos su corto numero, que no pasa de cinquenta, porque muy pocas leyes, dice, bastan siempre en la buena republica, y en multipli-

Y.

car-

Catedral de Santa Maria con el fin de establecer las leyes que debian guardar inviolablemente todos los pueblos de los Reynos de Leon, Asturias, y Galicia; con todo eso, es verdad lo que dice el epitafio del sepulcro del mismo D. Alonso, alabandole de que dió buenos fueros à la Ciudad de Leon, por ser los mas de ellos dirigidos à su particular favor, y provecho, como significa la ley 20. que dice asi, segun el Codice de la Biblioteca Real de Madrid: *Constituimus etiam, ut Legionensis civitas, quæ depopulata fuit à Sarracenis in diebus patris mei Veremundi Regis, repopuletur per hos foros scriptos, &c.* De las quales palabras se infiere, que una de las cosas por que el Rey quiso se celebrase el Concilio, fue la restitution de su Corte à la grandeza de que havia caído, concediendola algunos privilegios que la hiciesen mas apreciable, y atragesen à muchos à avecindarse en ella.

8 Estos fueros dados à la ciudad, y Reyno de Leon, y de Galicia han sido muy celebrados por todos nuestros Historiadores antiguos; y por ser cosa tan digna de encarecimiento se puso en el epitafio sepulcral de D. Alonso V. Por

ellos se gobernaron la ciudad, y ambos Reynos muchos siglos. D. Pelayo, Obispo de Oviedo, que floreció en el siguiente, manifiesta la firmeza con que se observaban en su tiempo, con esta expresion que pone en la memoria que deajo citada en la pag. 20. del tomo presente: *Deinde dedit (Alfonsus V.) mores bonos Legioni roboratos, quos hodie habet, & debet habere quousque mundus finiatur.* La misma observancia estaba en su vigor en el siglo XIII. en que escribieron el Arzobispo Don Rodrigo, y el Obispo D. Lucas de Tuy. El primero dice en su lib. 5. de *Reb. Hisp. cap. 19. Leges Gothicas reparavit, & alias addidit, quæ in Regno Legionis etiam hodie observantur.* El segundo: *Dedit ei bonos foros, & mores, quos debet habere tam civitas, quam totum Legionense Regnum à flumine Pisorga usque ad extremam Gallæciæ partem in perpetuum.*

9 D. Alonso VI. añadió à estos fueros otros que debian guardarse entre Christianos, y Judios, los quales fueron dados en el año de 1091. en la forma que se puede ver en el Apend. Siguióse luego su hija Doña Urraca, que en el año mismo de la muerte de su padre,

dre, que fue el de 1109. no solo confirmó los concedidos por D. Alonso V. sino que estableció otros para tierra de Leon, y Carrion, que se publicarán tambien en este tomo. Finalmente la gran Reyna Doña Berenguela, que bajo la disciplina de su padre D. Alonso VIII. de Castilla havia hecho grandes progresos en todas las artes de politica, y gobierno, persuadió à su marido el Rey D. Alonso de Leon redugese à mejor forma los fueros de su Reyno, como escribe el Tudense, quedando estos los mismos en su substancia, pero algo mudados en lo que parecia mas gravoso, y difícil de observarse.

10 Los fueros juntamente con el libro *Juzgo* eran las leyes por donde se ratificaban, ò retrataban las sentencias de que se apelaba; y por eso los Jueces de Leon se llamaban Jueces del Libro, y del Foro. Las apelaciones venían de ordinario à esta ciudad, y esta costumbre antigua, è inmemorial duró tanto tiempo, que en la Era de 1333. mandó el Rey D. Fernando, como dige antes, que viniesen à Leon las apelaciones de la Casa Real, y de los Reynos de Leon, y de Galicia. Extendióse esta cos-

Tom. XXXV.

tumbre en cierto modo aun al Reyno de Castilla, pues en la carta de hermandad que hicieron sus Concejos con los de Leon, y Galicia, la qual se publicó en el Bulario de Santiago pag. 223. se establece este artículo: „Otrosi, que todos aquellos que quisieren apellar del juicio del Rey, ò de D. Sancho, ò de los otros Reyes que fueron despues de ellos, que puedan apellar, è que ayan la alzada para el libro Juzgo en Leon, asi como lo solian aver en tiempo de los Reyes que fueron ante deste, &c.“ Del numero, y calidad de los Jueces, y de la forma con que procedian en el juicio, consta de los documentos que deajo exhibidos, y citados en el Obispo D. Martin Fernandez. Y de todo lo dicho se colige la gran nobleza de la ciudad de Leon, y el gran concurso de gentes que à ella acudiria con el motivo de los pleitos, aun despues que dejó de ser asiento ordinario de los Reyes.

11 Ambrosio de Morales, que tuvo estos fueros de Leon, alaba en ellos su corto numero, que no pasa de cinquenta, porque muy pocas leyes, dice, bastan siempre en la buena republica, y en multipli-

Y.

car-

carlas de nuevo no hay ninguno bien, porque solo está el bien en hacer guardar las que hay. Declara tambien algunas cosas notables que se leen en estos fueros. La primera es la mencion de behetrias, que aqui se llaman *benefactorias*, por donde se entiende lo que son, y la grande antigüedad de este genero de señorío, y vasallage. La segunda es el nombre de Mayorino del Rey, y el de Sayon, aquel como Juez mayor, de donde se originó el vocablo de Merino, que hasta ahora se usa, y este como Juez menor, Alguacil, ò Egecutor. La tercera es el vocablo *solar*, de que provino el decirse vasallo *solariego*, ò hidalgo de solar conocido. La quarta, que nunca en estas penas que aqui se establecen se nombran maravedis, de donde infiere, que esta especie de moneda no se havia inventado hasta ahora. Nombranse solo, dice, sueldos, y de estos dos diferencias, que son sueldos de la moneda del Rey, y sueldos de la moneda de la ciudad.

12 Quanto à la voz *beherria* se ha de saber que los Vascongados deducen su origen del Vascuence. Oihenart dice así en la *Noticia de la Vasconia* pag. 48.: Behetrias

sunt urbes quædam sui juris in Regione Castellæ, quæ sibi dominos suo arbitrio eligebant, à Vasconico Bere-tiriac, id est, suæ urbes, vel sui juris urbes; aut à Bet-iriac, id est, urbes inferiores, vel in locis demissis sitæ, quia hæ fere urbes in convallibus conditæ erant, & extra aspera, & prærupta montium, quæ non oppidis aut urbibus, sed castellis munitæ erant, unde etiam Castellæ nomen plerique deducunt. Vease tambien el P. Larramendi en su Diccionario. Pero ¿ qué necesidad tenemos de recurrir al Vascuence, para averiguar el origen de la voz *Behetrias* instituida para significar este genero de señorío, y vasallage que hubo en Castilla, y en el Reyno de Leon? El fuero Legionense llama los pueblos que gozaban esta libertad *benefactorias*, y de este vocablo latino viene el de behetrias, que segun Pedro Lopez de Ayala quiere decir, *quien bien los hiciera que los tenga*. Porque la preeminencia de la behetria era, como escribe Ambrosio de Morales, mudar Señor por solo su voluntad, diciendo: *Con quien bien me hiciera, con aquel me iré*.

13 Es sin duda posterior al tiempo en que se establecieron estos fueros, la invencion del

del maravedí, como quiere el citado Ambrosio de Morales; y el silencio que he notado del nombre de esta moneda en tanta copia de instrumentos anteriores al año de 1020. existentes en el Archivo de esta Iglesia, es prueba de que Mariana no tuvo fundamento sólido para dar al maravedí un origen tan antiguo como el Reynado de los Godos. En el tomo presente hallará el curioso muchas memorias, y escrituras, por donde podrá venir en conocimiento de la diferencia de monedas que se usaron en varios tiempos, de la diversidad, y valor de los maravedises. Y por lo que pertenece à los sueldos que se nombran en el fuero Legionense, no se puede dudar, que havia entre ellos alguna distincion, pues en una sola escritura del Conde D. Pedro Ansures, hecha en favor de la Iglesia de Leon en este siglo XI. hallo que dá por una parte *mille solidos de puro argento, & tercentum metkales de auro Ovetensis moneta*; por otra al Rey D. Alonso VI. *Vas aureum valente quingentorum solidorum auri purissimi*; y por otra, en fin, à los Canonigos de Leon: *tercentum solidos denariorum Legionensis monetae*.

14. La voz *Merino*, que viene corrompida del vocablo *Mayorino*, y se usa hoy en muchas Regiones, es tan antigua en Leon, que se encuentra ya en un pleito que treinta años despues de darse estos fueros tuvo el Santo Obispo Cypriano con el Abad de S. Pelayo sobre una villa que se decia Planos. Contienese la controversia de ambas partes en un pergamino Gothico, que copié en el Archivo de esta Santa Iglesia, que dice haverse tratado esta causa en presencia del Rey D. Fernando, y de la Reyna Doña Sancha, y de los Grandes de Palacio. Lo mas particular es, que se nombran en esta escritura dos Merinos, uno de la ciudad de Leon llamado Fernando Salvatorici, y otro de Santa Maria de Regla, que era Citi Marvanici; de donde se puede inferir, que ya en este tiempo tenia la Catedral de Leon el privilegio, de que un Canonigo fuese Juez en las causas públicas, como lo fue en los siglos siguientes por confirmacion de muchos Reyes.

15. En el fuero 29. se determina, que todos los que vivieren en la ciudad de Leon, dentro, y fuera de sus muros, concurtan en el dia primero de Quaresma al Cabildo de Santa

Maria de Regla, para señalar las medidas, y posturas de pan, vino, y carne, y el salario que debia pagarse por las labores en aquel año. De este fuero hace memoria un privilegio del Rey D. Sancho en el año de 1290. ganado por el Cabildo contra el Concejo, que no queria juntarse con los de la Iglesia para las posturas, con-

forme à la ley establecida por D. Alonso V. y à la escritura de concordia que tenian otorgada en orden al mismo asunto. Vease en el Apendice. De donde se colige haver sido muy antigua la preeminencia de la Iglesia de Leon de hacer, junto con la ciudad, las posturas en su proprio claustro, en el principio de la Quaresma.



CONCILIUM LEGIONENSE

Era MLVIII. (id est, anno Christi 1020.) celebratum sub Alfonso V. Legionis Rege.

DECRETA ALFONSI REGIS,
& Geloiræ Reginae.

P R Æ F A T I O.

SUB Era MLVIII. VIII. Kal. Augusti, in præsentia Regis Domini Adefonsi, & uxoris ejus Geloiræ Reginae, convenimus apud Legionem in ipsa Sede Beatæ Mariæ omnes Pontifices, & Abbates, & Optimates Regni Hispaniæ, & jussu ipsius Regis talia decreta decrevimus, quæ firmiter teneantur futuris temporibus [hic in Legionem, & in Asturias, & in Galicia.]

C A N O N E S.

I. Imprimis [igitur] censuimus, ut in omnibus Conciliis, quæ deinceps celebrabuntur, causæ Ecclesiæ prius judicentur, judiciumque rectum absque falsitate consequantur.

II. Præcipimus etiam, ut quidquid testamenti concessum, &

roboratum aliquo in tempore Ecclesia tenuerit, firmiter possideat: si vero aliquis inquietare voluerit illud quod concessum est testamentis (quidquid fuerit) testamentum in Concilium adducatur, & à veridicis hominibus utrum verum sit exquiratur: & si verum inventum fuerit testamentum, nullum super eum agatur iudicium; sed quod in eo continetur scriptum, quietè possideat Ecclesia in perpetuum. Si vero Ecclesia aliquid iure tenuerit, & inde testamentum non habuerit; firment ipsum jus cultores Ecclesie iuramento, ac deinde possideat perenni aeo: nec (a) parent trecennium iuri habito seu testamento. Deo etenim fraudem facit, qui per (b) trecennium rem Ecclesie rescindit.

III. Decrevimus etiam, ut nullus contineat seu contendat Episcopis Abbates suarum Dioeceseon, sive Monachos, Abbatissas, Sanctimoniales, refuganos; sed omnes permaneant sub ditione sui Episcopi.

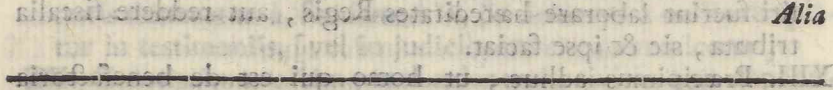
IV. Mandavimus adhuc, ut nullus audeat [aliquid] rapere ab Ecclesia: verum si aliquid infra coemeterium per rapinam assumpserit, sacrilegium solvat; & quidquid inde abstulerit, ut rapinam reddat. Si autem extra coemeterium injuste abstulerit rem Ecclesie, reddat eam, & calumniam [cultoribus] ipsius Ecclesie, more terræ.

V. Item decrevimus, ut si forte aliquis hominem Ecclesie occiderit, & per se ipsam Ecclesia justitiam adipisci non poterit, concedat [Majorino Regis] vocem iudicii, dividatque per medium calumniam homicidii.

VI. Judicato ergo Ecclesie iudicio, adeptaque iustitia, agatur causa Regis, (c) deinde causa populorum.

VII. Decrevimus iterum, ut nullus emat hæreditatem servi Ecclesie [seu Regis, vel cujuslibet hominis:] qui autem emerit, perdat eam, & precium.

Alia



(a) Ed. pariat triennium. (b) Ed. triennium. (c) In al. Can.VII.

Alia decreta ejusdem Concilii Legionensis ad regimen populorum spectantia.

VIII. **T**em mandavimus, ut homicidia, & rausos omnium ingenuorum hominum Regi integra reddantur.

IX. Præcipimus etiam, ut nullus nobilis, sive aliquis de benefactoria, emat solare, aut hortum alicujus junioris; nisi solammodo mediam hæreditatem de foris; & in ipsa medietate quam emerit, non faciat populationem usque in tertiam villam. Junior verò qui transierit de una mandatione in aliam, & emerit hæreditatem alterius junioris, si habitaverit in ea, possideat eam integram; & si noluerit in ea habitare, mutet se in villam ingenuam usque ad tertiam mandationem, & habeat medietatem præfatæ hæreditatis, excepto solare, & horto.

X. Et qui acceperit mulierem de mandatione, & fecerit ibi nuptias, serviat pro ipsa hæreditate mulieris, & habeat illam. Si autem noluerit ibi morari, perdat ipsam hæreditatem. Si verò in hæreditate ingenua nuptias fecerit, habeat hæreditatem mulieris integram.

XI. Item decrevimus, quod si aliquis habitans in mandatione, asseruerit se nec juniorem, nec filium junioris esse; Majoribus Regis ipsius mandationis per tres bonos homines ex progenie inquietati, habitantes in ipsa mandatione, confirmet jurejurando eum juniorem, & junioris filium esse. Quod si juratum fuerit, moretur in ipsa hæreditate junior, & habeat illam serviendo proæp. Si verò in ea habitare noluerit, vadat liber ubi voluerit cum cavallo, & atondo suo, dimissa integra hæreditate, & bonorum suorum medietate.

XII. Mandavimus iterum, ut sicut alicujus pater aut avus soliti fuerint laborare hæreditates Regis, aut reddere fiscalia tributa, sic & ipse faciat.

XIII. Præcipimus adhuc, ut homo qui est de benefactoria cum omnibus bonis, & hæreditatibus suis eat liber quocumque voluerit.

XIV. Et qui injuriaverit, aut occiderit sajonem Regis, persolvat quingentos solidos.

- XV. Et qui fregerit sigillum Regis, reddat centum solidos: & quantum abstraxerit de subsigillo, solvat ut rapinam, si juratum fuerit ex parte Regis: medium autem calumnie Regi, & aliud autem medium domino hæreditatis: & si jurare noluerit ex parte Regis, criminatus habeat licentiam jurandi: & quantum juraverit, tantum ut rapinam reddat.
- XVI. Item si aliquis sajō pignuram fecerit in mandamento alterius sajōnis, persolvat [calumniam] quemadmodum si non esset sajō: quia vox ejus, & dominium non valent nisi in suo mandamento.
- XVII. Illi etiam qui soliti fuerint ire in fossatum cum [Rege, cum] comitibus, cum Majorinis, eant semper solito more.
- XVIII. Mandavimus iterum, ut in Legionē, seu omnibus ceteris civitatibus, & per omnes alfoces, habeantur Judices electi à Rege, qui judicent causas totius populi.
- XIX. Et qui aliquem pignoraverit, nisi prius domino illius conquestus fuerit, absque judicio reddat in duplum quantum pignoraverit. Et si prius facta querimoniā aliquem pignoraverit, & aliquid ex pignore acciderit, plane absque judicio reddat in duplum. Et si facta fuerit querela ante iudices de suspicionē, ille quem suspectum habuerint, defendat se juramento, & calida aqua per manus bonorum hominum: & si querimonia vera fuerit, & non per suspicionem, perquirant [eam] veridici homines: & si non potuerit inveniri vera exquisitio, parentur testimonia ex utraque parte talium hominum qui viderunt, & audierunt: & qui convictus fuerit, solvat more terræ illud, unde querimonia facta fuerit. Si autem aliquis testium falsum testificasse probatus fuerit, reddat pro falsitate sexaginta solidos monetam Regis, & illi contra quem falsum protulit testimonium, quidquid suo testimonio perdidit, reddat integrum: domusque illius falsi testis destruat a fundamentis, & deinceps a nullis recipiatur in testimoniis, [vel in judicio, sed excommunicetur.]
- XX. Constituimus etiam, ut Legionensis civitas quæ depopulata fuit [à Sarracenis, in diebus patris mei Veremundi Regis, repopuletur per] hos foros subscriptos, & numquam violentur isti fori in perpetuum. Mandamus igitur, ut nullus Junior, cuparius, ac vendarius, advenientes Legionem ad

- morandum, inde [non] extrahatur.
- XXI. Item præcipimus, ut servus incognitus similiter inde non extrahatur, nec alicui detur.
- XXII. Servus vero qui per veridicos homines servus probatus fuerit tam de christianis, quam de Agarenis, sine aliqua contentione donetur domino suo.
- XXIII. Clericus, vel laicus non det ulli homini rausum, fossariam, aut maneriam.
- XXIV. Si quis homicidium fecerit, & fugere potuerit de civitate, aut de sua domo, & usque ad novem dies captus non fuerit, veniat securus ad domum suam, & vigilet se de suis inimicis, & nihil sajoni, vel alicui homini pro homicidio, quod fecit, persolvat: & si infra novem dies captus fuerit, & habuerit unde integrum homicidium reddere possit, persolvat illud: & si non habuerit unde reddat, accipiat sajon aut dominus ejus medietatem substantiæ suæ de mobili, altera vero medietas remaneat uxori ejus, & filiis, vel propinquis, cum casis, & integra hæreditate.
- XXV. Qui habuerit casam in solare alieno, & non habuerit cavallum, vel asinum, det semel in anno domino soli decem panes frumenti, & mediam canhatelam vini, & unum lumbum bonum, & habeat dominum qualemcumque voluerit, & non vendat suam domum, nec exigat laborem suum coactus, sed si voluerit ipse sua sponte vendere domum suam, duo Christiani, & duo Judæi appetentur laborem illius: & si voluerit dominus soli dare difinitum pretium, det [etiam] & suum alvroch: & si noluerit, vendat dominus laboris suum cui voluerit.
- XXVI. Si miles verò in Legionem in solo alterius casam habuerit, bis in anno eat cum domino soli ad junctam. Ita dico, ut eadem die ad domum suam possit reverti, & habeat dominum qualemcumque voluerit, & faciat de domo sua sicut supra scriptum est: & ulli domino non det nuprium.
- XXVII. Qui autem equum non habuerit, & asinos habuerit, bis etiam in anno det domino soli asinos suos: sic tamen, ut eadem die possit reverti ad domum suam: & dominus soli det illi, & asinis suis victum: & habeat dominum qualemcumque voluerit, & faciat de domo sua sicut supra scriptum est.

- XXVIII. Omnes homines habitantes infrascriptos terminos per Sanctam Martham, per Quintanellas de via de [Ceja], per Centum fontes, per Villamauream, per Villamfelicem, & per illas Niliercas, & per Cascantes, per Villamvelite, & per Villar Mazarefe, & per vallem de Ardone, & per Sanctum Julianum, propter contentiones quas habuerint contra Legionenses, ad Legionem veniant accipere, & facere iudicium, & in tempore belli, & guerræ veniant ad Legionem vigilare illos muros civitatis, & restaurare illos, sicut cives Legionis, & non dent portaticum de omnibus caussis quas ibi vendiderint.
- XXIX. Omnes habitantes intra muros, & extra, prædictæ urbis, semper habeant, & teneant unum forum; & veniant in prima die Quadragesimæ ad Capitulum Sanctæ Mariæ de Regula, & constituant mensuras panis, & vini, & carnis, & pretium laborantium, qualiter omnis civitas teneat justitiam in illo anno. Et si aliquis præceptum illud præterierit, quinque solidos monetæ [regiæ] suo Majorino Regis det.
- XXX. Omnes vinarii ibi commorantes bis in anno dent suos asinos Majorino Regis, ut possint ipsa die ad domos suas redire: & dent illis, & asinis suis victum abundè, & per unumquemque annum ipsi vinarii semel in anno dent sex denarios Majorino Regis.
- XXXI. Si quis mensuram panis, & vini minoraverit, quinque solidos persolvat Majorino Regis.
- XXXII. Quicumque cibariam suam ad mercatum detulerit, & maquillas Regis furatus fuerit, reddat eas in duplum.
- XXXIII. Omnis morator civitatis vendat cibariam suam in domo sua per rectam mensuram sine calumnia.
- XXXIV. Panataria quæ pondus panis falsaverint, in prima vice flagellentur; in secunda vero quinque solidos persolvant Majorino Regis.
- XXXV. Omnes carnizarii cum consensu Concilii carnem porcina, hircina, arietina, vaccina, per persum vendant, & dent prandium Concilio una cum (a) zaunorres.
- XXXVI.

(a) Al. *Zavazoures.*

- XXXVI. Si quis vulneraverit aliquem, & vulneratus dederit vocem sajoni Regis; ille qui plagam fecerit, persolvat sajoni Regis cannatellam vini, & componat se cum vulnerato: & si sajoni vocem non dederit, nihil illi persolvat, sed tantum componat se cum illo vulnerato.
- XXXVII. Nulla mulier ducatur invita ad fingendum panem Regis, nisi fuerit ancilla ejus.
- XXXVIII. Ad hortum alicujus hominis non vadat Majorinus, vel sajo, invito domino horti, ut inde aliquid abstrahat; nisi fuerit servus Regis.
- XXXIX. Qui vinatarius non fuerit per forum, vendat vinum suum in domo sua sicut voluerit, per veram mensuram; & nihil inde habeat sajo Regis.
- XL. Homo habitans in Legione, & infra prædictos terminos, pro ulla calumnia non det fidiatorem, nisi in quinque solidos moneræ urbis: & faciat juramentum, & calidam aquam per manum bonorum Sacerdotum, vel inquisitionem per (a) juridicos inquisitores, si ambabus [placuerit] partibus: sed si accusatus fuerit fecisse jam furtum, aut per traditionem homicidium, aut aliam proditionem, & inde fuerit convictus; qui talis inventus fuerit, defendat se juramento, & per litteram cum armis.
- XLI. Et mandamus, ut Majorinus, vel sajo, aut dominus soli, vel aliquis senior non intrent in domum alicujus hominis Legione commorantis, pro ulla calumnia, nec portas auferant a domo illius.
- XLII. Muller in Legione non capiatur, nec judicetur, nec (b) insidietur, viro suo absente.
- XLIII. Omnes macellarii de Legione per unumquemque annum in tempora vindemiæ dent sajoni singulos utres bonos, & singulas arrelles de sevo.
- XLIV. Panataria dent singulos argentos sajoni Regis per unamquamque hebdomadam.
- XLV. Piscatum maris, & fluminis, & carnes quæ adducuntur ad Legionem ad vendendum, non capiantur per vim in aliquo

(a) Ed. Veridicos. (b) Ed. Infidetur.

quo loco à sajone, vel ab ullo homine, & qui vim fecerit, persolvat Concilio quinque solidos, & Concilium det illi centum flagella, in camisia ducens illum per plateas civitatis per funem ad collum ejus: ita & de ceteris omnibus rebus quæ Legionem ad vendendum venerint.

XLVI. Qui mercatum publicum, quod quartâ feriâ antiquitus flagitur, perturbaverit, cum nudis gladiis, scilicet, ensibus, & lanceis, sexaginta solidos monetæ urbis persolvat sajoni Regis.

XLVII. Qui in diebus prædictis mercati à mane usque ad vespèrum aliquem pignoraverit, nisi debitorem, aut fidiatorem suum, & istos extra mercatum; pectet (a) sexaginta solidos sajoni Regis: & duplet pignuram illi quem pignoravit: & si sajo, aut Majorinus ipsa die pignuram fecerint, aut per vim aliquid alicui abstulerint, flagellet eos Concilium, sicut supra scriptum est, centum flagellis, & persolvant Concilio quinque solidos, & nemo sit ausus ipsa die contradicere sajoni directum quod Regi pertinet.

XLVIII. Quisquis ex nostra progenie, vel extranea hanc nostram constitutionem sciens frangere tentaverit, fracta manu, pede, & cervice, evulsis oculis, fuis intestinis, percussus lepra, una [cum] gladio anathematis, in æterna damnatione cum diabolo, & Angelis ejus luat pœnas.

XLIX. Item decrevimus, ut nemo sit ausus in Dominicis diebus, aut in præcipuis festivitibus facere pignus ad jus, præcedente Sabbato, usque in secunda Feria, hora diei prima: quod si aliquis transgressor extiterit, hujus nostræ Constitutionis illico excommunicetur, & pignus quod fecerit, in duplo reddat domino suo, & persolvat Majorino Regis, & Episcopo terræ illius, sexaginta solidos monetæ Regiæ: & si se emendare voluerit, tres annos habent pœnitentiam, unum ex illis in exilio, & duobus in domum suam, sicut ei præceperit Episcopus suus.

(a) Al. LV.

CONCILIO CELEBRADO EN LEON

en el año de MXC.

16 En el tomo 3. de la España Sagrada alegó el M. Florez los mas sólidos fundamentos que se pueden desear, en comprobación de que el Concilio de que pretendo hablar al presente se celebró en el año 1090. y no en alguno de los que, ò por yerro, ò equivocacion se asignan en otros Autores. Entre los expresados fundamentos convence con mayor fuerza el asunto el testimonio de nuestros Escritores antiguos, que testifican unanimes, que al tiempo mismo en que se celebraba el Concilio murió, viniendo à Leon, el Rey D. Garcia, hijo de D. Fernando el Grande, cuyo fallecimiento fue en Viernes 22. de Marzo de la Era de 1128. como dice el epitafio de su sepulcro, y el Cronicon que está al principio de la Historia Compostelana.

17 Presidió en este Concilio el Cardenal Legado Reynerio, que habiendo estado algun tiempo en Leon, y reconocido por sí mismo las preeminencias antiguas de esta Iglesia, las aseguró despues

elevado al Sumo Pontificado, con el nombre de Pasqual II. confirmandolas con la autoridad Apostolica. Asistió tambien D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, con los Obispos Comprovinciales, y muchos Abades, cuya concurrencia al Concilio fue causa de que las exequias del Rey D. Garcia se celebrasen con la gran solemnidad que expresa el citado Cronicon, diciendo: *Ad cuius sepulturam fere omnes Hispaniæ Episcopi, & Abbates Legionem convenerunt, & eum honorifice Regio more sepelierunt.*

18 Establecieronse en este Concilio, dice el Arzobispo D. Rodrigo, muchas cosas pertenecientes à los Oficios Eclesiasticos. Pero como ni este, ni otro de los Escritores antiguos las declaran en particular, ni hasta ahora se han descubierto las Actas, no es posible referirlas sino con palabras generales. Solo una cosa particularizó el Tudense de las concernientes à los Oficios de la Iglesia: *In prædicta vero Synodo, dice, almi Sacerdotes de Fide Catholica colloquentes sta-*

auerunt, ut secundum Regulam B. Isidori Hispalensis Archiepiscopi Ecclesiastica Officia in Hispania regerentur. En lo qual parece indicarse lo contrario de lo que Sandoval escribe en el fol. 92. de D. Alonso VII. haverse determinado en este Concilio, esto es, que cesase enteramente el Oficio Gotico, y se siguiese el Romano, como efectivamente se cumplió en Leon, Galicia, y Asturias. Porque si se decretó que los Oficios Ecclesiasticos se celebrasen conforme à la Regla de S. Isidoro, y el Rito de que habla este Santo Doctor, no es otro que el de los Godos usado en su tiempo, ¿ cómo será verdad que el Concilio Legionense abrogó el Oficio Gotico? Sin embargo aunque debemos tener por cierto que en este Concilio de Leon nada se determinó contra el Oficio que usó la Iglesia de España desde el Reynado de los Godos hasta el siglo XI. no se pueden entender las palabras del Tundense en sentido que significa establecimiento, ó confirmacion del mismo Oficio Gotico. Este havia cesado ya en los Estados de D. Alonso VI. en el año de 1080. como este mismo Principe lo refiere en la

eleccion que hizo de D. Bernardo para Abad de Sahagun: *Deus, & Dominus noster, dice, mihi suppeditavit, ut his Hispania partibus dominio meo ab eadem commissis dignissimum Romanæ institutionis Officium celebrari præciperem, & præcipiendo fideliter complem.* Vease el el Apend. 3. de la Historia de Sahagun, pag. 477. Sabese también que en el año de 1085. se celebró en Burgos un Concilio, mandando por decreto Synodal que se siguiese el Oficio Romano, dejando el Gotico, que ya estaba abrogado por la autoridad del Rey D. Alonso, y del Legado Apostolico Ricardo. Por tanto no es creible, que haviendose introducido en España el Rito Romano en virtud de muchos decretos, y à costa de vencer las grandes dificultades, que segun nuestras historias se ofrecieron, se mandase pocos años despues en el Concilio de Leon el uso del Oficio Gotico, ó Muzarabe.

20. Restá pues averiguar, en qué sentido mandó el Concilio Legionense celebrar los Oficios Ecclesiasticos segun el Orden, y Regla que enseñó el Santo Doctor Isidoro. Esta dificultad se hallará enteramente aclarada en el tomo 3. de la

España Sagrada pag. 236. donde el M. Florez expone con mucha solidez, que sin embargo de que por nombre de *Regla de S. Isidoro* se entienda algunas veces el Oficio, y Rito Gotico, el Concilio de Leon no habló en este sentido, y debe solo exponerse de la doctrina que el Santo escribió en la Epistola à Laudefredo, y en su Obra de los Oficios Eclesiasticos, instruyendo sobre las cosas que pertenecen à cada uno de los oficios de Lector, Psalmista, Diacono, &c. las quales son comunes en el Rito Gotico, y Romano. Vea se tambien el Cardenal Aguirre en sus notas al mismo Concilio.

Además de los decretos que se hicieron para reforma de la disciplina, y de las costumbres de los Eclesiasticos, se publicó otro estatuto, por el qual este Concilio se ha hecho muy famoso entre los Escritores. El mismo Tudense lo refiere con estas palabras: *Statuerunt etiam, ut Scriptores de cetero Gallicam litteram scriberent, & prætermitterent Toleranam in Officiis Eclesiasticis, ut nulla esset divisio inter ministros Ecclesie Dei.* El Arzobispo D. Rodrigo no reduce el decreto à los Oficios Eclesiasti-

cos, sino que lo extiende à todo genero de escrituras. *Statuerunt etiam, ut de cetero omnes Scriptores ommissa littera Tolletana, quam Gulfilas Episcopus adinvenit, Gallicis, litteris uterentur.* Lo cierto es, que el tiempo de este Concilio se reputa por la época en que abrogada la letra Gotica cursiva, se introdujo la Francesa, no solo en los libros Eclesiasticos, sino tambien en otros, y en los privilegios Reales, y demás escrituras públicas. Pero se ha de advertir, que en medio de haverse decretado esta abrogacion para todos los dominios de D. Alonso VI. la egecucion fue mas pronta en unos que en otros. De aqui es, que se hallan en diversos Archivos escrituras puramente Goticas posteriores al decreto, especialmente en los del Reyno de Galicia, en que la letra Gotica se conservó hasta medio del siglo XII. durando la forma de los números hasta el XIV. Aun en las ciudades en que eran mas faciles los maestros de letra Francesa, se encuentran varios instrumentos escritos con caracteres medios, estos es, que participan de los Galicanos y Goticos, lo qual provenia de la gran dificultad que se hallaba en dejar una costum-

tumbre observada inviolablemente por tantos siglos.

22 En este mismo Concilio fue depuesto de la Sede Compostelana D. Pedro, que havia sido Abad de Cardena, y subscribió en el año de 1088. como electo las actas del Concilio de Husillos presidido por el Cardenal Ricardo, donde el predecesor D. Diego fue obligado con violencia conocida à renunciar las insignias Episcopales. No se hizo esta

deposicion por delitos que D. Pedro huviese cometido, sino porque el Rey, y el referido Cardenal havian removido injustamente à D. Diego, siendo tambien esto motivo de que el Papa Urbano II. privase segunda vez del oficio de Legado al mismo que presidió el Concilio de Husillos, y dió facultad de que se consagrara D. Pedro. Vease la Historia Compostelana lib. 1. cap. 3.

CONCILIO LEGIONENSE

por los años de 1106.

23 **L**A citada Historia Compostelana hace memoria en el lib. 1. cap. 34. de otro Concilio celebrado en Leon cerca del año de 1106. y presidido por D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, y Legado de la Santa Iglesia Romana. Dice que el Obispo de Santiago D. Diego Gelmirez hizo en presencia del Rey, y de todo el Concilio una oracion latina, quejandose de que D. Gonzalo, Obispo de Mondoñedo, no havia obedecido las Letras del Romano Pontifice Pasqual II. por las que se le mandaba restituyese à la Sede Compostelana los Arcedianatos de Bi-

sancos, Trasancos, y Salagía, que por derecho proprio la pertenecian, y por gracia especial se havian dado en prestamo à la de Mondoñedo. El Legado presidente del Concilio decretó, que viesen esta causa algunos de los Obispos que alli estaban, los quales dieron la sentencia de que las expresadas Iglesias se pusiesen à cargo del Obispo de Orense, entre tanto que el Concilio informase al Papa de todo el negocio que se controvertía entre los Obispos de Santiago, y Mondoñedo. Escrita la informacion la remitió à Roma el Obispo Compostelano por medio

dio de un Arceidiano suyo llamado Gaufrido, que llevó también carta del Arzobispo de Toledo D. Bernardo dirigida igualmente à informar sobre el mismo asunto.

24 Solo esto es lo que consta haverse tratado en este Concilio de Leon, del qual no se hace mención en otro documento que la referida Historia Compostelana. Por tanto podemos quejarnos del silencio que en orden à las demás Actas guardaron los Escritores de aquel tiempo, como se quejó

el Pontifice Pasqual II. respondiendole à la carta de su Legado D. Bernardo con estas palabras: *Litteras dilectionis tue, breves, omnino recepimus, in quibus præter causam, quæ inter Ecclesiam S. Jacobi, & Minduniensem agitur, nil aliud de statu nobis Hispaniarum dicere voluisti. Cumque te, in eisdem Concilio celebrasse dixeris, nil de rebus in eodem Concilio gestis præter præfatam causam intimare curasti, de quibus satis nos mirari non veris &c.*

OTRO CONCILIO CELEBRADO EN LEON

en el año de 1114.

25 **L**A pública turbacion del Reyno originada de la discordia entre la Reyna Doña Urraca, y el Rey D. Alonso de Aragon dió motivo al Arzobispo de Toledo D. Bernardo para juntar un Concilio en Leon, en que se proveyesen los medios mas oportunos de establecer la paz, y de extinguir los grandes males que provenian de la desunion del Rey, y de la Reyna. Consta haver sido esta la causa principal del Concilio de la carta que el referido Arzobispo dirigió, como Legado

de la Sede Romana, à los Obispos, y Abades que debian concurrir à Leon, cuyo egemplar se publicó en la Historia Compostelana en el lib. I. cap. 190. donde exhorta D. Bernardo al Obispo de Santiago D. Diego Gelmirez, que por ningun motivo deje de asistir al Synodo que se havia de celebrar en Leon en 18. de Octubre, por no haver podido él hacer la concordia que se deseaba entre D. Alonso, y Doña Urraca, estando todo el impedimento de parte del Rey de Aragon, que se negaba à ad-

mi-

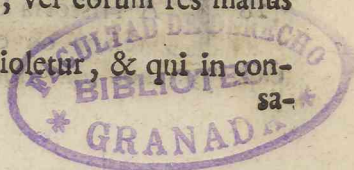
mitir el partido que le propuso.

26 En las Colecciones de Concilios no se lee otra cosa, que la carta expresada escrita al Obispo de Santiago; y es verdaderamente digna de extrañarse la omision de los decretos de este Concilio de Leon, en los que han trabajado dichas Colecciones, teniendo presente la Historia Compostelana, donde se hallan à la letra en el lugar citado. Sabese pues, que no habiendo

podido asistir al Concilio los Obispos de Santiago, Tuy, Mondoñedo, Lugo, Orense, y Porto, se juntaron los mismos de orden del Legado, y Arzobispo de Toledo en Compostela, donde se publicaron los decretos del mismo Concilio Legionense, y se amonestó à los Condes, y Señores del territorio de los Obispos referidos, que los observasen inviolablemente. Los decretos son diez, y se ponen en la Historia citada, con este orden.

DECRETA IN CONCILIO LEGIONENSI
XV. Kal. Novembris anno Domini MCXIV. habito sancita, & in Compostella XV. Kal. Decembris Comitibus, & terræ Optimatibus notificata.

- I. **I**N Ecclesiis Dei, & earum rebus, & Ministris nullus laycus violentiam aliquam facere præsumat, & hæreditates, & testamenta eisdem Ecclesiis integre restituantur, quæ injuste ab eis ablata sunt.
- II. Nullus laycus aliquam habeat potestatem intra Sacrarium Ecclesiæ, quod vulgariter passales, vel dextros appellamus.
- III. Nullus laycus decimas Ecclesiarum, vel primitias, seu oblationes vivorum, vel mortuorum, nec accipere, nec tangere audeat, & nullus ordinatus à manu layca Ecclesiam suscipiat.
- IV. Negotiatores, & peregrini, & laboratores in pace sint, & secure per terras eant, ut nemo in eos, vel eorum res manus mittat.
- V. Legitimum conjugium nullo modo violetur, & qui in con-



saguinitate, vel parentela conjuncti sunt, omnino separantur, aut communione priventur.

VI. Proditores, & manifesti perjuri, & eorum testimonia à nullo suscipiantur, quia infames sunt.

VII. Nulla persona Ecclesiam vendat, vel comparet, seu alicui layco incartet, quia simoniacum est.

VIII. Nullus Clericus mulierem in domo sua habeat, præter eas, quas Canones consentiunt.

IX. Monachi, vel Clerici, qui reliquerunt habitum, communione priventur, donec respiscant.

X. Monachi sub manu Abbatis vivant, & proprietatem non habeant, & publica officia, ut parrochiani Presbyteri non faciant.

27 El Anonimo de Sahagun hace memoria de este Concilio en el cap. 54. refiriendo las persecuciones de los Burgeses contra el Monasterio. *Por tratar*, dice, *de los provechos*, è causas Canonicas de la Iglesia universal, el sobreescrito Primado de la Iglesia Toledana D. Bernardo hizo llamar, y ajuntar à Synodo à los Obispos, è Abades en la ciudad de Leon, è celebraron Concilio. En aqueste Synodo fue presente el Abad de Sant Fagunt, è recitó, è declaró en el Synodo

lleno de los dichos Prelados historia llorosa de la destruccion del Monasterio, y de sus grandes afflicciones, è amarguras, è destierros, las quales quejas oyendo todo el Synodo movido à compasion, deliberó, y sentenció los Burgeses ser merecedores de vindicta, y eclesiastica maldicion; pero fueles dado termino, porque algunos de ellos se presentaron en el Concilio, è prometieron de satisfacer à la Iglesia de Sant Fagunt, segun que *el Arzobispo ordenase*.

OTRO CONCILIO CELEBRADO

en el año de 1134.

28 **L**A Historia Compostelana en el lib. 3. cap. 39. nos dá noticia de otro Concilio que se tuvo en Leon en el año de 1134. omitido en todas las Colecciones

nes que se han publicado hasta ahora. Juntose por Guido Cardenal, y Legado en España poco despues de haver visitado la Iglesia de Santiago en Compostela. Ignorase el motivo principal de este Concilio por no haverse descubierto sus decretos, y solo

consta que en él se terminó la causa de D. Bernardo, Canónico de Santiago, siendole restituida por sentencia del Cardenal, asi su dignidad, como los demás bienes de que havia sido despojado. Vease la citada Historia Compostelana.

CAPITULO VI.

MEMORIAS DE ALGUNAS PERSONAS

que con su santa vida ilustraron la ciudad de Leon en los siglos XI. XII. y XIII.

I Quel gran esplendor con que vimos en el tomo XXXIV. ennoblecida, y glorificada la ciudad de Leon por el crecido numero de Santos, con que la honró el Cielo en los siglos que pasaron desde su fundacion hasta el año de mil, no dejó de continuarse en los siguientes, floreciendo en ella muchas personas de excelente virtud, y santidad, de las cuales se podria hacer aquí un buen Catalogo. En lo respectivo à los siglos XI. XII. y XIII. cuya historia abraza el tomo presente, quedan ya referidas algunas memorias que justifican esta prerogativa de la ciudad de Leon; pero sin embar-

go pondré en este lugar un breve elogio de las personas que mas sobresalieron en virtud, y piedad, para que puestas en orden, sean mas illustre, y claro testimonio de la gloria que distingue en el mundo christiano à este gran pueblo de nuestra España.

2 En el principio del siglo XI. floreció en Leon la religiosísima Infanta Doña Teresa, hija de D. Bermudo II. y de Doña Elvira, cuya pureza, y castidad heroica mereció que Dios por medio de un gran milagro, que ella misma predijo, la sacase de las manos de su Esposo Abdala, Rey Paganos de Toledo. Consagrada al Señor en el Monasterio de S.

Pelayo de Leon, hizo alli, y despues en Oviedo vida tan santa, y tan ajustada à la Regla que profesó, que en el epitafio de su sepulcro se recomienda como egemplar, y dechado de la perfeccion christiana. Vease la pag. 15.

3 En el mismo siglo ilustraron à Leon además del gran Obispo Froylan, cuyo zelo, y piedad fue motivo de que muchos Autores le confundiesen con el Santo de su nombre, dos Santos Prelados inmediatos en el gobierno de esta Sede, que son Cypriano, y Alvito, dignos por sus grandes virtudes de que Dios les revelase al primero la conquista de Toledo, y al segundo el lugar donde estaban depositadas las Reliquias del Doctor de España S. Isidoro.

4 En tiempo de estos Obispos vivia en Leon el venera-

ble Architecto Pedro de Dios. Este edificó de orden del Rey D. Fernando I. y de la Reyna Doña Sancha la Iglesia que hoy tiene el Real Convento de S. Isidro. Su vida fue tan santa, y abstinenté, que quiso Dios manifestar su santidad, haciendo por él muchos milagros. Por esta causa todos generalmente le amaron, y veneraron, siendo cada Legionense un pregonero público de sus virtudes. Esta comun opinion de toda la ciudad fue el motivo de que el Emperador D. Alonso, y la Reyna Doña Sancha mandasen depositar su cuerpo en un lugar tan señalado, como el que tieue en el mismo cuerpo de la Iglesia de San Isidro debajo del Coro, donde para eterna memoria de este siervo de Dios se puso en aquel tiempo la inscripcion siguiente:

Hic requiescit Petrus de Deo, qui superædificavit Ecclesiam hanc. Iste fundavit pontem, qui dicitur de Deo tambien; & quia erat vir miræ abstinentiæ, & multis florebat miraculis, omnes eum laudibus prædicabant. Sepultus est hic ab Imperatore Adefonso, & Sancia Regina.

5 Despues del Rey D. Fernando I. y la Reyna Doña San-

cha, cuyas insignes virtudes encarecen con razon todas nuestras

tras historias, fueron singular ornamento de Leon sus dos hijas Urraca, y Elvira. La primera sobresalió incomparablemente en juicio, consejo, y prudencia, de que dió excelentes pruebas en la crianza, y direccion de su hermano D. Alonso, venciendo inmensas dificultades hasta colocarle en el Reyno de Leon, y de Castilla; cuyos Estados subieron con el acertado gobierno de esta prudentissima Princesa à tan alto grado de felicidad, que eran objeto de la admiracion, y emulacion de todo el mundo. De las dotes de su espíritu hizo el M. Florez un elogio muy perfecto, y arreglado al testimonio de todas nuestras historias. La Serenissima Reyna, dice, juntó con el gran don de gobierno una profunda sabiduría del desprecio del mundo, sin querer abrazar lo que suele perderse arrebatadamente. Nunca quiso casarse, y sin trage de Religiosa supo vivir desposada con Christo. El vestido exterior era del siglo, el corazon puesto donde la Monja mas recogida. Su empleo de labor era ordenado al Templo, gastando toda la vida en el adorno del culto, en que refundió el oro, plata, y piedras.

Tom. XXXV.

6 Fue muy devota de S. Isidro, dice el Tudense, y experimentó muchas veces el patrocinio del Santo en las grandes fatigas, y tribulaciones que se la ofrecieron. Ensanchó su Iglesia con primorosas obras de piedra, y la enriqueció con multitud, y peso casi inagotable de alhajas de mucho valor. Conservase en el Camarin del mismo Convento de S. Isidro de Leon una grande efigie de Christo crucificado, dadiva de esta Señora. Yo la ví con mucha diligencia, y tengo una copia conforme à su original, que me ha remitido el ilustre Caballero D. Jacinto Lorenzana. Tiene, como la de Luca, la de Carlo Magno, y otras Imagenes de mucha antigüedad, extendidas las rodillas, y separados los pies, por lo que es una de las que comprueban la crucifixion de Christo con quatro clavos, como sienten muchos eruditos. Debajo de los pies del Crucifixo se lee esta palabra: MISERICORDIA, y luego VRRACCA FREDINANDI REGIS ET SANCIA REGINA FILIA; y en la parte inferior de la Cruz se representa la misma Doña Urraca arrodillada, juntas, elevadas, y extendidas las manos, repitiendose su nombre, cuyas

Z 3

le-

letras comienzan sobre su cabeza, y bajan por delante, extendiendose casi tanto como la figura.

7 Acabó Doña Urraca su vida santamente en el año de 1101. dejando à las Reynas un egemplo muy cabal de todas las virtudes Reales. Su cuerpo

fue sepultado en el Convento de su abogado S. Isidro, con el Rey D. Garcia su hermano, y Doña Elvira su hermana, donde tiene un honorifico epitafio con renglones que llaman intercalares, que yo pongo aqui de manera que se lean sin confusion.

Nobilis Urraca jacet hoc tumulo tumulata.

Esperiaque decus heu! tenet hic locus.

Hæc fuit optandi proles Regis Fredinandi,

Ast Regina fuit Sancia, quæ genuit.

Centies undecies sol volverat, & semel annum

Carne quod obiectus sponte.

Hic requiescit Domina Urraca Regina de Zamora filia Regis Fernandi. Hæc amplificavit Ecclesiam istam, & multis muneribus ditavit; & quia beatum Isidorum super omne diligebat, ejus servitio subjugavit. Obiit Era MCXXXVIII.

8 Doña Elvira correspondió tan bien à la santa educacion, que tuvo de la gran Reyna Doña Sancha, y fue verdadera hermana de Doña Urraca en la piedad, castidad, devocion, y en las otras virtudes que ennoblecen el espiritu de una perfecta Princesa. Sus manos se emplearon siempre en el socorro de los miserables, y en trabajar para el culto de Dios, y adorno de los Templos. De-

jó excelentes testimonios de su liberalidad en las donaciones que ofreció à la Santa Iglesia de Leon, y à otras, despojandose de las posesiones que la tocaron en la division que su padre el Rey D. Fernando hizo de sus Reynos. Entre las escrituras que he visto de esta Infanta debo hacer memoria de una que tienen las Religiosas de Carvajal de Leon desde que habitaron el antiguo Monaste-

rio de S. Pelayo, que se dió despues à los Canonigos Reglares de S. Isidro. Nombrase Doña Elvira, hija del Rey D. Fernando, y de la Reyna Doña Sancha, y hace donacion à la Abadesa Doña Columba, y à su Monasterio de S. Pelayo de todas las heredades que tenia en Vanuncias, Conforcos, y Quintanilla. Firma primero D. Pedro Obispo de Leon, y despues Doña Urraca, y su hermana la donante, los Obispos Osmundo de Astorga, y Martin de Oviedo, y escribió el instrumento Juan, Notario del Obispo de Leon. La Era es 1131.

9 Aunque Doña Elvira

Hic requiescit Regina Geloira filia Regis Magni Ferdinandi.

Vas fidei, decus Esperia, templum pietatis,

Virtus, justitia, sidus, honor patriæ.

Heu! quindena dies mensis Geloira Novembris

Exitium multis, te moriente, fuit.

Annis mille novem centum triginta peractis,

Te tua mors rapuit, spes miseris latuit.

En el siglo XII. floreció la Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador D. Alonso, honra, y lustre, no solo de la ciudad de Leon, sino de toda España. Fue tan sábia, y pru-

tuvo siempre el proposito de conservarse virgen, cumpliendo el consejo de su buen padre, vióse luego en la necesidad de casarse con el Conde D. Garcia de Cabra: por ser este el unico medio que halló su hermano D. Alonso VI. de pacificar el Reyno, que estaba en peligro manifesto de grandes disturbios. En el estado de casada mantuvo su inocencia, piedad, y demás virtudes admirables, cuya fama hicieron tan gloriosa su vida, y tan sensible su muerte, que en el sepulcro que tiene junto à su hermana Doña Urraca la gravaron este excelente elogio:

consejo. Su gran prudencia llegó à noticia de S. Bernardo; y por eso haviendose movido cierto pleito entre los Monasterios de Toldanos, y Carracedo, no dudó el Santo escribirla en estos terminos: *Consilii nobis fuit ad vestrum potissimum consilium causam remittere, ut vestra auctoritate, & opera omnis inepta, & injusta (ut ajunt) calumnia conquiescat.*

10 Guardó perpetua virginidad, y se gloriaba de ser esposa espiritual de S. Isidro. Este Santo Doctor se dió por tan obligado de su devocion, que no solo se le apareció al-

gunas veces, sino que hizo por ella muchos milagros. Vease uno en la pag. 211. del tomo presente. Fue incomparable su magnífica liberalidad, y los Monasterios que fundó, y las Iglesias que dotó conservarán con perpétuas alabanzas su memoria. Tuvo revelacion de la gloria que tendria en el Cielo perseverando en su proposito hasta la muerte, la que fue muy preciosa en los ojos de Dios. Fue sepultada en San Isidro de Leon, como probé en la pag. 214. y sobre la lapida de su sepulcro se puso este honorífico epitafio.

*Esperix speculum, decus orbis, gloria Regni,
Justitiæ eulmen, & pietatis apex.*

Sancia pro meritis immensum nota per orbem

Prob dolor! exiguo clauderis in tumulo

Sol bis sexcentos demptis tribus egerat annos,

Cum pta subcubuit, finis erat Februarii.

Hic requiescit Regina Domina Sancia, soror Imperatoris Adefonsi, filia Urracæ Reginae, & Raymundi. Hæc statuit Ordinem Regularium Canonico- rum in Ecclesia ista. Et quia dicebat Beatum Isidorum sponsum suum, virgo obiit Era MCLXXXVII. pridie Kal. Martii.

11 En este mismo tiempo vivió en Leon el V. Pedro

Arias, varon de notoria virtud, y religiosidad, por la que

le estimaron grandemente el Emperador, y su hermana Doña Sancha. Fue primero Prior de la Santa Iglesia de Leon, y despues Fundador, y Prior del Monasterio de Santa Maria de Carvajal, y de S. Isidro de Leon. El Tudense hace especial memoria de él en el libro de los Milagros de S. Isidro, donde se lee, que apareciendose este glorioso Doctor al Emperador D. Alonso, llamó à Pedro Arias Santo, y Siervo de Dios. Murió en el dia 17. de Mayo del año de 1150. como se lee en la memoria del libro antiguo de Obitos que publiqué en la pag. 200. del tomo XXXIV.

12 En los últimos años del siglo XII. honró Dios à la ciudad de Leon con la presencia, y exemplar vida de la Santa Reyna Teresa, hija de D. Sancho I. de Portugal, y muger de D. Alonso IX. Vivió aquí cinco años, y disuelto su matrimonio, se retiró luego à Portugal, quedando con algunos Estados en el Reyno de Leon. Pasados algunos años se hizo Religiosa Cisterciense en el Monasterio de Lorvaon, donde acabó su santa vida, la qual ilustró el Señor con algunos milagros, de cuya averiguacion, junto con la de sus

heroycas virtudes, resultó que el Papa Clemente XI. la declarase Bienaventurada en el año de 1705.

13 Quatro años despues de haver salido esta Santa Reyna de Leon, tuvo esta ciudad la gloria de que en ella se criase el Santo Rey D. Fernando à los pechos de su gran madre la Reyna Doña Berenguela, que como dice la Cronica general, le dirigió con el mayor acierto à la grandeza de corazon, de hechos, y devocion, que despues de reynar gloriosamente en la tierra, le ganaron la corona inmortal que le adorna en el Cielo.


14 En el siglo XIII. nació en Leon la V. Doña Sancha Alfonso, hija de D. Alonso IX. y de Doña Teresa Gil, la qual ofrecidos todos los bienes que tenia en los Reynos de Leon, Galicia, y Portugal à la Orden de Santiago, fue milagrosamente conducida al Monasterio de Santa Eufemia de Cozollos en el Obispado de Palencia, donde vivió, y murió santamente. Su cuerpo se conserva incorruptible, despidiendo suavissimo olor en el Convento de Santa Fé de Toledo, à donde se trasladó en el año de 1608.

15 Debe hacerse tambien

en este siglo honorífica memoria del Diacono Legionense, de quien hablé tratandó del Obispo D. Rodrigo Alvarez. Allí vimos, que este fidelísimo Ministro de la Iglesia resplandeció heroycamente en el amor espiritual à su patria, en el zelo por la integridad de la verdadera Fé, y en el aborrecimiento de la herégia, virtudes que quiso Dios calificar con el milagro que se refirió en el mismo lugar, y que fue el remedio de la ciudad de Leon, así en la esterilidad de sus campos, como en la infección de los Albigenses.

16 El insigne, y venerable convento de S. Isidro tuvo por estos tiempos muchos Canonigos sobresalientes en todo genero de virtud, y doctrina. Però el que mas le ilustró, y glorificó fue el Santo Martino, cuya vida le hizo digno de los relevantes elogios *de espejo de virtud, resplandor de virginidad, dechado de obediencia, tesoro de sabiduría, regla de Religión, baluarte de fé, perfume oloroso de santidad, y honra de buenas costumbres.* Por lo que toca à las memorias de este Santo lo gramos la felicidad de tenerlas referidas por un Escritor Coe-

taneo, y de rara piedad, y erudición, que fue D. Lucas, singular ornamento de Leon, y del expresado Convento, y despues Obispo de Tuy, de donde es conocido con el dictado de *Tudense.* Hallanse al fin del libro de los Milagros de S. Isidro; y siendo la conclusion de esta Obra lo ultimo que escribió D. Lucas, como dice el M. Florez en el tomo 22. pag. 125. la Vida de Santo Martino debe reputarse por la corona de las Obras con que ilustró à España aquel Prelado. Tradujo esta vida del latin al castellano Don Juan Robles, que fue tambien Canonigo Reglar de S. Isidro de Leon, y se halló presenten en la traslacion de nuestro Santo ejecutada en 13. de Marzo del año de 1513. El romance, de que uso en esta version, es grave, y devoto, y por esta razon, y por ser ya muy raros los egemplares de esta Obra, que acabó de imprimirse en Salamanca en 2. de Enero del año de 1525. me ha parecido copiar aqui literalmente lo que pertenece à la vida de Santo Martino, añadiendo solo para su ilustracion las notas, y prevenciones siguientes.



**PREVENCIONES A LA VIDA DE SANTO
Martino, Canonigo Reglar de N. P. S. Agustin,
en el Real Convento de S. Isidro de Leon,**
escrita por D. Lucas Obispo de Tuy,
Autor Coetano.

DISTINCION DE ALGUNOS CANONIGOS
de S. Isidro de Leon, que florecieron en el mismo tiempo, y tuvieron el nombre de Martin.

17 **E**ntre los Escritores que hacen memoria de Santo Martino, se hallan algunos de mucha erudicion, como Gabriel Pennoto, y D. Nicolás Antonio, que por no haver podido reconocer los Codices, e Instrumentos que existen en los Archivos de la ciudad de Leon, confunden al expresado Santo con otro Canonigo del mismo nombre, que fue Abad del Convento de S. Isidro de Leon. Para desvanecer esta confusion me parece necesario advertir, que en fines del siglo XII. vivieron en este insigne Convento algunos Canonigos con el nombre de Martin, y todos de gran virtud, y fama, como manifiestan las memorias de aquel tiempo.

18 El primero que encuentro con este nombre, tuvo el apellido de Muñoz, y fue compañero del santo varon D. Pedro Arias, à quien ayudó en la fundacion del Monasterio de Santa Maria de Carvajal. Traslados los Canonigos Reglares de este pueblo à S. Isidro de Leon, y habiendo fallecido D. Pedro en el año de 1150. fue elegido por Prior del Convento, siendo el segundo de los que gozaron esta dignidad. Manzano escribe en la pag. 279. de la Vida de S. Isidro, que D. Martin gobernó poco tiempo, y que murió en el mismo año que D. Pedro Arias, pero no es así: porque yo he visto en el Archivo del Convento algunos privilegios de los años siguientes concedidos

à él, y sus sucesores. Tal es uno del Emperador D. Alonso del año de 1152, en que exime de portazgo à la Comunidad de Canonigos Reglares de S. Isidro, del qual hice memoria tratando del Obispo D. Juan Albertino, donde se puede ver sobre aquel año. Otro está dirigido al mismo Prior D. Martin por el Emperador, y su muger Doña Rica, concediendole la esención de varios tributos: *De hominibus, dice, de benefacturia, sive de eis qui pertinent ad Infantadigum, qui Ecclesie S. Isidori, vel seniorum, qui ibi morantur cum hereditate sua esse voluerint, vel ibi ad conversionem venerint, non det postam, nec peccam, nec fossatariam, nec ransum, nec homicidium, nec mannam, & sint liberi ad omni voce, & tributo regio, & non seruiant alicui, nisi Priori, & Senioribus S. Isidori.* Véase la data de este privilegio en el lugar citado sobre el año de 1153. ^{sup 201}
 19 En tiempo del mismo Obispo D. Juan Albertino, y bajo el Reynado de D. Fernando II. se instituyó la Abadía de S. Isidro, y el segundo que la obtuvo se llamó tambien Martin. Poseía esta dignidad en el año de 1167. en que tuvo pleito con el expre-

sado Obispo sobre las tercias, y diezmos de sus Iglesias, y sobre el cuerpo de D. Abril, que mandó en su testamento le enterrasen en S. Isidro, y sin embargo fue depositado en la Iglesia de Santa Maria de Regla. En el Apendice se hallará la escritura que habla de este pleito, y de la concordia entre el Cabildo de la Catedral, y Comunidad de S. Isidro, cuyo Abad Martin, y Canonigos confirman el instrumento, expresando sus officios, de modo que por este documento se puede conocer el gobierno que por aquel tiempo estaba en uso en esta illustre Casa.

20 De este Don Martin Abad hace memoria D. Lucas de Tuy en el cap. 43. de los Milagros de S. Isidro. Dice que el Rey D. Fernando II. importunado de las instancias del Obispo D. Juan, y de la Reyna Doña Teresa, consintió en suplicar al Papa fuese facultad para trasladar la Sede Legionense al Convento de S. Isidro, echando de él à los Canonigos Reglares. Fue comisionado para hacer esta pretension en Roma un Arcediano de Leon llamado Veremundo, el qual alcanzó efectivamente la Bula que se pedia. Pero disponiendolo Dios así, perdió el Arce-

dia-

diano la Bula al entrar en la ciudad de Leon un Miercoles, dia en que desde tiempos muy remotos se hacia mercado, à que concurrían los vecinos de los lugares comarcanos. Encontróla un vasallo del Monasterio de S. Isidro del lugar de Villaseca, y pasados pocos dias, vino aquel pergamino à poder del Prior del mismo Convento, que se llamaba D. Pelayo, cuya firma está inmediata à la del Abad D. Martin en la escritura referida. Como el Prior vió la Bula comenzó à leerla, y hallando que era nuevamente trahida de Roma para echar à los Canonigos de su casa, quedó espantado, y la mostró à sus hermanos, amonestandoles, que en caso de tan grave necesidad invocasen la misericordia de Dios. El V. P. D. Martin, Abad que entonces era del Monasterio, como vió aquello, conociendo la disposicion divina, comenzó à dar infinitas gracias, y alabanzas à Dios, y à su siervo San Isidro, que no consintió que sus Canonigos fuesen desamparados. Este suceso fue causa de que el Arcediano Veremundo se hiciese muy devoto de S. Isidro, empleandose en adelante en escribir métrros en ala-

banza del Santo Doctor; è igualmente de que el Obispo D. Juan Albertino propusiese no molestar jamás à los Canonigos Reglares, que servian al mismo Santo. Vease tambien el cap. 45. de la Obra citada, copiado por el M. Florez en el tomo I. de las Reynas Catolicas pag. 328.

21 Siendo Abad D. Martin vivia en S. Isidro otro Canonigo del mismo nombre, que confirmó tambien la escritura de Concordia que dejo referida, con estas palabras: *Martinus Martini peregrin. hospitalarius*. Este fue primero Capellan del Lugar de Horzonaga, que está cinco leguas cortas de Leon, donde fue testigo ocular del famoso milagro que hizo Dios por S. Isidro, resucitando à un Presbítero del mismo pueblo, que havia sido gran pecador, como refiere el Tudense en el cap. 37. del libro citado, donde entre otras cosas dice: *Como el sobredicho Capellan de Horzonaga Martino vió tan gran miraglo, tomó mucha mas devocion con el Bienaventurado Confesor San Isidro, è dejó luego el siglo, è recibió luego el Habito, y profesion en el dicho Monasterio de Sant Isidro, en el qual por mucho tiempo vivió,*

vió, è murió santamente, è fue festigo muy verdadero deste tan excelente miraglo, con otras muchas personas, que ansimesmo lo vieron, è *hoy dia viven, y dán testimonio de ello.* En el noviciado fue discipulo del Canonigo D. Domingo, cuya firma se lee tambien en la expresada escritura, *Dominicus Dominici minister operis.* Vease el Escritor citado en los cap. 39. y 40. Despues fue Tesorero, ò Sacristan del Convento de S. Isidro, y teniendo este oficio, sucedió el milagro que se refiere en el cap. 42. en esta forma: *Ni es de callar esto que el sobredicho Rey D. Fernando tenia un solo hijo, que se dice Don Alonso, el qual agora despues del dicho su padre rige bienaventuradamente el Reyno de Leon. E à este D. Alonso vinole una grave enfermedad en la cabeza, de la qual se hizo ciego de ambos ojos. Y como el buen Rey D. Fernando vió à su hijo, que despues de él havia de reynar, padecer tan gran enfermedad, afligido de gran dolor en su corazón, echóse juntamente con su hijo delante el cuerpo sancto del Bienaventurado Confesor Sant Isidro, è con muchas lagrimas le dijo: O Sant Isidro, dame sano à mi*

hijo, è no consentas que el que despues de mí ha de reynar, quede ansi disforme de ceguedad. E vino entonces el Tesorero de la dicha Iglesia de Sant Isidro, que se decia D. Martino, è tomó del agua que havia manado del pavimento del altar de Sant Isidro, para socorrer al Caballero fugitivo, como en otro miraglo de arriba es dicho, la qual tenian guardada en una vasija de vidrio, è comenzó à lavar con aquella agua los ojos del dicho Infante D. Alonso, è luego en aquel punto le dió nuestro Señor Dios la claridad natural de los ojos, y recobró la vista enteramente. E como el Rey D. Fernando vió ansi à su hijo sano, hubo grandisimo gozo, è à grandes voces comenzó de alabar à Dios en el su Santo Confesor, è dió muchas heredades, è grandes dones à la dicha *Iglesia de Sant Isidro.*

22 Todas las memorias referidas hasta aqui son anteriores à la presidencia del Obispo D. Manrique en la Sede Legionense, en cuyo tiempo el Santo Martino fue ordenado de Sacerdote, y se trasladó del Convento de Canonigos Reglares de S. Marcelo al de S. Isidro; y por consiguiente ninguna de ellas puede adjudicar-

carse al expresado Santo, sino à otros Canonigos que vivieron antes de él en este Monasterio.

23 El Necrologio antiguo del mismo Convento señala tambien los años en que fallecieron los Abades del nombre

de Martin, poniendo el de uno en el de 1182. y el de otro en 1209. por cuya nota deben distinguirse del Santo Martino, cuya preciosa muerte fue en la Era de 1241. año de 1203.

PATRIA, EDAD, Y EDUCACION del Santo.

22 **L** Obera en el cap. 32. de las grandezas de Leon supone que el Tudense señaló por patria de Santo Martino à la ciudad de Leon. *Haviendo dicho D. Lucas, escribe, que S. Martin fue natural de la ciudad de Leon, prosigue, que su padre se llamó Juan, y su madre Eugenia.* El Mtro. Manzano en el cap. 8. del lib. 3. de la Historia de S. Isidro, despues de ofrecer que seguiria à D. Lucas en la narracion de las noticias tocantes à Santo Martino, dice que nació el Siervo de Dios en un pueblo de la jurisdiccion, y Obispado de Leon, pero que el Tudense no dijo qué Lugar era, y que fue poca fortuna de la patria del Santo no haverse expresado su nombre por este Escritor Coetaneo. Ambos Autores se equivocaron en este

particular, porque ni D. Lucas de Tuy testifica, que Santo Martino nació en Leon, ni escribe que el lugar de su nacimiento fue un pueblo de la jurisdiccion de esta ciudad; y solo dice de sus padres: *Parentes ejus ex territorio Legionensi, pater Joannes, & mater Eugenia vocabantur.* Lo que tengo por mas verisimil en este asunto es, que el mismo silencio del Tudense acerca de la patria del Santo Martino, y la expresion de que sus padres eran de la jurisdiccion de Leon, indica que estos vivian en esta ciudad, y que en ella nació el Santo. De qualquiera manera que esto sea, lo que debe tenerse por mas verdadero es, que la expresada ciudad es la verdadera patria de Santo Martino; porque fuera de no haver testimonio en favor de otro pue-

pueblo, esto es lo que dicen las Lecciones antiguas de su Oficio, las quales trahe Trugillo, *Thesaur. Concionat. tomo 2.* y comienzan asi: *Ex illustri quidem familia originem duxit hic gloriosus Christi Confessor, & Doctor Martinus in civitate Legionensi.*

25 Ignorase el año de su nacimiento, y solo se sabe, que quando comenzó à escribir su grande Obra, que fue en el de 1185. como el mismo Santo notó en su Prologo, tenia ya tanta edad, que el Tudense en el cap. 11. de su Vida dice, que estaba ya *venerando senio fessus.* Asi que tuvo edad competente fue promovido al Orden del Subdiaconado: *Puerilibus annis transactis,* dice el mismo Escritor en el cap. 3. *Ecclesie procurante Præposito in Subdiaconum ordinatus est honoris Ecclesiastici gradum.* Pero se mantuvo sin ascender al Diaconado hasta la presidencia de D. Manrique, que empezó en el año de 1181. tardanza verdaderamente notable, y de que se colige, que el Santo empleó muchos años en las peregrinaciones, que con el fin de domar su carne emprendió poco despues de recibir el Orden del Subdiaconado.

26 Crióse desde su tierna

edad en la Iglesia de S. Marcelo de Leon, donde su padre, distribuida entre los pobres la mayor parte de sus bienes, tomó el Habito de Canonigo Reglar de N. P. S. Agustin. La antigüedad, situacion, y varios estados que ha tenido esta Iglesia constan de las memorias que referí brevemente en el tomo 34. pag. 349. Establecieronse en ella los Canonigos Reglares despues que el Obispo D. Pedro la reedificó, reuniendo à su fábrica las Iglesias de Santiago Apostol, y S. Adrian, que estaban tambien junto à la puerta Cauriense, y cerca del palacio Real, segun se lee en la escritura del año de 1096. que pondré en el Apendice del tomo presente. Y porque la misma Iglesia pertenecia à la Catedral de Santa Maria de Regla desde D. Sancho el Gordo, los Canonigos Reglares debian pagar todos los años en reconocimiento de este dominio cien panes escogidos, una emina de buen vino, diez carneros, y dos puercos para el refectorio comun de Santa Maria, como se dice en la memoria que saqué del Necrologio antiguo Legionense, y publiqué en el lugar citado. El Rey D. Alonso mandó tambien en el año de 1096. que

asi

asi el hospital, como la Iglesia de S. Marcelo estuviere siempre bajo la potestad de los Obispos Legionenses, y por esta razon pudo D. Manrique sacar de aqui los Canonigos Reglares, y poner Clerigos seculares, como lo hizo poco

despues que Santo Martino recibió el habito, y profesó en aquel Monasterio, lo que fue causa de que se pasase à vivir con los Canonigos de S. Isidro, como se refiere en el cap. 9. de su Vida.

VERDADERA CRONOLOGIA
que debe seguirse en las cosas pertenecientes à la
Vida de Santo Martino, desde que cumplidas
sus peregrinaciones se restituyó
à Leon.

27 **E**N el Catalogo que el M. Manzano escribió de los Prelados, y Abades del Real Convento de S. Isidro, se nombra el Abad Facundo, en cuyo tiempo dice el citado Escritor se pasó Santo Martino del Convento de S. Marciel al de S. Isidro. Del expresado Abad asegura que murió en la Era de 1206. año de 1168. y siendo esto asi, fueron sin duda anteriores à este año todos los pasages que refiere el Tudense en la Vida del Santo, desde que volvió à Leon, hasta que hizo asiento entre los Canonigos de S. Isidro. Pero à la verdad vá muy errado el cómputo del Autor referido, porque constando

Tom. XXXV.

que Santo Martino se restituyó à Leon, quando presidia en esta Iglesia el Obispo D. Manrique, que comenzó con toda certeza en el año de 1181. y ordenó de Diácono, y Presbítero al Santo asi que llegó, como testifica el Tudense, todos los sucesos que se siguieron hasta que se estableció en S. Isidro no pueden separarse de los años que pasaron entre el de 1181. y el de 1185. en que comenzó à escribir sus Obras. Asimismo la Abadía de Facundo, lejos de concluirse en el año de 1168. se halla verificada despues del año de 1181. habiendo sido este Prelado el que hizo que el Santo volviese à S. Isidro, dejando à

S. Marcelo. donde faltaban ya los Canonigos Reglares por disposicion del Obispo D. Manrique. Vivía aún el mismo Abad despues del año de 1185. como se colige del cap. 12. de la Vida de Santo Martino, à quien mandó en virtud de obediencia le manifestase el modo con que el glorioso S. Isidro le comunicó la inteligencia de las Santas Escrituras. El Traductor de la misma Vida supone, que Facundo era todavia Abad al tiempo de la preciosa muerte del Santo; pero se ha de advertir, que no basta este testimonio para alargar tanto la Abadía de Facundo, en vista de que en el cap. 21. no expresó el Autor original el nombre de este Prelado, sino solo usó de la voz *Prior*, cuyo officio estaba ya, como dije antes, separado de la Abadía.

28 En el cap. 12. de la Vida refiere el Tudense, que la Reyna Doña Berenguela, sabiendo que Santo Martino deseaba concluir las Obras que escribía, y que necesitaba de algunas limosnas para mantener siete Clerigos que tenia consigo, y copiaban sus escritos, mandó que se le diese todo lo necesario para ello. El casamiento de Doña Berenguela con D. Alonso IX. se ce-

lebró en el año de 1197. por lo que se ha creído que en este mismo año, ò cerca de él comenzó el Santo à escribir sus libros. Yo estoy persuadido à que Santo Martino se dedicó à este piadoso trabajo muchos años antes; para cuya comprobacion basta hacer presente el testimonio que él mismo nos dejó en el Prologo de su grande Obra intitulada: *Veteris, ac novi Testamenti concordia*, donde dice: *Habuit hoc opus initium Era MCCXXIII.* que es el año de 1185. por lo qual los socorros que recibió de la Reyna Doña Berenguela, le fueron suministrados doce años à lo menos despues que dió principio à sus escritos con la pena, y fatiga que refiere el Tudense en el cap. 11.

29 Las palabras con que este Escritor menciona las limosnas de la Reyna Doña Berenguela, dán motivo para otra equivocacion sobre el año en que Santo Martino edificó en el claustro de S. Isidro la Iglesia, ò Capilla dedicada al honor de la Beatissima Trinidad. Dice asi: *Regina vero Berengaria, ut comperit desiderium Sancti viri sufficientes expensas præbuit, ex quibus vir sanctus sua peregit volumina, atque in ipso claustro ad honorem Deificæ Trinitatis Ec-*

*clesiam construxit, ibique multo-
rum reliquiis agregatis, fecit eam
per manus Reverendi Patris Joani-
nis Ovetensis Episcopi consecrari.*
Donde expresamente se afirma,
que el Santo erigió la dicha
Iglesia ayudado con las limos-
nas que recibió de la piedad de
la Reyna Doña Berenguela; lo
qual no fue así, porque la Igle-
sia estaba ya concluida en el
año de 1191. y la Reyna no

se casó, ni vivió en Leon an-
tes del año de 1197. Conser-
vase todavia en el Real Con-
vento de S. Isidro una célebre
lapida, de cuya inscripcion
constan las reliquias que el San-
to, hecha ya la Capilla, colo-
có en el altar de la Santísima
Trinidad, la que pongo aqui
con la misma forma, y enlace
de caracteres que tiene el ori-
ginal. Debe leerse así:

*Hæc sunt nomina Sanctorum, quorum Reliquiæ
in altari Sanctæ Trinitatis sunt reconditæ, videli-
cet Sancti Salvatoris, de Ligno Domini, de sepul-
chro Domini, Beatæ Mariæ Semper Virginis, Sanc-
tæ Annæ matris ejus, de capite Sancti Joannis Bap-
tistæ, Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli,
Sancti Vincentii Levitæ, & Martyris, Sancti Spe-
rati, & Marinæ, Sanctæ Agnetis, Sanctæ Doro-
teæ, Sanctæ Engratiæ, de ilice, sub qua Abraham
stetit, & aliorum plurimorum Sanctorum. Era
MCCXXVIII.*

1230 Estaba pues fabricada
la Capilla de la Santísima Tri-
nidad, erigido el altar, y he-
cha la colocacion de Reliquias
en la Era 1229. que es el año
de 1191. seis años antes de ve-
nir Doña Berenguela à Leon
para casarse con D. Alonso IX.

1231 En este mismo tiempo
en que todavia era Abad de S.
Isidro Facundo, debe ponerse
la dotacion que hizo Santo
Martino en favor de la dicha
Capilla, y del altar que eri-
gió de la Santa Cruz, quando
se estableció en el dicho Con-

vento. La escritura que el mismo Santo formó de la referida donacion, se reduce à una humilde súplica dirigida al Abad, y demás Canonigos, à quienes ruega cumplan lo que capitu-

larmente havian prometido.

32 Pusose despues para perpetua memoria en forma de epitafio sobre el sepulcro del Santo, y dice lo siguiente:

Ego Martinus servorum Dei servus, Domini Facundi Abbatis, ac totius Capituli, necnon futurorum tam Abbatum, quam dominorum per Omnipotentem Domini deprecor sanctitatem, ut tam vos quam posteri vestri studeatis implere, quod communi Capitulo roboratis. Videlicet, ut coram hoc altari SS. Trinitatis de redditibus, quos illi Deus contulit, tres lampades olivarum oleo die, noctuque faciatis ardere, & hanc communem fratrum sepulturam assidue incensare, vestimenta abluere, & renovare, siquid de Ecclesia, vel de Claustri edificio ceciderit, reparare; ante altare vero S. Crucis unam lampadem de hoc reddito semper faciatis lucere, ut prædicta servantes cælesti in regno valeatis manere. Amen.

33 Bolando trata de este Santo en el dia 11. de Febrero, que algunos señalaron por dia de su glorioso transito; pero así este Escritor como los demás deben corregirse por la memoria que se lee en el Necrologio antiguo del Convento

de S. Isidro de Leon, que pone su fallecimiento en el dia 12. de Enero de 1203. *Secundo Idus Januarii obiit Martinus Sanctæ Crucis bonæ memoriæ Era MCCXL.* Dasele el sobrenombre de Santa Cruz, no porque este fuese proprio de su familia,

lia, sino por la ardiente devocion que la tenia, y por el altar que la dedicó en una Capilla del Claustro de S. Isidro, que eligió para su Oratorio,

por estar muy desviada del trato, y ruido de las gentes, como se refiere en el cap. 9. de su Vida.

OBRAS DE SANTO MARTINO.

34 **R**efiriendo el Tuden- se en el prefacio de su Cronica las grandes prerogativas que ennoblecen á nuestra España entre las primeras provincias del mundo, hace memoria de la milagrosa, y celestial sabiduría de Santo Martino, como de un singular privilegio, que la ilustra incomparablemente: *¿ Quid de venerabili Martino Legionensi Presbitero sentiendum? Qui tantam à Domino precibus in divinis Scripturis prerogativam obtinuit, ut in expositione Scripturarum sanctissimis primis Doctoribus merito valeat adæquari.* Nuestros Historiadores mencionaron tambien á este Santo con particular elogio de la doctrina que Dios infundió en su entendimiento por la intercesion de S. Isidoro. Ambrosio de Morales refiere esta maravilla en el lib. 12. cap. 21. como una de las mas señaladas que se cuentan del expresado Santo Doctor. Mariana sobre el año 1188. dice: *Martin, Presbitero*

Tom. XXXV.

de Leon, por estos tiempos florecia por la erudicion, y por la su vida muy santa que hacia. Ocupabase en escribir muchos libros, si bien era persona idiota, y sin letras, mas de repente le hizo muy aventajado en letras una extraordinaria vision, en que S. Isidro, en cuyo Monasterio vivia, entre sueños le dió à comer un libro en señal de la mucha doctrina que por aquel medio le comunicaba. Desde entonces comenzó à señalarse en el conocimiento de las *Divinas Letras, y Escritura Sagrada.* Pero quien refiere este prodigio con mayor individualidad es D. Lucas de Tuy en el cap. 52. de los Milagros de S. Isidro, donde dice asi:

1035 *En aquel tiempo fue el devorissimo Padre D. Martino de muy venerable vida, Presbitero, y Canonigo del dicho Monasterio de Sant Isidro, de quien arriba poco antes hice mencion, el qual aunque era casi idiota, ò ignorante del en-*

Aa 3

ten-

tendimiento interior de las Escrituras, era muy sabio en las obras de virtud, y florecia muy señaladamente en ellas. Este bienaventurado Religioso, aunque era bien enseñado en los oficios Eclesiásticos, y como dicho es, no comprendia, ni alcanzaba el sentido interior de las Escrituras, como aquel que nunca havia continuado las Escuelas de la gramática, mas tenia grandísimo deseo de aprender las Escrituras Sagradas, y insistia continuamente en oraciones, y ayunos sirviendo à Dios de dia, y de noche en espíritu de verdad. E como una noche estuviese velando, y orando, aparecióle el muy glorioso Doctor Sant Isidro, el qual trahia un libro pequeño en las manos, y dijo al Sancto Religioso estas palabras: Oh, amado mio, toma este libro, è comelo, è darte há el Señor la ciencia de las Sagradas Escrituras por quanto eres hallado fiel, è justo en la su casa! E ansimismo he alcanzado de nuestro Señor Jesu-Christo, qué te sea otorgado todo lo que pidieres à Dios, y serás mi compañero, y participante de todos los milagros que el Señor obra por mí en esta Iglesia. Yo soy Isidro, Patrono de este lugar, è

aquellas cosas que el Espíritu Santo te enseñare procurarás con mucho estudio de darlas à beber, è conocer à los otros para gloria del nombre de Jesu-Christo. E dichas ansi aquellas palabras, como el Sancto Martinó era hombre sin malicia, è tuviese en sí la simpleza, è pureza de la paloma, havia temor de comer el libro que le daba Sant Isidro por no quebrar por ventura con aquel manjar el ayuno regular. E como Sant Isidro le vió que estaba dudando de comer el libro, llegóse à él, è tomóle por la barba, è hizole por fuerza tragar el libro, è luego fue el santo Religioso todo encendido de tal manera, que à él mismo le parecia que estaba como el fierro que está ardiendo, en blanquecido en el fuego, è ansi hecho aquello desapareció S. Isidro, è de aquel dia en adelante el bienaventurado Sancto Martino floreció en el entendimiento de las Sacras Escrituras tanto, y de tal manera, que platicando, è disputando con qualesquier Maestros en la Sagrada Theología, à todos los vencía, y sobrepujaba. Ansimismo los Judios, y Hereges no podian resistirse à su sabiduría, y al Espíritu Santo que en él hablaba. Maraví

llabanse todos de su doctrina, quando le veían predicar, è hablar entre los sabios la palabra de Dios por latin muy elegante, è muy copioso. Espantabanse mucho todos los que le havian conocido de ver que à un hombre tan viejo como él era, y en cabo de tanta edad, fuese ansi dada tanta ciencia, y entendimiento de las Escripturas. Dióle Dios ansimesmo gracia de curar las enfermedades, è de saber, è conocer sutilmente las cosas por venir por espíritu profetico. Fizo tambien este devoto Padre Sancto Martino dos volumines de libros muy grandes, que se nombran *Concordia*, porque en ellos se concuerdan las autoridades del nuevo, è viejo Testamento, è se copilan las Sentencias de los Santos Padres. En aquellos mismos libros son abiertas, è declaradas las cosas obscuras de la Sagrada Escriptura. Es fortalecida la Fé Católica; es confundida la porfia de los Judios; son impugnadas, y destruidas todas las heregias, cada una por sí apartadamente. Todo lo que es honesto, y bueno nos declara por testimonio de la Sancta Escriptura, è por razones suaves, y benignas nos induce à ello en tanto grado, y de

tal manera, que este bienaventurado Sancto Martino con mucha razon debe ser contado entre los Doctores de la Santa Madre Iglesia, &c.

36 Es tambien digno de particular memoria el ardiende deseo, y zelo con que Santo Martino escribió sus Obras, queriendo comunicar à todos los hombres parte de aquella soberana sabiduria, que por medio tan maravilloso havia recibido. Vease el cap. 11. de su Vida, donde se refieren las grandes fatigas con que escribía, originadas no solo de su avanzada edad, sino de los excesivos dolores de cabeza que le molestaban. El mismo Santo menciona en su Prologo así estos trabajos como la gracia con que Dios le confortaba en medio de ellos: *Longo enim tempore, dice, capitatis infirmitate laboravi, & quia nullum quodlibet aliud opus agere poteram, oportunitate reperta, & à Domino Abbate licentia accepta, Deique me præveniente, subsequente, & comitante gratia, sub Sanctorum Patrum mensa ad vestram ac posterorum utilitatem, atque eruditionem micæ collegi, quas vobis, & si non ut debui, saltem ut potui, charitate exigente in hoc libello præsentavi. Completum itaque video per Dei gratiam*

tiam in me fuissē, quod B. Paulus ait de se: Cum enim infirmor, tunc fortior sum.

37. Ambrosio de Morales habiendo contado el modo maravilloso con que S. Isidoro comunicó à nuestro Santo la sabiduría, dice: *Con esto quedó luego lleno de mucha sciencia infusa.* Asi escribió despues muchas Obras en Latin con palabras, y estilo harto bueno. Los Canonigos las tienen, y yo he leído algo en ellas. Gil Gonzalez puso un Catalogo de las mismas en el Teatro de la Iglesia de Leon, de donde lo co-

Desde el 512. hasta el 524. se leen ocho Sermones, con estos titulos:

- I. *Quod fratres non habeant proprium.*
- II. *De Prælatiſ Ecclesiæ juxta curam suorum subditorum.*
- III. *De Obedientia.*
- IV. *De Disciplina Ecclesiastica.*
- V. *Qualiter juvenes otium fugiant.*
- VI. *Qualiter senes, ac juvenes Deo servire debeant.*
- VII. *Ne Monachi, & Canonici Regis curiam frequentare præsumant.*
- VIII. *Ne Monachi, & Canonici secreta principum scire appetant.*

Desde el fol. 525. hasta el 551. se hallan doce Sermones.

- I. *In transitu S. Isidori.*
- II. *In festivitæte Sancti Spiritus.*
- III. *De S. Joanne Baptista.*
- IV. *De Assumptione B. Mariæ.*
- V. *De Nativitate ejusdem.*
- VI. *De Sancta Cruce.*

pió D. Nicolás Antonio, reproduciendolo en el tomo 2. de la Bibliot. Vet. pag. 19. Yo lo doy mas exacto, y entero, segun los titulos que se leen en el gran Codice de pergamino que las contiene, y se guarda con veneracion en una arca que está en la Librería del insigne Convento de S. Isidro.

38. Tiene pues el expresado Codice primeramente 551. folios, y desde el 1. hasta el 511. comprehende los Sermones que se dicen de *Tempore* desde el Adviento hasta la Fiesta de la Trinidad.

VII. De Sancto Michaelae Archangelo.

VIII. De Festivitate Omnium SS.

IX. & X. De Translatione S. Isidori.

XI. & XII. In Dedicatione Ecclesiae.

Despues del fol. 55 r. vuelve à foliarse el Codice, y desde el fol. 1. hasta el 57. contiene la exposicion de las Epistolas de Santiago, S. Pedro, y S. Juan, y desde el 57. que se numera dos veces, hasta el 123. se lee la exposicion del Apocalypsis.

39 Alfonso Venero en el Enchiridion de los tiempos, impreso en Burgos año de 1540. despues de haver referido la aparicion de S. Isidoro à Santo Martino, dice de este: *Le fue infundida sciencia divinal*, à la qual no podian resistir los hombres, y compuso muchos libros de gran doctrina, entre los quales es uno muy insigne, en el qual concuerda el *Testamento nuevo, y viejo*. Por estas palabras creyó D. Nicolás Antonio que el libro mencionado en ellas, era diverso de los Sermones que dejo referidos. Pero no es asi; porque el mismo Santo Autor en el Prefacio de la Obra, que comprehende los dichos Sermones dice: *Notandum, quod hic liber veteris, ac novi Testamenti. Concordia vocatur, ideo videlicet, quia sibi invicem in eo vetus, ac novum Testamentum concordant.*

40 En el año de 1534. in-

tentó el ilustre Convento de S. Isidro de Leon publicar las Obras de su Santo Canonigo Martino, y para que esto se hiciese con el esmero que requería el negocio, el Prior que era entonces el Bachiller Benavides, hizo escritura de convenio con el M. Juan Fernandez de Navarrete, en la qual este se obliga à copiar, y dar à luz las Obras, dandole por ello cierta suma de ducados. La copia se hizo, y se conserva en el expresado Convento; pero la edicion quedó sin efectuarse acaso por la escasez de los caudales que se necesitaban para ella. Desde entonces permanecieron las Obras en el mismo estado hasta estos años, reservando el Cielo así esta empresa, como su ejecucion, à la gran generosidad del Excelentísimo Señor D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de Toledo, cuyo activo

zelo, no satisfecho con ilustrar la Santa Iglesia, en que gloriosamente preside, con la hermosa Coleccion de los Padres Toledanos, que al mismo tiempo publicaba para comun beneficio de la republica literaria, quiso glorificar à la ciudad de Leon, su dichosa patria, comunicandonos el milagroso tesoro de las Obras de Santo Martino su paisano en dos tomos en folio, impresos en Segovia año de 1782. que abrazan los Sermones desde el Adviento, hasta la Dominica segunda despues de Pascua.

En el principio del tomo I. se halla la Vida del Bienaventurado Martino, trabajada como dije antes, por D. Lucas, Obispo de Tuy, que conoció al Santo, y la es-

cribió poco despues de su preciosa muerte. Por esta razon no me ha parecido necesario ponerla en el Apendice de este tomo, y he tenido por mas conveniente, para provecho de todos, ofrecerla al público en el idioma vulgar, segun la traduccion hecha al principio del siglo XVI. por set. ya muy raros los egemplares del libro de los Milagros de S. Isidro, donde se puso por el Autor original de esta Obra.

42 La Vida comienza en el cap. 53. y se acaba en el cap. 75. que es el ultimo que escribió el Tudense, de manera que se compone de 23. capitulos, los cuales se ponen aqui por el orden numeral, contando desde el primero, que es el 53. y dice asi:



CAPITULO PRIMERO.

*DEL NACIMIENTO, Y GENERACION
de Santo Martino, Canonigo de San Isidro, è co-
mo se llamaban su padre, y su madre, è de la
significacion de sus nombres de ellos, y
del mismo Santo Martino.*

« I » **A** Nsi fue que este ve-
« nerable Doctor de
« la Iglesia de Jesu Christo,
« Santo Martino, nacido en
« nobles nacimientos, è hijo
« de padres muy Catolicos, los
« quales ansi como eran nobles
« de linage, lo eran de cos-
« tumbres; de manera que con
« las flores de sus virtudes ha-
« cian muy mas hermosa la
« nobleza de su linage. E pa-
« rece que el nombre de este
« Santo, segun dan testimonio
« las santas Obras que hizo,
« fue adivinado, è ordenado
« por Dios que se hoviese de
« llamar Martino, que en la
« lengua Griega quiere decir
« testigo, y en la lengua Lati-
« na quiere decir, nacido en el
« signo de Mars, ò Marte, que
« es el Dios de las batallas.
« Sus padres eran de la tierra,
« è jurisdiccion de Leon. El

« padre se llamaba Juan, la
« madre se decia Eugenia, los
« quales nombres convenie-
« ron bien à personas que hijo
« tan santo merecieron tener.
« Porque este nombre Juan se
« interpreta, ò quiere decir
« gracia de Dios. Eugenia quie-
« re decir buena tierra, ò bue-
« na facie, ò cara. E ansi la
« gracia de Dios, que es Juan,
« de la buena tierra, que es
« Eugenia, nos dió testigo
« muy verdadero, que es Mar-
« tino, ò nos dió à Martino
« nacido en el signo de Marte.
« Porque Dios, hacedor de
« todas las cosas, y recreador
« de los Fieles enriqueció de
« su gracia à este fidelissimo
« siervo suyo Santo Mar-
« tino en su niñez mas que à
« todos los otros de su edad,
« è le fizo muy hermosa la su
« faz, conviene à saber, su
« con-

„conciencia, è costumbres con
 „espíritu de honestidad, è
 „mansedumbre. Levantóle el
 „anima à los deseos celestia-
 „les, è antes que los comba-
 „tes veniesen, le fortaleció en
 „su mancebia contra el dia-
 „blo, que es de muchas ma-
 „neras enemigo nuestro, è
 „contra los deshonestos movi-
 „mientos de la carne, è con-
 „tra las diversas caídas del
 „mundo, è con espíritu de
 „fortaleza lo hizo dispuesto;
 „è aparejado para especial ba-
 „talla como al mismo Mar-
 „té. En la juventud lo enri-
 „queció de paciencia, è obe-
 „diencia, è humildad. En la
 „vejez lo enlució, y escla-
 „reció de sabiduría, y de es-
 „píritu de entendimiento; y
 „en toda edad fortaleció à es-
 „te muy fuerte luchador, è
 „gran testigo de la verdad,
 „porque à todos se dé à enten-
 „der clara, y verdaderamen-
 „te, que la gracia de Dios sa-
 „có, y estendió este fructo
 „de vida de la buena tierra
 „para salud de muchas gen-
 „tes.

CAPITULO II.

*De como Santo Martino desde ni-
 ño comenzó à hacer vida honesta,
 è perfecta, è como su pa-
 dre despues de viudo fue Reli-
 gioso en el Monasterio de Sant
 Marciel.*

2 „**S**Eyendo niño este bien-
 „aventurado Santo pu-
 „sieronle sus padres à depren-
 „der las Sagradas letras. E co-
 „mo los dichos padre, y ma-
 „dre suyos hiciesen vida ma-
 „ridable, santa, y honesta-
 „mente, por causa de guardar
 „mas libre, y enteramente la
 „castidad, y renunciar el si-
 „glo, y entrar en Religion,
 „acordaron de obligarse à ello
 „por voto solemne, si falle-
 „ciendo el uno de ellos que-
 „dase vivo el otro, y con es-
 „pesas oraciones demandaban,
 „è importunaban à Dios que
 „aquel hijo suyo les fuese he-
 „redero, è sucesor, no tanto
 „en los bienes temporales que
 „tenian, quanto en la santa
 „conversacion suya. Enseñaba
 „el Maestro al Sancto niño
 „por defuera, è alumbrabalo
 „dentro el Espíritu Sancto:
 „ninguna tardanza facia en de-
 „prender lo que le enseñaban
 „en comparacion de los otros

„mo-

5; mochachos sus compañeros;
 3; porque la Divina gracia era
 3; la enseñadora suya. E plugo
 3; à Dios de llevar de este siglo
 3; à su madre, quedando vivo
 3; el padre, el qual luego en
 3; ese punto, ansi como quien
 3; fuye de una gran tempestad,
 3; desamparó el siglo, è dió à
 3; los pobres la mayor parte de
 3; sus bienes, è con el resto de
 3; todo lo que poseía, è con su
 3; hijo se ofreció à la Iglesia de
 3; S. Marciel Martyr, que es
 3; situada dentro de la ciudad
 3; de Leon, para servir allí à
 3; Dios debajo de la Regla de
 3; S. Augustin, cuya Orden flo-
 3; rescia estonces en aquella
 3; Iglesia de S. Marciel. E por-
 3; que el hijo era aun niño, que-
 3; dóse en el habito de seglar,
 3; mas todos lo amaban mucho
 3; por la religion, è meritos de
 3; su padre, è mucho mas por-
 3; que ya antes de tiempo co-
 3; menzaba à resplandecer en él
 3; la imagen, è las señales de
 3; las grandes virtudes que ha-
 3; vía de obrar, è la continua
 3; alegría, è mansedumbre pla-
 3; centera, è la prudencia de
 3; hombre anciano, con las bue-
 3; nas costumbres que tenia qui-
 3; taban del todo la imperfec-
 3; cion que los niños suelen te-
 3; ner, y en toda parte se regia
 3; con espíritu de consejo, obe-

3; deciendo à los mas viejos.
 3; Obraba ya el Señor en la tier-
 3; na edad de este siervo suyo
 3; una cosa muy loable, è tan
 3; maravillosa, que entre los
 3; otros Clerigos fuertes, è ro-
 3; bustos, è complidos de edad
 3; él era el primero que se le-
 3; vantaba à hacer, è decir los
 3; Divinos Oficios ansi de no-
 3; che como de dia; à todos
 3; era diligente, amigo, è ser-
 3; vidor; aflegia su cuerpo con
 3; muchos ayunos, velando
 3; continuamente en oraciones;
 3; trahia muchas veces à su me-
 3; moria la Pasion de nuestro
 3; Señor Jesu Christo, è usaba
 3; continuamente de espíritu de
 3; piedad, perdonando à los
 3; que erraban contra él, è
 3; compadesciendose de las mi-
 3; serias, è necesidades de los
 3; otros.

CAPITULO III.

*De como Santo Martino desde que fue
 mancebo, è ordenado de Epis-
 tola, è su padre fallecido, por
 quebrantar los movimientos de
 la carne, comenzó de aflegirla
 con trabajos de muchas, è lar-
 gas romerías.*

3 **P**UES como este Sancto
 3 bienaventurado fue-
 3 se ya enteramente enseñado,
 3 è instruto en los Psalmos, è

3; Hym-

„Hymnos, è canticos espiri-
 „tuales, y en el Antiphonario
 „gradual de Sant Gregorio, è
 „alabase à Dios cantando siem-
 „pre los Oficios Eclesiasticos
 „en la Iglesia con voz clara,
 „sonable, è dulce, pasados
 „los años de su niñez, fue or-
 „denado de Epistola, procuró
 „randolo el Abbad del dicho
 „Monasterio de S. Marciel. E
 „desque ansi hovo recebido el
 „grado de la honra Eclesiasti-
 „ca, conviene à saber, la Or-
 „den Sacra, conociendo, è
 „afirmando set mas deudor à
 „Dios por causa de la dicha
 „Orden que havia tomado, por
 „non la ensuciar con el calor
 „de la carne si fervesse, comen-
 „zó de esforzar su espíritu à
 „las cosas más estrechas para
 „quebrantar los deseos de la
 „carne, à la qual apremiaba
 „que sirviese al espíritu: è
 „quando le venian los movi-
 „mientos deshonestos de la
 „carne, con todas sus fuerzas
 „estrivaba, è trabajaba de
 „quebrantarlos, è atarlos à la
 „piedra, que es Christo. E
 „como mirase que comunmen-
 „te cerca del fin de la mance-
 „cebia el movimiento de la
 „carne acostumbra de levan-
 „tarse por fuerza contra sí
 „mismo, è considerando tam-
 „bien que las sobervias de la

„carne lujuriosa, è deleznab-
 „le se quebrantaba con el
 „ejercicio de la santa peregrina-
 „cion, è que el espíritu se
 „esfuerza, è la gracia, è per-
 „don de Dios se alcanza por
 „las oraciones, è ayudas de
 „los Sanctos, como su padre
 „de este bendito Sancto están-
 „do en el dicho Monasterio de
 „S. Marciel, fuese pasado de
 „este siglo por muerte precio-
 „sa en el Señor, luego el bien-
 „aventurado hijo procuró de
 „dar à los pobres todo lo que
 „tenía, è tomó su camino de
 „peregrinacion. E lo primero
 „fue à visitar la Santa Iglesia,
 „è Reliquias de nuestro Sal-
 „vador de Oviedo, è de allí
 „al Apostol Santiago de Gali-
 „cia, è despues para deman-
 „dar, è alcanzar las ayudas, è
 „socorros de la Virgen Madre
 „de Dios, è de los Santos, an-
 „daba muy alegre, è devota-
 „mente por las otras romerías,
 „è Iglesias de los Sanctos, ma-
 „yormente donde sus cuerpos
 „sanctos estaban, pidiendo la
 „misericordia de Dios por los
 „meritos, è ruegos de los di-
 „chos Sanctos; è con los arro-
 „yos de las lágrimas que con-
 „tinuamente derramaba de sus
 „ojos lavaba sus pecados, è
 „delitos, si algunos havia co-
 „metido.

CAPITULO IV.

De la abstinencia que tuvo Sancto Martino estando romero en Roma, è de la gracia que alcanzó con el Sancto Padre, è con los porteros de la Iglesia de S. Pedro.

4 **D**espues de ansi ha-
 ver andado mu-
 chas romerías, vino à la Sanc-
 ta Ciudad de Roma donde
 con la ayuda de Dios comen-
 zó, è acabó el sancto tiempo
 de la Quaresma en ceniza, è
 cilicio. Solamente comia un
 poquito de pan, è bebia un
 poco de agua, è hacia en ca-
 da semana dos veces ayuno
 de tres dias, que quiere de-
 cir, que el Domingo, è
 Martes, è Jueves, è Sabado
 non comia sino una vez aquel
 poco de pan, è agua, è los
 Lunes, è Miercoles, è Vier-
 nes non comia cosa alguna,
 è cada dia andaba todas las
 Estaciones de los Sanctos, è
 Iglesias de Roma, con los
 pies descalzos, rezando sus
 Oraciones, è Psalmos: è dióle
 Dios tanta gracia en los ojos
 de los porteros, è guardas de
 la Iglesia de S. Pedro, Prin-
 cipe de los Apostolos, que
 le dexaban entrar dentro cada

vez que quería, de noche, è
 de dia. E cada noche estaba
 velando delante el sagrado al-
 tar de S. Pedro, è alli cantan-
 do, è orando pasaba casi toda
 la noche sin dormir sueño; è
 ansi acabado el sancto ayuno
 de la Quaresma, è verido el
 florido dia de la Pasqua, que
 es gozoso à todos los Fieles,
 despues que Santo Martino
 hovo recebido la Comunión
 del Sancto Cuerpo, è Sangre
 de nuestro Señor Jesu Chris-
 to, mereció besar los pies
 del glorioso Padre Urbano
 Papa, è su Sanctidad le dió la
 bendicion mas especial, è
 amorosamente que à todos
 los otros peregrinos que allí
 estaban. E decia muchas ve-
 ces este catolico, è sancto
 varon, que creia ser gran-
 disima paga, è inestimable
 satisfaccion de su trabajo, si
 mereciese, è pudiese tocar la
 orilla, ò bordadura de la ro-
 pa del Vicario de nuestro
 Señor Jesu Christo, con-
 viene à saber, del Romano
 Pontifice, è recibir su bendi-
 cion, è indulgencia, y ab-
 solucion, porque el Señor le
 havia concedido el poderío
 de ligar, è absolver plena-
 riamente, è dignidad de gra-
 cia mas excelente sobre todos
 los otros Perlados, è ansi lo

al-

alcanzó como deseaba.

CAPITULO V.

De como Sancto Martino se fue desde Roma à Hierusalem, è à otras muchas sanctas peregrinaciones, è llegando à Costantinopla compró alli una casulla para traer à su tierra.

15 **P**ues el varon de Dios, conviene à saber, Sancto Martino, ansi cargado de tantos trabajos, è por mejor decir la verdad, muy aliviado, è non olvidando el negocio que havia comenzado, è prosiguiendo su santo exercicio, fuese de alli en romería para la devota Iglesia de S. Miguel Angel del monte Gargano; è despues fue à visitar el muy sancto cuerpo de S. Nicolás de Barurto, è de alli embarcó, è fue con prospero viento hasta Hierusalem, donde muchos dias, è muchas veces visitó los Lugares de la Sancta Natividad, è Passionés de nuestro Redemptor Jesu Christo, y estuvo alli orando, è ayunando, è crucificandose à sí mesmo, è à los vicios, è concupiscencias, è ansi ofrecia continuamente à Dios sacrificios de corazon contrito, è humilde; è aque-

-1600

llos sagrados Lugares eran regados muchas veces con la fuente de sus lagrimas, è despues de esto servió al sancto hospital de Hierusalem por dos años continuos con tanta gracia, è humildad, que todos le tenian siempre en la memoria, è le amaban mucho à maravilla. Desque este sancto varon hizo, y acabó todas estas cosas bienaventuradamente, è hovo ansimismo visitado los sanctos Hermitaños que estaban en los montes de Antiochia, fuese para Costantinopla, è anduvo à visitar, è adorar muy devotamente todas las Reliquias de los Santos Apostolos, Martyres, Confesores, è Virgines que alli estaban, implorando la misericordia de Dios por los meritos, è ruegos de los dichos Sanctos, y estuvo alli el siervo de Dios por algunos dias. Y entre otras cosas buenas que vio, que se vendian en aquella ciudad, halló una casulla de seda, que le pareció muy bien, è compróla por cierto precio con intencion de traerla para ofrecerla à la Iglesia de S. Marciel de la ciudad de Leon, è venirse, porque veía el sancto varon que se iba ya resfriando el

ca-

calor natural de su cuerpo
 con la mucha fatiga que le
 daba, è como hombre segu-
 ro de la batalla contra las
 tentaciones de la carne, go-
 zabase mucho confiando de
 haver victoria con la ayuda
 de Dios, è ansi tenia deseo
 de volverse à su tierra, è ser-
 vir en ella à Dios de ahí ade-
 lante.

CAPITULO VI.

*De como veniendo Sancto Marti-
 no por una ciudad con la dicha
 casulla que havia comprado le
 prendieron, pensando que la
 trahía furtada, è de lo que
 allí le acaeciò con una muger
 que era herege.*

Como el siervo de
 Dios nuestro Se-
 ñor, dando à él muchas gra-
 cias por haver pasado, è aca-
 bado tantos trabajos en su
 servicio, se volviere ya para
 su tierra, acordó de venirse
 visitando los cuerpos, è Re-
 liquias de muchos Sanctos
 por diversas partes, è con
 grande estudio, y devocion.
 Especialmente visitó el cuer-
 po de S. Dionysio Martyr,
 è del glorioso S. Martin, que
 està en Francia, è del muy
 precioso Martyr Sancto Tho-

Tom. XXXV.

más, que està en Inglaterra,
 è de S. Patricio, que està en
 Ibernia: è despues deseando
 visitar à los gloriosos Sanc-
 tos Gil, è Sadornin, è An-
 tonio, trayendo siempre con-
 sigo la dicha casulla que ha-
 via comprado en Costanti-
 noplá, vino à la ciudad que
 se dice Civitavieja. Allegan-
 do allí, las guardas de aquella
 ciudad como le vieron tra-
 her la casulla, pareciòles
 que la trahía hurtada, è afir-
 maronlo ansi, reprendiendo-
 le, è acusandole de ladron,
 y sobre sospecha prendie-
 ronle, y echaronle en la car-
 cel. Mas la Divina Clemen-
 cia, que nunca desampara à
 los que en ella esperan, oyó
 al varon de Dios, que clamó
 à él; è fue de tal manera,
 que estando ansi Sancto Mar-
 tino en la carcel, orando, y
 pidiendo remedio à Dios,
 vino à él una muger, que
 era herege, è comenzó à de-
 cirle, è importunarlo mu-
 cho, que creyese lo que ella
 creía, è negase la Fé Catolí-
 ca, y que ella lo libraria de
 la carcel. Como el siervo de
 Dios vió que la mala muger
 lo quería meter en la foya
 del error, ò en el despeña-
 dero de la perdicion, hovo
 gran dolor, è amargura en

Bb

„SU

„su corazón, è dixole así:
 „O mala muger, apartate
 „de mí, que mas quiero, si
 „posible fuese, morir mill ve-
 „ces, que ser ensuciado en el
 „lodo de tu heregía! Desque
 „la perversa muger oyó aque-
 „llo, fue muy ayrada contra
 „el sancto varon, è dióle una
 „bofetada, è luego à la hora
 „la arrebató el demonio, è la
 „fatigaba muy cruelmente.
 „Como aquello vieron algu-
 „nos, divulgaronlo, è vinie-
 „ron luego muchos vecinos de
 „la ciudad à verlo, è pregun-
 „taban cómo havia acaecido
 „aquello, è maravillabanse
 „mucho de ello. Los unos de-
 „cian, que aquel debía ser
 „que sancto varon, otros de-
 „cian, era gran hechizero, ò
 „encantador, è así havia en-
 „tre ellos gran cisma, è divi-
 „sion sobre esto.

CAPITULO VII.

*De como estando preso Sancto
 Martino vino el Angel de Dios
 deputado à su guarda, è le li-
 bró de la prision, è le mandó
 que se viniese luego para la
 ciudad de Leon.*

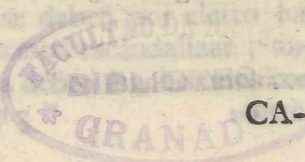
7 „**E**Stando así preso el
 „siervo de Dios en-
 „vió nuestro Señor el su An-

„gel, el qual lo libró de las
 „manos de los malos, è fue de
 „esta manera, que vino, y en-
 „tró por la ciudad un hombre
 „que tenia el gesto muy fer-
 „moso, è su habito honesto,
 „è así como entró por la ciu-
 „dad comenzó de preguntar à
 „unos, è à otros dónde estaba
 „un peregrino siervo de Dios,
 „que havia venido nuevamen-
 „te aquella ciudad, è daba
 „las señas de su habito, è dis-
 „posicion, è por las señas que
 „el Angel viniendo así en fi-
 „gura de hombre les daba del
 „sancto peregrino, conocie-
 „ron que era el que estaba pre-
 „so, è dixeronle como estaba
 „en la carcel, è luego se vino
 „aquel hombre para el Corre-
 „gidor, ò Justicia de la ciu-
 „dad, è quexosele de aquellos
 „que injustamente havian
 „prendido, è maltratado al
 „sancto varon. E como el Cor-
 „regidor vió persona tan hon-
 „rada, è tan bien dispuesta,
 „y honesta, levantóse à él, y
 „preguntóle con humildad, qué
 „era lo que sabía, ò conocía de
 „aquel peregrino, porque tan-
 „to le loaba. Respondióle, è
 „dixo: Yo conocí este pere-
 „grino desde su niñez, è siem-
 „pre le he visto vivir justa-
 „mente, è con temor de Dios.
 „E ansimismo su padre, y su

„ma-

„madre fueron siervos, y te-
 „merosos de Dios, y este va-
 „ron justo, por causa de pe-
 „reginar en servicio de Dios,
 „dió la mayor parte de sus bie-
 „nes à los pobres, è fuese en
 „romería à Hierusalem, è des-
 „pues se fue por la misma cau-
 „sa à Costantinopla, è allí en
 „presencia mia compró la ca-
 „sulla, sobre que es la ques-
 „tion, è yo sé de cierto que
 „este hombre es sancto, è jus-
 „to. Como aquello oyó el Cor-
 „regidor, creyólo luego; por-
 „que le pareció que bastaba
 „para ello testigo de tanta auc-
 „toridad, è à la hora se fue
 „con gran priesa para la car-
 „cel, è como halló la gente
 „que estaba altercando sobre
 „la muger herege, que el de-
 „monio havia tomado, y su-
 „po lo que sobre ello havia
 „acaecido, hincóse de rodillas
 „delante de Sancto Martino,
 „è pidióle perdon por tan
 „gran agravio como le havia
 „hecho en tenerle ansi preso
 „injustamente, y sacólo lue-
 „go de la carcel, y ofrecióle
 „dineros, los que él quisiese,
 „è importunabale mucho que
 „los tomase en emienda, è sa-

„tisfaccion de la dicha injuria
 „grande que se le havia he-
 „cho. E Sancto Martino le
 „perdonó luego, è non quiso
 „tomar los dineros que le da-
 „ba, è aquel hombre que ha-
 „via venido à librarlo, tomólo
 „consigo, y llevólo fuera de
 „la ciudad, è dixole ansi:
 „Tornate para la tierra donde
 „naciste, è digote que en quie-
 „tud, y reposo de tu anima,
 „è cuerpo recibirás las Orde-
 „nes de Evangelio, è de Mi-
 „sa, è con las vestiduras sa-
 „gradas estudia de sacrificar
 „el sacrificio agradable à
 „Dios. Como Sancto Martino
 „le oyó decir aquellas pala-
 „bras, preguntóle, quién era
 „el que tanta gracia, è mise-
 „ricordia le havia hecho. Res-
 „pondióle, è dijo: Yo soy el
 „Angel de Dios para tu guar-
 „da deputado, è sabete que
 „has merecido, è alcanzado
 „del Señor tenerme por ayu-
 „dador en todas las cosas que
 „haces. E dicho aquello res-
 „plandeció su cara como el
 „Sol, è desapareció de los
 „ojos del sancto varon, que
 „lo miraba.



CAPITULO VIII.

De como Sancto Martino se vino luego para Leon, è se ordenó de Evangelio, è de Misa, è tomó el Habito de S. Augustin en el Monasterio de S. Marciel, è alli vivia santamente.

8. **E**L siervo de Dios Sancto Martino, como oyó aquello, fue lleno de espanto, y estuvo así espantado, è casi muerto por algun espacio, è despues de tornado en sí, con gran lloro comenzó de dar muchas gracias à Dios, que por el su Angel quiso librarlo, è defenderlo en todas sus angustias, è tribulaciones, è luego comenzó de apresurar su camino para Leon, por cumplir lo que el Angel le havia mandado. E así como llegó à Leon, fue de todos recibido con gran gozo, è por manos del Obispo de Leon D. Manrique fue ordenado luego de Evangelio, è despues de Misa, y recibió ansimismo el Habito de la Religion, según la Regla de S. Augustin en la Iglesia de S. Marciel

„Martyr, que es en la dicha
„ciudad de Leon: è alli se re-
„cogió en una pequeña celda
„dentro de la claustra de la
„dicha Iglesia, porque quanto
„mas apartado estuyese de los
„otros, tanto mas, è mejor
„podiese ocuparse continua-
„mente en la oracion, è con-
„templacion; è así postpues-
„to todo el estruendo, è con-
„versacion seglar, solamente
„podiese usar, è gozar de los
„oficios, è servicios divinos.
„Y estando así Sancto Mar-
„tino en aquel Monasterio de
„S. Marciel, los otros Canoni-
„gos que alli moraban, è los
„que tenian cargo de guardar
„la Iglesia hallaban cada no-
„che por experiencia muy cla-
„ra una cosa maravillosa de
„este bienaventurado Sancto;
„y era esta, que teniendo ellos
„su Iglesia muy bien cerrada
„con sus llaves, al tiempo que
„se levantaban, è venían à de-
„cir los Maytines cada noche
„hallaban à Sancto Martino
„delante del altar mayor de
„S. Marciel orando, sin que
„jamás pudiesen ver, ni saber
„por dónde entraba, ni cómo.

CAPITULO IX.

De como el Obispo D. Manrique sacó los Canonigos Reglares de la Iglesia de S. Marciel, è metió en ella los Clerigos seglares, è Sancto Martino se pasó al Monasterio de Sant Isidro, è despues se volvió para S. Marciel por cierta causa, è al fin se bovo de tornar para S. Isidro por revelacion del mismo S. Isidro.

9. **A** Caeció en aquel tiempo, que el sobre dicho Obispo D. Manrique quitó de la dicha Iglesia de S. Marciel la Orden de los Canonigos Reglares de Sant Augustin, è puso en ella Clerigos Seglares, con los quales se quedó allí solamente Sancto Martino, è con él otro Religioso familiar suyo, que se decia Pedro; y estando así algunos dias entre aquellos Clerigos Seglares, consideró el sancto varon, que le sería cosa más segura morar con los varones más honestos, è por esto pasóse con el dicho familiar suyo al Monasterio del glorioso Confesor Sant Isidro por poder guardar más entera, è seguramente la vida regular;

Tam. XXXV.

y el Abad, è Canonigos de S. Isidro lo recibieron benigneamente. Y estando así el siervo de Dios en el dicho Monasterio de S. Isidro, como él no quisiese comer carne, ni beber vino por causa de dar abstinencia à su cuerpo, algunos Canonigos de S. Isidro havianlo por molesto, è inormuraban del, porque non templaba el rigor de la Orden con el vino, è con la carne como los otros, è así algunos de ellos se escandalizaban de la gran abstinencia de Santo Martino. E como él vió aquello, parecióle que no debía vivir allí en escandalo de los otros, è compelido de esta causa tornóse para la Iglesia de Sant Marciel, y estuvo allí por algunos dias, y en esto el glorioso Confesor S. Isidro apareció à ciertos Religiosos de su Monasterio, è increíblemente diciendoles así: Adónde echastes al siervo de Dios Martino? Procuren luego el Abad, y el Convento de tornarlo con honra para casa, è sino lo hacen sean ciertos que han de caer en grandes peligros. No se deben por cierto los hermanos escandalizar, antes se deben mucho unos con

Bb 3

OTROS

otros gozar quando vieren à
 su fiel compañero volar, è su-
 bir à la vida mas estrecha, y
 perfecta. E como el Abad, è
 el Convento supieron la di-
 cha revelacion de S. Isidro,
 enviaron luego ciertos Reli-
 giosos de los mas ancianos,
 y honrados de la casa à Sanc-
 to Martino, rogandole mu-
 cho que tuviese por bien de
 volverse al Monasterio de S.
 Isidro, è allí cumpliesè toda su
 voluntad enteramente. Y co-
 mo el sancto varon no quisie-
 se hacer lo que ansi le roga-
 ban, vino el Abad de S. Isi-
 dro, que se decia D. Fagun-
 do, los pies descalzos, è con
 gran humildad, y trajo con-
 sigo al Prior, y à los otros
 Canonigos mas antiguos de
 la casa, è con muchas lagri-
 mas rogó à Sancto Martino
 que quisiese tornarse para el
 Monasterio de S. Isidro: y
 entonces el sancto varon, co-
 mo tenia las entrañas llenas
 de piedad, fue vencido de
 las lagrimas del Abad, y de
 los Canonigos, y tornóse con
 ellos para el Monasterio de
 S. Isidro, y aposentóse en el
 mas apartado lugar de todo
 el Monasterio; y allí hizo
 un altar à honra de la Santa
 Cruz de nuestro Redemptor,
 donde todos los dias, y no-

ches permanecia alabando à
 Dios, è invocando su mise-
 ricordia con Psalmos, è Hym-
 nos, y oraciones. E manda-
 base estonces la dicha Capi-
 lla de Sancta Cruz por un rin-
 con de la claustra, cerca de
 la Capilla de los Reyes, y
 subian por la cerca, de ma-
 nera que estaba muy desvia-
 da de toda la conversacion
 de la gente.

CAPITULO X.

*De la gran abstinencia, y aspe-
 reza de la vida de Sancto Mar-
 tino, y de las sanctas, y vir-
 tuosas obras que hacia viviendo
 en el dicho su Monasterio de
 S. Isidro.*

IO **E**RA este santo va-
 ron de tanta absti-
 nencia, que ninguna perso-
 na podia creer que en tiem-
 pos donde ya la humana na-
 turaleza es tan flaca, podiese
 vivir hombre que de tal ma-
 nera fatigase su cuerpo; por-
 que él nunca comia carne,
 ni pescado, ni bebia vino,
 salvo alguna vez de tarde en
 tarde, que para la flaqueza
 del estomago por medicina
 bebia un poco de vino, è
 aquello tan aguado, que ape-
 nas se podía conocer si era
 agua,

„agua, ò vino en el sabor, y „su mano daba à todos los
 „en el color. En las fiestas „enfermos el Sancto Sacramen-
 „principales del año algunas „to de la Extrema-Uncion, è
 „veces comia en el Refitorio „luego parecia la virtud divi-
 „con los hermanos, y en lu- „na sensiblemente en el dicho
 „gar de carne comia huevos, „Sacramento dado por su ma-
 „y queso; ninguna cosa vestía „no; porque en la misma ho-
 „de lino, exceto el habito, y „ra, y momento el enfermo
 „la sobrepeliza; mas conti- „confesaba, y demostraba cla-
 „nuamente trahia vestido muy „ramente sentirse mejor, è
 „aspero, cilicio junto de sus „mas aliviado de la enferme-
 „carnes, y continuamente ve- „dad. A qualesquiera Reli-
 „laba, y oraba, y despues „giosos, ò personas de la casa
 „que sus miembros estaban „que sabia estar discordes,
 „muy cansados, y fatigados „luego con mucho estudio pro-
 „de trabajar, y velar, algunas „curaba de concordarlos, è
 „veces se echaba sobre unas „apaciguarlos: todo lo que
 „pocas de pajas puestas en el „hallaba descompuesto, ò mal-
 „suelo, y ansi dormia un po- „aderezado trabajaba de lo
 „co. Procuraba mucho, y „emendar, è adornar lo mejor,
 „con gran diligencia de visi- „è mas presto que podia: à to-
 „tar los hermanos que estaban „dos recebia con mucha ale-
 „enfermos, y estar siempre „gria, è humildad, según que
 „con ellos, mayormente de „à cada uno pertenecia. Era
 „noche, porque estonces se „tan lleno de gracia, que to-
 „agrava mas la enfermedad. „dos le deseaban ver, è con-
 „Halagabalos, y aplacabalos „versar con él: qualquiera
 „mucho con sus servicios; „que à él venia triste, ò tur-
 „consolabalos con blandas, è „bado hallaba en él tanta afa-
 „piadosas palabras; convida- „bilidad, è consolacion, que
 „balos à la confesion, y peni- „se volvia muy alegre, y con-
 „tencia de sus pecados, y à „tento. Divulgabase la fama
 „recebir los Sanctos Sacramen- „de su honestidad, è crecia
 „tos; inducialos à todas las co- „siempre de bien en mejor, è
 „sas sanctas, y honestas, y le „cada dia iba subiendo su
 „vantaba sus deseos à las co- „buen exemplo mas suavemen-
 „sas celestiales. El mesmo por „te acerca de todos.

CAPITULO XI.

De como Sancto Martino con toda su flaqueza, è vejez se dispuso à hacer la Obra de sus sanctos libros, è como los Reyes, è los Grandes le tenian en mucha veneracion, è los demonios manifestaban su santidad en su vida.

II « **C**OMO en este Sancto bienaventurado se aumentasen mucho las obras virtuosas, è fuesen creciendo en él continuamente de bien en mejor, y él fue se ya viejo, è cansado, è non podiese entender las Sanctas Escripturas tambien como él deseaba, segun de suso es dicho, è por el glorioso Confesor Sant Isidro alcanzase de Dios nuestro Señor la inteligencia de las Escripturas, que mucho deseaba, è quisiese ordenar los dos libros grandes de la *Concordia entre el nuevo, y el viejo Testamento*, segun que de suso está escrito; era ya tanta su flaqueza, que non podia escrebir, ni sostener los brazos para ello, è por esto hizo en su escriptorio atar à una viga que estaba alta unos cordeles con ciertos lazos, los quales echaba por

»bajo de las espaldas, è de los »brazos, de manera que estaba como colgado; para que »su cuerpo flaco podiese mas »ligeramente soportar aquel »trabajo, è ansi escrebia él su »Obra en ciertas tablas de »cuerno, las quales escriptas »de su mano, daba à ciertos »escribanos que tenia consigo, »y ellos trasladabanlo en pergamino, è maravillabanse todos mucho de una cosa, que »teniendo el sancto varon continuamente grandissimo dolor »de cabeza, allende de su vejez, siempre trabajaba, è »nunca cesaba de estudiar, y »escrebir. Comenzó ansimesmo el siervo de Dios en su vida à resplandecer con grandes señales, è miraglos, los quales nos parece que no debemos del todo callar, aunque muchos de ellos dejemos de escrebir, por no dar fastidio à los leyentes. E visto sus milagros el Rey D. Alonso le tenia en tanta reverencia, que muchas veces personalmente visitaba à este sancto varon, è se venia para él las rodillas hincadas en tierra, tambien la Reyna Doña Beringuella su muger honoraba muy humildemente la santidad de este bendito siervo de Dios, è lo mismo hacian

»cian los Obispos, è los gran-
 »des Señores del Reyno con
 »mucha aficion, è somerianse
 »muy devotamente à las sanc-
 »tas amonestaciones, è man-
 »damientos suyos. Todos lo
 »tenian por maestro, è padre
 »de confesion de sus pecados,
 »è quantos con él se confesa-
 »ban decian, que si algunos
 »pecados querian encobrir à
 »sabiendas, ò se les olvida-
 »ban, luego el varon de Dios
 »gelos decia, è trahia à la me-
 »moria. E porque nuestro Se-
 »ñor descubriese, è manifes-
 »tase mas claramente en este
 »sancto siervo suyo la virtud
 »de los miraglos, è la gracia
 »de curar las enfermedades, è
 »lo hiciese compañero de los
 »miraglos que se hacian por el
 »glorioso Confesor S. Isidro,
 »los endemoniados que esta-
 »ban echados delante del altar
 »de S. Isidro, que havian ve-
 »nido allí à demandar los re-
 »medios de la salud, è los mis-
 »mos demonios que dentro de
 »ellos yacian daban testimonio
 »dello, clamando, è diciendo
 »à grandes voces: O Marti-
 »no, siervo de Dios, las tus
 »oraciones nos encienden: ya
 »de aqui adelante non pode-
 »mos mas permanecer aqui,
 »porque S. Isidro te tomó con-
 »sigo por compañero contra

»nosotros, y en diciendo esto
 »luego eran curados aquellos
 »que ansi estaban atormenta-
 »dos de tan grandissima pa-
 »sion, è por esto que veian en
 »el sancto varon venian à él
 »muchos enfermos de diver-
 »sas enfermedades, è alcanza-
 »ban remedio de salud.

CAPITULO XII.

*De como Sancto Martino pidió li-
 cencia al Abad de S. Isidro
 para recibir las limosnas, è
 ayudas necesarias para hacer,
 y escribir su Sancta Obra,
 è le descubrió la gracia de la
 ciencia que S. Isidro le havia
 dado con el libro que le hizo co-
 mer, è de como hizo su Obra,
 è mas la Capilla de la Trini-
 dad.*

12 » **E** Porque este siervo
 » de Jesu Christo
 » Sancto Martino con la gra-
 » cia, è ayuda de Dios servia
 » al mismo Dios debajo de la
 » Regla del muy glorioso Pa-
 » dre S. Augustin, la qual tiene
 » por precepto substancial;
 » que los Canonigos Reglares
 » no solamente no puedan te-
 » ner proprio, mas que tampo-
 » co no puedan dar, ni rece-
 » bir cosa alguna sin licencia
 » de su Prelado, è como este

» sanc-

»sancto pobre de Jesu Christo
 »ninguna cosa de las riquezas
 »de este mundo poseyese, ni
 »podiese sin ayuda de otros
 »componer los libros susodi-
 »chos, è su deseo fuese de la
 »gracia que Dios largamente
 »le havia dado, aprovechar
 »no solamente à los presentes,
 »mas tambien à los venideros,
 »rogaba humildemente al Abad
 »de S. Isidro D. Fagundo, que
 »à la sazón era, que le diesse
 »licencia de tener consigo cier-
 »tos escribanos, con los qua-
 »les podiese hacer aquellos li-
 »bros de la sancta doctrina, è
 »copilacion; è que podiese re-
 »cebir las limosnas que las
 »buenas personas piadosamen-
 »te le quisiessen dar. Como el
 »Abad oyó aquello, maravi-
 »llóse mucho de ver que el
 »Spiritu Sancto lo hoviese
 »esforzado en tanta manera,
 »que seyendo ya tan viejo, è
 »cansado, è teniendo conti-
 »nuamente tan gran dolor de
 »cabeza, osase comenzar obra
 »de tanto trabajo. E luego el
 »Abad en presencia de ciertos
 »Canonigos de los mas anti-
 »guos de la casa le preguntó,
 »y en virtud de obediencia le
 »mandó que le digese, cómo,
 »y en qué manera le havia ve-

»nido tanta gracia, è sabidu-
 »ria. Respondió el sancto va-
 »ron, verdadero hijo de obe-
 »diencia, è dixo, como el glo-
 »rioso Confesor S. Isidro le
 »apareciera, è le diera el en-
 »tendimiento de las Escriptu-
 »ras con aquel librito que le
 »hiciera comer segun de suso es
 »dicho. Estonces el Abad dió
 »muchas gracias à Dios, è
 »dióle luego licencia que tuvie-
 »se Libreros, y Escribanos, è
 »que escribiese los libros que
 »quisiese, y recibiese las li-
 »mosnas que los Fieles Chris-
 »tianos le diesen para hacer, è
 »acabar sus libros, è todo lo
 »que mas, è mejor le parecie-
 »se. E como la Reyna Doña
 »Beringuella supo el deseo, è
 »proposito del sancto varon,
 »mandóle dar todo lo necesari-
 »o para hacer, y acabar sus
 »libros, è con las dichas li-
 »mosnas los hizo, y acabó, è
 »ansi mismo hizo edificar en
 »el dicho Monasterio una de-
 »vota Capilla à honor de la
 »Santisima Trinidad, en la
 »qual hizo juntar, è poner
 »muchas Reliquias de diversos
 »Sanctos, è despues la hizo
 »consagrar por mano del muy
 »Reverendo Padre D. Juan
 »Obispo de Oviedo.

CAPITULO XIII.

De como la menor parte de la racion ordinaria que daban à Santo Martino, como à cada Canonigo de los otros, bastaba para siete Clerigos escribanos que tenia consigo, è aun le sobraba cada dia.

13. **A**nsi que tenia Sancto Martino continuamente consigo siete Clerigos para escrebir sus libros, è para hacer el Oficio Divino. E como sea costumbre del dicho Monasterio de S. Isidro de comer carne ciertos dias en el Convento, daban al sancto varon su racion de carne, la qual comiendo templadamente bastaba para un Canonigo en un dia, mas bien la podia comer toda una persona à una comida, ò cena; è ansi traian à Sancto Martino su racion de carne, y él por su mano daba la mayor parte de ella à dos gatos que criaba; è lo otro que quedaba de la dicha su racion bendecialo con la señal de la cruz, è dabalo à comer à los dichos siete Clerigos suyos en el nombre de nuestro Señor Jesu Christo, è aquel que de cinco panes, è dos

» peces hartó cinco mil hom-
 » bres, acrecentaba cada dia
 » aquella poca de carne de la
 » racion del siervo suyo en tan-
 » ta manera, que todos los sie-
 » te Clerigos susodichos aquel
 » dia se hartaban de ella, è
 » continuamente sobran re-
 » lieves de ella para el dia si-
 » guiente. E acació que estan-
 » do un Sabado comiendo los di-
 » chos siete Clerigos, vino un
 » mozo que se llamaba Alonso,
 » è agora es Doctor en Dere-
 » chos, è maestro en Artes; el
 » qual solfa muchas veces co-
 » mer con los dichos Clerigos
 » de Sancto Martino, è como
 » aquel mozo entró, fue à bus-
 » car los relieves que solian
 » quedar de un dia para otro
 » para comer de ellos, segun
 » hacia otras veces, y halló es-
 » tonces ciertos pedazos de car-
 » ne de la racion de Sancto Mar-
 » tino, que havian sobrado à los
 » dichos Clerigos el Jueves an-
 » tes, è tomó aquella carne, è
 » sentóse à comer de ella en la
 » mesa donde los dichos Cleri-
 » gos comian. Y estando ellos
 » todos ansi comiendo vino
 » acaso subitamente el sancto
 » varon, è como vió la carne
 » en la mesa, pensando que sus
 » Clerigos la comian, hovo
 » gran enojo, è comenzó de
 » reñer con ellos, diciendoles

» an-

„ansi : O mezquinos , por
 „que judaizais ? quanto mas
 „si gusastes esta carne el Vier-
 „nes , para comerla hoy Saba-
 „do ? Por ventura no ha de
 „haber diferencia entre los
 „Christianos , è los Judios,
 „entre los hijos de Dios , è los
 „siervos del diablo ? E dicen-
 „do esto echólos de su com-
 „pañia , è los dichos Clerigos
 „hovieron gran dolor de aque-
 „llo , è fueronse muy tristes
 „para el Abad , è Canonigos
 „del dicho Monasterio de S.
 „Isidro , è contaronles lo que
 „havia acaecido : è luego
 „fueron los dichos Abad,
 „è Canonigos à rogar à Santo
 „Martino que perdonase à los
 „dichos Clerigos , è con mu-
 „cha dificultad lo acabaron con
 „el con condicion que primero
 „le prometiesen en sus manos
 „de non comer de ahi adelante
 „carne en Sabado , sino fuese
 „por urgente necesidad. Y
 „despues que ansi hovo per-
 „donado, y tornando en su gra-
 „cia , y compañía los dichos
 „Clerigos, de ahi à algunos dias
 „supo de ellos por entero todo
 „el negocio como havia pasa-
 „do , y pesóle mucho ; por-
 „que por aquel acaecimiento
 „se havia publicado el dicho
 „miraglo de la carne de su ra-
 „cion , que bastaba , y sobra-

„ba continuamente , como de
 „suso es dicho , è mandóles
 „que no hablasen mas en ello,
 „ni despertasen materia para
 „que la fama , y las nuevas de
 „aquel hecho se hoviesen de
 „estender , ni publicar mas.

CAPITULO XIV.

*Como Sancto Martino sanó de la
 quartana à un Deán de Leon
 estando con él disputando.*

14 „ **U**N Deán de Leon,
 „que se decia Don
 „Pedro , varon muy letrado,
 „y honesto , el qual agora es
 „Arzobispo de Santiago , es-
 „taba enfermo en aquel tiem-
 „po de una fiebre quartana,
 „que lo fatigaba gravemente:
 „è un dia muy de mañana vi-
 „no el dicho Deán à visitar à
 „Sancto Martino , è comenzó
 „à platicar con él en las cosas
 „de la Sagrada Escripura , è
 „duró entre ellos la disputa
 „hasta hora de Visperas. E
 „como el Deán era gran letra-
 „do , è vió que no podia so-
 „brepujar al sancto varon en
 „cosa alguna , comenzó de pro-
 „poner contra él ciertos silo-
 „gismos , y argumentos fengi-
 „dos de Logica , è Philoso-
 „phía. Como aquello vió
 „Sancto Martino , dijole ansi:
 „De-

»Dejate, Deán, dejate de eso,
 »que la falsedad luego busca
 »rincones donde se meta, y en
 »esto comenzó à tomarle la
 »fiebre quartana al Deán. El
 »qual visto aquello echóse
 »luego à los pies del sancto
 »varon, è dijole así: O
 »siervo de Dios, yo te ruego
 »por Jesu Christo nuestro Se-
 »ñor que no quieras menos-
 »preciarme, que mas há de
 »ocho meses que soy muy
 »fuertemente fatigado de esta
 »fiebre quartana: ruega por
 »mí al Señor, porque por los
 »tus ruegos sea yo restituído en
 »mi salud. El sancto varon de
 »Dios, por no se ensuciar con
 »la mancilla de la vanagloria,
 »respondióle así: Esto que
 »pides no es mio, ni te lo pue-
 »do dar, porque soy hombre
 »pecador. Tornó el Deán à ro-
 »garle lo mismo, è insistir en
 »ello con muchas lagrimas.
 »Etonces el siervo de Dios,
 »movido de piedad, dijole
 »así: Roguemos ambos jun-
 »tamente à Dios que tenga
 »por bien de otorgarte lo que
 »pides. E luego el Deán se
 »echó en oración delante del
 »altar de Sancta Cruz, y Sanc-
 »to Martino se llegó à una
 »ventana que estaba en aque-
 »lla Capilla de Sancta Cruz,
 »por donde veía el altar de S.

»Isidro, è acostumbraba à
 »ofrecer al Señor el encienso
 »de sus sanctas oraciones, y
 »alli hizo su oracion algo mas
 »larga que el Deán. E desque
 »ansi hovo orado, vino pa-
 »ra el Deán, y preguntóle de
 »los Articulos de la Fé, por-
 »que de su creencia podiese el
 »sancto varon hacer fé delante
 »Dios: è como el Deán confe-
 »só creer todas las cosas de la
 »Sancta Fé Catholica, dijole
 »Sancto Martino estas pala-
 »bras: En el nombre de nues-
 »tro Señor Jesu Christo, por
 »los ruegos del bienaventura-
 »do Confesor San Isidro sea
 »conservada en tí la Sancta Fé
 »Catholica que confiesas, è
 »sey sano. E luego en aquel
 »punto el Deán fue sano, è
 »comenzó à dar gloria à Dios,
 »è al su Confesor S. Isidro, y
 »ansi de alli adelante el dicho
 »Deán se dió por tan servidor
 »de Santo Martino, como si
 »fuera uno de sus familiares,
 »y aquella noche cenó con él
 »de aquella pobrecilla cena
 »que el sancto varon tenía pa-
 »ra sí. Lo qual muchos Obis-
 »pos hacian muchas veces, y
 »se gozaban de ello mucho.
 »E despues el dicho Deán hi-
 »zo una muy retórica, y ele-
 »gante homelia, ensalzando
 »gloriosamente los loores, y

» excelencias del Confesor de
» Jesu Christo S. Isidro.

CAPITULO XV.

*De como Sancto Martino sanó del
mal de una teta à una dueña
noble.*

15 » **T**ambien una muger
» de noble linage,
» que tenia hinchada una teta,
» è grandisimo dolor en ella,
» vino para Sancto Martino,
» è pediòle socorro para su en-
» fermedad. Como la vió el
» sancto varon, hizole la señal
» de la Cruz sobre la teta hin-
» chada, è luego en aquel mo-
» mento se deshinchó la teta,
» è fue sana de todo punto.
» El nombre de aquella noble
» muger se me ha olvidado,
» mas dos Presbíteros que lo
» vieron, è fueron à ello pre-
» sentes me lo dixieron, è con
» juramento dieron testimonio
» de ello.

CAPITULO XVI.

*De como Sancto Martino sanó à
un Canonigo de su Monasterio
de S. Isidro del dolor que tenia
en los dientes tan terrible que
estaba ya para morir de ello.*

16 » **E**L Venerable Padre
» D. Garcia, Abad
» del dicho Monasterio de S.

» Isidro, que aun oy día es vi-
» vo, puesto que ha dexado la
» dicha Abadía, porque con
» su mucha flaqueza no la po-
» dia regir, este dá testimonio,
» è afirma muchas veces con-
» tando con lagrimas lo que à él
» mismo seyendo Canonigo del
» dicho Monasterio, antes que
» fuese Abad, le acaeciò con
» Sancto Martino, y fue de es-
» ta manera, que el dicho D.
» Garcia era muy afligido de
» terrible dolor en los dientes,
» tanto que aun no podia beber
» el agua, porque le parecia
» que si un poco de agua me-
» tiese en la boca luego se le
» caerían los dientes con el
» grandisimo dolor que en ellos
» tenia, y teniendo ansi aque-
» lla pasion, vino para Sancto
» Martino, y echóse à sus pies,
» y dixole ansi: O Señor, y
» padre mio, socorreme agora
» que mas há de seis dias que
» no he comido, ni bebido co-
» sa alguna por el gran dolor
» que tengo en los dientes! E
» luego el siervo de Dios, mo-
» vido de piedad, le preguntó,
» como à todos los otros enfer-
» mos que à él venían pregun-
» taba, diciendo: Crees en Dios
» Padre, è Hijo, è Spiritu San-
» to? E como el Canonigo res-
» pondió *credo*, hizole Sancto
» Martino la señal de la Cruz

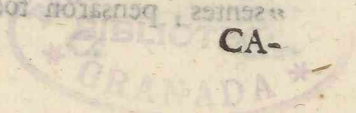
»sobre la cara, è dixole: En
 »el nombre de nuestro Señor
 »Jesu Christo vayte sano. E
 »luego en aquel punto fue cu-
 »rado de tal manera, que de
 »ahí adelante mientras vivió,
 »è aunque ya es muy viejo, è
 »cansado, nunca mas sintió
 »dolor en los dientes. Era es-
 »tonces este D. Garcia simple
 »Canonigo del dicho Monas-
 »terio de S. Isidro, è ansi co-
 »mo fue curado por el Sancto
 »varon, fuese luego à comer
 »al refitorio con los otros Ca-
 »nonigos, è como ellos vieron
 »comer è beber alegremente
 »à aquel que creían que en
 »breve tiempo havia de morir
 »de la dicha enfermedad, y
 »supieron cómo, y de qué
 »manera havia sanado; glori-
 »ficaban à Dios, que por el
 »su siervo Sancto Martino re-
 »nia por bien de proveerlos de
 »tal manera con su misericor-
 »dia.

CAPITULO XVII.

De cómo Sancto Martino sanó de
 y la esquinancia à un moçachito
 que estava en S. Isidro.

17. **U**n moçachito de
 noble generacion,
 que se decia Monio, criabase

»en el dicho Monasterio de
 »Santo Isidro con los otros in-
 »fantes del habito que havia en
 »la casa, y tenía cargo de en-
 »señarlo à leer el dicho Cano-
 »nigo D. Garcia, de quien se
 »hace mencion en el capitulo
 »antes de este: Y acaeció que
 »al dicho Monio le tomó una
 »postema de esquinancia tan
 »recia que ningun remedio le
 »daban los Medicos. Y como el
 »dicho Maestro suyo D. Gar-
 »cia le vió tan peligroso, y
 »desafuzado de los fisicos, no
 »supo otra cosa que hacer sino
 »tomó el moçachito, y llevó-
 »lo à Santo Martino, y echó-
 »se él, y el niño à los pies del
 »Sancto varon, rogandole con
 »lagrimas que quisiese dar
 »aquel moçachito la gracia, y
 »remedio de la sancta medici-
 »na. Santo Martino tomó al
 »niño, è hizo la señal de la
 »Cruz sobre la garganta, y
 »luego à la hora gomitó el mo-
 »zo toda la materia, è aposte-
 »ma con la sangre mala que
 »tenia, y fue sano, y oy dia
 »vive el dicho Monio, y es
 »Canonigo del dicho Monaste-
 »rio, el qual es buen testigo
 »del dicho miraglo, con otros
 »muchos que lo vieron.



CAPITULO XVIII.

De como Santo Martino libró de la muerte à una Condesa devota suya, que estaba de parto.

18 **U**NA muy noble señora, Doña Sancha, amaba mucho à Sancto Martino, y honrabale con gran devocion, y estando ella preñada, è acercandose ya el tiempo del parir, vinieronle muy grandes dolores, y acordóse de la amistad que tenia con el siervo de Dios, y de su gran santidad, y envióle à pedir que tuviese por bien de rogar por ella al Señor, que la librase de aquella angustia. Respondió Sancto Martino à los mensageros benignamente diciendo, que le placia de hacer lo que aquella su devota le enviaba à rogar. Y venida la noche, como los criados de aquella señora estuviesen al derredor de su cama, pensando que luego se havia de finir, comenzó ella à dar voces, y decir: Trahed aquí sillas, y recibid al Sancto de Dios Martino: y como oyeron aquello los que estaban presentes, pensaron todos que

desvariaba, y que estaba fuera de seso; y como ella vió que no hacian lo que les mandaba, conoció que ellos no veían lo que ella veía, è dixoles: Salios todos fuera, y non queden conmigo sino las mugeres. Y como los hombres se salieron todos, levantóse la señora de su cama, y baxóse en el suelo, è inclinóse como si huviese de hacer oracion, y luego parió un hijo varon sano, è sin lesión alguna, y ella ansimismo quedó sana, è libre del todo. Y decía despues aquella señora Doña Sancha, que estando ansi affligida de los dolores, al dicho tiempo, y hora que hovo de parir, vino à ella Sancto Martino, aunque las otras personas que con ella estaban no lo vieron, è quando ella se descendió de la cama, y se inclinó como arriba es dicho, que havia seido para adorar, è hacer reverencia al sancto varon, el qual llegó allí entonces, hizo sobre ella la señal de la Cruz, è se fue, y luego en aquel punto parió ella, segun de suso es dicho. Y esta Doña Sancha era muger del Conde D. Froyla, del qual hovo aquel hijo, que así parió, è traxolo à bauti-

»tizar al mismo Sancto Marti-
 »no, è pusole nombre Ra-
 »mirò, el qual hoy dia vive;
 »y es de los mayores, y mas
 »poderosos, y esforzados ca-
 »valleros que hay en todo el
 »Reyno de Leon.

CAPITULO XIX.

*De como la ciudad de Leon se
 defendió por consejo, y revela-
 cion de Sancto Martino, que no
 la tomasen los Reyes de Cas-
 tilla, è de Aragon, que la te-
 nian cercada.*

19 » **D**ON Alonso, Rey
 » de Castilla, vino
 » à conquistar à Leon con ayu-
 » da de D. Pedro, Rey de
 » Aragon, y trajo muy gran-
 » des egercitos de gentes de
 » armas de Castilla, y de Ara-
 » gon, è puso luego cerco so-
 » bre el Castro de los Judios,
 » que está una milla de la di-
 » cha ciudad de Leon, è tomó-
 » lo por fuerza, è despues de
 » tomado el Castro, comenzó
 » su egercito à combatir la
 » ciudad fuertemente. E como
 » los de la ciudad vieron la po-
 » tencia de dos tan grandes
 » Reyes, hovieron mucho te-
 » mor, è fueron para Sancto
 » Martino, è rogaronle que les
 » certificase si podrian resistir

Tom. XXXV.

» à tan grandes egercitos co-
 » mo aquellos que tenían cer-
 » cada la ciudad. Respondióles
 » el sancto varon: Estad cons-
 » tantes, non hayais miedo,
 » è sabed de cierto que esta
 » ciudad non será tomada, ni
 » sojuzgada de estos Reyes que
 » la tienen cercada, porque
 » Dios nuestro Señor la defien-
 » de por los ruegos del Bien-
 » aventurado Confesor S. Isi-
 » dro; y sabed tambien, que
 » el Rey de Castilla havrá
 » muy presto mensageros, è
 » nuevas que el Rey de Leon
 » le toma por fuerza su Rey-
 » no de Castilla, è por esto
 » alzarà el cerco que tiene
 » puesto sobre esta ciudad, è
 » irse há à resistir al Rey de
 » Leon, mas ninguna batalla,
 » ni rompimiento havrá entre
 » ellos, è como lo dixo Sanc-
 » to Martino, ansi acaeciò
 » ni mas ni menos. De manera
 » que se manifestó en él clara-
 » mente el espiritu que tenia
 » de profecia. E agora dejados
 » otros muchos miraglos que
 » Dios todo Poderoso tovo por
 » bien de hacer por el Bien-
 » aventurado Confesor suyo,
 » vengamos à su sacratisimo
 » pasamiento de este siglo à la
 » gloria eterna.

CAPITULO XX.

De como Sancto Martino supo el dia de su pasamiento mucho antes que viniese, y lo reveló à diversas personas, especialmente al Abad, è Canonigos de Sant Isidro, hermanos suyos.

20 **C**OMO el Bienaven-
 turado Presbítero,
 è Doctor de la Iglesia Sancto
 Martino floreciese en estas
 virtudes, è miraglos, è otros
 muchos, comenzó muchos
 dias antes del dia, ò tiempo
 de su muerte à revelarlo à
 algunos herímanos suyos Re-
 ligiosos de la dicha Casa de
 S. Isidro, à los quales estan-
 do alegres de su muy dulce
 presencia, hizo tristes en
 decirles el dia en que havia
 de pasar de este mundo. E
 como à un criado suyo, que
 se decia Pelayo, le tragiesen
 nueva que su padre havia
 fallecido, pidió licencia à
 Sancto Martino para ir à su
 tierra à poner recaudo en la
 herencia que de su padre le
 pertenecia: el sancto varon
 le dió licencia, è su bendi-
 cion, diciendole ansi: Vay
 hijo con Dios, y sabrás,
 que de aqui adelante non me

verás. Aquel Clerigo fami-
 liar suyo non miró bien en
 aquellas palabras, que le di-
 jo, è fuese, mas otros que es-
 taban presentes entendieron,
 como estaba ya cerca el dia
 del pasamiento del Sancto sier-
 vo de Dios, è con gran dolor
 de corazón comenzaron de
 llorar. Y de alli adelante de-
 jando el estudio de la lecion,
 continuamente se ocupaba
 Sancto Martino en velar, y
 orar de dia, y de noche,
 porque quando el Señor vi-
 niese, è llamase à su puerra
 le hallase velando, è por to-
 das las maneras que podia se
 apartaba de la habla, y con-
 versacion humana, è con to-
 da solicitud deseaba, y pro-
 curaba de ataviar el talamo
 de su anima, porque digna-
 mente pudiese recibir al Se-
 ñor quando volviese de las
 bodas. E un Viernes ocho
 dias antes de su muy bien-
 aventurado pasamiento, es-
 tando el Abad con los Cano-
 nigos en su Capitulo, pidió-
 les Sancto Martino que hi-
 ciese llamar à todos los otros
 Canonigos de la Casa, si al-
 gunos faltaban, y alli en el
 Capitulo les predicó, y de-
 claró la palabra de Dios,
 amonestandolos muy abun-
 dosamente, è por palabras
 tan

»tan elegantes, y tan suaves,
 »que parecía ya el sancto va-
 »ron estar en la compañía de
 »los Angeles. Sus palabras no
 »parecian de hombre humano;
 »porque en la verdad nuestro
 »Señor Jesu Christo era el
 »que hablaba en el su siervo,
 »y en aquella su predicacion
 »ingería, ò entremetia algu-
 »nas palabras, de las quales
 »todos entendian manifiesta-
 »mente que él señalaba el ter-
 »mino de su pasamiento para
 »de aquel dia en ocho dias.

CAPITULO XXI.

*De como Sancto Martino antes
 que deste siglo pasase, entre-
 gó sus llaves, è las cosas que
 tenia en administracion à su
 Perlado, y le pidió la bendi-
 cion.*

21 » **D**espues de esto dió
 »al Abad las llaves de la Capi-
 »lla de la Sancta Trinidad,
 »que él havia hecho edificar
 »en el dicho Monasterio, y
 »de una camara fuerte de pie-
 »dra, que está en la torre del
 »dicho Monasterio, en la
 »qual se guardaba el dinero de
 »algunos grandes Señores, è
 »ricos hombres que lo deposi-
 »taban alli en poder del sanc-

»to varon, porque él quería
 »morir como verdadero pobre
 »de Jesu Christo, è non po-
 »seer cosa alguna en su nom-
 »bre, ni de otra persona. Y
 »desque así entregó las di-
 »chas llaves al Abad, con mu-
 »chas lagrimas pidió à todos
 »que le perdonasen, si alguna
 »cosa havia hecho, ò cometi-
 »do, en que hoviese enojado
 »à algunos de los hermanos; è
 »hincó las rodillas en el suelo
 »delante del Abad, suplican-
 »dole que le quisiese dar su
 »bendicion. El Abad reusaba
 »de bendecirle; porque antes
 »él queria recibir la bendicion
 »del mismo Sancto Martino,
 »el qual se creía ser mas cer-
 »cano à Dios en sanctidad, y
 »tanto perseveró, è insistió el
 »siervo de Dios en su deman-
 »da, que todos los hermanos
 »le perdonaron llorando mu-
 »cho de sus ojos, y el dicho
 »Abad D. Fagundo todavia
 »le hovo de dar su bendicion:
 »y estonces el mismo Abad
 »importunó al sancto varon,
 »y le mandó en virtud de obe-
 »diencia que bendixiese à él,
 »è à los Canonigos sus herma-
 »nos, que allí estaban. E Sanc-
 »to Martino los bendijo, di-
 »ciendo así: Bendigavos el Se-
 »ñor desde Sion, è siempre
 »veáis los bienes que son en

»Hierusalem, Y acabado aque-
 »llo tornóse el varon sancto
 »para la Capilla de Sancta
 »Cruz, y todos los hermanos
 »le seguian llorando por la
 »gran tristeza que tenían de
 »ver que estaba tan cerca su
 »pasamiento. Todos ellos se
 »dolian mucho por perder la
 »ayuda, y consolacion de
 »hermano, y padre tan sanc-
 »to, para la peregrinacion de
 »esta vida miserable. Y con
 »mucha razon sentia cada uno
 »de los hermanos grandisimo
 »dolor en las entrañas de su
 »corazon.

CAPITULO XXII.

*De como Sancto Martino se es-
 forzaba, è aparejaba para pa-
 sar de este siglo à la Gloria.*

22 » **A** Cabadas todas es-
 »tas cosas, como
 »ya el siervo de Dios comen-
 »zase à sufrir el postrero, y
 »mezquino advenimiento de
 »la humana condicion, con-
 »viene à saber, la muerte, y
 »esperase el muy bienventu-
 »rado premio de sus trabajos,
 »el Martes siguiente vinole
 »una calentura, è poco à po-
 »co se le vinieron enflaque-
 »ciendo las fuerzas corpora-
 »les, y así cayó enfermo;

»pero con todo eso celebraba
 »su Misa cada dia, segun que
 »havia acostumbrado desde el
 »principio que fue Sacerdote:
 »è continuamente estaba oran-
 »do postrado en el suelo de-
 »lante el altar de Sancta Cruz;
 »Llegabase tambien muchas
 »veces à una ventana que es-
 »taba en la dicha Capilla de
 »Sancta Cruz, por donde mi-
 »raba el altar del glorioso
 »Confesor S. Isidro, y enco-
 »mendaba su pasamiento à los
 »ruegos, y meritos del mismo
 »San Isidro; Quién podría
 »creer que hoviese de morir
 »tan presto hombre que tanta
 »fuerza, è virtud tenia, è mos-
 »traba en su espiritu? Era
 »aquello alguna consolacion à
 »los hermanos; porque pensa-
 »ban que Dios, haviendo mi-
 »sericordia de ellos, havia
 »alargado la vida à Sancto
 »Martino, y el Viernes si-
 »guiente, quando se ponía el
 »Sol, vino à él un Alcayde,
 »que estonces era de las Tor-
 »res de Leon, que se decia
 »Pedro, el qual agora es Ca-
 »nonigo del dicho Monasterio
 »de S. Isidro, è halló al sanc-
 »to varon orando delante el
 »altar. Era el dicho Alcayde
 »muy devoto, è familiar de
 »Sancto Martino, y esperaba
 »que lo bendixiese. E como lo
 »vió

» vió Sancto Martino, volvióse
 » ácia él, è dióle su bendicion,
 » è dijole así: Vaite, hijo, à
 » guardar las Torres, que te
 » son encomendadas, y quan-
 » do esta noche la primera vez
 » oyeres tañer las campanas
 » de este Monasterio, diras el
 » *Pater noster*, è rogarás à Dios
 » por mí. Como el Alcayde
 » oyó aquello, comenzó de llo-
 » rar, è dijole: O Señor, y
 » padre mio, es ya por ventu-
 » ra llegada la hora de vuestro
 » pasamiento? Respondió Sanc-
 » to Martino, è dijo: En ver-
 » dad, hijo, si es; y esta no-
 » che saldrá mi ánima del cuer-
 » po. E así despedido el dicho
 » Alcayde, acostóse el bien-
 » aventurado Sancto en un po-
 » bretillo lecho, que por im-
 » portunidad de los hermanos
 » havia hecho de pajas, è yer-
 » vas retorcidas, ò entreteji-
 » das, levantado sobre sus pos-
 » tecillos, segun la costumbre
 » de la tierra, è hizo luego lla-
 » mar à todos los hermanos
 » Religiosos del dicho Monas-
 » terio, para que le traxiesen
 » el Sacramento de la Sancta
 » *Extrema-Uncion*.

CAPITULO XXIII.

*De la preciosa fin, è glorioso pa-
 samiento de Sancto Martino, è
 de cierta doctrina que nos dejó
 quanto al Sanctissimo Sacramen-
 to Viatico.*

23 » Como los hermanos
 » oyeron que era lle-
 » gada la hora en que el Sanc-
 » to Doctor, è siervo de Dios
 » havia de morir, venieron to-
 » dos allí, mas por ver su muy
 » sancto pasamiento, que por
 » ayudar con sus oraciones à
 » aquel por quien ellos espera-
 » ban merecer, è alcanzar per-
 » don de sus pecados; y ha-
 » llaronlo que estaba ya traba-
 » jando casi en el fin de su vi-
 » da. E desde que le hovieron da-
 » do el Sacramento de la Ex-
 » trema-Uncion, tomó el Sanc-
 » to bienaventurado una Cruz
 » en sus manos, y comenzó de
 » besarla muchas veces, è po-
 » nerla sobre su pecho, è con
 » la mano derecha signabase de
 » la señal de la Cruz, è la ma-
 » no izquierda poniala delante
 » ácia la otra parte, donde veía
 » el espíritu maligno, que le
 » estaba contrariando. Rezaba
 » callando, è ninguna cosa res-
 » pondia à los hermanos Reli-
 » giosos, que le preguntaban

„muchas cosas. E porque aquel
 „mismo dia el sancto varon
 „havia dicho Misa, pareció à
 „algunos de los hermanos que
 „alli estaban que aquello bas-
 „taba, è que despues de reci-
 „bida la Uncion, no se le debia
 „dar el Sacramento del Sancti-
 „simo Cuerpo de nuestro Se-
 „ñor. E como vieron aquella
 „dubda, ò diferencia, dos Ca-
 „nonigos del dicho Monaste-
 „rio, que estaban presentes,
 „conviene à saber, D. Pedro,
 „è D. Fernando, los quales
 „eran letrados, llorando, y
 „sollozando, con gran lamar-
 „gura le preguntaron, è dixie-
 „ron ansi: O Padre nuestro
 „muy sancto, dejanos agora
 „exemplo de verdad! Roga-
 „moste por amor de nuestro
 „Señor Jesu Christo, à quien
 „väs, que non salgas del cuer-
 „po hasta que realmente nos
 „demuestres, que es lo que se
 „debe hacer del Sancto Sacra-
 „mento del Altar en este caso.
 „Estonces el sancto varon tor-
 „nóse à esforzar en sí mesmo,
 „è con un gran sospiro, è con
 „voz sonable, oyendolo todos
 „los que estaban presentes, di-
 „jo à los hermanos Religiosos
 „de la casa, que ahi estaban:
 „Traygan presto el Sanctissimo
 „Cuerpo de nuestro Señor Je-
 „su Christo, porque no con-

„viene à ningun Christiano
 „morir sin este muy Sancto
 „Sacramento, que es la guia
 „para pasar seguramente el pa-
 „so espantoso de la muerte.
 „Preguntóle à sí mismo el so-
 „bredicho Canonigo D. Fer-
 „nandó, si havia visto algo
 „ácia la mano izquierda. Res-
 „pondió el Sancto Martino, è
 „dijo: Vi al enemigo; mas
 „luego se fue corrido, è con-
 „fuso. E como tragieron el Sa-
 „cramento del Cuerpo Sancti-
 „simo de nuestro Señor Jesu
 „Christo, descendióse el sanc-
 „to varon del lecho donde es-
 „taba, è adorólo muy humil-
 „mente, y recibiólo con gran-
 „disima devocion, y des-
 „pues pedieronle todos que les
 „diese la bendicion, y el sier-
 „vo de Dios con las palabras
 „de su acostumbrada bendi-
 „cion los bendijo, diciendo
 „ansi: Bendigavos el Señor des-
 „de Sión, y veáis siempre los
 „bienes que son en Hierusa-
 „lem; encomiendovos à Dios,
 „para él qual yo me voy, por-
 „que él me llama. E dichas
 „aquéllas palabras, dió el es-
 „píritu al Señor. E despues
 „al tiempo que los hermanos,
 „segun tienen de costumbre,
 „hovieron de lavar el cuerpo
 „del sancto siervo de Dios pa-
 „ra vestirlo, hallaronlo tan

»limpio, è tan claro, è tan
 »resplandeciente, que ya pa-
 »recia en el aquellà glorifica-
 »cion que havia de tener des-
 »pues del dia del juicio. Nin-
 »guna cosa fea, ni disforme
 »se halló en sus miembros
 »vergonzosos, los quales da-
 »ban testimonio de su limpie-
 »za, porque estaban así co-
 »mo de un niño de siete años.
 »El dia siguiente como fue
 »sonado por la ciudad que el
 »santo varon D. Martino ha-
 »via pasado deste siglo, co-
 »menzaron todos los de la ciu-
 »dad à hablar en ello, è cada
 »uno lloraba, è plañia, di-
 »ciendo haver perdido padre

»muy piadoso; è los pueblos
 »todos con sus candelas de ce-
 »ra encendidas en las manos
 »venían mas à honrar la fiesta
 »del glorio Sancto Martino,
 »que à las exequias de su en-
 »tierra. Los unos lloraban por-
 »que les parecia que al pre-
 »sente perdían padre proprio;
 »otros se gozaban creyendo
 »tener ya nuevo patrono, y
 »abogado en los Cielos, y
 »puestos en tanta diversidad
 »de caminos, era cosa piado-
 »sa llorar à Sancto Martino,
 »y cosa muy mas piadosa go-
 »zarse con Sancto Martino.

Deo gratias,



TRASLACION DE LAS RELIQUIAS

de los Santos Martyres Claudio, Luper-
 cio, y Victorico.

EN el Tomo XXXIV.
 pag. 357. escribí al-
 gunas memorias del Monaste-
 rio de los Santos Martyres
 Claudio, Lupericio, y Victo-
 rico, y del culto que los Le-
 gionenses dieron à sus sagra-
 das Reliquias desde el tiempo
 de su gloriosa pasion bajo
 el Imperio de Diocleciano, y
 Maximiano, hasta la venida
 de Almanzor, que fue en la

primavera del año de 996. En
 el mismo lugar referí el prodi-
 gioso castigo con que Dios re-
 frenó entonces la temeridad de
 este bárbaro por haver inten-
 tado profanar aquel santo Tem-
 plo, que los Christianos ten-
 nian en suma veneración, co-
 mo à deposito sagrado de mu-
 chos cuerpos, cuyas almas pa-
 saron desde aquel sitio à la
 Gloria inmortal. Por lo que

toca à los años siguientes debemos engrandecer la providencia Divina, que quiso conservar este Monasterio, infundiendo tal terror en el animo de Abdemelic, hijo de Almanzor, que en medio de haver venido à la ciudad de Leon con el fin de asolarla, no se atrevió à tocar esta santa casa, sabiendo que estaba defendida por fuerza oculta, è irresistible. Las escrituras que se dieron despues de esta ultima irrupcion son pruebas manifiestas de esta verdad; pues mencionan al Monasterio como existente en los primeros años del siglo XI. Vease la que referí en la pag. 10. del tomo presente, la qual se firmó en una junta celebrada en la casa de estos Martyres.

2 Aunque la devocion de los Legionenses à sus Santos paisanos se encendió mucho con la experiencia de tan illustre milagro, que aun à el bárbaro Almanzor conmovió de manera que no solo desistió de sus intentos, sino que lleno de temor, y respeto ofreció varios dones al Monasterio, con todo eso los sagrados cuerpos carecieron muchos años de la veneracion que se les debía, quanto à el lugar que les tocaba tener en su Templo;

porque debiendo estar en sitio eminente para excitar mas vivamente la memoria, y veneracion de los Fieles, se mantuvieron ocultos debajo de tierra por mas de siglo y medio despues de la irrupcion de Almanzor, y de su hijo. Llegó en fin el año de 1173. en que vino à Leon el Cardenal Jacinto, Legado de Alexandro III. y aprovechandose de tan buena ocasion el Rey D. Fernando II. el Obispo Legionense D. Juan, el Abad de S. Claudio D. Pelayo, y toda la ciudad le suplicaron elevase, y colocase en lugar mas decente las Reliquias de los Santos Martyres. El Cardenal señaló para este acto el dia 22. de Abril; y habiendo concurrido à la solemnidad, además de los expresados, los Arzobispos de Santiago, y Braga, y los Obispos de Oviedo, Astorga, Zamora, Salamanca, y Lugo, doce Abades, y multitud de Clerigos, y Legos, se sacaron los santos cuerpos, y se colocaron con gran devocion sobre el altar de la misma Iglesia. En el mismo dia concedió el Legado Indulgencia à todos los que ofreciesen alguna limosna para el culto de los Santos, è contribuyesen à la fabrica de su Iglesia; la qual Indul-

dulgencia confirmó después el mismo Cardenal, siendo Pontifice Romano, con el nombre de Celestino III. Para memoria de todo lo referido se puso una lapida con la particularidad de tener figurado el sello Pontificio, la qual se conserva en la Capilla de los Santos Martyres, y dice así:

✠ E: M: CC: XI: X: KLS: MAI: IACINTUS: LEGACIONIS: SUE: AD LEGIONENSÈ: URBÈ: VENIÈS: AD P̄CES: REGIS: ILLUSTRIS MEMORIE: FREDENADI: ET IOHIS LEGIONÈSIS: EPI: ET PLAGII: ABBTIS: SCI: CLAUDII: ET LEGIONÈSIS: POPVLI: CORPORA: SCORV. MRM: CLAVDII: LVPERCI: ET VICTORICI: DE HVMI-LI: LOCO: QVO CÒDITA: FVERANT CÒPOSTELLANO: ARCHIEPO: ET BRACARENSI: OVETÈSI: EPO ASTORICENSI ZAMORENSI SALMATINO ET LVCENSI PRESENTIBVS: ET: XII^M: ABBATIBVS ET MVLTÀ: QVOQUE: CLERICORVM: ET LAICORV: TVRBA: CIRCVMSTANTE: SVPER: ALTARE: EIVSDÈ ECCLIE: DEVOTE: REPOSVIT: CVNTIS: IBIDÈ: DONA: SVA: OFFERÈTIB⁹: INDVLGÈCIA: X^A: DIERV CÒCESSA: ET SIMILI: MODO: OPÈ: ECCLIE: BNE-FACIÈTIB⁹: SIMILI: MERCEDÈ: CÒSTITVTA: CIONÈ PIETATIS: P̄DICT⁹: LEGA: SVMV PÒTIFICATV: ADEPT⁹: PPO: SCRIPTO: CÒFIRMAVIT:

S. . . .
Figuras de S.
Pedro y S. Pa-
blo estropea-
das.

CELES
TINVS
PAPA
III

QV LARGI

Hizose este día de la traslacion mas alegre, y festivo, sirviendose Dios de ostentar su poder, y los meritos, y valimiento de los Santos Martyres, dando vista à quatro ciegos, dos varones, y dos mugeres, lo que fue causa de que el Cardenal Jacinto, el Rey, los Obispos, Abades, Clerigos, y todo el pueblo cantasen con sumo gozo gracias, y alabanzas à Dios, y à los Santos sus compatriotas. Mas general fue otro beneficio que se consiguió en el mismo día por la intercesion de nues-

tros Martyres; porque estando ya casi enteramente secos los campos de todo el Reyno, que en el principio del año ofrecian grande abundancia de frutos, quiso Dios oir las oraciones de sus siervos, enviando sobre la tierra una blanda, y copiosa lluvia, que restituyó à los campos el verdor, y la hermosura de que estaban privados, y à los hombres la esperanza que havian perdido. Veanse estos prodigios en las Actas de los Santos Martyres, que publiqué en el Tomo XXXIV. pag. 411.



INSTRUMENTA
 AD TOMUM XXXV. HISPANIÆ
 SACRÆ SPECTANTIA.

I.

ADEFONSUS VI. TOTIUS HISPANIÆ
 Imperator constituit normam decidendi lites habi-
 tas inter Christianos, & Judæos in territorio
 Legionensi commorantes. Huic instru-
 mento præfigitur hic titulus

KARTA INTER CHRISTIANOS,
 & Judæos de Foros illorum.

IN nomine Sancte, & individue Trinitatis Patris [& Fi-
 lii] videlicet Spiritus Sancti qui est unus, & verus, tri-
 nus in personis, idemque in essentia regnantis in sæcula sæcu-
 lorum. Ego Adefonsus totius Hispanie Imperator vobis Sere-
 nissimo Pontifici Legionensis Ecclesie nomine Petro, etiam &
 vobis honorabili Comiti Martino Flainiz, seu etiam omnibus
 majoribus atque minoribus commorantibus in tota terra de Le-
 gione in Christo salutem. Placuit namque magnitudini gloriae
 meae, ut vobis omnibus supranominatis, tam majoribus natu, quam
 etiam & omnibus villanis facerem textum Scripturæ firmitatis,
 sicut & facio, atque per actum confirmo, ut amplius in nullo
 tempore non firmet nullus Judæus super nullum Christianum
 pro nulla causa: sed si fuerit exquisitum per certa exquisitione
 de illos majores de illa terra, aut de ipsis melioribus de Schola
 Regis, vel de Legionensi Episcopo, aut de Astoricensi, sive

de illo Abbate Sancti Facundi, aut per bastonarios equales, ut talis sedeat, ipse de illo Judæo, qualis & ipse qui ei dederit ille Christianus: & si ipse Christianus homo per se quæsierit litem illam facere, alium similem ei reddat ille Judæus, ut equales sedeant. Nunc vero pro plagas, aut pro feridas malas quas fecerit Christianus Judæo, vel si eum occiderit, & habuerint inter se exquisitionem, de illos meliores commorantes in ipsa terra, stent in ipsa exquisitione, sicut illi meliores exquisierint, & si non potuerint habere ipsam exquisitionem de illos meliores homines, litiat ipse Christianus cum suo bastonario de illos Judæos qui talis sedeat, sicut & ille: & si ipse Christianus per se non quæsierit litiare, mittat suum bastonarium pro se, & illi Judæi alium similem reddant de sua parte, sicut & ille qui dederit Christianus pro se, & tamen si fuerit suus bastonarius de illo Judæo venzutus per ipsam calumniam quam demandaverit ad ipse Christiano pariat sueldos L. ad partem Regis, & alios L. illi cui demandaverit ipsam calumniam. Si autem ipse Christianus, aut bastonarius illius fuerit venzutus, in ipsa vice pro ipsa voce pariat totam calumniam ad partem Regis. Quod si aliqua compositio evenerit inter Judæum & Christianum, tam in vinea quam in agro, seu in via vel in mercato, aut in domo, & primitus in ipsa contemptione quæ inter se habuerint, ipse Judæus fecerit feritam ad ille Christiano, atque postea ille Christianus percuserit eum Judæum, in hoc non habet ullam calumniam, nisi tantum si dixerit ipse Judæus ad illum Christianum, quia tu me percusisti, & ego non te, & ipse Christianus dixerit, tu me prius percusisti antequam ego te, & non se advenerint inter se, litiat ille Christianus cum suo bastonario de illo Judæo, aut si per se non quæsierit litiare ille Christianus, mittat bastonarium pro se, & ille Judæus alterum similem illius, ut equales sint sicut supra dictum est. Etiam & hoc propono, ut si quis ab hodierno die quo hæc carta fuit confirmata Judæus dixerit ad aliquem Christianum, quod contra eum habeat aliquod debitum cum pignore aut sine illo, & ipse Judæus habuerit testimonias de illos majores de illa terra, aut de ipsis qui superius scripti sunt, & dixerint quod verum dicat ille Judæus, reddat ei ille Christianus ipsum debitum, sicut ipsi dixerint quod

directum erit de illo Judæo absque jura, quæ nullus illorum non juret. Quod si aliquam testimoniam habere non potuerit ille Judæus pro ipsum debitum quem demandaverit, juret ille Christianus quod nullam causam ille debeat, & sit solutus de illo. Et si ipse Christianus jurare minime quæsierit, juret ille Judæus quantum habet contra eum, & reddat illi ipse Christianus omne debitum quod contra eum habuerit. Si quis vero Christianus demandaverit alicui Judæo debitum, & ipsas suprascriptas testimonias dixerint, quod vere habeat ille Christianus debitum contra ipsum Judæum, reddat ei ipse Judæus quæ illi debuerit sine ulla jura: quod si testimonias habere non potuerit, juret ille Judæus quod nullam causam ei debeat, & magis non requirat illi quicquam: & si ipse Judæus jurare non quæsierit, juret ille Christianus quantum habeat contra eum, & ipse reddat ei quæ illi debuerit. Omnia quæ superius scripta sunt, vobis confirmo, ut firmiter maneant roborata evo perenni, & sæcula cuncta. Hoc autem feci cum consensu vestre voluntatis, sicut vobis bene complacuit, ut reddatis mihi de unaquaque corte populata, tam de Infanzones, quam etiam de Villanos II. fl. in isto anno una vice, & amplius non demandent eos vobis altera vice, & qui mihi eos contendere quæsierit, apprehendant de eos suos pignores, & hoc interpono, ut quamquam illa lite de illos Almurabites sit, ut nemo vestrum veniat mihi petere ipsum debitum, quia certe non dimittam ei.

2 Quod si casu eventiente, quod fieri minime credo, ego aut aliquis ex propinquis meis, vel etiam de extraneis hoc factum meum irrumperere quæsierit, vel quæsierit, quisquis fuerit, anathematizatus in hoc sæculo permaneat, atque cum Juda in inferno parili lugeat pœna. Et hoc factum meum maneat firmum in sæcula sæculorum. Facta Kartula confirmationis II. Kalendarum Aprilis concurrente Era MCXXVIII.

Ego Adefonsus gratia Dei Imperator hoc factum meum, quod facere elegi libenter, *conf.*

Ego vero Constantia Regina hoc quod dominus meus fecit, & ego, *conf.*

Ego Urraca Fredenandi Regis filia similiter, *cf.*

Et Ego Geloira prolis Fredenandi Regis, *cf.*

Bernaldus Toletane Sedis Archieps. <i>cf.</i>	nomus Domni Regis, <i>cf.</i>
Raymundus Palentine Sedis Ep̄is. <i>cf.</i>	Munius Didaz, <i>cf.</i>
Petrus Nazarensis Ep̄is. <i>cf.</i>	Menindus Petriz, <i>cf.</i>
Asmundus Astoricensis Ep̄is. <i>cf.</i>	Didacus Citizi, <i>cf.</i>
Gomez Aukensis Ep̄is. <i>cf.</i>	Isidorus Vellitiz, <i>cf.</i>
Garcia Ordoniz Comes, <i>cf.</i>	Rapinatus Didaz, <i>cf.</i>
Petrus Ansuriz Comes, <i>cf.</i>	Didacus Didaz, <i>cf.</i>
Fredenandus Didaz Comes, <i>cf.</i>	Didacus Domeniquiz, <i>cf.</i>
Petrus Gundisalviz Armiger Regis, <i>cf.</i>	Gundisalvus Didaz, <i>cf.</i>
Muninus Velasquiz, <i>cf.</i>	Citi Didaz, <i>cf.</i>
Didacus Pelaiz, <i>cf.</i>	Citi Gundisalvus, <i>cf.</i>
Sonna Munizi, <i>cf.</i>	Dominicus Armentariz, <i>cf.</i>
Pelagius Vellitiz, <i>cf.</i>	Dominicus Muniniz, <i>cf.</i>
Ermegildus Roderiquiz Eco-	Fredenandus Salvatoriz, <i>cf.</i>
	Pasqual Stephanus Citi, <i>ts.</i>
	Didacus Froila, <i>ts.</i>
	Sesnandus Astrariz Clericus Regis qui notavit.

II.

URRACA REGINA ADEFONSI
Imperatoris filia confirmat foros Legionenses, qui
anno 1020. statuti fuerunt in Concilio Legione
habito sub Adefonso V.

6 **I**N Dei nomine. Ego Urraca Domini institutione totius Hispanie Regina nobilissimi Imperatoris Domni Adefonsi Constantieque Regine filia, vobis Logionensi Concilio, Clericis & laicis, tam illis qui intus in civitate morantur, quam foris, in Domino salutem & perpetuam pacem. Placuit nobilitatis imperii mei, ut facerem vobis, sicuti & facio, Kartulam firmitatis morum vestrorum, quam habuerunt omnes antecessores vestros intus in prædicta civitate, vel foris morantes in temporibus gloriosissimi Regis Domni Adefonsi majoris, & Domni Fredenandi, scilicet, ut non detis rãuso, nec homicidio, neque manaria, nec fosataria, nec nuntio, nec etiam dominum solaris non
 præ-

præcipiat habitanti in solari suo erigere laborem suum de solare suo, sed si non placuerit domino soli, veniant duo verissimi Christiani, & duo Judæi, & apretient laborem illius recte, & juste, & dato prætio, reddat laborem & domum Domino soli. De omnibus aliis foris de majoribus & minoribus præcipio vobis sic haberi, quomodo habuerunt antecessores vestros in diebus patrum meorum, & in diebus supradictorum Regum, & præcipio, ut nullus faciat malum homini habitanti in Legionem ad tortas, sed omnia currat inter eos per rectam exquisitionem & iudicium verum. Item præcipio habitantibus in Legionem, ut unusquisque talem habeat dominum qualem elegerit, & domino solaris reddat consuetum censum. Hanc quoque Kartulam quam vobis facio, idcirco eam modis omnibus confirmo, ut mei fideles sitis in omnibus quæcumque potueritis. Si quis Rex, vel potestas aliqua adversus hanc legitimam scripturam regali jussione conditam dolose consurrexerit, vel consurgendo dolose obvaverit, excommunicationis gladio feriat, & cum Datan & Abiron quos vivos terra deglutivit, absorbeat.

Facta Kartula firmitatis noto die IIII. Idus Septembris Era I.C.XVII.

Ego Urraca Domini institutione totius Hispanie Regina hanc Kartulam tota mentis intentione confirmo. Santia supradicta Regina soror, simul & Geloira factum hujus nobilissime Regine toto mentis affectu confirmant.

Petrus Legionensium Episcopus, *cf.* Adefonsus Vermudiz, *cf.* Monnio Vermudiz Majoro-

Petrus Dominiquiz Majorinus Legionensium, *cf.* mus Regine, *cf.* Petrus Gunzalviz Armiger Re-

Didacus Alvitiz Majorinus gine, *cf.* Qui præsentibus fuerunt Petrus

Sii. Pelagii, *cf.* Martinus Ordoniz Majorinus *ts.* Dominicus *ts.* Martinus

Sahcte Marie, *cf.* Joannis Citi *ts.* De optimatibus Palatii Froyla Joannes hujus Regine Cleri-

Didaz Comes, *cf.* cus scripsit. Guterre Vermudiz, *cf.*

III.

URRACA REGINA ADEFONSI

Imperatoris filia antiquos foros Legionenses & Carrionenses roborat, & alios pro eisdem populis novissime concedit.

9 **I**N Dei nomine. Ego Regina Domna Urraca Adefonsi, & Constantia Regina prolis, non coacta, sed spontanea voluntate, & pro redemptione animarum parentum meorum, do vobis tale forum, quale habuistis vos homines de Legionense terra, & de Carrione in tempore de Rege Alfonso Avolo de meo patre Rege Alfonso, & quod nullus homo non sacet vos inde de illas vestras hæreditates quæ minus habetis per tortum de vestros Avolos, & de parentes vestros de tempore de Rege Domino Fernando, & de Regina Domna Santia usque huc, mando vos eas dare, & tornare ille qui eas tenuerit pro pisquiritione difecta pro fide sine ullo inganno: & mulier quæ vidua fuerit, aut maritum non habuerit, fussatum non faciet, neque pectet fossatera: & mancipium, qui armas non portare, fossatum non faciet, neque pectet fossatera: & Cavalleiro si de terra exierit, & ad Mauros fuerit, exito sive salito, ut sua mulier non perdet sua hæreditate, non suas medias comparationes, neque suo habere, neque suas arras, quæ habuerit pro fide sine enganno: & Cavalleiro si in sua corte, aut in suo lecto morierit, aut in sua terra, si habuerit caballum, ut det eum in nuntio, & si non habuerit caballum, & habuerit lorigam, det eam in nuntio: & si non habuerit Kaballum neque lorigam, det in nuntio C. solidos: & Cavalleiro qui ad Mauros non fuerit, quod non perdat sua hæreditate, & Cavalleiro qui in fossatum mortuus fuerit, quod non donet nuntium, & Cavalleiro in ipso anno quod mulier accepit, & vota fecerit usque annum completum ad fossatum non vadat, neque fossataira non pectet: & illa hæreditate de Sancta Maria, & de Saldania quod sunt del Comite Don Garcia, quod sit pisquirita pro tempore del Comite Don Garcia, & per suos foros. Quisquis ille hoc ad irrumpendum venerit Rex, aut Regina,

Comes, aut Comitisa cum Juda traditore exeat iudicatus, & cum Datan, & Abiron exeat condemnatus, & non habeat partem in prima resurrectione, & jejunium, aut eleemosynam, aut orationem non proficiat ei. Facta pagina III. Kalendas Octobrii Era M.C.XLVII. Deo auxiliante Ego Regina Domna Hurraca Adefonsi filia, qui hanc cartam scribere jussi, manu mea roboravi, & signum feci = Ego Petrus Legionensis Episcopus, *conf.* = Ego Pelagius Episcopus de Sancto Salvatore, *conf.* = Ego Petrus Palentinus Episcopus, *conf.* = Ego Petrus Ansuriz Comes, *conf.* = Ego Comes Don Gomez, *conf.* = Ego Comes Don Froila, *conf.* = Ego Fernando Gonzaluiz, *conf.* = Ego Tel Telliz, *conf.* = Ego Pelagio Martiniz, *conf.*

IV.

DIDACUS LEGIONENSIS EPISCOPUS
 auctoritate Apostolica fultus, & Comprovincia-
 lium Episcoporum habito consilio, dignitates, &
 præbendas, quæ ad nutum Episcopi amobiles
 erant, proprias & immobiles esse decernit,
 per instrumentum anni 1120. sub
 hoc titulo.

CARTULA TESTAMENTI QUAM
fecit Didacus Episcopus Canonicis de suas
Præbendas.

10 **C**UM à temporibus primi Concilii Liberritani Ecclesia Legionensis, quæ Sedes Regia nuncupatur, eo quod antiquo more Reges in ea coronantur, & à Regibus Hispaniæ, & à Principibus plurimas dignitates obtineret, nulli enim Metropolitano, sed Sancto Pontifici Romano subdita, Ecclesiasticos tamen honores, & Canonicorum Præbendas secundum morem aliarum Ecclesiarum canonice dispositarum non

habeat; quia omnes Personæ prædictæ Sedis, videlicet Archidiaconus, Prior, Præcentor, Sacrista, atque universi Canonici dignitates suas & honores non firmiter, neque secundum Canonicam institutionem possidebant, sed secundum Pontificis libitum & considerationem optimam vel pravam, prout amicitia servientium, amor sui generis, vel ira & odium eum præoccupabant, ab honoribus, & à præstaminibus, & sua Canonica, & ab omnibus Ecclesiæ beneficiis sine Ecclesiastico iudicio, tam senes quam juvenes expellebantur, vel in honores Ecclesiæ sublimabantur inordinate. In Dei igitur & individux Trinitatis nomine. Ego Didacus Legionensis Ecclesiæ Pontifex quamvis indignus hujusmodi injustitiam, & controversiam, & Clericos non firmo animo Ecclesiæ servire, sed vacillanti, & dubio considerans, nostrorum Clericorum, atque laicorum nobilium consilio, majorum & mediocrium & minorum Clericorum honores, & beneficia, sicuti Sancti Canones, & Sancti Patres constituere, pro animæ meæ remedio, & omnium Regum Hispaniæ Christianorum, & benefactorum nostræ Ecclesiæ dilectissima voluntate dispono & assero, ut omnes Canonici istius nostræ Ecclesiæ Sanctæ Mariæ, tam majores quam minores numero conscripti x̄. exceptis Archidiaconis, Canonicas suas scilicet Præbendas in hæreditate possideant: & si aliquis ex Canonicis obierit, alius idoneus, & persona Ecclesiæ conveniens in locum ejus succedat, & in vita sua canonice possideat. Deinde si aliquis Canonicorum culpam gravem vel levem commiserit, vel verbis veris vel falsis accusatus fuerit, in Capitulo canonice judicetur, & secundum Canonum præcepta salvetur & damnetur = Ergo Ego Didacus Legionensis Episcopus ex auctoritate Romanæ Ecclesiæ, & Domini Bernardi Archiepiscopi Tolentani, & totius Hispaniæ Legati cum Provincialium Episcoporum consensu, istis Canonicis subscriptis suas hæreditates, scilicet Præbendas in Dei nomine canonice concedo. Scilicet mihi Didaco & omnibus successoribus meis in Præbenda Monasterium Sanctorum Cosmæ & Damiani cum suis hæreditatibus. Et Domino Sisnando Vistrarii Monasterium Sanctæ Mariæ de Mazaneta cum suis hæreditatibus: & Domino Munioni Valibriensi Episcopo Monasterium S. Joannis in urbe Legionensi, & tertia de Valdebras: & Domino Pelagio Priori Monasterium Sanctæ Leocadiæ cum

cum suis hæreditatibus, & medietatem de Villa Cidre: & Martino Præcentori villam Sancti Joannis de Rivulo Pormæ fluvii, & tertiam de villa Roam, & de Navi, & tertiam de Centum fontibus: & Petro Ariæ hæreditatem de Morales, & tertiam de Fonte Foyolo, & tertiam de Arcello, & tertiam de Busto, & de Flavio: Mauricio Archidiacono tertiam de Ecclesiis de Graliare. Pelagio Ariæ Rozolo cum suis hæreditatibus, & tertias campo Villa Viader, Levanega, Corvellos, Revollar. Dominico Ariæ Mataplana cum suis hæreditatibus. Pelagio Citiz Melgar de Susano, & illo foro de Castrello de Porma, Monasterium Sancti Christophori, & de Curonio. Andreae Dominici villa Savarigo, Sancto Cypriano, Villafrida, Vallicello: Petro Felicis Graliarello, Veigas Ceresales, Orgenaga, Valparadiso, Oterolo: Martino Lazari villa Gontille, Sanctus Victor, Sanctus Martinus de super Ripa: Manmes Pelaiz Valde Sabugo, Sancta Eugenia, Quintanellas de Paramo, Carvaliar, villa Mizar: Dominico Zitiz villa Vurgala, Roveredo, Quintana, Tendadale, Villaseca foro: Petro Guterriz Sancto Petro cum suis hæreditatibus, villa Paderna, Valdennanè: Petro Dominici Masella, villa de Viera, Otero, Pedrum Foros, villa Gart, Veiga de Fernando Bernudiz, Castro major: Martino Petriz Monasterium Sancti Tirsi cum suis hæreditatibus. Pelagio Pelaiz tertiam de Mata Vaju, Marin cum suo Monasterio: Lormano Presbitero tertiam de villa Velasco: Dominico Falconiz Veiga Monasterium cum suis hæreditatibus, & villis: Dominico Guistrario villa Cresces, Melgar de Abduce, & Fontecellas: Petro Florez Gopeliones, Soto Noval: Fernando Petriz Monasterium S. Michaelis de Veiga, quod est juxta Monasterium S. Claudii, cum omnibus villis, molendinis, & hæreditatibus suis = Ordo Diaconorum = Fernando Dominici Tertia de Varrio, villa Martin, Veiga, & Garfin, Valde Salce, villa Volezar: Arie Martini villa Fateme, Banecelta, Fontes de Verroz, Villavascon: Petro Bernardo Macerellos, Espinar, quod à montes, Veigamiam, Lagartos: Petro Xaviz Vacella, villa Davi: Petro Fernandiz villa Arent, villa Moros, villa Olquit, illa Ponte, & Scaladas foros duos: Pelagio Stephaniz Valle-Castro, Roda, Castrelo, Maria, Alva, Alixa: Johanni Michaeli Tirsus, Vercianos, Castro Vaju, villa Alvolin: Martino Moniz

Granietas, villa Nanin. = Ordo Subdiaconorum = Martino Xabiz Furones, & Bollaños: Fernando Pelaiz villa Ciz, & illos foros de Cervera, & tertiam S. Romani de illa Cuba: Joannē Petriz Cornelios, Nogales, Rego de Coronio: Joanni Petriz Sotello de Entrambas Aguas. Sancta Maria de Annaia, Velaz, Aviados: Stephano Joanniz Gadrefes, Ravanal: Martino Pelaiz villa Mudarrate, Sancta Columba: Villielmo Sanctus Martinus de illa Fonte: Joanni Pelaiz Villaverde, Domno Arvio: Martino Gualterio villa Moratelle: Isidoro Guterriz Fafila Fernandiz, Sanctum Jacobum de Cellerolo cum suis hæreditatibus, & tertiam de villa Torol = Item in Dei nomine decrevimus, ut quicumque Monasterium, vel villas, vel hæreditates tenuerit, si in vita sua, vel causa suæ mortis dimiserit, omnia sua bona recipiat, & voluntatem suam inde faciat, præter boves arantes, & necessaria boum, & præter torcularia, & præter mensam, & dolia, & præter cetera quæ sunt necessaria in domo, quæ supellectilia vocantur. De pane etiam, & de vino medietatem accipiat, & medietatem Monasterio dimittat, & si panis, & vinum sunt in agris ad colligendum, medietatem similiter recipiat; & Clericus qui post mortem Canonici in Præbendam successerit, & beneficio ejus usus fuerit, Missam pro anima ejus per annum integrum celebret, si est Sacerdos, & si non est, celebrare faciat. Quicumque igitur contra Cartam istam insurrexerit, & contrariari, & confringere conatus fuerit, sit anathema Marenata, & sicut Juda perit, cujus corpus terra recipere noluit, & sicut Datam, & Aviron, quos terra absorpsit, perierunt, ita omnes adversarii istius paginæ tam Clerici quam laici pereant, & de libro vitæ deleantur. Quando Didacus Episcopus Legionensis ad utilitatem Sanctæ Ecclesiæ, & ad Clericorum honorem hanc Cartam composuit, fuit Era ICLVIII. & quod tertio Kalendas Julii. Ego Didacus Dei gratia Legionensis Ecclesiæ Episcopus hanc institutionis meæ Cartam quam fieri jussi, & legi, hilari animo confirmavi, & roboravi. Archiepiscopus Toletanus, & Hispaniæ Legatus *conf.* Palentinus Episcopus *conf.* Astoricensis Episcopus *conf.* Ovetensis Episcopus *conf.* Compostellanus Episcopus Sancti Jacobi *conf.* Bragarensis Archiepiscopus cum suis Provincialibus *conf.* Domina Urraca Hispaniæ Regina *conf.* Suarius Comes *conf.* Fernandus

dux Comes *conf.* Ruderigus Martinus *conf.* Petrus Didaz *conf.*
 Xemenus Lopiz Majordomus Reginae, & Princeps Turrium
 Legionis *conf.*

V.

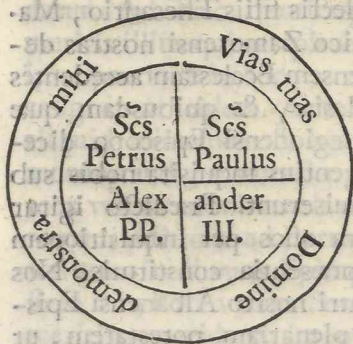
ALEXANDER III. IMMUNITATEM

Sedis Legionensis, & Ecclesiae Cathedralis possessiones auctoritate Apostolica confirmat.

II **A**lexander Episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri Johanni Legionensi Episcopo, ejusque successoribus canonice instituendis in perpetuum. Ad Sedem Apostolicam quasi ad caput & matrem omnium in gravioribus negotiis recurrendum Ecclesiastica sanxit auctoritas. Ipsa enim maternae charitatis visceribus novit oppressis filiis subvenire, & sic sua defendere, ut curet aliis etiam competentia jura servare. Tuas igitur & Ecclesiae tuae preces, venerabilis in Christo frater Johannes Legionensis Episcopo, debita benignitate suscipimus, ut liberalitatis jus antiquorum jam temporum diuturnitate possessum, eidem Legionensi Ecclesiae conservemus. Ipsa quippe cum inter caeteras Hispaniae Civitates clara, locuplesque polluerit, nulli umquam legitur subjacuisse Metropoli. Hanc igitur ipsius ingenuitatem juxta petitionem tuam ratam, & integram, & ita stabilem permanere decreti praesentis assertionem censemus, ut si quam forte huic libertati contrariam institutionem apud Apostolicae Sedis occupationes quaelibet potuit extorsisse subreptio, nullum per hanc eidem libertati praedictum ingeratur. Libertatis enim bonum omnimoda Legum provisione munitum est, ut nullis pateat occasione pessundandum. Unde Nos praedecessorum nostrorum bonae memoriae Paschalis, & Adriani PP. vestigiis inhaerentes, auctoritate Apostolica statuimus, ut tu, & tui deinceps successores nulli umquam Metropolitano debeatis, nisi tantum Romano Pontifici subjacere, & omnes qui tibi in eadem Sede successerint, per manus Romani Pontificis tanquam speciales Romanae Sedis suffraganei consecrentur. Praeterea quascumque possessiones, quaecumque bona eadem

Ecclesia in præsentiarum juste & canonicè possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum vel Principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis Deo propitio poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus, & per vos eidem Ecclesiæ illibata permaneant. In quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis. Intra fines Galleciæ Archidiaconatum qui continet Tria Castella, Turres, Dancus, Cancellata, Valcarcer, Navia. Quidquid juris habes in Ecclesiis ad Monasterium Sancti Facundi pertinentibus. Quidquid juris Legionensis Ecclesia habere dignoscitur in Ecclesia S. Isidori, & in Ecclesiis ad ipsum pertinentibus. Intra Episcopatum Asturicensem, villa quæ dicitur Canzanucos cum Ecclesiis suis. Intra Episcopatum Palentinum villa quæ dicitur Bobada, & villa quæ dicitur Abarca cum Ecclesiis suis, & Ecclesias de Capella. Intra Episcopatum Ovetensem villa quæ dicitur Ovelgas cum Ecclesia. Ecclesiam Sancti Martini de Fonte de Febro, & Ecclesiam Sancti Jacobi. Quidquid juris habes in Ecclesia Sancti Petri de Asloncia, in Ecclesia S. Michaelis de Escalada, & in Ecclesia Monasterii de Vega. Monasterium S. Claudii in propria hereditate Legionensis Ecclesiæ fundatum. Castrum de Coronio cum omnibus pertinentis suis. Villa quæ vocatur Villa Muzaref cum fodro ad eam pertinente. Ad hæc ea quæ felicitis memoriæ Adefonsus illustris Hispaniarum Rex, & Berengaria uxor ejus cum filiis, & Santia germana sua pro peccatorum suorum remissione Ecclesiæ Legionensi devotionis intuitu obtulit, vel etiam recognovit, Nos ad instar Prædecessorum nostrorum felicitis memoriæ PP. Eugenii, & Adriani tibi, tuisque successoribus, & per vos eidem Ecclesiæ auctoritate Apostolica confirmamus. Decimas videlicet ad Legionensem Episcopatum pertinentes in omnibus villis, quæ intra ejusdem Episcopatus terminos continentur, & quæ ad honorem S. Pelagii spectare noscuntur, & infantagi honore fuerunt, præterea villas in quibus Ecclesiæ istæ fundatæ sunt, Ecclesia scilicet S. Michaelis de Escalada, & S. Petri de Aslonza, & Ecclesia de Vega, & exceptis Monasteriis, quæ sunt in Legionensi civitate, videlicet Ecclesia S. Salvatoris, quæ est extra murum, & aliis intra murum existentibus, & villa de Fresno, quæ est in valle de Uncina, & villa S. Gervasii. Census quoque, vel consuetudines quas Sedes Legionensis à præ-

præfatis recipere consuevit Ecclesiis, eidem Sedi ab ipsis more solito persolvantur. Quæ nimirum omnia vestris usibus in posterum profutura seruentur, ut ea jure debeatis in posterum possidere, & nuntios proprios ad decimas recipiendas in villis singulis habeatis. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat præfatum Ecclesiam temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, aut aliquibus vexationibus fatigare; sed omnia integra conseruentur vestris, & aliorum, pro quorum gubernatione & sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profecta. Salva in omnibus Sedis Apostolicæ auctoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, sæcularisve persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo, tertiove communita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis, honorisque sui dignitate careat, reamque se de divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à Sacratissimo Corpore & Sanguine Dei & Domini Redemptoris nostri Jesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco justa servantibus sit pax Domini nostri Jesu Christi. Quatinus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum judicem præmia æternæ pacis inueniant. Amen, amen.



Ego Alexander
Catholicæ Ec-
clesiæ Episco-
pus.

Ego Hubaldus
Hostiensis Episco-
pus.

Ego Bernardus
Portuensis Sanctæ
Rufinæ Episco-
pus.

Ego Gualterius
Albanensis Episco-
pus.

R
N
T

Ego...Presb. Card. tir. Sanc-
tæ Crucis in Jerusalem

Ego...Presb. Card. tir. Sanc-
torum Nerei & Aquilei

Ego Albertus Presb. Card. tit. Theodori.
 S. Laurentii in Lucina. Ego Petrus Diac. Card. Sci.
 Ego Jacintus Diac. Card. S. Eustachii juxta Templum
 Mariæ in Cosmedin. Agrippe.
 Ego Ardicio Diac. Card. Sci.

Datum Turonis per manum Hermannii Scæ. Rom. Ecclesiæ
 Subdiaconi, & Notarii XVII. Kal. Junii Indictione XI. Incarn-
 nationis Dominicæ Anno M.C.LXIII. Pontificatus vero Doñi
 Alexandri PP. III. anno quarto.

VI.

HONORIUS III. AUCTORITATE

*Apostolica confirmat, & communit Ecclesiæ Legio-
 nensis reformationem per Pelagium Episcopum*

*Albanensem ex ejusdem Pontificis com-
 missione factam.*

12 **H**onorius Episcopus servus servorum Dei, dilectis fi-
 liis Decano, & Capitulo Legionensi salutem &
 Apostolicam benedictionem. Cum dilectis filiis Thesaurio, Ma-
 gistro Scholarum, & Ægidio Canonico Zamorensi nostras de-
 dimus litteras in mandatis, ut Legionensem Ecclesiam accedentes
 inquirerent super statum ipsius Ecclesiæ, & quibusdam quæ
 commissa à venerabili fratre nostro Legionensi Episcopo dice-
 bantur, iidem veritate super ea diligentius inquisita nobis sub
 sigillis suis quæ invenerant transmiserunt. Prædicto igitur
 Episcopo, & quibusdam aliis contra quos per inquisitionem
 principaliter actum erat in nostra præsentia constitutis, Nos
 processum inquisitionis venerabili fratri nostro Albanensi Epis-
 copo committentes, ei concessimus plenariam potestatem, ut
 tam de personatibus & beneficiis conferendis, quam circa ordi-
 nationem Ecclesiæ faceret, quod sua videret discretio facien-
 dum. Qui ordinationem ab eo factam in nostra, & fratrum nos-
 trorum exposuit præsentia, quæ est talis. Pelagius miseratione
 di-

divina Albanensis Episcopus dilectis sociis suis Decano, & Capitulo Legionensi salutem, & sinceræ dilectionis affectum. Quoniam propter efrenatam Portionariorum multitudinem neque Episcopus in Beneficiis potest universis commode, prout expedit, providere, nec ad victum quotidianum ea sufficiunt, quæ quotidie distribuuntur communiter de communi pauca inter plurimos distributa, ut in posterum detractionis adversus Episcopum subtrahatur materia, & his qui recipiuntur de novo de æquali beneficio certiores existant, concessa nobis à Sanctissimo Patre nostro Honorio Papa III. ordinandi statum Legionensis Ecclesiæ, & reformandi quæ in ipsa correctionis lima viderimus indigere: statuimus, ut majores Canonici quinquagesimum, minores vero, qui Portionarii nuncupantur, vicissimum quintum numerum non excedant. Quia vero plures Portionarii residentes in eadem Ecclesia reperiuntur ad præsens, irrefragabiliter duximus statuendum, ut nullus de cetero in socium & fratrem recipiatur de novo, quousque Portionarii nunc residentes ad prædictum numerum redigantur, non computatis forensibus in hoc numero; qui nunquam, vel raro percipiunt de communi, sed ipsis sublatis de medio, nullus in locum substituitur eorum. Cum autem ad prædictum numerum redacti fuerint, aliquo decedente sive Canonico, sive Portionario, alius substituitur eidem, ita quod numerus prætaxatus nullatenus excedatur. Ad hæc quotiescumque alicui utilitate Ecclesiæ, vel meritis illius qui recipitur exigentibus, portio conferetur, cum ipsa portione in loco, vel beneficio plus valenti viginti aurei assignentur eidem. Ceterum ut Episcopo de prædicto numero aliquid minuendi, & his, qui recipiuntur, auferatur materia murmurandi, statuendo præcipimus, ut beneficium viginti aureos valens ad minus sit cuilibet portioni adnexum, & ipso jure cum portione ad Portionarium transferatur. Per hoc autem statutum nullumus Episcopi potestatem arctari, quin in beneficio ampliori valeat Portionario qui recipitur, ipsius pensatis meritis, providere. Ita quod augmentum ex liberalitate collatum portioni nullatenus sit annexum. De præstimoniiis vero majoribus Canonicis assignandis hoc discretioni, & liberalitati Episcopi duximus relinquendum, qui pensatis cujusque meritis, pro meritorum exigentia honeste cuilibet providebit, pruden-

ter attendens, ne tot & tanta in unam personam congerat beneficia, unde alii scrupuloso corde merito moveantur. Quia vero per hanc constitutionem numerus Clericorum minuitur, & beneficia augmentantur, ut Ecclesia obsequio debito non privetur, statuimus, ut si quis tam Canonorum, quam Portionariorum absque rationabili, & legitimo impedimento, Decani vel Prioris licentia non obtenta, in profestis diebus ad Matutinum non venerit, illa portione denariorum, pro Missa vino, pro vesperis verò pane privetur. In diebus vero Dominicis, & festivis, si ad Matutinum forte venire neglexerit, integra illius diei portione privetur, pro Missa, & Vesperis aliàs Decani, vel Prioris arbitrio puniendus. Quia vero in Legionensi Ecclesia consuetudo detestabilis inolevit, quod quidam de Clericis debita devotionis immemores cantato Evangelio statim recedunt à Choro, non spectantes quod prius redemptionis nostræ hostia Sacerdotis ministerio Domino offeratur; statuimus, quod si quis, antequam dicatur *Ite Missa*, vel *Benedicamus Domino*, absque causa necessaria Choro exierit, tamquam ad Missam non venerit, ut prædiximus, puniatur. Ad hæc statuimus, ut non alibi quam in loco ad hoc facto, & specialiter deputato Capitulum celebretur, in camera, vel domo Episcopi, ubi nec ordo, nec dignitas in sessione servatur, ubi etiam quidam, quod satis est inhonestum, sedent in terra, nisi propter debilitatem Episcopi, necessitate instante, in ejus camera rarò celebrari contingat. Portiones siquidem non nisi de communi consensu Canonorum, canonicæ vero numquam ab Episcopo nisi in Capitulo conferantur. Nullus Canonorum intret Capitulum cum cappa manicata, vel pallio, sed cum cappa clausa in hieme, cum superpellicio in æstate. Canonici, qui servientes Episcopo in domo ejus manent, & comedunt, nec panem, nec vinum percipiant de communi; denariorum vero qui quotidie distribuuntur inter Canonicos, & Anniversariorum suam percipiant portionem. Si vero Persona fuerit, nec panem, nec vinum, nec denarium percipiat de communi. Episcopus cum absens fuerit, pro domus suæ custodia unam tantum de communi percipiat portionem. Illam omninò consuetudinem abolemus, qua à festo Sancti Michaelis usque ad festum Omnium Sanctorum quidam Canonorum cum cappis, alii cum superpellicis Chorum intrant;

trant, statuentes, ut omnes à festo Resurrectionis Dominicæ usque ad festum Sancti Lucæ superpelliciis, exinde vero usque ad festum Resurrectionis cappis, & superpelliciis sub cappis utantur. Ille, cui sollicitudo committatur tam de receptis, quam de expensis, singulis annis reddat in Capitulo rationem. Decanatus, Cantoria, Magisterium Scholarum, Thesauria, quæ talia sunt Officia quæ specialiter tangunt Canonicos universos, non nisi de consensu totius vel sanioris partis Capituli conferantur. Ad hæc duodecim Clericis de Choro ejusdem Ecclesiæ eorum cuilibet decem aureos in redditibus assignamus, qui sollicite ac sedulo in Officiis ejusdem Ecclesiæ studeant deservire, ita quod eorum aliquo decedente, vel recedente, vel ad majora promotæ, alius conditionis ejusdem substituat eisdem; & hoc statutum perpetuo volumus in eadem Ecclesia observari. Quia vero Magister Scholarum est Cancellarius Ecclesiæ, idem sigillum Capituli teneat & conservet, ita tamen quod nullus eodem præsumat litteram sigillare, nisi prius publice in Capitulo littera fuerit approbata. Non obstante super hoc facta ab aliquo prohibitione, licentiam damus Canonicis posse legitimè condere testamentum, ita tamen, quod Ecclesiam non prætereant sine parte, si voluntatem suam ultimam robur desiderant firmitatis habere. Bona vero ab intestato decedentium sive mobilia sive immobilia, quæ de bonis Ecclesiæ constitierint acquisita, inter Episcopum, & Capitulum dividantur salvis tam Episcopo quam Capitulo quibusdam, quæ præcipua consueverunt habere. Si vero patrimonialia fuerint, vel alio justo titulo ad eos pervenire constiterit, ab eorum successione nolumus legitimos hæredes excludi. Talliam, quæ pecta vulgari-ter nuncupatur, quilibet Canonicus ab hominibus percipiat qui in concessio sibi beneficio commorantur, Episcopi super hoc molestatione cessante. In communibus Canonicorum domibus, quæ non sunt Parochiales Ecclesiæ, procurationes vel prandia Episcopus non recipiat, nisi forte ibidem aliquando hospitari necessitas per urgeret. Nos ergo statutum hujusmodi, & alia quæ super reformationem & statum ipsius Ecclesiæ, quæ per Albanensem eundem facta esse noscuntur, auctoritate Apostolica confirmamus, & præsentis scripti patrocinio communimus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ confirmatio-

nis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, & Beatorum Petri & Pauli Apostolorum ejus se noverint incursum. Data Laterani VIII. Kal. Junii Pontificatus nostri anno octavo.

VII.

MARTINUS EPISCOPUS LEGIONENSIS

specialem gratiam Canonicis, & Portionariis Ecclesie suæ concedit super fructus ab iis, qui decesserint, percipiendos.

Martinus Dei gratia Legionensis Episcopus universis præsentem paginam inspecturis salutem in Domino. Cum antecessores nostri se Legionensi Capitulo in multis hæctenus ostenderit liberales, multiplices erga ipsos gratias exhibendo, equum est, ut nos qui inter alios eis quadam sumus specialitate astricti, tamquam ab ipsis & inter ipsos nutriti, qui ab universis & singulis varia recepimus obsequia, & diversa, non solum facta antecessorum nostrorum rata habeamus & firma, sed addamus gratiam gratiæ specialem, qui fuimus in recipiendo gratiam speciales. Hinc est ergo, quod cum per antecessores nostros laudabiliter statutum fuerit & firmatum, & à longe retrò temporibus inviolabiliter observatum, ut Personæ, Canonici, & Portionarii dictæ Ecclesie à Dominica in Resurrectione ex quo ad Matutinum pulsatur in antea decedentes, ac si viverent, medietatem fructuum omnium præstimoniorum haberent, & postea venerabilis frater noster Arnaldus bonæ memoriæ antecessor noster à Nativitate Domini indulgerit illud idem: Nos desiderantes gratiam cumulare gratiæ, ut tenemur, quod de medietate statutum invenimus, ad omnes fructus integrè extendentes, concedimus & statuimus in perpetuum, quod quicumque in dignitate constitutus, sive Canonicus, sive Portionarius à Nativitate Domini, ex quo ad Matutinum primo pulsatur in antea infra fructuum collectionem, viam carnis consummaverit universæ, integre fructus omnes, & redditus omnium

nium præstimoniorum totius anni percipiat, sicut perciperet si extaret. Ita tamen quod si Persona decesserit, non percipiat fructus ad dignitatem spectantes, licet sit alia beneficia percepturus, ut in dignitate successor onus habeat cum commodo & honore. Hoc autem solum mansionariis & residentibus indulgemus. Et ne hoc in dubium veniat, præsentem cartam sigilli nostri munimine roboramus. Actum hoc in pleno Capitulo mense Januarii sub Era M. CC. LXX. VIII. præsentibus:

- | | |
|--|--------------------------------|
| P. Arie Decano. | Magistro Petro Canonic. |
| Mag. Joanne Archid. | Isidoro Michael Canonic. |
| R. Petro Archid. | Dominico Joannis Canonic. |
| Mag. Facundo Archid. | Alberto Joannis Canonic. |
| Ev. Martini Canonic. | Garsia Melendiz Canonic. |
| G. Galteri Priore. | S. Ordoniz Portionario. |
| Aprili Aprilis Canonic. | Aria Fernandiz Portionario. |
| M. Fernandi Canonic. | Magistro Martiniz Portionario. |
| F. Thibaldi Canonic. | Magistro Roderico Porcionario. |
| R. Roderici Canonic. | Dominico Dominici Portionario. |
| Mag. Petro Lombardo Canonic. | Petro Joannis Portionario. |
| Guiraldo Didaci Canonic. | Alfonso Joannis Portionario. |
| Gundisalvo Fernandi Canonic. | Guterrio Indulfi Portionario. |
| R. Fernandi Canonic. | Santio Isidori Portionario. |
| M. Alvariz Archid. | Fernando Petri Portionario. |
| P. Joannis Archid. | Doño. Michael Portionario. |
| Magistro Munioni Archid. | Petro Fernandez Portionario. |
| Martino Petri Magistro Scholarum. | Munioni Didaci Portionario. |
| G. Petri Magistro Scholarum, Ovetensi, & Legionensi Canonic. | Alfonso Martiniz Portionario. |
| P. Fernandi Canonic. | Johanne Dominici Portionario. |
| Petro Joannis Canonic. | Garsia Petriz Portionario. |
| G. Petri Canonic. | Lupo Suariz Portionario. |

VIII.

MARTINUS II. LEGIONENSIS EPISCOPUS
prædecessoris sui Martini prioris statutum
confirmat.

14 **M**artinus Divina providentia Legionensis Episcopus dilectis suis viris venerabilibus Decano, & Capitulo Legionensi in verò salutari salutem. Noveritis Nos Domni Martini bone memoriæ prædecessoris nostri vidisse litteras in hunc modum: *Martinus Dei gratia &c. (à la letra la escritura precedente)*. Nos autem in hac parte votis vestris annuere cupientes, quod ab eodem prædecessore nostro super hoc factum est, gratum habemus, & ratum, id ipsum vobis, vestrisque successoribus auctoritate præsentium concedentes. Et ne hoc possit in dubium in posterum revocari, præsentem Cartam ex inde fieri fecimus sigilli nostri munimine roboratam. Actum in pleno Capitulo Legionensi Kalendis Januarii Anno Domini M. CC.

L. V. Præsentibus:

A. Johannis Archidiacono, *ts.*

M. Johannis Archidiacono, *ts.*

ff. Magistro Scholarum, *ts.*

Petro Fernandi Canonico, *ts.*

Isidro Michaelis Canonico, *ts.*

G. Petri Archidiacono Oventensi, *ts.*

Magistro Petro Canonico, *ts.*

G. Melendi Canonico, *ts.*

J. Cipriani Canonico, *ts.*

J. Didaci Canonico, *ts.*

M. Didaci Canonico, *ts.*

S. Isidori Canonico, *ts.*

Magistro Dominico Canonico,
ts.

Isidoro Martini Canonico, *ts.*

T. Didaci Canonico, *ts.*

Magistro B. Archidiacono, *ts.*

P. Nuni Archidiacono, *ts.*

ff. Aprilis Thesaurario, *ts.*

L. Petri Archidiacono Oventensi, *ts.*

G. Fernandez Priore, *ts.*

A. Martini Canonico, *ts.*

Magistro Pelagio Canonico, *ts.*

L. Sugerii Canonico, *ts.*

Martino Dominici Canonico, *ts.*

R. Petri Canonico, *ts.*

Pelagio Fernandez Canonico,
ts.

Petro Johannis Canonico, *ts.*

J. Petri Canonico, *ts.*

I X.

MARTINUS EPISCOPUS LEGIONENSIS

distributiones ordinat inter eos, qui Horis Canonice interfuerint, faciendas.

15 **N**overint universi præsentem litteram inspecturi, quod cum Nos Martinus Dei gratia Legionensis Episcopus consideravissemus servitium Ecclesiæ nostræ circa Divinum Officium propter quorundam servitorum dissuetudinem, & desideriam, non absque opprobrio ipsius Ecclesiæ, plurimorum scandalo, & animarum suarum periculo, quam plurimum diminutum, plena deliberatione præhabita cum consensu nostri Capituli certos redditus annuos prout tempus, & opportunitas suffecerunt, deputavimus distribuendos quotidie inter Personas, Canonicos, & Socios Ecclesiæ, qui horis Matutinorum, & Primæ personaliter interessent; ut temporalis commoditas ad hoc desideres, & voluntarios attraherent, & assuetis ac voluntariis propter æternam retributionem laborem suum redderet fructuosum. Cum igitur fructus multimodus ex hujusmodi ordinatione proveniens nos animet, & invitet, ut ipsa ad quam prædicti redditus propter mutationem temporis non sufficiunt, indeficiens perseveret, ac in singulis aliis divinis Horis diei, cum se locus, & tempus obtulerint, ordinationem similem statuamus. Nos prædictus Episcopus una cum consilio Capituli supradicti de beneplacito, & consensu eorum, qui ad præsens obtinent præstimoniam infrascripta, statuimus, & etiam ordinamus, ut omnes redditus præstimoniales Sancti Martini de Mercato, Sanctæ Mariæ de Camino, Sancti Laurentii civitatis Legionensis, Sanctæ Mariæ de Camino de Mansella, Sancti Petri, Sanctæ Marinæ, Sancti Juliani, Sancti Martini de Majorica Ecclesiarum cedant ex nunc integraliter quoad jus, & proprietatem in supplementum prædictorum reddituum deputatorum memoratæ distributioni Matutinorum, & Primæ; & quod superfuerit de redditibus earundem Ecclesiarum, in similem distributionem aliarum divinarum Horarum diei, prout expedire videbitur, convertatur, ita quod

red-

redditus suprascripti inter præstimoniam de cætero minime computentur, sed sint de jure, & proprietate distributionis hujusmodi, sicut alii redditus supradicti: proviso quod illi qui redditus Ecclesiarum ipsarum ad præsens in præstimoniam obtinebant, usumfructum, & possessionem ipsorum quoad vixerint, & post mortem suam usque ad festum Nativitatis Dominicæ tunc temporis proximo secuturum obtineant pacifice, ac quiete, ad jus, & proprietatem distributionis, & ordinationis prædictarum post mortem ipsorum, prout successive decesserint, & in sacro festo Nativitatis prædicto integraliter, & perpetuo redituros. Ad quorum omnium evidentiam plenior præsentem cartam sigilli nostri fecimus munime roborari. Datum Legionem in hospitio ejusdem Domni Episcopi pridie Kalendas Novembris Era M.CC.XC. septima.

X.

ALEXANDER PAPA IV. PRÆCEDENS*Martini Legionensis statutum roborat.*

16 **A**lexander Episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis Decano, & Capitulo Legionensi salutem, & Apostolicam benedictionem. Quæ in Ecclesiis per Prælatos, & personas ipsarum pie, ac provide statuuntur, non immerito roborantur Apostolici muniminis firmitate. Lecta siquidem coram nobis vestra petitio continebat, quod bone memorie Martinus primo, & postmodum venerabilis frater noster Martinus Legionensis Episcopus super percipiendis proventibus, & reditibus Beneficiorum, & præstimoniarum ipsius Ecclesiæ à Personis, Canonicis, & Portionariis ejusdem decedentibus ipso anno quo decesserint, quædam ordinarunt, & statuerunt, prout in literis ipsius Martini Episcopi plenius continetur. Nos itaque vestris supplicationibus inclinati, quod super hoc ab ipsis Episcopis provide factum est, ratum, & firmum habentes, id auctoritate Apostolica confirmamus, & præsentis scripti patrocinio communitimus. Tenorem Litterarum ipsarum de verbo ad verbum præsentibus inseri facientes, qui talis est:

17 *Martinus Divina permissione Legionensis Episcopus &c. Nul-*

li ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ confirmationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare præsumperit, indignationem Omnipotentis Dei, & Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum ejus se noverit incursum. Datum Anagnie V. Idus Februarii Pontificatus nostri anno quinto.

X I.

FERNANDUS EPISCOPUS LEGIONENSIS

gratiam à Martino prædecessore suo concessam amplificat.

18 **F**ernandus divina permissione Legionensis Episcopus dilectis suis viris Decano, & Capitulo Legionensi salutem in omnium salutari. Noveritis Nos Domni Martini prædecessoris nostri, cui immediate successimus, vidisse litteras in hunc modum: *Martinus divina permissione Legionensis Episcopus, &c.* Nos vero dictus Fernandus ipsos Decanum, & capitulum ampliori gratia prosequentes, & quod ab aliis nostris prædecessoribus obmissum extitit quoad possumus supplere volentes, statuimus, & concedimus, ut amodo sine differentia temporis, & diei quicumque in dignitate, seu personatu Canonicus, seu Portionarius decesserit, integre per unum annum à die sui obitus computandum suorum præstimoniorum, quæ antea ut Canonicus, seu Portionarius habebat, habeat, & percipiat fructus, redditus, & proventus, sicuti habere consueverat, cum vivebat, etiamsi ante festum Nativitatis Dominicæ migraverit ab hac vita. Ita tamen quod si Persona decesserit, non percipiat fructus ad dignitatem pertinentes, licet sit alia beneficia percepturus, ut in dignitate successor onus habeat cum commodo, & honore. Hoc autem tam mansionariis, quam residentibus indulgemus. Statuimus etiam, & concedimus, ut fructus præstimoniorum, quæ vacante Legionensi Ecclesia vacaverint, durante ipsa vacatione eidem cedant Capitulo, & accrescant inter ipsos distribuendi, sicut alii fructus, redditus, & proventus ad mensam pertinentes Capituli dividuntur. Ad-
dimus etiam eidem Decano, & Capitulo specialem gratiam

facientes, ut fructus præstimoniorum, quæ in Legionensi Ecclesia cuicumque de cætero conferentur, sive per Sedem Apostolicam, aut ejus auctoritate, sive per Legionensem qui pro tempore fuerit, conferantur sine præjudicio decedentium, qui in illo anno, quo decesserint, sint fructus suorum præstimoniorum integraliter percepturi, in primo anno æqualiter inter Capitulum, & ipsos quibus collata fuerunt, dividantur. Per hoc autem non intendimus derogare minoribus Canonicis, seu sociis, quibus providendum est statim in sua promotione in viginti aureis secundum Constitutionem Domini Albanensis, nec ejusdem Constitutioni in aliquo contraire. Et ne hoc in dubium possit in posterum revocari, præsentem cartam exinde fieri fecimus sigilli nostri munimine roboratam. Actum in pleno Capitulo XV. Kal. Novembris, anno Domini millesimo ducentesimo nonagesimo. Præsentibus, &c.

XII.

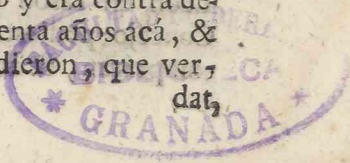
INSIGNE INSTRUMENTO,
*que contiene muchas de las antiguas costumbres
 de la Iglesia, y ciudad de Leon.*

19 **C**ONoscida cosa sea à todos por este escripto, que contienda fue levantada entre el Obispo, & el Cabildo de la Iglesia de Leon de la una parte, & el Concejo de ese mismo lugar de la otra sobre querellas que el Obispo, & el Cabildo facian contra el Concejo en razon que decian, que el Concejo, y es pasaban contra sus privilejos, & contra usos, & contra costumbres, que decian que ovieron en tiempo del Rey D. Alfonso de Leon, & del Rey D. Fernando su fijo, & otrosi sobre querellas que el Concejo decia que havia contra el Obispo, & contra el Cabildo en razon que decian, que el Obispo, & el Cabildo pasaban contra sus privilejos, & contra usos, & contra costumbres que desian que ovieron en tiempo del Rey D. Alfonso, & del Rey D. Fernando de suso dichos. Et despues de esto nos Pero Rodrigues, Caballero de Zamora, Alcalde del Rey, & Fernand Abril, Tesorero, & Fernand Alfonso, Caballero de Leon,

Leon, rescebimós sobre esta razon carta de nuestro Señor el Rey, fecha en esta manera: D. Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaén, & del Algarve, Nos à vos Pero Rodrigues, mio Alcalde, & à vos Fernand Alfonso, mio home, salud, è gracia. Sepades que el Obispo de Leon me envió mostrar por su Personero querellas que havia del Concejo de Leon, desiendo que le pasaban contra privilegios, & usos, & costumbres que ganaron en tiempo del Rey D. Alfonso mi Padre, & en tiempo del Rey D. Alfonso mi Abuelo; & otrosi el Concejo se me envió querellar del Obispo, & de la Iglesia en esta misma razon, & porqué yo non havia vagar de entender en estos pleitos, & otrosi por quitar à ellos de rosta, & de trabajo, tengo por bien, & mando que vos ayuntedes todos tres en Leon primero dia de Junio este primero que vien, & oid las querellas que el Obispo, ò su Personero vos dará por sí, & por su Iglesia, & otrosi oid las querellas que el Concejo, ò su Personero vos darán contra el Obispo, & contra la Iglesia, & escrebidlas todas, & despes querid, & sabed la verdat por todas las partes que mas certamente la podierdes saber, sobre cada una de las querellas que vos fueren dadas de la una, & de la otra parte, como usaban, & en qué estado estaban en tiempo del Rey D. Fernando mi Padre, & del Rey D. Alfonso mi Abuelo; & la verdat, & la pesquisa que sobre esto fallardes enviadmela escripta, & sellada de vuestros sellos, & esta misma carta dentro; & si por aventura el Obispo, & el Concejo non se avinieren en cómo debe usar del Julgado el Juis Clerigo que yo agora ahí pongo, pesquerid, & sabed verdat cómo usaba el Juis Clerigo que dis que estaba ahí por la Iglesia en tiempo del Rey D. Fernando mi Padre, & del Rey D. Alfonso mi Abuelo, & de la pesquisa, & la verdat que sobre esto fallardes enviadmela, como sobre dicho es, & desid al Concejo de mi parte, que dejen usar al Juis Clerigo, asi como fallardes en la pesquisa, & esto fased luego sin otro detenimiento ninguno, & non fagades ende al. Dada en Sevilla. El Rey la mandó Miercoles dos dias de Junio Era de mil, & trescientos, & quatro años. Joan Peres la fiso por mandado de Gutier Peres, Teniente las veses de Mestre Joan Alfonso, Notario del Rey,

Arcediano de Santiago. E despues de esto Ferrad Patiño, & Bernabe Joan, Canonigos de Leon, con complida carta de personeria del Obispo, & del Cabildo para faser todas las cosas de juso escriptas de la una parte, & Giral Estevanes, & Diego Fernandes, & Diego Gutierrez cibdadanos de Leon, con complida carta de personeria del Concejo de ese mismo lugar para faser todas las cosas de juso escriptas de la otra parte, aparecieron ante nos, Oidores, & Inquiridores sobredichos, & è los Personeros del Obispo, & del Cabildo fescieron sua demanda contra el Concejo: Que fuero y era de Leon, & costumbre guardada de cinquenta años acá, & del tiempo que ome non se podia acordar, que el Cabildo de la Iglesia de Leon, & el Concejo de ese mismo lugar se ayuntaban cada año el primero Viernes de Quaresma en la calostrá de Santa Maria de Regla, & fescian sus posturas en qual manera debiesen avenir todo el año en rason de las medidas del pan, & del vino, & del precio de las carnes, & de los pescados, & del jornal de los obreros, & de la guarda de las viñas, & ponian comunalmiente Jurados, porque estas posturas fuesen mantenidas, & guardadas: è querrellabanse, que los del Concejo non querian guardar estas posturas despues que fechas y eran, & que pasaban contra ellas. Et Nos Oidores sobredichos ajuramentamos à ambas las partes en los Santos Evangelios, que sobre estas querellas, & sobre todas las otras querellas que la una, & la otra parte farian ante nos, que las non fesiesen con mentira, nin maliciosamente, & que en las respuestas que fesiesen à las demandas, & preguntas que les nos fesiesemos, que respondiesen verdaderamente, & sin todo engaño. Et estuenza los Personeros del Concejo por nuestro mandado, & per el juramento de suso dicho respondieron à esta demanda, que fuero, & costumbre y era de Leon del Cabiló, & el Concejo de Leon de se ayuntar, & de faser estas posturas, asi como dicho es, & que querian dar obra de aqui adelante para guardar estas posturas, segund como el fuero manda, & como fuera acostumbrado en tiempo del Rey D. Alfonso de Leon, & del Rey D. Fernando so fijo. Et esta respuesta plogo à los de la Iglesia, & otorgaronla. Otrósi se querellaron è los Personeros del Obispo, & del Cabildo, que los del Concejo entraban en casa de las personas, & de

de los Canonigos à escodroñar , & à penorar , así como non debian contra sus privilejos , & contra derecho , & contra costumbre. Et sobre aquesto mostraban privilejos de los Reyes que fueron en el Reyno de Leon , confirmados por nuestro Señor el Rey D. Alfonso , en que descia : Que ningund merino, nin portero , nin ningund otro ome non entrase en las casas de las personas , nin de los Canonigos por ninguna cosa de las personas , nin de los Canonigos. Et los Personeros del Concejo respondieron , que non vieran estos previllejos hasta aquí , & que de aquí adelante les guardarian esta franquesa , segund que sus previllejos descian. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia , & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que los del Concejo contra fuero , & contra costumbre guardada de cinquenta años acá , & de mais , cotaban nuevamente , que non tirase el pan fuera de la villa , nin lo vendiese cada uno como mejor podiese per derecha medida. Et los Personeros del Concejo respondieron , qué fuero , & costumbre y era de Leon , que cada uno vendiese su pan , & su vino por derecha medida , como mejor podiese , & que ellos querian guardar de aquí adelante , fueras se lo catasen en tiempo de grand necesidad por pro de la villa , por plaser , & consentimiento del Obispo , & del Cabildo sobredichos. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia , & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que los del Concejo mudaban las medidas del pan , & esto y era contra fuero , & contra derecho , & contra costumbre. Et è los Personeros del Concejo respondieron , que las non querian mudar de aquí adelante , mas que querian guardar las medidas segund el fuero por todo tiempo , que fuese derechos. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia de Leon , & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que los del Concejo los prindaban , & los espechaban los yugueros , & los medianeros , & los baqueros , & è los ortolanos , & los montaneros , & los molineros que la Iglesia abya en la villa , & en la alfos , & que moraban en las casas de la Iglesia , & que non havian otras heredades porque debiesen apechar. Et esto y era contra derecho , & contra costumbre guardada de cinquenta años acá , & demais. Et los Personeros del Concejo respondieron , que ver-



dat y era, que asi fuera acostumbrado de cinquenta años acá, & que los yugeros, & los medianeros, & los baqueros, & los ortolanos, & los montaneros, & los molineros de la Iglesia, & de cada un vecino de Leon non pechasen, fuera si tuviesen estas cosas por renta, & oviesen mas de una moada de tierra, & de una aranzada de viña, & el Concejo asi lo queria guardar de aqui adelante. Et de esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia, & otorgaronla. Otrosi digeron los Personeros de la Iglesia, que fuero, & costumbre y era de Leon, que si alguno oviese querella de algund vasallo de la Iglesia, ò de algund vasallo de alguno de los vesinos de Leon, que primeramente se debia aquerellar al Señor del vasallo, & el Señor lle lo feciese enmendar dexano, & sin otra rebeldía la querella, la quella se debia quedar per alli, & non debía ir mas adelante. Et si el Señor non y elo feciese enmendar dexano, desde alli debia ir la querella ante el Juis de la villa. Et querellaronse, que los Juises de Leon pasaban contra este fuero, & contra esta costumbre, xamando los vasallos de los de la Iglesia ante sí, ante que la querella fuese mostrada al Señor del vasallo. Et los Personeros del Concejo respondieron, que el fuero, & la costumbre era en esta manera que los Personeros de la Iglesia desian, & que ellos la querian guardar de aqui adelante. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia, que los del Concejo compraban heredades en la tierra, & en las villas del Obispo, & del Cabildo, & sobre esto mostraron una sentencia de D. Alfonso Emperador, & otros previllejos de los Reyes que fueron en el Reyno de Leon, confirmados por previllejo de nuestro Señor el Rey, & otra carta de mandamiento de nuestro Señor el Rey, en que desia, que ningund ome non podiese haver heredad abādenga, fuera si morase sobre ella: et otrosi, que ningund ome que morase en lo abadengo, que non podiese haver heredad rengalenga, si non fuese morar sobre ella. Et los Personeros del Concejo respondieron, que una avenencia fuera fechã entre los de la Iglesia, & los del Concejo de León en rason de estas heredades, en que desia que los del Concejo podiesen haver todas las heredades abadengas que comprãran, & acarrearãran fasta el tiempo de aquella avenencia,

fasiendo el fuero por ellas , & que de allí adelante non comprasen , nin accarreasen ningunas heredades del abadengo , & que lo querian ansi guardar , como la avenencia fuera fecha. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia , & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que los del Concejo constreñian à los Clerigos que tenian las Iglesias en el alfos , que disen en la sacada de los muros , & que esto era contra derecho. E respondieron los Personeros del Concejo , que costumbre fuera de grand tiempo acá , que estos Clerigos diesen en la renda de los muros , & que por aqui se escusasen de portage , & que asi lo querian guardar. Et los Personeros de la Iglesia por amor de haver pas con los del Concejo otorgaron esta respuesta. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que los del Concejo entraban los egidos de la villa , & tenianlos , & fasian en ellos casas , & dabanlos por hereditat à quien les placia ; pero que los egidos que eran comunales de la Iglesia , & del Concejo , & esto era contra mandamiento de nuestro Señor el Rey , & contra derecho , & contra costumbre. Et respondieron los Personeros del Concejo , que lo non querian faser de aqui adelante ; & si fallasen alguna cosa tomada , ò dada sin guisa , ò sin rason de los egidos , que lo querian desfaser. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia , & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que los del Concejo les embargaban la justicia de la Iglesia en aquellos fechos que se debian corregir , & enmendar por la Iglesia. Et los Personeros del Concejo respondieron , que lo non querian faser de aqui adelante contra derecho , & como non debiesen. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia , & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que quando los de la Iglesia daban su hereditat à labrar à algunos omes , que los del Concejo no espeñaban por la hereditat de la Iglesia , & esto era contra derecho , & contra costumbre. Et los Personeros del Concejo respondieron , que si asi era costumbre , como los Personeros de la Iglesia desian , que les non querian cuntar la hereditat de la Iglesia en pecho de aqui adelante. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia , & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia , que los del Concejo constreñian los omes paniguados de la Iglesia

sia ir à juicio ante los Juises de la villa, & esto era contra derecho, & contra costumbre guardada de cinquenta años acá. Et los Personeros del Concejo respondieron, que tal era la costumbre, como los Personeros de la Iglesia desian, se non que los paniguados de la Iglesia fuesen demandados, & emplazados sobre muerte de ome, ò sobre otra cosa qualquier criminal porque oviesen à faser justicia en los cuerpos de ellos, & sobre estas cosas debian à responder ante los Juises de la villa en manera de reconvention sobre aquellas cosas que son temporales, & asi lo querian guardar de aqui adelante. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia, que quando los de la Iglesia daban algunas casas por Dios, ò en bien faser sin aluger à algunos omes pobres, en que morasen, è los del Concejo prindabanlos que pechasen con ellos, & esto era contra costumbre guardada de cinquenta años acá. Et los Personeros del Concejo respondieron, que tal era la costumbre hu estos omes fuesen muy pobres, & non oviesen ninguna heredad, porque oviesen apechar, & quando esto se fesiese, sería engaño del Rey, & del Concejo, & asi lo guardarian, & en otra manera non lo querian guardar. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia, que los del Concejo prendaban los espitaleros de la villa, & los mayordomos de la Iglesia, & los merinos que la Iglesia havia en la villa, & en la alfos, que pechasen con ellos por las casas, & por las heredades que havian en la villa, & en la alfos, & esto era contra costumbre guardada de cinquenta años acá, tambien en los de la Iglesia, como en los otros vesinos de la villa. Et è los Personeros del Concejo respondieron, que tal era la costumbre quando estos mayordomos, & estos merinos fuesen paniguados de la Iglesia, & usasen de su oficio, & quando los espitaleros non fuesen arrendadores, & usasen de su oficio, & se fesiese todo sin engaño del Rey, & del Concejo, & asi lo guardarian, & en otra guisa non lo querian guardar. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros de la Iglesia, que los del Concejo prindaban por sua autoritat los omes de la Iglesia que moraban en los lugares de la Iglesia; & esto era con-

tra fuero, & contra derecho, & costumbre guardada de cinquenta años acá. Et los Personeros del Concejo respondieron, que los non querian prindar de aqui adelante, si non por aquellas cosas que solian prindar en tiempo del Rey D. Alfonso de León, & del Rey D. Fernando su fijo. Et esta respuesta plugo à los Personeros de la Iglesia, & otorgaronla. Et estas respuestas dieron los del Concejo, salvo todavia la voluntad, & el mandamiento del Rey, en guisa que los del Concejo puedan revocar todas estas demandas, & que non sean tenudos de estar por las respuestas de suso dichas en aquellas cosas que al Rey proguier, & estas demandas sean revocadas, ò que estas respuestas no valgan. Otrosi se querellaron los Personeros del Concejo, que el Obispo, & el Cabildo querian haver un Juis de la Iglesia que jugase las alzadas que venian al libro Jusgo, & querian poner otro Juis Clerigo, que jugase los pleitos leygales con los Juises del fuero, & desian, que esto nunca fuera acostumbrado, mais siempre fuera usado, que el Juis Clerigo que tenia el libro, ese mismo jugaba los pleitos leygales con los Juises del fuero, & asi la Iglesia non acostumbraba de haver mais de un Juis que jugaba del libro, & del fuero; & porque agora querian haver dos Juises, desian, que y era contra costumbre, & miguamento del Señorío del Rey. Et è los Personeros del Obispo, & del Cabildo respondieron, que non eran tenidos de entrar en pleito con ellos sobre esta rason. Et para esto probar mostraron una sentencia de Fernand Fernandes de Zamora, que fue Alcalde del Rey, & la sentencia era sellada de los sellos del Abad de Sant Isidro, & de Fernand Fernandes sobredicho, & escripta por mano de un Escribano público, & jurado de Leon, & atestimoniada por mano. Et per sinal de otro Escribano público, & jurado de ese mismo lugar; & en la sentencia desia, entre las otras cosas que en ella yasian escriptas; que Fernand Fernandes por mandado de la Reyna, quando la Reyna fuera à tierra de Leon en lugar del Rey, fesiera pesquisa en Leon, en qual manera se solia usar el fecho de este Juis de la Iglesia en tiempo del Rey D. Alfonso de Leon, & del Rey D. Fernando su fijo, & que Fernand Fernandes emplasara muchas veses el Concejo, que enviasen sus Personeros ante él para ver en qual manera se fasia esta pesquisa, & que el Concejo le

enviaran desir, que non querian enviar Personero ninguno, nin meter este pleito à juicio, nin en pesquisa, nin en otra verdad, ca y era pleito que tañia al Rey; & desia despues que la pesquisa fuera fecha, Fernand Fernandes rescibiera carra del Rey, en que le mandara que abris esta pesquisa en fas de las partes, & que la librase así como debiese de derecho. Et que Fernand Fernandes emplasara el Concejo que enviase so Personero, que oyese leer la pesquisa, & la pesquisa abierta, que los emplasara otra vez que viniesen oir la sentencia sobre la pesquisa; & los del Concejo non quisieran enviar ay Personero ninguno, nin responder al, si non quanto havian respuesto. Et desia en la sentencia, que Fernand Fernandes fallara en la pesquisa por Clerigos, & por legos, & por Caballeros, & por Cibdadanos, & por muchos otros de la villa, & del termino, & por omes de Orden de Sant Isidro, & de S. Marcos, & de S. Clodio, & de S. Noval, & per la suscrecion de los testigos de un previllejo del Rey D. Alfonso de Leon, que havia cinquenta años que fuera fecho, que nombraran quáles eran Juises de Leon, & entre los otros Juises nombraran à Fernando de Moriella, Tesorero de Leon, por Juis de la Iglesia, que la Iglesia probara complidamente, que ante que el Libro Jusgo toviese ninguno de parte de la Iglesia, & estando el Libro Jusgo en Sant Isidro, que Fernando de Moriella, Tesorero de Leon, & despues del Monio Ponsardo Chantre, & despues de ese mismo Chantre D. Vermudo Canonigo fueran Juises de la villa por parte de la Iglesia uno despues de otro, cada uno en su tiempo, è jugaban los pleitos de la villa así como los otros Juises leigos, & que los Alcaldes de la villa emplasaban para ante ellos, así como para ante los otros Juises leigos. Et que el Obispo de Leon metia el Juis por parte de la Iglesia, & que este D. Vermudo Canonigo, estando Juis en esta manera, el Rey D. Alfonso de Leon tomara el Libro Jusgo de Sant Isidro, & dieralo à Fernand Alfonso Canonigo de Leon, que jugase de él, & julgó de él mientras vivió, seyendo D. Vermudo Juis, así como dicho y es. Et despues que Fernand Alfonso murió, dieron el Libro Jusgo à D. Vermudo, & julgó de él, & del fuero mientras vivió, & despues del el Arcediano D. Abril Abries, & despues el Arcediano D. Pero Nunes fueran Juises uno despues

pues de otro del Libro, & del Fuero, & julgaban del Libro, & julgaban los pleitos del fuero, asi como los otros Juises de la villa, quando los y havia; & que por ende Fernand Alfonso per autoritat de las cartas del Rey, & de la Reyna julgara per sentencia, que segund el costumbre del tiempo del Rey D. Alfonso de Leon, & del Rey D. Fernando su fijo, el Obispo de Leon podia dar Juis por parte de sua Iglesia, que julgase, & emplasase en los pleitos de la villa, asi como los otros Juises del fuero; & sobre esto mostraron las personas de la Iglesia & las cartas del Rey, & la Reyna de suso dichos, & mostraron otras cartas del Rey, en que mandaba que el Juis de la Iglesia julgase los pleitos legales, asi como los otros Juises del fuero. Et à esto respondieron las personas del Concejo, que esta sentencia non y es empecia. Cà ellos nunca quesieron ser parte en este pleito, cà y era pleito del Rey: & demás que el fuero manda, que non haya Juis en Leon, si non fuer dado por el Rey, & que se acordaba que el Juis de parte de la Iglesia que julgaba los pleitos del fuero, siempre toviera el Libro Julgo, & que el que non se acordaba que la Iglesia oviese dos Juises departidamente del Libro, & del Fuero, & que el Juis de la Iglesia quando solia jusgar del libro, siempre lo fasia saber à los otros Juises de la villa que veniesen se quisiesen julgar con él las alzadas del libro; & si venían, julgabanlas con ellos, & si non julgabanlas por sí. Et respondieron que bien plascia al Concejo, & otorgabanlo mientras el Rey lo toviese por bien que la Iglesia lo oviese, & que el Juis del fuero julgase del libro cada que la Iglesia oviese el libro, & quando julgase del libro, que lo fesciese todavia saber à los otros Juises de la villa, que veniesen si quisiesen julgar con él en la manera de suso dicha. Et los Personeros de la Iglesia respondieron, que pero que el Concejo digiese que non quisieran faser parte en esta sentencia, non empecia à la sentencia. Cà si este pleito al Concejo pertenescia, & el Concejo fuera contumás, pues que Fernand Fernandes los llamára por mandado del Rey, & de la Reyna, que veniesen à la pesquisa, & ellos non quisieran venir, asi como dicho es, & demás quier pertenesciese este pleito al Concejo, quier non, el Rey bien podia mandar faser pesquisa sobre ello quando quisiese; & pues que el Concejo
fue

fuese llamado, & non viniese, valdria la pesquisa, & la sentencia que fuese dado sobre ella; empero que la Iglesia havia todo este derecho por sí, por amor à haver pas, & bon estado con el Concejo, respondieron, que plasía al Obispo, & al Cabildo, & otorgaronlo de usar el Juis de la Iglesia en aquesta manera que los Personeros del Concejo desian, & que salvo fincase à la Iglesia de mostrar esta sentencia al Rey, & de ganar dél merced que la Iglesia oviese un Juis del fuero, & otro del libro, asi como y era probado por la sentencia, que los acostumbrara haver. Otrosi se querellaron los Personeros del Concejo, que la Iglesia ponía sentencia en la villa por muchas veces, & que los omes que morian estaban por soterrar por grand tiempo; & esto les fasian los de la Iglesia sin ser los del Concejo llamados à derecho, & querian ser demandadores, è Juis. Et los Personeros de la Iglesia respondieron, & otorgaron, que los de la Iglesia non los julgarian de aquí adelante si non en aquellas cosas que el derecho manda, & que non ponian sentencia sobre ellos sin derecho, & que todavia ante los farian emplasar, & amonestar sobre ello segund que el derecho manda. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Concejo, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros del Concejo, que el Obispo tomaba escusados de mayor quantía de trescientos maravedis, & esto era contra su previllejo, & contra costumbre guardada de cinquenta años acá. Et los Personeros de la Iglesia respondieron, que el Obispo no tomaba, nin tomaria de aquí adelante escusados de mayor quantía de trescientos maravedis, fuera si fuese dubda de alguno si oviese esta quantía, ò non, & tomase à plaser del Concejo. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Concejo, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros del Concejo, que el Obispo les tomaba la *yanata* del Rey, & el rediesmo de Martiniega de todos los sus vasallos que havia en la alfos de Leon, & desian, que el Concejo debía haver esta yanata, & este rediesmo por previllejos, & por donacion de los Reyes, & amostraron previllejos del Rey D. Alfonso de León, & del Rey D. Fernando sobre esta rason so fijo, en que yasia escripto, que estos Reyes daban al Concejo generalmente quanto derecho havian en la alfos de Leon; & sobre aquesto añadieron por sí

despues que fesieron esta demanda, que al tiempo que este Obispo Don Martin Fernandes veniera à Leon primeramente por Obispo, que el Concejo estaba en jura, & en tenencia de rescebir esta yantar, & este rediesmo. Et à esto respondieron los Personeros de la Iglesia, que Nos Oidores de suso dichos dieramos plaso à ambas las partes à que diesen sus demandas por escripto. Et al plaso los Personeros de la Iglesia, & los Personeros del Concejo dieron sus demandas aquellas, que quisieron dar. Et los Personeros del Concejo no digeron en sua demanda, que nunca fueran en juro de rescebir esta yantar, nin este rediesmo; & por ende pues que el plaso era pasado non podian añadir aquesta demanda. Otrosi rasonaban los Personeros de la Iglesia de Leon, que fuero escripto y era de Leon, que ninguno non podiese rasnar contra la Iglesia juro, nin teano hu è la Iglesia podiese probar sua verdat de so derecho por cartas, ò por testigos. Et sobre esto mostraban previllejos del Rey D. Alfonso de Leon só pena de mil maravedis, & ellos previllejos fincar todavia firmes, & confirmados por el Rey D. Fernando so fijo, & por este Rey, en que yasia escripto, que nigrund ome Señor de la alfos, nin otro non tomase yantar en los vasallos de la Iglesia, & que los vasallos de la Iglesia non diesen con el Concejo, nin otro ome ninguno en yantar del Rey, si non con el Obispo, & quando el Rey veniese à la tierra, & el Obispo lle diese yantar. Et otrosi yasia ahil escripto, que el Obispo oviese la mitad de la Martiniega entregamiente, & por esto desian los Personeros de la Iglesia, que segund el fuero el Concejo non podia rasonar juro consra la Iglesia, ante conocian por esto que cayeran en la pena de los previllejos, & que los previllejos debian afincar todavia firmes, nin resceberia el Obispo la mitad de la Martiniega entregamiente, si ende diese rediesmo. E sobre todo esto mostraron los Peroneros de la Iglesia un previllejo del Rey D. Fernando, que havia veinte è siete años que fuera dado, en que yasia escripto, que el Concejo fesiera demandas contra la Iglesia sobre este yantar, & sobre este rediesmo, & que el Rey diera por juiso, que la yantar del Rey que la diesen al Rey, & diesen al portero del Rey el rediesmo de la Marriniega, quando el portero del Rey la sacase por sí, cá si fuera usado

en tiempo del Rey D. Alfonso su padre. Et por esto desian que esta demanda que gela non podian faser el Concejo à la Iglesia, nin à los sus vasallos; & demás de esto desian los Personeros de la Iglesia, que quando este Obispo veniera nuevamente al Obispado, que entrara quanto havia en el Obispado por carta del Apostolico, & por carta del Rey, & por portero del Rey, & que le metiera todo el Obispado, & todas las cosas del Obispado en manos del Obispo enteramente, asi como los sos previllejos desian; & por ende non podian desir los del Concejo, que el Obispo tomara esta yantar, nin este rediesmo por su abtoridat. Et sobre esto querian probar, si menester fuese, que la Iglesia estoviera en juro, & en tenencia de esta yantar, & de este rediesmo, asi como la sentencia del Rey D. Fernando desia, desde el tiempo que fuera dada. Et los Personeros del Concejo despues que vieron la sentencia, & los previllejos de suso dichos, & oyeron las razones que los Personeros de la Iglesia rasonaron sobre este fecho, tovieron por nombre del Concejo, & otorgaron, que el Concejo se sofrise agora de esta demanda fasta que el Rey veniese en la tierra, & entonces que el Concejo le diria la verdat del fecho, & que el Rey faria y como Señor lo que por bien toviese. Et à los Personeros de la Iglesia plugoles de esta respuesta, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros del Concejo, que el Merino del Rey solia entrar en Vernesga por estas quatro cosas, por ladrón de forza, ò por forzador de muger, & por robador de camino, & por alevoso & traydor, & solia partir las colonias de estos fechos con el Obispo por medio, & que el Concejo debia y haver lo que el Merino del Rey solia y haver, & que el Obispo solo embargaba, asi como non debia. Et los Personeros de la Iglesia otorgaron, que el Merino del Concejo entrasse por estas quatro cosas, & partiese estas colonias, asi como dicho es, quanto y è en haver noble, & non en la heredar de la Iglesia, & en las villas cuntadas que la Iglesia havia dentro de los terminos desde hu el Concejo de Leon acostumbro haver por alfos desde el tiempo del Rey D. Alfonso, & del Rey D. Fernando. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Concejo, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros del Concejo, que los de la Iglesia les de-

man-

mandaban todavia cosas nuevas; que non solian demandar, & que lles semejabá, que lles fasian en ello demás. Et los Personeros de la Iglesia respondieron, que de aqui adelante non les demandarian cosas nuevas que non oviesen à demandar con derecho. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Concejo, & otorgaronla. Otrósi se querellaron los Personeros del Concejo, que las personas, & los Canonigos de la Iglesia amparaban contra derecho en suas casas, & en los ospitales los malfechores que se acogian allá, quando la justicia corria tras ellos. Et è los Personeros de la Iglesia respondieron, que de aqui adelante non lo farian, si non como sus previllejos lo mandaban, & como y era costumbre de cinquenta años acá. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Concejo, & otorgaronla. Otrósi se querellaron los Personeros del Consejo, que los pedreros de la Iglesia non pechaban con el Concejo, pero que non haviah previllejo por que se escusasen de dar empecho. Et è los Personeros de la Iglesia otorgaron, que pechasen con el Concejo los pedreros que non mostrasen carta del Rey, & que fuesen escusados de pecho. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Concejo, & otorgaronla. Otrósi se querellaron los Personeros del Concejo, que los de la Iglesia defendian à los sus vasallos que moraban en la alfos de Leon, que non viniesen à juisio de los Juises de Leon, nin se jusgasen por la justicia del Rey, así como havian acostumbrado. Et è los Personeros de la Iglesia otorgaron, que veniesen à so juisio de los Juises de Leon, & que se jusgasen por ellos los vasallos de la Iglesia, aquellos que ahí solian venir à so juisio en tiempo del Rey D. Alfonso, & del Rey D. Fernando, & en aquella manera que y solian venir, & que lo querel sen primeramente al Señor, así como de suso dicho es. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Concejo, & otorgaronla. Otrósi se querellaron los Personeros del Concejo, que los apaniguados de los de la Iglesia non querian ir à so juisio de los Juises de la villa, así como acostumbraron en tiempo del Rey D. Alfonso, & del Rey D. Fernando. Et los Personeros de la Iglesia respondieron, que los apaniguados de los de la Iglesia solian ser emplasados para ante los Juises de la villa sobre muerte de ome, ò sobre furto, ò sobre otra cosa criminal, por que oviesen à faser justicia en los

los cuerpos de ellos, & sobre todas las otras cosas siempre so-
 lian ir à juicio ante los Juises de la Iglesia, & asi lo querian
 guardar de aqui adelante. Et esta respuesta plugo à los Perso-
 neros de la Iglesia, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los
 Personeros del Concejo, que los Clerigos que andaban de noche
 armados, & quebrantaban casas, & fasia[n] cosas desaguissadas
 en la villa, & que non querian faser derecho por los Juises de
 la villa. Et los Personeros de la Iglesia respondieron, que man-
 damiento del Rey era, & derecho, & costumbre guardada de
 cinquenta años acá, que los Clerigos que fallasen de noche at-
 mados en horas defendidas, andando por la villa, & fasiendo
 malos fechos, que debiesen à ser presos, que los Alcaldes los
 prendiesen, & guardasen en una casa, sin ser metidos en cepo
 del Concejo, ò en fierros, & à la mañana, que los levasen al
 Juis de la Iglesia. Et otrosi si los fallasen de dia en tales fechos,
 por que debiesen ser presos, que los prendiesen, & los levasen
 luego al Juis de la Iglesia, & el Juis de la Iglesia les daria aque-
 lla pena que el derecho mandaba, & asi lo querian guardar de
 aqui adelante. Et esta respuesta plugo à los Personeros del Con-
 cejo, & otorgaronla. Otrosi se querellaron los Personeros del
 Concejo, que los omes de la Iglesia quando tenian malas me-
 didas, que non querian que los Alcaldes entren en casa para
 quebrantarlas, nin que tomen la pena del coto, asi como los
 otros vesinos de la villa. Et los Personeros de la Iglesia respon-
 dieron, que contra derecho y era que los legos del Concejo
 levar prenda de los Clerigos; empero que fuera costumbre
 guardada de grand tiempo acá, que algund Clerigo tenia mala
 medida, iba el Alcalde con el portero de la Iglesia à la puerta
 de la taberna del Clerigo, & fizeba el Alcalde de fuera en la
 calle, & entraba el portero en la Iglesia en la taberna, & saca-
 ba las medidas de la casa en la calle; & si fallaban las medi-
 das que non eran derechas, quebrantabanlas en la calle, & par-
 tian la calonia por medio, & en esta manera lo querian los de
 la Iglesia guardar de aqui adelante. Et esta respuesta plugo à los
 Personeros del Concejo, & otorgaronla. Et todas estas cosas
 de suso dichas fesieron, & digieron los Personeros de la Iglesia,
 & del Concejo tambien sobre las demandas de la Iglesia, como
 de las demandas del Concejo; en guisa que quanto y ha fe-
 cho,

cho, que non valga, si al Rey pluguier de lo revocar, & que sea salvo sobre todo la voluntad, & el mandamiento del Rey. Et Nos Oidores, & Enqueridores de suso dichos fesimos escrebir esta pesquisa, & estas respuestas asi como de suso dicho es, presentes ambas partes per los Escribanos de yuso escriptos, & fesimos ende faser dos cartas partidas por A. B. C. selladas con nuestros sellos colgados, & è la una carta fiso al Obispo, & al Cabildo, & è la otra carta fiso al Concejo; & fesimos ende faser otra carta cerrada, & sellada de nuestros sellos, que yo Pedro Rodriguez devan dicho debo levar al Rey por mio nombre, & del Tesorero, & de Fernand Alfonso sobre dichos, & por nombre de ambas las partes. Et yo Juan Rodriguez Escribano público, & Jurado del Concejo de Leon, fue presente à todas estas cosas devan dichas, & por mandado de los Oidores, & de las partes sobredichas fise ende estas dos cartas asi como de suso dicho he, & puse en ellas mio signal en testimonio de verdat. Fechas fueron estas duas cartas en Leon dies dias andados del mes de Setiembre, Era de mill & tresientos & siete años, presentes los Oidores, & las partes de suso dichas, & D. Jordan Rendol, & D. Alfonso Peres Peitoni, Juises, & D. Juan Martines de Pajares, & Diego Garcia de Reviella, cibdadanos de Leon, & Pelayo Johannes, Clerigo del Tesorero, & otros muchos Testimonios rogados, & llamados para oir este fecho.

XIII.

EL RET D. SANCHO IV. CONFIRMA
el uso antiguo de la Iglesia de Leon de nombrar persona que recogiese las rentas con que se mantenian, y reedificaban los muros de la Ciudad.

20 **D**E mi Infante D. Sancho, fijo mayor, & heredero del muy noble D. Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, & del Algarbe, al Cabildo de la Iglesia de

Leon, salud, & gracia. Pedro Perez, Canonigo de Leon, & vuestro Personero, me dixo que vos soliais dar un ome bono, que recabdase los dineros de los muros, que an à dar los Clerigos, & las Ordenes, & los vasallos de la Iglesia, & meterlos en labor de los muros por cuenta, & por recabdo, & que así usastes en tiempo del Rey D. Alfonso, & del Rey D. Fernando, & del Rey mio padre fasta agora poco tiempo há, que dió sus cartas à otros omes legos, y de la villa, que los cogiesen contra aquello que ovisteis usado. Onde vos mando, que se así lo usastes, que dedes un ome bono de entre vos que los recabde, & los meta en labor de los muros por cuenta, & por recabdo segund ovistes usado en los tiempos sobredichos, & non lo de facer por carta que el Rey dió, callada la verdat. Et de defiendo, que ninguno non sea osado de vos lo embargar. Dada en Valladolid quatro dias de Mayo, Era de mil è treientos è veinte años. = Maestre Martin, Deán de Astorga, la mandó facer por mandado del Infant. Yo Bartolomé Estevanez la escribí. Deán de Astorga, Johan Martin.

XIV.

EL MISMO REY DECLARA MEJOR,
y confirma la costumbre dicha en carta dirigida al Juez, y Concejo de Leon con estas clausulas.

21 **E**T porque los de la Iglesia tienen una grand parte de los muros de la ciudad con la Iglesia, & con las casas del Obispo, & de los Canonigos que son acerca de los muros, & hanlos de mantener, & de refacer, & guárdar en tiempo de guerra, fu siempre usado que un home de parte de la Iglesia, & otro de parte del Concejo recabdasen de per medio estas rentas, & meterlas per cuenta, & per recabdo en labor de los muros allí hu mas havia mester, & esto fu siempre así guardado fasta que vos, Concejo sobredicho, por cartas que ganastes del Rey mio padre, callada la verdat, tirastes la Iglesia

sia de aquel uso en que y era, & el Obispo por sí, & por su Iglesia pidióme merced que tornase en aquel estado en que solia ser sobre este fecho. E yo tove por bien de lo facer, & dílle ende mi carta. Agora envióme desir, que vos le embargades aqueste uso por razon de una mi carta que ganastes despues de mí, callada la verdat de aquestas cosas. Et esto non tengo yo por bien; porque vos mando, que non pasedes contra aquella carta que yo dí al Obispo, & à la Iglesia sobre esta razon, & complidla en todo segund vos mando, & non fagades ende al por ninguna manera. = E si lo facer non quisierdes, mando à Esteban Nuñez mio Merino mayor en tierra de Leon, ò à qualquier otro que andar en so lugar, que esta mi carta vir, que vos prinde, & vos afinque sobre ello fasta que vos faga faser, & non fagan ende al, si non à ellos, & à quanto oviesen, me tornarian por ellos. La carta lei da dargela. Dada en Toledo dos dias de Junio, Era de mil è trecientos è veinte è tres años. D. Martin, Obispo de Calaforra, Notario mayor en el Andalucia, la mandó facer por mandado del Rey, &c.

XV.

EL REY D. SANCHO IV. CONFIRMA
 el fuero antiguo de la Iglesia de Leon de juntarse con los de la ciudad en el claustro de la Catedral à hacer las posturas de la carne, y otras cosas.

CARTA QUE FAGAN POSTURA SOBRE
pescado primero Viernes de Quaresma, tambien como sobre las otras cosas.

22 **D**ON Sancho por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, & del Algarbe, al Concejo de Leon salud, & gracia. El Cabildo de la Iglesia de Leon se me

enviaron querellar, que vos aviades fuero, & postura con ellos de vos ayuntar primero Viernes de Quaresma en la claustra de Santa Maria de Regla à facer posturas sobre la carne, & sobre los obreros, sobre los comanderos, & sobre todas las otras cosas porque la villa se debe mantener todo el año. E por quando vos os ayuntades, & facedes posturas sobre algunas de estas cosas, non queredes facer posturas sobre el pescado, nin poner Jurados sobre ello, nin facer otras posturas con ellos cumplidamente, segun se contiene en el fuero, è en la carta de las posturas que con ellos avedes, è como usastes en tiempo del Rey D. Fernando mi avuelo, è del Rey D. Alfonso mi padre, è en el mio. Et sobre estas que vos envie mis cartas sobre ello, en que vos mandaba que lo ficiesedes, è que lo non quisiesteis facer. Et enviaronme pedir merced, que mandase y lo que toviere por bien. Porque vos mando, que quando vos ayuntaredes aquel dia en la claustra, que fagades con ellos posturas sobre el pescado, è pongades Jurados sobre ello, è sobre todas las otras cosas que se contienen en el fuero, è en la carta de las posturas que con ellos avedes, è que fue usado, è costumbrado en el mio tiempo, è de los otros Reyes onde yo vengo, è non fagades ende al. Si non mando à Lorenzo Ugiral mio Alcalde, è à vuestro Juis, ò à qualquier otro Juis que y por mi estoviere, que vos lo faga facer, è non faga ende al, sino cà à él, è à lo que oviese mi la carra leida dadgela. Dada en Valladolid en xvii. dias de Julio, Era de mil è ccc. è xxviii. años. Yo Juan, Obispo de Astorga, & Notario en los Reynos de Castiella, de Leon, de la Andalucia, la mandè facer por mandado del Rey. Yo Juan Alfonso la fiz escrebir. Episcopus Astoricensis. Johanes Bartholom

XVI.

PREVILLEJO DEL REY D. SANCHO,
que mandó que un Canonigo tenga el Libro Juzgo, e sea Juez, con los otros Jueces de la Cibdad.

23 **E**N el nombre de Dios, que es Padre, è Fijo, è Espí-
 ritu Santo, tres Personas, è un solo Dios que vive,
 y reyuá por siempre jamás. Natural cosa es que todas las cosas
 que nascen, que fenescen todas las cosas en la vida de este
 mundo, cada una à lo tiempo sabudo, è non finca otra cosa que
 cabo non haya si non Dios, que nunca comienzó, nin havrá
 fin, è à semejanza de sí ordenó los Angeles, è la Corte Celes-
 tial, que como quier que quiso que oviesen comienzo, dió-
 les que non oviesen cabo, nin fin, mas que durasen por siem-
 pre, que asi como él es duradero sin fin, que asi durase aquel
 Reyno por siempre jamás. Por ende todo ome que de bona ven-
 tura es, se debe siempre amembrar de aquel Reyno à que ha
 de ir, è de lo que Dios le dá en este mundo, partirlo con él en
 remision de sus pecados, que segun dicen los Santos Padres,
 que la cosa del mundo por que mas gana el ome el Reyno de
 Dios es faciendo elimosna. Por ende Nos conociendo esto, è
 sabiendo que avemos ir aquella vida pérduable, sentiendonos
 de nuestros pecados, tenemos por derecho de lo emendar à
 Dios por alimosna, è por quanto carreras nos podieremos fa-
 llar para cobrar la su gracia, è aquí bien, que es duradero pa-
 ra siempre. Por ende queremos que en este nuestro pre-
 villejo todos los que agora son, è serán de aquí adelante, co-
 mo Nos D. Sancho por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de
 Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de
 Murcia, de Jaén, del Algarve, en uno con la Reyna Doña
 Maria mi muger, è con el Infante D. Fernando mio fijo prime-
 ro, è heredero, vimos una nuestra carta del sello colgado de
 cera, que Nos ovimos dado, fecha en esta guisa. = Sepan quan-

tos esta carta vieren, como yo D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaén, è del Algarve, despues que yo fu Rey que llegué primeramente à Leon, fallé en verdad por D. Martin Fernandes, Obispo, è por el Cabillo, è por otros bonos omes del logar, que los Reis que fueron ante de mí acostumbraron à dar el Libro Juzgo à una Persona, ò Canonigo de la Iglesia de Leon; è si algunos se agraviaban de las sentenciàs que daban en Corte del Rey, è se alzaban ende del Libro Juzgo, aquella Persona, ò Canonigo que toviese el Libro Juzgo havia consejo con los Jueses de la villa, è con otros omes bonos; è si fallaba que la sentencia era dada conosciadamente contra la ley del Libro, corregiala segund que la ley mandaba. E otrosi fallé por verdat, que havia un Juis Persona, ò Canonigo de la Iglesia, que jugaba los pleitos leigales de la villa con los otros Juises, ò en su cabo, è que los Alcaldes emplazaban pora antel, asi como pora ante los otros Juises de la villa. E sobre esto el Obispo por sí, è por su Iglesia mostróme una sentencia fecha por Escrivano público, è testimoniada por otro Escrivano de Concejo, è sellada con los sellos del Abbad de Sant Isidro, è de Fernad Ferns de Zamora, Alcalde del Rey, mio padre, que fuera, è por mandado del Rey, è de la Reyna mi madre, que andaba enton en logar del Rey por la tierra, dada por Fernad Ferns sobre dicho, è otra carta de una enquisa, sellada con los sellos de Pero Rodrigues de Zamora, Alcalde del Rey, è de Fernad Abril, Tesorero de Fernad Alfonso de Leon, ome del Rey, que fuera fecha por mandado del Rey mio padre en Leon, sobre las contiendas que enton eran entre el Obispo, è el Cabillo de la una parte, è el Concejo de la otra parte, porque este uso, è esta costumbre de sus antros, quanto al Juis del Libro, è del Fuego, eran probados segunt sobredicho es. E el Obispo por sí, è por su Iglesia pedióme merced, que tornase la Iglesia en aquel estado en que solia ser en aquestas cosas. E yo por salud del alma del Rey mio padre, è de la mia, è por facer bien, è merced à todo el Reyno, è al Obispo, è à la Iglesia sobre dichos, tórno la Iglesia en aquel estado en que solia ser en razon del Libro Juzgo, è de las alzadas de mi Corte que se facian pora

él, segund solia seer. Et à presentacion de D. Martín Fernan-
 des, Obispo sobredicho, di el Libro Juzgo à Fernad Patino,
 Arcediano en la Iglesia de Leon, mio Clerigo, que juzgue por
 él las alzadas que à él venieren, segund que solia ser usado, è
 rescebí del juramento, è omenage, que guarde los mios dere-
 chos, è los de la tierra complidamente en las cosas que oviere
 de juzgar por él. Otrosi mando al Concejo, è à los Juises, è à
 los Alcaldes de Leon, que degen juzgar los pleitos leigales de
 la villa, è que emplacen para ante él, segund solia ser usado, è
 segund que yas scripto en la pesquisa, è en las sentencias de
 suso dichas, è que esto non venga en dubda, mandel ende dar
 ésta carta sellada con mio sello colgado. Dada en Leon veinte
 è siete dias de Octubre, Era de mill è treientos è veinte è dos
 años. = Gomes Garcia Abbad de Valladolid, è Notario Ma-
 yor en el Reyno de Leon, la mandó facer por mandado del
 Rey = Yo Johan Perez de Santiago la fice escribir. Et el Obis-
 po, è el Cabillo enviaron nos pedir merced, que les diesemos
 ende nuestro Preuillejo plomado; è Nos por les facer bien, è
 merced, tovimoslo por bien, è mandamosgelo dar; è mandamos
 que despues de dias de Fernad Patino, Arcediano de Leon,
 nuestro Clerigo, à que Nos mandamos que toviese el Libro Juz-
 go, è juzgase por él las alzadas de nuestra Corte que à él ve-
 niesen, que lo tenga otro Arcediano, ò Canonigo, asi como so-
 bredicho es. E defendemos que ninguno non sea osado de ir
 contra este preuillejo para quebrantarlo, nin para menguarlo
 en ninguna cosa. E à qualquier que lo feciese, havria nuestra ira,
 è pecharnos ya en coto mill maravedis de la moneda nueva,
 è al Obispo, è al Cabillo de la Iglesia sobredicha, ò à quien su
 voz toviese todo el daño doblado. E porque esto sea firme, è
 estable mandamos seellar este Pi villejo con nuestro sello de
 plomo, fecho en pergamino, en Santiago de Compostela, Domingo primero
 dia del mes de Setiembre en Era de mill è treientos è veinte è
 quatro años. E Nos el sobredicho Rey D. Sancho reynante en
 uno con la Reyna Doña Maria mi muger, è con el Infante D.
 Fernando nuestro fijo primero, è heredero en Castiella, è en
 Leon, en Toledo, en Gallecia, en Sevilla, en Cordoba, en
 Murcia, en Jaén, en Baeza, en Badallos, è en el Algarve,
 otorgamos este Preuillejo, è confirmamoslo. = Don Maho-

mat Aboadille, Rey de Granada, vasallo del Rey confirma. =
 El Infante D. Johan conf. = D. Gonzalo, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, è Chanceller de Castilla, conf. La Iglesia de Sevilla vaga. La Igesia de Santiago vaga. D. Johan Fijo del Infante D. Manuel conf. D. Lope conf. D. Alvar Nuñez conf. D. Alfonso Fijo del Infante de Molina conf. D. Johan Alfonso de Haro conf. D. Diego Lopez de Salcedo conf. D. Diego Gra. conf. D. Pero Diaz de Castañeda conf. D. Nuño Diaz so hermano conf. D. Vela conf. D. Ruy Gil de Villalobos conf. D. Gomes Gil su hermano conf. D. Yennego de Mendoza conf. D. Ruy Diez Fenojosa conf. D. Diego Martinez de Finojosa conf. D. Gonzalo Gomez de Mazanedo conf. D. Rodrigo Rodriguez Manrique conf. D. Diego Florez conf. D. Gonzal. Yañes de Aguilar conf. D. Pero Henriquez de Arana conf. D. Sancho de Leyva, Merino mayor en Castilla, conf. D. Fernand Perez de Guzman, Adelantado mayor en el Reyno de Murcia, conf. D. Sancho Fijo del Infante D. Pedro conf. D. Esteban Fernandez, Perteguero mayor en tierra de Santiago, conf. D. Eernad Perez Ponce conf. D. Johan Fernandez de Limia conf. D. Johan Alfonso de Abulquerque conf. D. Ramir Diaz conf. D. Fernand Roiz de Cabrera conf. D. Arias Diaz conf. D. Fernand Fernandez de Limia conf. D. Gonzalo Ivanes conf. D. Johan Fernandes conf. D. Johan Rodriguez, Teniente la Justicia por el Rey en Galicia, & en Asturias, conf. Esteban Nuñez, Merino mayor en tierra de Leon, conf. D. Frey Fernando, Obispo de Burgos, conf. D. Martin, Obispo de Calahorra, conf. La Iglesia de Siguenza vaga. La Iglesia de Hosma vaga. D. Rodrigo, Obispo de Segovia, conf. La Iglesia de Abila vaga. D. Gonzalo, Obis de Cuéncia, conf. D. Domingo, Obispo de Plasencia, conf. D. Diego, Obispo de Cartagena, conf. La Iglesia de Jaén ~~...~~ ascual, Obispo de Cordoba, conf. Maestre Suero, Obispo de Cadiz, conf. La Iglesia de Albarraçin vaga. D. Ruy Perez, Maestre de Calatrava, conf. D. Fernand Perez, Comendador mayor del Hospital, conf. D. Gomes Gra. Comendador mayor del Temple, conf. D. Martin, Obispo de Leon, conf. La Iglesia de Oviedo vaga. La Iglesia de Astorga vaga. La Iglesia de Zamora vaga. D. Frey Pedro Fechor, Obispo de Salamanca, conf. D. Anton, Obispo de Cibdat, conf.

D.

D. Alfonso, Obispo de Coria, conf. D. Gil, Obispo de Badajoz,
 y Notario mayor de la Cámara del Rey, conf. D. Fray Bartho-
 lome, Obispo de Silves, conf. La Iglesia de Mondoñedo vaga.
 La Iglesia de Lugo vaga. La Iglesia de Orense vaga. D. Juan,
 Obispo de Tuy, conf. D. Pedro Nunnez, Maestre de la Caba-
 llería de Santiago, conf. D. Fernand Perez, Maestre de Al-
 cantara, conf. D. Fernand Paez, Electo de Siguenza, Notario
 en el Reyno de Castilla, conf. D. Martin, Obispo de Calahor-
 ra, & Notario del Reyno de Leon, conf. D. Johan, Obispo de
 Tuy, è Notario en Andalucía, conf. D. Páy Gomes, Almirante
 de la Mar, conf. D. Ruy Paez, Justicia de Casa del Rey, conf. =
 Yo Ruy Martinez, Capiscol de la Iglesia de Toledo, lo fice es-
 cribir por mandado del Rey en el año tercero que el Rey D.
 Sancho regnó. = Isidro Gonzalez.



INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES
de este Tomo XXXV.

- A** Badía de S. Isidro de Leon. Quando se introdujo. Pag. 364.
- Abdala, Rey de Toledo. 15.
- Abdemelic, hijo de Almanzor. 2. y 3.
- Adelelmo. No hubo Obispo de este nombre en Leon. 221.
- S. Adrian (Monasterio de) en Leon. 124.
- Albertino. Noble apellido de una familia de Leon. 192.
- Albigenses en Leon. 294. Echados de esta ciudad. 296. Vuelven à ella. 301. Son desterrados segunda vez. 307.
- Alferena. Su significado. 27.
- Almanzor. Voces prodigiosas que anunciaron su muerte. 2.
- Almenon, Rey de Toledo. 106.
- D. Alonso V. Coronado en la Iglesia de Leon. 4. Rebelión contra este Principe. 13. Su muerte, y epitafio de su sepulcro. 28. Años de su Reynado. 29. Sus Cortes en Leon. 334.
- D. Alonso VI. Desterrado del Reyno de Leon. 106. Vuelve à su Reyno con grande gozo de los Legionenses. 107. Fueron hermanas suyas, no hijas, las Infantas Sancha, y Elvira. 121. Herido en la batalla de Salatrices. 146. Su muerte preunciada por un suceso milagroso. 148. Males que se siguieron à su muerte. 172. Fueros dados à la ciudad de Leon. 336.
- D. Alonso, Infante, trahido de Galicia à Leon. 147.
- D. Alonso, Rey de Aragon. Sus hostilidades en el Reyno Legionense. 156. Hacese odioso aun à los suyos. 161.
- D. Alonso, hijo de la Reyna Doña Urraca. 176. Toma posesion de la Corte de Leon. 178. Trabajos que padeció desde su tierna edad. 179. Coronado Emperador en la Catedral de Leon. 187.
- D. Alonso VIII. No fundó la Orden de Santiago. 238. Pretende tomar à Leon. 401.
- D. Alonso IX. Rey de Leon. Su devocion à las Iglesias. 255. Su casamiento con Doña Teresa, Princesa de Portugal. 255. Con Doña Be-
- ren-

- renguela. 258. Año de este casamiento. 260. Disuélvese. 272. Su muerte. 290.
 Alvar Fañez, Capitan. 146.
 Alvito, Obispo de Mondoñedo. 63.
 S. Alvito. Fue Monge de Samos, no de Sahagun. 72. y sig. Partió à Sevilla. 88. Revelasele el lugar del cuerpo de S. Isidoro, y muere en la misma ciudad. 90. y sig. Su admirable entierro en Leon. 95.
 Alzadas (Juez de) en la Iglesia de Leon. 320.
 Analso, y su muger. Pretenden matar à D. Alonso V. siendo niño. 6.
 Angevinos, dineros. 224.
 Anonymo de Sahagun. 354.
 S. Antolin (Monasterio de) 55.
 Arco de Rege, puerta de Leon. 11.
 Arnaldo, Herege Albigense. 295.
 Asur Didaz. Funda el Convento de San Roman en Leon. 63. y 129.
 Atalaya, castillo. Destinado para casa principal de los Caballeros de Santiago. 254.
 Avitos. Su familia. 96.
- B**
- B**Aeza. Ciudad. Conquistada por el Emperador D. Alonso. 200.
- Behetría. Verdadero origen de este nombre. 338.
 Benhabet, Rey Arabe de Sevilla. 87.
 Berengario, Arcediano. Revelacion que tuvo. 150.
 Berenguela casada con D. Alonso IX. de Leon. 258. Sus virtudes. 264. y 337.
 S. Bernardo. Envia Monges à España. 224. Escribe à la Infanta Doña Sancha. 230.
 D. Bernardo, Arzobispo de Toledo. 123. y 136. Pretende que la Iglesia de Leon sea sufraganea de la de Toledo. 175.
 Biblioteca antigua de la Iglesia de Leon. 113.
 Burgos. Su Concilio. 191.
- C**
- C**Aballeros de Santiago. Fundacion de su Orden. 236. y sig.
 Casa principal de su Orden. 249. y sig.
 Caceres. 238.
 Carracedo. (Monasterio de) 220.
 Carrion. Su Concilio. 180.
 Carvajal. Fundacion de su Monasterio. 193. Sus Canonicos trasladados à Leon. 199.
 Casalvito, pueblo en Galicia. 72.
 Castellanos. Pretenden el titulo

- oblo de Rey para su Conde. —En Palencia. 203.
 32. Coyanza. Su Concilio. 64.
 Castro de los Judios. 259.
 Catedral de Leon. Permanencia de su fábrica en el principio del siglo XI. 9. La actual comenzada por el Obispo D. Manrique. 264. y sig. Su perfeccion. 271. Continuada por el Obispo D. Martin Fernandez. 325.
 Cauriense , puerta de Leon. 21. y 196.
 Santa Christina (Monasterio de) destruido por Almanzor. 23.
 Chronica general. Error que se lee en ella. 57.
 Cronica de D. Alonso por D. Pedro, Obispo de Leon. 203.
 Cistercienses , Monges. Suvenida à España. 224.
 S. Claudio (Monaster. de) Permanencia en principios del siglo XI. 10. Unese à su observancia el de Toldanos 231.
 Cofradia de S. Isidro , fundada en Leon. 201.
 Concilio general Lugdunense II. 269.
 Concilios celebrados en Leon. 334. 348. 351. 352. y 354.
 Doña Constanza , muger de D. Alonso VI. vivió hasta el año de 1093. pag. 138.
 Cortes celebradas en Leon. 187.
 —En Palencia. 203.
 Coyanza. Su Concilio. 64.
D
 Diablo. Apellido de familia. 272.
 Diacono Legionense. Persigue à los Albigenses. 305. Su elogio. 362.
 Diego , Obispo de Mondoñedo. Falta en su Catalogo. 63.
 Diego Gelmirez , Arzobispo de Santiago. 180. y sig.
 Santo Domingo. Su Convento de Leon. 317.
 Santo Domingo de Silos. 93.
E
 Efigie de Christo Crucificado. Dativa de la Infanta Doña Urraca al Convento de S. Isidro. 357.
 Doña Elvira , Reyna , madre de D. Alonso V. Gobierna el Reyno de Leon 6. Fue hija del Rey D. Fernando I. Su elogio. 358. Se casó con el Conde D. Garcia de Cabra, y por qué. 359.
 Doña Elvira Perez , hermana de D. Manrique , Obispo de Leon. 233.
 Escalada (Priorato de S. Miguel de) Sus memorias. 310.
 Eslonza (Monasterio de) Su reedificacion. 142.

S. Esteban (Iglesia de) en Leon.
Milagro que sucedió en ella.
258.

F

Felipe, hijo de D. Fernando,
y Doña Beatriz. Mencionado
en las escrituras. 293.

S. Felix (Monast. de) Su fundacion
en Leon. 18.

S. Fernando. Recibido en Leon,
y su Reyno. 291. Se crió en
esta ciudad. 361.

D. Fernando I. Siendo solo Conde
de Castilla pone guerra
à D. Vermudo Rey de Leon.
Recae en él la Corona de
Leon. 51. Ungido. y coronado
en Leon. 51. Edifica
la Iglesia de S. Juan de
Leon. 87.

D. Fernando II. Rey de Leon
funda el Orden de Caballeros
de Santiago. 238. Es indigna
de credito la expulsion que se
le atribuye de los Caballeros
de su Reyno. 240. y sig.

Fernan Ruiz Castellano. 216.

Doña Flora, Abadesa. Su célebre
testamento. 23.

S. Froylan. Traslacion de sus
Reliquias. 273.

Fromarico, Gobernador de
Luna, y de Vadavia. 16.

Doña Fronilde, muger del Infante
D. Ordoño. 61. Fue en peregrinacion
à Santiago

de Galicia. 62. Su testamento
82.

G

Garcia Gomez, Conde de
Leon. 10.

D. Garcia, Conde de Castilla.
32. Muere desgraciadamente
en Leon. 33. Su muerte fue
origen de muchas alteraciones.
35.

D. Garcia, Infante, es llevado
à Galicia. 65.

D. Garcia, Rey de Galicia.
134.

D. Garcia Ordoñez, Conde.
146.

D. Garcia, Rey de Navarra.
Sus bodas en Leon. 196.

Gelon. No fue Obispo Legionense.
156.

Gervasio, y Protasio. Su Iglesia.
184.

Gimena, muger de D. Vermudo
III. 31.

Gimeno, Obispo de Burgos.
115.

D. Gonzalo Pelaez, Conde de
Asturias, se rebela al Emperador
D. Alonso. 185.

D. Gonzalo, Obispo de Salamanca.
261.

Gradefes (Sta. Maria de) 318.

Gregorio, Cardenal, y Legado
de España. 257. 259. y 263.

Guido, Cardenal, y Legado.
191.

Gutier Didaz, Canonigo de Leon. 286.

H

Honorio III. Papa. Reforma la Iglesia de Leon. 287.

Horzanaga, pueblo. Prodigio singular de S. Isidro. 365.

Hospital fundado en Leon por el Obispo D. Pelayo. 125.

Fundacion del de S. Marcelo. 140. Otro dotado por Vermudo Perez. 176. El de

S. Marcos. 218. El de S. Lazaro. 223.

S. Hugo, Abad de Cluni. 129.

Husillos. Su Concilio. 133.

I

Iglesia de Leon. Pobre en el siglo XI. y principios del XII. 112. Reparada por su

Obispo D. Pelayo. 113. Su consagracion 114. Padeció mucho en la venida de D.

Alonso, Rey de Aragon. 166. Se observó en ella la vida Monastica hasta el año

de 1120. pag. 169. Se guardó despues en parte. 197. y 209. Sus privilegios defendidos. 318.

Imagen de nuestra Señora la Preñada en Leon. 333.

Infanzones de Vernesga. 138.

S. Isidoro. Su aparicion al

Obispo de Leon Cypriano. 68. A S. Alvito. 90. Descubrimiento de su cuerpo.

91. Su traslacion à Leon. 92. Aparecese al Rey D. Fernando I. 95. Al Emperador D. Alonso. 200. A la Infanta Doña Sancha. 206.

Consagracion de su Iglesia en Leon. 207. Milagro que hizo en D. Manrique Obispo de Leon. 273. Ayuda maravillosamente à S. Fernando para tomar el Reyno de Leon. 291. Castigo milagroso que hizo en Arnaldo herege Albigense. 295.

Su hermita del Monte en Leon. 213. Sana milagrosamente à D. Alonso hijo del Rey D. Fernando. 366. Comunica por un modo prodigioso à Santo Martino celestial sabiduria. 373.

373.

373.

373.

373.

373.

373.

373.

373.

373.

J

SAN Juan. Su Iglesia en Leon, reedificada por D. Alonso V. 20.

S. Juan Bautista (Monasterio de) en Leon. 11.

S. Juan de Greisco. Monasterio en Leon. 208.

S. Juan de Sapeiros (Monasterio de.) 134.

Doña Justa, Condesa en Leon, y Religiosa en Cluni. 130.

Juz-

Juzgo. Libro en S. Isidro de Leon. 320.

L

Lain Fernandez, Conde. Fabula que se cuenta de él en las Historias. 44.

Legionenses admiten con dificultad à D. Fernando I. con gusto à S. Fernando. 290.
Premiados por este Santo. 293.

Leon (Ciudad de). Su estado despues de la ultima irrupcion de los Moros. 3. Sus murallas. 11. Su reedificacion. 19. Memoria que D. Pelayo, Obispo de Oviedo, escribió de ella. 21. Sus puertas. *Alli*. Sus fueros. 64. En todo tiempo ha sido favorecida de Dios. 294. Su Privilegio particular en orden al Juzgo. 330. Se rinde al Infante D. Juan. 332. Sus fueros antiguos. 336. Pree-minencia particular en el Juzgado. 337.

Letra Gothica, abrogada en un Concilio de Leon. 350.

Loisio. No hubo en Leon Obispo de este nombre. 197.

Lope Ferral, ilustre Caballero. 284.

Lorenzana (Excelentísimo Señor D. Francisco Antonio)

377.

S. Lorenzo Martyr, Español. Su fiesta en la Iglesia de Leon. 324.

M

Madrid. Junta de Obispos en esta Villa. 268.

Maneria. Especie de tributo 147.

Maravedi. No se havia inventado en tiempo de D. Alonso V. 338. y 339.

Manrique. Noble apellido. 232.

S. Marcelo. Su Iglesia en Leon se quita à los Canonigos Reglares. 273. Prodigio que sucedió en ella. 319.

S. Marcos. Convento de Caballeros en Leon. Sus principios. 243.

Santa Maria (Monasterio de) en Leon 60. y 61.

Doña Maria Velazquez, Fundadora del Monasterio de S. Pedro en Leon. 43.

D. Martino, Canonigo de S. Isidro de Leon. 274.

D. Martin Muñoz, Canonigo, y Prior de S. Isidro de Leon. 363.

Marrino (Santo). Su Patria, edad, y educacion. 367. Chronología de sus hechos.

359. Sus Obras. 373.

Mauricio, Arzobispo de Bra-

ga.

- ga. Sigue el partido del Rey Pedro II. Anayáz. 190.
 D. Alonso de Aragon. 159. Juan Albertino. 192.
 Intruso en la Silla de Leon. Manrique 231.
 160. Pedro Muñoz. 277.
 Merino. Antigüedad de este Pelayo. 281.
 vocablo. 339. Rodrigo Alvarez. 282.
 S. Miguel (Monasterio de) en Martin Alonso. 297.
 Leon. 40. Arnaldo. 300.
 Monasterios. Existen en Leon Martin. 307.
 en principios del siglo XI. Nuño Alvarez. 308.
 14. Martin Fernandez. 313.
 Monges. Sujetos al Obispo de Oficio Gothico abrogado.
 Leon. 14. y 105. 349.

N

Nucio , ò Nuncio. Especie de tributo. 147.

O

Obispo (puerta de) 21.

OBISPOS DE LEON

Froylan II. pag. I.
 Nuño. 9. y 22.
 Servando. 27. 40. y 54.
 Cypriano. 57. y 128.
 S. Alvito. 72.
 Gimeno. 98.
 Pelayo. 100.
 Arias Vimaráz. 130.
 Sebastian. 132.
 Pedro. 133. y 150.
 Diego. 145.
 Arias. 183.

Ordoño II. Rey de Leon. No erigió la fabrica actual de la Catedral de Leon. 266.
 Ordoño , hijo de D. Vermudo II. 61.
 Oviedo. Su Obispo D. Juan, desterrado. 259.

P

Paces ajustadas entre los Reyes D. Alonso de Leon, y D. Alonso de Castilla. 282.
 Palanquinos , villa repoblada por el Obispo de Leon. 114. y 126.
 Palencia. Limites de este Obispado. 83. Sus Cortes. 203.
 Pasqual. No hubo en Leon Obispo de este nombre. 57.
 Obispo de Toledo del mismo. Prologo, y pag. 83.
 Patino (Fernando) Arcediano de Leon. 323.

- D. Pedro Muñoz**, Obispo de Leon, escribió una homilía en alabanza de S. Isidro. 278.
- D. Pedro**, Arzobispo de Toledo, desconocido de otros. 234.
- D. Pedro Fernández**, primer Maestre de Santiago. 246.
- Pedro Arias**, Prior de la Catedral de Leon. 192. Fue el primero que vivió en el Monasterio de Carvajal. 195.
- Vuelve à Leon con sus compañeros**. 205. Su preciosa muerte. 207. Su Elogio. 236.
- Pedro Cebrian**, Maestro de la obra de la Catedral de Leon. 218.
- Pedro de Dios**, Arquitecto. 236.
- S. Pedro**, y **S. Pablo** (Monasterio de) en Leon. 12.
- S. Pedro de los Huertos** (Monasterio) en Leon. 47.
- D. Pedro**, depuesto de la Sede Compostelana. 351.
- Pelagio**, Cardenal. Lo que trabajó por la Iglesia de Leon. 288. y sig.
- S. Pelayo** (Monasterio de) reedificado por **D. Alonso V.** 20. y 203. Sus Monjas trasladadas à Carvajal. 204.
- D. Pelayo**, Obispo de Oviedo. Memoria que escribió de la fundacion de algunas ciudades. 20. Testigo ocular de Tom. XXXV.
- un prodigio. 148.
- Pendon de S. Isidoro en Leon**. 201.
- Peñacorada**, Priorato. 220.
- Ponce de Minerva**, Conde. 220. Sus hijas. 235.
- Porcionarios de la Iglesia de Leon**. 287.
- Prebendas de la Iglesia de Leon se hacen perpetuas**. 169.
- Q**uintanilla de Taraza. Su Iglesia. 219.
- R**egla de S. Isidro. 348.
- Reirico**, pueblo de la Iglesia de Leon. 42.
- Reliegos**, pueblo restituído à la Iglesia de Leon. 61.
- Reliquia preciosa de la Cruz del Señor recibida en Leon**. 179.
- Reyes de Leon**. Su sangre varonil se acabó en **D. Vermundo III**. Sus cuerpos sepultados en la Iglesia de S. Juan de Leon. 87.
- Reynerio**, Cardenal Legado. 348.
- Reyno de Leon**. No perdió la precedencia en **D. Fernando I.** 53. Glorioso en tiempo del Emperador **D. Alonso**.

187. Su titulo comenzo à posponerse al de Castilla en S. Fernando, en quien se unieron otra vez los dos Reynos. 292.
- Ricardo, Cardenal. 123.
- Rio de Polos. Su Iglesia. 84.
- S**
- SAN** Roman. (Monasterio de) Se funda en Leon. 63.
- S. Rufo. (Canonigos de) 312.
- Santa Sabina, y Christeta. Año de su traslacion 85.
- Sahagun (Monasterio de). Su reforma. 120. Su Abad Domingo restituído del destierro. 163. Convento de Religiosos Franciscos. 315.
- Salamanca. Su Concilio. 210.
- Salatrices, campos, batalla que se dió en ellos. 146.
- Salomona, Abadesa. Fundadora del Monasterio de S. Vicente de Leon. 11. y 15.
- Sammanos. Origen de esta voz 77. Nombre primitivo de Samos. 16.
- Sampiro, Presbitero. 10. 1. y 25.
- Doña Sancha, Condesa, gran bienhechora de la Iglesia de Leon. 55. Su desgraciada muerte. 57.
- Doña Sancha, Infanta, hermana del Emperador D. Alonso. 199. Se llamaba Esposa de S. Isidoro. 16. Dá su Palacio Real à S. Isidro. 205. Aparecesela el Santo Doctor. 206. Hace por sus oraciones un milagro. 212. Su muerte. 213. Su sepulcro en S. Isidro de Leon. 214. Fábulas de su peregrinacion. 224. Su elogio. 359. Fundó el Monasterio del Espino. 224. Escribe à S. Bernardo. 229.
- Doña Sancha Alfonso. Su elogio. 361.
- D. Sancho, Conde de Castilla. Su discordia con D. Alonso V. 17. y 25.
- D. Sancho el Mayor, Rey de Navarra. 26. Pretende apoderarse del Reyno de Leon. 36. En qué año se apoderó de la ciudad de Leon. 43. Su muerte. 45.
- Sandoval. Fundacion del Monasterio de este nombre. 224.
- Santiago (Caballería de). Su institucion. 236. y sig.
- Santiago, Obispo de Jerusalem. Su cabeza trasladada à Compostela. 167.
- Santiago Apostol. Su brazo manifestado en vision. 201. Su Cofradía en Leon. 314.
- Santiago (Monasterio de) en Leon 5.
- Sarmiento. (Maestro) 72. y sig.
- Sarracino Arias, noble Portu- gues.

- Ingués. 185.
 Sede Legionense antiquísima.
 - 156. 164. y 84. Su exención
 - confirmada por Pasqual II.
 - 145. Mantenida en tiempo
 de Inocencio II. 184. y 190.
 Confirmada por Alejandro
 III. 215.
 Silense. Su Cronicon. 88. Dis-
 - tinto del que escribió D. Pe-
 dro Obispo de Leon. 153.
 Sueldo. Sus diferencias. 339.
 Merguliense. 211. Ergeu-
 mes. 223.
- T**eresa, hermana del Rey
 D. Alonso V. 15. y 355.
 Doña Teresa, Princesa de Por-
 tugal. Su casamiento con D.
 Alonso IX. de Leon. 256.
 Vuelve à Portugal disuelto
 su matrimonio. 258. Su elo-
 gio. 361.
 Toldanos (Monasterio de). Sus
 memorias. 229.
 Toledo. Su conquista revelada
 al Obispo de Leon. 68. y
 128. Su Iglesia no careció
 de Obispo desde el princi-
 pio del siglo X. hasta su res-
 tauracion. 83.
 Thomás, Arcediano de Leon.
 274.
 Traslacion de las Reliquias de
 los Santos Claudio, Luper-
 cio, y Victorico. 407.
- Tria-Castela, Arcedianato de
 Leon. 216. y 280.
 Trinidad (Capilla de la Santa)
 en S. Isidro de Leon. 370.
 Tudense. Sus libros contra los
 Albigenses. 295. y sig. Es-
 cribió la Vida de Sto. Mar-
 tino. 362.
- V**
- V**Aldecastro. Su poblacion.
 84.
 Valderas. Su Iglesia de Santa
 Maria. 197.
 Valladolid. Su Concilio. 210.
 Uclés (Convento de) 249. y
 sig.
D. Vermudo II. No vivia en
 el año de 1000. pag. 7. Su
 cuerpo trasladado à Leon.
 20.
—El III. Su bondad. 35. Re-
 cobra su Reyno. 48. Su des-
 graciada muerte. 50.
 Vermudo, Arcediano de Leon.
 Escribe en alabanza de S.
 sidro. 279. Motivo de es-
 -
- S. Vicente (Convento de) 249.
 y sig.
 Villafrontin. Lugar poblado
 por D. Manrique, Obispo
 de Leon. 272.
 Villahabib à la ribera del To-
 rio. 14.
 Villalobos (casa de). Su prero-
 ga-

obligativa en la Iglesia de Leon.

329.

Villarevel. Pueblo restituido à la Iglesia de Leon. 26.

Doña Violante, Reyna. 322.

y 323.

Doña Urraca, segunda muger de D. Alonso V. 25. y 26.

—Hermana de D. Alonso VI. Reedifica el Monasterio de Eslonza. 142. Su elogio. 357.

—Hija de D. Alonso VI. 150. Su grave necesidad en la guerra con D. Alonso, Rey de Aragon. 167. Su matrimonio con el Conde D. Pedro Gonzalez de Lara, recono-

cido, y publicado en escrituras antes de su muerte.

167. Su discordia con su hijo D. Alonso. 177. Su muerte, y epitafio. 178. Sus fueros à la ciudad de Leon. 336.

—Hija del Emperador Don Alonso. Tuvo el gobierno de Asturias. 209.

—Reyna, muger de D. Fernando. 216.

Z

Z Amora. Su Obispo enviado à Roma. 263.

F I N.

scri-
erte.
u hi-
nuer-
fue-
336.
Don
erno
Sili2
Fer-
ib
Sud2
M
m
iade
T
D
r
A
V
su
a
Tob
m
Tob
a
r
de
p
r
Th
r
T
l
o



1879

